IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

o CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 1o. de Enero de 1975 | Número 1

SUMARIO

CITUD de Dotación de Aguas girada al C. Gobernador Constitucional del Estado, por el Comisariado Ejidal de Jalcocotán, Nayarit

CTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Josefina Lambarena Cruz de López en contra de usted C. Emilio López Pérez

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Pedro Jiménez Pineda.

ICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de J. Carmen Suárez Sánchez.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra del C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad y de la Sra. Josefina Serrano Pérez.

LICITUD DE DOTACION DE AGUAS GIRADA AL C. GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO, POR EL COMISARIADO EJIDAL DE JALCOCOTAN, NAYARIT

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Mexi -Comisariado Ejidal de Jalcocotán, nicipio de San Blas, Nayarit.

SOLICITUD

Dotación y Accesión de Aguas. lcocotán, Nay., 25 de Abril de 1974.

. Roberto Gómez Reyes
nador Constitucional
d stado de Nayarit.
acio de Gobierno.
epic, Nayarit.

Los Ejidatarios y Productores del Eji- e Jalcocotán, Municipio de San Blas, o de Nayarit, que a continuación amos. Comparecemos ante Ud., de la era más atenta y venimos a solicitar, cuerdo con los Directivos Ejidales de lugar, se nos conceda utilizar las a- de desperdicio q' producen los Ma- iales de Barranca Onda, de este Nú- de Población Ejidal, que se localizan parcela del señor, José Hernández y Hermanos, dentro de dicha barranca, nos permitimos hacer de su conocimiento que no se afecta a nadie, dichas aguas que estamos Solicitando, es para Regadíos de Frutales consistente en Mangos y Aguacates de nuevas plantaciones, los solicitantes somos los que a continuación suscribimos:

Ramón Navarrete González, Alberto Arzate, Catarino López Medina, Salvador Escobedo Palacio, José María González B., Alberto López Gutiérrez, Ramón Escobedo Ñáñez, Juan Escobedo Trinidad, Porfirio Valadez, Manuel Alvarez López, J. Trinidad Hernández Ramos, J. Jesús Arvízu Castellón, y Antonio Arteaga Plascencia.-Rúbricas.

Atentamente.

TIERRA Y LIBERTAD.

El Presidente del Comisariado Ejidal.
José González Cruz.-Rúbrica.
El Secretario,
Francisco Pérea R.-Rúbrica.
Tesorero,
Firma ilegible

E D I C T O

Al margen [illegible] Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Nayarit, Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Tepic.

C. Emilio López Pérez

En el Juicio [illegible] promovido por JOSEFINA LAMBARENA CRUZ DE LOPEZ contra usted, [illegible] sentencia que en su parte propositiva [illegible]:

"Tepic, Nayarit, [illegible] de Noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario de Alimentos promovido por JOSEFINA LAMBARENA CRUZ DE LOPEZ en contra de EMILIO LOPEZ PEREZ, según expediente Número 829/974 y RESULTANDO ... CONSIDERANDO ... y PROPOSICIONES PRIMERA: La parte Actora probó el ejercicio de su Acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia: SEGUNDA.- Se condena al demandado EMILIO LOPEZ PEREZ a pagar a la Actora Josefina Lambarena Cruz de López la cantidad de $ 2,000.00 DOS MIL PESOS MENSUALES por concepto de pensión alimenticia. TERCERA: - En virtud de que aparece que la actora compareció a manifestar la necesidad de que se le proporcione los alimentos mediante orden Judicial y conforme al artículo 323 del Procedimiento Civil desde el mes de Junio del año en curso se condena al demandado a pagar las pensiones a partir de esa fecha en que aparecé la necesidad. Cuarta: Gírese el correspondiente Oficio al Departamento de Pagos de la Fábrica de Calzado Canadá S.A., con domicilio en Jardín Industrial, Doctor R. Michel No. 1003 de Guadalajara, Jalisco, para que a partir de esta fecha comience a descontar del sueldo del demandado la cantidad de $ 1,000.00 Un Mil Pesos M. N., por quincena a partir del día 15 de Noviembre del año en curso y remitirlos a este Juzgado para ser entregados a la Actora QUINTA.- Se deja en libertad a la Actora para que haga efectivo en la forma conveniente la deuda de $ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M. N.) que por concepto de alimentos se acumularon a partir del mes de Junio del año en curso. SEXTA.- Se absuelve al demandado EMILIO LOPEZ PEREZ del pago que por la cantidad de $ 23,500.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M. N.- Se le reclama en el inciso B) del escrito inicial de demanda por no haberse justificado en autos.- SEPTIMA.- Se absuelve al demandado Emilio Lóoez Pérez del pago de las costas por la tramitación de este Juicio en virtud de no justificarse lo señalado por el Art. 130 y 140 del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVA.- Hágase saber a las partes el derecho [illegible] que la Ley les concede para interponer el recurso correspondiente en caso de inconformidad de esta resolución. NOVENA.- Notifíquese esta resolución en los términos previstos en los Artículos 629 y 644 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así resolvió [illegible] Licenciado Fermín Fletes Arpana, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por ante el C. Licenciado José Luis López Ramírez, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible. José Luis López Ramírez.

Lo que se notifica en virtud de ignorarse el domicilio.

Tepic, Nayarit, a 8 de Noviembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis Lópes Ramíres.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Nayado Primero de Primera Instanmo Civil.-Tepic.

En el expediente número 444/72, al Juicio Ejecutivo Mercantil o por el Licenciado Miguel Ra-Silva en contra de Pedro Jiménez por el pago de pesos, se señala— n 12:00 doce horas del día 24 de ero 1975 para la celebración de la de remate del inmueble que se :

"Fracción de Predio Rústico denoado "El Tamarindo", con extensión cial de 43-08-42 cuarenta y tres s, ocho áreas, cuarenta y dos ress, que tiene las medidas y linsiguientes: Al Norte línea recta de mil seiscientos noventa y nueve mecon propiedad de Nazareo Meza Ba-, al Sur 1885 mil ochocientos ochencinco metros con Ejido Agua Verde, riente línea recta que mide 255 dos tos cincuenta y cinco metros con el o de Sayulilla y al Poniente línea de 260 doscientos sesenta metros propiedad de J. Sánchez Ramos", predio se encuentra ubicado en Te-Nayarit".

ostura legal las dos terceras rt la cantidad de $ 882,642.00 ch s Ochenta y Dos Mil Seisntos enta y Dos Pesos, Moneda al), precio fijado por los peritos avalúo.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayarit, Dic. 4 de 1974.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

1, 2 y 3 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Cítanse quienes se crean con derecho a la sucesión Intestada a b i e n e s de J. Carmen Suárez Sánchez, se presenten a a deducirlos ante este Juzgado, en el término de 40 días a partir, última publicación Expediente 282/74.

Compostela, Nay., a 28 de Nov. de 1974.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números, 1 y 4 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. Josefina Serrano Pérez.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo, Apoderado de la señora María de la Luz Alvarez Viuda de Valle, seguido en contra de usted y C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

. . . . Tepic, Nayarit., a 25 veinticinco de Noviembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro. VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo como apoderado de la señora María de la Luz Alvarez Viuda de Valle en contra del C. Oficial del Registro Civil

de esta Ciudad y señora Josefina Serrano Pérez, según expediente Núm. 65 - 974 y RESULTANDO, CONSIDERANDO ... y PROPOSICIONES -Primera: La parte Actora a través de su apoderado ha probado en este Juicio los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron, en consecuencia: Segunda: Se declara la Nulidad de Matrimonio que celebraron el señor Manuel Valle Espinosa con la señorita Josefina Serrano Pérez, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Tepic el día dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercera: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución cúmplase con lo establecido por el artículo 252 del Código Civil. Cuarta: Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal en caso de inconformidad de esta resolución. Quinta: Notifíquese personalmente al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad y a la parte demandada Josefina Serrano Pérez por medio de Edictos. Así lo resolvió y fa el día de su fecha el C. Licenciado Fern Fletes Arjona, Juez Primero de Prime Instancia del Ramo Civil, por ante el Licenciado José Luis López Ramírez, secretario que actúa y da fé. Firmado. U firma ilegible, José Luis López Ramíre Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ign rarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 25 veinticinco Noviembre de mil novecientos setenta cuatro.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez - Rúb.

Números 1 2 y 3 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 150.00
Subscripción anual extranjera	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic. Nay. Sábado 4 de Enero de 1975 | Número 2

SUMARIO

SOLICITUD de Dotación de Aguas del Ejido de El Refilión, Municipio de Compostela, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Josefina Lambarena Cruz de López en contra de usted C. Emilio López Pérez

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Pedro Jiménez Pineda.

EDICTO autorizado en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Enrique Muñoz.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra del C. Oficial del Regi-tro Civil de esta ciudad y de la Sra. Josefina Serrano Pérez.

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS DEL EJIDO DE EL REFILION, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Comisariado Ejidal "El Refilión" Municipio de Compostela, Nayarit.

Ejido Refilión, Mpio. de Compostela, Nayarit, 13 de Mayo de 1974

C. Lic. Roberto Gómez Reyes,
Gobernador Constitucional
del Estado de Nayarit.
Ciudad.

De la manera mas atenta nos estamos dirigiendo a usted el Ejido de Refilión, Mpio. de Compostela. Estado de Nayt, para exponerle lo siguiente: Que el Ejido antes mencionado cuenta con un pequeño antial denominado "Las Viscas", a 2 s. del poblado de Miravalles, el manan-l se encuentra en el lugar denominado ro Las Viscas, colinda a los cuatro puncardinales con terrenos de nuestro do.

Dicho manantial cuenta con una ca ad de 5 Litros y se pretende utili— lo para fines domésticos y abrevaderos y que por Acuerdo de Asamblea se aprobó solicitar por dotación de aguas este manantial, al igual sea publicado en el Periódico Oficial del Edo. para una mayor legalidad de los ejidatarios de dicho poblado. ya que la misma Ley Federal de Reforma Agraria. nos dá facultad a todos los Ejidos y Comunidades, que nuestros recursos naturales sean aprovechados por los mismos ejidatarios.

Esperando ser favorecida nuestra petición le reiteramos nuestras mas sinceras consideraciones.

A t e n t a m e n t e.

"T i e r r a y L i b e r t a d".

Por el Comisariado Ejidal.

El P r e s i d e n t e,
Ramón Bravo Flores -Rúbrica.

S e c r e t a r i o,
J. Isabel Yerena G -Rúbrica.

T e s o r e r o,
José Quintero. Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic

C. Emilio López Pérez

En el Juicio Civil Sumario promovido por JOSEFINA LAMBARENA CRUZ DE LOPEZ contra usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

"Tepic, Nayarit, 18 dieciocho de Noviembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario de Alimentos promovido por JOSEFINA LAMBARENA CRUZ DE LOPEZ, en contra de EMILIO LOPEZ PEREZ, según expediente Número 829/974, y RESULTANDO CONSIDERANDO y PROPOSICIONES: PRIMERA. La parte Actora probó el ejercicio de su Acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia SEGUNDA. Se condena al demandado EMILIO LOPEZ PEREZ a pagar a la Actora Josefina Lambarena Cruz de López la cantidad de $ 2,000.00 DOS MIL PESOS MENSUALES por concepto de pensión alimenticia. TERCERA. En virtud de que aparece que la actora compareció a manifestar la necesidad de que se le proporcione los alimentos mediante orden judicial y conforme al artículo 321 del Procedimiento Civil desde el mes de Junio del año en curso se condena al demandado a pagar las pensiones a partir de esa fecha en que apareció la necesidad. Cuarta Gírese el correspondiente Oficio al Departamento de Pagos de la Fábrica de Calzado Canadá S.A. con domicilio en Jardín Industrial, Doctor R. Michel No. 1003 de Guadalajara, Jalisco para que a partir de esta fecha comience a descontar del sueldo del demandado la cantidad de $ 1,000.00 Un Mil Pesos M.N. por quincena a partir del día 15 de Noviembre del año en curso y remitirlos a este Juzgado para ser entregados a la Actora. QUINTA. Se deja en libertad a la Actora para que haga efectivo en la forma conveniente la deuda de $ 10,000.00 DIEZ MIL PESOS M.N. que por concepto de alimentos se acumulen a partir del mes de Junio del año en curso. SEXTA. Se absuelve al demandado EMILIO LOPEZ PEREZ del pago que por la cantidad de $ 23,500.00 VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M.N. Se le reclama en el inciso B) del escrito inicial de demanda por no haberse justificado en autos. SEPTIMA. Se absuelve al demandado Emilio López Pérez del pago de las costas por la tramitación de este Juicio en virtud de no justificarse lo señalado por el Art. 130 y 140 del Código de Procedimientos Civiles. OCTAVA. Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso correspondiente en caso de inconformidad de esta resolución. NOVENA.- Notifíquese esta resolución en los términos previstos en los Artículos 639 y 644 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Así resolvió día de su fecha el C. Licenciado Fermín Fletes Arjona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por ante el C. Licenciado José Luis López Ramírez Secretario que actúa y da fé. firmado. Una firma ilegible. José Luis López Ramírez

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit a 8 de Noviembre de 1974. mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia del Ramo Civil, Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v 3

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me- .-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Primero de Primera Instan- l Ramo Civil.-Tepic.

En el expediente número 444/72, tivo al Juicio Ejecutivo Mercantil movido por el Licenciado Miguel Ra- ez Silva en contra de Pedro Jiménez eda, por el pago de pesos, se señala— las 12:00 doce horas del día 24 de de 1975 para la celebración de la ncia de remate del inmueble que se ibe:

"Fracción de Predio Rústico denonado "El Tamarindo", con extensión rficial de 43-08-42 cuarenta y tres táreas, ocho áreas, cuarenta y dos tiáreas, que tiene las medidas y linos siguientes: Al Norte línea recta de mil seiscientos noventa y nueve me- con propiedad de Nazareo Meza Baas, al Sur 1885 mil ochocientos ochencinco metros con Ejido Agua Verde, riente línea recta que mide 255 dos tos cincuenta y cinco metros con el do de Sayulilla y al Poniente línea a de 260 doscientos sesenta metros propiedad de J. Sánchez Ramos", yo predio se encuentra ubicado en Tela, Nayarit".

Es postura legal las dos terceras es de la cantidad de $ 882,642.00 (hocientos Ochenta y Dos Mil Seis- i tos Cuarenta y Dos Pesos, Moneda acional), precio fijado por los peritos n avalúo.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayarit, Dic. 4 de 1974.

El Secretario del Juzgado Primero de

Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

eros 1, 2 y 3 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Tecuala.

En Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes finado señor ENRIQUE MUÑOZ, expediente número 31/974, denunciado por BARDOMIANO RODRIGUEZ LARA. convócase a quienes considérense con derecho a bienes hereditarios pertenecientes expresada Sucesión, preséntense deducirlos dentro cuarenta días contados a partir última publicación presente edicto.

Tecuala, Nayt., Enero 7 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. MANUEL HERRERA M.-Rúb.

Números 2 y 5 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. Josefina Serrano Péres.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo, Apoderado de la señora María de la Luz Alvarez Viuda de Valle, seguido en contra de usted y C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

. . . . Tepic, Nayarit., a 25 veinticinco de Noviembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro. VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo como apoderado de la señora María de la Luz Alvarez Viuda de Valle en contra del C. Oficial del Registro Civil

de esta Ciudad y señora Josefina Serrano Péres, según expediente Núm. 65/974; y RESULTANDO . . CONSIDERANDO . . . y PROPOSICIONES -Primera:- La parte Actora a través de su apoderado ha probado en este Juicio los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: Segunda: Se declara la Nulidad de Matrimonio que celebraron el occiso Manuel Valle Espinosa con la señorita Josefina Serrano Pérez, ante el Oficial de Registro Civil de esta Ciudad de Tepic, el día dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercera:-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución cúmplase con lo establecido por el artículo 252 del Código Civil. Cuarta: Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal en caso de inconformidad de esta resolución Quinta:-No tifíquese personalmente al Oficial del gistro Civil de esta Ciudad y a la demandada Josefina Serrano Péres, medio de Edictos. Así lo resolvió y el día de su fecha el C. Licenciado F Fletes Arjona, Juez Primero de Instancia del Ramo Civil, por ante el Licenciado José Luis López Ramírez, cretario que actúa y da fé. Firmado. firma ilegible, José Luis López Ra Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de rarse su domicilio.

Tepic. Nayarit, a 25 veinticinco Noviembre de mil novecientos seten cuatro.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-R

Números 1 2 y 3 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera,...	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE

DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION.

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 8 de Enero de 1975 | Número 3

SUMARIO

ACUERDO dictado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual hace donación expresa con carácter gratuito a la Universidad de Nayarit, de todas las instalaciones y muebles de la Feria Comercial, Industrial y Agropecuaria de esta ciudad.

ACUERDO del Pleno de este Supremo Tribunal de Justicia en que se declara Recinto Oficial la finca número 178 Pte. de la calle Amado Nervo de esta Capital.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Pedro Jiménez Pineda

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Santana Coronado Ortiz en contra de usted Sra Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Lic. César Saucedo Castillo en contra del C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad y de la Sra Josefina Serrano Pérez.

ACUERDO DICTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL HACE DONACION EXPRESA CON CARACTER GRATUITO A LA UNIVERSIDAD DE NAYARIT, DE TODAS LAS INSTALACIONES Y MUEBLES DE LA FERIA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA DE ESTA CIUDAD.

Acuerdo dictado por el C. Licenciado Gómes Reyes, Gobernador Constnal del Edo. de Nayarit, mediante el cual se hace donación expresa en forma gratuita de los muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, que forman parte en las instalaciones de la Feria Comercial, Industrial y Agropecuaria de Tepic.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Universidad de Nayarit, desde su creación a través de la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del 20 de Agosto de 1969. Tomo CVI Número 15, señala como parte integrante de su patrimonio, en el artículo 21 incisos a) y f), correspondientes a la adquisición de bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico se obtenga, así como por las utilidades obtenidas a través de la Feria Comercial, Industrial y Agropecuaria de Tepic

II.- Que el Ejecutivo del Estado a mi cargo dentro de las atribuciones q' le confiere el artículo 69 fracción VII de la Constitución Política del Estado y el artículo 8, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentra la de fomentar por todos los medios posibles la educación popular y procurar el adelanto y mejoramiento social, favoreciendo toda clase de mejoras morales y

materiales que interesen a la colectividad

III.- Que se estima altamente benéficioso para incrementar el patrimonio de la Univesidad de Nayarit, que ésta cuente ya como de patrimonio propio las instalaciones y bienes muebles que se han venido utilizando para la Feria Comercial, Industrial y Agropecuaria de Tepic, que actualmente se realiza, por lo cual el Gobierno a mi cargo ha decidido donar en forma absolutamente gratuita a la Universidad de Nayarit, las referidas instalaciones de la Feria que hasta esta fecha son propiedad del Gobierno del Estado según especificaciones y planos que se anexan.

En virtud de lo anterior me permito dictar el siguiente:

A C U E R D O :

UNICO.- Se hace donación expresa con carácter gratuito a la Universidad de Nayarit, de todas las instalaciones y muebles de la Feria Comercial Industrial y Agropecuaria de Tepic que son propiedad del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Este Acuerdo surte efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Póngase en posesión material de los bienes donados a las Autoridades Universitarias y publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constl. del Estado.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

El Director General de Gobernación.

Lic. Héctor Velárques Rgues.-Rúb.

ACUERDO DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, DE JUSTICIA EN QUE SE DECLARA RECINTO OFICIAL LA NUM. 178 PTE DE LA CALLE AMADO NERVO DE ESTA CAPITAL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Supremo Tribunal de Justicia.

El C. Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

C E R T I F I C A :

Que en esta fecha se autorisó el

A C U E R D O :

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Nayarit, a declare su Recinto Oficial en la número 178 Pte de la calle Amado Nervo de esta Capital. Comuníquese acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado y al H. Congreso Local. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios locales de mayor circulación.-Lo acordó el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, integrado por los CC. Magistrados Licenciados Roberto Villalobos Sandoval Presidente, Daniel Héctor Saucedo Castillo y Rubén Guzmán y Guzmán.- ante el Secretario de Acuerdos, Pasante de Derecho Lauro Jiménez Borrayo, que autoriza.-Siguen cuatro firmas".

Tepic, Nayarit, a dos de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario de Acuerdos,

P. en D. Lauro Jiménez Borrayo.-Rúb.

EDICTO

margen un sello con el Escudo
l que dice: Estados Unidos Me-
-Gobierno del Estado de Naya-
o Primero de Primera Instan-
mo Civil.-Tepic.

el expediente número 444/72,
al Juicio Ejecutivo Mercantil
vido por el Licenciado Miguel Ra-
Silva en contra de Pedro Jiménez
a, por el pago de pesos, se señala—
12:00 doce horas del día 24 de
de 1975 para la celebración de la
cia de remate del inmueble que se
:

"Fracción de Predio Rústico deno-
"El Tamarindo", con extensión
cial de 43-08-42 cuarenta y tres
s, ocho áreas, cuarenta y dos
as, que tiene las medidas y lin-
siguientes: Al Norte línea recta de
mil seiscientos noventa y nueve me-
propiedad de Nazareo Meza Ba-
al Sur 1885 mil ochocientos ochen-
co metros con Ejido Agua Verde,
te línea recta que mide 255 dos
cincuenta y cinco metros con el
de Sayulilla y al Poniente línea
de 260 doscientos sesenta metros
ad de J. Sánchez Ramos",
dio se encuentra ubicado en Te-
Nayarit".

postura legal las dos terceras
de la cantidad de $ 882,642.00
entos Ochenta y Dos Mil Seis-
arenta y Dos Pesos, Moneda
al), precio fijado por los peritos
alúo.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayarit, Dic. 4 de 1974.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil,
JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

1, 2 y 3 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Sra.
Ma. Francisca Martínez Madrigal
de Coronado.
P r e s e n t e .

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 229/974, promovido por SANTANA CORONADO ORTIZ, en contra de usted, por auto de fecha 19 de los cursantes se ordenó abrirse el juicio a prueba por el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto.

A T E N T A M E N T E .
Santiago, Ixc. Nay., Dic. 31 de 1974.
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Días Balbuena.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. Josefina Serrano Péres.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo, Apoderado de la señora María de la Luz Alvarez Viuda de Valle, seguido en contra de usted y C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

. . . . Tepic, Nayarit., a 25 veinticinco de Noviembre de 1974, mil novecientos setenta y cuatro. VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por el Licenciado César Saucedo Castillo como apoderado de la señora María de la Luz Alvarez Viuda de Valle en contra del C. Oficial del Registro Civil

de esta Ciudad y señora Josefina Serrano Péres, según expediente Núm. 65/974. y RESULTANDO. CONSIDERANDO ... y PROPOSICIONES.-Primera.- La parte Actora a través de su apoderado ha probado en este Juicio los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron; en consecuencia: Segunda: Se declara la Nulidad de Matrimonio que celebraron el oficial Manuel Valle Espinosa con la señorita Josefina Serrano Pérez, ante el Oficial de Registro Civil de esta Ciudad de Tepic, el día dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercera:-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución cúmplase con lo establecido por el artículo 252 del Código Civil. Cuarta. Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal en caso de inconformidad de esta resolución. Quinta: Notifíquese personalmente al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad y a la parte demandada Josefina Serrano Pérez, por medio de Edictos. Así lo resolvió y firmó el día de su fecha el C. Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado José Luis López Ramírez, Secretario que actúa y da fé. Firmado. Una firma ilegible, José Luis López Ramírez. Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de ignorarse su domicilio.

Tepic Nayarit, a 25 veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 1 2 y 3 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera.....	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Sábado 11 de Enero de 1975 | Número 4

SUMARIO

UCION dictada por el Ejecutivo y en la cual se concede el beneficio de indulto por gracia al reo Melitón Vázquez Fonseca.

LUCION dictada por el Ejecutivo y en la que concede el beneficio de indulto a la reo Rosa Vega Torres.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Santana Coronado Ortiz en contra de usted Sra. Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado

CTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de J. Carmen Suárez Sánchez.

CELACION del Exequátur Núm. 11 que el 12 de abril del año 1971 se concedió al señor William H. Tienken para ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Mazatlán, con jurisdicción en esta entidad federativa.

autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam a nombre de Liberato y Carlos de apellidos Pérez Arenas.

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO MELITON VAZQUEZ FONSECA.

Tepic, Nayarit, septiembre quince mil novecientos setenta y cuatro.

VISTO para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de lto por gracia del reo Melitón Váz- z Fonseca, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de las constancias exhibidas por reo solicitante, se desprende se encuen- en definitiva a disposición de este ecutivo compurgando sentencia priva- de libertad como responsable de he u omisiones calificados de delitos r las Leyes de la Materia.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o. fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invo-

cada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se concede a Melitón Vázquez Fonseca el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO A LA REO ROSA VEGA TORRES

Tepic, Nayarit, [illegible] quince de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto de la reo Rosa Vega Torres, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que [illegible] fué condenada a sufrir la pena de cuatro años de prisión y a pagar una multa de $ 50.00 o en su defecto un mes más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del día 18 de noviembre de 1972.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que la reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que la reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Rosa Vega Torres, el beneficio del indulto que licitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien rresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Licenciad Roberto Gómez Reyes, en la Residenc del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo que dice:-Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya-zgado Mixto de Primera Instan-tiago Ixc.

ancisca Martínez Madrigal nado.

s e n t e .

Juicio Civil Ordinario de Divorcio 229/974, promovido por SAN-A CORONADO ORTIZ, en contra ted, por auto de fecha 19 de los tes se ordenó abrirse el juicio a por el término de diez días hábi-ntados a partir de la última publi-de este Edicto.

A T E N T A M E N T E .

tiago, Ixc. Nay., Dic. 31 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

c. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

eros 3, 4 y 5 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya-uzgado Mixto de Primera Instan-ompostela.

ítanse quienes se crean con derecho sucesión Intestada a b i e n e s de J. en Suárez Sánchez, se presenten a ucirlos ante este Juzgado, en el tér-de 40 días a partir, última publica-Expediente 282/74.

postela, Nay., a 28 de Nov. de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

ros, 1 y 4 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del exequátur concedido al señor William H. Tienken, cónsul de los Estados Unidos de América en la Cd. de Mazatlán, con jurisdicción en los Estados de Nayarit y Sinaloa.

Por acuerdo del ciudadano P r e s i-dente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de haber terminado la comisión del interesado, con esta fecha se dispuso la cancelación del Exequátur número 11, que el 12 de Abril de 1971, se concedió a favor del señor William H. Tienken para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Mazatlán, con jurisdicción en los Estados de Nayarit y Sinaloa.

Tlatelolco, Distrito Federal, a veintiseis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

P. O del Secretario,
La Oficial Mayor,
Lic. María Emilia Télles.-Rúb.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Se ha presentado LIBERATO Y CARLOS de apellidos PEREZ ARENAS ante este Juzgado promoviendo Diligencias de Información Ad-perpetuan para acreditar que tienen la posesión pacífica, pública, continua y en calidad de dueños del siguiente inmueble.

".....Finca urbana ubicada en la población de Huajimic Municipio de la Yesca Nayarit, localizada en la esquina de las calles Hidalgo y México, marcada con los números 40 y 43.- La cual se identifica así:- Consta de seis piezas de material de ladrillo, techos de bóveda y teja, pisos de ladrillo y cemento, con corredor, en la que constan las medidas y linderos: al sur mide 41 tros y linda con la calle; al Norte medida que la anterior y linda con piedad de la Nación; al Oriente mide metros y linda con parte del Atrio Iglesia; y con el señor FORTINO M TOYA DEL REAL; y al Poniente metros y linda con calle Hidalgo y Montoya.- . . . . ."

Cítase quienes consideren se tener derecho a oponerse en estas diligencias tro del término de 30 días a partir última publicación.

Ixtlán del Río, Nayt., Nov. 6 de 167

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Marciano Quesada Ulloa.-Rúb

Números 4, 5 y 6 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual	"	150.00
Subscripción anual extranjera	"	175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	"	250.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E .

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 15 de Enero de 1975 | Número 5

SUMARIO

ON dictada por el C. Gobernador del Estado y en la cual se concede el beneficio de in— dulto al reo Francisco Ramos Mora.

CION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto por gracia al reo J. Inés Carrillo Zamora.

autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam a nombre de Liberato y Carlos de apellidos Pérez Arenas.

autorizado en juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Sr. Enrique Muñoz.

TUR Núm. 17 expedido en favor del señor Jorge Alberto Muñiz, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Argentina en la ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Santana Coronado Ortiz en contra de usted Sra. Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado

UCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO FRANCISCO RAMOS MORA.

epic, Nayarit, septiembre quince novecientos setenta y cuatro.

I S T O para resolver el expedien- to con motivo de la solicitud de del reo Francisco Ramos Mora, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la cia ejecutoriada, se desprende que solicitante fué condenado a sufrir a de 5 años seis meses de prisión y de una multa de mil pesos o en ecto dos meses más de reclusión, o responsable del delito de homicidio, que empezó a contar a partir del de mayo de 1971.

II.-Que del informe proporciona- do por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento

en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Francisco Ramos Mora, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos que haya lugar y cúmplase en sus nos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Constitucional d e l Estado, Licen Roberto Gómez Reyes, en la del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-I

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDU POR GRACIA AL REO J. INES CARRILLO ZAMORA.

Tepic Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cuatro

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo J Inés Carrillo Zamora, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante se desprende se encuentran en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las Leyes de la Materia.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que el sentenciado no fué nado al pago de la reparación del

Por lo expuesto y con en los artículos 1o. y 12 de la Ley i ada y 69 Fracción XIX de la Cons ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a J. I rillo Zamora, el beneficio de i n d u por gracia que solicitó por su pr recho.

SEGUNDO.-Notifíquese a rresponda; publíquese en el Oficial del Estado para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus minos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Lic. Rob Gómes Reyes, ante el C. Director G ral de Gobernación, Lic. Héctor Ve ques Rodríguez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me
.-Gobierno del Estado de Naya-
zgado Mixto de Primera Instan-
-Ixtlán del Río.

Se ha presentado LIBERATO Y
RLOS de apellidos PEREZ ARENAS
este Juzgado promoviendo Diligen-
de Información Ad-perpetuan para
tar que tienen la posesión, pacífi-
pública, continua y en calidad de due-
del siguiente inmueble.

".....Finca urbana ubicada en la
ción de Huajimic, Municipio de la
a, Nayarit, localizada en la esquina
las calles Hidalgo y México, marcada
los números 40 y 43.- La cual se i-
tifica así:- Consta de seis piezas de
terial de ladrillo, techos de bóveda y
a, pisos de ladrillo y cemento, con co
rredor, en la que constan las siguientes medidas y linderos: al sur mide 41 metros y linda con la calle; al Norte igual medida que la anterior y linda con propiedad de la Nación; al Oriente mide 27 metros y linda con parte del Atrio de la Iglesia; y con el señor FORTINO MONTOYA DEL REAL; y al Poniente 27 metros y linda con calle Hidalgo y Jesús Montoya.- . . . ."

Cítase quienes considerense tener derecho a oponerse en estas diligencias dentro del término de 30 días a partir de la última publicación.

Ixtlán del Río, Nayt., Nov. 6 de 1674.

El Srio. del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo
onal que dice:-Estados Unidos Me-
os.-Gobierno del Estado de Naya-
.-Juzgado Mixto de Primera Instan-
.- Tecuala.

En Juicio SUCESORIO INTESTA-
NTARIO a bienes finado señor EN-
QUE MUÑOZ, expediente número
/974, denunciado por BARDOMIA-
RODRIGUEZ LARA, convócase a
enes considérense con derecho a bie-
hereditarios pertenecientes expresa-
Sucesión, preséntense deducirlos den-
cuarenta días contados a partir últi-
publicación presente edicto.

Tecuala, Nayt., Enero 7 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia

LIC. MANUEL HERRERA M.-Rúb.

meros 2 y 5 2 v 2

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul General expedida por el Presidente de la República de Argentina, el veintidos de febrero de mil novecientos setenta y tres, a favor del señor Jorge Alberto Muñiz, se concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Argentina en la ciudad de México, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número diecisiete, a fojas veintiuno del libro correspondiente, el dieciocho de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Sra
Ma. Francisca Martínez Madrigal

de Coronado

Presente

En Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 229/974, promovido por SANTANA CORONADO ORTIZ, en contra de usted, por auto de fecha 19 de l cursantes se ordenó abrirse el juicio prueba por el término de diez días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto.

ATENTAMENTE.

Santiago, Ixc. Nay., Dic. 31 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Suscripción anual	" 150.00
Suscripción anual extranjera	" 175.00

Las suscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay., Sábado 18 de Enero de 1975 | Número 6

SUMARIO

UCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Arnulfo Arreola Ante.

LUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto por gracia al reo Gonzalo Loza Vargas.

RETO Núm. 5614 Que reforma los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado.

CTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad Perpetuam a nombre de Liberato y Carlos de apellidos Pérez Arenas.

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO ARNULFO ARREOLA ANTE.

Tepic, Nayarit, septiembre quince mil novecientos setenta y cuatro.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de ulto del reo Arnulfo Arreola Ante, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la ntencia ejecutoriada, se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de 11 años de prisión, como res- sable del delito de homicidio, pena e empezó a contar a partir del día 28 agosto de 1969.

II.-Que del informe proporciona- por el Director del Centro de Reha- litación Social "Venustiano Carranza", demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposicio- nes relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refie- ren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué con- denado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invo- cada y 69 fracción XIX de la Constitu- ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Arnulfo Arreola Ante, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien co- rresponda; publíquese en el Periódico Ofi- cial del Estado para los efectos legales a

que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Resid del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb
El Director General de Gobernación.
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-R

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCION DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO GONZALO LOZA VARGAS.

Tepic, Nayarit, diciembre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia presentada por el reo Gonzalo Loza Vargas y

CONSIDERANDO:

I. Que de la copia certificada de la sentencia exhibida por el reo solicitante, se desprende se encuentra a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad de dieciseis años de prisión y a pegar una multa de dos—cientos pesos o veinte días más de reclusión como responsable del delito de homicidio simple.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción 1, 7o. y 10o de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede a Gonzalo Loza Vargas, el beneficio de indul por gracia que solicitó por su propio d recho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c rresponda, publíquese en el Periódi Oficial del Estado para los efectos legal a que haya lugar y cúmplase en sus minos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Lic. Rober Gómez Reyes, ante el C. Director Gen ral de Gobernación. Lic. Héctor Vel quez Rodríguez.-Rúbricas.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

, ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5614

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los 26 y 27 de la Constitución Política del do, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 26.- El Congreso del Estado se drá de nueve representantes electos poente, complementándose con diputados de Por cada diputado propietario se elegirá suplente.

Artículo 27.- La elección de diputados será por mayoría de sufragios y se completará, además, con diputados de partido, andose, en ambos casos a lo que disponga la Electoral del Estado y, en el segundo ade, a las reglas siguientes:

I.- Sólo los partidos políticos registrados menos un año antes al día de la elección, acreditar diputados de partido.

II.- El porcentaje para acreditar un diputado artido será, cuando menos, del cuatro por to de la votación total en la entidad, en la eón respectiva, y de seis por ciento más de tación global para el segundo de los diputade partido, en la inteligencia de que cada do no podrá acreditar más de dos diputados tido.

III.- Cada diputado de mayoría excluye uno de partido, por lo que si el partido obtiene dos o más diputados de mayoría, ya no podrá acreditar diputados de partido.

IV.- El Congreso del Estado hará el cómputo de los votos de los partidos minoritarios, determinará cuántos diputados corresponden a cada partido y declarará diputados de partido a los candidatos que obtengan el mayor porcentaje de votación en relación a los votos totales de la elección Serán diputados de partido suplentes los que hayan figurado como tales en la elección.

V.- Los diputados de partido tendrán igual categoría, derechos y obligaciones que los de mayoría.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción II del artículo 62 de la Constitución Política del Estado, para que quede en la forma siguiente:

Artículo 62.- Para ser Gobernador se requiere:

I.- .....

II. Tener 30 años de edad cumplidos el día de la elección y no más de 65.

III.- .....

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor en todo el Estado al día siente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobeo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Noviemde mil novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente.-ARQ.-JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Pri- Secretario.-JOSE FELIX TORRES HARO.-Dip. Segundo Secretario.-EUGEO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgó el presen- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, los dos días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

IC HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

Se ha presentado LIBERATO Y CARLOS de apellidos PEREZ ARENAS ante este Juzgado promoviendo Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar que tienen la posesión pacífica, pública, continua y en calidad de dueños del siguiente inmueble

"..... Finca urbana ubicada en la población de Huajimic Municipio de La Yesca Nayarit, la cual se encuentra en la esquina de las calles Hidalgo y México marcada con los números 40 y 43. La cual se identifica así: Casa de seis piezas de material de ladrillo, techos de bóveda y teja, pisos de ladrillo y cemento con corredor, en la que constan las siguientes medidas y linderos: al sur mide 41 metros y linda con la calle; al Norte igual medida que la anterior y linda con propiedad de la Nación; al Oriente mide metros y linda con parte del Atrio de la Iglesia y con el señor FORTINO MONTOYA DEL REAL; y al Poniente metros y linda con calle Hidalgo y Jesús Montoya - - - - -."

Cítese quienes consideren tener derecho a oponerse en estas diligencias dentro del término de 30 días a partir de última publicación.

Ixtlán del Río, Nayt., Nov. 6 de 167

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. Marciano Quezada Ulloa. Rúb.

Números 4, 5 y 6 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera.....	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION.

DOCTOR DANIEL PRIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

mo CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 22 de Enero de 1975 | Número 7

SUMARIO

DE ERRATAS correspondiente al Decreto número 5590 que contiene la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal del año 1975.

ISO del Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Ismael Antonio Zambrano.

SOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto por gracia al reo Rodolfo Salazar Espinosa.

CRETO Núm. 5633 Que autoriza al H Ayuntamiento de Jala, Nayarit, para que ceda en forma gratuita al Comité Municipal de Protección a la Infancia de aquella Municipalidad 2 lotes propiedad del Municipio, para que en uno de ellos se construya un Centro de Rehabilitación de la Comunidad en el que se establecerán actividades de Orientación y de Enseñanza de Manualidades y en el otro un Parque Infantil, que a continuación se describen:

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por J Jesús Sánchez Morales en contra de usted Hortencia Jaime Tapia.

FE DE ERRATAS.

En el Periódico Oficial fechado l Sábado 14 de Diciembre de 1974. omo CXVI, número 48. Tercera ección, se publicó el Decreto núme- o 5590 que contiene la Ley de In esos de la Municipalidad de Ruiz, ayarit, para el Ejercicio Fiscal del ño 1975.

Por error, se dice:

En su Capitulo III, Sección IV ue se refiere al Rastro, Artículo 21 racción 1.

) Bobino Mayor $ 25 00

Debiendo decir:

) Bobino Mayor $ 30.00

LA DIRECCION

AVISO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Tribunal de Arbitraje para Trabajadores al Servicio del Edo.-Nayarit.

Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

A V I S O .

Convócase a los beneficiarios de la indemnización por muerte del trabajador municipal Leonardo Rodríguez Plascencia, para que comparezcan ante este Tribunal a ejercitar sus derechos dentro de un término de treinta días conforme al artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo, supletorio del Estatuto Jurídico.

Tepic, Nay., diciembre 9 de 1974.

El Secretario del Tribunal,
Julio Contreras Belloso.- Rúb.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDUL AL REO ISMAEL ANTONIO ZAMBRANO.

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cuatro

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Ismael Antonio Zambrano, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de 4 años 6 meses de prisión y a pagar una multa de $ 800.00 o en su defecto quince días más de reclusión como responsable del delito de violación, pena que empezó a contar a partir del día 9 de junio de 1972.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se ren los artículos 2o fracción I, 7o. y de la Ley de Indulto vigente en el

IV.-Que el sentenciado no fué nado al pago de la reparación del d

Por lo expuesto y con funda en los artículos 1o. y 12 de la Ley i ca la y 69 Fracción XIX de la Con ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO Se concede a Ismael tonio Zambrano, el beneficio del i que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda; publíquese en el Per Oficial del Estado para los efectos l a que haya lugar y cúmplase en sus minos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gober Constitucional del Estado, Lic. Ro Gómez Reyes, en la Residencia del Ejecutivo

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES. R

El Director General de Gobernación, LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO RODOLFO SALAZAR ESPINOSA.

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cuatro

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Rodolfo Salazar Espinosa y,

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión, como responsable del delito de homicidio, pena que empezó a contar a partir del día seis de junio de mil novecientos setenta y dos.

II.-Que del informe proporciona- do por el Director del Centro de bilitación Social "Venustiano Carr se demuestra que el reo ha obser buena conducta durante su recl cumplido con los requisitos y dis nes relativos

III.-Que de los antecedentes q obran en el expediente, se comprueba el reo llenó los requisitos a que se ren los artículos 2/o. fracción I, 7 y 10/o. de la Ley de Indulto v en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué denado al pago de la reparación del

Por lo expuesto y con fund en los artículos 1o. y 12 de la Ley

69 fracción XIX de la Constitu ftica del Estado, se

RESUELVE:

RIMERO.-Se concede a Rodolfo r Espinosa, el beneficio del indulto icitó por su propio derecho.

GUNDO.-Notifíquese a quien co-nda; publíquese en el Periódico Ofi-el Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.
El Director General de Gobernación.
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el si-te:

DECRETO NUMERO 5633

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su Legislatura

D E C R E T A:

RTICULO UNICO.- Se autoriza al H. A-iento de Jala, Nayarit, para que ceda en gratuita al Comité Municipal de Protec-la Infancia de aquella Municipalidad, 2 piedad del Municipio para que en uno s se construya un Centro de Rehabilita-e la Comunidad en el que se establecerán ades de Orientación y de Enseñanza de alidades y en el otro un Parque Infantil, continuación se describen:

te No. 1 con las medidas y colindantes si-es: Al Oriente mide 44.50 Mts., y linda opiedad del señor Prisciliano Ramón.- Al te mide 16.40 Mts.. y linda con la calle sa.- Al Norte mide 15.20 Mts., y linda con propiedad del Fondo Municipal - Al Sur mide 44 50 Mts , y linda con la calle Zacatecas y tiene una extensión superficial de 713.48 M2. (SETECIENTOS TRECE METROS, CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS).

Lote No. 2 con las medidas y colindantes siguientes: Al Oriente mide 56.80 Mts., y linda con el arroyo - Al Poniente mide 66.00 Mts., y linda con la calle José Ma. Mercado.- Al Norte mide 46 60 Mts., y linda con la calle Zacatecas.- Al Sur mide 33 00 Mts , y linda con sucesores de Joaquín Galindo y tiene nna extensión superficial de 2,418.90 M2 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe-de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Diciembre de mil ientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente.-CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Pri-Secretario.-JUAN M E D I N A CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-FR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presen-reto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,
HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nay.

Para.

Hortencia Jaime Tapia

Presente.

En Juicio Civil Ordinario (pérdida de la Patria Potestad) número 42 - 971, promovido por J. Jesús Sánchez Morales an contra de usted por la pérdida de la Patria Potestad sobre los menores A: rreel y Esmeralda Sánchez Jaime, se denó abrir el juicio a prueba por el no de 10 dies días fatales para ambas tes, los que empezarán a contar a de la última publicación de este edi

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., enero 20 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera.....	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE.

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Sábado 25 de Enero de 1975 | Número 8

SUMARIO

LUCION Presidencial de fecha 19 de julio del año 1972, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de Santiago Ixcuintla, Nayt.

ECRETO No 5640 que se concede jubilación y se asigna pensión mensual al C. Elías Aguiar Díaz, con la cantidad de: $1,980.00

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por J Jesús Sánchez Morales en contra de usted Hortencia Jaime Tapia.

LUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 1972, TIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE PARCELAS EN EL POBLADO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

Al margen izquierdo aparece un sello el Escudo Nacional que dice: Esta- Unidos Mexicanos.- Departamento de s Agrarios y Colonización.- Dele- n en Nayarit.- Al centro:

Visto para resolver el expediente re a la privación de derechos agrarios va adjudicación de unidad de dota- , en el ejido del poblado denominado tiago Ixcuintla". Municipio de San Ixcuintla, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Cons- el expediente la solicitud de la A- lea General de Ejidatarios para la ción de derechos agrarios contra del rio que se cita en el primer punto utivo de la Resolución, por haber a- nado el cultivo personal de la uni de dotación por más de dos años cutivos, por lo que el Comisionado las Autoridades Agrarias convocó a blea General de Ejidatarios para iciar el juicio de referencia, la cual tu vo verificativo el día y hora señalados para el efecto; de conformidad con las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone; se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la unidad de dotación, por haberla venido trabajando por más de dos años ininterrumpidos, al ejidatario que se indica en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- El ejidatario afectado por este juicio privativo fué notificado oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentara las pruebas y alegatos conduncentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubiera efectuado.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos A-

grarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 28 de enero de 1972; y

CONSIDERANDO PRIMERO Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su artículo Cuarto Transitorio respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario ha incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; que que lo oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que le fué expedido.

CONSIDERANDO SEGUNDO El adjudicatario propuesto según constancias que obran en el expediente, ha venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios

Por lo expuesto y con fundame en los artículos ya mencionados de la Federal de Reforma Agraria, se resuel

PRIMERO.-Se decreta la privac de derechos agrarios en el ejido del blado denominado "Santiago Ixcuintl Municipio de Santiago Ixcuintla, del tado de Nayarit, por haber abandona el cultivo personal de la unidad de do ción por más de dos años consecutivos. C. Margarito Zúñiga; en consecuencia cancela el certificado de derechos rios número 870130, que le fué exped al ejidatario sansionado.

SEGUNDO.-Se reconocen dereci agrarios y se adjudica la unidad de do ción abandonada a que se hace referen en el punto precedente, por venirla c vando por más de dos años ininterru dos en el ejido del poblado denomin "Santiago Ixcuintla", Municipio de S tiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit C. Porfirio Ramírez Fuentes; por lo es procedente expedir a su nombre el rrespondiente certificado de derechos grarios, que lo acredite como ejidata del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta Reso ción, relativa a la privación de dere agrarios y nueva adjudicación de uni de dotación, en el ejido del poblado d minado "Santiago Ixcuintla", Munici de Santiago Ixcuintla, del Estado de yarit, en el Diario Oficial de la Fede ción y en el Periódico Oficial del Gob no de esa Entidad Federativa, inscríb y hágase las anotaciones correspondi tes en el Registro Agrario Nacional; tifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder jecutivo de la Unión, en México, Distr Federal, a los diecinueve días del mes julio de mil novecientos setenta y dos

El Presidente Constitucional de Estados Unidos Mexicanos, Luis Ec verría Alvarez.-Rúb.-Cúmplase: El del Depto. de Asuntos Agrarios y

ión. Augusto Gómez Villanueva.-
ca.-Al margen izquierdo un sello
el Escudo Nacional que dice: Esta
Unidos Mexicanos.-Departamento de
Agrarios y Colonización.-México,
F., Secretaría General de Asuntos
os.

CERTIFICO: Que la presen-
Copia concuerda fielmente con una
obra en el expediente de "Santiago
intla", Municipio de Santiago Ix-
tla, Estado de Nayarit, donde se
pulsó y se expide en la Ciudad de Te-
pic, Nayarit, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMETE:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado del Departamento de
Asuntos Agrarios y Colonizacion,

ING. JUAN MENA HDEZ.-Rúbrica.

MEHJ-230501

. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el si-
te:

DECRETO NUMERO 5640

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su
II Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Se conce-
jubilación y se asigna la pensión men-
que a continuación se precisa, a par-
del día 17 de Diciembre de 1974, al
Elías Aguiar Díaz, con la cantidad de
$ 1,980,00.

ARTICULO SEGUNDO.-La pen-
sión asignada en el artículo precedente
es de carácter vitalicio y figurará en la
vigente Ley de Egresos del Municipio de
Acaponeta, Nayarit, y en las que en lo
sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día dieci-
de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe-
o de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de
l novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente. CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Pri-
Secretario.-JUAN M E D I N A CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-
OFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presen-
Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital,
los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nay.

Para.

Hortencia Jaime Tapia

P r e s e n t e .

En Juicio Civil Ordinario (pérdida de la Patria Potestad) número 425/974, promovido por J. Jesús Sánches Morales en contra de usted por la péreida de la Patria Potestad sobre los menores raeel y Esmeralda Sánches Jaime, denó abrir el juicio a prueba por el no de 10 dies días fatales para am tes, los que empezarán a contar a de la última publicación de este

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay., enero 20 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J Adán Días Balbuena.-R

Números 7, 8 y 9

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual.,	" 150.00
Subscripción anual extranjera..	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E .

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 29 de Enero de 1975 | Número 9

SUMARIO

SOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto por gracia al reo José Jaime Flores Aguilar.

SOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Enrique Ramos Ramírez.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los señores Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar en su contra Sr. Ramón Gómez.

LICITUD de Dotación de Aguas promovida por los vecinos del poblado de Jalcocotán, de la municipalidad de San Blas, Nayarit.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por J. Jesús Sánchez Morales en contra de usted Hortencia Jaime Tapia.

UCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JOSE JAIME FLORES AGUILAR.

Tepic, Nayarit, septiembre quince mil novecientos setenta y cuatro.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de dulto del reo José Jaime Flores Aguil-, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la tencia ejecutoriada, se desprende que reo solicitante fué condenado a sufrir pena de diez años de prisión, como res-nsable del delito de homicidio, pena e empezó a contar a p a r t i r del día atro de diciembre de mil novecientos enta y nueve.

II.-Que del informe proporciona- por el Director del Centro de Reha- itación Social "Venustiano Carranza", demuestra que el reo ha observado ena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a José Jaime Flores Aguilar, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien co-

rresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Re del Poder Ejecutivo.

LIC ROBERTO GOMEZ REYES.-R

El Director General de Gobernación,

LIC HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-R

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO ENRIQUE RAMOS RAMIREZ.

Tepic, Nayarit septiembre quince de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Enrique Ramos Ramirez y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de 8 años de prisión y a pagar una multa de $ 2,000.00 o en su defecto 4 meses más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del día nueve de septiembre de 1970

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o. y 1 de la Ley de Indulto vigente en el Ed

IV.-Que el sentenciado no fué nado al pago de la reparación del d

Por lo expuesto y con funda en los artículos 1o. y 12 de la Ley in cada y 69 Fracción XIX de la Co ción Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO Se concede a En Ramos Ramírez, el beneficio del ind que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda; publíquese en el P Oficial del Estado para los efectos l a que haya lugar y cúmplase en sus minos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Lic. Ro Gómez Reyes en la Residencia del Po Ejecutivo

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES. Rúb.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-R

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela

Sr. Ramón Gómez

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 323/974 promovido en su contra por los señores Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar, por su propio derecho, por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 535 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, Supletorio del de Comercio se le requiere para que en el mino de ocho días al en que se haga última publicación, haga el pago de cantidad de $ 10,840.00 (Diez mil ocientos cuarenta pesos 00/100 Mon Nacional), más sucesorios que se le man en este negocio.

Compostela, Nay., 8 de enero de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-

Números 9 10 y 11 3

ITUD DE DOTACION DE AGUAS PROMOVIDA POR LOS VECINOS DEL POBLADO DE JALCOCOTAN, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me-.-Comisariado Ejidal de Jalcoco-Mpio de San Blas, Nay.

. Roberto Gómez Reyes.

ador Constl. del Edo.

de Gobierno.

epic, Nayarit.

Los que suscribimos, J. Félix Jimé-Arvizu y Bernardo Arvizu Ramírez, ios del Ejido de Jalcocotán, Mu-de San Blas, Nayarit, ante usted manera más atenta comparecemos imos a solicitar que por su conduc-nos conceda el aprovechamiento de guas del Manantial que se denomi-o de Agua de Arciniega y que se iza en el potrero que se denomina iega y que está enclavado en la par-del ejidatario J. Félix Jiménez Arvi-lindando a los cuatro extremos con la a parcela, agua la cual deseamos aprovechada, ya que no se aprove-en lo absoluto y produce un contenido ximado de unos 50 litros por minu-

Los deseos de los solicitantes es de-r un aprovechamiento de unas 8 a 10 reas de Frutales en nuestra unidad celaria Rogamos a usted C. Gober-r sus gestiones y ordene a quien co-onda para que se nos conceda lo so ado, en bien de nuestras familias, del lo de Jalcocotán, del Estado de Na-y de la Patria.

A t e n t a m e n t e .

Jalcocotán, Nay., 14 de Oct. de 1974.

Los Solicitantes:

J. Félix Jiménez Arvizu.-Rúbrica.

Bernardo Arvizu R Rúbrica.

El C. Presidente del Comisariado Ejidal de este lugar por medio de la presente me permito hacer de su superior conocimiento a quien corresponda, que los solicitantes son ejidatarios de este Ejido y están en posesión quieta y pacífica de su unidad parcelaria.

A t e n t a m e n t e .

Tierra y Libertad.

Jalcocotán, Nay.; 14 de Oct. de 1974.

El Presidente del Comisariado Ejidal,

José Gonzáles Cruz.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc., Nay.

Para.

Hortencia Jaime Tapia.

P r e s e n t e .

En Juicio Civil Ordinario (pérdida de la Patria Potestad) número 425/974, promovido por J. Jesús Sánches Morales en contra de usted por la péreida de la Patria Potestad sobre los menores Asaraeel y Esmeralda Sánches Jaime, se ordenó abrir el juicio a prueba por el término de 10 dies días fatales para ambas partes, los que empesarán a contar a de la última publicación de este edicto.

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc., Nay., enero 20 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Días Balbuena.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v'

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera...	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 1 de Febrero de 1975 | Número 10

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en su contra Sr. Ramón Gómez.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los señores Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar en su contra Sr. Ramón Gómez.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José Ramón López Gómez en contra de los señores José Gómez y María Ibarra de Gómez.

La H. XVII Legislatura del Estado, en Sesión Pública Ordinaria correspondiente al día de hoy, martes 28 de Enero de 1975, enterada de la inexacta publicación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, para el presente año, por unanimidad tomó el siguiente

A C U E R D O :

UNICO.- Dirigirse al C. Lic. Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para solicitarle, disponga la publicación en el "Periódico Oficial" de la Entidad, de la siguiente Fé de Erratas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tepic, para el Ejercicio Fiscal de 1975, que por Decreto No. 5624 fué publicada en el Periódico Oficial del Estado en el No. 48, correspondiente al sábado 14 de Diciembre de 1974. En dicho texto, en forma incorrecta dice:

CAPITULO PRIMERO
IMPUESTOS

RAMOS	C O N C E P T O S	BASES PARA EL COBRO
I.- IMPUESTOS EXCLUSIVOS DEL MUNICIPIO.		
1.- Espectáculos y otras diversiones públicas		
a) Cinematógrafos, diariamente, sobre el importe de las entradas el		10 por ciento
b) Corridas de toros, circos y diversiones similares, diariamente sobre el importe de las entradas el		10 por ciento
c) Eventos de carácter deportivo en que se cobren cuotas de admisión, diariamente sobre el importe de las entradas el		10 por ciento
d) Teatros y demás representaciones artísticas en		

que se cobren cuotas de admisión, diariamente sobre el importe de las entradas el 10 por cien

c)

d)

f)

g) Espectáculos de carnaval y toda clase de aparatos mecánicos por cada aparato o instalación, diariamente sobre ingresos el 10 por cien

h)

i)

j)

k)

l)

m)

n) Rifas

a) Las que se realicen por medio de billetes, se utilicen como recurso de ventas por sistemas de sorteo o como propaganda comercial a base de obsequios, sobre el monto total el 10 por cient

TITULO QUINTO

PARTICIPACIONES

PARTICIPACIONES FEDERALES

El Municipio de Tepic, Nayarit, percibirá las participaciones que le cor cedan:

1.- La Federación, sobre la explotación forestal, producción minera, consum de gasolina, producción de energía eléctrica, consumo de cerveza consum de cerillos y fósforos, tabacos labrados, concesiones mineras y demás q señalen las Leyes respectivas.

PARTICIPACIONES ESTATALES:

Sobre los ingresos que perciba el Estado por concepto de impuestos predi. les a la propiedad urbana, sub-urbana y rústica; de la agricultura, del eje cicio sobre profesiones y oficios, por traslación de dominio o impuestos s bre actos y contratos sobre propiedad raíz; el 50 por ciento sobre el in puesto directo y sus adicionales previstos en la Ley de Ingresos del Estad El 50 por ciento de las participaciones que por ingresos mercantiles recib el Estado de la Federación, correspondientes a causantes de esta Munic palidad.

Debiendo decir, de acuerdo con el Dictamen de las Comisiones Unidas d Puntos Constitucionales y de Hacienda, las discusiones y determinaciones de l

blea Legislativa y el Acta de aprobación, de fecha 19 de noviembre de 1974, H. Congreso del Estado, lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO

IMPUESTOS

1.- IMPUESTOS EXCLUSIVOS DEL MUNICIPIO.

1.- Espectáculos y otras diversiones públicas.

a) Cinematógrafos, diariamente, sobre el importe de las entradas del 12 al 15 por ciento

b) Corridas de toros, circos y diversiones similares, diariamente sobre el importe de las entradas del 12 al 15 por ciento

c) Eventos de carácter deportivo en que se cobren cuotas de admisión, diariamente sobre el importe de las entradas del 12 al 15 por ciento

d) Teatros y demás representaciones artísticas en que se cobren cuotas de admisión, diariamente sobre el importe de las entradas del 12 al 15 por ciento

e) . . . . . .

a) . . . . . .

f) . . . . . .

g) Espectáculos de carnaval y toda clase de aparatos mecánicos, por cada aparato o instalación, diariamente sobre ingresos del 12 al 15 por ciento

h) . . . . . .

i) . . . . . .

j) . . . . . .

2.- . . . . . .

3.- . . . . . .

4.- . . . . . .

5.- . . . . . .

6.- Rifas:

a) Las que se realicen por medio de billetes, se utilicen como recurso de ventas por sistemas de sorteos o como propaganda comercial a base de obsequios, sobre el monto total del 12 al 15 por ciento

TITULO QUINTO

PARTICIPACIONES.

PARTICIPACIONES FEDERALES:

Las que señalen las disposiciones federales.

TICIPACIONES ESTATALES:

Las que marque la Ley de Egresos del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Tepic, Nayarit, Enero 28 de 1975.

Dip. Vice-Presidente, JOSE FELIX TORRES HARO.-Dip. Primer Secretario, JUAN MEDINA CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario, PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.- Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

Sr. Ramón Gómez.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 322/974, promovido en su contra por Arturo García Dávila como endosatario en procuración de Ana María Sánchez, por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 535, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles Supletorio del de Comercio, se le requiere para que en el término de ocho días, al en que se haga la última publicación, haga el pago de la cantidad de $ 8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más accesorios que se le reclaman en este negocio.

Compostela, Nay., enero 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números, 10, 11 y 12 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera In ca.-Compostela.

Sr. Ramón Gómez.

Que en el Juicio Ejecutivo Me til número 323/974, promovido e contra por los señores Arturo G Dávila y Latvia Ruth García Hu por su propio derecho, por ignorar paradero, con fundamento en el art 535 párrafo segundo del Código de cedimientos Civiles, Supletorio d Comercio, se le requiere para que término de ocho días al en que se la última publicación, haga el pag la cantidad de $ 10,840.00 (Diez ochocientos cuarenta pesos 00/100 neda Nacional), más sucesorios qu le reclaman en este negocio.

Compostela, Nay., 8 de Enero de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-

Números 9, 10 y 11 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase en el Local de este Juzgado en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo número 638 / 974, promovido ante este Juzgado por José Ramón López Gómez, endosatario en Procuración de Petronilo Ibarra, en contra de los señores José Gómez y María Ibarra de Gómez, el día 3 tres de Marzo próximo a las 11.00 once horas, el siguiente bien inmueble:

..."Fracción de terreno segregada de los lotes cuatro y cinco de la manzana número 19 diecinueve de la colonia San José, al Norte de esta ciudad que mide 9.60 nueve metros sesenta centímetros de frente por 25.00 veinticinco metros de fondo y linda al Norte con propiedad de Margarita Béjar, al Sur con propiedad del Sr. Martínez, al Oriente hace frente con la Av México Norte y al Poniente linda con prop de Margarita Béjar en dicha fracción de te se encuentran construídas dos casitas en mal estado de uso marcadas con los número y 630, superficie construída 10.00 diez por 9.00 con adobes y pisos de tierra, tech lámina, consta de 3 tres piezas y un pasillo

Será postura legal las dos terceras part la suma de $ 43,000.00 Cuarenta y Tres Mi sos Moneda Nacional. Precio y avalúo fijad los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., 24 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado 2do. de Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rú

Números 10, 13 y 16 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 5 de Febrero de 1975 | Número 11

SUMARIO

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Everardo Martínez Domínguez.

RESOLUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Anselmo Zárate Villegas.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en su contra Sr. Ramón Gómez.

DECRETO No. 5643 que autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit para que construya un Portal en la Plaza Principal de esa ciudad

O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra Carmen López de Oviedo.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los señores Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar en su contra Sr Ramón Gómez.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO EVERARDO MARTINEZ DOMINGUEZ

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y cuatro.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Everardo Martínez Domínguez, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión, como responsable del delito de rapto, pena que ezó a contar a partir del día once de embre de mil novecientos setenta y

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Everardo Martínez Domínguez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a

que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.

El Director General de Gobernación
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE CONCED EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO ANSELMO ZARATE VILLEGAS.

Tepic, Nayarit, septiembre quince de mil novecientos setenta y cuatro.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Anselmo Zárate Villegas, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo sentenciado fué condenado a sufrir la pena de 4 años de prisión y a pagar la multa de $ 2,000.00 que empezó a contar a partir del día 24 de marzo de 1971.

II.-Que del informe preliminar rendido por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativas.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o. fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Anselmo Zárate Villegas, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES. Rúb.

El Director General de Gobernación,
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia Compostela.

Sr. Ramón Gómez

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 322/974, promovido en su contra por Arturo García Dávila como endosatario en procuración de Ana María Sánchez, por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 535, párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles Supletorio del de Comercio, se le requiere para que en el término de ocho días, al en que se haga la última publicación haga el pago de la cantidad de $ 8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más accesorios que se le reclaman en este negocio.

Compostela, Nay., enero 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-R

Números 10, 11 y 12 3 v

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el site:

DECRETO NUMERO 5643

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su VII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que constuya un portal en la Plaza Principal de esa Ciudad, acatando las Leyes de Planeación, Urbanización y la de Fraccionamientos, vigentes en el Estado de Nayarit.

ARTICULO SEGUNDO.-A las personas propietarias de las fincas en donde se construya el portal se les autoriza para que en el futuro construyan en la parte superior del portal, sujetándose a planos elaborados y autorizados por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente.-CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Primer Secretario.-JUAN M E D I N A CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-ROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarése en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo número 80/73, promovido ante este Juzgado por el Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de la señora Carmen López de Oviedo a las once horas del día 18 dieciocho de Febrero próximo siguiente bien inmueble:

..."Terreno de Agostadero, denominado 'Las Labazas", ubicado en el Municipio de Compostela, Nayarit, de forma irregular con una superficie total de: 56-43-86 Hectáreas, cerril; será postura legal las dos terceras partes de la suma de $ 33,863.13 Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos, 13/100 Moneda Nacional, precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 7 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. P. M. D. L.

T. A.
MA. TERESA MADRIGAL CABELLO.-Rúb.

T. A.
MA. GUADALUPE BANUELOS G.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 **3 v 1**

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Sr. Ramón Gómez

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 323/974, promovido en su contra por los señores Arturo García Dávila y Latvia Ruth García Huizar, por su propio derecho, por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 535 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, Supletorio del de Comercio se le requiere para que en el término de ocho días al en que se haga última publicación, haga el pago de cantidad de $ 10,840.00 (Diez mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 Mon Nacional), más sucesorios que se le man en este negocio.

Compostela, Nay., 8 de enero de 197.

El Secretario del Juzgado Mixto

de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-R

Números 9 10 y 11 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual..	"	150.00
Subscripción anual extranjera.....	"	175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..	"	250.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Sábado 8 de Febrero de 1975 | Número 12

SUMARIO

UCION Presidencial de fecha 20 de mayo de 1974 relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Parcelas en el poblado de Aután de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva en contra de Víctor García Zepeda.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Baltazar González Hernández en contra de J Jesús Tadeo Aguilar y María de Jesús Preciado de Tadeo

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra Carmen López de Oviedo

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en su contra Sr. Ramón Gómez.

LUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE MAYO DE 1974, RELAA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE PARCELA EN EL POBLADO DE AUTAN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

Aparece al margen izquierdo un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos Mexos.-Departamento de Asuntos Agrarios y ción.--Al centro:

VISTO para resolver el expediente relal reconocimiento de derechos agrarios y nue adjudicación de unidades de dotación en el ido del poblado denominado "AUTAN", Mu o de San Blas, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO - Consta en el iente el fallecimiento del titular, así como convocatoria de fecha 5 de Julio de 1972 para Asamblea General de Ejidatarios relativa al nocimiento de derechos agrarios en favor de campesina que se cita en el Primer punto Re utivo, de acuerdo con lo dispuesto por el Ar – ulo 82 inciso C de la Ley Federal de Reforma raria, Asamblea que tuvo verificativo el 15 de lio de 1972, en la que se propuso reconocer dehos agrarios y adjudicar la unidad de dotación referencia a la campesina q' se indica en el pri r punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO - La documenión se remitió a la Comisión Agraria Mixta y ho organismo considera procedente el reconocimiento de derechos agrarios a la C. María de Jesús Díaz Garaleto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de Julio de 1973, y

CONSIDERANDO UNICO.- Que la campesina señalada, según constancias que corren agregadas al expediente, es la propuesta para el reconocimiento de sus derechos agrarios para la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 15 de Julio de 1972, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 82 inciso C, 200 y demás aplica-

bles de la misma ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en los artículos 69 de la mencionada Ley, expedir su certificado correspondiente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Por fallecimiento del titular Ricardo Díaz Rivera se cancela el certificado de derechos agrarios número 1234211 que se le había expedido al ejidatario fallecido en el ejido del Poblado de "AUTAN", Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit, y se adjudica la unidad de dotación de referencia de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 82 [illegible] María de Jesús Díaz Garaleto, consecuentemente expídase a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución, relativa al reconocimiento de [illegible] agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del Poblado de "AUTAN", Municipio de San Blas, del Estado de Nayarit, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de [illegible] de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- CUMPLASE: El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica.- Es copia de su original cuya fidelidad certifico. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a [illegible] de 1974.- El Secretario General de Asuntos Agrarios, Víctor Manuel [illegible].- Rúbrica.- Al margen un sello [illegible] que dice: Estados Unidos Mexicanos.- [illegible] de Asuntos Agrarios y Colonización. México, D. F. Secretaría General de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO: Que la presente copia concuerda fielmente con la que obra en el expediente de Aután, Municipio de San Blas, Nay., de donde se compulsó y se expide en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los [illegible] días [illegible] de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
ING. JUAN MENA HERNANDEZ.- Rúbrica.

MEHJ – 230501.

E D I C T O

Al margen un sello con el [illegible] Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de N[illegible] -Juzgado Primero de Primera In[illegible]cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil N[illegible] 524/1973, seguido por el Lic. Miguel R[illegible] Silva como apoderado del Banco Agr[illegible] de Occidente, S. A. en contra de Víctor [illegible] Zepeda, se señalan las doce horas del día [illegible] de febrero próximo, para que tenga [illegible] cativo el remate de los siguientes bienes:

TERRENOS

a.- Fracción de terreno que se identifica así: [illegible] Norte 225.70 metros con el [illegible] San Blas y con Ejido de Lo de Lamedo; [illegible] 235.00 metros con Camino a [illegible] Ejido de Lo de Lamedo y propiedad de [illegible] Anguiano; al Sur 191.32 metros con [illegible] Anguiano y al Poniente 201.00 metros c[illegible] [illegible] Anguiano y Manuel Preciado; co[illegible] extensión superficial aproximada de [illegible] Has.

b.- Fracción de terreno que mide al Norte [illegible] metros con Ejido Lo de Lamedo; al [illegible] 477.00 metros, con el mismo Ejido; [illegible] 280.50 metros con Atanasio y Manuel [illegible] de Marcial González y Ejido Lo de La[illegible] al Poniente 351.60 metros, con el Ejid[illegible] [illegible] superficie aproximada de [illegible] Has.

c.- Fracción de terreno que mide al Norte [illegible] metros con Ejido Lo de Lamedo; al [illegible] 2[illegible] metros colindando con un vallado [illegible] [illegible] de Lamedo hasta la Junta [illegible] [illegible] colindando con Atana[illegible] Zamora y Manuel Preciado; al Sur de[illegible] partir por el Arroyo Grande 98.00 metr[illegible] Ejido Lo de Lamedo y al Poniente, por [illegible] 135.00 metros con Ejido Lo de L[illegible] superficie aproximada de 1-00-00 Has.

d.- Predio rústico denominado "Las Tinaj[illegible] [illegible] a 1 Km. al Noroeste de la Cabece[illegible] [illegible]nicipal de Tepic, con superficie de 3-11[illegible] tareas de labor temporal y linda al No[illegible] Antonio Méndez; al Sur con estanque "[illegible] [illegible]"; al Oriente con Arroyo Grande [illegible] [illegible]niente Arroyo Grande.

e.- Fracción del predio rústico "El Tanqu[illegible] [illegible]cado a 5 Km. de Tepic, Nayarit, lind[illegible] Norte con Víctor García Zepeda; al Su[illegible] tera Internacional de por medio, al Ori[illegible] [illegible]mino antiguo a San Blas y al Poniente [illegible] mismo Víctor García Zepeda: superfic[illegible] de 3-99-00 Has.

Las cinco fracciones señaladas anteri[illegible]

e encuentran integradas en una sola unidad (para fines de propiedad y de explotación), q' suma superficie global de 19 10 83 hectáreas de o laborable en su mayoría, cercado con a- m de púas o cercos naturales (arroyo). la mayor parte de riego, incluye así mismo una mina de arena (para construcción) en una superficie aproximada de 3,000 Mts2 , los terrenos considerados como agrícolas son de testura variable, ncos en su mayoría, sin problemas de salinidad ni pedregosidad; pendiente variable (0-8% en su mayoría) y drenaje eficiente. Por las consideraciones anteriores y por su unicación se estima un valor total para las 19 10 83 Has. $ 477,707.50

TOTAL TERRENOS: $ 477,707.50

CONSTRUCCIONES:

Una casa habitación de ladrillo, piso de cemento, techo de bóveda, integrada por dos piezas, baño, cobertizo con techo de teja, 175.00 metros cuadrados de construcción, estado de deterioro (construída hace 25 años), con valor estimado de $ 35,000 00

762 M2 de construcción de zahurdas para engorda, parideros, comederos, corredores, corraletas para sementales, etc., con piso de cemento, tructuras de fierro, techo de lámina de asbesto, medias bardas de ladrillo, castillos de concreto puertas de reja metálica, con un valor de $ 200.00 M2 y con un valor global de $ 152 400.00

Un depósito de agua, construído de mampostería de 25 x 10 x 0.80 Mt. en $ 8,000 00

Una bodega construída en 100 M2 con piso de cemento, techo de asbesto y estructura de fierro, paredes de ladrillo, columnas de concreto, puertas de madera, a $ 250.00 M2.

Un sistema de riego para conducción sobre arroyo (acueducto) construído sobre arcos de ladrillo y el canal con 35 Mt de longitud y 1.00 M2 de sección, revestido de cemento $ 6,750.00

TOTAL CONSTRUCCIONES: $ 227,150.00

PLANTACIONES.

650 Plantas de Aguacate, variedad Hass, de edad variable entre 3 1/2 y 4 años, en aceptables estados de desarrollo vegetativo y sanitario, carga normal de fruta de acuerdo con su edad, con valor unitario de $ 200.00 por árbol $ 130,000.00

100 Plantas aproximadamente de Aguacate, con variedades Chockete y mayoritariamente la variedad Fuerte, con edades variables de 3 a 4 años, en estado de desarrollo y fitosanitario satisfactorios, se encuentran en etapa de ensayo de fructificación, se estima un valor unitario de $ 200.00 por árbol $ 20,000.00

100 Plantas aproximadamente de Aguacate Criollo, en producción con edades variables de 10 a 30 años, aceptable de desarrollo y descuidados en aspecto fitosanitario, se estima un valor unitario de $ 150.00 por árbol $ 15 000 00

TOTAL PLANTACIONES $ 165 000 00

Total Terrenos	$ 477,707.50
Total Construcciones	$ 227 150.00
Total Plantaciones	$ 165 000.00
	$ 869, 757 50

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 29 de enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez -Rúbrica.

Números 12, 13 y 14 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente Núm. 91-971, promovido por el Licenciado Baltazar González Hernández, en su carácter de Endosatario en procuración de Gabriel Parra Espinosa, en contra de J. Jesús Tadeo Aguilar y Ma de Jesús Preciado de Tadeo, por el pago de pesos; se han señalado las 11 horas del día 4 de marzo del presente año, para que tenga lugar la Audiencia de remate en primera pública almoneda, el bien inmueble que a continuación se identifica.

"...Finca urbana, ubicada en la Manzana Cuarta del Cuartel Segundo, compuesta de dos fracciones, la primera con una superficie aproximada de 458 12 Cuatrocientos Cincúenta y Ocho Metros Doce Centímetros y linda por el Oriente con la calle de su ubicación; al Poniente, con María Del Carmen Hernández de Rosas; al Norte con María Soledad González y Amparo Altamirano Hernández; al Sur con propiedad de Antonia y Herlinda Parra. La Segunda fracción consta de una extensión superficial aproximada

de 386.90 (trescientos ochenta y seis metros noventa centímetros cuadrados); teniendo catorce metros sesenta centímetros de frente; por veintiseis metros cincuenta centímetros de fondo y linda por el Oriente con la calle de su ubicación; al Poniente con propiedad de Herlinda Parra; al Norte con Soledad González Sánchez y María del Carmen Hernández de Rosas y al Sur con Luis Cambero Ochoa.-Construída de dos piezas, con cocina, corredor y patio, muros de adobe y techo de teja. . ."

El bien inmueble anterior reporta el siguiente gravamen por la cantidad de $ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Sucesión a bienes del señor Toribio Hernández González.-Registrado bajo el número 59 del Libro Primero Sección Segunda, Serie "C" a fojas 220 a la 222.-C

Convócanse Posteres.

Es postura legal las dos terceras partes cantidad de $ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos neda Nacional), precio y avalúo fijado.

Ixtlán del Río, Nayarit, enero 29 de 197

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. Marciano Quesada Ulloa.-R

Números 12, 15 y 18 3 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo número 80/73, promovido ante este Juzgado por el Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de la señora Carmen López de Oviedo a las once horas del día 18 dieciocho de Febrero próximo el siguiente bien inmueble:

..."Terreno de Agostadero denominado "Las Calabazas", ubicado en el Municipio de Compostela, Nayarit, de forma irregular con una superficie total de: 56 43-86 Hectáreas, cerril; postura legal las dos terceras partes de la de $ 33,868.18 Treinta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos. 18/100 Moneda Nacional, precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 7 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Instancia del Ramo Civil. P. M. D. L.

T. A.

MA TERESA MADRIGAL CABELLO.-R

T. A.

MA. GUADALUPE BARUELOS G.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Sr. Ramón Gómez.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 322/974, promovido en su contra por Arturo García Dávila como endosatario en procuración de Ana María Sánchez, por ignorarse su paradero, con fundamento en el artículo 535, párrafo segundo del Código de Pr mientos Civiles Supletorio del de Co cio, se le requiere para que en el tér de ocho días, al en que se haga la úl publicación, haga el pago de la can de $ 8,500.00 (Ocho mil quinientos 00/100 Moneda Nacional), más a rios que se le reclaman en este negocio.

Compostela, Nay., enero 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-R

Números 10, 11 y 12 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 12 de Febrero de 1975 | Número 13

SUMARIO

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Eleazar Palomares Esquivel.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva en contra de Víctor García Zepeda.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Rafael Gutiérrez.

O autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra Carmen López de Oviedo

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José Ramón López Gómez en contra de los señores José Gómez y María Ibarra de Gómez.

LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE CONCEDE BENEFICIO DE INDULTO AL REO ELEAZAR PALOMARES ESQUIVEL

Tepic, Nayarit, septiembre quince mil novecientos setenta y cuatro.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de to del reo Eleazar Palomares Esqui- , y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la cia ejecutoriada se desprende que l reo solicitante fué condenado a sufrir pena de 20 años de prisión, como res onsable del delito de homicidio, pena empezó a contar a partir del día 2 de embre de 1962.

II.-Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilita- Social "Venustiano Carranza", se emuestra que el reo ha observado bue- a conducta durante su reclusión y cum- lido con los requisitos y disposiciones elativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.--Se concede a Eleazar Palomares Esquivel, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales

a que haya lugar y cúmplase en sus tér minos la presente resolución

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del P Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-R

El Director General de Gobernación, LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 524/973, seguido por el Lic. Miguel Ramírez Silva, como apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en contra de Víctor García Zepeda se señalan las doce horas del día veinticinco de febrero próximo, para que tenga verificativo el Remate de los siguientes bienes:

TERRENOS.

a.-Fracción de terreno que se identifica así: Lindero al Norte 225.50 metros con el Camino a San Blas y con Ejido de Lo de Lamedo; al Oriente 235.00 metros con Camino a San Blas, Ejido de Lo de Lamedo y propiedad de Ramón Anguiano; al Sur 191.32 metros con Ramón Anguiano y al Poniente 201.00 metros con Atanasio, Anguiano y Manuel Preciado; con una extensión superficial aproximada de 9-00-00 Has.

b.-Fracción de terreno que mide al Norte 205.50 metros, con Ejido Lo de Lamedo; al Oriente 477.00 metros, con el mismo Ejido; al Sur 280.50 metros con Atanasio y Manuel Preciado, Marcial González y Ejido Lo de Lamedo y al Poniente 351.00 metros, con el Ejido mencionado, con superficie aproximada de 2-00-00 Has.

c.-Fracción de terreno que mide al Norte 111.00 metros, con Ejido Lo de Lamedo; al Oriente 207.60 metros lindando con un vallado del Arroyo de Lo de Lamedo hasta la Junta del Salto de "La Tinaja" lindando con Atanasio Anguiano y Manuel Preciado; al Sur desde la punta por el Arroyo Grande 98.00 metros con Ejido Lo de Lamedo y al Poniente, por el vallado 185.00 metros, con Ejido Lo de Lamedo; superficie aproximada de 1-00-00 Has.

d.-Predio rústico denominado "Las Tinajas" ubicado a 1 Km. al Noroeste de la Cabecera Municipal de Tepic, con superficie de 3-11-83 hectáreas de labor temporal y linda al Norte con Antonio Méndez; al Sur con estanque "Las Tinajas", al Oriente con Arroyo Grande y al iente Arroyo Grande.

e Fracción del predio rústico "El Tanque", cado a 5 Km de Tepic, Nayarit, lindando Norte con Víctor García Zepeda; al Sur C tera Internacional de por medio, al mismo antiguo a San Blas y al Poniente mismo Víctor García Zepeda; superficie de 3-99-00 Has

Las cinco fracciones señaladas an se encuentran integradas en una sola unidad ra fines de propiedad y de explotación), q' una superficie global de 19-10-83 hectá terreno laborable en su mayoría, cercado co lambre de púas o cercos naturales (arroyo mayor parte de riego, incluye así mismo una na de arena (para construcción) en una su aproximada de 3,000 Mts2., los terrenos con. rados como agrícolas son de textura vari francos en su mayoría, sin problemas de sa dad ni pedregosidad; pendiente variable (0 en su mayoría) y drenaje eficiente. Por las sideraciones anteriores y por su unicación se tima un valor total para las 19-10-83 Has. $ 477 70

TOTAL TERRENOS: $ 477,70

CONSTRUCCIONES:

Una casa habitación de ladrillo, piso de mento, techo de bóveda, integrada por dos zas, baño, cobertizo con techo de teja, 17 metros cuadrados de construcción, estado de terioro (construí la hace 25 años), con valor modo de $ 35,00

762 M2 de construcción de zahurdas engorda parideros, comederos, corredores, co letas para sementales, etc., con piso de ceme estructuras de fierro, techo de lámina de as besto, medias bardas de ladrillo, castillos de creto puertas de reja metálica, con un valor $ 200.00 M2 y con un valor global de $ 152,

Un depósito de agua, construido de mamp tería de 25 x 10 x 0.80 Mt. en $ 8,00

Una bodega construida en 100 M2 con de cemento, techo de asbesto y estructura de

cro, paredes de ladrillo, columnas de concreto, puertas de madera, a $ 250.00 M2.

Un sistema de riego para conducción sobre arroyo (acueducto) construído sobre arcos de ladrillo y el canal con 35 Mt. de longitud y 1.00 M2 de sección, revestido de cemento $ 6,750.00

TOTAL CONSTRUCCIONES: $ 227,150.00

PLANTACIONES.

650 Plantas de Aguacate, variedad Hass. de edad variable entre 3 1/2. y 4 años. en aceptables estados de desarrollo vegetativo y sanitario, carga normal de fruta de acuerdo con su edad, con valor unitario de $ 200.00 por árbol $ 130,000.00

100 Plantas aproximadamente de Aguacate, con variedades Chockete y mayoritariamente la variedad Fuerte, con edades variables de 3 a 4 años, en estado de desarrollo y fitosanitario satisfactorios, se encuentran en etapa de ensayo de fructificación, se estima un valor unitario de $ 200.00 por árbol $ 20,000.00

100 Plantas aproximadamente de Aguacate Criollo, en producción con edades variables de 10 a 30 años, aceptable de desarrollo y descuidados en aspecto fitosanitario, se estima un valor unitario de $ 150.00 por árbol $ 15,000.00

TOTAL PLANTACIONES $ 165.000 00

Total Terrenos	$ 477,707.50
Total Construcciones	$ 227,150.00
Total Plantaciones	$ 165.000.00
	$ 869, 757 50

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 29 de enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez -Rúbrica.

Números 12. 13 y 14 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 443/973, promovido por el Lic. Fernando Zelayarán en contra de Rafael Gutiérrez remataráse local de este Juzgado a las 11.00 once horas del día 12 doce de marzo próximo el siguiente bien:

"...Un lote de terreno localizado en el Cuartel II manzana sin número, fuera del perímetro de 1,115 metros cuadrados con los siguientes linderos: Al Norte 37.50 Mts. Marisma del Estero del Pozo, al Sur 37 50 metros con calle sin nombre, al Oriente 60 metros con la señora María Luisa Carrillo Speciano, al Poniente 13 trece metros con terreno conocido, al Sur 42 metros con propiedad desconocida y al Noroeste 22.50 metros con Marismas en la suma de $ 30,000 00 Treinta Mil Pesos M. N..."

Será postura legal las dos terceras partes. Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, enero 27 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúbrica.

Números 13, 16 y 19 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo número 80 /73, promovido ante este Juzgado por el Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de la señora Carmen López de Oviedo, a las once horas del día 18 dieciocho de Febrero próximo el siguiente bien inmueble:

..."Terreno de Agostadero, denominado "Las Calabazas", ubicado en el Municipio de Compostela, Nayarit, de forma irregular con una superficie total de: 56-43-86 Hectáreas, cerril; será postura legal las dos terceras partes de la suma de $ 33,863.13 Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Tres Pesos, 13 / 100 Moneda Nacional, precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 7 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. P. M. D. L.

T. A.

MA. TERESA MADRIGAL CABELLO.-Rúb.

T. A.

MA. GUADALUPE BAÑUELOS G.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local de este Juzgado en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo número 638 ß 974, promovido ante este Juzgado por José Ramón López Gómez, endosatario en Procuración de Petronilo Ibarra, en contra de los señores José Gómez y María Ibarra de Gómez, el día 3 tres de Marzo próximo a las 11:00 once horas el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno segregada de los lotes cuatro y cinco de la manzana número 19 diecinueve de la colonia San José, al Norte de esta ciudad que mide 9.60 nueve metros sesenta centímetros de frente por 25.00 veinticinco metros de fondo y linda al Norte con propiedad de Margarita Béjar, al Sur con propiedad del Sr Martínez, al Oriente hace frente con la Av México Norte y al Poniente linda con pr de Margarita Béjar, en dicha fracción de se encuentran construídas dos casitas en mal estado de uso marcadas con los número y 630, superficie construída 10.00 diez por 9.00 con adobes y pisos de tierra, tech lámina, consta de 3 tres piezas y un pasillo

Será postura legal las dos terceras par la suma de $ 43,000.00 Cuarenta y Tres sos Moneda Nacional, Precio y avalúo fij los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., 24 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado 2do. de Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-R

Números 10, 13 y 16

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera.....	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 15 de Febrero de 1975 | Número 14

SUMARIO

DECRETO 5647. que autoriza al H Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Fomento Mpal., el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de $ 5'300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos 00/100 M. N.).

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo José Luis Chávez Pérez.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva en contra de Víctor García Zepeda.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siente:

DECRETO NUMERO 5647

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su VII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Ixtlán del Río, e esta Entidad Federativa, para que gestione y contrate con el Banco Nacional e Obras y Servicios Públicos, S. A., como Fiduciario del Fondo Fiduciario Fedeal de Fomento Municipal, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de 5'300,000.00 (Cinco millones trescientos mil pesos, 00/100 M. N.).

ARTICULO SEGUNDO.-El crédito a que se refiere el artículo anterior, se estinará a cubrir el monto de los gastos conexos de estudios, proyectos de inspección de obras, los intereses del período de inversión del crédito y para cubrir el osto de las obras necesarias a fin de que el cobro por el uso de agua sea a base e servicio medido, así como la construcción del sistema de alcantarillado, para ar servicio a 1,561 descargas en Ixtlán del Río, Nay.

ARTICULO TERCERO.-Las obras objeto de la inversión del crédito, serán ejecutadas por el Contratista o Contratistas a los que les sean adjudicadas en a forma que se establezca en el contrato de crédito respectivo, con sujeción estricta a los proyectos, presupuestos y programas que previamente hayan sido aprobados por las autoridades o dependencias técnicas que deben intervenir al respecto y presentados al Fondo y éste no haya objetado. Los contratos de obra relativos, serán celebrados por el Ayuntamiento acreditado y el Contratista o Contratistas mencionados, con intervención del Fondo Acreditante.

ARTICULO CUARTO.-Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 1 por ciento semes-

tual, que en caso de mora en los pagos y durante el tiempo que éste dure, s e
vara a la tasa del 1 por ciento mensual, considerándose el diferencial como in
reses moratorios en calidad de pena convencional.

ARTICULO QUINTO. El importe de la totalidad de las obligacione
deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamien
. crédito al Fondo Acreditante en el plazo que ambos convengan, pero q
exceda de 17 años.

Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Fondo
intervención del Gobierno del Estado, cuando lo estimen conveniente o nec
siempre que, a partir de la fecha de la modificación no sobrepase al máximo
señalado. El pago de dichas obligaciones se hará mediante exhibiciones sem
les integrados con los montos suficientes que comprendan capital e intereses.

ARTICULO SEXTO.-Se autoriza al Ayuntamiento mencionado par
en garantía y como fuente específica de pago del crédito q' se le otorgue, afe
fideicomiso irrevocable en el Departamento Fiduciario del Banco Nacional
bras y Servicios Públicos, S. A., y a favor del Fondo Acreditante, ingresos su
cientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y co
financieros contratados preferentemente los ingresos que se deriven de la obra obje
financiamiento del crédito, por lo que se establecerá oportunamente la tarifa pa
cobro de los derechos a cargo de los beneficiados con las obras de manera q
sean suficientes para cubrir los egresos de la propia obra y la amortizació
crédito y sus accesorios.

Este fideicomiso permanecerá en vigor hasta que se amortice en su t ta
dad dicho crédito y sus accesorios.

ARTICULO SEPTIMO.-Se autoriza al ejecutivo del Estado, para q
constituya en deudor solidario por las obligaciones que sean a cargo del Ay n
miento Acreditado conforme al contrato de crédito respectivo y para que,
tantía de esas obligaciones, afecte en fideicomiso el total de las participac
que le correspondan en impuestos federales, sin perjuicio de afecciones anter r
Esta garantía se inscribirá en el Registro de Deuda Pública de la Secretar
Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá al efecto la conformid
dicha Secretaría, previamente al ejercicio del crédito.

ARTICULO OCTAVO.-Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Ejec ti
de esta Entidad Federativa para que pacten todas las condiciones y modali
convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí aut i
das y para que comparezcan a la firma del mismo, por conducto de sus fu
narios o representantes legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su pu i
ción en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y
rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Enero de mi
vecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Dip. Primer
tario.-JUAN MEDINA CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-PROFR. I
CIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69
Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr

te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JOSE LUIS CHAVEZ PEREZ.

Tepic, Nayarit, Septiembre quince de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo José Luis Chávez Pérez, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de dos años un mes de prisión y a pagar una multa de $ 300.00 o en su defecto diez días más de reclusión, como responsable del delito de robo.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a José Luis Chávez Pérez, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 524/973, seguido por el Lic. Miguel Ramírez Silva, como apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en contra de Víctor García Zepeda, se señalan las doce horas del día veinticinco de febrero próximo, para que tenga verificativo el Remate de los siguientes bienes:

TERRENOS:

a.-Fracción de terreno que se identifica así: Lindero al Norte 225.70 metros con el Camino a San Blas y con Ejido de Lo de Lamedo; al Oriente 235.00 metros con Camino a San Blas, Ejido de Lo de Lamedo y propiedad de Ramón Anguiano; al Sur 191.32 metros, con Ramón Anguiano y al Poniente 201.00 metros con Atanasio, Anguiano y Manuel Preciado; con una extensión superficial aproximada de 9-00-00 Has.

b.-Fracción de terreno que mide al Norte 205 50 metros, con Ejido Lo de Lamedo; al Oriente

477.00 metros, con el mismo Ejido; al Sur 280.50 metros con Atanasio y Manuel Preciado, Marcial González y Ejido Lo de Lamedo y al Poniente 351.00 metros, con el Ejido mencionado, con superficie aproximada de 2-00-00 Has.

c Fracción de terreno que mide al Norte 111.00 metros, con Ejido Lo de Lamedo; al Oriente 267.50 metros lindando con un vallado del Arroyo de Lo de Lamedo hasta la Junta del Salto de "La Tinaja" lindando con Atanasio Antonio y Manuel Preciado, al Sur desde la punta por el Arroyo Grande 93.00 metros con Ejido Lo de Lamedo y al Poniente, por el vallado 185.00 metros, con Ejido Lo de Lamedo, superficie aproximada de 1-00-00 Has.

d -Predio rústico denominado "Las Tinajas" ubicado a 1 Km. al Noroeste de la Cabecera Municipal de Tepic con superficie de 5-11-63 hectáreas de labor temporal y limita al Norte con Antonio Méndez, al Sur con estanque "Las Tinajas", al Oriente con Arroyo Grande y al Poniente Arroyo Grande.

e Fracción del predio rústico "El Tanque", ubicado a 5 Km. de Tepic Nayarit, lindando al Norte con Víctor García Zepeda, al Sur Carretera Internacional de por medio, al Oriente camino antiguo a San Blas y al Poniente con el mismo Víctor García Zepeda superficie total de 3-90-00 Has.

Las cinco fracciones señaladas anteriormente se encuentran integradas en una sola unidad para fines de propiedad y de explotación, q' suma una superficie global de 19-10-83 hectáreas de terreno laborable en su mayoría, cercado con alambre de púas o cercas naturales (arroyo), la mayor parte de riego, incluye así mismo una mina de arena (para construcción) en una superficie aproximada de 3,000 Mts2, los terrenos considerados como agrícolas son de textura variable, francos en su mayoría, sin problemas de salinidad ni pedregosidad; pendiente variable (0-8% en su mayoría) y drenaje eficiente. Por las consideraciones anteriores y por su ubicación se estima un valor total para las 19-10-83 Has. $ 477,707.50

TOTAL TERRENOS: $ 477,707.50

CONSTRUCCIONES:

Una casa habitación de ladrillo, piso de cemento, techo de bóveda, integrada por dos piezas, baño, cobertizo con techo de teja, 175.00 metros cuadrados de construcción, estado de deterioro (construída hace 25 años), con valor estimado de $ 35,000.00

762. M2 de construcción de zahurdas para engorda, parideros, comederos, corredores, corraletas para sementales, etc., con piso de cemento, estructuras de fierro, techo de lámina de asbesto medias bardas de ladrillo, castillos de creto puertas de reja metálica, con un valor $ 200.00 M2 y con un valor global de $ 152,400.

Un depósito de agua, construido de mampostería de 25 x 10 x 0.80 Mt. en $ 8,000

Una bodega construída en 100 M2 con piso de cemento, techo de asbesto y estructura de fierro, paredes de ladrillo, columnas de concreto puertas de madera, a $ 250.00

Un sistema de riego para conducción sobre arroyo (acueducto) construido sobre arcos de ladrillo y el canal con 35 Mt. de longitud y 1 M2 de sección, revestido de cemento $ 6,750

TOTAL CONSTRUCCIONES. $ 227,150

PLANTACIONES.

650 Plantas de Aguacate, variedad Hass, edad variable entre 3 1/2 y 4 años, en aceptables estados de desarrollo vegetativo y sanidad carga normal de fruta de acuerdo con su edad con valor unitario de $ 200.00 por árbol $ 130,000

100 Plantas aproximadamente de Aguacate con variedades Chockete y mayoritariamente variedad Fuerte, con edades variables de 3 años, en estado de desarrollo y fitosanitario satisfactorios, se encuentran en etapa de ensaye fructificación, se estima un valor unitario $ 200.00 por árbol $ 20,000

100 Plantas aproximadamente de Aguacate Criollo en producción con edades variables 10 a 30 años, aceptable de desarrollo y desde en aspecto fitosanitario, se estima un valor unitario de $ 150.00 por árbol $ 15,000

TOTAL PLANTACIONES $ 165,000

Total Terrenos	$ 477,707.50
Total Construcciones	$ 227,150.
Total Plantaciones	$ 165,000.
	$ 869, 757

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Tepic, Nayarit, a 29 de enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 12, 13 y 14 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nayt., Miércoles 19 de Febrero de 1975 | Número 15

SUMARIO

DECRETO NUMERO 5649 del Instituto de Protección a la Infancia en el Estado de Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Baltazar González Hernández en contra de J. Jesús Tadeo Aguilar y María de Jesús Preciado de Tadeo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed: Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5649

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- El Instituto de Protección a la Infancia es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto tiene por objeto:

I.- Promover en el Estado el bienestar social;

II.- Fomentar y apoyar la integración del bienestar familiar, así como su estabilidad y óptimo grado de seguridad, considerando los diversos elementos que lo componen;

III.- La formación educativa cultural extraescolar y la --- preescolar descentralizadas;

IV.- Fomentar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y la orientación crítica de su conciencia cívica;

V.- La prestación de servicios asistenciales complementarios; y

VI.- Promover el desarrollo de la comunidad como uno de los medios para el alcance de los fines propios de la Institución.

El objeto del Instituto es de interés público por lo que en el desarrollo de sus actividades y funciones podrá solicitar la asesoría y el auxilio de las autoridades federales, estatales y municipales.

ARTICULO TERCERO.- Para el eficaz cumplimiento de los fines antes señalados, el Instituto tendrá las siguientes funciones:

I.- Programar sus actividades para la selección de los medios y realizaciones del objeto del Instituto, en --- consonancia con los planes de desarrollo nacional.

II.- Fungir como organismo técnico de consulta del poder público y de los particulares cuando así lo soliciten, en materia de familia y de la infancia;

III.- Promover la difusión educativa, cultural, cívica y técnica, para beneficio de la infancia y de la familia, - por los medios que el Instituto considere más eficaces y convenientes;

IV.- Planear, apoyar y fomentar la nutrición de los lactantes, madres gestantes y en general de la infancia entre otros medios, a través del suministro idóneo de - desayunos infantiles, alimentos complementarios y - raciones alimenticias;

V.- Prestar de manera complementaria servicios asistenciales, médicos y de higiene familiar y comunal;

VI.- Prestar los servicios complementarios en materia de- rehabilitación físico integral de la niñez, incluyendo la orientación psicológica en sus diversas modalidades;

VII.-Desarrollar complementariamente el fomento del deporte para el desarrollo físico atlético de la niñez.

VIII.-Planear y organizar sistemas recreativos para la niñez, que se articulen con la cultura, las necesidades objetivas nacionales y estatales así como la comunicación en sus diversas modalidades;

IX.- Formular y desarrollar programas de orientación de la conciencia cívica de la niñez, partiendo de la evolución histórica del país;

X.- Realizar en coordinación con las autoridades competentes, la formulación y ejecución de los programas de desarrollo de la comunidad que el Instituto considere idóneos para transformar el ámbito social en que participan el niño y la familia, a efecto de contribuír plenamente a su mejor formación y a su incorporación integral al desarrollo nacional;

XI.- Prestar complementaria, organizada y permanentemente, los servicios de asistencia jurídica a los menores, para la atención de los asuntos que el Instituto juzgue necesaria y compatible con sus fines;

XII.- Organizar cursos de especialización a profesionales y técnica en las diversas áreas que componen el objeto del Instituto, con el propósito de mantener actualizada su actividad programática y la metodología aplicable;
nica en las diversas áreas que componen el objeto del Instituto, con el propósito de mantener actualizada su actividad programática y la metodología aplicable;

XIV.-Impartir educación extraescolar y preescolar descentralizadas;

XV.- Formular, ejecutar y controlar su presupuesto con apego a las disposiciones legales aplicables a los organismos descentralizados;

XVI.- Adquirir, construir y operar los bienes muebles e inmuebles necesarios y adecuados para el cumplimiento de su objeto; y

XVII.- Las demás necesarias para el desarrollo de sus programas y el eficaz cumplimiento de su objeto.

ARTICULO CUARTO.- El patrimonio del Instituto, se integra con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le sean propios y los que le destinen el Gobierno Federal, Estatal y Municipal destinados a los fines del Instituto;

II.- Los subsidios, las subvenciones, las aportaciones y demás ingresos que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado le ministren;

III.- Los rendimientos y las recuperaciones que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, así como los bienes o recursos que adquiera por cualquier título;

IV.- Las aportaciones en efectivo, así como donaciones o legados que hagan instituciones públicas u otras personas físicas o morales; y

V.- En general los demás derechos y obligaciones de la Institución que entrañan utilidad económica y sean susceptibles de estimación pecuniaria.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades internas del Instituto son:

I.- El Patronato;

II.- La Presidencia del Patronato; y

III.- La Dirección General.

Contará además, con las unidades técnicas y de administración que determinen las mismas autoridades del Instituto indistintamente.

ARTICULO SEXTO.- El Patronato es la máxima autoridad del Instituto y se integra con un Presidente, que será designado por el Gobernador del Estado; por el Jefe de Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado; por el Director General de Gobernación; por el Director General de Educación y Cultura; que serán los vocales; y por el Director General de Hacienda que será el Tesorero.

Los miembros del Patronato serán substituídos en sus ausencias, por los representantes que al efecto designen.

ARTICULO SEPTIMO.- El Patronato celebrará sesiones ordinarias cada (3) meses y extraordinarias cuando lo estime necesario su Presidente. Funcionará con la asistencia, por lo menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo la presidencia del Patronato voto de calidad en caso de empate.

El Director del Instituto será el secretario de actas del Patronato y concurrirá a las sesiones con voz informativa sin voto.

Las sesiones ordinarias a que alude el párrafo primero de este artículo, se llevarán a cabo en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, con las formalidades y fecha que al efecto señale la presidencia del Patronato.

ARTICULO OCTAVO.- Corresponde al Patronato:

I.- Señalar los lineamientos básicos generales para la planeación de los servicios que debe prestar y desarrollar el Instituto;

II.- Vigilar el patrimonio de la Institución en la aplicación a su objeto, procurando el incremento en sus relaciones activas;

III.- Nombrar y remover con la aprobación del C. Gobernador del Estado, al Director General del Instituto;

IV.- Expedir el reglamento interior del Instituto y las demás normas y disposiciones de carácter general encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico y administrativo de la Institución;

V.- Conocer de los asuntos que de acuerdo con las normas y disposiciones generales a que se refiere la fracción anterior, le sean sometidos; y

VI.- En general, conocer de cualquier asunto que no sea de la competencia de alguna otra autoridad del Instituto.

ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones de la Presidencia del Patronato:

I.-Planear y dirijir los servicios descentralizados que debe prestar y desarrollar el Instituto;

II.-Planear y hacer ejecutar las obras que sean necesarias para los fines del Instituto;

III.-Coordinar el desarrollo de las actividades del Instituto, señalando al efecto los procedimientos para su ejecución, mediante los acuerdos correspondientes;

IV.-Proveer al cumplimiento de los acuerdos del Patronato;

V.-Las fiscalizaciones y análisis presupuestarios del Instituto; y

VI.-Autorizar la presentación ante las autoridades competentes, de los proyectos del presupuesto para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas.

VII.-Rendir al Patronato en la segunda sesión ordinaria a que se refiere el último párrafo del artículo séptimo, del presente ordenamiento, un informe general de las actividades del Instituto y de las cuentas de su administración.

ARTICULO DECIMO.- Corresponde a la Dirección General;

I.-Cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales y los acuerdos del patronato del Instituto, y de la Presidencia del mismo;

II.-Extender los nombramientos y celebrar los contratos relativos al personal de la Institución, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como delegar esta atribución a la dependencia del Instituto que considere conveniente;

III.-Dirigir el funcionamiento general de la Institución en todos sus aspectos y ejecutar los programas inherentes al objeto del Instituto;

IV.-Proponer al Patronato y a la presidencia del mismo, las medidas más eficaces para la articulación programática de las acciones del Instituto, obedeciendo a una política coordinada en la prestación de los servicios que proporciona;

V.-Rendir al Patronato los informes y cuentas parciales cuando sea requerida por el Patronato o su Presidencia;

VI.-Formular, Ejecutar y controlar el presupuesto en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII.-Suscribir los convenios de coordinación o de otra naturaleza para el cumplimiento de los fines del Instituto;

VIII.-Celebrar todos los actos jurídicos de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Instituto, en el entendido de que la Presidencia del Patronato deberá fijar los límites de esta facultad y determinar en qué casos debe ser necesaria su previa y especial aprobación y también en qué casos puede sustituirse el poder que al efecto se le otorgue;

IX.-Suscribir títulos de crédito, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y previa aprobación de la Presidencia del Patronato;

X.-Representar al Instituto como mandatario general para pleitos y cobranza, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme la Ley;

XI.-Desistirse del juicio de amparo; sustituir y delegar en uno o más apoderados, para que ejerzan individual o conjuntamente, los mandatos generales para pleitos y cobranzas; y en general, ejercer todos los actos de representación y mandato que para la eficacia del cargo sean necesarios; y

XII.- Las demás atribuciones que se señalen en este ordenamiento o que se contengan en las reglas internas de la Institución, o en las disposiciones o acuerdos generales o concretos expedidos por el Patronato o la Presidencia del mismo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para ser Director General, se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento;

II.- Ser casado y tener 25 años cumplidos a la fecha de su nombramiento;

III.-Tener la experiencia profesional, administrativa y técnica comprobadas; y

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Instituto de Protección a la Infancia procurará en todo momento mediante recomendaciones técnicamente formuladas ante los comités municipales del I.P.I., la instauración de instituciones que presten en forma descentralizada servicios análogos, similares y compatibles en relación a los que proporciona el Instituto.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Instituto de Protección a la Infancia para el eficaz cumplimiento de su objeto, procurará establecer la coordinación idónea con las instituciones similares de las Entidades Federativas, mediante la celebración de los convenios respectivos, en armonía, con los programas generales coordinados.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cuando el Instituto haga aportaciones u otorgue subsidios o subvenciones a las instituciones a que alude el artículo décimo segundo del presente Decreto, como consecuencia de los convenios respectivos celebrados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, vigilará el destino de los recursos a las finalidades convenidas, mediante los procedimientos que al efecto se establezcan en los propios convenios.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Instituto, independientemente de la comunicación permanente que sostenga con las instituciones a que se refiere el artículo décimo segundo, convocará a las reu-

niones regionales y estatales que sean necesarias para el desarrollo - coordinado de sus actividades.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las relaciones de trabajo en- el Instituto y sus trabajadores, se regirán por el Estatuto Jurídico - para los trabajadores del Estado y Municipios y organismos descentra- lizados.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Como un organismo auxi-- r del Instituto de Protección a la Infancia, funcionará en el Estado - la Procuraduría de la Defensa del Menor, organo jurídico que tendrá -- onalidad para representar a menores de edad ante las diversas au- oridades, entendiéndose que es menor en lo civil el adolescente que- ha cumplido 18 años, y en el ámbito penal el que no haya cumplido 6. Además de la expresada representación legal subsidiaria de meno- , la Procuraduría intervendrá en toda clase de situaciones conflicti vas para gestionar y asegurar las subsistencias así como el adecuado esarrollo físico e integral de su representado, debiendo rendir cada - un informe de sus actividades al Patronato Estatal del Instituto de rotección a la Infancia.

El Procurador será nombrado y removido por la Presidencia iel Instituto, con aprobación del Jefe del Ejecutivo Estatal.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor, l día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Esta-- o.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto de fecha 21 - e Agosto de 1961, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de Agosto del mismo año, que crea el Instituto de Protección a la In ncia del Estado de Nayarit.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el Decreto de fecha 19 de ebrero de 1974, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 16 e marzo del mismo año, que crea la Procuraduría de la Defensa del - Menor en el Estado.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Tepic, Nay., Febrero 18 de 1975.
Dip. Presidente,

JOSE FELIX TORRES HARO.
(Rúbrica)

Dip. Primer Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES
(Rúbrica).

Dip. Segundo Secretario

PBRO. FR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA
(Rúbrica).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.
(Rública)

El Director Gral. de Gobernación.

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.
(Rública)

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados - Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ixtlán del Río.

En autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente Núm. --- 91-971, promovido por el Licenciado Baltazar González Hernández, en su carácter de Endosatario en procuración de Gabriel Parra Espinosa,- en contra de J. Jesús Tadeo Aguilar y Ma. de Jesus Preciado de Tadeo, por el pago de pesos; se han señalado las 11 horas del día 4 de marzo del presente año, para que tenga lugar la Audiencia de remate en pri-- mera pública almoneda, el bien inmueble que a continuación se identifica.

"...Finca urbana, ubicada en la Manzana Cuarta del Cuartel - Segundo, compuesta de dos fracciones, la primera con una superficie- aproximada de 458 12 Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Metros Doce -- Centímetros y linda por el Oriente con la calle de su ubicación; al Poniente, con María del Carmen Hernández de Rosas; al Norte con María Soledad González y Amparo Altamirano Hernández; al Sur con propiedad de Antonia y Herlinda Parra. La Segunda fracción consta de una extensión superficial aproximada de 386.90 (trescientos ochenta y seis metros noventa centímetros cuadrados); teniendo catorce metros sesenta centímetros de frente; por veintiseis metros cincuenta centímetros de fondo y linda por el Oriente con la calle de su ubicación; al Poniente con propiedad de Herlinda Parra; al Norte con Soledad González Sánchez y María del Carmen Hernández de Rosas y al Sur con Luis --- Cambero Ochoa. Construída de dos piezas, con cocina, corredor y patio, muros de adobe y techo de teja...."

El bien inmueble anterior reporta el siguiente gravamen por la - cantidad de $ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) a favor de la Sucesión a bienes del señor Toribio Hernández González.- Registrado bajo el número 59 del Libro Primero Sección Segunda. Serie -- "C" a fojas 220 a la 222.- C.

Convócanse Postores.

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de - - - $ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), precio y avalúo- fijado.

Ixtlán del Río, Nayarit, enero 29 de 1975.

A T E N T A M E N T E
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

LIC. MARCIANO QUEZADA ULLOA.- Rúb.-

Números 12, 15 y 18 3 v 2

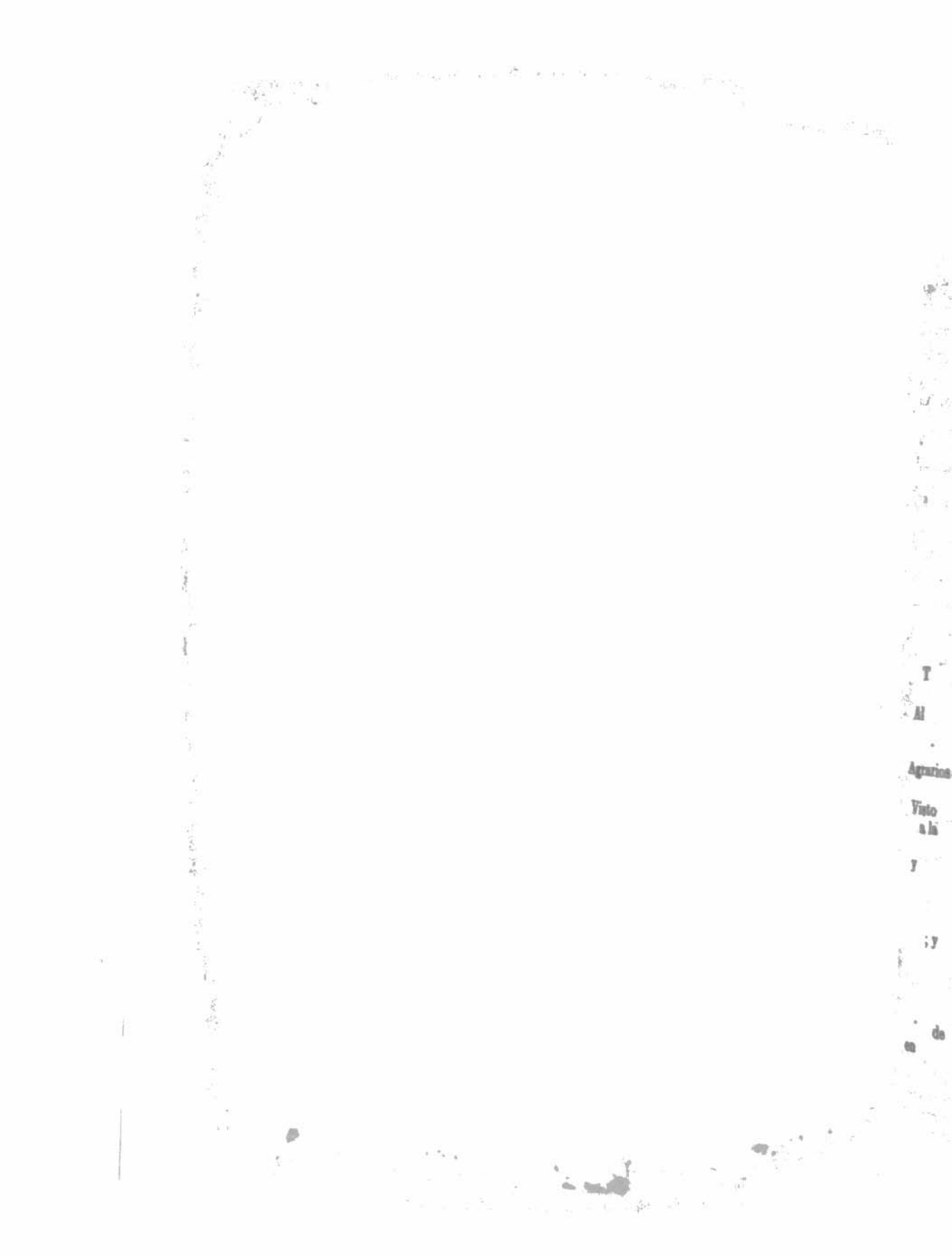

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 22 de Febrero de 1975 | Número 15

SUMARIO

RESOLUCION Presidencial de fecha 22 de octubre del año 1971 relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Parcelas en el poblado denominado "El Tamarindo", de la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Rafael Gutiérrez.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José Ramón López Gómez en contra de los señores José Gómez y María Ibarra de Gómez.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 1971 RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE PARCELAS EN EL POBLADO DENOMINADO EL TAMARINDO, DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSAMORADA, NAY.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-Al Centro.

Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación y cancelación de la inscripción en el Registro Agrario Nacional, en el ejido del poblado denominado "El Tamarindo", Municipio de Rosamorada, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.-Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesos en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolucion, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone; se reconozcan derechos agrarios y se adjudique la parcela de referencia a la ejidataria que se indica en el segundo punto Resolutivo por haberla venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos; se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro Agrario Nacional con fundamento en lo establecido por el artículo 453 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual se hizo a favor de los ejidatarios que se mencionan en el tercer punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los ejidatarios afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente

mediante avisos que se fijaro en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos que convinieren en defensa de sus propios intereses, aun que lo hubieren efectuado

RESULTANDO TERCERO. El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1971; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Habiéndose comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Fed. de Reforma Agraria, como lo previene en su Art. Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, el ejidatario y su heredera han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 Fracción I de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlo de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose el certificado de derechos agrarios que le fué expedido

CONSIDERANDO SEGUNDO. La adjudicataria propuesta según cias que obran en el expediente, ha v do cultivando la unidad de dotación más de dos años consecutivos, hab dose reconocido sus derechos agrarios la Asamblea General de Ejidatarios, acuerdo con lo que dispone el artículo de la Ley Federal de Reforma A por lo que, de conformidad con este cepto y con lo establecido en los art los 72, 200, 453 y demás aplicables d Ley de Reforma Agraria, procede e dir a su nombre el correspondiente tificado de derechos agrarios

Por lo expuesto y con funda en los artículos ya mencionados de la Federal de Reforma Agraria, se r

PRIMERO.-Se decreta la priv de derechos agrarios en el ejido del blado denominado "El Tamarindo", nicipio de Rosamorada, del Estado Nayarit, por haber abandonado el vo personal de la unidad de dotación más de dos años consecutivos al C. bio Santos, por la misma razón se pr de sus derechos sucesorios agrarios a C. Emilia Cruz Santos; en consecu se cancela el certificado de derechos rios que se le había expedido al tit san tonado número 646892.

SEGUNDO. Se reconocen derecl agrarios y se adjudica la unidad de d ción abandonada a que se hace refere en el punto precedente, por venirla cu vando por más de dos años ininterru dos en el ejido del poblado denomin "El Tamarindo", Municipio de Rosan rada, del Estado de Nayarit, a la C. bana Santos Verdín, por lo que es pro dente expedir a su nombre el corres diente certificado de derechos agrari que la acredite como ejidataria del blado de que se trata.

TERCERO. Se cancela la insc ción que se hizo en el Registro Agra Nacional, a favor de los CC. 1. Arti Soto Santos y 2.-Martín Soto Santos, gún solicitud de fecha 4 de julio de 1

tada por el titular C. Eusebio San- el ejido del poblado denominado rindo", Municipio de Rosamo-, del Estado de Nayarit, de acuerdo o dispuesto por el artículo 453 de la Federal de Reforma Agraria, yaq' a inscripción contiene unerror .

CUARTO.-Publíquese esta Resolu- relativa a la privación de derechos ios y nueva adjudicación de unida- e dotación y cancelación de inscrip- en el Registro Agrario Nacional, en ido del poblado denominado "El Ta- ndo", Municipio de Rosamorada, del o de Nayarit, en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial ierno de esa Entidad Federativa, y háganse las anotaciones co- ientes en el Registro Agrario onal; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder E- tivo de la Unión, en México, Distrito l, a los veintidos días del mes de de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los dos Unidos Mexicanos.-Luis Eche- Alvarez.-Rúb.-Cúmplase: El Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización. Augusto Gómez Villanueva.-Rúbrica.-Aparece un sello al margen izquierdo con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-México, D. F.-Secretaría General de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O : Que la presente Copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "El Tamarindo", Municipio de Rosamorada, de esta Entidad donde se compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E T E :

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonizacion,

ING. JUAN MENA HDEZ.-Rúbrica.

MEHJ-230501

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Segundo de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil nú- 443/973, promovido por el Lic. nando Zelayarán en contra de Rafael érrez remataráse local de este Juz- a las 11.00 once horas del día 12 de marzo próximo el siguiente bien:

"...Un lote de terreno localizado en uartel II manzana sin número, fuera erímetro de 1,115 metros cuadrados los siguientes linderos: Al Norte 0 Mts. Marisma del Estero del Pozo, r 37 50 metros con calle sin nombre, al Oriente 60 metros con la señora María Luisa Carrillo Speciano, al Poniente 13 trece metros con terreno conocido, al Sur 42 metros con propiedad desconocida y al Noroeste 22.50 metros con Marismas en la suma de $ 30,000 00 Treinta Mil Pesos M. N..."

Será postura legal las dos terceras partes. Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, enero 27 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúbrica.

Numeros 13, 16 y 19 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit..Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local de este Juzgado en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo número 638 f. 974, promovido ante este Juzgado por José Ramón López Gómez, endosatario en Procuración de Petronilo Ibarra, en contra de los señores José Gómez y María Ibarra de Gómez, el día 3 tres de Marzo próximo a las 11.00 once horas el siguiente bien inmueble

.- Fracción de terreno segregada de los lotes cuatro y cinco de la manzana número 19 diecinueve de la colonia San José, al Norte de esta ciudad que mide 9.60 nueve metros sesenta centímetros de frente por 25.00 veinticinco metros de fondo y linda al Norte con propiedad de Margarita Béjar, al Sur con propiedad del Sr Juan Martínez, al Oriente hace frente con l México Norte y al Poniente linda de Margarita Béjar en dicha fracción se encuentran construídas dos casit mal estado de uso marcadas con los nú y 630 superficie construída 10.00 di por 9.00 con adobes y pisos de tierra, lámina consta de 3 tres piezas y un p

Será postura legal las dos terceras la suma de $ 43,000.00 Cuarenta y Tr sos Moneda Nacional. Precio y avalúo los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayt., 24 de Enero de 19

El Secretario del Juzgado 2do. Instancia del Ramo Civil

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ

Números 10, 13 y 16

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual..	"	150.00
Subscripción anual extranjera.....	"	175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	250.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 26 de Febrero de 1975 | Número 17

SUMARIO

DECRETO No. 5646 que autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que ceda en forma gratuita un solar del fundo municipal en favor de la Cruz Roja Mexicana.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Tranquilino Rojas Hernández

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Guillermo Ramírez Filippini.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra de Francisco Javier Valencia.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Grasso Uranga en contra de Fidencio Meza Lara.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por María de la Luz Ortiz Viuda de Gradilla en contra de Manuel Cambero Juárez.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siente:

DECRETO NUMERO 5646

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su II Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. ntamiento de Santiago Ixc Nay., para que a en forma gratuita un solar del Fundo nicipal. en favor de la Cruz Roja Mexicana, ual a continuación se describe;

Solar baldío con las medidas y colindancias ientes: Por el Norte mide 40.00 metros y linda con terreno del Ayuntamiento Municipal; por el Sur mide 40 00 metros y linda con la calle Estadios; por el Oriente mide 25.00 metros y linda con la calle México; por el Poniente mide 25.00 metros y linda con la Asociación de Profesionistas de Santiago Ixcuintla, A. C.- Tiene una extensión superficial de 1.000.00 mts. cuadrados (UN MIL METROS CUADRADOS).

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Dip. Primer Secre-

tario.-JUAN MEDINA CERVANTES.-Dip Segundo Secretario.-PROFR. I CIO LANGARICA QUINTANA.-Rúb icas.

Y en cumplimiento de l dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estad y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbric

El Director General de Gobernación,

LIC HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONC EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO TRANQUILINO ROJAS HD

Tepic, Nayarit Diciembre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Tranquilino Rojas Hernández, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión y a pagar al Erario del Estado la cantidad de cuatrocientos pesos o en su defecto cinco días más de reclusión, por el delito de violación en grado de tentativa, pena que empezó a contar a partir del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Edo.

IV.-Que el sentenciado no fué nado al pago de la reparación del

V.-Que a mayor abundamiento Procuraduría General de Justicia, y las constancias que se citan, emitió nión estimando procedente la so de indulto del sentenciado Tra Rojas Hernández.

Por lo expuesto y con fundam en los artículos 1o. y 12 de la Ley i cada y 69 Fracción XIX de la Const ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Tra no Rojas Hernández, el beneficio dulto que solicitó por su propio d

SEGUNDO.-Notifíquese a qu rresponda; publíquese en el P Oficial del Estado para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus minos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobern Constitucional del Estado, Lic. Gómez Reyes, en la Residencia del Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-

El Director General de Gobernación, LIC HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me-anos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instan-del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Expediente número 5/973, relativo al Juicio Ejecutivo ercantil promovido por el Apoderado neral Judicial del Banco Agropecuario Occidente S. A., Licenciado Miguel mírez, en contra de Guillermo Ramí-Filippini, se señalaron las 12.00 doce ras del día once de Marso próximo pa-la celebración de la Segunda Almone-de remate del bien inmueble que se ntifica a continuación:

..."Finca en solar urbano ubicada en Cuartel Quinto, Manzana sin número la calle Ferrocarril en la ciudad de aponeta, Nayarit, que tiene las medi-s y linderos siguientes: Al Norte 23 80 ntitres metros, ochenta centímetros Carlos Ramírez Sierra, al Sur 23.80 veintitres metros, ochenta centímetros con calle Ferrocarril, al Oriente 22.40 veintidos metros, cuarenta centímetros con Francisca Alzate y al Poniente 19 60 diecinueve metros, sesenta centímetros con los señores Dario Sánchez y Matias López".

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 78,970.00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta Pesos M. N., precio fijado por los peritos con la reducción del 20 por ciento por ser segunda almoneda.

Se Solicítan Postores.

Tepic, Nayarit, a 28 veintiocho de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 17 18 y 19 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me-anos.-Gobierno del Estado de Naya--Juzgado Primero de Primera Instan-del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el local de este Juzgado en cio Ejecutivo Mercantil Número 584/973 movido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y rco Antonio Valle Vázquez en contra de ncisco Javier Valencia, a las doce horas del dieciocho de Marzo próximo, los siguientes nes:

"Finca ubicada en la calle Hidalgo Oriente Núm., de la población de Villa Hidalgo, Na-it, la cual tiene y está construída en la si-ente forma: Al Sur doce metros de frente con e Hidalgo Oriente; al Poniente 20.00 veinte ros con solar del propio demandado; al Orien-nide 20.00 veinte metros con el mismo de-ndado; al Norte mide 12.00 doce metros con piedad Lucas Híjar y Angel Verdías; en el in-eble anterior se encuentran construídos 6 cuartos de material quemado, vigas de fierro, sin enjarrar y mide: El primero 3 metros de frente por 3 metros de fondo. El segundo de siete metros de frente por tres metros de fondo. El tercero sirve de baño y mide tres metros frente por seis de fondo. El cuarto mide tres metros de frente por tres de fondo El quinto mide tres metros de frente por tres de fondo. El sexto mide cinco metros de frente por siete metros de fondo. Teniendo una extensión superficial el inmueble descrito de doscientos cuarenta metros cuadrados".

Siendo postura legal las dos terceras partes de $ 16.000,00 Dieciseis mil pesos M. N., precio fijado por los Peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., a 14 de Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos .Gobierno del Estado de Nayarit .Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 511/976, promovido por Pedro Grasso Uranga en contra de Fidencio Mesa Lara se señalaron las 11:00 horas del día 17 del entrante mes de Marzo para el verificativo de la audiencia de remate del siguiente bien mueble:

Camioneta marca Dodge modelo 1967 color verde azul, tipo redilas, doble rodado, motor número 1593 E 005188 con placas de circulación número 575-ED dicho vehículo tiene sus redilas en mal estado las llantas de medio uso, caseta en regular estado, motor en malas condiciones

Valor fijado por los peritos la cantidad de $ 20,000 00 (Veinte mil pesos, Moneda Nal

Solicitanse Postores

A t e n t a m e n t e .

Santiago, Ixc., Nay., Feb 11 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Días Balbuena .Rúb.

Números 17, 18 y 19 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos .Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia .-Compostela

Que en el expediente Núm 328/73, relativo al Juicio Civil Sumario de Desahucio, promovido por María de la Luz Ortiz Vda. de Gradilla, en contra de Manuel Cambero Juárez, se señalaron las once horas del día once del mes de Marzo próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble:

. . ."Fracción del predio rústico denominado "El Molino", ubicado al Suroeste de Compostela, Nayarit, como a 2 dos kilómetros de distancia la que mide 67-00 00 sesenta y siete hectáreas ximadamente. y linda con Tereso C y Agustín Ibarra por el Sur; al con Luis Espinosa Cisneros; al P con el centro de la población " Rivera" y al Norte, con camino medio y con José Sandoval". . .

Servirá de base para el rema cantidad de Ciento dos mil pesos, del avalúo y será postura legal la bra las dos terceras partes de dicha tidad

Solicitanse postores.

Compostela, Nay., 14 de Feb. de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-

Números 17 y 19

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921

'omo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 1 de Marzo de 1975 | Número 18

SUMARIO

DECRETO No. 5644 que autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, para que ceda en forma gratuita un solar baldío que pertenece al fundo municipal, cuya cesión se hará en favor de la Asociación de Profesionistas de Santiago Ixcuintla, A. C.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto al reo J. Dolores Rico Ríos.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Guillermo Ramírez Filippini.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra de Francisco Javier Valencia.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Baltazar González Hernández en contra de J. Jesús Tadeo Aguilar y María de Jesús Preciado de Tadeo.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Grasso Uranga en contra de Fidencio Meza Lara.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5644

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. yuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para ue ceda en forma gratuita un solar baldío que ertenece al fundo municipal, cuya cesión se hará n favor de la Asociación de Profesionistas de antiago Ixcuintla, A C., el cual se encuentra bicado en esa Población, que tiene las medidas colindancias siguientes: Por el Norte mide 20.00 Mts. y colinda con terrenos del Ayuntamiento unicipal; por el Sur mide 20.00 Mts. y colinda con la calle Estadios; por el Pte. mide 25 Mts. y colinda con terrenos del Sr. Raúl Rguez., por el Ote. mide 25.00 Mts. y colinda con la Cruz Roja Mexicana. Tiene una Superficie Total de 500.00 Mts. cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO.- Si en un plazo de tres años no ha sido construída la Casa de la Cultura Profesional, el terreno pasará nuevamente a ser propiedad del H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente.-CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Pri-

mer Secretario.-JUAN MEDINA CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-PR IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación.

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO J. DOLORES RICO RIOS.

Tepic, Nayarit, Diciembre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo J. Dolores Rico Rios, y

C O N S I D E R A N D O

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años seis meses de prisión y a pagar al Erario del Estado la cantidad de cincuenta pesos o en su defecto tres meses más de reclusión, pena que empezó a cumplir a partir del día 12 de mayo de mil novecientos setenta y dos.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del d

V.-Que a mayor abundamiento, Procuraduría General de Justicia, v las constancias que se citan, emitió o nión estimando procedente la solicit de indulto del sentenciado J. Dolores co Ríos.

Por lo expuesto y con fundamen en los artículos 1o. y 12 de la Ley in cada y 69 fracción XIX de la Constit ción Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a J. Dol [illegible] Ríos, el beneficio del indulto q solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien c rresponda; publíquese en el Periódico O cial del Estado para los efectos legales que haya lugar y cúmplase en sus tér nos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernad Constitucional del Estado, Licenci Roberto Gómez Reyes, en la Residenc del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.

El Director General de Gobernación.

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-R

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya-t.- uzgado Primero de Primera Instan-a del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Expediente número /973, relativo al Juicio Ejecutivo ercantil promovido por el Apoderado neral Judicial del Banco Agropecuario Occidente S. A., Licenciado Miguel mírez, en contra de Guillermo Ramí-z Filippini, se señalaron las 12.00 doce ras del día once de Marzo próximo pa-. la celebración de la Segunda Almone-a de remate del bien inmueble que se entifica a continuación:

..."Finca en solar urbano ubicada en Cuartel Quinto, Manzana sin número r la calle Ferrocarril en la ciudad de aponeta, Nayarit, que tiene las medi s y linderos siguientes: Al Norte 23 80 intitres metros, ochenta centímetros n Carlos Ramírez Sierra, al Sur 23.80 veintitres metros, ochenta centímetros con calle Ferrocarril, al Oriente 22.40 veintidos metros, cuarenta centímetros con Francisca Alzate y al Poniente 19 60 diecinueve metros, sesenta centímetros con los señores Darío Sánchez y Matias López".

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 78,970.00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta Pesos M. N., precio fijado por los peritos con la reducción del 20 por ciento por ser segunda almoneda.

Se Solicítan Postores

Tepic, Nayarit, a 28 veintiocho de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 17 18 y 19 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice Estados Unidos Me-canos.-Gobierno del Estado de Naya-.-Juzgado Primero de Primera Instan-a del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase en el local de este Juzgado en icio Ejecutivo Mercantil Número 584/973 movido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y rco Antonio Valle Vázquez en contra de ncisco Javier Valencia, a las doce horas del dieciocho de Marzo próximo, los siguientes nes:

"Finca ubicada en la calle Hidalgo Oriente Núm., de la población de Villa Hidalgo, Na-rit, la cual tiene y está construída en la si-ente forma: Al Sur doce metros de frente con le Hidalgo Oriente; al Poniente 20.00 veinte tros con solar del propio demandado; al Orien-mide 20.00 veinte metros con el mismo de-ndado; al Norte mide 12.00 doce metros con piedad Lucas Híjar y Angel Verdias; en el in-eble anterior se encuentran construídos 6 cuar-tos de material quemado, vigas de fierro, sin enjarrar y mide: El primero 3 metros de frente por 3 metros de fondo. El segundo de siete metros de frente por tres metros de fondo. El tercero sirve de baño y mide tres metros frente por seis de fondo El cuarto mide tres metros de frente por tres de fondo El quinto mide tres metros de frente por tres de fondo. El sexto mide cinco metros de frente por siete metros de fondo Teniendo una extensión superficial el inmueble descrito de doscientos cuarenta metros cuadrados".

Siendo postura legal las dos terceras partes de $ 16 000.00 Dieciseis mil pesos M. N., precio fijado por los Peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., a 14 de Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez -Rúbrica

Números 17, 18 y 19 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente Núm. 91 971, promovido por el Licenciado Baltazar González Hernández en su carácter de Endosatario en procuración de Gabriel Parra Espinosa, en contra de J. Jesús Tadeo Aguilar y Ma. de Jesús Preciado de Tadeo, por el pago de pesos; se han señalado las 11 horas del día 4 de marzo del presente año para que tenga lugar la Audiencia de remate en primera pública almoneda el bien inmueble que a continuación se identifica:

Finca urbana ubicada en la Manzana Cuarta del Cuartel Segundo, compuesta de dos fracciones: la primera con una superficie aproximada de 458.12 Cuatrocientos cincuenta y Ocho Metros Doce Centímetros y linda por el Oriente con la calle de su ubicación; al Poniente, con María Del Carmen Hernández de Rosas; al Norte con María Soledad González y Amparo Altamirano Hernández; al Sur con propiedad de Antonia y Herlinda Parra. La Segunda fracción consta de una extensión superficial aproximada de 386.90 (trescientos ochenta y seis metros noventa centímetros cuadrados); teniendo catorce metros sesenta centímetros de frente, por veintiseis metros cincuenta centímetros de fondo y linda por el Oriente con la calle de su ubicación; al Poniente con propiedad de Herlinda Parra; al Norte con Soledad González Sánchez y María del Carmen Hernández de Rosas y al Sur con Luis Cambero Och. a. Construída de dos piezas, con cocina, corredor y patio, muros de adobe y techo de teja. . . .

El bien inmueble anterior reporta el siguiente gravamen por la cantidad de $ 30,000.00 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Sucesión a bienes del señor Lorenzo Hernández González. Registrado bajo el número 59 del Libro Primero Sección Segunda, Serie "C" a fojas 220 a la 222 -C.

Convócanse Postores.

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 60,000.00 (Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional), precio y avalúo fijado.

Ixtlán del Río, Nayarit, enero 29 de 1975.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 12, 15 y 18 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Ins cia Santiago, Ixc

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 511 promovido por Pedro Grasso Uranga en co de Fidencio Mesa Lara, se señalaron las 1 horas del día 17 del entrante mes de Marzo, a el verificativo de la audiencia de remate siguiente bien mueble:

Camioneta marca Dodge modelo 1967, verde azul, tipo redilas, doble rodado, motor mero 1593-E 003188, con placas de circul número 575-ED dicho vehículo tiene sus en mal estado las llantas de medio uso, en regular estado, motor en malas condicion

Valor fijado por los peritos la cantid $ 20,000.00 (Veinte mil pesos, Moneda Nal.)

Solicítanse Postores:

A t e n t a m e n t e.

Santiago, Ixc., Nay., Feb. 11 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 17, 18 y 19 3

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 5 de Marzo de 1975 | Número 19

SUMARIO

autorizado en Juicio Ejecutivo promovido por el Lic. Fernando Zelayarán Uribe en contra de Rafael Gutiérrez.

TO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Gregorio Herrera Cabrales, C. Ma. Guadalupe García Iñiguez.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Cordova en contra de Luis Gutiérrez González.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Pedro Grasso Uranga en contra de Fidencio Meza Lara.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Guillermo Ramírez Filippini.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra de Francisco Javier Valencia.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por María de la Luz Ortiz Viuda de Gradilla en contra de Manuel Cambero Juárez.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Meos.-Gobierno del Estado de Naya-.-Juzgado Segundo de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil núro 443/973, promovido por el Lic. ndo Zelayarán en contra de Rafael tiérrez, remataráse local de este Juzdo a las 11.00 once horas del día 12 ce de marzo próximo el siguiente bien:

"...Un lote de terreno localizado en Cuartel II manzana sin número, fuera l perímetro de 1,115 metros cuadrados los siguientes linderos: Al Norte .50 Mts. Marisma del Estero del Pozo, Sur 37.50 metros con calle sin nombre, al Oriente 60 metros con la señora María Luisa Carrillo Speciano, al Poniente 13 trece metros con terreno conocido, al Sur 42 metros con propiedad desconocida y al Noroeste 22.50 metros con Marismas en la suma de $ 30,000 00 Treinta Mil Pesos M. N..."

Será postura legal las dos terceras partes. Precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, enero 27 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúbrica.

Números 13, 16 y 19 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. María Guadalupe García Iñigues.

En Juicio Ordinario Núm 98/975, seguido en su contra por Gregorio Herrera Cabrales, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar,

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley

Tepic, Nay., a 3 de Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado d rit.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mere diente 1681/974, promovido fredo Corona Córdova en contra Gutiérrez Gonzáles, por el pago y demás consecuencias; se señal 12 doce horas del día 12 doce d próximo, para que tenga verific audiencia de Remate del siguie embargado:

1 Camión marca Dodge, 1967, tipo Tórton, color rojo, mo mero 1592-E-000379, registro 1132474, sin placas, en mal es la falta de uso.

Convócanse postores, siendo ra legal el precio fijado por los valuadores: $ 35 000 00 (Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Naci

Tepic, Nayt., a 27 de Feb. de 9

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civ

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ

Números 19, 20 y 21

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc.

En Juicio Ejecutivo Mercantil No. 511/970, promovido por Pedro Grasso Uranga en contra de Fidencio Meza Lara se señalaron las 11.00 horas del día 17 del entrante mes de Marzo, para el verificativo de la audiencia de remate del siguiente bien mueble:

Camioneta marca Dodge, modelo 1967, color verde azul tipo redilas, doble rodado, motor número 1593-E-003188, con placas de circulación número 575-ED, dicho vehículo tiene a en mal estado las llantas de medio us en regular estado, motor en malas cond

Valor fijado por los peritos la can $ 20,000.00 (Veinte mil pesos, Moneda

Solicítanse Postores:

A t e n t a m e n t e.

Santiago, Ixc., Nay., Feb. 11 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Días Balbuena.-

Números 17, 18 y 19

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- anos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Expediente número 5/973, relativo al Juicio Ejecutivo ercantil promovido por el Apoderado neral Judicial del Banco Agropecuario Occidente S. A., Licenciado Miguel mírez, en contra de Guillermo Ramí- Filippini, se señalaron las 12.00 doce as del día once de Marzo próximo pa- la celebración de la Segunda Almone- de remate del bien inmueble que se ntifica a continuación:

..."Finca en solar urbano ubicada en Cuartel Quinto, Manzana sin número la calle Ferrocarril en la ciudad de aponeta, Nayarit, que tiene las medi- y linderos siguientes: Al Norte 23.80 ntitres metros, ochenta centímetros Carlos Ramírez Sierra, al Sur 23.80 veintitres metros, ochenta centímetros con calle Ferrocarril, al Oriente 22.40 veintidos metros, cuarenta centímetros con Francisca Alsate y al Poniente 19.60 diecinueve metros, sesenta centímetros con los señores Darío Sánchez y Matías López".

Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 78,970.00 (Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta Pesos M. N., precio fijado por los peritos con la reducción del 20 por ciento por ser segunda almoneda.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayarit, a 28 veintiocho de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 17 18 y 19 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me- anos.-Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase en el local de este Juzgado en cio Ejecutivo Mercantil Número 584/973 movido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y rco Antonio Valle Vázquez en contra de ncisco Javier Valencia, a las doce horas del dieciocho de Marzo próximo, los siguientes nes:

"Finca ubicada en la calle Hidalgo Oriente Núm., de la población de Villa Hidalgo, Na- rit, la cual tiene y está construída en la si- iente forma: Al Sur doce metros de frente con le Hidalgo Oriente; al Poniente 20.00 veinte tros con solar del propio demandado; al Orien- mide 20.00 veinte metros con el mismo de- ndado; al Norte mide 12.00 doce metros con opiedad Lucas Híjar y Angel Verdias; en el in- eble anterior se encuentran construídos 6 cuar- tos de material quemado, vigas de fierro, sin enjarrar y mide: El primero 3 metros de frente por 3 metros de fondo. El segundo de siete metros de frente por tres metros de fondo. El tercero sirve de baño y mide tres metros frente por seis de fondo. El cuarto mide tres metros de frente por tres de fondo El quinto mide tres metros de frente por tres de fondo. El sexto mide cinco metros de frente por siete metros de fondo. Teniendo una extensión superficial el inmueble descrito de doscientos cuarenta metros cuadrados".

Siendo postura legal las dos terceras partes de $ 16,000.00 Dieciseis mil pesos M. N., precio fijado por los Peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., a 14 de Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 17, 18 y 19 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela

Que en el expediente Núm. 328/73, relativo al Juicio Civil Sumario de Desahucio, promovido por María de la Luz Ortiz Vda. de Gradilla, en contra de Manuel Cambero Juárez, se señalaron las once horas del día once del mes de Marzo próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble:

Fracción del predio rústico denominado "El Molino", ubicado al Suroeste de Compostela, Nayarit, como a 2 dos kilómetros de distancia la que mide 67-00 00 sesenta y siete hectáreas aproximadamente, y linda con Teresa Castro y Agustín Ibarra por el Sur; al Or con Luis Espinosa Cisneros; al Pon con el centro de la población "Li Rivera" y al Norte, con camino medio y con José Sandoval". . .

Servirá de base para el rem cantidad de Ciento dos mil pesos del avalúo y será postura legal la qu bra las dos terceras partes de dich tidad.

Solicítanse postores.

Compostela, Nay., 14 de Feb. de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.

Números 17 y 19

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual..	"	150.00
Subscripción anual extranjera.	"	175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..	"	250.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E :

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 8 de Marzo de 1975 | Número 20

SUMARIO

RESOLUCION Presidencial de fecha 5 de octubre del año 1972 relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación de Unidades de Dotación en el poblado de OTATES, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Luis Gutiérrez González.

EDICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Gregorio Herrera Cabrales, C. Ma. Guadalupe García Iñiguez.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 1972 RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTACION EN EL POBLADO DE OTATES, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXC., NAYT.

Aparece al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Al Centro.

Visto para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Otates", Municipio de Santiago, Ixcuintla, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para la privación de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, por lo que el Comisionado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios para iniciar el juicio de referencia, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, de conformidad con las causas previstas en el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la propia Asamblea propone: Se reconozcan derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación abandonadas por haberlas venido trabajando por por más de dos años ininterrumpidos; a los ejidatarios que se indican en el segundo punto Resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- Los ejidatarios afectados por este juicio privativo, fueron notificados oportunamente mediante avisos que se fijaron en los términos y lugares señalados por la Ley, para que dentro del término legal presentaran las pruebas y alegatos conduncentes en defensa de sus propios intereses, sin que lo hubieren efectuado.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la legalidad de las notificaciones

y constancias presentadas en este juicio, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el día 28 de enero de 1972; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que se ha comprobado que el expediente instaurado para este juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Fed. de Reforma Agraria, como lo previene en su Art. Cuarto Transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, cancelándose los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los adjudicatarios propuestos, según constancias que obran en el expediente, han venido trabajando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que, de conformidad con este precepto y con lo establecido por los artículos 72, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuel

PRIMERO.-Se decreta la privaci de derechos agrarios en el ejido del po blado denominado "Otates", Municipi de Santiago, Ixc., del Estado de Naya por haber abandonado el cultivo perso- nal de las unidades de dotación por de dos años consecutivos, a los CC 1 José Andalón 2 Francisco Avila José Avila 4 Albino Barajas 5 Sabi Barreto 6 Juan Beas 7 Vicente Cej 8 Carlos Espinosa 9 Nicolás Estrad 10 José Fernández 11 Sixto Flores 1 Francisco Flores 13 Emilio Macaren 14 Filiberto Mendoza 15 Antonio Riva 16 Primitivo Ruiz 17 Reyes Virgen 1 Jesús Betancourt 19 Epifanio Coro 20 Santiago García 21 Francisco Go zález 22 Jesús Márquez 23 Zeferin Olivares 24 Secundino Ponce 25 Ci lo Soto 26 María Virgen y 27 Man Villegas, por la misma razón se priva sus derechos agrarios sucesorios a los CC 1 Narcis Andalón 2 Jesús Avila 3 So lidad Tarango 4 Salomón Carrillo Dionisio Barreto 6 Filiberta Pérez Sabina Barreto 8 Magdalena Jiméne 9 Eustacia González 10 Refugio Cej 11 Cirilo Ceja 12 Eustacia Ceja 1 Felisa Espinosa 14 Albina Frías 1 Juana Estrada 16 Lupe Estrada 17 M ría Hernández 18 María Virgen 19 A rela Flores 20 Guadalupe Serrano 2 Concepción Ponce 22 Félix Macarena 2 Juana González 24 Ramón Mendoza 2 Candelario Rivas 26 Natividad Saav dra 27 Secundino Corona 28 Josef Plasencia 29 Candelario González y 3 Luciano Villegas; en consecuencia, cancelan los certificados de derechos a grarios, que respectivamente se les expi dieron a los ejidatarios sancionados n meros. 577688 577691 577692 5776 577694 577695 577702 577704 57770 577709 577711 577712 577720 57772 577732 577735 577748 577697 57770 577714 577715 577721 577724 57773 577738 577743 y 577750.

SEGUNDO.-Se reconocen derech agrarios y se adjudican las unidades

ación abandonadas a que se hace refe-
ia en el punto precedente, por venir-
rabajando por más de dos años inin-
mpidos en el ejido del poblado de-
inado "Otates", Municipio de San-
o Ixcuintla, del Estado de Nayarit, a
CC. 1 Gregorio Soto Arangurén 2
García Carrillo 3 J. Refugio Za-
a Porras 4 Francisca Barajas Ca-
o 5 Zacarías Elías Ortíz 6 J. Gua-
ape Valera Franco 7 José Ceja Gon
z 8 Vicente Ponce Pérez 9 Enri
Estrada Cervantes 10 Sabina Cas-
Sandoval 11 Manuel Villegas Pa-
12 María Guadalupe Flores Arreola
Petra Virgen González 14 Miguel
en Amparo 15 J. Guadalupe Rivas
ín 16 Irma Aviña Carrillo 17 Be
Virgen Soto 18 Francisco Betan
rt Jiménez 19 Micaela Ramos 20
los García Cervantes 21 Francisco
zález Plascencia 22 Julia Zamorano
Gregoria Ramos 24 Francisco Pon-
Pérez 25 J. Nieves Soto 26 Sabás
énez y 27 Candelaria Flores; por lo
es procedente expedir a sus nombres
correspondientes certificados de de
ios agrarios, que los acredite como e-
tarios del poblado de que se trata.

TERCERO.-Publíquese esta Resolu-
, relativa a la privación de derechos
arios y nueva adjudicación de unida-
de dotación en el ejido del poblado
ominado "Otates", Municipio de San-
o Ixcuintla, del Estado de Nayarit,
el Diario Oficial de la Federación y en
eriódico Oficial del Gobierno de esa
idad Federativa, inscríbase y háganse
anotaciones correspondientes en el
istro Agrario Nacional; notifíquese y
útese.

D A D A en el Palacio del Poder E-
tivo de la Unión, en México, Distrito
eral, a los cinco días del mes de Octu-
de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente Constitucional de los
dos Unidos Mexicanos.-Luis Eche-
fa Alvarez.-Rúb.-Cúmplase: El Jefe
Depto. de Asuntos Agrarios y Co-
zación. Augusto Gómez Villanueva.-
rica.-Aparece al margen izquierdo un
o con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.-México, D. F.-Secretaría General de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O : Que la presente Copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "Otates", Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayt.; donde se compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E T E :
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización,
ING. JUAN MENA HDEZ.-Rúbrica.
MEHJ-230501

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente 1681/974, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Luis Gutiérrez González, por el pago de pesos y demás consecuencias; se señalaron las 12 doce horas del día 12 doce de Marzo próximo, para que tenga verificativo la audiencia de Remate del siguiente bien embargado:

1 Camión m a r c a Dodge, modelo 1967, tipo Tórton, color rojo, motor número 1592-E-000379, registro número 1132474, sin placas, en mal estado por la falta de uso.

Convócanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos valuadores: $ 35.000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional.)

Tepic, Nayt., a 27 de Feb. de 1975.
El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. María Guadalupe Garcia Iñiguez.

En Juicio Ordinario Núm. 98/975, seguido en su contra por Gregorio Herrera Cabrales con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere ciones que hacer valer, aperci que de no hacerlo se le llevará el en su rebeldía y se le tendrá por p tivamente confesa en los puntos chos que dejare de contestar,

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nay., a 3 de Febrero de 1'

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-

Números 19, 20 y 21

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual..	"	150.00
Subscripción anual extranjera.....	"	175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	250.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION.

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 12 de Marzo de 1975 | Número 21

SUMARIO

LICITUD de ampliación de tierras elevada al Ejecutivo del Estado por campesinos del poblado San Vicente, de la municipalidad de Compostela, Nayarit

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Luis Gutiérrez González.

SOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Guadalupe Pérez Santillán.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Santiago Benitez Munguia en su contra C. María Esperanza Cabello Márquez

ICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Gregorio Herrera Cabrales, C. Ma. Guadalupe García Iñiguez.

LICITUD AMPLIACION DE TIERRAS ELEVADA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CAMPESINOS DEL POBLADO SAN VICENTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA NAY.

Exp. San Vicente.
Mpio. Compostela.
Edo. Nayarit.
Asunto: Solicitud de tierras por segunda ampliación de Ejido.

Gobernador Constitucional del Edo.
lacio de Gobierno.
pic, Nay.

Los suscritos vecinos del poblado deminado San Vicente, perteneciente al io. de Compostela, Nay., de esa Entid Federativa, ante usted con el debido speto y como mejor proceda comparenos a exponer lo siguiente:

Que somos campesinos y nuestro ico medio de vida es el trabajo de la rra de la cual carecemos por completo consideramos dentro de los ordenaentos de los artículos 195 241, y deis relativos de la Ley Federal de Rema Agraria, por este medio ragamos a ted atentamente nos tenga por presentados solicitando por ampliación de tierras ejidales, ya que llenamos los requisitos establecidos en el artículo 200 de la citada Ley, señalando para este fin como posiblemente afectables de acuerdo con el artículo 203 del mismo ordenamiento, los siguientes predios:

PREDIO	PROPIETARIO	UBICACION
,	J. Félix Ponce	Antes de llegar a poblado San Vicente
,,	María Tepe	Hacia el Norte a las orillas de San Vicente

Para los efectos de los artículos 17, 18 y 19 de la referida Ley y por acuerdo de la Asamblea General de campesinos peticionarios, nos permitimos proponer a usted, para integrar el Comité Particular Ejecutivo Agrario que tramiten nuestro expediente a los siguientes compañeros:

Propietarios:

Presidente,
José Vázquez López.-Rúb.
Secretario,
José Sánchez Martínez.-Rúb.

Vocal,
Sebastián Vázquez P. Rúb.
Suplentes
Alfonso Vázquez Preciado. Rúb.
Cirilo Zepeda.-Rúb.
Pablo Solís. Rúb.

Esperamos Sr. Gobernador Constitucional del Edo. que desde luego se ordene la presente acción en el Periódico Oficial de esa Entidad y se instaure el expediente respectivo en la Comisión Agraria Mixta, en los términos del artículo 272 de la multicitada Ley, así como a lo dispuesto en los artículos 286, 287, 288 y 289 de la referida Ley, de la misma forma se recaben los informes suficientes para que ese Ejecutivo a su digno cargo, tenga a bien dictar oportunamente su mandamiento favoreciéndonos con la ampliación de tierras suficientes para satisfacer nuestras necesidades.

Protestamos lo necesario
San Vicente, Mpio. de Compostela, Nay., a 25 de octubre de 1974.
Presidente, José Vázquez. Rúb.
Secretario, José Sánchez.-Rúb.
Vocal Sebastián Vázquez.-Rúb.

Relación de campesinos solicitantes de tierra por Ampliación de Ejido.

1 José Vazquez López 2 Sebastián Vázquez 3 Teribio Vázquez 4 Alfredo Vázquez 5 Alfonso Vazquez 6 Nicandro Vazquez 7 Gabriel Vázquez 8 Ernesto Vazquez 9 Jorge Vázquez 10 Filemón Ramos 11 Gonzalo Zepeda 12 Cirilo Zepeda 13 Pablo Solís 14 Arselino Figueroa 15 Vidal Figueroa 16 Maximino Altamirano 17 Abraham Díaz 18 J. el Trinidad González 19 Victor Manuel González C. 20 J. Rosario Fregoso 21 Tiburcio Fregoso 22 Pedro Cárdenas 23 Gonzalo Martínez Torres 24 José Martínez Arriga 25 Antonio Fregoso González 26 Francisco Fregoso González 27 J. Inés Fregoso González 28 Felipe Plascencia 29 Feliciano Plascencia 30 Nazario Plascencia 31 José Plascencia 32 Epifanio Monteagudo 33 José Sánchez M. 34 Pedro Sandoval 35 Pascual Guerrero 36 Pedro Melendres 37 Angel Ramírez 38 Antonio de la Rosa 39 Severo Montes 40 Román Angelberto Meza 42 Juan Vá Conrrado Paz 44 Rosalío Cortés Cortés 46 Desiderio Montes 47 Montes Valente 48 J. Guadalupe ta O. 49 Agapito Olea Coronad dro Ramos Morán 51 Maximiano Santiago 52 Pedro Ramos de 53 Juan Ramos d' Santiago 54 Fer drígues 55 Gildardo Rodríguez so Cortés 57 Teodoro González ben Flores García 59 Anastasio Gutiérrez 60 Eliodoro Flores 61 Francisco Montaño Pérez 62 Moreno 63 Ignacio Chávez 6 Chávez 65 J. Concepción Zepeda Manuel Vázquez Aguirre 67 M Ruezga Peña 68 Gabriel Brambil gues y 69 Abel Ruezga Peña.-R

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unicanos.-Gobierno del Estado d rit.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic

En el Juicio Ejecutivo Merc pediente 1681/974, promovido fred Corona Córdova en contra Gutiérrez González por el pago y demás consecuencias; se señala 12 de ce horas del día 12 doce de próximo, para que tenga verific audiencia de Remate del siguie embargado:

1 Camión marca Dodge, 1967, tipo Torton, color rojo, mo mero 1592-E 000379, registro 1132474, sin placas, en mal est la falta de uso.

Convócanse postores, siendo ra legal el precio fijado por los valuadores: $ 35,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 Moneda Naci

Tepic, Nayt., a 27 de Feb. de 75.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Ci

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIR

Números 19, 20 y 21

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO GUADALUPE PEREZ SANTILLAN

Tepic, Nayarit, a 10 diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cuato.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Guadalupe Pérez Santillán, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años de prisión, así como al pago de dos mil pesos por concepto de multa a la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado, como responsable del delito de robo, pena que empezó a contar a partir del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Guadalupe Pérez Santillán.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a Guadalupe Pérez Santillán, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúb.

El Director General de Gobernación.
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Esperanza Cabello Márquez.

En el Juicio Civil Ordinario Número 936/973, promovido por SANTIAGO BENITEZ MUNGUIA en su contra, se señalaron las once horas del día veintiseis de Marzo próximo, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, para tal efecto se le cita por este medio, en virtud de ignorarse su domicilio, a fin de que comparezca para el día y hora señalados con anterioridad, apercibiéndola que de no comparecer se le tendrá por confesa de las preguntas que se le hagan y se califiquen de legales en los términos de los artículos 122 y 322 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, a 24 de Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 21, 22 y 23 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. María Guadalupe García Iñiguez.

En Juicio Ordinario Núm. 98/975, seguido en su contra por Gregorio Herrera Cabrales, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndo que de no hacerlo se le llevará el J en su rebeldía y se le tendrá por pr tivamente confesa en los puntos de chos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias sim de Ley

Tepic, Nay., a 3 de Febrero de 197

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rú

Números 19, 20 y 21 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera....	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

A T E N T A M E N T E .

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay., Sábado 15 de Marzo de 1975 | Número 22

SUMARIO

SOLUCION Presidencial de fecha 21 de agosto anterior, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de parcelas en el poblado de La Escondida, de esta municipalidad.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Ma. Luisa Vázquez viuda de Flores

DICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Graciela Florez Vázquez en contra de usted C. José Machuca

DICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Ignacio Rivera Parada. C. Esperanza Mojarro de Rivera

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Marina Santana Rivera en contra de Faustino López Machuca.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Santiago Benitez Munguia, en contra C. María Esperanza Cabello Márquez.

DICTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad—Perpetuam promovidas por el Sr. Pedro Hernández Ruiz.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE AGOSTO ANTERIOR, RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE PARCELAS EN EL POBLADO DE LA ESCONDIDA, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Al margen izquierdo aparece un sello con el scudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexanos.-Departamento de Asuntos Agrarios y olonización.--Al centro:

V I S T O para resolver el expediente relavo a la privación de derechos agrarios y nueva udicación de unidades de dotación en el Ejio del poblado denominado "LA ESCONDIA", Municipio de Tepic, del Estado de Nayi; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el pediente la convocatoria de fecha 19 de nombre de 1973, para la asamblea general exordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra los ejidatarios que se citan en el primer punto solutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 26 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años; ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho organismo, notificó el 17 de abril de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 2 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de confor-

midad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley. Lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 2 de agosto de 1974, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 26 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA ESCONDIDA", municipio de T Estado de Nayarit, por haber abandoo cultivo personal de las unidades de dotac más de dos años consecutivos, a los CC. Ev do Ballesteros, 2 Carlos Sibrián 3 Juan De 4 Juan Bautista 5 J Jesús Guardado 6 F Hernández 7 Ignacio Hernández 8 J. Jesús tínez 9 María Murillo 10 Ma Luisa Mend Marcos Núñez 12 Desiderio Olague 13 Pra Pérez 14 J Antonio Portillo 15 Pedro Por Conchi Quirino 17 J Jesús Ramos 18 Geno Suárez 19 J. Angel Rivera 20 J Isabel Goo 21 Felipe Guzmán 22 Marciano Hernández Roberto Pérez. Por la misma razón se privan sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1 tronila Muñoz 2 Laura Ballesteros 3 Ra brón 4 Rafael Delgado 5 Federico López C a Francisco Bernardo 7 Guardado Petra C ño 8 Francisco Hernández 9 María Félix M 10 Mario Hernández 11 Jacoba Miramon Francisca Martínez 13 Alfonso Martínez 1 nuel Hernández 15 Antonio Hernández 16 nuel Hernández 17 Carlota Murillo 18 Ma ta Núñez 19 Juan Olague 20 Ma. del Pilar vin 21 María Refugio López 22 Saturnino tínez V 23 Alberto Martínez R. 24 Victo Portillo 25 Manuela Contreras 26 Berna Quirino 27 Sebastián Salas 28 Josefina Iban Josefina Ramos 30 Carmen Tarango y 31 M garita Tarango. En consecuencia, se cancel certificados de derechos agrarios que respec mente se les expidieron a los ejidatarios nan nados número 136911, 136913, 135915, 13 136920, 136924, 136925, 136928, 136930, 13 136937, 136938, 136941, 136943, 136944, 13 136945, 136946, 136952, 136948, 136919, 13 135942, y 136942.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos ag y se adjudican las unidades de dotación, de rencia por venirlas cultivando por más d años ininterrumpidos, en el ejido del po "LA ESCONDIDA", municipio de Tepi Estado de Nayarit, a los CC. 1 Luis Feria tínez 2 Hilario Ramos Soto 3 Juan Vega Ro guez 4 Pedro Morán Bautista 5 Javier M López 6 Ramón Bañuelos Hurtado 7 Feli Martínez Torres 8 Eusebio Ramos Martí Gabriel Murillo López 10 Isidro Morán 11 Marcos Portillo Gómez 12 Juan Flores driguez 13 José Rubarte González 14 Juan tínez Villaseñor 15 Antonio Miramontes He lez 16 Félix Morán Torres 17 Gerardo Mar Torres 18 Francisco Bañuelos Hurtado 19 Rivera Celedón 20 Rosalío Rodríguez Ve Aureliano Partida Torres 22 Medardo Villa Andrade y 23 Marcelino Flores Rodríguez secuentemente expídanse sus correspond certificados de derechos agrarios que los ac como ejidatarios del poblado que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolució lativa a la privación de derechos agra

adjudicación de unidades de dotación en el del poblado "LA ESCONDIDA", Mpio. Tepic, del Estado de Nayarit, en el Diario l de la Federación y en el Periódico Oficial bierno de esa Entidad Federativa, inscrí– y háganse las anotaciones correspondientes Registro Agrario Nacional; notifíquese y tese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo e la Unión, en México, Distrito Federal a los uatro días del mes de agosto de mil nove- s setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estados s Mexicanos -Luis Echeverría Alvarez -Rú- rica.-CUMPLASE:-El Jefe del Departamento suntos Agrarios y Colonización.-Augusto Gó- Villanueva.-Rúb.-Es copia de su original cu- fidelidad certifico.-Sufragio Efectivo. No Re- ión.-México, D. F., a 3 de octubre de 1974 - Secretario Gral. de Asuntos Agrarios -Víctor uel Torres.-Rúbrica.-Al margen izquierdo sello con el Escudo Nacional que dice: Esta- Unidos Mexicanos -Departamento de Asun- Agrarios y Colonización.-México, D. F., Se- General de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O : Que la presente copia concuerda fielmente con una que obra en el expediente de "La Escondida", Mpio de Tepic, Estado de Nayarit, de donde se compulsó y se expide en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

ING. JUAN MENA HERNANDEZ.-Rúbrica.

MEHJ–230501.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

C. JOSE MAHUCA.

Que en el Juicio Civil Sumario de Desahucio número 110/974, promovido en su contra por MARIA LUISA VAZQUEZ VIUDA DE FLORES, recayó sentencia definitiva que en su parte propositiva dice:

"Compostela, Nayarit, Enero 24 veinticuatro de 1975, mil novecientos setenta y cinco. VISTO para resolver en definitiva los Autos del Juicio Civil Sumario de Desahucio, seguido en Expediente número 110/974, promovido por María Luisa Vázquez Vda. de Flores en contra de Lorenzo López, José Machuca y Lino Ramírez, y: Resultando: Considerando:- P r o p o s i c i o n e s : - - - - PRIMERA: Ha procedido la demanda interpuesta por María Luisa Vázquez Viuda de Flores, en contra de Lorenzo López, José Machuca y Lino Ramírez, en consecuencia: SEGUNDA:-Se condena a los demandados a la desocupación y entrega del bien inmueble, materia de este Juicio.-TERCERA.- Se condena a los demandados al pago de la cantidad de 92,910 Noventa y dos mil, novecientos diez kilogramos de maíz en mazorca, puestos en el barbecho y las cantidades que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble, materia de este Juicio; CUARTA: Se condena a los demandados al pago de costas del presente Juicio, en los términos de la fracción I del artículo 140 del Enjuiciamiento Civil. QUINTA:- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución.-SEXTA: Notifíquese.- Así lo resolvió el día de su fecha, la C. Licenciada María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, ante la fé del Secretario Lic. Sigifredo Flores Vázquez, que autoriza - Dos firmas ilegibles".

Lo que se transcribe a usted para los efectos del artículo 639 del Código Adjetivo de la materia.

Compostela, Nay., 30 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 22 y 23 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

C. JOSE MACHUCA.

Que en el Juicio Civil Sumario de Desahucio número 109/974, promovido en su contra por GRACIELA FLORES VAZQUEZ, recayó sentencia definitiva que en su parte propositiva dice:

"Compostela, Nayarit, a 28 de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco. VISTO: para resolver en definitiva los Autos del Juicio Civil Sumario de Desahucio seguido en Expediente número 109/974, promovido por Graciela Flores Vazquez en contra de los señores Lorenzo López José Machuca y Lino Ramírez y; RESULTANDO; CONSIDERANDO; PROPOSICIONES: Primera.- Ha procedido la demanda interpuesta por Graciela Flores Vázquez en contra de Lorenzo López, José Machuca y Lino Ramírez, en consecuencia SEGUNDA.- Se condena a los demandados a la desocupación y entrega del bien inmueble, materia de este juicio. TERCERA.- Se condena a los demandados al pago de la cantidad de 35 575 Treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco mil kilogramos de maíz en mazorca, puestos en el barbecho y las cantidades que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble, materia de este Juicio.- CUARTA.-Se condena a los demandados al pago de costas del presente Juicio, en los términos de la Fracción I del artículo 140 del Enjuiciamiento Civil. QUINTA Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente resolución. SEXTA.- Notifíquese.- Así lo resolvió el día de su fecha la C. Licenciada María de Lourdes Yerena Galeana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, ante la fé del Secretario, Lic. Sigifredo Flores Vázqu que autoriza Dos firmas ilegibles".

Lo que se transcribe a usted para l efectos del artículo 639 del Código Adj tivo de la materia.

Compostela, Nay., 30 de Enero de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-R

Números 22 y 23 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Nay rit.-Juzgado Primero de Primera Insta cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Esperanza Mojarro de Rivera.

En Juicio Ordinario Núm. 72/97 seguido en su contra por IGNACIO R VERA PARADA, con fundamento en Artículo 122 Fracción II del Código Procedimientos Civiles, se le empla por medio de Edictos, en virtud de ign rarse su domicilio, para que dentro término de cuarenta días, a partir de última publicación, se presente a es Juzgado a producir contestación a la d manda interpuesta en su contra, si t viere excepciones que hacer valer, a cibiéndosele que de no hacerlo, se le l vará el Juicio en su rebeldía y se le te drá por presuntivamente confeso en l puntos de hechos que dejara de cont tar.

Quedan a su disposición en la Se taría de este Juzgado las copias simpl de Ley.

Tepic, Nay., a 29 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- t.-Juzgado Primero de Primera Instan- a del Ramo Civil.-Tepic.

C. Faustino López Machuca.

En el Expediente número 1572/974, elativo al Juicio Civil Ordinario de Di- orcio promovido por Marina Santana éres, en contra de Ud., se dictó un acuer- lo que se transcribe:

"Tepic, Nayarit, a 24 de Enero de 975, mil novecientos setenta y cinco. Por recibido el escrito de Marina Santa- a Pérez y en virtud de haber transcu- ido el término a la parte demandada, a que produjera su contestación a la anda, con fundamento en lo dispues- o por el artículo 271 del Código de Pro- dimientos Civiles, se le acusa la corres- ndiente rebeldía y se le tiene como pre- untivamente confeso de los puntos de echo y derecho que dejó de contestar. se el negocio a ofrecimiento de prue- s por 10 diez días comunes para las es Publíquese por dos veces de tres tres días en los lugares de costumbre, como en los Periódicos Oficial del Es- ado y Sol de Tepic, el contenido de este uto, en cumplimiento por el artículo 9 del Ordenamiento antes invocado. Notifíquese. El Juez 1o. de 1a. Instan- a del Ramo Civil. Firmado. Dos fir- as ilegibles.- Rúbricas".

Lo que se notifica por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, a 25 de Febrero da 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 22 y 23 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Esperanza Cabello Márquez.

En el Juicio Civil Ordinario Número 936 / 973 promovido por SANTIAGO BENITEZ MUNGIA en su contra, se señalaron las once horas del día veintiseis de Marso próximo, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, para tal efecto se le cita por este medio, en virtud de ignorarse su domicilio, a fin de que comparezca para el día y hora señalados con anterioridad, apercibiéndola que de no comparecer se le tendrá por confesa de las preguntas que se le hagan y se califiquen de legales en los términos de los artículos 122 y 322 del Código de Procedimientos Civiles.

Tepic, Nayarit, a 24 de Febrero de 1975

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 21, 22 y 23 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela

Ante este Juzgado se encuentra radicado el expediente número uno (1/975), relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el señor Pedro Hernández Ruiz, quien pretende justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno que tiene sobre el inmueble que se identifica como sigue:

"...Inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, Núm. 46 Norte del poblado de San Pedro Lagunillas; es de figura irregular y tiene las siguientes características y colindancias que a continuación se precisan. Al Norte mide 29.00 metros y linda con un callejón o calle Quiñones. Al Sur tiene la misma medida y linda con propiedad de Zenón Alba o Sucesión del mismo; al Oriente mide 16.00 metros y linda con calle Cuauhtémoc, lugar de su ubicación y al Poniente mide 19.00 metros y linda con el Río San Pedro, con superficie total de 533 metros cuadrados. Dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad."

Se cita a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble antes descrito, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, al en que se haga la última póblicación

ATENTAMENTE

Compostela, Nay., Enero 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual..	"	150.00
Subscripción anual extranjera,.....	"	175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..	"	250.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 19 de Marzo de 1975 | Número 23

SUMARIO

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Ma. Luisa Vázquez viuda de Flores.

CTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Graciela Florez Vázquez en contra de usted C. José Machuca.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Santiago Benitez Munguia en su contra C. María Esperanza Cabello Márquez.

CRETO Núm. 5655 que autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., la apertura de un crédito hasta por la suma de $ 6'080,000.00 Seis Millones Ochenta Mil Pesos 00/100 M. N., que podrá ser ampliado hasta en un cincuenta por ciento más, sujetándose a las tasas de interés que el mencionado Banco tenga autorizadas a la fecha de la ampliación, sin que para ello se requiera autorización legislativa.

ITUD de primera ampliación de tierras elevada al Gobernador del Estado por campesinos de EMERITA, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Marina Santana Pérez en contra de Faustino López Machuca.

TO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Ignacio Rivera Parada, C. Esperanza Mojarro de Rivera.

CTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad—Perpetuam promovidas por el Sr. Pedro Hernández Ruiz.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice:-Estados Unidos Meos.-Gobierno del Estado de Naya -Juzgado Mixto de Primera Instan.-Compostela.

JOSE MAHUCA.

Que en el Juicio Civil Sumario de hucio número 110/974, promovido su contra por MARIA LUISA VAZEZ VIUDA DE FLORES, recayó tencia definitiva que en su parte protiva dice:

"Compostela, Nayarit, Enero 24 ticuatro de 1975, mil novecientos se ta y cinco. VISTO para resolver en initiva los Autos del Juicio Civil Su de Desahucio, seguido en Expenúmero 110/974, promovido por ría Luisa Vázquez Vda. de Flores en tra de Lorenzo López, José Machuca no Ramírez, y: Resultando: Considerando:- Proposiciones:---- PRIMERA: Ha procedido la demanda interpuesta por María Luisa Vázquez Viuda de Flores, en contra de Lorenzo López, José Machuca y Lino Ramírez, en consecuencia: SEGUNDA:-Se condena a los demandados a la desocupación y entrega del bien inmueble, materia de este Juicio.-TERCERA.- Se condena a los demandados al pago de la cantidad de 92,910 Noventa y dos mil, novecientos diez kilogramos de maíz en mazorca, puestos en el barbecho y las cantidades que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble, materia de este Juicio: CUARTA: Se condena a los demandados al pago de costas del presente Juicio, en los términos de la fracción I del artículo 140 del Enjuiciamiento Civil. QUINTA - Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la

presente resolución SEXTA Notifíquese Así lo resolvió el día de su fecha, la C. Licenciada María de Lourdes Yerena Galeana Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, ante la fé del Secretario Lic Sigifredo Flores Vázquez que autoriza - Dos firmas ilegibles".

Lo que se transcribe a usted para los efectos del artículo 639 del Código Adjetivo de la materia

Compostela Nay 30 de Enero de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 22 y 23 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia Compostela

C JOSE MACHUCA.

Que en el Juicio Civil Sumario de Desahucio número 109/974, promovido en su contra por GRACIELA FLORES VAZQUEZ, recayó sentencia definitiva que en su parte propositiva dice:

"Compostela Nayarit, a 28 de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco. VISTO: para resolver en definitiva los Autos del Juicio Civil Sumario de Desahucio seguido en Expediente número 109/974, promovido por Graciela Flores Vázquez en contra de los señores Lorenzo López, José Machuca y Lino Ramírez y; RESULTANDO CONSIDERANDO: PROPOSICIONES: Primera - Ha procedido la demanda interpuesta por Graciela Flores Vázquez en contra de Lorenzo López, José Machuca y Lino Ramírez en consecuencia SEGUNDA.- Se condena a los demandados a la desocupación y entrega del bien inmueble, materia de este juicio. TERCERA.- Se condena a los demandados al pago de la cantidad de 35 575 Treinta y cinco mil quinientos setenta y cinco mil kilogramos de maíz en mazorca, puestos en el barbecho y las cantidades que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega del inmueble, materia de Juicio - CUARTA.-Se condena a los mandados al pago de costas del pre Juicio en los términos de la Fracc del artículo 140 del Enjuiciamiento vil. QUINTA Hágase saber a las tes el derecho y término que la Le concede para apelar de la presente ución SEXTA.- Notifíquese A resolvió el día de su fecha la C. cenciada María de Lourdes Yerena leana, Juez Mixto de Primera Inst de este Partido Judicial, ante la f Secretario, Lic. Sigifredo Flores Váz que autoriza Dos firmas ilegibles".

Lo que se transcribe a usted pa efectos del artículo 639 del Código tivo de la materia.

Compostela Nay., 30 de Enero de

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ

Números 22 y 23

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de rit Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil -Tepic.

C María Esperanza Cabello Márq

En el Juicio Civil Ordinario N ro 936/973 promovido por SANTI BENITEZ MUNGIA en su contr señalaron las once horas del día v seis de Marzo próximo, para que verificativo el desahogo de la prueb fesional a su cargo, para tal efecto cita por este medio, en virtud de ign se su domicilio, a fin de que compa para el día y hora señalados con an ridad, apercibiéndola que de no co recer se le tendrá por confesa de las guntas que se le hagan y se califiqu legales en los términos de los arti 122 y 322 del Código de Procedimi Civiles.

Tepic, Nayarit, a 24 de Febrero de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-R.

Núm ros 21, y 23

IC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional de l Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siuiente:

DECRETO NUMERO 5655

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que estione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., la apertura de un crédito hasta por la suma de $ 6'080,000.00 SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS, M. N.), que podrá ser ampliado asta en un cincuenta por ciento más, sujetándose a las tasas de interés que el encionado Banco tenga autorizadas a la fecha de la ampliación, sin que para llo se requiera autorización legislativa.

ARTICULO SEGUNDO.-El crédito a que se refiere el artículo anterior, se tinará para cubrir los gastos conexos del crédito, los intereses correspondientes l período de inversión y el costo de las obras de pavimentación de diversas calles n la ciudad de Tepic, Nay.

ARTICULO TERCERO.-Las cantidades de que disponga el Ejecutivo del stado, en ejercicio del mencionado crédito, causarán intereses normales sobre aldos insolutos a la tasa de 7% semestral, y en su caso, se causarán además inteeses moratorios al 1% mensual, sobre las cantidades que, por concepto de capial, no sean cubiertas oportunamente al Banco acreditante en la amortización del ito.

ARTICULO CUARTO.-El Ejecutivo del Estado reembolsará al citado nco el importe del crédito, en el plazo que se convenga al respecto y no exceda de cinco años, mediante exhibiciones semestrales pagaderas en abonos mensuales guales a consecutivos.

ARTICULO QUINTO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, cofuente de pago del crédito, constituya fideicomiso en y a favor del referido anco, sobre el producto de la cobranza de los derechos de cooperación que deen cubrir los beneficiados con las obras.

ARTICULO SEXTO.-Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que sean a su cargo, conforme al conrato de apertura del mencionado crédito, afecte igualmente en fideicomiso en y favor del mismo Banco, las participaciones presentes y futuras que en impuesos federales correspondan a esta Entidad, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se registrará en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEPTIMO.-Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que acte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., las condiciones modalidades que estime necesarias o pertinentes, respecto a las operaciones a ue se refiere este Decreto y para que concurra a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes autorizados.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe-

rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de marzo de novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. mer Secretario, C.P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip Segundo cretario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

SOLICITUD DE PRIMERA AMPLIACION DE TIERRAS ELEVADA AL GOBERNADOR DEL EDO. POR CAMPESINOS DE EMERITA, DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXC., NAYT.

Emerita, Mpio. de Santiago Ixc., Nay.,
Mayo 15 de 1974.

C. Roberto Gómez Reyes
Gobernador Constitucional del Estado
Palacio de Gobierno
Tepic, Nayarit.

Los que suscriben ejidatarios del poblado de Emerita, Mpio. de Santiago Ixc., mexicanos mayores de edad, dedicados a las labores propias del campo, ante usted C. Gobernador Constitucional del Estado, estamos compareciendo para exponer lo siguiente:

1.- En vista de que nuestro poblado de Emerita, así como nuestras parcelas que son el único patrimonio y sostén de nuestras familias, resultaron afectadas con la Presa de Almacenamiento de Yago, estamos solicitando a usted de la manera más atenta, se nos conceda una ampliación de tierras. Las tierras que le estamos solicitando se localizan dentro del radio legal de afectados.

2.- Todos los que solicitamos ampliación de tierras para nuestro ejido, somos Ejidatarios y varios tenemos hijos con derechos a salvo, a los cuales también deseamos se les tome en cuenta en dicha ampliación.

3.- Viendo los grandes beneficios que traerá la construcción de la Presa de Yago, no obstante que resultamos afectados, nosotros fuimos los primeros en aceptar su construcción, no dudando que se nos reintegrarán nuestras tierras y de que la Secretaría de Recursos Hidráulicos nos construirá nuestras casas en el lugar donde nosotros le indiquemos, que será donde se nos proporcione la ampliación que solicitamos. Estamos de acuerdo en que se construya la Presa de Yago porque sabemos que beneficiará con el riego de sus tierras a los Ejidos de Emerita, Acaponetilla, Redención y Yago, todos del Municipio de Santiago, Ixc., desgraciadamente solo nosotros resultamos afectados porque nuestras casas y nuestras tierras se inundarán con el Almacenamiento.

4.- Por lo expuesto ante usted C. Gobe Constitucional del Estado y sabedores de la preocupación que día con día muestra para la se campesina y que no teniendo descanso para sostener la causa Agraria, estamos recurrie su Política Agrarista de la que es guía y a rado nuestro líder máximo Lic. Luis Echev Alvarez y que traduce integralmente el C. del D.A.A.C. Lic. Augusto Gómez Villan con fundamento en el Artículo 286 de la ley deral de Reforma Agraria pedimos:

Sea publicada nuestra solicitud de ampliaci Ejido y se siga el trámite legal correspondi A continuación anotamos la relación de los tados en el Vaso.

1 Agustín Jaramillo Villarreal 2 Juan Ja Villarreal 3 Gregorio Jaramillo Villarreal 4 fonso Jaramillo Villarreal 5 Eulalio Gut Cruz 6 Rigoberto Ocampo Robles 7 Jesús po Murillo 8 Manuel Ocampo Robles 9 N de la Paz López 10 Maximiano Salas Ló Víctor Estrada Ramírez 12 Israel Ocampo 13 Cresencio de la Paz López 14 Pantaleón pez Campos 15 Epigmenio de la Paz 1 Ramón de la Paz Salvinez 17 Aurelio Estrada rales 18 Julio Estrada Gutiérrez 19 Sotero T de la Paz 20 Juan Uribe Sánchez 21 Catalina pez Benítez 22 Rosendo Beltrán Ulloa 23 J guilar Pacheco 24 Isabel Corona 25 Roberto rres Plaza 26 Rosario Martínez Páez 27 T Rivera Robles 28 Pedro Cortéz Escalante 29 tonio García Barrios 30 José Perales Mac Felipe Ramírez Sánchez 32 Antonio Dera R 33 Carlos Beltrán López 34 Sabino López tez 35 Parcela Escolar 36 Pedro López Ló Porfiria Hernández y 38 Ascención Salvinez na.- Rúbricas y Huellas digitales.

Atentamente
"Tierra y Libertad".

A Nombre de los Afectados, Cresencio Paz López Rúb. Jesús Ocampo Murillo Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Meanos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

Faustino López Machuca.

En el Expediente número 1572/974, tivo al Juicio Civil Ordinario de Dicio promovido por Marina Santana rez, en contra de Ud., se dictó un acuerque se transcribe:

"Tepic, Nayarit, a 24 de Enero de 5, mil novecientos setenta y cinco. r recibido el escrito de Marina Santa-Pérez y en virtud de haber transcudo el término a la parte demandada, ra que produjera su contestación a la anda, con fundamento en lo dispuespor el artículo 271 del Código de Proimientos Civiles, se le acusa la corresndiente rebeldía y se le tiene como pretivamente confeso de los puntos de cho y derecho que dejó de contestar. rase el negocio a ofrecimiento de pruebs por 10 diez días comunes para las rtes Publíquese por dos veces de tres tres días en los lugares de costumbre, í como en los Periódicos Oficial del Eso y Sol de Tepic, el contenido de este to, en cumplimiento por el artículo 9 del Ordenamiento antes invocado. tifíquese. El Juez 1o. de 1a. Instandel Ramo Civil. Firmado. Dos firs ilegibles.- Rúbricas".

Lo que se notifica por ignorarse su omicilio.

pic, Nayarit, a 25 de Febrero da 1975.

l Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

úmeros 22 y 23 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Esperanza Mojarro de Rivera.

En Juicio Ordinario Núm. 72/975, seguido en su contra por IGNACIO RIVERA PARADA, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejara de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 29 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela.

Ante este Juzgado se encuentra radicado el expediente número uno 1 / 975, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el señor Pedro Hernández Ruiz quien pretende justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno que tiene sobre el inmueble que se identifica como sigue.

"...Inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, Núm 46 Norte del poblado de San Pedro Lagunillas; es de figura irregular y tiene las siguientes características: Consta de un lote de medidas y colindancias que a continuación se precisan. Al Norte mide 29 00 metros y linda con un callejón o calle Quiñones. Al Sur tiene la misma medida y linda con propiedad de Zenón o Sucesión del mismo; al Oriente mide 16.00 tros y linda con calle Cuauhtémoc, lugar ubicación y al Poniente mide 19 00 metros da con el Río San Pedro, con superficie t 533 metros cuadrados. Dicho inmueble encuentra inscrito a nombre de persona en el Registro Público de la Propiedad."

Se cita a las personas que se crean con rechos sobre el inmueble antes descrito, para se presenten a deducirlos dentro del término treinta días, al en que se haga la última ción.

ATENTAMENTE

Compostela, Nay., Enero 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-

Números 22, 23 y 24

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual..	" 150.00
Subscripción anual extranjera,...	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo .....$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo..	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 22 de Marzo de 1975 | Número 24

SUMARIO

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar Díaz en contra de Antonio Aguilar García.

ECRETO Núm. 5654 que declara de utilidad pública la realización de Obras de Pavimentación en la ciudad de Tepic.

DICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Carlota Hernández Marcial en contra de Ignacio Nolasco Mercado.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Rodolfo Tirado Tirado en su contra Sra. Catalina López Medrano de Tirado.

DICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Ignacio Rivera Parada, C. Esperanza Mojarro de Rivera.

DICTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad—Perpetuam promovidas por el Sr. Pedro Hernández Ruiz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Naya it.-Juzgado Mixto de Primera Instan a.-Santiago, Ixc.

Que en Juicio Mercantil Ejecutivo úmero 687/973, promovido por Oscar íaz en contra de Antonio Aguilar Gara, se señalaron las 13 00 horas del día de Abril del presente año, para el veficativo de la diligencia de remate del guiente bien inmueble:

"Finca urbana que mide 8 metros e frente por 22 metros de fondo, comesta de tres recámaras, sala, come r, cocina y servicios, bardas de marial, techo de bóveda y piso de mo- o y cemento, colinda al Norte con señor Silvestre Tapia, al Sur con Pedro Chávez Flores, al Oriente con Juana Lara y al Poniente con calle de su ubicación Niños Héroes de la población de Villa Hidalgo, Nayarit".

Valor fijado por los peritos: $ 60,000.00.

Solicítanse postores.-Siendo postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc. Nay., Marzo 13 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 1

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sab

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

DECRETO NUMERO 5654

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se declara de utilidad Pública la realización obras de pavimentación en la ciudad de Tepic, de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.-Se establece la obligación a cargo de los propie rios o poseedores a título de dueño de los predios que sean beneficiados con las o señaladas en el artículo anterior, de cooperar a su realización mediante el pago las cuotas que proporcionalmente resultan necesarias para obtener ingresos que bran los siguientes conceptos:

a) El costo neto de las obras;

b) Los gastos conexos e intereses durante la inversión del crédito q se consiga para su ejecución;

c) Los intereses durante la amortización de dicho crédito;

d) Los gastos que origina la administración de las obras y la recau ción de la cooperación de las mismas.

ARTICULO TERCERO.-Se faculta al Gobierno del Estado para liquidar cobrar las cuotas que resulten de la derrama de la suma de los conceptos expr en el artículo segundo, para lo cual deberá dar a conocer previamente a los ben ciados con las obras las características de las mismas, el importe de los concep antes señalados y las cuotas que proporcionalmente corresponda pagar a cada be ficiado, de acuerdo con la citada derrama.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de marzo de novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. mer Secretario.-C.P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Segundo cretario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el p te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Segundo de Primera Instan Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 621\972

En el Juicio Civil Sumario número rubro anotado promovido ante este do por Carlota Hernández Marcial, contra de Ignacio Nolasco Mercado, s 10 horas del día catorce de abril ximo, remataráse el siguiente bien eble:

"Casa marcada con el número 15 de alle Mérida, ubicada en Jalisco, Na- it, la cual tiene de frente 6 metros y tros de fondo, construcción de ado- y techo de teja, con la cocina de piso mento y colinda al Norte con propie- l del Sr. Salvador Ahumada, al Sur, propiedad del señor Jorge Castillo be y al Oriente con el mismo Castillo be, al oeste con la propia calle de Mé- , con un valor de $18 000.00 Diecio- Mil Pesos, precio y avalúo fijado por Peritos. Será postura legal las dos eras partes del precio y avalúo fijado Peritos.-Solicítanse Postores.

pic, Nayarit, Marzo 12 de 1975.

Secretario del Juzgado 2do. de 1ra Instancia del Ramo Civil,

C. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb.

eros 24 y 26 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice:-Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan- Tecuala.

lina López Medrano de Tirado.

En Juicio Civil Ordinario, Expedien- úmero 1/975, promueve su esposo olfo Tirado Tirado, por la disolución vínculo matrimonial que los une y fundamento en lo previsto por el Ar- tículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse su domicilio, emplázasele esta forma para que dentro del término de veinte días contados a partir última publicación presente Edicto, produzca su contestación bajo apercibimiento legal, quedando las copias de Ley a su disposición en la Secretaría.

Tecuala, Nay., Enero 21 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. MANUEL HERRERAM.- Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Esperanza Mojarro de Rivera.

En Juicio Ordinario Núm. 72/975, seguido en su contra por IGNACIO RIVERA PARADA con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejara de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 29 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Compostela

Ante este Juzgado se encuentra radicado el expediente número [illegible] relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam promovidas por el señor Pedro Hernández Ruiz, quien pretende justificar la posesión como medio para acreditar el dominio pleno que tiene sobre el inmueble que se identifica como sigue:

"Inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc, Núm. 46 Norte del poblado de San Pedro Lagunillas, es de figura irregular y tiene las siguientes características, consta de un lote de medidas y colindancias que a continuación se precisan. Al Norte mide 29.00 metros y linda con un callejón o calle. Oriente. Al Sur tiene la misma medida y linda con propiedad de Zenó o Sucesión del mismo; al Oriente mide 16 tros y linda con calle Cuauhtémoc, lugar e ubicación y al Poniente mide 19.00 metro da con el Río San Pedro, con superficie t 533 metros cuadrados. Dicho inmueble encuentra inscrito a nombre de persona en el Registro Público de la Propiedad."

Se cita a las personas que se crean c rechos sobre el inmueble antes descrito, se presenten a deducirlos dentro del término treinta días, al en que se haga la última p ción.

ATENTAMENTE

Compostela, Nay., Enero 3 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQU

Números 22, 23 y 24

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

T A R I F A

P R O D U C T O S

Ejemplar del día	$	3.00
Ejemplar atrasado	"	6.00
Subscripción anual..	"	150.00
Subscripción anual extranjera.....	"	175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

S E R V I C I O S

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$	25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo.....	"	250.00
Publicación por Exención Fiscal	"	50.00

A T E N T A M E N T E

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 26 de Marzo de 1975 | Número 25

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido en su contra por el Lic. Mateo Rangel Serrano y Leopoldo Ponce de León, Sr. Raúl Maldonado Vivanco.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Humberto Díaz Farías.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el Sr. José María Dueñas Alvarado en su contra Sra. Gloria Gómez Caro

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el Sr. Ismael León Camacho en su contra Sra. Emerita García García.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar Díaz en contra de Antonio Aguilar García.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Rodolfo Tirado Tirado en su contra Sra. Catalina López Medrano de Tirado.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Antonio Sánchez Monroy en contra del Dr. Alejandro López Díaz.

SOLICITUD de Ampliación de Tierras que campesinos radicados en Francisco Villa, de la municipalidad de Rosamorada, Nayarit, elevaron al Ejecutivo del Estado.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Compañía General de Construcciones e Instalaciones Industriales, S. A. de C. V. señor Abimael Marín

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1210/974, seguido en su contra por los Licenciados Mateo Rangel Serrano y Leopoldo Ponce de León, como endosatarios en Procuración de Raúl Maldonado Vivanco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Fracción I del Código de Procedimientos Civiles se le emplaza por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 8 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente número 268/974, promovido por Alfredo Cervantes Córdova, en contra de Humberto Díaz Estrada, por el pago de pesos y demás consecuencias se señalan las 12:00 de las horas del día 18 dieciocho de Abril próximo, para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes embargados:

Un camión marca Dodge, color rojo, modelo 1963, motor Núm. 25 23170 registro federal de automóviles 556207 placas número HY 3936 del Estado lisco, bienio 72-73. $25,0

Un automóvil marca Datsun, lo 1970 color rojo, serie ONL510 X motor número MJ 48909, registro f de automóviles 2386037. $ 20

Convócanse Postores, siendo t legal e precio fijado por los P $15,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil e 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nay. a 20 de Marzo de 19 5

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-

Números 25, 26 y 27

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia, Compostela.

Sra. Gloria Gómez Caro

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 258/974 promovido en su contra por el señor José María Dueñas Alvarado, por auto de fecha siete de Febrero del año en curso, se le acusó la correspondiente rebeldía y se mandó abrir un período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos del artículo 639 del Código Adjetivo de la Materia.

Compostela, Nayarit, 7 Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 25 y 26 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice:-Estados Unido vicanos Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera I cia. Compostela

Sra. Emerita García García.

En el Juicio Civil Ordinario d vorcio número 308/974 promov su contra por el señor Ismael Leó macho, por auto de fecha siete de ro del año en curso se le acusó la r pondiente rebeldía y se mandó ab período de ofrecimiento de prueb el término de diez días fatales.

Lo anterior se hace de su c miento en vía de notificación efectos del artículo 639 del Código tivo de la Materia.

Compostela, Nav., 7 Febrero 1

El Secretario del Juzgado Mixto d Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQU

Números 25 y 26

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago, Ixc

Que en Juicio Mercantil Ejecutivo número 687/973, promovido por Oscar Díaz en contra de Antonio Aguilar García, se señalaron las 13:00 horas del día 7 de Abril del presente año, para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

"Finca urbana que mide 8 metros de frente por 22 metros de fondo, compuesta de tres recámaras, sala, comedor, cocina y servicios, bardas de material, techo de bóveda y piso de mosaico y cemento, colinda al Norte con señor Silvestre Tapia, al Sur con Pedro Chávez Flores, al Oriente con Juana Lara y al Poniente con calle de su ubicación Niños Héroes de la población de Villa Hidalgo, Nayarit".

Valor fijado por los peritos: $ 60,000.00.

Solicítanse postores.-Siendo postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc. Nay., Marzo 13 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice.-Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Tecuala.

Catalina López Medrano de Tirado.

En Juicio Civil Ordinario, Expediente número 1/975, promueve su esposo Adolfo Tirado Tirado, por la disolución del vínculo matrimonial que los une y en fundamento en lo previsto por el Artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles por ignorarse su domicilio, emplázasele esta forma para que dentro del término de veinte días contados a partir última publicación presente edicto, produzca su contestación bajo apercibimiento legal, quedando las copias de Ley a su disposición en la Secretaría.

Tecuala, Nay., Enero 21 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. MANUEL HERRERAM.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Civil Sumario de Desahucio promovido por Antonio Sánchez Monroy en contra del Dr. Alejandro López Díaz, Expediente 582/971, se señalaron las 12, doce horas del día 7, siete de Abril próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien embargado:

1 Automóvil marca Dodge Mónaco, dos puertas, modelo 1970 color blanco, placas 560 REG, bienio 74-75, en regular estado de uso.

Convócanse Postores, siendo postura legal el precio fijado por los Peritos. $20 000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 Modeda Nacional)

Tepic, Nayarit, a 5 de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 25 y 27 2 v 1

SOLICITUD DE AMPLIACION DE TIERRAS QUE CAMPESINOS R[illegible] DOS EN FRANCISCO VILLA, DE LA MUNICIPALIDAD DE RO[illegible] RADA, NAYARIT, ELEVARON AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Ejido, Francisco Villa, Municipio, Rosamorada Edo. Nayarit Fecha, Enero 22 de 1975. Asunto -El que se indica.

C. Lic. Roberto Gómez Reyes,
Gobernador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.
Tepic, Nayarit.

Los suscritos miembros del Comisariado Ejidal, así como campesinos del Ejido arriba indicado, nos dirigimos ante usted a efecto de manifestar:

Que con fecha 27 de Septiembre de 1968, se nos concedió ponernos en posesión provisional de 9,600 hectáreas de terreno con un 50 por ciento de agua y el otro 50 por ciento de agostadero, que en la Resolución Presidencial de fecha Septiembre de 1968, salimos beneficiados 229 en esta dotación.

Viendo que no es lo suficiente para los beneficiados por el motivo que la mayoría no siembra ni una mata de maíz porque no es cultivable, sino de agostadero y la mayoría de marismas.

Elevamos a su consideración la presente solicitud

Con base en los Artículos 224 y 241 de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria, porque los que estamos trabajando en lo nuestro somos campesinos pobres que estamos luchando por el beneficio de nuestra familia y para el engrandecimiento de nuestro pueblo señalando así mismo el local de la ampliación que solicitamos.

Cuya denominación "Cerro del Diablo", con superficie de 2,000.00 Hectáreas de terreno netamente Nacional, con las colindancias Bonitas, Pescadero, Las Lumbres y nuestro Ejido, todos estos ejidos son del municipio de Rosamorada, Estado de Nayarit, la ampliación la solicitamos para 123 capacitados que no tienen en donde sembrar, cuyos nombres enseguida enumeramos:

Esperamos vernos favorecidos por su valiosa ayuda en nuestro problema y resuelto la presente primera solicitud, firmamos los que supimos hacerlo y los que no estampamos nuestra huella digital.

ATENTAMENTE.
TIERRA Y LIBERTAD.
Por el Comisariado Ejidal.
Francisco Villa, Municipio de Rosamorada, Nayarit, a 22 de Enero de 1975

Presidente, Hexiquio Pánuco.- Secretario Rubén Rivera Rivera -Tesorero, Igna[illegible] quez Presidente del Consejo de Vigil[illegible] lar Hinojosa Guzmán.-Rúbricas.

A continuación las firmas de los sol[illegible]ta

Pablo Hernández V. Francisco H[illegible] J. Concepción Mendoza Jerónimo [illegible] Agapito Bernal Juan Rojas David [illegible] Manuela Contreras Feliciano Damián [illegible] jandro Guerrero Ramón Angulo [illegible] Ramírez G. Catarino Rodríguez D. [illegible] Villamar Salvador Miramontes Casin[illegible] pez Benjamín Meza C. Silvestre A[illegible] Plutarco Angulo S. Alfredo Hernández [illegible] cisco Pánuco González Cutberto Her[illegible] Ramón Pacheco Julio Macías Díaz [illegible] Hernández V. Candelario Herrera [illegible] Sosa José Luis García Marcelo Vil[illegible] Felipe D. Santiago Fermín Santiago C[illegible] Hinojosa Matías Parada R. Amado [illegible] llán J. Ascención Arellano G. Arnulf[illegible] Francisco García Hernández Bernardi[illegible] L. Elpidio Aguilar José Trinidad R[illegible] neo Alvarez Lomelí Ampelio Fonseca [illegible] Ibarra de la Paz Guadalupe Sanquin[illegible] ventino Macías A. María de Jesús Gar[illegible] fiña Aguirre G. Conrado Arteaga P[illegible] teaga Isaías Arteaga Teodoro Alatorr[illegible] miano Solís M. Pomposo Guerrero [illegible] Vda. de Parada Filemón Fonseca P. [illegible] rres Pedro Mariscal José Alfredo H[illegible] G. Luis Ortega Nava Teodosio Agui[illegible] tos Hernández L. Abelino Rodríguez [illegible] mona Mariscal y Arnulfo Pánuco Gon[illegible] bricas y huellas digitales,

Suscríbase al Periódico O[illegible] Organo del Gobierno del

Todo hombre de Negocio[illegible] be conocer los Decretos, y Disposiciones emanados to del Poder Legislativo [illegible] del propio Ejecutivo del

Solicite luego su subscrip[illegible]

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 29 de Marzo de 1975 | Número 26

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido en su contra por el Lic. Mateo Rangel Serrano y Leopoldo Ponce de León, Sr. Raúl Maldonado Vivanco.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Humberto Díaz Farías.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el Sr. José María Dueñas Alvarado en su contra Sra. Gloria Gómez Caro.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por el Sr. Ismael León Camacho en su contra Sra. Emerita García García.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar Díaz en contra de Antonio Aguilar García.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Rodolfo Tirado Tirado en su contra Sra. Catalina López Medrano de Tirado.

EDICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Sr. Silvestre Jáuregui, denunciado por Tomasa Mercado Sánchez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Carlota Hernández Marcial en contra de Ignacio Nolasco Mercado.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Diadmond Chemicals de México S. A., en contra de Marcos Partida Hernández.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Meanos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

mpañía General de Construcciones e talaciones Industriales, S. A. de C. V. señor Abimael Marín.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil mero 1210/974, seguido en su contra los Licenciados Mateo Rangel Serra- y Leopoldo Ponce de León, como en- atarios en Procuración de Raúl Mal- ado Vivanco, con fundamento en lo puesto por el Artículo 122, Fracción del Código de Procedimientos Civiles e emplaza por medio de Edictos, en ud de ignorarse su domicilio, para dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 8 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb

Números 25, 26 y 27 3 y 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente número 1682/974 promovido por Alfredo Corona Córdova, en contra de Humberto Díaz Farías, por el pago de pesos y demás consecuencias, se señalaron las 12:00 doce horas del día 18 dieciocho de Abril próximo, para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes embargados

Un camión marca Dodge, color rojo, modelo 1963 motor Núm. 25 2317C, registro federal de automóviles 556897, placas número HY 3996 del Estado de Jalisco, bienio 72-73 $25,000.

Un automóvil marca Datsun, lo 1970, color rojo, serie ONL510 X-51 motor número MJ 48909, registro fed de automóviles 2386037. $ 20,000.

Convócanse Postores, siendo post legal el precio fijado por los Peri $45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil P 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nay, a 20 de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

Sra. Gloria Gómez Caro.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 298/974, promovido en su contra por el señor José María Dueñas Alvarado, por auto de fecha siete de Febrero del año en curso, se le acusó la correspondiente rebeldía y se mandó abrir un período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales.

Lo anterior se hace de su conocimiento en vía de notificación para los efectos del artículo 639 del Código Adjetivo de la Materia.

Compostela, Nayarit, 7 Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Réb.

Números 25 y 26 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice:-Estados Unidos xicanos Gobierno del Estado de Nay rit.-Juzgado Mixto de Primera Ins cia. Compostela.

Sra Emerita García García.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 308/974, promovido su contra por el señor Ismael León macho por auto de fecha siete de F ro del año en curso se le acusó la cor pondiente rebeldía y se mandó abrir período de ofrecimiento de pruebas el término de diez días fatales.

Lo anterior se hace de su con miento en vía de notificación para l efectos del artículo 639 del Código Adj tivo de la Materia.

Compostela, Nay., 7 Febrero 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-R

Números 25 y 26 2 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Naya .-Juzgado Mixto de Primera Instan.-Santiago, Ixc.

Que en Juicio Mercantil Ejecutivo ro 687/973, promovido por Oscar en contra de Antonio Aguilar Gar, se señalaron las 13 00 horas del día de Abril del presente año, para el vecativo de la diligencia de remate del uiente bien inmueble:

"Finca urbana que mide 8 metros frente por 22 metros de fondo, comta de tres recámaras, sala, comeor, cocina y servicios, bardas de maal, techo de bóveda y piso de moy cemento, colinda al Norte con señor Silvestre Tapia, al Sur con Pedro Chávez Flores, al Oriente con Juana Lara y al Poniente con calle de su ubicación Niños Héroes de la población de Villa Hidalgo, Nayarit".

Valor fijado por los peritos: $ 60,000.00.

Solicítanse postores.-Siendo postura legal las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.

A T E N T A M E N T E .

Santiago Ixc. Nay., Marzo 13 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice:-Estados Unidos Meicanos.-Gobierno del Estado de Naya.-Juzgado Mixto de Primera Instan.- Tecuala.

ra.

atalina López Medrano de Tirado.

En Juicio Civil Ordinario, Expediennúmero 1/975, promueve su esposo odolfo Tirado Tirado, por la disolución el vínculo matrimonial que los une y on fundamento en lo previsto por el Arículo 122, fracción II del Código de Proedimientos Civiles, por ignorarse su doicilio, emplázasele esta forma para que entro del término de veinte días contaos a partir última publicación presente dicto, produzca su contestación bajo percibimiento legal, quedando las coias de Ley a su disposición en la Secre-

Tecuala, Nay., Enero 21 de 1975
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
LIC. MANUEL HERRERAM.- Rúb.

úmeros 24, 25 y 26 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado señor Silvestre Jáuregui, expediente número 6/975 denunciado por Tomasa Mercado Sánchez, cítanse a quienes se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro de cuarenta días contados a partir última publicación presente edicto.

Tecuala, Nay., enero 16 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb

Números 26 y 29 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

Exp 621/ 972

En el Juicio Civil Sumario número al rubro anotado promovido ante este Juzgado por Carlota Hernandez Marcial en contra de Ignacio Nolasco Mercado, a las doce horas del día catorce de abril próximo rematarase el siguiente bien mueble

Casa habitación con el número 15 de la calle Mérida, ubicada en Jaltemba, Nayarit, la cual tiene de frente 6 metros y 20 metros de fondo, de construcción de adobe y techo de teja con la cocina de piso y cemento y colinda al Norte con propiedad del Sr. Salvador Ahumada al Sur con propiedad del señor Jorge Castillo Uribe y al Oriente con el mismo Castillo Uribe al oeste con la propia calle de Mérida, con un valor de $18,000.00 Dieciocho Mil Pesos, precio y avalúo fijado por los Peritos Será postura legal las dos terceras partes del precio y avalúo fijado por Peritos -Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 12 de 1975

El Secretario del Juzgado 2do de 1ra Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb

Números 24 y 26 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Que en Juicio Mercantil Ejecutivo número 629/972, promovido por Diadmond Chemicals de México, S. A., en contra de Marcos Partida Hernández, se señalaron las 13.00 horas del día 16 de Abril del año en curso para el verificativo de la audiencia de remate de los siguientes bienes:

Un mueble de sala, compuesto de sofá y mesa de centro con dos sillones, color azul con motas color rojo, forrados de plástico y la mesa de centro color caoba -Valor fijado por los peritos

$ 1,500.00

Una Consola marca Continental, con tocadisco marcaGarrard número de serie 1003222, en regular estado de uso. Valor fijado por los peritos $ 1,800.00

Un refrigerador marca General Electric modelo Rodamatic, con número de serie M RE-4538, en regular estado de uso Valor fijado por los peritos

$ 1,800.00

Un regulador de Voltaje para televisor marca Classic, serie Núm. 4676. Valor fijado por los peritos $ 180.00

Un Televisor marca Phillips, tipo M-236 594/10, número de serie 2894, de 23 pulgadas. Valor fijado por los peritos

$ 1,800.00

Camioneta marca Ford, Ranger XLT modelo 1973, color azul, tipo Pic-Up, motor de ocho cilindros número 15426378, chasis AAEJJNR54803. Registro Federal de Automóviles No. 2667060 Valor fijado por los peritos $ 33,000.00

Finca urbana ubicada en la población de Villa Hidalgo municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la calle Juan Escutia número 130 al Oriente, la cual se encuentra totalmente construída de material quemado y consta de recámara, sala, cocina, cuarto que sirve para recámara, corredor que sirve para cochera, construido con techo de lámina de asbesto, pisos de mosaico y cemento, pila de agua lavadero, fosa séptica, W. C., y un cuarto construido de material quemado que sirve para bodega de 20.00 metros de largo por 4.00 metros de frente, siendo la construcción de 12.00 metros de frente por 76.00 metros de fondo.-Con una superficie de 912.00 metros cuadrados -Valor fijado por los peritos $ 90,000.

Solicítense postores.

Santiago Ixc., Nay., marzo 24 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 2 de Abril de 1975 | Número 27

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido en su contra por el Lic. Mateo Rangel Serrano y Leopoldo Ponce de León, Sr. Raúl Maldonado Vivanco.

CONVOCATORIA para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco de Comercio de Nayarit, S. A.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de Humberto Díaz Farías.

EDICTO autorizado en juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra. Carmen López de Oviedo.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Diadmond Chemicals de México S. A., en contra de Marcos Partida Hernández.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Antonio Sánchez Monroy en contra del Dr. Alejandro López Díaz.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Gobierno del Estado de Nayait.-Juzgado Primero de Primera Instania del Ramo Civil.-Tepic.

Compañía General de Construcciones e Instalaciones Industriales, S. A. de C. V. y señor Abimael Marín.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil ero 1210/974, seguido en su contra por los Licenciados Mateo Rangel Serrano y Leopoldo Ponce de León, como enosatarios en Procuración de Raúl Malado Vivanco, con fundamento en lo puesto por el Artículo 122, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles le emplaza por medio de Edictos, en irtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nay., a 8 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO

Tepic, Nayarit

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

C O N V O C A T O R I A

Por acuerdo del Consejo de Administración del Banco de Comercio de Nayarit, S. A., tomado en sesión celebrada el día 25 de Marzo de 1975, se convoca a señores Accionistas de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 21 de Abril de 1975, en su domicilio social ubicado en la Avenida México 123 Norte de esta ciudad, bajo la siguiente:

O R D E N D E L D I A

I.-Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaratoria de instalación de la Asamblea

II.-Lectura de documentación correspondiente al Ejercicio de 1974.

a) Informe del Consejo de Administración

b) Balance General.

c) Estado de Pérdidas y Ganancias.

d) Informe del Comisario Propietario.

III.-Aprobación u observaciones en su caso, de la documentación presentada en el punto anterior

IV.-Acuerdo sobre la aplicación de Utilidades del Ejercicio de 1974.

V.-Ratificación de los Actos y Acuerdos tomados por el Consejo de Administración, durante el Ejercicio de 1974.

VI.-Elección del Consejo de Administración para el Ejercicio de 1975 y resolución sobre sus honorarios.

VII.-Elección de Comisarios, Propietario y Suplente, para el Ejercicio de 1975 y resolución sobre sus honorarios.

VIII.-Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea.

Conforme a lo que dispone el Artículo 31o. de los Estatutos de la Sociedad para tener derecho de asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, domiciliada en la Avenida México 123 Norte de esta ciudad, o en cualquiera de las Sucursales de la Sociedad así como en cualquier Institución de Crédito de la República Mexicana, cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.

Tepic, Nay., Marzo 31 de 1975

Secretario del Consejo de Administración,

MANUEL GARCIA CAZARES - Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del iente número 1682/974, promovi- por Alfredo Corona Córdova, en con de Humberto Díaz Farías, por el pa de pesos y demás consecuencias, se alaron las 12 00 doce horas del día 18 iocho de Abril próximo, para que ga verificativo el remate de los si— entes bienes embargados

Un camión marca Dodge, color rojo, delo 1963, motor Núm. 25-2317C, re ro federal de automóviles 556297, pla cas número HY 3996 del Estado de Ja lisco, bienio 72-73. $25,000.00.

Un automóvil marca Datsun, mode lo 1970, color rojo, serie ONL510-X-5104, motor número MJ 48909, registro federal de automóviles 2386037. $ 20,000.00.

Convócanse Postores, siendo postura legal el precio fijado por los Peritos: $45,000 00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nay, a 20 de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Segundo de Primera Instan del Ramo Civil.-Tepic.

Rematárase en el local del Juzgado do de Primera Instancia del Ramo il de esta Capital, en los autos del io Mercantil Ejecutivo No. 80/973, ovido por el Lic. Miguel Ramírez a, en contra de la Sra. Carmen López Oviedo, a las diez horas del día veinho de Abril próximo, el siguiente bien ueble:

"Fracción del predio rústico denoado Las Calabazas, Municipio de postela, Nayarit, que tiene una exn superficial de 90-00 noventa Hecas de terreno cerril, agostadero con ho por ciento laborable de temporal, rma irregular, con las siguientes me s y linderos: Al Oriente, partiendo mojonera Peralteño o Tuna, hacia r mide 790.00 setecientos noventa , quedando al Oriente la propie del señor Indalecio Esparza y siendo una línea recta; enseguida con vista hacia el Sur, siguiendo el Arroyo del Verano mide 320 00 trescientos veinte metros, lindando con propiedad del Sr. Manuel Chávez Hernández; enseguida con vista de nuevo hacia el Oriente y lindando con el mismo Sr. Chávez Hernández mide en línea recta 510.00 quinientos diez metros; enseguida con vista hacia el Sur y con el mismo colindante m i d e 180.00 ciento ochenta metros en dos tramos rectos; hacia el Poniente mide en línea recta 1240,00 metros, quedando hacia el Poniente el predio de Santa Rosa, hasta llegar a la Mojonera, punto de partida donde se cierra el perímetro.-Será postura legal las dos terceras partes de la suma de $ 33,863 13 treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres 13/100 moneda nacional, precio y avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES

Tepic, Nay 12 de marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda - Rúb

Números 27, 30 y 33 3 v.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Que en Juicio Mercantil Ejecutivo número 629/972, promovido por Diadmond Chemicals de México, S. A., en contra de Marcos Partida Hernández se señalaron las 13.00 horas del día 16 de Abril del año en curso para el verificativo de la audiencia de remate de los siguientes bienes:

Un mueble de sala, compuesto de sofá y mesa de centro con dos sillones, color azul con motas color rojo, forrados de plástico y la mesa de centro color caoba.-Valor fijado por los peritos $ 1,500.00

Una Consola marca Continental, con tocadisco marcaGarrard número de serie "-1003222, en regular estado de uso.-Valor fijado por los peritos $ 1,800.00

Un refrigerador marca General Electric, modelo Rodamatic, con número de serie M RE-4538, en regular estado de uso.-Valor fijado por los peritos $ 1,800.00

Un regulador de Voltaje para televisor marca Classic, serie Núm. 4676. Valor fijado por los peritos $ 180.00

Un Televisor marca Phillips, tipo M-236 594/10, número de serie 2894, de 23 pulgadas.-Valor fijado por los peritos $ 1,800.00

Camioneta marca Ford, Ranger XLT, modelo 1973, color azul, tipo Pic-Up, motor de ocho cilindros número 15426378, chasis AAEJJNR54803, Registro Federal de Automóviles No. 2667060 Valor fijado por los peritos $ 33,000.00

Finca urbana ubicada en la población de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la calle Juan Escutia número 130 al Oriente, la cual se encuentra totalmente construída de material quemado y consta de recámara, la, cocina, cuarto que sirve para r ra, corredor que sirve para cochera, e truido con techo de lámina de as pisos de mosaico y cemento, pila de lavadero, fosa séptica, W. C., y un c to construido de material quemado sirve para bodega de 20.00 metros largo por 4.00 metros de frente, siendo construcción de 12.00 metros de por 76.00 metros de fondo.-Con una perficie de 912.00 metros cuadrados - lor fijado por los peritos $ 90,000

Solicítense postores.

Santiago Ixc., Nay., marzo 24 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. J. Adán Días Balbuena.-Rúb.

Números 26, 27 y 28 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic:

Que en el Juicio Civil Sumario Desahucio promovido por Antonio ches Monroy en contra del Dr. A López Días, Expediente 582/971, ñalaron las 12, doce horas del día 7, te de Abril próximo, para que tenga rificativo el Remate del siguiente embargado:

1 Automóvil marca Dodge Mó dos puertas, modelo 1970 color bl placas 560 REG, bienio 74-75, en r estado de uso.

Convócanse Postores, siendo ra legal el precio fijado por los Pe $20.000.00 (Veinte Mil Pesos 00 Modeda Nacional).

Tepic, Nayarit, a 5 de Marzo de 1

El Secretario del Juzgado Primero de Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-R

Números 25 y 27

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 5 de Abril de 1975 | Número 28

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente S. A., en contra de Prudencio Delgado Sánchez.

ICTO autorizado en juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra. Carmen López de Oviedo.

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Juven— tino Macarena Bañuelos

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Francisco To· rres Segura, en contra de la Sra Guadalupe Gómez Flores de Torres

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Diadmond Chemicals de México S. A., en contra de Marcos Partida Hernández.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Elvira Padilla López en contra de Tomás Luciano Vera Lavín.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Pri era Instancia del Ramo Civil .Tepic

A las doce horas del día treinta de Abril róximo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 11/974, promovido por el Licenciado Miguel amírez Silva, como Apoderado del Banco Agro· ario de Occidente S. A., Suc. Tepic, en con· a de Prudencio Delgado Sánchez, rematarase siguientes bienes en el Local de este Juzgado.

Un Solar Urbano ubicado en esta ciudad en Cuartel Noveno en la Prolongación de la calle azatlán hacia el Puente de Puga que tiene una n superficial de 3,094 metros cuadrados n las siguientes medidas: al Norte sesenta, ocho metros; al Sur igual medida q' la anterior, Oriente cuarenta y cinco metros cincuenta cen· tros y al Poniente igual medida que la an· , siendo sus linderos: Al Norte con el Mololoa de esta ciudad, al Sur con la calle ctoria Oriente en su Prolongación sobre la nombre que se prolonga al lado Poniente ana Número 57; al Oriente con calle otrero de la madrilleras y al Poniente con calle Mazatlán Norte, en su Prolongación hacia el Puente de Puga.

Solar Urbano, ubicado en esta ciudad en el cuartel Noveno, Manzana ciento cincuenta y siete, sin número de la calle Mazatlán Norte esquina con la de Victoria Oriente, que afecta una extensión superficial total de tres mil cuatro cientos treinta y cinco metros, siete milímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos: Al Norte mide sesenta y seis metros con la calle Victoria Oriente, al Sur sesenta y seis metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Ernesto Rodríguez; al Oriente cincuenta metros con la calle Guadalajara y al Poniente cincuenta y tres metros sesenta centímetros con la calle Mazatlán.

Siendo postura legal las dos terceras partes de $335,902 00 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Dos Pesos, M.N.).

Convóquese a Postores.

Tepic, Nayarit., a 18 de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 — 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic

Rematárase en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo No. 80/973, promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de la Sra. Carmen López de Oviedo a las diez horas del día veintiocho de Abril próximo, el siguiente bien inmueble

Fracción del predio rústico denominado Las Calabazas, Municipio de Compostela, Nayarit, que tiene una extensión superficial de 90 00 noventa Hectáreas de terreno cerril, agostadero con 8 ocho por ciento laborable de temporal, de forma irregular con las siguientes medidas y linderos: Al Oriente, partiendo de la mojonera Peraltefio o Tuna, hacia el Sur mide 790 00 setecientos noventa metros, quedando al Oriente la propiedad del señor Indalecio Esparza y siendo ésta una línea recta, enseguida con vista hacia el Sur, siguiendo el Arroyo del Verano mide 320 00 trescientos veinte metros, lindando con propiedad del Sr. Manuel Chávez Hernández; enseguida con vista de nuevo hacia el Oriente y lindando con el mismo Sr Chávez Hernández mide en línea recta 510 00 quinientos diez metros, enseguida con vista hacia el Sur y con el mismo colindante mide 180 00 ciento ochenta metros en dos tramos rectos, hacia el Poniente mide en línea recta 1240,00 metros, quedando hacia el Poniente el predio de Santa Rosa, hasta llegar a la Mojonera, punto de partida donde se cierra el perímetro.-Será postura legal las dos terceras partes de la suma de $ 33 863 13 treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres 13/100 moneda nacional, precio y avalúo fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES

Tepic, Nay., 12 de marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda.-Rúb.

Números 27, 28 y 29 3 v 2

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO JUVENTINO MACARENA BAÑUELOS

Tepic, Nayarit, doce de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Indulto del reo Juventino Macarena Bañuelos, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cuatro años seis meses de prisión así como al pago de mil pesos por concepto de multa a la Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado, o tres meses más de reclusión, como responsable del delito de fraude en perjuicio de Guadalupe Robles Ruelas y coagraviados, pena que empezó a contar a partir del día 11 de febrero de 1972.

II Que del informe proporciona por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o. y 11 de la Ley de Indulto vigente en el Edo

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño

V. Que a mayor abundamiento,

Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de Indulto del sentenciado Juventino Macarena Bañuelos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.--Se concede a Juventino Macarena Bañuelos, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo, ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Para:

Guadalupe Gómez Flores.

Presente.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Francisco Torres Segura, siendo expediente número 610/73, obra una sentencia que en su parte propositiva dice:

SENTENCIA.-Santiago Ixc., Nay., Noviembre 8 ocho de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.-VISTO, para resolver en sentencia los autos del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 610/973, promovido por Francisco Torres Segura en contra de la Sra Guadalupe Gómez Flores de Torres; y.-RESULTANDO-CONSIDERANDO.-PROPOSICIONES.-PRIMERA.-El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó; en consecuencia.-SEGUNDA. Es de declararse y declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Francisco Torres Segura y Guadalupe Gómez Flores, mismo que celebraron ante el Oficial del Registro Civil de Ruiz, Nay., con fecha 19 de Junio de 1962 que consta en el libro número Uno, de Matrimonios correspondiente a ese año bajo el acta número 44 TERCERA.-En virtud del divorcio, los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la cónyuge que dió origen a él no podrá hacerlo sino hasta que transcurran dos años contados a partir de la fecha en que cause estado esta resolución.-CUARTA.-En el presente caso no se hace especial condenación al pago de costas por no haberse demandado.-QUINTA.-Tan luego como cause estado esta sentencia remítase copia certificada al C. Oficial del Registro Civil de Ruiz, Nayarit, para los efectos del artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.-SEXTA.-Hágaseles saber a las partes el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad y.-SEPTIMA.-Notifíquese personalmente. Así lo resolvió el día de su fecha el C. Lic. J. Jesús Riojas Retes, Juez de Primera Instancia, juntamente con su Secretario el C. J. Adán Díaz Balbuena que autoriza y da fé.-Firmado. J. Riojas. J. Adán.-Rúbricas.

En virtud de ignorarse su domicilio, se ordenó notificársele la presente sentencia por medio de edictos en los términos de Ley, haciéndosele saber que dispone del témino de 30 días contados a partir de la presente publicación, debiendo ser ésta por 2 veces de siete en siete días:

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Febrero 25 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 28 y 30 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla.

Que en Juicio Mercantil Ejecutivo número 629/972, promovido por Diadmond Chemicals de México, S. A., en contra de Marcos Partida Hernández, se señalaron las 13 00 horas del día 16 de Abril del año en curso para el verificativo de la audiencia de remate de los siguientes bienes:

Un mueble de sala compuesto de sofá y mesa de centro con dos sillones, color azul con motas color rojo, forrados de plástico y la mesa de centro color caoba.-Valor fijado por los peritos $ 1 500 00

Una Consola marca Continental, con tocadisco marcaGarrard número de serie "-1003222, en regular estado de uso.-Valor fijado por los peritos $ 1,800 00

Un refrigerador marca General Electric, modelo Rodamatic, con número de serie M RE-4538, en regular estado de uso.-Valor fijado por los peritos $ 1,800 00

Un regulador de Voltaje para televisor marca Classic, serie Núm. 4676.-Valor fijado por los peritos $ 180.00

Un Televisor marca Phillips, tipo M-236-594/10, número de serie 2894, de 23 pulgadas.-Valor fijado por los peritos $ 1,800.00

Camioneta marca Ford, Ranger XLT, modelo 1973, color azul, tipo Pic-Up, motor de ocho cilindros número 15426378, chasis AAEJJNR54803, Registro Federal de Automóviles No. 2667060 Valor fijado por los peritos $ 33,000 00

Finca urbana ubicada en la población de Villa Hidalgo, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la calle Juan Escútia número 130 al Oriente, la cual se encuentra totalmente construída de material quemado y consta de recámara, sala, cocina, cuarto que sirve para recámara, corredor que sirve para cochera, construido con techo de lámina de asbesto, pisos de mosaico y cemento, pila de agua lavadero, fosa séptica, W. C., y un cuarto construido de material quemado que sirve para bodega de 20 00 metros de largo por 4.00 metros de frente, siendo la construcción de 12.00 metros de frente por 76 00 metros de fondo.-Con una superficie de 912 00 metros cuadrados.-Valor fijado por los peritos $ 90,000 00

Solicítense postores.

Santiago Ixc., Nay., marzo 24 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

Lic. J. Adán Días Balbuena.-Rúb

Números 26, 27 y 28 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido en este Juzgado por Elvira Padilla López, en contra de Tomás Luciano Vera Lavín, se encuentran en este Juzgado a disposici de Tomás Luciano Vera Lavín, copi traslado, se hace saber que tiene cuaren ta días a partir de la última publicaci para que conteste la demanda, se aper be que de no hacerlo se presumirá conf sados los hechos contenidos en la misma y se le seguirá el Juicio en su rebeldía.

Tepic, Nay., Enero 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado 2do. de 1ra. Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

omo CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 9 de Abril de 1975 | Número 29

SUMARIO

DICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Pedro Gándara Rivas, C. Maximina Pacheco Saucedo.

CTO autorizado en juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra. Carmen López de Oviedo.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente S. A., en contra de Prudencio Delgado Sánchez.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Elvira Padilla López en contra de Tomás Luciano Vera Lavío.

DICTO autorizado en Juicio a la Sucesión que dejó Primitivo Quintanilla Ulloa.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por César Armando Pulido N. en contra de Hilaria Castañeda de Valdez.

DICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Sr. Silvestre Jáuregui denunciado por Tomasa Mercado Sánchez.

IAT o Nombramiento expedido por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en favor del Lic. Daniel Héctor Saucedo Castillo, para que ejerza la función como Notario Público Número 4.

CTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Sr. Modesto Dorador Lizárraga.

DICTO autorizado en Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes del finado Lucio Becerra Parra

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

'. Maximina Pacheco Saucedo.

En Juicio Ordinario Núm. 10/075, uido en su contra por Pedro Gándara as, con fundamento en lo dispuesto r el Artículo 122, Fracción II del Có go de Procedimientos Civiles, se le emaza por medio de Edictos, en virtud de norarse su domicilio, para que dentro l término de treinta días a partir de la tima publicación, se presente a este zgado a producir contestación a la deanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley..

Tepic, Nay., a 20 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Funciones por Ministerio de Ley.-

MA. ELENA ZAVALA M. Rúbrica.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúbrica

Números 29, 30 y 31 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic

Rematárase en el local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo No. 80/973, promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de la Sra Carmen López de Oviedo, a las diez horas del día veintiocho de Abril próximo, el siguiente bien inmueble:

"Fracción del predio rústico denominado Las Calabazas, Municipio de Compostela, Nayarit, que tiene una extensión superficial de 90 00 noventa Hectáreas de terreno cerril, agostadero con 8 ocho por ciento laborable de temporal, de forma irreguiar con las siguientes medidas y linderos. Al Oriente, partiendo de la mojonera Peralteño o Tuna, hacia el Sur mide 790 00 setecientos noventa metros, quedando al Oriente la propiedad del señor Indalecio Esparza y siendo ésta una línea recta; enseguida con vista hacia el Sur, siguiendo el Arroyo del rano mide 320 00 trescientos veinte tros, lindando con propiedad del Sr. nuel Chávez Hernández; enseguida vista de nuevo hacia el Orien e y lin do con el mismo Sr. Chávez Hern mide en línea recta 510.00 quini diez metros; enseguida con vista ha Sur y con el mismo colindante m i 180 00 ciento ochenta metros en dos mos rectos; hacia el Poniente mide en nea recta 1240.00 metros, quedando cts el Poniente el predio de Santa hasta l egar a la M jonera, punto de ti la donde se cierra el perímetro.- postura legal las dos terceras partes suma de $ 33 863 13 treinta y tres ochocientos sesenta y tres 13/100 m da nacional precio y avalúo fijado los peritos

SOLICITANSE POSTORES

Tepic, Nay., 12 de marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Pri Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón González Pineda.-

Números 27, 28 y 29 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic

A las doce horas del día treinta de Abril próximo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm. 111/974, promovido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva como Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente S. A., Suc. Tepic, en contra de Prudencio Delgado Sánchez rematarase los siguientes bienes en el Local de este Juzgado.

Un Solar Urbano ubicado en esta ciudad en el Cuartel Noveno en la Prolongación de la calle Mazatlán hacia el Puente de Puga que tiene una extensión superficial de 3,094 metros cuadrados con las siguientes medidas: al Norte sesenta, y ocho metros; al Sur igual medida q' la anterior, al Oriente cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros y al Poniente igual medida que la anterior, siendo sus linderos: Al Norte con el Río Mololoa de esta ciudad, al Sur con la calle Victoria Oriente en su Prolongación sobre la sin nombre que se prolonga al lado Poniente Manzana Número 57; al Oriente con calle del Potrero de la madrilleras y al Poniente con la calle Mazatlán Norte, en su Prolongación hacia el Puente de Puga.

Solar Urbano, ubicado en esta ciudad en cuartel Noveno Manzana ciento cincuenta siete, sin número de la calle Mazatlán Norte quina con la de Victoria Oriente, que a una extensión superficial total de tres mil cuatrocientos treinta y cinco metros, siete milímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos Al Norte mide sesenta y seis metros con la Victoria Oriente al Sur sesenta y seis metros cincuenta centímetros con propiedad del Ernesto Rodríguez; al Oriente cincuenta metros con la calle Guadalajara y al Poniente cincuenta y tres metros sesenta centímetros con la Mazatlán

Siendo postura legal las dos terceras partes de $335 902 00 (Trescientos Treinta y Cinco Novecientos Dos Pesos, M.N.).

Convóquese a Postores.

Tepic, Nayarit., a 18 de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 28 9 y 30 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Segundo de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Civil Ordinario de Di- cio Necesario promovido en este Juz- o por Elvira Padilla López, en contra omás Luciano Vera Lavín, se en- ntran en este Juzgado a disposición Tomás Luciano Vera Lavín, copias slado, se hace saber que tiene cuaren días a partir de la última publicación que conteste la demanda, se aperci- que de no hacerlo se presumirá confe- s los hechos contenidos en la misma, le seguirá el Juicio en su rebeldía.

Tepic, Nay., Enero 30 de 1975.

Secretario del Juzgado 2do. de 1ra Instancia del Ramo Civil,

IC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb.

meros 28, 29 y 30 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Mixto de Primera Instan- Ixtlán del Río.

Se convoca a quienes se consideren derecho a la Sucesión que dejó Pri— ivo Quintanilla Ulloa, se presenten a ucir su acción dentro de un término de 20 veinte días a partir de la úl— a publicación. Exp. número 155-974.

A T E N T A M E N T E.

án del Río, Nay., Febrero 7 de 1975.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

ic. Marciano Quesada Ulloa.-Rúb.

ros 29, 30 y 31 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 679/974, promovido por César Armando Pulido Navarrete en contra de Hilaria Castañeda de Valdez, se señalaron las 12.00 doce horas del día 25 veinticinco de abril próximo, para que tenga verificativo el remate de lo embargado en este Juicio.

1 Estufa marca Mabe, cuatro quemadores, horno, color blanco, modelo 6424 R.L. $ 2,000 00

1 Cuadro de madera labrado color café. $ 2,500.00

1 Mueble de sala en mal estado $ 750.00

Convócanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos: $ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nay., a 10 de marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado señor Silvestre Jáuregui, expediente número 6/975 denunciado por Tomasa Mercado Sánches, cítanse a quienes se consideren con derecho comparezcan a deducirlos dentro de cuarenta días contados a partir última publicación presente edicto.

Tecuala, Nay., enero 16 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA MANRIQUEZ.-Rúb.

Números 26 y 29 2 v 2

FIAT O NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL H SUPREMO TRIBUN DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN FAVOR DEL LIC. DANIEL H TOR SAUCEDO CASTILLO, PARA QUE EJERZA LA FUNCION MO NOTARIO PUBLICO NUMERO 4.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit Supremo Tribunal de Justicia del Estado

El Ciudadano Licenciado Lauro Jiménes Borravo, Secretario de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Nayarit;

CERTIFICA:

Que este Cuerpo Colegiado expidió FIAT al C. Licenciado Daniel Héctor Saucedo Castillo, para que ejerza la función de Notario Público Número 4 Cuatro de esta Capital del Texto siguiente "Al margen un retrato cancelado con el sello de este Tribunal y firma del interesado Al centro: El Escudo Nacional.- El Supremo Tribunal de Justicia en el Estado Libre y Soberano de Nayarit, a quienes el presente vieren, hace saber: Que habiendo justificado debidamente todos los requisitos q' señalan los artículos 1o., 10, 11, 12, 13 y relativos de la Ley del Notariado vige el Lic Daniel Héctor Saucedo C se le otorga el presente: FIAT para ejerza sus funciones en este Partido J cial como NOTARIO PUBLICO MERO CUATRO.-Dado en la ciuda Tepic, Capital del Estado de Nayarit, los diez días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y cinco.- El gistrado Presidente.-Lic Roberto V bos Sandoval -Rúbrica -Magistrado.- Rubén Guzmán y Guzmán. Rúbrica.- gistrado -Lic Francisco Solís Cuevas.- brica.-Secretario de Acuerdos.-Lic. ro Jiménez Borrayo -Rúbrica.

Requisitado.-Tepic, Nayarit, 10 de Marzo de 1975 mil novecientos ta y cinco.-El Secretario de Acuer Una firma ilegible.

Lo que se autoriza por acuerdo perior, en Tepic, Estado de Nayarit, día 11 once de Marzo de 1975 mil n cientos setenta y cinco.- Firma ilegi

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado señor Modesto Dorador Lizárraga, Expediente número 12/975 denunciado por Josefina Arroyo Lizárraga, en su carácter de concubina, cítase a quienes considérense con derecho bienes hereditarios pertenecientes expresada Sucesión, comparescan a deducirlos dentro del término de cuarenta días contados a partir última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nay., Febrero 6 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. MANUEL HERRERA M.- Rúb.

Números 29 y 32 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de Na rit. Juzgado Mixto de Primera I cia.-Ixtlán del Río, Nay.

Se convoca a quienes se co con derecho a la Sucesión Intestam ria a bienes del finado Lucio Becerra rra, se presenten a deducirlos dentro término de 30 días, a partir de la ú publicación.-Expediente 33-975.

Ixtlán del Río, Nay., Marzo 19 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-R

Números 29 y 32 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Sábado 12 de Abril de 1975 | Número 30

SUMARIO

EDICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Pedro Gándara Rivas, C. Maximina Pacheco Saucedo.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en contra de Prudencio Delgado Sánchez.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra del Sr. Albino Estrada Echegaray.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Elvira Padilla López en contra de Tomás Luciano Vera Lavín.

EDICTO autorizado en Juicio a la Sucesión que dejó Primitivo Quintanilla Ulloa.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por César Armando Pulido N. en contra de Hilaria Castañeda de Valdez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Francisco Torres Segura en contra de la Sra. Gudalupe Gómez Flores de Torres

LICITUD de Segunda Ampliación de Ejidos que campesinos radicados en Valle Morelos, de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, elevaron al Ejecutivo del Estado.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido or J. Jesús Sánchez Morales en contra de Hortensia Jaime Tapia

DECRETO No 5648 que cambia el nombre del Ejido de Vicenteño por el de San Rafael y el poblado de San Vicente, Jurisdicción del Municipio de El Nayar cambia su nombre por el de Vicenteño.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Meanos.-Gobierno del Estado de Nayaz.-Juzgado Primero de Primera Instana del Ramo Civil.-Tepic.

. Maximina Pacheco Saucedo.

En Juicio Ordinario Núm. 10/075, guido en su contra por Pedro Gándara vas, con fundamento en lo dispuesto r el Artículo 122, Fracción II del Có o de Procedimientos Civiles, se le emza por medio de Edictos, en virtud de orarse su domicilio, para que dentro l término de treinta días a partir de la ima publicación, se presente a este zgado a producir contestación a la denda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley..

Tepic, Nay., a 20 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Funciones por Ministerio de Ley.-

MA. ELENA ZAVALA M. Rúbrica.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúbrica

Números 29, 30 y 31 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Tepic

A las doce horas del día treinta de Abril próximo, en el Juicio Ejecutivo Mercantil Núm 111 Z 974 promovido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva como Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente S. A. Suc. Tepic en contra de Prudencio Delgado Sánchez rematarase los siguientes bienes en el Local de este Juzgado

Un Solar Urbano ubicado en esta ciudad en el Cuartel Noveno en la Prolongación de la calle Mazatlán hacia el Puente de Puga que tiene una extensión superficial de 3,094 metros cuadrados con las siguientes medidas: al Norte sesenta, y ocho metros; al Sur igual medida q' la anterior al Oriente cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros y al Poniente igual medida que la anterior siendo sus linderos Al Norte con el Río Molelos de esta ciudad, al Sur con la calle Victoria Oriente en su Prolongación sobre la sin nombre que se prolonga al lado Poniente Manzana Número 57 al Oriente con calle del Potrero de las madrileras y al Poniente con la calle Mazatlán Norte, en su Prolon hacia el Puente de Puga

Solar Urbano, ubicado en esta ciudad cuartel Noveno, Manzana ciento cincue siete, sin número de la calle Mazatlán Nor quina con la de Victoria Oriente, que una extensión superficial total de tres mil ci cientos treinta y cinco metros, siete milí cuadrados con las siguientes medidas y lin Al Norte mide sesenta y seis metros con l Victoria Oriente, al Sur sesenta y seis cincuenta centímetros con propiedad del Ernesto Rodríguez; al Oriente cincuenta con la calle Guadalajara y al Poniente cinc y tres metros sesenta centímetros con la Mazatlán

Siendo postura legal las dos terceras de $335 902.00 (Trescientos Treinta y Cinc Novecientos Dos Pesos, M.N.).

Convóquese a Postores.

Tepic, Nayarit., a 18 de Marzo de 197.

El Secretario del Juzgado Primero de Pri Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 28, 29 y 30

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 657 Z 972, promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra del señor Albino Estrada Echegaray, se señalaron las 13.00 horas del día 23 veintitres de abril, para el verificativo de la audiencia de remate del siguiente bienes muebles:

Un Refrigerador marca Acros, color blanco esmaltado, modelo número 5583, serie número 00829, sistema 135035, autorización S.I.C. DGE 4237 en buen estado de uso

Valor fijado por los peritos: $ 2,000.00.

Una Lavadora marca Hot Piunt modelo Victoria II y LG265GPH50CY, serie número D21468, color blanco con franjas, autorización SIC DGE 691, en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos. $ 2,000.00,

Una Máquina de coser marca RABY, serie Núm. 134685, color café, ta de 6 cajones y un departamento buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos $ 1,50

Un Comedor de madera color n plataforma imitación de Concha-N se compone de mesa de aproximadan te 1.45 M s de largo por 1.00 M de cho, con seis sillas de madera forrad tela amarilla y plástico color bla transparente, en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 3,

Un trinchador color negro, con frustaciones imitación concha-na compuesto de 3 cajones, un departa to y dos cristales que sirven de pue corredizas al frente, en buen estado uso.

Valor fijado por los peritos: $ 1750

Solicítense Postores.

Santiago Ixc., Nay. Marzo 25 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA. Rúb.

Números 30, 31 y 32 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido en este Juzgado por Elvira Padilla López. en contra de Tomás Luciano Vera Lavín, se encuentran en este Juzgado a disposición de Tomás Luciano Vera Lavín, copias traslado, se hace saber que tiene cuarenta días a partir de la última publicación para que conteste la demanda, se apercibe que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos contenidos en la misma, y se le seguirá el Juicio en su rebeldía.

Tepic, Nay., Enero 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado 2do. de 1ra. Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb.

Números 28, 29 y 30 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión que dejó Primitivo Quintanilla Ulloa, se presenten a deducir su acción dentro de un término legal de 20 veinte días a partir de la última publicación. Exp. número 155-974.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nay., Febrero 7 de 1975.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia
Lic. Marciano Quezada Ulloa. Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 679/974, promovido por César Armando Pulido Navarrete en contra de Hilaria Castañeda de Valdez, se señalaron las 12.00 doce horas del día 25 veinticinco de abril próximo, para que tenga verificativo el remate de lo embargado en este Juicio.

1 Estufa marca Mabe, cuatro quemadores, horno, color blanco, modelo 6424 R.L. $ 2,000 00

1 Cuadro de madera labrado color café. $ 2,500.00

1 Mueble de sala en mal estado. $ 750.00

Convócanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos: $ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nay., a 10 de marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo,

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Para:

Guadalupe Gómez Flores.

P r e s e n t e .

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Francisco Torres Segura, siendo expediente número 610/73, obra una sentencia que en su parte propositiva dice:

SENTENCIA.-Santiago Ixc., Nay., Noviembre 8 ocho de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.-VISTO, para resolver en sentencia los autos del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 610/973, promovido por Francisco Torres Segura en contra de la Sra. Guadalupe Gómez Flores de Torres; y.-RESULTANDO- CONSIDERANDO.- PROPOSICIONES. PRIMERA. El actor probó sus hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó; en consecuencia SEGUNDA. Es de declararse y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Francisco Torres Segura y Guadalupe Gómez Flores, mismo que celebraron ante el Oficial del Registro Civil de Ruiz, Nay., con fecha 19 de Junio de 1962 que consta en el libro número Uno, de Matrimonios correspondiente a ese año bajo el acta número 44. TERCERA.-En virtud del divorcio, los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la cónyuge que dió origen a él no drá hacerlo sino hasta que transcu dos años contados a partir, de l a f en que cause estado esta resoluci CUARTA.-En el presente caso no se ce especial condenación al pago de co por no haberse demandado.-QUIN Tan luego como cause estado sentencia remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de Ruiz, Na rit, para los efectos del artículo 291 Código Civil Vigente en el Estado.-SE TA.-Hágaseles saber a las partes el d cho y el término que la Ley les conc para apelar de esta resolución en caso inconformidad y.- SEPTIMA.-Notifíq se personalmente. Así lo resolvió el d de su fecha el C. Lic. J Jesús Riojas tes, Juez de Primera Instancia, junt mente con su Secretario el C. J. Ad Díaz Balbuena que autoriza y da fé.-F mado. J Riojas. J. Adán.-Rúbricas.

En virtud de ignorarse su domici se ordenó notificársele la presente sen cia por medio de edictos en los térmi de Ley, haciéndosele saber que dispo del témino de 30 días contados a pa de la presente publicación, debiendo ésta por 2 veces de siete en siete días.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Febrero 25 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 28 y 30 2

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDOS, QUE CAMPESIN RADICADOS EN "VALLE MORELOS", DE LA MUNICIPALIDAD SANTIAGO IXC., NAYARIT, ELEVARON AL EJECUTIVO DEL ESTA

Ejido de Valle Morelos, Municipio de Santiago Ixc., Nay.

C. Lic.

Roberto Gómez Reyes,

Gobernador Constitucional del Edo.

Tepic, Nay.

De manera respetuosa y con base del Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos así como en el 17, 18, y 19 la misma Ley nos estamos permitiendo suplic le su intervención a efecto de que se nos entr guen tierras en calidad de SEGUNDA AMPLI CION, señalando para ello los terrenos conoci como la ex hacienda de Maravillas propiedad señor José María Menchaca residente en la c dad de Tepic, Capital del Estado.

Deseamos señalar que el expediente de Pr

era Ampliación nos fué negado de manera inde-da porque además de que los terrenos están icados dentro del radio de 7 Kilómetros que la ey establece, el señor José María Menchaca tie-e diferentes propiedades en el Estado como son: la entrada de Santiago Ixc por la carretera ntiago-Tepic, en La Presa Municipio, Santiago xc., en San Cayetano pegado a la ciudad de epic y entre los ejidos de Jalisco y Testerazo el Municipio de Jalisco.

Los directivos del Comité Particular Ejecuti-o Agrario de esta solicitud son: Presidente Pedro aro Cervantes, Secretario J. Jesus Lara Martí-. annel Fajardo.

Señalando como domicilio oficial conocido en alle Morelos, Municipio de Santiago Ixc. Naya-it.

Le rogamos dar las órdenes correspodientes efecto de que esta solicitud sea publicada en el iario Oficial del Gobierno del Estado, asi como ue se ordene el levantamiento de Censo y se ex-endan las credenciales a los directivos que esta-nos señalando.

ATENTAMENTE,

Valle Mc elos, Mpio. de Santiago Ixc., Nay. a 7 de Marzo de 1975.

Félix López Ramón López Ramón Lara ialas Teodoro López Jesús Lara Salas Jesús ara Martínez Teodocio Cárdenas Haro Mo-esto Fajardo Morales Zeferino Mena García afael Cervantes Bobadilla Fernando Cervan-es Mora Antonio Garibaldi I. Refugio Ara-gón Iníguez Santiago Aragón Solano Pedro Haro Cervantes Eduwiges Salazar Navarro Guadalupe Tozcano Salvador Paredes Haro Gregorio Díaz Márquez José Haro Hinojosa Conrado Soto Ponce Eusebio Avila Haro Manuel Fajardo Esparza Ramón Fajardo Morales Zeferina Ponce Elías Cervantes Mora David Cervantes Mora Esteban Soto Luis Aragón Solano Pedro González Pedro Haro Cervantez Trino Godoy Gregorio Moreno Jesús Días Haro Bruno García Cruz Pedro Haro Hinojoza Liberato Herrera Javier Luna Castillo Martín Lara Salazar Juan García Rubén Galindo Pedro Bocardo Tomás Ramírez Ismael Haro Manuel Rodríguez Domingo Villanueva Alejandro García Marciano García Alfredo Escobedo Pablo Casillas Valentín Delfín Vicente Partida Jesús López Rodolfo Camarillo Silverio Hinojosa Nieves López Jorge Toscano Villegas Margarito García Miguel Rodríguez Alfonso Martínez Remigio Guerero Aurelio Haro Juventino Colado Juan Herrera Alfonso García Gílberto Ramírez Rosalío Díaz Enrique Casillas Manuel Carrilllo Federico Haro Jesús Delfín José Luis López Ramón Burgara Mario Carrillo Pascual López Carmelo Hernández Gaudencio Flores Efrén Flores Santos López Angel López Marcelo García Aurelio Pérez Andrés Pérez Exequiel Pasos Jesús Haro Alfredo Pasos Ricardo Garibaldi Núñez Clemente Jiménez Jesús Carrillo Angel Carrillo Ramón López Gerardo Pasos Esteban Hinojosa Rubén Valencia Sergio Hinojosa Sabino Hinojosa Rafael Hinojosa Ramón Hernández Pablo Pasos Juan Ruperto Montoya Fajardo Roberto Aragón y Samuel Hinojosa.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me-canos.-Gobierno del Estado de Naya-it.-Juzgado Mixto de Primera Instan-ia del Ramo Civil.-Santiago Ixc.

ara:

Hortencia Jaime Tapia.

Presente.

En Juicio Civil Ordinario (Pérdida de la Patria Potestad), número 425/974, promovido por J. Jesús Sánchez Morales en contra de usted, por la Pérdida de la atria Potestad sobre los menores Aza-raeel y Esmeralda Sánchez Jaime; se señalaron lao 13.00 horas del día 25 de Abril para que comparezca a absolver posiciones, ya que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de las mismas previa su calificación, para tal efecto se le cita por este medio.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Abril 4 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 30 y 32 2 v 1

Año Internacional de la Mujer

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL D TADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, A

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgació guiente:

DECRETO NUMERO 5648

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.-Se deroga el artículo 4o. de la Ley Orgánica para la nistración Municipal del Estado de Nayarit, suprimiendo del inciso de la M lidad de Tepic el nombre del poblado denominado "Benito Juárez", antes " centeño".

ARTICULO 2o.-El poblado denominado "San Vicente", del inciso de nicipalidad de "El Nayar", cambia su nombre por el de "El Vicenteño".

ARTICULO 3o.-El Ejido denominado "ElVicenteño" o"Huamiloya" c bia su nombre por el de "San Rafael".

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de En mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C i a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbr

El Director General de Gobernación,
LIC HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

omo CXVII | Tepic, Nay., Miercoles 16 de Abril de 1975 | Número 31

SUMARIO

ICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra por Pedro Gándara Rivas, C. Maximina Pacheco Saucedo.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en contra de usted C. Ramón Gómez.

TO autorizado en Juicio a la Sucesión que dejó Primitivo Quintanilla Ulloa.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por César Armando Pulido N. en contra de Hilaria Castañeda de Valdez.

SOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de indulto a los reos Eufracio López Melchor y Leonardo López Melchor.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Alberto Velasco López.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Juan Sauceda Serafín.

DICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra del Sr. Albino Estrada Echegaray.

ECRETO No. 5634 que amplía las partidas números 7 10 14 15 16 21 25 26 36 37 38 46 y 50 de la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto No. 5535

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Florencio Mendoza Arguijo.

E D A C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Gobierno del Estado de Nayat.-Juzgado Primero de Primera Instana del Ramo Civil.-Tepic.

. Maximina Pacheco Saucedo.

En Juicio Ordinario Núm. 10/075, guido en su contra por Pedro Gándara ivas, con fundamento en lo dispuesto r el Artículo 122, Fracción II del Có o de Procedimientos Civiles, se le emaza por medio de Edictos, en virtud de norarse su domicilio, para que dentro el término de treinta días a partir de la tima publicación, se presente a este zgado a producir contestación a la deanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley..

Tepic, Nay., a 20 de Enero de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Funciones por Ministerio de Ley.-

MA. ELENA ZAVALA M. Rúbrica.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúbrica

Números 29, 30 y 31 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia Compostela.

C. Ramón Gómez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 323/974 promovido en contra suya por Arturo García Dávila, propio derecho, pago cantidad $ 10,840.00 (Diez mil Ochocientos Cuarenta Pesos M. N.) más accesorios.

Emplázasele éste medio, virtud ignorarse su paradero, término quince días, partir última publicación conteste demanda.

Copias simples a su disposición Secretaría.

Compostela, Nay., Marzo 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado P. M. D. L.
T. A. María Alaniz García. Rúb.
T. A. J. Jesús Aguilar Cortés. Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión que dejó Primitivo Quintanilla Ulloa, se presenten a deducir su acción dentro de un término legal de 20 veinte días a partir de la última publicación. Exp. número 155-974.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nay., Febrero 7 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. del Juzgado Mixto de Primera Instancia
Lic. Marciano Quezada Ulloa.- Rúb.

Números 29, 30 y 31 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de Na rit. Juzgado Primero de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mer expediente número 679/974, promo por César Armando Pulido Navarrete contra de Hilaria Castañeda de Va se señalaron las 12.00 doce horas del 25 veinticinco de abril próximo, para tenga verificativo el remate de lo em gado en este Juicio.

1 Estufa marca Mabe, cuatro q madores, horno, color blanco, m 6424 R.L. $ 2,000

1 Cuadro de madera labrado café. $ 2,

1 Mueble de sala en mal estado. $ 7

Convócanse postores, siendo ra legal el precio fijado por los peri $ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cinc ta pesos 00/100 Moneda Nacional.

Te. ic, Nay., a 10 de marzo de 197

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.
Lic. José Luis López Ramírez.-Rú

Números 29, 30 y 31 3

Suscríbase al Periódico Ofic
Organo del Gobierno del Ed
Todo hombre de Negocios a be conocer los Decretos, Ley y Disposiciones emanados tan to del Poder Legislativo co del propio Ejecutivo del Ed
Solicite luego su subscripció

UCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO A LOS REOS EUFRACIO LOPEZ MELCHOR Y LEONARDO LOPEZ MELCHOR

'c, Nayarit, diciembre diecinue- mil novecientos setenta y cuatro.

I S T O para resolver el expedien- ierto con motivo de la solicitud de lto de los reos Eufracio López Mel- y Leonardo López Melchor, y

C O N S I D E R A N D O :

.-Que de la copia certificada de la ncia ejecutoriada se desprende q' los solicitantes fueron condenados a su- pena de tres años de prisión y a pa- quinientos pesos al Erario del Estado, su defecto veinte días más de reclu- por el delito de robo calificado, pe ue empezó a contar a partir del día ce de septiembre de mil novecientos ta y dos.

II. Que del informe proporcionado l Director del Centro de Rehabilita- Social "Venustiano Carranza", se uestra que los reos han observado a conducta durante su reclusión y plido con los requisitos y disposicio- elativos.

III.-Que de los antecedentes que o- en el expediente, se comprueba que eos llenaron los requisitos a que se ren los artículos 2o fracción I, 7o. o. de la Ley de Indulto vigente en el do.

IV.-Que los sentenciados no fueron enados al pago de la reparación del o.

V.-Que a mayor abundamiento, la uraduría General de Justicia, vistas constancias que se citan, emitió opi- estimando procedente la solicitud ndulto de los sentenciados Eufracio ez Melchor y Leonardo López Mel- .

Por lo expuesto y con fundamento los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.--Se concede a Eufracio López Melchor y Leonardo López Melchor el beneficio de Indulto que solicitaron por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo, ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veintinueve de Abril próximo en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1165/974, promovido por Manuel Mesa Jacobo en contra de Alberto Velasco López, en el Local de este Juzgado se rematarán los siguientes Bienes:

Un Automóvil marca Mustang modelo 1966, tipo sedán, dos puertas, motor número 6 F 076201593, Registro Federal No. 023472, color azul negro.

Siendo postura legal el precio de: $13,000.00 (Trece Mil Pesos, M.N.), precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic, Nayarit Marzo 18 de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. JOSE LUIS MONTES RAMIREZ.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de Abril próximo, se rematará en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 114 974, promovido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva, como Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S.A. Suc. Tepic, en contra de JUAN SAUCEDA SERAFIN, en el local de este Juzgado el siguiente inmueble:

"FINCA URBANA ubicada en el Cuartel II, Manzana s/n. de la calle Guerrero número 26 de la población de Compostela, Nayarit, con una extensión superficial de 689 metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas las siguientes: Al Oriente 18.35 metros con la calle Guerrero; al Poniente con propiedad del señor Pedro Sauceda Bueno, igual medida que la anterior, al Norte 32.47 metros, con Eulalio Ruiz Ibarra y al igual medida que la anterior, con Florenti Guzmán Martínez, su construcción consta de piezas con muros de adobe, techos de teja, p de cemento y de tierra y corredor que sirve comedor y cocina, corral y excusado".

Siendo postura legal las dos terceras pa de $ 28,825.00 VEINTIOCHO MIL OCH CIENTOS PESOS M.N., precio fijado por peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, a 20 veinte de Marzo 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 657/972, promovido por el Lic Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra del señor Albino Estrada Echegaray, se señalaron las 13:00 horas del día 23 veintitres de abril, para el verificativo de la audiencia de remate del siguiente bienes muebles:

Un Refrigerador marca Acros, color blanco esmaltado, modelo número 5583, serie número 00829, sistema 135035, autorización S.I.C. DGE 4237 en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 2,000.00.

Una Lavadora marca Hot Piunt modelo Victoria II y LG265GP1150C Y, serie número D21468, color blanco con franjas, autorización SIC DGE 691, en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 2,000.00.

Una Máquina de coser marca RABY, serie Núm. 134685, color café, con ta de 6 cajones y un departamento, buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 1,500

Un Comedor de madera color negr plataforma imitación de Concha-Na se compone de mesa de aproximada te 1.45 Mts. de largo por 1.00 M. de cho, con seis sillas de madera forradas tela amarilla y plástico color blanc transparente, en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 3,000.

Un trinchador color negro, con in crustaciones imitación concha-naca compuesto de 3 cajones, un departam to y dos cristales que sirven de puer corredizas al frente, en buen estado d uso.

Valor fijado por los peritos: $ 1750,0

Solicítense Postores.

Santiago Ixc., Nay. Marzo 25 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA. Rúb.

Números 30, 31 y 32 3 v

L. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el si-

:

DECRETO NUMERO 5634

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su II Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad ala, Nayarit. contenida en Decreto Número 5535 se amplían las Partidas eros 7, 10, 14, 15, 16. 21, 25, 26, 36, 37. 38, 46, y 50 en la forma siguiente:

T.	RAMOS	ANUAL
	AYUNTAMIENTO	
	Un escribiente auxiliar	$ 10,090.50
	Un encargado de la Oficina.	" 10,090.50
	II HACIENDA	
	Un ayudante de Contador.	" 10,090.50
	Un auxiliar de la Tesorería.	" 10.090.50
	Dos agentes fiscales a $ 1,090.50 mensuales c/u.	" 20,181.00
	I REGISTRO CIVIL	
	Dos escribientes a $ 1,090.50 mens. c/u.	" 20,181 00
	SANEAMIENTO	
	Dos operadores para los vehículos del aseo público a $ 1,090.50 mensuales c/u.	" 20,181.00
	Cinco peones en los vehículos del aseo público a $ 1,090 50 mensuales c/u.	" 50,452.50
	IX SEGURIDAD PUBLICA,	
36	Tres Oficiales a $1,090 50 mensuales c/u.	" 30,271.50
37	Una celadora encargada de la Oficina.	" 10,090.50
38	Dos operadores para los vehículos que hacen el servicio de patrulla a $ 1,090.50 mensuales c/u.	" 20,181.00
	XI ZONAS VERDES	
46	Dos jardineros a $ 1,090.50 mens. c/u.	' 20,181.00
	XIV ACCION SOCIAL	
50	Un escribiente auxiliar en la Oficina del I.N P.I.	$ 10,090.50

UNICO. El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y S

rano de Nayarit, e Tepic, Capital, a los diez días del mes de Diciembre d novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente,

CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúbrica

Dip. Segundo Secretario,

PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi a los doce días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil-.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 695/973 que promueve el Licenciado Miguel Ramírez Silva como Apoderado General del Banco Agropecuario de Occidente S.A. en contra de FLORENCIO MENDOZA ARGUELLO se señalaron las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve del mes en curso, para que tenga verificativo el remate del siguiente bien embargado:

PREDIO RUSTICO "El Salado", ubicado cerca del poblado de Villa Hidalgo Nayarit, extensión superficial de 10 81 25 identificado como sigue: Partiendo de la mojonera 0 cero en línea recta paralela a la carretera Internacional México Nogales, con rumbo general N W. distancia 84 m. hasta llegar a mojonera 1, dejando al Ote. propiedad de los señores Ingenieros Gilberto y Benito Rodríguez Herrera y señor Estanislao Rodríguez V., siguiendo de la mojonera No 1, línea recta con rumbo general S W distancia de 690 metros hasta llegar mojonera No. 2., dejando al Norte propiedad de los vendedores ya citados, siguiendo de la mojonera No. 2 en línea recta con rumbo astronómico S.E. 16'48' y distancia de 415.00 mts. hasta llegar mojonera No. 3, dejando al Poniente la propiedad de Francisco Robles Sánchez Vda de Vallar siguiendo de la mojonera 3 en línea recta con rumbo magnético N.E. 41'31' de distancia 235 mts. hasta llegar a mojonera número cuatro dejando al Sur la propiedad de José Luis Orne Flores, siguiendo de la mojonera número cuatro en línea recta con rumbo general N W y distancia de 280 metros hasta llegar a la mojonera número cinco dejando al poniente propiedad de J. Luis y Alvaro Navarro, partiendo de la mojonera número 5 con línea recta con rumbo general N E distancia de 690 metros hasta llegar mojonera número 1 punto de partida, dejando al propiedad de los citados señores Navarro, se encuentra circulado con alambre y postes este terreno, alambre de púas y postes de madera.

Convócanse postores, siendo postura legal precio de avaluo fijado por los peritos: $10,842. diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos, cincuenta centavos Moneda Nacional.

Tepic, Nayarit a 3 de Abril de 1975

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 31, 32 y 33

3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay., Sábado 19 de Abril de 1975 | Número 32

SUMARIO

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por J. Teodoro Cabuto Pacheco en contra de Teodoro Fonseca Estrada.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Florencio Mendoza Arguijo.

TO autorizado en Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes del finado Lucio Becerra Parra,

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por J. Jesús Sánchez Morales en contra de Hortensia Jaime Tapia.

DICTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Sr. Modesto Dorador Lizárraga.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Alberto Velasco López.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en contra de usted C. Ramón Gómez.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Juan Sauceda Serafín.

DICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle V. en contra del Sr. Albino Estrada Echegaray.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Acaponeta.

Once horas del día 30 treinta de abril próximo remataráse en Local de este Juzgado, primera Almoneda y dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo 111/73, promovido por J. Teodoro Cabuto Pacheco, Endosatario Procuración de J. Jesús Macías Cortez, contra Teodoro Fonseca Estrada, siguiente inmueble:

"Finca ubicada en poblado Milpas Viejas, Municipio de Tecuala, mide 14.00 catorce metros de fondo por 6.00 seis metros de frente y consta de una pieza, corredor y diagonal que sirve de cocina, paredes de material, pisos naturales, techos de madera, loza y teja, dicha casa se encuentra totalmente sin enjarres con los siguientes linderos: Al Norte, con Urbano Meza calle Emiliano Zapata de por medio; Al Sur con Teófilo López; Al Oriente con Mercedes Viuda de Rangel y al Poniente con Florentino Saldívar, calle México de por medio".

Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de Quince Mil Pesos, Moneda Nacional fijada por peritos.-Solicítanse postores.

Acaponeta, Nay., Marzo 12 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez. Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 695/973 que promueve el Licenciado Miguel Ramírez Silva como Apoderado General del Banco Agropecuario de Occidente S.A. en contra de FLORENCIO MENDOZA ARGUIJO se señalaron las 12:00 doce horas del día 29 veinti nueve del mes en curso para que se lleve a efecto el remate del siguiente bien embargado:

PREDIO RUSTICO "El Salado", ubicado cerca del poblado de Villa Hidalgo Navarit, extensión superficial de 19-84-25 identificado como sigue: Partiendo de la mojonera cero en línea recta paralela a la carretera Internacional México Nogales con rumbo general N.W. distancia 84 m. hasta llegar a mojonera 1 dejando al Ote. propiedad de los señores Ingenieros Gilberto y Benito Rodríguez Herrera y señor Estanislao Rodríguez V., siguiendo de la mojonera No. 1 linea recta con rumbo general S.W. distancia de 690 metros hasta llegar mojonera No. 2, dejando al Norte propiedad de los vendedores ya citados siguiendo de la mojonera No. 2 en linea recta con rumbo astronómico S.E. 16°48' y distancia de 415.00 mts. hasta llegar mojonera No. 3, dejando al Poniente la propi de Francisco Robles Sánchez Vda de Vallart siguiendo de la mojonera 3 en línea recta co rumbo magnético N.E. 41°31' de distancia 235 mts. hasta llegar a mojonera número cuatr dejando al Sur la propiedad de José Luis Ornel Flores, siguiendo de la mojonera número cua en línea recta con rumbo general N.W. y distanc de 280 metros hasta llegar a la mojonera núm cinco, dejando al poniente propiedad de Jo Luis y Alvaro Navarro partiendo de la moj ra número 5 con linea recta con rumbo gener N.E. distancia de 600 metros hasta llegar m nera número 1 punto de partida, dejando al s propiedad de los citados señores Navarro, se cuentra circulado con alambre y postes este te rreno, alambre de púas y postes de madera.

Convócanse postores, siendo postura legal precio de avaluo fijado por los peritos: $10,842. diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos, cincuenta centavos Moneda Nacional.

Tepic, Nayarit a 3 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nay.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión Intestamentaria, a bienes del finado Lucio Becerra Parra se presenten a deducirlos dentro del término de 30 días, a partir de la última publicación.-Expediente 33-975.
Ixtlán del Río, Nay., Marzo 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb

Números 29 y 32 2 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo homore de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Mixto de Primera Instan- del Ramo Civil.-Santiago Ixc.

:

rtencia Jaime Tapia.

e s e n t e .

En Juicio Civil Ordinario (Pérdida la Patria Potestad), número 425/974, movido por J. Jesús Sánchez Morales contra de usted, por la Pérdida de la tria Potestad sobre los menores Aza- y Esmeralda Sánchez Jaime; se se- laron lao 13.00 horas del día 25 de A- il para que comparezca a absolver po- ones, ya que de no hacerlo se le ten- por presuntivamente confesa de las smas previa su calificación. para tal cto se le cita por este medio.

A T E N T A M E N T E .

antiago Ixc., Nay., Abril 4 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

meros 30 y 32 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice:-Estados Unidos Me- anos.-Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Mixto de Primera Instan- .- Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario ienes del finado señor Modesto Do- or Lizárraga, Expediente número /975 denunciado por Josefina Arroyo árraga en su carácter de concubina, ase a quienes considérense con dere- o bienes hereditarios pertenecientes presada Sucesión, comparescan a de- cirlos dentro del término de cuarenta s contados a partir última publicación ente Edicto.

Tecuala. Nay., Febrero 6 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. MANUEL HERRERA M.- Rúb.

meros 29 y 32 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veintinueve de Abril próximo en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1165/974, promovido por Manuel Mesa Jacobo en contra de Alberto Velasco López, en el Local de este Juzgado se rematarán los siguientes Bienes:

Un Automóvil marca Mustang modelo 1966. tipo sedán, dos puertas, motor número 6 F 076201593, Registro Federal No. 023472, color azul negro.

Siendo postura legal el precio de: $13,000.00 (Trece Mil Pesos, M.N.), precio fijado por los peritos.

Solicítanse a postores.

Tepic. Nayarit Marzo 18 de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. JOSE LUIS MONTES RAMIREZ.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto d e Primera Instancia Compostela.

C. Ramón Gómez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 323/974 promovido en contra suya por Arturo García Dávila, propio derecho, pago cantidad $ 10,840 00 (Diez mil Ochocientos Cuarenta Pesos, M. N.) más accesorios.

Emplázasele éste medio, virtud ignorarse su paradero, término quince días, partir última publicación conteste demanda.

Copias simples a su disposición Sría.

Compostela, Nay., Marzo 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado P.M.D.L.

T.A. María Alaniz García. Rúb.

T.A. J. Jesús Aguilar Cortés. Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil - Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de Abril próximo se rematará en el Juicio Ejecutivo Mercantil Numero 114/974, promovido por el Licenciado Miguel Ramirez Silva, como Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente S.A. Suc. Tepic, en contra de JUAN SAUCEDA SERAFIN, en el local de este Juzgado el siguiente inmueble:

"FINCA URBANA ubicada en el Cuartel II, Manzana s/n. de la calle Guerrero numero 26 de la población de Compostela Nayarit, con una extensión superficial de 689 metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas las siguientes: Al Oriente 18.35 metros con la calle Guerrero al Poniente con propiedad del señor Pedro Sauceda Bueno, igual medida que la anterior, al Norte 32.47 metros, con Eulalio Ruiz Ibarra y al igual medida que la anterior, con Flor Guzmán Martínez, su construcción consta de piezas con muros de adobe, techos de teja, de cemento y de tierra y corredor que sirve comedor y cocina, corral y excusado".

Siendo postura legal las dos terceras de $ 28,825.00 VEINTIOCHO MIL CIENTOS PESOS M.N., precio fijado por peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic Nayarit, a 20 veinte de Marzo 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.
LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-R

Números 31, 32 y 33

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 657/972, promovido por el Lic. Gonzalo Macías Carlo y Marco Antonio Valle Vázquez en contra del señor Albino Estrada Echegaray se señalaron las 13:00 horas del día 23 veintitres de abril, para el verificativo de la audiencia de remate del siguiente bienes muebles:

Un Refrigerador marca Acros, color blanco esmaltado, modelo número 5583, serie número 00829, sistema 135035, autorización S.I.C. DGE 4237 en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 2,000.00.

Una Lavadora marca Hot Point modelo Victoria II y LG265GP1150CY, serie número D21468, color blanco con franjas, autorización SIC DGE 691, en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 2,000.00.

Una Máquina de coser marca RABY, serie Núm. 134685, color café, tapa de 6 cajones y un departamento, buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 1,500

Un Comedor de madera color nogal plataforma imitación de Concha-Nacar se compone de mesa de aproximadamente 1.45 Mts. de largo por 1.00 M. de ancho, con seis sillas de madera forradas en la parilla y plástico color bla transparente, en buen estado de uso.

Valor fijado por los peritos: $ 3,0

Un trinchador color negro, con incrustaciones imitación concha-nacar compuesto de 3 cajones, un departamento y dos cristales que sirven de puertas corredizas al frente, en buen estado uso.

Valor fijado por los peritos: $ 1750

Solicítense Postores.

Santiago Ixc., Nay. Marzo 25 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA. R

Números 30, 31 y 32

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 23 de Abril de 1975 | Número 33

SUMARIO

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Juan Sauceda Serafín.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Florencio Mendoza Arguijo.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por J. Teodoro Cabuto Pacheco en contra de Teodoro Fonseca Estrada.

CRETO No 5635 que amplía las partidas números 23 26 31 49 y 65 de la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, contenida en Decreto No. 5532

OLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de Indulto al reo J. Jesús Hernández Martínez.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Teresa Contreras Madrigal en contra del Sr. Marco Sánchez Guzmán.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Larenas Velasco en su contra C. Celia Fernández Rentería.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Alberto Velasco López.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en contra de usted C. Ramón Gómez.

ICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. J. Jesús Díaz Vargas.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Sr. Pedro Michel Salazar en contra de usted Sra. Luz María Uribe Hernández.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno Estado de Nayarit.- Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

A las doce horas del día veintiocho de Abril próximo, se rematará en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 114/974, promovido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva, como Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S.A. Suc. Tepic, en contra de JUAN SAUCEDA SERAFIN, del local de este Juzgado el siguiente inmueble: "FINCA URBANA ubicada en el Cuartel Manzana s/n, de la calle Guerrero número de la población de Compostela Nayarit, con una extensión superficial de 689 metros cuadrados, siendo sus linderos y medidas las siguientes: Oriente 18.35 metros con la calle Guerrero; al Poniente con propiedad del señor Pedro Sauceda Cano, igual medida que la anterior, al Norte 32.47 metros, con Eulalio Ruiz Ibarra y al Sur igual medida que la anterior, con Florentino Guzmán Martínez, su construcción consta de dos piezas con muros de adobe, techos de teja, pisos de cemento y de tierra y corredor que sirve de comedor y cocina, corral y excusado".

Siendo postura legal las dos terceras partes de $ 28,825.00 VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M.N., precio fijado por los peritos.

SOLICITANSE POSTORES.

Tepic, Nayarit, a 20 veinte de Marzo de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb

Números 31, 32 y 33 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 695/5973 que promueve el Licenciado Miguel Ramírez Silva, en el Apoderado General del Banco Agropecuario de Occidente S.A. en contra de FLORENCIO MENDOZA ARGUIJO se señalaron las 12:00 horas del día 29 veintinueve del mes en curso para que se lleve a efecto el remate del siguiente bien embargado:

PREDIO RUSTICO "El Salado", ubicado cerca del poblado de Villa Hidalgo, Nayarit, extensión superficial de [illegible] 34 2[illegible] identificado como sigue: Partiendo de la mojonera o cero en línea recta paralela a la carretera Internacional México Nogales con rumbo general N.W. distancia 84 m. hasta llegar a mojonera 1 dejando al Ote. propiedad de los señores Ingeniero [illegible] Gilberto y Benito Rodríguez Herrera y señor Estanislao Rodríguez V., siguiendo de la mojonera No. 1 línea recta con rumbo general S.W. distancia de 69[illegible] metros hasta llegar mojonera No. 2 dejando al Norte propiedad de los vendedores ya citados siguiendo de la mojonera No. 2 en línea recta con rumbo astronómico S.E. 16°48' y distancia de 415.00 mts. hasta llegar mojonera No. 3, dejando al Poniente la propi de Francisca Robles Sánchez Vda. de Val siguiendo de la mojonera 3 en línea recta rumbo magnético N.E. 41°31' de distanci 235 mts. hasta llegar a mojonera número cu dejando al Sur la propiedad de José Luis Orr Flores siguiendo de la mojonera número en línea recta con rumbo general N.W. y dista de 280 metros hasta llegar a la mojonera n cinco dejando al poniente propiedad de Luis y Alvaro Navarro partiendo de la moj ra número 5 con línea recta con rumbo g N.E. distancia de 600 metros hasta llegar nera número 1 punto de partida dejando al propiedad de los citados señores Navarro, se cuentra circulado con alambre y postes este [illegible] alambre de púas y postes de madera.

Convócanse postores siendo postura

precio de avalúo fijado por los peritos $10, diez mil ochocientos cuarenta y dos pesos, cuenta centavos Moneda Nacional

Tepic, Nayarit a 3 de Abril de 1975

El Secretario del Juzgado Primero de Prime Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 31; 32 y 33 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Acaponeta.

Once horas del día 30 treinta de Abril próximo remataráse en Local de este Juzgado, primera Almoneda y dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo 111/73, promovido por J. Teodoro Caburo Pacheco, Endosatario Procuración de J. Jesús Macías Cortez, contra Teodoro Fonseca Estrada, siguiente inmueble:

"Finca ubicada en poblado Milpas Viejas Municipio de Tecuala mide 14.00 catorce metros de fondo por 6.00 seis metros de frente y consta de una pieza, corredor y diagonal que sirve de cocina, patio, [illegible] de material, pisos naturales, techos de madera, loza y teja, dicha ca se encuentra totalmente sin enjarres los siguientes linderos: Al Norte, con [illegible] Meza calle Emiliano Zapata de medio; Al Sur con Teófilo López; Oriente con Mercedes Viuda de [illegible] Poniente con Florentino Sal calle México de por medio".

Será postura legal la cantidad cubra las dos terceras partes de Q Mil Pesos Moneda Nacional fijada peritos Solicítanse postores.

Acaponeta, Nay., Marzo 12 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.

Números 3[illegible], 33 y 34 3

. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siente:

DECRETO NUMERO 5635

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su II Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad uiz, Nayarit, contenida en Decreto número 5532 se amplían las partidas nú-os 23, 26, 31, 49 y 65, en la forma siguiente:

TIDA	RAMOS	ANUAL
	V SANEAMIENTO	
Para gastos de mantenimiento del vehículo destinado al aseo público, con		$ 5,000.00 más
	VII ALUMBRADO PUBLICO	
Para pago de energía eléctrica en Ruiz, con		" 5,000.00 más
	VIII SEGURIDAD PUBLICA	
Para el pago de doce policías		" 12,000.00 más
	XIII ACCION SOCIAL	
Ayuda a indigentes y compra de medicina a los mis--- mos, con		" 3,000.00 más
	XVIII EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS Y DE BASE	
Para el pago de servicios extraordinarios y de empleados supernumerarios y de base, con		" 25,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha u publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe-de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil ecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente,
CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúbrica.

Dip. Primer Secretario,
JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúbrica.

Dip. Segundo Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Tepic.

A las doce horas del día veintinueve de Abril próximo en el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1265/974 promovido por Manuel Mesa Jacobo en contra de Alberto Velasco López, en el Local de este Juzgado se rematarán los siguientes Bienes:

Un Automóvil marca Mustang modelo 1969, tipo sedán, dos puertas, motor número 9 F 076201593, Registro Federal No. 123472 color azul negro.

Siendo postura legal el precio de: $13,000.00 (Trece Mil Pesos, M. N.) precio fijado por los peritos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, Marzo 18 de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. JOSE LUIS MONTES RAMIREZ. Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia Compostela.

C. Ramón Gómez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 323/1974 promovido en contra suya por Arturo García Davila se pide derecho, pago cantidad $ 10,840.00 (Diez mil Ochocientos Cuarenta Pesos M. N.) más accesorios.

Emplázasele éste medio virtud ignorarse su paradero, término quince días, partir última publicación conteste demanda.

Copias simples a su disposición Sría.

Compostela, Nay., Marzo 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado P.M.D.L.

T.A. María Alaniz García. Rúb.

T.A. J. Jesús Aguilar Cortés. Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia, Santiago, Nay.

Cítese quienes créanse con derecho Juicio Intestado a bienes del finado Jesús Díaz Vargas, comparezcan dentro término legal.- Exp. Núm. 463/974 promovido por Evangelina Díaz Sánchez.

ATENTAMENTE

Santiago Ixc., Nay. Abril 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixcuintla, Nay.

Lic. J. Adán Díaz Baibuena.

Números 33 y 35 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Luz María Uribe de

En el Juicio Civil Ordinario número 68/74, promovido ante este Juzgado por el señor Pedro Michel Salazar, en contra de usted, por auto de fecha 18 del mes de Marzo del año en curso, se mandó recibir el juicio a prueba por el término de diez días comunes para las partes, lo que se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio.

ATENTAMENTE

Tepic, Nay., 1o. de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. J. Ramón Glez. Pineda.

Números 33, 34 y 35

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVII | Tepic, Nay., Viernes 25 de Abril de 1975 | Número 34

SUMARIO

DECRETO Núm. 5659.-Que reforma el Artículo 5o. del Decreto Núm. 5512 del H. Congreso del Estado de Nayarit, de fecha 28 de Febrero de 1973, publicado en el Periódico Oficial con fecha 3 de Marzo siguiente y mediante el cual se creó la Empresa Descentralizada de participación Estatal denominada Aprovechamientos Forestales de Nayarit.

DECRETO Núm. 5660. Que autoriza al titular del Poder Ejecutivo para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, ceda a título gratuito y a favor de los Ejidos y Comunidades Forestales del Estado de Nayarit, el 100 por ciento de las utilidades que generan las participaciones que el Gobierno ha aportado en el patrimonio social de la Empresa Estatal denominada Aprovechamientos Forestales de Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por J. Teodoro Cabuto Pacheco en contra de Teodoro Fonseca Estrada.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Sr. Pedro Michel Salazar en contra de usted Sra. Luz María Uribe Hernández

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Teresa Contreras Madrigal en contra del Sr. Marco Sánchez Guzmán.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Larenas Velasco en su contra C. Celia Fernández Bentería.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5659.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

UNICO.-Se reforma el Artículo Quinto del Decreto Número 5512 del H. Congreso del Estado de Nayarit, de fecha 28 de Febrero de 1973, publicado en el Periódico Oficial con fecha 3 de Marzo siguiente y mediante el cual se creó la Empresa Descentralizada de Participación Estatal denominada "Aprovechamientos Forestales de Nayarit", para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO QUINTO.-La Autoridad Suprema de la Empresa será su Consejo de Administración, que estará integrado por el Gobernador del Estado, el Director General del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, Sub-Secretario Forestal y de la Fauna, Sub-Secretario de Organización y Desarrollo Ejidal, Director General de Nacional Financiera, el Secretario General de la Confederación Nacional Campesina, un Representante de la Unión o Asociación de Productores Forestales y el Director General de Aprovechamientos Forestales de Nayarit, quienes tendrán el carácter de Consejeros. Las representaciones podrán ejercerse por sí o a través de representante que designen. Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Director General de Aprovechamientos Foresta-

s de Nayarit, que sólo tendrá voz en las Asambleas y las decisiones se tomar: r mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad. Los acuerdos que tome 'onsejo de Administración no podrán contrariar las disposiciones de la Ley Empresas Publicas Descentralizadas del Estado de Nayarit, ni de este Decret especialmente aquellas que contiguran a Aprovechamientos Forestales de Nay rit, como una Empresa con fines sociales.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.-Dentro del término de 30 días a partir de su vigencia, el P sidente formulara invitacion a los nuevos Consejeros para que por si o a trav de representante, acrediten su representación ante el Consejo.

Los productores forestales del Estado de Nayarit, para acreditar su rep sentacion, deberan asociarse bajo el sistema y mediante los procedimientos de l Leyes de la materia.

SEGUNDO.-El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de publicacion en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y S berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Al de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rú Dip. Primer Secretario C. P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rú Dip. Segundo Secretario, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Articulo 69 de Constitucion Politica del Estado y para su debida observancia, promulgo el p sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinc

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbri

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Lil y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5660

EL H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo p que en nombre y representacion del Gobierno del Estado, ceda a titulo gratu y a favor de los Ejidos y Comunidades Forestales del Estado de Nayarit, el por ciento de las utilidades que generan las participaciones que el Gobierno aportado en el patrimonio social de la Empresa Estatal denominada "Aprovec mientos Forestales de Nayarit".

ARTICULO SEGUNDO.-Como consecuencia de lo anterior se autoriza C. Gobernador del Estado, para que realice todos los actos y contratos tendien a formalizar la Autorización mediante este Decreto acordada, debiendo aplica las utilidades a promover el desarrollo social, económico y cultural de los ben ciarios por conducto de la Empresa de Participación Estatal Aprovechamien

estales de Nayt. y a través de la creación de fuentes y actividades productivas.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su blicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobera- de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Abril de novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Pri. Secretario.-C. P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Segundo retario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rubricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la nstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, sn Ca- al, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- anos. Gobierno del Estado de Naya- .-Juzgado Mixto de Primera Instan- .- Acaponeta.

Once horas del día 30 treinta de ril próximo remataráse en Local de e Juzgado, primera Almoneda y dentro l Juicio Mercantil Ejecutivo 111/73, omovido por J. Teodoro Cabuto Pache- , Endosatario Procuración de J Jesús cías Cortez, contra Teodoro Fonseca trada, siguiente inmueble:

"Finca ubicada en poblado Milpas ejas, Municipio de Tecuala, mide 14.00 torce metros de fondo por 6.00 seis me- os de frente y consta de una pieza, co- edor y diagonal que sirve de cocina, pa- tio, paredes de material, pisos naturales, techos de madera, loza y teja, dicha casa se encuentra totalmente sin enjarres con los siguientes linderos: Al Norte, con Urbano Meza calle Emiliano Zapata de por medio: Al Sur con Teófilo López; Al Oriente con Mercedes Viuda de Rangel y al Poniente con Florentino Saldívar, calle México de por medio".

Será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de Quince Mil Pesos. Moneda Nacional fijada por peritos Solicítanse postores

Acaponeta, Nay., Marzo 12 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez. Rúb.

Números 32, 33 y 34 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional e dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno l Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Pri- era Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Luz María Uribe Hdez.

En el Juicio Civil Ordinario Número 68/74 omovido ante este Juzgado por el señor Pedro ichel Salazar, en contra de usted, por auto de cha 18 de Marzo del año en curso se mandó recibir el juicio a prueba por el término de diez días comunes para las partes, lo que se le notifica por este medio por ignorarse su domicilio.

ATENTAMENTE.

Tepic, Nay., 1o. de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. J. RAMON GLEZ. PINEDA.—Rúbrica

Números 33, 34 y 35 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En los autos del Juicio Civil Ordinario número 336/74, promovido ante este Juzgado por Teresa Contreras Madrigal, en contra de su esposo el señor Marco Antonio Sánchez Guzmán se dicto sentencia definitiva declarando disuelto el vinculo matrimonial que los une y en su parte propositiva dice:

"Tepic, Nayarit, Enero 30 treinta de 1975, mil novecientos setenta y cinco. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del Expediente número 336/74 promovido en la Vía Civil Ordinaria por la señora Teresa Contreras Madrigal, en contra de su esposo el señor Marco Antonio Sánchez Guzmán por la disolución del vinculo matrimonial que los une y RESULTANDO:-CONSIDERANDO:- PROPOSICIONES.- PRIMERA.- Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.- SEGUNDA.- La Actora probo su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia, TERCERA.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial celebrado por Marco Antonio Sánchez Guzmán y María Teresa Contreras Madrigal, en la Población de Jalisco, Nayarit, con fecha 11 once de Junio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.- CUARTA.- Se declara que el hijo habido en matrimonio, cuyo nombre es el de Marco Antonio Sánchez Contreras quedará en posesión, cuidado y patria potestad de la actora; asimismo, que hasta ésta como aquél tienen derecho a una pensión alimenticia, la que será a cargo del demandado pero su monto se fijará en ejecución de Sentencia.- QUINTA.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Marco Antonio Sánchez Guzmán, sino hasta que hayan transcurrido 2 dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.- SEXTA.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del Registro Civil de Jalisco, Nayarit, para los efectos del Artículo 291 del Código Civil vigente en la Entidad.

SEPTIMA.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente Sentencia en caso de inconformidad.- OCTAVA.-Notifíquese.

Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Corté Jáuregui Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil por y ante los Testigos de Asistencia María Teresa Madrigal Cabello y María Guadalupe Bañuelos Godínez en funciones de Secretario que autori zan y dan fé.- Dos firmas ilegibles y Una R bric".

Lo que se publica para su conocimient vio de Notificación Judicial, por ignorarse s micilio.

Tepic, Nayarit, Enero 29 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Lic. José Ramón González Pin da.-Rúbri

Números 33, 34 y 35 3

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Primero de Primera Inst cia del Ramo Civil.-Tepic. C. Celia Fernández Rentería.

En el Juicio Civil Ordinario promov por Raúl Larenas Velasco en su cont en el expediente número 281/975, fundamento en el Artículo 122 Fracci II del Código de Procedimientos Civil se le emplaza por medio de Edictos virtud de ignorarse su domicilio, p que dentro del término de treinta d contados a partir de la última publicació se presente a este Juzgado a produ contestación a la demanda interpuesta su contra, si tuviere excepciones que h cer valer, apercibiéndola que de no hac lo, se le llevará el Juicio en su rebeldía se le tendrá por presuntivamente confe en los puntos de hechos que dejare contestar.

Quedan a su disposición en la Secr taría de este Juzgado las copias simpl de la Ley.

Tepic, Nay., a 13 de Marzo de 19.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez -Rúbric

Números 33, 34 y 35 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay. Miércoles 30 de Abril de 1975 | Número 35

SUMARIO

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Marina Santana Pérez en contra de Faustino López Machuca.

DICTO autorizado en Juicio Ordinario que promueve María de los Angeles Avila Llamas en su contra C. Ismael Raúl Salgado Tenorio.

ICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Sr. J. Jesús Díaz Vargas.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve Marco Antonio Valle V. en contra de Manuel Corona Retes

LICITUD elevada por vecinos de Tuxpan, Nayarit, con fundamento en los Artículos 198, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, para la creación de un nuevo Centro de Población Ejidal, que al coustituirse se denominará "Alfredo V. Bonfil".

RETO No. 5656 en el cual se convoca a los CC. Diputados de la H. XVII Legislatura a un Periodo Extraordinario de Sesiones que se iniciará el 11 del presente mes, para estudiar, discutir y aprobar única y exclusivamente los asuntos para el cual fué convocado y que se consignan en el citado Decreto.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Teresa Contreras Madrigal en contra del Sr. Marco Sánchez Guzmán.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Larenas Velasco en su contra C. Celia Fernández Rentería.

CTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve Rodolfo Arcadia Quintanilla.

DICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar Díaz en contra de Antonio Aguilar García.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por el Sr. Pedro Michel Salazar en contra de usted Sra. Luz María Uribe Hernández.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice·Estados Unidos Mexi-os.-Gobierno del Estado de Nayarit.-zgado Mixto de Primera Instancia l Ramo Civil.- Tepic.

Faustino López Machuca.

En el Juicio Civil Ordinario de Divor-número 1572/974, promovido por arina Santana Pérez en contra de Faus-o López Machuca, se señaló las 11.00 ras del día 6 de Mayo próximo, para q' parezca ante este Juzgado la parte demandada a absolver el pliego de posiciones que se le formula, hágasele saber que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de las preguntas que se califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, a 3 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. Isabel Real Salgado Tenorio.

En Juicio Ordinario Núm. 278/975, seguido en su contra por María de los Angeles Acta Lomas con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos que se mandan publicar en el periódico para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, comparezca a este Juzgado a producir contestación a la demanda instaurada en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le hará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los hechos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Oficina de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit a 17 diecisiete Marzo de 1975, mil novecientos setenta cinco.

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-

Números 35, 36 y 37 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Santiago Ixc.

Cítese quienes crean tener derecho Juicio Intestado a bienes del señor J Jesús Díaz Vargas, comparezcan deducirlo término legal - Exp Núm. 463/974, denunciado por Evangelina Díaz S. de Torres.

ATENTAMENTE.

Santiago, Ixc., Nay. Abril 3 de

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-

Números 33 y 35

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Exp Núm. 439/74, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que ante este Juzgado promueve Marco Antonio Valle Vázquez como endosatorio en procuración de José Luis Medina Souza en contra de Manuel Corona Retes, por el pago de pesos, a efecto de celebrar la audiencia de remate del bien mueble embargado en autos y que se describirá enseguida, se señalaron las 12.00 doce hrs. del día 29 de Mayo próximo:

. . . "Automóvil marca Ford, m 1965, motor AF 62 EA 18496, Re Federal 893413, color verde, con cadad de 5 cinco asientos: $ 10, (Diez Mil Pesos, Moneda Nacional). . . . Es postura legal el valor fijado los peritos en avalúo, o sea la cantantes asentada.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayarit., Abril 15 de 19

Lic. José Luis López Ramírez.-

Secretario

Números 35, 36 y 37

ICITUD ELEVADA POR VECINOS DE TUXPAN, NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 198, 200, 202 y 244 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA LA CREACION DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL, QUE AL CONSTITUIRSE SE DENOMINARA "ALFREDO V. BONFIL".

).-"Alfredo V. Bonfil".
io.-Tuxpan.
). Nayarit.

Direc. Gral. de N.C.P.
Ref. XVIII 255-B.
Sec.-Instauración de Expedientes.
2703.

C. Delegado del Departamento de ntos Agrarios y Colonización, Dele- ción Agraria.-Los suscritos, radicados diferentes Poblados, del Municipio Tuxpan, Estado de Nayarit, por ca- er de unidad de dotación, a usted ntamente solicitamos con fundamen- en los artículos 198, 200, 202, 244 y ás relativos de la Ley Federal de forma Agraria, la creación de un nue- Centro de Población Ejidal, el que constituirse se denominará "Alfredo Bonfil", manifestando bajo protesta decir vetdad, que trabajamos perso- lmente la tierra como ocupación habi- l. Con base en lo que establece el ar- ulo 327 de la citada Ley, señalamos mo de posible afectación el (los) pre-)s La Puntilla, propiedad de la fa- lia Zaloaga y Héctor Escutia. De formidad con los artículos 17 y 18 la Ley de la materia, proponemos a s siguientes compañeros para que cons- uyan nuestro Comité Particular Eje- tivo, mismos que satisfacen los requi- os establecidos en el Artículo 19 de la ncionada Ley. Presidente: Pablo rgueño Muñoz. Suplente: Leoncio drade. Secretario Ignacio Zambra-) C. Suplente: Juan Francisco Rodrí- ıez P. Vocal: Luis Cruz Villa F. Su- ente: Roberto Morgan Labrador. A- egamos a la presente, el Acta de la samblea General presidida por el Re- esentante de ese Departamento en la ıe se les designó. En cumplimiento a establecido por el Artículo 327 de la y Federal de Reforma Agraria, decla- ramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él. Señalamos para oír notificaciones, calle Hidalgo número 1210 Pte. Tuxpan, Nay.-Tuxpan, Nay., a 21 de agosto de 1974.- Firmas.- Pablo Burgueño Muñoz, Ignacio Zambrano C. Luis Cruz Villa F., Leoncio Andrade A., Juan Francisco Rodríguez P., Roberto Morgan Labrador, José Pardo Sandoval, Silvia Pérez Mancillas, Severo Delgado Rivera, Pedro Delgado Reyes, Javier Villegas, Ramiro González, Eustacio González, Cutberto López, Reyes Ramírez, Florentino Bañuelos, Juan Reséndis Mejía, Juan Rivera Espinosa, Jesús García Gámez, Juan Mártir Mendoza, Carmen Rodríguez Ponce, Indalecio Rodríguez, Ignacio Bautista, María del Refugio Rodríguez, Enrique Morgan T., J. Guadalupe Maldonado, Francisco Cruz A., Eduardo Pardo Mancillas, Benito Pardo Avalos, Severiano Meza Martínez, Marcelo Pardo Rodríguez, Modesto Meza Pérez, Alejandro López Guzmán, Román Pardo Sandoval, Antonio Durán Ruvalcaba, José Candelario Pardo Barrón, Pedro Delgado Rivera, Severo Fausto Meza, Jesús Rivera Silva, Ignacio Pardo Avalos, Paulo Fausto Meza, Martín Pardo Mancillas, Marciano Casillas Rodríguez, Víctor Meza Martínez, Delfino Ramírez, Tomás Díaz, Rito Cabreras, Concepción Nieves, Enrique Galván, Felipe Godoy, Martín Olibarría, Félix García, Ignacio Velázquez, Jesús Vélez, Juan Vázquez A., Enrique Cabreras, Valentín Ramírez, Gabriel Cruz A., Antonio Rodríguez, Agustín Burgueño, Quintín Betancourt, José Martínez, Salvador Peña, José Guadalupe Hurtado, Magdaleno Rodríguez, Eustacio Olibarría, Reyes Cruz, Isidro

González, Matilde Cabreras, Agustina Betancourt, Carmen Hurtado, Máximo Cabreras, Genovevo Rodríguez, Roberto Hurtado, Albino Muñoz, Maximino Esquivel, Narciso Mariscal, Gregorio Cabreras y José Luis Peña Lora.-Rúbricas y Huellas digitales.

La Ciudadana Subsecretaria de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Secretaría de la Reforma Agraria, Licenciada Martha Chávez Padrón, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y que forma parte del expediente que se denomina: "ALFREDO V DIMIR BONFIL", Municipio de T pan, Estado de Nayarit, y se expide ra ser remitida al Diario Oficial de l Federación para su publicación en l ciudad de México, Distrito Federal, los veintiocho días del mes de Enero mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Martha Chávez Padrón.-Rúb.

El Director General de Nuevos Cent de Población Ejidal,

Ing. Antonio Neira García.-Rúb.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL TADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SAB

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el guiente:

DECRETO NUMERO 5656

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, en uso de las facultades que le concede el Artículo 40 Fracción Primera la Constitución Política, ha convocado a un Período Extraordinario de Sesion esta H. XVII Legislatura: con base en lo antes expuesto se

D E C R E T A :

UNICO.-Se convoca a los Ciudadanos Diputados que integran esta XV. Legislatura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia el 11 del presente mes con el objeto de legislar sobre las Solicitudes de ampliación Partidas de fechas 10 de Julio, 27 de Diciembre del año de 1974 y 10 de Marzo presente año, enviadas a este H. Congreso por el H. Ayuntamiento de Tepic, Nay

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día o del presente mes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Abril de mil no cientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. mer Secretario.-CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Segundo cretario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capi a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit .Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil .Tepic.

En los autos del Juicio Civil Ordinario número 336 / 74, promovido ante este Juzgado por Contreras Madrigal, en contra de su esposo el señor Marco Antonio Sánchez Guzmán, se dictó sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial que los une y en su parte proposiva dice:

"Tepic, Nayarit, Enero 16 dieciseis de 1975, mil novecientos setenta y cinco.- VISTOS, para ver en definitiva los autos del Expediente número 336 / 74 promovido en la Vía Civil Ordinaria por la señora Teresa Contreras Madrigal, en contra de su esposo el señor Marco Antonio Sánchez Guzmán, por la disolución del vínculo matrimonial q' los une y RESULTANDO:-CONSIDERANDO:- PROPOSICIONES:- PRIMERA:- Ha procedido la Vía Civil Ordinaria intentada.- SEGUNDA:- La Actora probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia, TERCERA:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado por Marco Antonio Sánchez Guzmán y María Teresa Contreras Madrigal, en la Población de Jalisco, Nayarit, con fecha 14 catorce de Junio de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.- CUARTA:- Se declara que el hijo habido en matrimonio, cuyo nombre es el de Marco Antonio Sánchez Contreras, quedará en sesión, cuidado y patria potestad de la actora; asimismo, que tanto ésta como aquél tienen derecho a una pensión alimenticia, la que será a cargo del demandado, pero su monto se fijará en ejecución de Sentencia. QUINTA:- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el señor Marco Antonio Sánchez Guzmán, sino hasta que hayan transcurrido 2 dos años a partir de la fecha en que se decretó el divorcio.- Sexta:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del registro Civil de Jalisco, Nayarit, para los efecto del Artículo 291 del Código Civil vigente en la Entidad.

SEPTIMA:- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de la presente Sentencia en caso de inconformidad .OCTAVA:-Notifíquese.

Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Oscar Saúl Cortés Jáuregui, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil por y ante los Testigos de Asistencia María Teresa Madrigal Cobello y María Guadalupe Bañuelos Godínez en funciones de Secretario que autorizan y dan fé.- Dos firmas ilegibles y Una Ilegible".

La que se publica para su conocimiento en vía de Notificación Judicial, por ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, Enero 29 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia del Ramo Civil,
Lic. José Ramón González Pineda.-Rúbrica.

Números 33, 34 y 35 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.
C. Celia Fernández Rentería.

En el Juicio Civil Ordinario promovido por Raúl Larenas Velasco en su contra, en el expediente número 281/975, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndola que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confesa en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la Ley.

Tepic, Nay., a 13 de Marzo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de
Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 33, 34 y 35 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia Ixtlán del Río:

Encuéntrase radicado en este Juzgado bajo el Expediente 37/975, las Diligencias de Información Ad Perpetuam, q' promueve Rodolfo Arcadia Quintanilla, a efecto de obtener declaración judicial del derecho de propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble que a continuación se identifica:

". . . Predio Rústico denominado "El Juanacaxtle", ubicado como a 80 Kms. al Oriente de la cabecera de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, con superficie de 2,380 30 00 (Dos Mil Trescientas Has. treinta áreas, cero centiáreas) y linda: Por el Norte, con camino a "La Piedra", Julia Quintanilla y Eduardo Arcadia; Al Sur, Solio Arcadia Quintanilla y parte de la Mojonera Ciénega del Cajilón; al Oriente, con Arroyo de Palmillas; y al Poniente con Mojonera de Arcadia, Ejido del Plátano, María Rosario Rodrígues y Rancho Las Mesitas.

Lo que se hace saber a terceros opositores para que dentro del término de 30 días a partir última publicación se presenten a deducir y justificar derechos.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 687/973, promovido por Díaz en contra de Antonio Aguilar se señalaron las 13.00 horas del día 1' mayo de 1975, para el verificativo audiencia de remate del siguiente inmueble:

Finca Urbana que mide 8 metr de frente por 22 metros de fondo, puesta de tres recámaras, sala, co cocina, y servicios, bardas de ma techos de bóveda y piso de mosai cemento, colinda al Norte con el Silvestre Tapia, al Sur con Pedro Flores, al Oriente con Juana Lara Poniente con calle de su ubicación N Héroes, de la población de Villa Hi Nayarit.

Valor fijado por los peritos: $60,

Solicítense Postores.

Siendo postura legal las dos ter partes del valor fijado por los perito

A T E N T A M E N T E.
Santiago Ixc., Nay. Abril 15 de 1
El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-R

Números 35, 36 y 37 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo N que dice: Estados Unidos Mexicanos,- del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de mera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Luz María Uribe Hdez.

En el Juicio Civil Ordinario Número 68 promovido ante este Juzgado por el señor Michel Salazar, en contra de usted, por au fecha 18 de Marzo del año en curso se recibir el juicio a prueba por el término de días comunes para las partes, lo que se le fica por este medio por ignorarse su domicili

A T E N T A M E N T E.
Tepic, Nay., 1o. de Marzo de 1975.
El Secretario del Juzgado Segundo de Instancia del Ramo Civil.
LIC. J. RAMON GLEZ PINEDA.—R

Números 33, 34 y 35 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII Tepic, Nay., Sábado 3 de Mayo de 1975. Número 36

SUMARIO

autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Marina Santana Pérez en contra de Faustino López Machuca.

CTO autorizado en Juicio Ordinario que promueve María de los Angeles Avila Llamas en su contra C. Ismael Raúl Salgado Tenorio.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve Marco Antonio Valle V. en contra de Manuel Corona Retes

ICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes del Sr. Cirilo Orozco Beltrán.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Filimón Castañeda López en contra de la Sra. Adelaida Medina Ortíz de Castañeda.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en su contra C. Ramón Gómez.

ICTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve Rodolfo Arcadia Quintanilla.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar Díaz en contra de Antonio Aguilar García.

ICTO autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado Pedro Mojarro Berámen.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice:Estados Unidos Mexi-os.-Gobierno del Estado de Nayarit.-zgado Mixto de Primera Instancia l Ramo Civil.- Tepic.

Faustino López Machuca.

En el Juicio Civil Ordinario de Divor- número 1572/974, promovido por rina Santana Pérez en contra de Faus-o López Machuca, se señaló las 11.00 as del día 6 de Mayo próximo, para q' parezca ante este Juzgado la parte demandada a absolver el pliego de posiciones que se le formula, hágasele saber que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de las preguntas que se califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, a 3 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Ismael [illegible] Secretario.

En Juicio Ordinario Núm. 278/975, seguido por [illegible] por María de los Angeles Ávila [illegible] con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de [illegible] en virtud de ignorarse su domicilio para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación [illegible] comparezca a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndole que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete Marzo de 1975, mil novecientos setenta cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-R

Números 35, 36 y 37 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Juicio Núm. 439/974, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que ante este Juzgado promueve Mercedes Antonio Vade Vázquez como endosatario en procuración de José Luis Medina Souza en contra de Manuel Corona Reyes, por el pago de pesos a efecto de celebrar la audiencia de remate del bien mueble embargado en autos y que se describirá enseguida, se señalaron las 12:00 doce hrs. del día 29 de Mayo próximo:

. . . "Automóvil marca Ford, m 1965 motor AF 62 EA 18496. Re Federal 893413, color verde, con cadad de 5 cinco asientos: $ 10 0 (Diez Mil Pesos, Moneda Nacional). . . . E- postura legal el valor fijado les peritos en avalúo, o sea la cant antes asentada.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayarit., Abril 15 de 197

Lic. José Luis López Ramírez.-

Secretario

Números 35, 36 y 37

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Navarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radióse en este Juzgado Intestamentaria a bienes del señor Cirilo Orozco Beltrán, fallecido en Mazatlán, Sinaloa, día 24 veinticuatro Septiembre año anterior.

Convóquese a quienes consideréuse con derecho a sus bienes, fin dedú en término cuarenta días partir publicación.- Exp. No. 19/975.

Acaponeta, Nay., Abril 17 de 19

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. Manuel Zamorano Rodríguez.-

Números 36 y 38

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice:-Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instan- .- Tecuala.

Sra. Adelaida Medina Ortiz de Castañeda.

En Juicio Civil Ordinario expedien- úmero 81/973, promovido ante este o por su esposo Filimón Castañe- z por la Disolución del vínculo trimonial que los une, se dictó una tencia que en su parte resolutiva dice guiente:

..."Tecuala, Nayarit, a 30 treinta de tubre de mil novecientos setenta y tro. V I S T O para resolver en sen- cia definitiva los autos originales del Civil Ordinario de Divorcio ne- ario expediente número 81/973, pro- vido por Filimón Castañeda López en tra de Adelaida Medina Ortiz, invo- o la Fracción VIII del Artículo 267 l Código Civil en Vigor; y RESUL— NDO:--CONSIDERANDO:...PRO - SICIONES:... ...PROPOSICIONES:- mera.-Ha procedido la Vía Civil Ordi- ria intentada por Filimón Castañeda pez en contra de Adelaida Medina Or- ; Segunda: El Actor probó los hechos nstitutivos de su acción y la demanda- no se excepcionó; en consecuencia.- ercera: Se declara disuelto el Vínculo atrimonial que une a Filimón Castañe- López y Adelaida Medina Ortiz, ce- rado ante la fe del C. Oficial del Re- tro Civil de esta ciudad que obra en Libro Núm. uno de Matrimonio del o de 1964, a foja Núm. 104, quedando lo sucesivo los cónyuges en aptitud de ntraer otro nuevo, en la inteligencia de e a la demandada que dió causa a él podrá hacerlo sino una vez que trans- rran dos años contados a partir de la ha en que cause ejecutoria esta senten- a.-Cuarta:-Por estarse en el caso del rtículo 639 del Código de Procedimien- s Civiles, publíquese un extracto de es- resolución en los Periódicos Oficial del Estado y La Opinión de esta ciudad y una vez que cause ejecutoria esta resolución remítase copia debidamente certificada al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para los efectos del Artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles.-Quinta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.-Notifíquese.-Así lo resolvió definitivamente el C. Lic. Bartolo Ruiz Ibarra, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial ante su Secretario que autoriza y da fé. Firmados: Una firma ilegible.-M. Herrera Srio.-Rúbricas"

Se publica lo anterior en vía de Notificación a la demandada señora Adelaida Medina Ortiz de Castañeda.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia

Lic. Manuel Herrera Manríquez.-Rúb.

Números 36 y 37 2 v 1

E DIC TO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto d e Primera Instancia Compostela.

C. Ramón Gómez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 322/974 promovido en contra suya por Arturo García Dávila, Endosatario en Procuración Ana María Sánchez, pago cantidad $8 500.00 (Ocho Mil Quinientos Pesos, M. N.) más accesorios.

Emplázasele este medio, virtud ignorarse su paradero, término quince días, partir última publicación conteste demanda.

Copias simples a su disposición Secretaría.

Compostela, Nay., Marzo 17 de 1975

El Secretario del Juzgado P. M. D. L.

T. A.

MARIA ALANIZ GARCIA.-Rúb.

T A

J. JESUS AGUILAR CORTES.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado bajo el Expediente 37/97.., las Diligencias de InformaciónAd Perpetuam, q' promueve Rodolfo Arcadia Quintanilla, a efecto de obtener declaración judicial del derecho de propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble que a continuación se identifica:

"... Predio Rústico denominado "El Juanacaxtle", ubicado como a 80 Kms. al Oriente de la cabecera de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, con superficie de 2 386 30 00 (Dos Mil Trescientas Has treinta áreas, cero centiáreas) y linda: Por el Norte, con camino a "La Piedra", Julia Quintanilla y Eduardo Arcadia; Al Sur, Silio Arcadia Quintanilla y parte de la Mojonera Ciénega del Cajilón; al Oriente, con Arroyo de Palmillas; y al Poniente con Mojonera de Arcadia, Ejido del Plátano, María Rosario Rodrígues y Rancho Las Mesitas.

Lo que se hace saber a terceros opositores para que dentro del término de 30 días a partir última publicación se presenten a deducir y justificar derechos.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 687/973, promovido por Días en contra de Antonio Aguilar G se señalaron las 13.00 horas del día 1 mayo de 1975, para el verificativo audiencia de remate del siguiente inmueble:

Finca Urbana que mide 8 metros de frente por 22 metros de fondo, c puesta de tres recámaras, sala, com cocina, y servicios, bardas de mat techos de bóveda y piso de mosai cemento, colinda al Norte con el Silvestre Tapia, al Sur con Pedro Chá Flores, al Oriente con Juana Lara y Poniente con calle de su ubicación Hérces de la población de Villa Hid Nayarit.

Valor fijado por los peritos: $60,000.

Solicítense Postores.

Siendo postura legal las dos ter partes del valor fijado por los peritos.

A T E N T A M E N T E.
Santiago Ixc., Nay., Abril 15 de 197
El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-R

Números 35, 36 y 37 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de Nay rit.- Juzgado Mixto de Primera Insta Ixtlán del Río.

Se convoca a quienes se consid con derecho a la Sucesión Intestamen ria a bienes del finado Pedro Moj Berúmen, se presenten a deducirlos d tro del término de 30 treinta días, a tir de la última publicación.-Exp. N 18/975.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 18 de 1
El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-R

Números 36, 37 y 38 3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII Tepic, Nay., Miércoles 7 de Mayo de 1975. | Número 37

SUMARIO

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Marina Santana Pérez en contra de Faustino López Machuca.

ICTO autorizado en Juicio Ordinario que promueve María de los Angeles Avila Llamas en su contra C. Ismael Raúl Salgado Tenorio.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve Marco Antonio Valle V. en contra de Manuel Corona Retes.

DICTO autorizado en Juicio de Diligencias promovidas por Rosa Vázquez González.

CRETO No. 5659 y en el cual se reforma el Artículo Quinto del Decreto No. 5512 de fecha 28 de febrero del año 1973 y mediante el cual se creó la Empresa Descentralizada de Participación Estatal denominada "Aprovechamientos Forestales de Nayarit".

LUCION dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado y en la cual se concede el beneficio de Indulto por gracia al reo Sabás Pérez Medina.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Filimón Castañeda López en contra de la Sra. Adelaida Medina Ortiz de Castañeda.

DICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en su contra C. Ramón Gómez.

ICTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve Rodolfo Arcadia Quintanilla.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Oscar Díaz en contra de Antonio Aguilar García.

ICTO autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado Pedro Mojarro Berúmen.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexi- os.-Gobierno del Estado de Nayarit.- zgado Mixto de Primera Instancia el Ramo Civil. Tepic.

. Faustino López Machuca.

En el Juicio Civil Ordinario de Divor- o número 1572/974, promovido por arina Santana Pérez en contra de Faus- no López Machuca, se señaló las 11.00 ras del día 6 de Mayo próximo, para q' omparezca ante este Juzgado la parte demandada a absolver el pliego de posiciones que se le formula, hágasele saber que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de las preguntas que se califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, a 3 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 y 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Ismael Raúl Salgado Tenorio.

En Juicio Ordinario Núm. 278/975, seguido en su contra por María de los Angeles Avila Llamas, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, cibiéndosele que de no hacerlo se le llrá el Juicio en su rebeldía y se le te por presuntivamente confeso en los tos de hechos que dejare de contesta

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias si de Ley.

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiet Marzo de 1975, mil novecientos sete cinco.

El Secretario del Juzgado Prime Primera Instacia del Ramo Civil

Lic. José Luis López Ramírez.-

Números 35, 36 y 37

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Exp. Núm. 439/74, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que ante este Juzgado promueve Marco Antonio Valle Vázquez como endosatorio en procuración de José Luis Medina Souza en contra de Manuel Corona Retes, por el pago de pesos, a efecto de celebrar la audiencia de remate del bien mueble embargado en autos y que se describirá enseguida, se señalaron las 12.00 doce hrs. del día 29 de Mayo próximo:

. . . "Automóvil marca Ford, m 1965, motor AF 62 EA 18496, R Federal 893413, color verde, con ca dad de 5 cinco asientos: $ 10.0((Diez Mil Pesos, Moneda Nacional). . . . Es postura legal el valor fijado los peritos en avalúo, o sea la can antes asentada.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayarit., Abril 15 de 19

Lic. José Luis López Ramírez.-

Secretario

Números 35, 36 y 37

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias promovidas por Rosa Vázquez González, quien pretende adquirir por prescripción positiva siguiente inmueble:

"Solar Urbano ubicado en Cuartel Segundo, manzana 17, calle Durango Sur sin número, de esta ciudad, con siguientes medidas y linderos: Norte 12.61 metros con Fidela Madrigal; Sur 13.81 metros, con herederos de Susana Rodríguez; Oriente 10.00 metros con Mariano Sa y Poniente igual medida que la anterior. colás Pacheco, calle Durango de por medi

Cítase a quienes considérense con d oponerse solicitud de la promovente, conc doseles para ello un término de 30 días a última publicación.-Exp. No. 7/974.

Acaponeta, Nayt., Enero 14 de 1974

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbri

Números 37, 38 y 39

IC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el uiente:

DECRETO NUMERO 5659

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por ı XVII Legislatura.

D E C R E T A :

UNICO.-Se reforma el Artículo Quinto del Decreto Número 5512 del H. ongreso del Estado de Nayarit, de fecha 28 de Febrero de 1973, publicado en el eriódico Oficial con fecha 3 de Marzo siguiente y mediante el cual se creó la Em- sa Descentralizada de Participación Estatal denominada "Aprovechamientos orestales de Nayarit", para quedar en la siguiente forma: ARTICULO QUIN- O.-La Autoridad Suprema de la Empresa será su Consejo de Administración, e estará integrado por el Gobernador del Estado, el Director General del Fon- o Nacional de Fomento Ejidal, Sub-secretario Forestal y de la Fauna, Sub-secre- ario de Organización y Desarrollo Ejidal, Director General de Nacional Financie- a, el Secretario General de la Confederación Nacional Campesina, un Represen- nte de la Unión o Asociación de Productores Forestales y el Director General e Aprovechamientos Forestales de Nayarit, quienes tendrán el carácter de Con- jeros. Las representaciones podrán ejercerse por sí o a través de representante ue designen. Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del)irector General de Aprovechamientos Forestales de Nayarit, que sólo tendrá oz en las Asambleas y las decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el Presi- ente voto de calidad. Los acuerdos que tome el Consejo de Administración no rán contrariar las disposiciones de la Ley de Empresas Públicas Descentrali- das del Estado de Nayarit, ni de este Decreto, especialmente aquellas que con- guran a Aprovechamientos Forestales de Nayarit, como una Empresa con fines ociales.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.-Dentro del término de 30 días a partir de su vigencia, el Pre- idente formulará invitación a los nuevos Consejeros para que por sí o a través e representante, acrediten su representación ante el Consejo.

Los productores forestales del Estado de Nayarit, para acreditar su repre- ntación, deberán asociarse bajo el sistema y mediante los procedimientos de las .eyes de la materia.

SEGUNDO.-El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su ublicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So-)erano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Abril le mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.-)ip. Primer Secretario, C P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.)ip. Segundo Secretario, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-

sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos setenta y cinco

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbri

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCION DEL ESTADO Y EN LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDUL POR GRACIA AL REO SABAS PEREZ MEDINA.

Tepic Nayarit, marzo cuatro de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo Sabás Pérez Medina, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las leyes de la Materia.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra q u e el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o. y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Sabás rez Medina, el beneficio de indulto gracia que solicitó por su propio derec

SEGUNDO.-Notifíquese a quien rresponda; publíquese en el Periódi Oficial del Estado para los efectos lega a que haya lugar y cúmplase en sus minos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberna Constitucional del Estado, Lic. Rob Gómez Reyes, ante el C Director Gen de Gobernación, Lic. Héctor Veláz Rodríguez.-Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Ofici Organo del Gobierno del Edo

Todo hombre de Negocios de be conocer los Decretos, Ley y Disposiciones emanados tan to del Poder Legislativo co del propio Ejecutivo del Edo

Solicite luego su subscripció

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice:-Estados Unidos Me-anos.-Gobierno del Estado de Naya-t.-Juzgado Mixto de Primera Instan-a.- Tecuala.

Sra. Adelaida Medina Ortiz de Castañeda.

En Juicio Civil Ordinario expedien- número 81/973, promovido ante este sgado por su esposo Filimón Castañe- López por la Disolución del vínculo trimonial que los une, se dictó una cia que en su parte resolutiva dice siguiente:

..."Tecuala, Nayarit, a 30 treinta de ctubre de mil novecientos setenta y . V I S T O para resolver en sen- definitiva los autos originales del oceso Civil Ordinario de Divorcio ne- o expediente número 81/973, pro- vido por Filimón Castañeda López en de Adelaida Medina Ortiz, invo- ndo la Fracción VIII del Artículo 267 el Código Civil en Vigor; y RESUL— ANDO:--CONSIDERANDO:...PRO - IONES:.....PROPOSICIONES:- era.-Ha procedido la Vía Civil Ordi- intentada por Filimón Castañeda pez en contra de Adelaida Medina Or- iz, Segunda: El Actor probó los hechos titutivos de su acción y la demanda- a no se excepcionó; en consecuencia.- ercera: Se declara disuelto el Vínculo trimonial que une a Filimón Castañe- a López y Adelaida Medina Ortiz, ce- o ante la fe del C. Oficial del Re- ro Civil de esta ciudad que obra en Libro Núm. uno de Matrimonio del o de 1964, a foja Núm. 104, quedando lo sucesivo los cónyuges en aptitud de raer otro nuevo, en la inteligencia de e a la demandada que dió causa a él podrá hacerlo sino una vez que trans- an dos años contados a partir de la en que cause ejecutoria esta senten- -Cuarta:-Por estarse en el caso del tículo 639 del Código de Procedimien- Civiles, publíquese un extracto de es- a resolución en los Periódicos Oficial del Estado y La Opinión de esta ciudad y una vez que cause ejecutoria esta resolución remítase copia debidamente certificada al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para los efectos del Artículo 291 del Código de Procedimientos Civiles.-Quinta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.-Notifíquese.-Así lo resolvió definitivamente el C. Lic. Bartolo Ruiz Ibarra, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial ante su Secretario que autoriza y da fé. Firmados: Una firma ilegible.-M. Herrera Srio.- Rúbricas".

Se publica lo anterior en vía de Notificación a la demandada señora Adelaida Medina Ortiz de Castañeda.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia

Lic. Manuel Herrera Manríquez.-Rúb.

Números 36 y 37 2 v 2

E DIC TO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto d e Primera Instancia Compostela.

C. Ramón Gómez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil número 322/974 promovido en contra suya por Arturo García Dávila, Endosatario en Procuración Ana María Sánchez, pago cantidad $8 500.00 (Ocho Mil Quinientos Pesos, M. N.) más accesorios.

Emplázasele este medio, virtud ignorarse su paradero, término quince días, partir última publicación conteste demanda.

Copias simples a su disposición Secretaría.

Compostela, Nay., Marzo 17 de 1975

El Secretario del Juzgado P. M. D. L.

T. A.

MARIA ALANIZ GARCIA.-Rúb.

T A.

J. JESUS AGUILAR CORTES.-Rúb.

Números 36. 37 y 38 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia Ixtlán del Río.

Encuéntrase radicado en este Juzgado bajo el Expediente 37/97.., las Diligencias de Información Ad Perpetuam, q' promueve Rodolfo Arcadia Quintanilla, a efecto de obtener declaración judicial del derecho de propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble que a continuación se identifica:

"... Predio Rústico denominado "El Juanacaxle", ubicado como a 80 Kms. al Oriente de la cabecera de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, con superficie de 2,380,30.00 (Dos Mil Trescientas Has. treinta áreas, cero centiáreas) y linda: Por el Norte, con camino a "La Piedra", Julia Quintanilla y Eduardo Arcadia; Al Sur, Solio Arcadia Quintanilla y parte de la Mojonera Ciénega del Pajilón; al Oriente, con Arroyo de Palmillas; y al Poniente con Mojonera de Arcadia, Ejido del Plátano, María Rosario Rodríguez y Rancho Las Mesitas.

Lo que se hace saber a terceros opositores para que dentro del término de 30 días a partir última publicación se presenten a deducir y justificar derechos.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 35, 36 y 37 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 687/973 promovido por Díaz en contra de Antonio Aguilar se señalaron las 13.00 horas del día mayo de 1975, para el verificativo audiencia de remate del siguiente inmueble:

Finca Urbana que mide 8 met de frente por 22 metros de fondo, puesta de tres recámaras, sala, co cocina, y servicios, bardas de m techos de bóveda y piso de mos cemento, colinda al Norte con el Silvestre Tapia, al Sur con Pedro Flores, al Oriente con Juana Lara Poniente con calle de su ubicación Héroes de la población de Villa Hi Nayarit.

Valor fijado por los peritos: $60,

Solicítense Postores.

Siendo postura legal las dos te partes del valor fijado por los perit

ATENTAMENTE.
Santiago Ixc., Nay., Abril 15 de
El Secretario del Juzgado Mix Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-

Números 35, 36 y 37

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera Ins Ixtlán del Río

Se convoca a quienes se con con derecho a la Sucesión Intesta ria a bienes del finado Pedro M Berúmen, se presenten a deducirlos tro del término de 30 treinta días, tir de la última publicación.-Exp. 18/975.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 18 de
El Secretario del Juzgado Mix Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-

Números 36, 37 y 38

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay., Sábado 10 de Mayo de 1975. | Número 38

SUMARIO

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de José Gómez Mayorquín.

ANCE General Consolidado al Día 31 de Diciembre de 1974.

CRETO Núm. 5639 que amplía las partidas números 11, 82, 88, 89, 91, 93, 100 y 104 de la Ley de Egresos vigente en la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida en Decreto Núm. 5539.

CTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes del Sr. Cirilo Orozco Beltrán.

CTO autorizado en Juicio de Diligencias promovidas por Rosa Vázquez González.

GTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Arturo García Dávila en su contra C. Ramón Gómez.

CTO autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del finado Pedro Mojarro Berúmen.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- l Ramo Civil.-Tepic.

En el Expediente 1209/973, relativo uicio Ejecutivo Mercantil que pro- eve el Lic. Miguel Ramírez Silva, como oderado General Judicial del Banco opecuario de Occidente, S.A., en con- de José Gómez Mayorquín, se señala- las 12.00 doce horas del día 21 vein- o de Mayo próximo para que tenga ficativo el Remate de los bienes em- ados:

Lote de una Fracción de predio rús denominado "Los Fresnos", ubicado el Municipio de Tepic, con los siguien- linderos y medidas: Al Noroeste 17.00 s. carretera Tepic-Compostela, al Sur- e 49.00 Mts. con propiedad de María ugio Mtnez., al Noroeste 108.82 Mts. lote número 5 de Irene L. de Cortés l resto del lote número 12 que se re- vó señora Martínez y al Suroeste 114.00 Mts. con terreno del Ejido Los Fresnos, con extensión superficial de tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Se encuentra inscrito Registro Público de la Propiedad 1er. Semestre 1954, Núm. 348.

Finca Urbana marcada con los números 149 Sur calle Veracruz y 14 Pte. de Miñón de esta ciudad, se encuentra registrada en el Tomo 43, fracción 11, Serie "A", fojas 38, Partida 15.

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $172,560.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta Pesos, 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nay., a 8 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 1

[illegible] DE COMER[illegible]IO DE NAYAR[illegible]

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO.

AV. MEXICO NO. 123 NORTE. TEPIC, NAYARIT.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1974

ACTIVO.

Caja y Banco de México	[illegible]158.49	
Bancos del País y del Extranjero	1 462,058.39	
Otras Disponibilidades	[illegible]199.89	[illegible]3.27
Valores Gubernamentales y Depósitos con Intereses en Banco de México, S. A.	[illegible]55,300.00	
Valores de Renta Fija	[illegible]75,92[illegible]	
Acciones	[illegible]505 589.92	[illegible]436 [illegible].92
Descuentos	21 [illegible]73 291.90	
Préstamos Directos y Prendarios	[illegible]4 243.13	
Préstamos de Habilitación o Avío	[illegible]419,4[illegible]	
Préstamos Refaccionarios	[illegible]125.[illegible]	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria	[illegible]	[illegible]21
Deudores por Reportes		[illegible]917,289.92
Adeudos Vencidos con Garantía Hipotecaria		
Deudores Diversos — Neto		[illegible]
Otras Inversiones — Neto		[illegible]
Mobiliario y Equipo	[illegible]4[illegible]	
Menos Reserva	[illegible]	[illegible]
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias		[illegible]
Cargos Diferidos — Neto		[illegible]
		$ [illegible]

PASIVO Y CAPITAL

Depósitos a la Vista		128 935 493.04	
Depósitos de Ahorro		118 622 140.45	
Bancos y Corresponsales		11 658 021.70	2[illegible]8 720 737.38
Otras Obligaciones a la Vista		3 505 [illegible].19	
Depósitos a Plazo			3 658 [illegible]
Reportos. -Valores a Entregar			2 917,289.92
Otros Depósitos y Obligaciones			46 98[illegible]
Reservas para Obligaciones Diversas			3 647 402.22
Créditos Diferidos			2 187 383.19
Capital Social	8 [illegible]		
Menos Capital no Exhibido	[illegible]	8 [illegible]	
Reserva Legal y Otras Reservas			
Utilidades por Aplicar	11 8[illegible]5 484.36		
	[illegible]	11 810 198.34	
Superávit por Revaluación		49 [illegible]3.01	
Utilidad en el Ejercicio		[illegible] 70.99	
			22 857 860.34
			[illegible] 134 041.83

CUENTAS DE ORDEN:

Títulos Descontados con Ntra. Endoso	25 814 159.20	
Apertura de Créditos Irrevocables	374 700.00	
Otras Obligaciones Contingentes	879 418.[illegible]	27 068 807.91
Bienes en Custodia o en Admon.		3[illegible] 313 584.[illegible]
Cuentas de Registro		[illegible]020 007.44

"El presente Balance General [illegible] las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en Monedas extranjeras [illegible] de la Sociedad [illegible] exactitud de [illegible] habiendo sido aprobados y dictaminados por los Administradores y [illegible] de Crédito la cantidad de $ [illegible] Organizaciones Auxiliares [illegible] se hace constar que de las Inversiones [illegible] de Crédito a cargo de la Institución.

Gerente General,
MANUEL GARCIA CAZARES. Rúb.

Sub Gerente Contralor,
LEONARDO LOPEZ MORALES. Rúb.

Contador General,
EPIFANIO PLANTILLAS SANTANA. Rúb.

. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, ente:

DECRETO NUMERO 5639.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad tiago Ixc., Nayarit, contenida en Decreto Número 5539, se amplían las das números 11, 82, 88, 89, 91, 93, 100 y 104 en la forma siguiente:

R IDAS	RAMOS	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO	
Gastos en censos y elecciones, con		$ 10,000.00 más
	XIV JUNTA DE MEJORAS MATERIALES	
Para construcción de obras y mejoras materiales en el Municipio, con		" 30,000.00 más
	XVII REMUNERACION EXTRAORDINARIA AL PERSONAL	
Servicios extraordinarios, con		" 60,000.00 más
Compensación al personal, con		" 60,000.00 más
	XVIII GASTOS DE OPERACION	
Lubricantes y combustibles, con		" 60,000.00 más
Conservación y mantenimiento de vehículos, con		" 30,000.00 más
Consumo de energía eléctrica, con		" 30,000.00 más
Gastos generales de administración, con		" 60,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día : de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente.-CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. er Secretario.-JUAN MEDINA CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-FR. IGNACIO LANGARICA Q.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre-te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Cal, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

INSTITUCION DE DEPOSITO Y AHORRO. AV. MEXICO NO. 128 NORTE. TEPIC, NAYARIT.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que lleva-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radícose en este Juzgado Intestamentaria a bienes del señor Cirilo Orozco Beltrán, finado en Mocorito, Sinaloa, día 24 veinticuatro de Septiembre año anterior.

Convócanse a quienes considérense con derecho a sus bienes fin dedúzcanlo en término cuarenta días partir último publicación.- Exp. No. 19/975.

Acaponeta, Nay. Abril 17 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Manuel Zamorano Rodríguez.-Rub.

Números 36 y 38 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias promovida por Elena Vázquez González, pide pretende adquirir por prescripción positiva siguiente inmueble:

"Solar Urbano ubicado en Cuart. I, Segundo, manzana 17 calle Durango Sur sin número, de esta ciudad, con siguientes medidas y linderos Norte 12.01 metros con Fidela Madrigal; Sur 13.81 metros, con herederos de Su-ana Rodríguez Oriente 10.00 metros con Mariano Santiago y Poniente igual medida que la anterior, con Nicolás Pacheco, calle Durango de por medio".

Cítase a quienes considérense con derecho oponerse solicitud de la promovente, concediéndoseles para ello un término de 30 días a partir última publicación.- Exp. No. 7/974.

Acaponeta, Nayt., Enero 14 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 37, 38 y 39 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos Me canos.- Gobierno del Estado de Nay Juzgado Mixto de Primera Instan Compostela.

C. Ramón Gómez.

En Juicio Ejecutivo Mercantil mero 322/974 promovido en contra vs por Arturo García Dávila, Endosa rio en Procuración Ana María Sánc pago cantidad $8,500.00 (Ocho Mil rientos Pesos, M. N.) más accesorios.

Emplázasele este medio virtud ignorarse su paradero, término quince día partir última publicación conteste manda.

Copias simples a su disposición cretaría.

Compostela, Nay., Marzo 17 de 1975

El Secretario del Juzgado P. M. D. L. T. A.

MARIA MANIZ GARCIA Rúb.

T. A.

J. JESUS AGUILAR CORTES.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos Me xicanos.-Gobierno del Estado de Nay rit. Juzgado Mixto de Primera Instan Ixtlán del Río.

Se convoca a quienes se consid con derecho a la Sucesión Intestam ria a bienes del finado Pedro Moj Berúmen, se presenten a deducirlos tro del término de 30 treinta días, a tir de la última publicación.-Exp. N 18/975.

Ixtlán del Río, Nay., Abril 18 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-R

Números 36, 37 y 38 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII Tepic, Nay., Miércoles 14 de Mayo de 1975. | Número 39

SUMARIO

ETO Núm. 5587 que crea el Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado tado y Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal.-Suplemento.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario que promueve Filomeno Mancillas en su contra Sra. Martina Garzón de Mancillas.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Ascención Machado Arias en contra de Rosalina Aranguré de Machado.

ICTO autorizado en Juicio de Diligencias promovidas por Rosa Vázquez González.

CRETO No. 5638 que amplía las Partidas números 38, 39, 40, 72, 82 y 88 de la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en Decreto número 5571.

LUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de Indulto al reo Francisco Hernández Flores.

ICTO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra C. Ma. Dolores Gómez López, por Héctor Manuel Rodríguez.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de José Gómez Mayorquín.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promouido por el Lic. Jesús López García en contra de los señores Albino Solís Muñoz y Rafaela Hidalgo de Solís.

ICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Aurelia Gutiérrez Rodríguez, en contra de Maclovio Herrera Salas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Meanos.-Gobierno del Estado de Naya--Juzgado Mixto de Primera Instancia. ualа.

a. Martina Garzón de Mancillas.

En virtud de ignorarse su domicilio, sele por este medio a fin que com—rezca a recibir copias simples de Ley, án a su disposición en Secretraría este gado para que conteste demanda Ci-Ordinaria Divorcio Necesario, proeve en su contra Filomeno Mancillas apercíbasele que de no comparecer tendrásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse juicio en su rebeldía.-Concédasele un término de veinte días a partir última publicación este Edicto, expediente número 5/971.

ATENTAMENTE.

Tecuala, Nay., Abril 21 de 1975.

Testigos de Asistencia en función de Secretario por Ministerio de Ley.

Flora de la Torre A. y
Natalia Moreno B. Rúbricas.

Números 39, 40 y 41 3 v 1

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Tecuala.

Sra. Rosalina Aranguré de Machado.

En el Exp. Núm. 100/973, relativo al Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Ascensión Machado Arias, en contra de Rosalina Aranguré de Machado, obra una Sentencia que en su parte propositiva dice:

"Tecuala, Nayarit, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y cinco.- VISTO para resolver en Sentencia definitiva los autos originales del proceso Civil Ordinario de Divorcio promovido por Ascensión Machado Arias en contra de su esposa Rosalina Aranguré de Machado, invocando las fracciones I y VIII del Art. 267 del Código Civil en vigor., y . . RESULTANDO . . CONSIDERANDO . . PROPOSICIONES.- PRIMERA - Ha procedido en la Vía Civil Ordinaria intentada por Ascensión Machado Arias en contra de Rosalina Aranguré Castillo. SEGUNDA - La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia. TERCERA - Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Ascensión Machado Arias y Rosalina Aranguré Castillo, celebrado ante la fé del C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, que obra en el Libro número Uno de Matrimonios del año de 1943, Acta número 116 fojas 133 y 134, quedando en lo sucesivo los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la inteligencia que la demandada que dió causa a él no podrá hacerlo sino una vez que transcurran dos años contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTA.- Por estarse en el caso del Art. 639 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la demandada Rosalina Aranguré Castillo por medio de Edictos. QUINTA - No se hace especial condenación en costas por no estarse en el caso del Art. 140 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTA.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase debidamente certificada al C. Ofici Registro Civil de esta ciudad, par efectos del Art. 291 del Código Civ vigor SEPTIMA.- Hágase saber partes el derecho y término que la les concede para apelar de esta resol en caso de inconformidad.- Notifíq Así lo resolvió el C. Lic. Bartolo Ibarra, Juez Mixto de Primera Inst de este Partido Judicial por ante e Secretario que autoriza y da fé - Fi dos. Una firma ilegible. M. Herrera.- Rúbricas".

Tecuala, Nay., Abril 4 de 1975
Testigos de Asist. en Func de P.M.D.L.

T. A.- Rúbrica.
T. A.- Rúbrica.

Números 39 y 40 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo N que dice: Estados Unidos Mexicanos.-G del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de ra Instancia. Acaponeta.

Radicáronse en este Juzgado Diligencias movidas por Rosa Vázquez González, quien tende adquirir por prescripción positiva sigu nmueble:

"Solar Urbano ubicado en Cuartel Se manzana 17, calle Durango Sur sin número esta ciudad, con siguientes medidas y lin Norte 12.61 metros con Fidela Madrigal; 13.81 metros, con herederos de Susana R guez. Oriente 10.00 metros con Mariano San y Poniente igual medida que la anterior. colás Pacheco, calle Durango de por medio

Cítase a quienes considérense con de oponerse solicitud de la promovente, conc doseles para ello un término de 30 días a últimas publicación.-Exp. No. 7/974.

Acaponeta, Nayt., Enero 14 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Manuel Zamorano Rodríguez.-Rúbrica.

Números 37, 38 y 39

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5638.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado r su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad Acaponeta, Nay., contenida en Decreto Número 5571, se amplían las partidas meros 38, 39, 40, 72, 82 y 88 en la forma siguiente:

RTIDAS	RAMOS	ANUAL
	VIII AGUA POTABLE Y DRENAJE	
	Para el pago de ayudantes, con	$ 3,000.00 más
	Para el pago de energía eléctrica y otros gastos de mantenimiento de la planta de bombeo y de la red de distribución de agua, con	" 40,000.00 más
	IX ALUMBRADO PUBLICO	
	Para el pago de energía eléctrica, gastos de mantenimiento del alumbrado público y compra de material eléctrico, con	" 30,000.00 más
	XV ACCION SOCIAL	
	Atención médica y medicinas para empleados de confianza del Municipio, con	" 2,000.00 más
	XIX GASTOS DE ADMINISTRACION	
	Para compra de libros, talonarios, impresiones diversas y gastos menores, con	" 10,000.00 más
	XXII EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	
	Para cubrir sueldos de empleados substitutos y supernumerarios, con	" 15,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha e su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soerano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de il novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente.-C. P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. imer Secretario.-JUAN MEDINA CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-ROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el preente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

ic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN L CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO FRANCISCO HERNANDEZ FLORES

Tepic, Nayarit, Abril diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Francisco Hernández Flores, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de cinco años de prisión y multa de quinientos pesos en favor del Erario Estatal o en su defecto dos meses más de reclusión, como responsable del delito de violación, pena que empezó a contar a partir del día 6 de marzo de 1972.

II Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Francisco Hernández Flores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Francisco Hernández Flores, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licencia Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licencia Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Dolores Gómez López.

En Juicio Ordinario Núm. 419/975, seguido en su contra por Héctor Manuel Rodríguez Magaña, con fundamento en el Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por medio de Edictos, en virtud de ignorarse su domicilio, para que dentro del término de cuarenta días a partir de la última publicación, se presente a este Juzgado a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 21 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Expediente 1209/973, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Miguel Ramírez Silva, como apoderado General Judicial del Banco Hipotecuario de Occidente, S.A., en contra de José Gómez Mayorquín, se señalaron las 12.00 doce horas del día 21 veintiuno de Mayo próximo para que tenga lugar verificativo el Remate de los bienes embargados:

Lote de una Fracción de predio rústico denominado "Los Fresnos", ubicado en el Municipio de Tepic, con los siguientes linderos y medidas: Al Noroeste 17.00 mts. carretera Tepic-Compostela, al Sureste 49.00 Mts. con propiedad de María Refugio Mtnez., al Noroeste 108.82 Mts. con lote número 5 de Irene L. de Cortés y el resto del lote número 12 que se reservó señora Martínez y al Suroeste 114.00 Mts. con terreno del Ejido Los Fresnos, con extensión superficial de tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Se encuenta inscrito Registro Público de la Propiedad Ier. Semestre 1954, Núm. 348.

Finca Urbana marcada con los números 149 Sur calle Veracruz y 14 Pte. de Miñón de esta ciudad, se encuentra registrada en el Tomo 43, fracción 11, Serie "A", fojas 38, Partida 15.

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $172,560.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta Pesos; 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nay., a 8 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Jesús López García en contra de los señores Albino Solís Muñoz y Rafaela Hidalgo de Solís, en el Exp. Núm. 288/971, se señalaron las 12 doce horas del día 28 veintiocho de Mayo próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien inmueble:

Una Fracción de terreno con superficie de 27-90-00 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Pte., una línea de 578.00 metros, paralela al Canal de Riego con drén de por medio que parte del extremo Sur de la propiedad descrita en el punto primero de estos antecedentes y q' colinda con terrenos de la propiedad de Rafaela Hidalgo de Solís y Albino Solís Hidalgo; al Norte mide del punto anterior se traza una línea recta rumbo Oriente de 640.00 metros, colindando con propiedad que se reserva el vendedor y de la cual se agrega una fracción que está describiendo, al Oriente de este punto se traza una línea recta rumbo Sur de 290.00 metros hasta tocar el antiguo cause del arroyo de Sauta, colindando por este viento con propiedad del Ing. Víctor Avendaño al Sur del punto anterior se sigue en línea quebrada delimitada por el antiguo cause del arroyo de Sauta, de 263.00 metros y de este punto se traza una línea recta de 437.00 metros colindando por este viento con terrenos del Ejido definitivo de Huaristemba cerrándose el perímetro. Esta fracción se encuentra en Ex-Hacienda "El Nuevo", ubicado en el Mpio de Santiago Ixc., Nayarit.

Convócanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos: $167.400.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos, M.N.), y a los acreedores Jorge Armando Gómez Arias, Eduardo Soberones Romero y socios, éstos últimos para que de convenir a sus intereses, se presenten a deducir los derechos que les correspondan.

Tepic, Nayarit, a 14 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil
Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 39 y 41 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 99/974 promovido por Claro Gutiérrez Rodríguez, Apoderado especial de Aurelia Gutiérrez Rodríguez, en contra de Maclovio Herrera Salas, fué dictada una Resolución y en su parte propositiva dice:

1.-Ha procedido la vía elegida o sea la Civil Ordinaria.

2.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 31 de Diciembre de 1962, entre Maclovio Herrera Salas y Aurelia Gutiérrez Rodríguez, ante el C. Oficial del Registro Civil de Jala, Nayarit, Acta Núm. 58 a fojas 59 frente.

3.- Aurelia Gutiérrez Rodríguez y Maclovio Herrera Salas, han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el segundo de los nombrados por ser el cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta después de dos años, a partir de la fecha en que esta Sentencia haya causado Ejecutoria.- Además perdiendo este último la Patria Potestad de sus menores hijos Marcela, Luis Fernando, Víctor Manuel y María Guillermina, todos de apellidos Herrera Gutiérrez

4.- Una vez que haya causado Ejecutoria esta Sentencia cúmplase en sus términos; remitiéndose copia certificada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de Jala, Nayarit; ante quien se celebró el Matrimonio para los efectos del Artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.

5.- Notifíquese personalmente esta Sentencia a la parte Actora y a la demandada conforme lo previene el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso que lo estimen tinente.

ATENTAMENTE.

Ahuacatlán, Nay., Abril 24 de 197

Los T. de A. del Juzgado de 1ra. Instancia de Ahuacatlán.

T. de A.

Justo Ríos Sojo.-Rúbrica.

T. de A.

Ramón Partida Franco.-Rúbrica.

Números 39, 40 y 41 3 v

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII Tepic, Nay., Miércoles 21 de Mayo de 1975. Número 41

SUMARIO

ETO Número 5662.-Se reforman y adicionan las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal d 1975, de los Municipios de: Amatlán de Cañas, Husjicori, Ruiz, Tecuala, Santiago Ix— cuintla, y La Yesca, Nayarit.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Aurelia Gutiérrez Rodrí guez, en contra de Maclovio Herrera Salas.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Jesús López Garcí en contra de los señores Albino Solís Muñoz y Rafaela Hidalgo de Soíls.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en con- tra de J. Inés Peña.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario que promueve Filomeno Manc llas en su contra Sra. Martina Garzón de Mancillas.

TO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra C. Ma. Dolores Gómez López, po Héctor Manuel Rodríguez.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. J. Daniel Saucedo, ho Manuel Jaime Andalón, en contra de Jesús Fernández Wu.

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva e contra de la Sra Carmen López Oviedo.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve Juan Martínez Viera en su contra C Agustina González Alatorre.

. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libr y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, e ente:

DECRETO NUMERO 5662

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado p VII Legislatura

D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1975, DE LOS MUNICIPIOS DE: AMATLAN DE CAÑAS, NAY.

Artículo Primero - Se reforma en el Capítulo de Derechos, Sección VI Ser de Inspección y Vigilancia, el Artículo 25, Fracción 4, para quedar como sigue

Artículo 25.-.....

1.-.....

2.-.....

3.-.....

4.-En establecimientos Mercantiles e Industriales, únicamen

cuando se soliciten los interesados, cuya cuota será fijada
cio convenio que celebre con el H. Ayuntamiento.

HUAJICORI, NAY.

Artículo Segundo.- Se reforma en el Capítulo de Derechos, Sección
Registro sobre el Comercio e la Industria, el Artículo 29, para quedar como sig

Artículo 29.- .....

I.- Al Comercio e Industria, anual $400

II.- Agencias, expendios y otros negocios de cerveza anual $200

Llenando los requisitos siguientes:

a) Previa Inspección Sanitaria

b) Comprobación de medidas de seguridad

c) Requerimientos de servicio atendiendo su localización.

RUIZ, NAY.

Artículo Tercero.- Se reforma en el Capítulo II Impuestos Sección VI A
cionales el artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Impuesto adicional para el mejoramiento de obras mater
les municipales, construcción de Escuelas y conservación de caminos, causará
25% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Mpal., c
excepción de los Ramos correspondientes a Mercados, Cementerios, Registro C
vil, Rastro, Aguas, Fábricas, Agencias, Expendios y Depósitos d' Cerveza y mult

TECUALA, NAY.

Artículo Cuarto.- Se reforma en el Capítulo II Impuestos Sección X Adicion
les, el artículo 20, para quedar como sigue:

Artículo 20.- El Impuesto adicional para el mejoramiento de obras materi
les Mpales., construcción de escuelas y conservación de caminos, causará un 2
adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Mpal. con exce
ción de los Ramos correspondientes a Mercados, Cementerios, Registro Civil, R
tro, Agua, Fábricas, Agencias, Expendios y Depósitos de Cerveza y Multas.

SANTIAGO IXCUINTLA, NAY.

Artículo Quinto.- Se reforma en el Capítulo II de los Impuestos Sección
adicionales el artículo 20, para quedar como sigue:

Artículo 20.- El Impuesto adicional para el mejoramiento de obras material
municipales, construcción de escuelas y conservación de caminos, causará un
por ciento adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Mu
cipal con excepción de los correspondientes a Mercados, Cementerios, Regist
Civil, Rastro, Fábricas, Agencias, Expendios y Depósitos de Cerveza y Multas.

LA YESCA, NAY.

Artículo Sexto.- Se reforma en el Capítulo II de los Impuestos Sección
adicionales el Artículo 13, para quedar como sigue:

Artículo 13.- El Impuesto adicional para el mejoramiento de obras mater
les Municipales, construcción de escuelas y de caminos, causará un 25% adicio
en tado entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal, con excepci
de los Ramos correspondientes a Mercados, Cementerios, Registro Civil, Rast
Agua, Fábricas, Agencias, Expendios y Depósitos de Cerveza y Multas.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día
su publicación y deroga todas las disposiciones que se opongan a su cumplimien

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y

rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Mayo de mil ovecientos setenta y cinco

Dip. Presidente.-ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Primer Secretario -C. P. GABRIELA PONCE DE LEON A.-Dip. Segundo Secretario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,
ic. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo lacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Ahuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 99/974 promovido por Claro Gutiérrez Rodríguez, Apoderado especial de Aurelia Gutiérrez Rodríguez, contra de Maclovio Herrera Salas, ué dictada una Resolución y en su parte ropositiva dice:

1.-Ha procedido la vía elegida o sea Civil Ordinaria.

2.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 31 de Diciembre de 1962, entre Maclovio Herrera Salas y Aurelia Gutiérrez Rodríguez, ante el C. Oficial del Registro Civil de Jala, Nayarit; Acta Núm. 58 a fojas 59 frente.

3.- Aurelia Gutiérrez Rodríguez y aclovio Herrera Salas, han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el segundo de los nombrados por ser el cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta después de dos años, a partir de la fecha en que esta Sentencia haya causado Ejecutoria.- Además perdiendo este último la Patria Potestad de sus menores hijos Marcela, Luis Fernando, Víctor Manuel y María Guillermina, todos de apellidos Herrera Gutiérrez.

4.- Una vez que haya causado Ejecutoria esta Sentencia cúmplase en sus términos; remitiéndose copia certificada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de Jala, Nayarit; ante quien se celebró el Matrimonio para los efectos del Artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.

5. Notifíquese personalmente esta Sentencia a la parte Actora y a la demandada conforme lo previene el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso que lo estimen pertinente.

A T E N T A M E N T E.

Ahuacatlán, Nay., Abril 24 de 1975.

Los T. de A. del Juzgado de 1ra. Instancia de Ahuacatlán.

T. de A.

Justo Ríos Sojo.-Rúbrica.

T. de A.

Ramón Partida Franco. Rúbrica.

Números 39, 40 y 41 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

Que en el Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Je-ús López García en contra de los señores Albino Solís Muñoz y Rafaela Hidalgo de Solís, en el Exp. Núm. 288/971, se señalaron las 12 doce horas del día 28 veintiocho de Mayo próximo, para que tenga verificativo el Remate del siguiente bien inmueble:

Una Fracción de terreno con superficie de 27-90 00 Hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al Pte., una línea de 578 00 metros, paralela al Canal de Riego con dréo de por medio que parte del extremo Sur de la propiedad descrita en el punto primero de estos antecedentes y q' colinda con terrenos de la propiedad de Rafaela Hidalgo de Solís y Albino Solís Hidalgo; al Norte mide del punto anterior se traza una línea recta rumbo Oriente de 640 00 metros, colindando con propiedad que se reserva el vendedor y de la cual se agrega una fracción que está describiendo, al Oriente de este punto se traza una línea recta rumbo Sur de 290 00 metros hasta tocar el antiguo cause del arroyo de Sauta, colindando por te viento con propiedad del Ing. Victor Avenda al Sur del punto anterior se sigue en línea que da delimitada por el antiguo cause del arr de Sauta, de 263 00 metros y de este punto se za una línea recta de 447 00 metros colindando por este viento con terrenos del Ejido definitivo Huaristemba cerrándose el perimetro Esta fr ción se encuentra en Ex Hacienda "El Nuevo" ubicado en el Mpio de Santiago Ixc., Nayarit.

Convócanse postores, siendo postura legal precio fijado por los peritos: $167 400 00 (Cie Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos, M. N.) y a los acreedores Jorge Armando Gómez Ari Eduardo Soberones Romero y socios y señor sús Mendoza, éstos últimos para que conve a sus intereses, se presenten a deducir los dere chos que les correspondan.

Tepic, Nayarit, Mayo 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil P. M. D. L.

Ma. Elena Zavala M.-Rúb. Amador Luna S.-R

Números 39 y 41 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Naya rit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Exp. Núm. 184/74, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, q' ante este Juzgado promueve Marco Antonio Valle Vázquez en su carácter de endosatario en procuración de Teódulo Medina R. por el pago de pesos, en contra de J. Inés Peña, se fijaron las 12.00 hrs. del día 26 de Junio próximo, para la celebración de la audiencia de remate de los semovientes cuya señal, marca y fierro obran en autos y que se describen como sigue:

Una vaca prieta cuatezona de aproximadamente 6 años de edad: $2,000.00.

Un becerro prieto de apróximadamente 8 meses de edad, con una manc blanca en la frente: $1,000 00.

Una vaca sarda cerrada de los cuernos, de apróximadamente 8 años edad: $1,000 00.

Un becerro pinto barroso de 8 mes de edad: $1,000.00.

Es postura legal la cantidad señalada y que ha sido fijada por los peritos avalúo.

Se solicitan postores.

Tepic, Nay., Mayo 12 del año 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instacia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexos.-Gobierno del Estado de Naya— Juzgado Mixto de Primera Instancia. uala.

Martina Garzón de Mancillas

En virtud de ignorarse su domicilio, iele por este medio a fin que comnca a recibir copias simples de Ley, n a su disposición en Secretraría este gado para que conteste demanda Ordinaria Divorcio Necesario, prove en su contra Filomeno Mancillas ercíbasele que de no comparecer tenele presuntivamente confesa demanseguiráse juicio en su rebeldía.-Consele un término de veinte días a partíltima publicación este Edicto, diente número 5/971.

ATENTAMENTE.

Tecuala, Nay., Abril 21 de 1975.

estigos de Asistencia en función de ecretario por Ministerio de Ley.

Flora de la Torre A. y
Natalia Moreno B Rúbricas.

neros 39, 40 y 41 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice. Estados Unidos Mexos.-Gobierno del Estado de Naya Juzgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

María Dolores Gómez López,

En Juicio Ordinario Núm. 419/975, ido en su contra por Héctor Manuel rríguez Magaña, con fundamento en rtículo 122 Fracción II del Código Procedimientos Civiles, se le emplaza medio de Edictos, en virtud de ignoe su domicilio, para que dentro del nino de cuarenta días a partir de la ma publicación, se presente a este gado a producir contestación a la deda interpuesta en su contra si tuviexcepciones que hacer valer, apercidosele que de no hacerlo se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hecho que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 21 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 39, 40 y 41 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 152/955, promovido por el Lic. J. Daniel Saucedo, hoy Manuel Jaime Andalón, en contra de Jesús Fernández Wu, se señalaron las 12.00 doce horas del día 3 tres de Junio próximo para que tenga verificativo el remate de los siguientes bienes:

"Fracción del Predio Rústico denominado Lamedero, ubicado en El Tizate, Mpio. de Santiago Ixc., Nayt., cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, con el Doctor Leandro Flores; al Sur con el señor Pablo Anaya; al Oriente con el mismo señor Pablo Anaya; al Poniente con el Ejido de Lamedero.- Tiene una extensión superficial de 81-30-00 ochenta y un hectáreas treinta áreas cero centiáreas". $ 75,000.00

Solicítanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 9 de Mayo de 1975.

Los Testigos de Asistencia en funciones de Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, P. M. D. L.

María Elena Zavala Martínez.-Rúb.

Amador Luna Sánchez.-Rúb.

Números 40, 41 y 42 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remátarase en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 80/973, promovido ante este Juzgado por el Lic. Miguel Escutia Silva, en contra de la señora Carmen López de Oviedo, a las once hrs. del día 12 de Junio próximo el siguiente bien inmueble:

"Terreno de Agostadero denominado "Las Calabazas", ubicado en el Mpio. de Compostela, Nayarit, de forma irregular con una superficie total de 56-43-86 hectáreas, cerril, será postura legal las dos terceras partes de la suma de $33 863.13 treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos, 13/100 Moneda Nacional, precio y avalúo fijado por los peritos menos el 20% por tratarse de Segunda almoneda. Solicítanse postores.

Tepic, Nayt. Abril 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Glez. Pineda Rúb

Números 41, 42 y 43 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Agustina González Alatorre.

En el Juicio Civil Ordinario número 41/975, seguido en su contra por Martínez Vera, con fundamento Artículo 122, fracción II del Código Procedimientos Civiles, se emplaza medio de Edictos, en virtud de ignorar su domicilio, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación se presente a este Juzgado contestar la demanda interpuesta en contra si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndose que de no hacerlo se llevará el Juicio en su rebeldía le tendrá por presuntivamente confesos los puntos de hechos que dejara de contestar. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de Ley.

Tecuala, Nay., a 7 de Mayo de 1975.
T. de A. en Funciones de Secretario
Por Ministerio de Ley.
Elena de la Torre A.-Rúb.
Natalia Moreno B.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 1

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Sábado 24 de Mayo de 1975. | Número 42

SUMARIO

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V. en contra de J. Inés Peña.

LUCION dictada por el C. Gobernador del Estado y en la cual se concede el beneficio de indulto al reo Victorio Bonifacio de la Cruz.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por J. Santos Brahamon Chávez en su contra C. Antonia J Barrera.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. J. Daniel Saucedo, hoy Manuel Jaime Andalón, en contra de Jesús Fernández Wu.

TO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Leticia Moreno Bravo en contra de Luis Antonio Aguilar Palomino.

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra Carmen López Oviedo.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve Juan Martínez Viera en su contra C. Agustina González Alatorre.

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya zgado Primero de Primera Instan-l Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Exp. Núm. 184/74. vo al Juicio Ejecutivo Mercantil, q' este Juzgado promueve Marco An- Valle Vázquez en su carácter de atario en procuración de Teódulo a R. por el pago de pesos, en contra Inés Peña, se fijaron las 12.00 hrs. a 26 de Junio próximo, para la cele-ón de la audiencia de remate de los vientes cuya señal, marca y fierro en autos y que se describen como :

Una vaca prieta cuatezona de aprólamente 6 años de edad: $2,000.00.

Un becerro prieto de apróximadamente 8 meses de edad, con una mancha blanca en la frente: $1,000.00.

Una vaca sarda cerrada de los cuernos, de apróximadamente 8 años de edad: $1,000.00.

Un becerro pinto barroso de 8 meses de edad: $1,000.00.

Es postura legal la cantidad señalada y que ha sido fijada por los peritos en avalúo.

Se solicítan postores.

Tepic, Nay., Mayo 12 del año 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instacia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 2

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO LA CUAL SE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL RE VICTORIO BONIFACIO DE LA CRUZ

Tepic, Nayarit, abril diez de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto del reo Victorio Bonifacio de la Cruz, y

C O N S I D E R A N D O :

I. Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que el reo solicitante fué condenado a sufrir la pena de tres años de prisión como responsable del delito de abigeato, pena que empezó a contar a partir del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres.

II. Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III. Que de los antecedentes que obran en el expediente se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o fracción I, 7/o y 10/o de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV. Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V. Que a mayor abundamiento la Procuraduría General de Justicia vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Victorio Bonifacio de la Cruz.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO. Se concede a Victorio Bonifacio de la Cruz, el beneficio dulto que solicitó por su propio de

SEGUNDO. Notifíquese a qu rresponda; publíquese en el Periódi cial del Estado, para los efectos que haya lugar y cúmplase en sus nos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobe Constitucional del Estado, Lice Roberto Gómez Reyes, en la Resi del Poder Ejecutivo.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-F
El Director General de Gobernació
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RGUEZ

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice. Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera Ins Tecuala.

C. Antonia J. Barrera

En Juicio Civil Ordinario N 30/975 seguido en su contra por J tes Brahamon Chávez, con funda en el Art. 122 Fracción II, del C Procedimientos Civiles, se le emplaz medio de Edictos, en virtud de ign su domicilio para que dentro del de treinta días a partir de la última cación se presente a este Juzgado a testar la demanda interpuesta en su tra, si tuviere excepciones que hacer apercibiéndose que de no hacerlo, llevará el Juicio en su rebeldía y se drá por presuntivamente confeso e puntos de hechos que dejara de cont

Quedan a su disposición, en la S taría de este Juzgado las copias si de Ley.

Tecuala, Nay., a 14 de Abril de 19
Testigos de Asistencia por M. de
Flora de la Torre A.- Rúbrica.
Silvia Elena Partida.- Rúbrica.

Números 42, 43 y 44

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me-nos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instan-del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 955, promovido por el Lic. J. Daniel o, hoy Manuel Jaime Andalón, en ra de Jesús Fernández Wu, se seña-n las 12.00 doce horas del día 3 tres unio próximo para que tenga verifica-el remate de los siguientes bienes:

"Fracción del Predio Rústico deno-do Lamedero, ubicado en El Tizate, io. de Santiago Ixc., Nayt., cuyas dancias son las siguientes: Al Norte, el Doctor Leandro Flores; al Sur el señor Pablo Anaya; al Oriente con el mismo señor Pablo Anaya; al Poniente con el Ejido de Lamedero.- Tiene una extensión superficial de 81-30-00 ochenta y un hectáreas treinta áreas cero centiá-reas". $ 75,000.00

Solicítanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 9 de Mayo de 1975.

Los Testigos de Asistencia en funciones de Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
P. M. D. L.

María Elena Zavala Martínez.-Rúb.

Amador Luna Sánchez.-Rúb.

Números 40, 41 y 42 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me-nos.- Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Mixto de Primera Instan-.-Tuxpan.

uis Antonio Aguilar Palomino.

U D A D.

En el Juicio Civil Ordinario bajo m. 57/975, promovido por Leticia ones Bravo, en contra de Luis An-io Aguilar Palomino, con fundamento el artículo 122 Fracción II del Código Procedimientos Civiles, se le emplaza medio de Edictos en virtud de ig-rse su domicilio, para que dentro del nino de treinta días contados a partir a última publicación, se presente a este gado a producir contestación a la de-nda interpuesta en su contra, si tuvie-xcepciones q' hacer valer, apercibién-o que de no hacerlo, se le seguirá el io en su rebeldía y se le tendrá por suntivamente confeso de los puntos de hos que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la Ley.

Tuxpan, Nayarit, Mayo 6 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
Lic. Juan Antonio Avalos Barrera Rúb.

Números, 42, 43 y 44 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematárase en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital en los autos del Juicio Mercatil Ejecutivo Num. 80/973 promovido ante este Juzgado por el Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de la señora Carmen López de Oviedo, a las once hrs del día 12 de Junio próximo el siguiente bien inmueble:

"Terreno de Agostadero denominado "Las Calabazas", ubicado en el Mpio de Compostela, Navarit, de forma irregular con una superficie total de 56-43-86 hectáreas, cerril; será postura legal las dos terceras partes de la suma de $33,863.13 treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos. 13/100 Moneda Nacional, precio y avalúo fijado por los peritos menos el 20% por tratarse de Segunda almoneda. Solicítanse postores

Tepic, Nayt., Abril 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Glez. Pineda Rúb

Números 41, 42 y 43 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Agustina González Alatorre.

En el Juicio Civil Ordinario número 41/975 seguido en su contra Martínez Viera, con fundame Artículo 122, fracción II del Procedimientos Civiles, se em medio de Edictos, en virtud de i su domicilio, para que dentro del no de treinta días, a partir de la publicación se presente a este J contestar la demanda interpuesta contra, si tuviere excepciones que valer, apercibiéndose que de no se le llevará el Juicio en su rebe le tendrá por presuntivamente los puntos de hechos que dejara testar .Quedan a su disposición en cretaría de este Juzgado las co pies de Ley.

Tecuala, Nayt., a 7 de Mayo de T. de A. en Funciones de Sec Por Ministerio de Ley. Flora de la Torre A.-Rúb. Natalia Moreno B.-Rúb.

Números 41, 42 y 43

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer l Decretos, Leyes y disposiciones emanados to del Poder tivo como del pro Ejecutivo del Estad

Solicite su Subscri

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII Tepic, Nay., Miércoles 28 de Mayo de 1975. | Número 43

SUMARIO

.TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Marco Antonio Valle V en contra de J. Inés Peña.

RETO No. 5637 que amplía las Partidas números 50, 73, 76, 84 y 91 de la Ley de Egresos Vigente en la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en Decreto No. 5546.

TO autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Leticia Moreno Bravo en contra de Luis Antonio Aguilar Palomino.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por J. Santos Brahamon Chávez en su contra C. Antonia J. Barrera.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz en contra de la Sra Graciela Marín

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de la Sra Carmen López Oviedo.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve Juan Martínez Viera en su contra C. Agustina González Alatorre.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Meos.-Gobierno del Estado de Naya uzgado Primero de Primera Instanel Ramo Civil.-Tepic.

n autos del Exp. Núm. 184/74. vo al Juicio Ejecutivo Mercantil, q' este Juzgado promueve Marco An Valle Vázquez en su carácter de atario en procuración de Teódulo na R. por el pago de pesos, en contra Inés Peña, se fijaron las 12.00 hrs. ía 26 de Junio próximo, para la celeón de la audiencia de remate de los vientes cuya señal, marca y fierro n en autos y que se describen como :

Una vaca prieta cuatezona de apróamente 6 años de edad: $2,000.00.

Un becerro prieto de apróximadamente 8 meses de edad, con una mancha blanca en la frente: $1,000.00.

Una vaca sarda cerrada de los cuernos, de apróximadamente 8 años de edad: $1,000.00.

Un becerro pinto barroso de 8 meses de edad: $1,000.00.

Es postura legal la cantidad señalada y que ha sido fijada por los peritos en avalúo.

Se solicítan postores.

Tepic, Nay., Mayo 12 del año 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instacia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 41, 42 y 43 3 v 3

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulga siguiente:

DECRETO NUMERO 5637

EL H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representa su XVII Legislatura

D E C R E T A

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Ingresos vigente para la Munici de Compostela, Nay., contenida en el Decreto número 5546, se amplían las partidas números 50, 73, 76, 84 y 91 en la forma siguiente:

PARTIDAS	RAMOS	ANU
	VIII.- PROPIEDAD RAIZ Y DERIVADA	
50	Manifestaciones y especulación	$ 50,000.
	XIV.- EDUCACION PUBLICA	
73	Campanas de nomenclatura	$ 10,000.
	XV.- JUNTA DE MEJORAS MATERIALES	
76	Para las que se desarrollen	$ 400,000.
	XIX.- GASTOS DE ADMINISTRACION	
84	Teléfonos, Telegrafos y Correos,	$ 20,000.
91	Gastos generales de administración	$ 100,000.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciem mil novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente.-C. P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON Primer Secretario.-JUAN MEDINA CERVANTES.-Dip. Segundo Sec PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Articulo 6 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cu

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.- Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instan- 'uxpan.

is Antonio Aguilar Palomino.

D A D.

En el Juicio Civil Ordinario bajo 57/975, promovido por Leticia nes Bravo, en contra de Luis An- Aguilar Palomino, con fundamento artículo 122 Fracción II del Código ocedimientos Civiles, se le emplaza edio de Edictos en virtud de ig- se su domicilio, para que dentro del no de treinta días contados a partir última publicación, se presente a este ado a producir contestación a la de- la interpuesta en su contra, si tuvie cepciones q' hacer valer, apercibién- que de no hacerlo, se le seguirá el en su rebeldía y se le tendrá por ntivamente confeso de los puntos de os que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secre- de este Juzgado las copias simples Ley.

Tuxpan, Nayarit, Mayo 6 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

c. Juan Antonio Avalos Barrera Rúb.

neros, 42, 43 y 44 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Mixto de Primera Instancia ala:

ntonia J. Barrera.

En Juicio Civil Ordinario Número 975, seguido en su contra por J. San- Brahamon Chávez, con fundamento l Art. 122 Fracción II, del Código de edimientos Civiles, se le emplaza por io de Edictos, en virtud de ignorarse omicilio, para que dentro del término reinta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndose que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejara de contestar.

Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tecuala, Nay., a 14 de Abril de 1975.

Testigos de Asistencia por M. de L. Flora de la Torre A.- Rúbrica. Silvia Elena Partida.-Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1085/974, promovido por el Licenciado Ignacio Oropeza Cruz, en contra de la señora Graciela Marín, se señalaron las 12.00 doce horas del día 10 diez de Junio próximo para que tenga verificativo el Remate de los siguientes bienes embargados:

1 Televisor marca Admiral, Serie número 293579, modelo "Fobos", Visión 2,000, con pantalla de 19, diecinueve pulgadas.

1 Un Regulador de corriente modelo Vep.

1 Un mueble de sala tipo colonial de madera, compuesto de tres piezas (un sillón grande y dos chicos, con diez asientos y diez respaldos de hule espuma, con forros de tela color azul. $ 5,000 00

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nayarit, a 12 de mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 43, 44 y 45 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

Remátase en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital en los autos del Juicio Mercantil Ejecutivo Núm. 80/973 promovido ante este Juzgado por el Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de la señora Carmen López de Oviedo a las once hrs. del día 12 de Junio próximo el siguiente bien inmueble.

"Terreno de Agostadero denominado "Las Calabazas", ubicado en el Mpio. de Compostela, Nayarit, de forma irregular con una superficie total de 56-43-86 hectáreas cerril; será postura legal las dos terceras partes de la suma de $33,863.13 treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres pesos 13/100 Moneda Nacional precio y avalúo fijado por los peritos menos el 20% por tratarse de Segunda almoneda. Solicítanse postores

Tepic, Nayt., Abril 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Glez. Pineda Rúb

Números 41, 42 y 43 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

C. Agustina González Alatorre.

En el Juicio Civil Ordinario número 41/975 seguido en su contra por [illegible]ínez Vera, con fundamento Artículo 122, fracción II del C Procedimientos Civiles, se emplazó medio de Edictos, en virtud de i su domicilio, para que dentro del no de treinta días, a partir de la publicación se presente a este Ju contestar la demanda interpuesta contra si tuviere excepciones que valer apercibiéndose que de no h se le llevará el Juicio en su rebeld le tendrá por presuntivamente co los puntos de hechos que dejara testar. Quedan a su disposición en cretaría de este Juzgado las cop pies de Ley.

Tecuala, Nayt., a 7 de Mayo de T. de A. en Funciones de Secre Por Ministerio de Ley. Flora de la Torre A.-Rúb. Natalia Moreno B.-Rúb.

Números 41, 42 y 43

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFIC

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de n cios debe conocer l Decretos, Leyes y dis siciones emanados tan to del Poder Legisl tivo como del pro Ejecutivo del Estad

Solicite su Subscripci

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII Tepic, Nay., Sábado 31 de Mayo de 1975. | Número 44

SUMARIO

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre y Francisco Javier Gómez G. en contra de Aurelio Trejo Luna.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo H. Pulido Navarrete en contra de Jorge Salazar Nava.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Salvador Mejía Arce.

O autorizado en Juicio a la Herencia de la Sra. Guadalupe Rentería Viuda de Godoy promovido por Martín Godoy Rentería.

O autorizado en el Juicio Civil Ordinario promovido por Leticia Moreno Bravo en contra de Luis Antonio Aguilar Palomino.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por J. Santos Brahamon Chávez en su contra C. Antonia J. Barrera.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz en contra de la Sra. Graciela Marín

O autorizado en Juicio de Tercería de Dominio promovido por Alelandro Estrada Guzmán en contra de Consuelo Estrada y Enrique Estrada Pérez.

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice. Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-gado Primero de Primera Instan-l Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil . 1399/974, promovido por el Lic. Echegaray Aguirre y/o Fco. Javier z González en contra de: Aurelio Luna, se señalaron las 12.00 doce del día 13 trece de Junio próximo que tenga verificativo el remate de uientes bienes:

Jn Tractor Marca Massey Ferguson, lo MF-165 Gran Tracción, Motor 7567 Serie Número 3A-200623 $53,000.00

Jn Arado Marca Massey Ferguson, Tipo Fijo, Modelo MF 17 de 4 discos 28 Serie Núm. 30538 $9,000.00

Una Rastra Massey Ferguson, Modelo MF-35 Tipo Levante de 18 discos Mixtos de 22 Serie No. 30680 $7,000.00

Una Desvaradora Marca Casa Enganche 3 puntos con pernos cat-11 y rueda seguladora. $6,000.00

Solicítanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 14 de Mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

En los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 1570/974 1571/974, promovidos por el Lic. Gonzalo H. Pulido Navarrete en contra de Jorge Salazar Nava se [illegible] las 12:00 doce horas del día [illegible] de Junio, para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

Una camioneta marca Datsun Modelo 197[illegible] Motor M. L. 82720, Serie 2NL521FX[illegible] Tipo P[illegible], Registro Federal 22[illegible]868 en $ 16,000.00.

Solicítanse postores, siendo postura legal [illegible] fijada [illegible] los peritos.

Tepic, Nayt., a 19 de mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez. Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

E D I C T O

Expediente No. 262/975

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se les Cita para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios a quienes se crean con derecho en el Juicio de Intestado a bienes de Salvador Mejía Arce, dentro de un término de Cuarenta días a partir de la última publicación.

A T E N T A M E N T E

Tepic, Nay., Abril 24 de 1975

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Ramón Glez. Pineda. Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes se consideren con derecho a la Herencia de la señora Rentería Vda. de Godoy, Juicio radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia No. 274/975, promovido por Godoy Rentería y que deberán comparecer en un término de 40 días a partir de la última publicación.

Tepic, Nayt., a 8 de Mayo de

Los Testigos de Asistencia en funciones de Secretario por M. D. L. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

María Elena Zavala y

Amador Luna Sánchez.-

Números 44, 45 y 46

Suscríbase al Periódico O

Organo del Gobierno del

Todo hombre de Negocios be conocer los Decretos, y Disposiciones emanados to del Poder Legislativo del propio Ejecutivo del

Solicite luego su subscr

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.- Gobierno del Estado de Naya- zgado Mixto de Primera Instan- uxpan.

is Antonio Aguilar Palomino.

D A D.

En el Juicio Civil Ordinario bajo 57/975, promovido por Leticia nes Bravo, en contra de Luis An- Aguilar Palomino, con fundamento artículo 122 Fracción II del Código ocedimientos Civiles, se le emplaza edio de Edictos en virtud de ig- e su domicilio, para que dentro del no de treinta días contados a partir última publicación, se presente a este do a producir contestación a la de- a interpuesta en su contra, si tuvie cepciones q' hacer valer, apercibién- que de no hacerlo, se le seguirá el en su rebeldía y se le tendrá por ntivamente confeso de los puntos de os que dejare de contestar.

Quedan a su disposición en la Secre- de este Juzgado las copias simples Ley.

Fuxpan, Nayarit, Mayo 6 de 1975.

l Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

. Juan Antonio Avalos Barrera Rúb.

eros, 42, 43 y 44 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me— os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instancia ala:

ntonia J. Barrera.

En Juicio Civil Ordinario Número 975, seguido en su contra por J. San- Brahamon Chávez, con fundamento Art. 122 Fracción II, del Código de edimientos Civiles, se le emplaza por io de Edictos, en virtud de ignorarse omicilio, para que dentro del término einta días a partir de la última publicación se presente a este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra, si tuviere excepciones que hacer valer, apercibiéndose que de no hacerlo, se le llevará el Juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso en los puntos de hechos que dejara de contestar.

Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tecuala, Nay., a 14 de Abril de 1975.

Testigos de Asistencia por M. de L. Flora de la Torre A.- Rúbrica.

Silvia Elena Partida.-Rúbrica.

Números 42, 43 y 44 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1085/974, promovido por el Licenciado Ignacio Oropeza Cruz, en contra de la señora Graciela Marín, se señalaron las 12.00 doce horas del día 10 diez de Junio próximo para que tenga verificativo el Remate de los siguientes bienes embargados:

1 Televisor marca Admiral, Serie número 293579, modelo "Fobos", Visión 2,000, con pantalla de 19, diecinueve pulgadas.

1 Un Regulador de corriente modelo Vep.

1 Un mueble de sala tipo colonial de madera, compuesto de tres piezas (un sillón grande y dos chicos, con diez asientos y diez respaldos de hule espuma, con forros de tela color azul. $ 5,000 00

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nayarit, a 12 de mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 43, 44 y 45 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil. Santiago Ixc

Sr.

Enrique Estrada Pérez.

En Juicio de Tercería Excluyente de Dominio Num. 634/971, promovido por Alejandro Estrada Guzmán en contra de Consuelo Estrada y Enrique Estrada Pérez se dictó una sentencia en su parte prepositiva a la letra dice:

"Sentencia". Santiago Ixc. Nayt., 6 seis de Enero de 1975, mil novecientos setenta y cinco.- VISTO, para resolver en sentencia los autos contenidos en el Exp. Núm 634/971, correspondiente a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el señor Alejandro Estrada Gúsman en contra de los señores Consuelo Estrado y Enrique Estrada Pérez y RESULTANDO.- CONSIDERANDO PROPOSIONES.- PRIMERA.- La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Consuelo Estrada Gameros si probó sus excepciones, en consecuencia SEGUNDA.- Es de declararse y se declara improcedente la Tercería Excluyente de Dominio hecha valer en él por el señor Alejandro Estrada Guzman respecto de la camioneta marca Ford, F350, modelo 1972, color Anaranjado, tipo redilas, motor número CMEX 209278, Registro Federal de Automóviles número 543738, ya que no acreditó ser el legítimo propietario. TERCERA.- Es de absolverse y se absuelve a la demandada Consuelo Estrada Gameros de las reclamaciones hechas por el actor quien no justificó su acción. CUARTA.- Se declara legalmente válido lo actuado en el juicio Mercantil Ejecutivo No. 23/996, promovido por Consuelo Estrada Gameros en contra de Enrique Estrada Pérez, debiéndose continuar el mismo. QUINTA.- Es de condenarse y se condena al señor Alejandro Estrada Guzmán, al pago de los gastos y costas que se hayan originado en el presente juicio, previa su comprobación. SEXTA.- Há a las partes el derecho y el la Ley les concede para apelar resolución en caso de incomfor SEPTIMA.- Notifíquese per a las partes.- Así lo resolvió el día fecha el ciudadano Lic. J. Jesús Riej tes, Juez de Primera Instancia Partido Judicial en unión de su tario el Lic. J. Adán Díaz Balb autoriza y da fé. Firmado.- J. R Adán - Rúbricas.

En virtud de ignorarse su domi se ordenó notificársele la presente cia por medio de edictos en los tér Ley, haciéndole saber que dispo término de 15 quince días con tir de la presente publicación, a fin interponga recurso alguno si a sus ses conviene.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay. Abril 1o. de

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-R

Números 44, 45 y 46 3

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFIC

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer l Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripció

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay., Sábado 17 de Mayo de 1975. | Número 40

SUMARIO

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. J. Daniel Saucedo, hoy Manuel Jaime Andalón, en contra de Jesús Fernández Wu.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Ascención Machado Arias en contra de Rosalina Aranguré de Machado.

TO autorizado en Juicio Ordinario seguido en su contra C. Ma. Dolores Gómez López, por Héctor Manuel Rodríguez.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de José Gómez Mayorquín.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario que promueve Filomeno Mancillas en su contra Sra. Martina Garzón de Mancillas.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Aurelia Gutiérrez Rodríguez, en contra de Maclovio Herrera Salas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexos.-Gobierno del Estado de Nayauzgado Primero de Primera Instanel Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 955, promovido por el Lic. J. Daniel edo, hoy Manuel Jaime Andalón, en a de Jesús Fernández Wu, se señalas 12.00 doce horas del día 3 tres nio próximo para que tenga verificael remate de los siguientes bienes:

'Fracción del Predio Rústico denodo Lamedero, ubicado en El Tizate, . de Santiago Ixc., Nayt., cuyas dancias son las siguientes: Al Norte, l Doctor Leandro Flores; al Sur l señor Pablo Anaya; al Oriente con smo señor Pablo Anaya; al Poniente con el Ejido de Lamedero.- Tiene una extensión superficial de 81-30-00 ochenta y un hectáreas treinta áreas cero centiáreas". $ 75,000.00

Solicítanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 9 de Mayo de 1975.

Los Testigos de Asistencia en funciones de Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, P. M. D. L.

María Elena Zavala Martínez.-Rúb.

Amador Luna Sánchez.-Rúb.

Números 40, 41 y 42 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Tecuala

Sra. Rosalina Aranguré de Machado

En el Exp. Núm. 100/973, relativo al Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Ascensión Machado Arias, en contra de Rosalina Aranguré de Machado, obra una Sentencia que en su parte propositiva dice:

"Tecuala, Nayarit, veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y cinco.- VISTO para resolver en Sentencia definitiva los autos originales del proceso Civil Ordinario de Divorcio promovido por Ascensión Machado Arias en contra de su esposa Rosalina Aranguré de Machado, invocando las fracciones I y VIII del Art. 267 del Código Civil en vigor, y... RESULTANDO... CONSIDERANDO... PROPOSICIONES.- PRIMERA.- Ha procedido en la Vía Civil Ordinaria intentada por Ascensión Machado Arias en contra de Rosalina Aranguré Castillo. SEGUNDA.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia. TERCERA.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Ascensión Machado Arias y Rosalina Aranguré Castillo, celebrado ante la fé del C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad que obra en el Libro número Uno de Matrimonios del año de 1943, Acta número 1161 fojas 133 y 134, quedando en lo sucesivo los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio en la inteligencia que la demandada que dió causa a él no podrá hacerlo sino una vez que transcurran dos años contados a partir de que cause ejecutoria esta sentencia. CUARTA.- Por estarse en el caso del Art. 639 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese a la demandada Rosalina Aranguré Castillo por medio de Edictos. QUINTA.- No se hace especial condenación en costas por no estarse en el caso del Art. 140 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTA.- Una vez que ejecutoria esta sentencia, remít debidamente certificada al C. Registro Civil de esta ciudad, efectos del Art. 291 del Código Ci vigor SEPTIMA.- Hágase saber partes el derecho y término que la les concede para apelar de esta r en caso de inconformidad.- Noti Así lo resolvió el C. Lic. Bartolo Ibarra, Juez Mixto de Primera I de este Partido Judicial por ante Secretario que autoriza y da fé.- Fi dos. Una firma ilegible. M. Herrera.- Rúbricas".

Tecuala, Nay., Abril 4 de 1975.
T de A en Func de Srio. P.M.
T. A.-Rúbrica. T. A.-Rúbrica.

Números 39 y 40

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice. Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de ra. Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. María Dolores Gómez López.

En Juicio Ordinario Núm. 419 seguido en su contra por Héctor Rodríguez Magaña, con fundam el Artículo 122 Fracción II del de Procedimientos Civiles, se le e por medio de Edictos, en virtud rarse su domicilio, para que den término de cuarenta días a partir última publicación, se presente Juzgado a producir contestación manda interpuesta en su contra si excepciones que hacer valer, biéndosele que de no hacerlo se le rá el Juicio en su rebeldía y se le por presuntivamente confeso en l tos de hecho que dejare de contes

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, a 21 de Abril de
El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Ci
LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.

Números 39, 40 y 41

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Naya-zgado Primero de Primera Instan-l Ramo Civil.-Tepic.

n el Expediente 1209/973, relativo cio Ejecutivo Mercantil que pro-el Lic. Miguel Ramírez Silva, como erado General Judicial del Banco ecuario de Occidente, S.A., en con-José Gómez Mayorquín, se señala-12.00 doce horas del día 21 vein-Mayo próximo para que tenga tivo el Remate de los bienes em-os:

te de una Fracción de predio rús-ominado "Los Fresnos", ubicado unicipio de Tepic, con los siguien-eros y medidas: Al Noroeste 17.00 arretera Tepic-Compostela, al Sur-9.00 Mts. con propiedad de María io Mtnez., al Noroeste 108 82 Mts. e número 5 de Irene L. de Cortés to del lote número 12 que se re-señora Martínez y al Suroeste 114.00 Mts. con terreno del Ejido Los Fresnos, con extensión superficial de tres mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Se encuenta inscrito Registro Público de la Propiedad Ier. Semestre 1954, Núm. 348.

Finca Urbana marcada con los números 149 Sur calle Veracruz y 14 Pte, de Miñón de esta ciudad, se encuentra registrada en el Tomo 43, fracción 11, Serie "A", fojas 38, Partida 15.

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $172,560.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Sesenta Pesos, 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nay., a 8 de Abril de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 38, 39 y 40 3 v 3

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-zgado Mixto de Primera Instancia. a.

artina Garzón de Mancillas

n virtud de ignorarse su domicilio, por este medio a fin que com-a a recibir copias simples de Ley, su disposición en Secretraría este o para que conteste demanda Ci-dinaria Divorcio Necesario, pro-en su contra Filomeno Mancillas cíbasele que de no comparecer ten-drásele presuntivamente confesa demanda y seguiráse juicio en su rebeldía.-Concédasele un término de veinte días a partir última publicación este Edicto, expediente número 5/971.

A T E N T A M E N T E.

Tecuala, Nay., Abril 21 de 1975.

Testigos de Asistencia en función de Secretario por Ministerio de Ley.

Flora de la Torre A. y
Natalia Moreno B. Rúbricas.

Números 39, 40 y 41 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Abuacatlán.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 99/974 promovido por Claro Gutiérrez Rodríguez, Apoderado especial de Aurelia Gutiérrez Rodríguez, en contra de Maclovio Herrera Salas, fué dictada una Resolución y en su parte propositiva dice:

1.-Ha procedido la vía elegida o sea la Civil Ordinaria.

2.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado el día 31 de Diciembre de 1962, entre Maclovio Herrera Salas y Aurelia Gutiérrez Rodríguez, ante el C. Oficial del Registro Civil de Jala, Nayarit; Acta Núm. 58 a fojas 59 frente.

3.- Aurelia Gutiérrez Rodríguez y Maclovio Herrera Salas, han recobrado su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el segundo de los nombrados por ser el cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta después de dos años, a partir de la fecha en que esta Sentencia haya causado Ejecutoria.- Además perdiendo este último la Patria Potestad de sus menores hijos Marcela, Luis Fernando, Víctor Manuel y María Guillermina, todos de apellidos Herrera Gutiérrez.

4.- Una vez que haya causado Ejecutoria esta Sentencia cúmplase en sus términos; remitiéndose copia certificada de esta resolución al C. Oficial del Registro Civil de Jala, Nayarit; ante quien se celebró el Matrimonio para los efectos del Artículo 291 del Código Civil Vigente en el Estado.

5.- Notifíquese personalmente esta Sentencia a la parte Actora y a la demandada conforme lo previene el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso que lo estimen pertinente.

ATENTAMENTE.

Abuacatlán, Nay., Abril 24 de 1

Los T. de A. del Juzgado de Instancia de Abuacatlán.

T. de A.

Justo Ríos Sojo.-Rúbrica.

T. de A.

Ramón Partida Franco.-Rú

Números 39, 40 y 41

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer Decretos, Leyes y siciones emanados to del Poder Legislativo como del p Ejecutivo del Estado

Solicite su Subscri

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 4 de Junio de 1975. | Número 45

SUMARIO

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Ignacio Oropeza Cruz en contra de la Sra Graciela Marín

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo H. Pulido Navarrete en contra de Jorge Salazar Nava.

O autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Salvador Mejía Arce.

O autorizado en Juicio a la Herencia de la Sra. Guadalupe Rentería Viuda de Godoy promovido por Martín Godoy Rentería.

TO No 5653, por medio del cual se convoca a los CC. Diputados de la XVII Legislatura a un Período Extraordinario de Sesiones que se iniciará el día 4 del mes de marzo.

UCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto por gracia a reo José Mercado Montes Cambero.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre y / o Francisco Javier Gómez G. en contra de Aurelio Trejo Luna.

TUD de Dotación de Aguas promovida por los vecinos del poblado de Estancia de Los López, de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit

IZACION Provisional No. 18 expedida en favor del señor Frank Blanco Sosa para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela en la ciudad de México, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

ATUR Núm. 21 expedido en favor del señor Carlos Granja Hidalgo, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Encargado del Consulado del Ecuador en México, con jurisdicción en esta Entidad Federativa.

O autorizado en Juicio de Tercería de Dominio promovido por Alejandro Estrada Guzmán en contra de Consuelo Estrada y Enrique Estrada Pérez.

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-zgado Primero de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic.

ue en el Juicio Ejecutivo Mercan-ediente número 1085/974, promo-por el Licenciado Ignacio Oropeza en contra de la señora Graciela , se señalaron las 12.00 doce horas . 10 diez de Junio próximo para nga verificativo el Remate de los ates bienes embargados:

Televisor marca Admiral, Serie nú-293579, modelo "Fobos", Visión con pantalla de 19, diecinueve las.

1 Un Regulador de corriente modelo Vep.

1 Un mueble de sala tipo colonial de madera, compuesto de tres piezas (un sillón grande y dos chicos, con diez asientos y diez respaldos de hule espuma, con forros de tela color azul. $ 5,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos: $ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nayarit, a 12 de mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúbrica.

Números 43, 44 y 45 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 1570/974, 1571/974, promovidos por el Lic Gonzalo H Pulido Navarrete, en contra de Jorge Salazar Nava, se señalaron las 12:00 doce horas del día 11 once de Junio, para que tenga verificativo el remate del siguiente bien:

Una camioneta marca Datsun, Modelo 1972, Motor M. J 82720, Serie 2NL521TX-09321, Tipo Pic U, Registro Federal 2201868 en $ 16,000.00.

Solicítanse postores, siendo postura legal el precio fijado por los peritos

Tepic, Nayt., a 19 de mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez. Rúb

Números 44, 45 y 46 3 v 2

E D I C T O

Expediente No. 262/975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se les Cita para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, a quienes se crean con derecho en el Juicio de Intestado a bienes de Salvador Mejía Arce, dentro de un término de Cuarenta días a partir de la última publicación.

A T E N T A M E N T E

Tepic, Nay., Abril 24 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Glez Pineda Rúb

Números 44, 45 y 46 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Un xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes se consid derecho a la Herencia de la señora Rentería Vda de Godoy, Juicio en el Juzgado Primero de Primera cia No. 274/975, promovido por Godoy Rentería y que deberán de parecer en un término de 40 días a de la última publicación.

Tepic, Nayt., a 8 de Mayo de

Los Testigos de Asistencia en

ciones de Secretario por M. D.

Juzgado Primero de Primera

tancia del Ramo Civil.

María Elena Zavala y

Amador Luna Sánchez.-

Números 44, 45 y 46

Suscríbase al Periódico O
Organo del Gobierno del

Todo hombre de Negocios
be conocer los Decretos,
y Disposiciones emanados
to del Poder Legislativo
del propio Ejecutivo del

Solicite luego su subscr

ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siente:

DECRETO NUMERO 5653

La Comisión Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de arit, en uso de las facultades que le concede el Artículo 40, Fracción Primera de nstitución Política, ha convocado a un Período Extraordinario de Sesiones a H. XVII Legislatura: con base en lo antes expuesto se

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO. Se Convoca a los Ciudadanos Diputados que integran XVII Legislatura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones que se el día 4 del presente mes con el objeto de tratar los siguientes asuntos.

PRIMERO.-Se Legislará sobre la Iniciativa de Decreto que autoriza al Ejeo del Estado para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y cios Públicos, S. A., la apertura de un crédito hasta por la c a n t i d a d de 30,000.00 que podrá ser ampliado hasta en un 50 por ciento más, sujetándose tasas de interés que el mencionado Banco tenga autorizadas a la fecha de la iación, enviada a este H. Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo.-SEDO.-Se Legislará sobre la Iniciativa del Decreto, que declara de utilidad púla realización de obras de pavimentación en la ciudad de Tepic, de esta Entiestableciéndose la obligación a cargo de los propietarios o poseedores a título eño de los predios que sean beneficiados con las obras señaladas, de cooperar a alización, enviada a este H. Congreso por el Titular del Poder Ejecutivo.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día cuatro resente mes.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobede Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Marzo de mil notos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Prisecretario.-C.P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Segundo Serio.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la itución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presencreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONC EL BENEFICIO DE INDULTO POR GRACIA AL REO JOSE MERCED MONTES CAMBERO.

Tepic, Nayarit, enero 28 de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto por gracia del reo José Merced Montes Cambero, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de las constancias exhibidas por el reo solicitante, se desprende se encuentra en definitiva a disposición de este Ejecutivo compurgando sentencia privativa de libertad como responsable de hechos u omisiones calificados de delitos por las leyes de la Materia.

II. Que de los informes proporcionados por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", se demuestra que el reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en su expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2o fracción I, 7o y 10o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 Fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO -Se concede a José Merced Montes Cambero, el beneficio de indulto por gracia que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus mismos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Goberr Constitucional del Estado, Lic. Rol Gómez Reyes, ante el C Director Ge de Gobernación, Lic. Héctor Veláz Rodríguez.- Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice. Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Merc Núm 1399/974, promovido por el Juan Echegaray Aguirre y/o Fco. Ja Gómez González en contra de: Au Trejo Luna, se señalaron las 12.00 horas del día 13 trece de Junio próx para que tenga verificativo el remate los siguientes bienes:

Un Tractor Marca Massey Fergu Modelo MF-165 Gran Tracción, M 212 MA 7567 Serie Número 3A- $53,00

Un Arado Marca Massey Fergus Tipo Fijo, Mod. MF 17 de 4 discos; Serie Núm 30538 $9,000

Una Rastra Massey Ferguson, delo MF-35 Tipo Levante de 18 d Mixtos de 22" Serie No. 30680 $7.

Una Desvaradora Marca CASA ganche 3 puntos con pernos cat-II y da seguladora. $6

Solicítanse postores, siendo legal el precio fijado por los peritos.

Tepic, Nay., a 14 de Mayo de 1

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo

Lic. José Luis López Ramírez.-

CITUD DE DOTACION DE AGUAS PROMOVIDA POR LOS VECINOS DEL POBLADO DE ESTANCIA DE LOS LOPEZ, DE LA MUNICIPALIDAD DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Naciona ce: Estados Unidos Mexicanos. Comisaria· idal "Estancia De los López". Municipio atlán de Cañas, Nay.

isariado Ejidal de Estancia de los López nicipio de Amatlán de Cañas, Nay.
a 11 de Septiembre de 1974.

C. Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno.
Tepic, Nay.

Los suscritos, Leandro Sánchez Castellón, el Velasco Díaz, Pedro Soto Rivera, miem- el Comisariado Ejidal de Estancia de los , Municipio de Amatlán de Cañas·, Estado yarit que tiene actualmente posesión defi- de su ejido recibiendo notificaciones en el ariado ejidal del mismo poblado.

ante Ud. respetuosamente venimos a soli- e dote a nuestro ejido de las aguas para aderos y uso doméstico de los arroyos de: uedes canal y tanque de almacenamiento na pulgada y media de caudal; Aguas Frías ntubada con dos pulgadas de agua; Los itos, zanja y tanque de almacenamiento na y media pulgadas de agua, Sacamecate, ada con una y media pulgada; La Chililla, roximamente la utilizaremos para agua po- en el poblado; El Cortapico, tres pulgadas la utilizamos en la actualidad para el agua potable del ejido; El Zalate, entubada con una y media pulgada. Los Tanques media pulgada con tanque de almacenamiento para abrevadero. Le hacemos notar que todos estos arroyos están dentro de terrenos de agostadero de nuestro Ejido. con rumbo noroeste como a 3 kilómetros del poblado.

Le solicitamos la dotación de las aguas de todos estos arroyos que están dentro de nuestro ejido porque las aguas de los arroyos de Salsipuedes y Aguas Frías fueron declaradas de propiedad Nacional, en declaración No. 55/73 de fecha 2 de mayo de 1973, por la Dirección Gral. de Aprov. Hidráulicos. Dirección de Aguas Nacionales. Depto. de Aguas Superficiales. Exp. 201/.411(723.2)38847, de la Sría. de Recursos Hidráulicos.

Le reiteramos nuestro agradecimiento por la atención que se sirva prestar a nuestra solicitud.

Atentamente.

"Tierra y Libertad".

El Pte. del Comisariado Ejidal de Estancia de los López, Mpio. Amatlán de Cañas, Nay. Leandro Sánchez Castellón.-Rúb.- El Secretario Manuel Velasco Díaz.-Rúb., El Tesorero Pedro Soto Rivera.-Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Ext.

Autorización Provisional No. 18
Por acuerdo del ciudadano Presidente de Estados Unidos Mexicanos, con fecha se concede Autorización Provisional a favor del señor

FRANK BLANCO SOSA

que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Venezuela en la Ciudad de México, con jurisdicción en toda República Mexicana.

Tlatelolco, D. F., a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro

P.O. del Subsecretario Encargado del Despacho,

La Oficial Mayor,
Lic. María Emilia Téllez.-Rúb.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Relaciones Exteriores.

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Vicecónsul expedida por el señor Presidente de la República del Ecuador, el veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, a favor del señor Carlos Granja Hidalgo, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Encargado del Consulado del Ecuador en México, con jurisdicción en el Estado de Baja California, el Territorio de Baja California, los Estados de Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Territorio de Quintana Roo.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintiuno a fojas veintitrés del libro correspondiente, al veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.-Rúb.-El Srío. de Relaciones Exteriores.-Emilio O. Rabasa.-Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.- Santiago Ixc.

Sr.

Enrique Estrada Pérez.

En Juicio de Tercería Excluyente de Dominio Num. 634 / 971, promovido por Alejandro Estrada Guzmán en contra de Consuelo Estrada y Enrique Estrada Pérez, se dictó una sentencia en su parte prepositiva a la letra dice:

"Sentencia".- Santiago Ixc. Nayt., 6 seis de Enero de 1975. mil novecientos setenta y cinco.- VISTO, para resolver en sentencia los autos contenidos en el Exp. Núm 634/971, correspondiente a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el señor Alejandro Estrada Gúzman en contra de los señores Consuelo Estrado y Enrique Estrada Pérez y RESULTANDO.- CONSIDERANDO.- PROPOSIONES.- PRIMERA.- La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Consuelo Estrada Gameros si probó sus excepciones, en consecuencia. SEGUNDA - Es de declararse y se declara improcedente la Tercería Excluyente de Dominio hecha valer en él por el señor Alejandro Estrada Guzman respecto de la camioneta marca Ford, F350. modelo 1972, color Anaranjado, tipo redilas, motor número CMEX 209278. Registro Federal de Automóviles número 543738, ya que no acreditó ser el legítimo propietario. TERCERA.- Es de absolverse y se absuelve a la demandada Consuelo Estrada Gameros de las reclamaciones hechas por el actor quien no justificó su acción. CUARTA.- Se declara legalmente válido lo actuado en el juicio Mercantil Ejecutivo No. 23/996, promovido por Consuelo Estrada Gameros en contra de Enrique Estrada Pérez, debiéndose continuar el mismo. QUINTA.- Es de condenarse y se condena al señor Alejandro Estrada Guzmán, al pago de los gastos y costas que se hayan originado en el presente juicio, previa su comprobación. SEXTA.- Hágasele a las partes el derecho y el término la Ley les concede para apelar d resolución en caso de incomformid SEPTIMA.- Notifíquese personal a las partes.- Así lo resolvió el día fecha el ciudadano Lic. J. Jesús Rioj tes, Juez de Primera Instancia d Partido Judicial en unión de su tario el Lic J. Adán Díaz Balbu autoriza y da fé. Firmado.- J. Rioj Adán - Rúbricas.

En virtud de ignorarse su domi se ordenó notificársele la presente se cia por medio de edictos en los térmi Ley, haciéndole saber que dispon término de 15 quince días contados tir de la presente publicación, a fin interponga recurso alguno si a sus ses conviene.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay. Abril 1o. de 19

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rúb

Números 44, 45 y 46

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFIC

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripci

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Sábado 7 de Junio de 1975. | Número 46

SUMARIO

O autorizado en Juicio de Divorcio Necesario que promueve el Sr. Florentino Ramírez Herrera en su contra Sra. Ma. Elena Palacios Monroy.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Gonzalo H. Pulido Navarrete en contra de Jorge Salazar Nava.

O autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Salvador Mejía Arce.

O autorizado en Juicio a la Herencia de la Sra. Guadalupe Rentería Viuda de Godoy promovido por Martín Godoy Rentería.

TUD de Dotación de Aguas, promovida por los vecinos y Comisariado Ejidal de "Benito Juárez", de esta Municipalidad.

CTO No. 5650, que se amplían las partidas números 3, 23, 38 y transfieren las partidas números 19, 27, 29, 35, 37 y en la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, contenida en Decreto No. 5565.

O autorizado en Juicio Civil Sumario que promueve Marco Antonio Valle V. en su contra C. Francisco Rangel Valadez.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre y / o Francisco Javier Gómez G. en contra de Aurelio Trejo Luna.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por María del Refugio Muñoz Vda. de Ramírez en su contra C. Gregorio Núñez Méndez.

O autorizado en Juicio de Tercería de Dominio promovido por Alejandro Estrada Guzmán en contra de Consuelo Estrada y Enrique Estrada Pérez.

EDICTO

margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
Ramo Civil.-Ahuacatlán.

cita a la señora María Elena Pa-
Monroy, para que comparezca a
uzgado a contestar la demanda de
io Necesario interpuesta en su con-
el Sr. Florentino Ramírez Herrera,
Exp. marcado con el No. 3/974,
del término de 40 días a partir de
na publicación, apercibiéndole que
comparecer se seguirá el Juicio
por todas sus partes y en los términos de Ley, quedando las copias simples de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Art. 122 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

"Sufragio Efectivo No Reelección"

Ahuacatlán, Nayt., Enero 31 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Heriberto Magallanes Rios.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En los Juicios Ejecutivos Mercantiles números 157 [illegible] 371/974 promovidos por el Lic. [illegible] H. Pineda Navarrete [illegible] Jorge Salazar [illegible] [illegible] para que tenga [illegible] siguiente bien:

[illegible] modelo 197[illegible] [illegible] 82720, Serie 2 SL52TTX [illegible] Registro Federal 2201868 [illegible] $ [illegible]

[illegible] legal el [illegible] fijo [illegible] los [illegible]

Tepic, Nay., a 19 de mayo de 1975

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis [illegible] Ramírez Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 3

E D I C T O

Expediente No. 262/975.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se les Cita para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios, a quienes se crean con derecho en el Juicio de Intestado a bienes de Salvador Mejía Arce, dentro de un término de Cuarenta días a partir de la última publicación.

A T E N T A M E N T E

Tepic, Nay., Abril 24 de 1975

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. José Ramón Glez Pineda Rúb

Números 44, 45 y 46 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el [Escudo] Nacional que dice: Estados Unid[os Me]xicanos.-Gobierno del Estado de [Naya]rit.-Juzgado Primero de Primera [Instan]cia del Ramo Civil.-Tepic.

Cítanse a quienes se consider[en con] derecho a la Herencia de la señor[a] Rentería Vda. de Godoy, Juicio [...] en el Juzgado Primero de Primera [Instan]cia No. 274/975, promovido por [...] Godoy Rentería y que deberán [com]parecer en un término de 40 días [a partir] de la última publicación.

Tepic, Nay., a 8 de Mayo de 1[975]

Los Testigos de Asistencia en [funciones] de Secretario por M. D. L[ey]

Juzgado Primero de Primera In[stancia] del Ramo Civil.

María Elena Zavala y Amador Luna Sánchez.-R[úb.]

Números 44, 45 y 46

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS, [PRO]MOVIDA POR LOS VECINOS Y CO[MUNIDAD] EJIDAL DE "BENITO JUÁ[REZ]" DE ESTA MUNICIPALIDAD

Benito Juárez, Mpio. de Tepic, Nov. 10 de 1974.

C. Licenciado
Roberto Gómez Reyes.
Gobernador Constitucional del Estado.
Tepic, Nay.

Los suscritos ejidatarios de el poblado [Beni]to Juárez (antes Las Chivas), del m[unicipio de] Tepic, de esta Entidad Federativa, ante [usted] atentamente exponen:

Que con fundamento en lo estipula[do en los] artículos 272 y 318 de la Ley de Reforma [Agra]ria en vigor, recurrimos al Poder Ej[ecutivo a] su cargo, para que; en vista de que [no tenemos] de agua suficiente para el consumo d[...] para aprovechar mejor nuestras tierras [con] la irrigación, se nos DOTE de la que [brota del] manantial llamado "El Colomo", que [está] dentro de los límites del ejido.

Asimismo rogamos que en atención [a lo se]ñalado por los artículos 273, 276, 278 relativos se resuelva que [este] pedimento, [seña]lando para oír notificaciones el domicilio [del Comi]sariado Ejidal del poblado a que perten[ecemos].

A t e n t a m e n t e
27 Firmas Ilegibles

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, uiente:

DECRETO NUMERO 5650.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado a XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Egresos vigente para el año de de la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, contenida en Decreumero 5565 se amplían las Partidas números 3, 23, 38 en la forma siguiente:

TIDAS	RAMOS	ANUAL
Empleados extras y supernumerarios		$ 4,500.00
Obras materiales que se verifiquen en el año		$ 18,000.00
Saldos insolutos		$ 8,000.00

ARTICULO SEGUNDO.-Se transfieren las Partidas

Para alimentación de presos	$ 3,000.00
Atención médica y medicina para empleados y personas indigentes	$ 1,500.00
Para fomento del turismo	$ 8,000.00
Para compra de libros, talonarios e impresiones diversas	$ 8,000.00
Gastos de administración	$ 10,000.00

para ampliar las Partidas señaladas en el Artículo anterior

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del prime- Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

D A D O.-En el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So- no de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Febrero il novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-FELIX TORRES HARO -Dip. Primer Secretario.-JUAN INA CERVANTES.-Dip. Segundo Secretario.-PROFR. IGNACIO LANICA Q.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- , a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. Francisco Rangel Valadez.

En el Juicio Civil Sumario de Alimentos número 4/974, seguido por la señora María del Carmen de León López en su contra recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

Tepic, Nayarit a 26 veintiseis de Marzo de 1975, mil novecientos setenta y cinco.-VISTO.- para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario, promovido por Marco Antonio Valle Vázquez, personalidad que se le reconoce en contra de FRANCISCO RANGEL VALADEZ, según expediente número 4 974 y; RESULTANDO CONSIDERANDO PROPOSICIONES PRIMERA.-La parte actora ha probado plenamente el ejercicio de su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia. -SEGUNDA.- Se condena a Francisco Rangel Valadez a pagar a la señora María del Carmen de León López, la cantidad de: QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N. mensuales a partir de la segunda quincena del mes de Diciembre de 1973 mil novecientos setenta y tres TERCERA.- Gírese el correspondiente Oficio a los señores Teodocio Iñiguez y José Topete Valentino, para que a partir del día quince de abril de mil novecientos setenta y cinco, se descuenten la cantidad de $ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) por quincena al señor Francisco Rangel Valadez, para cubrir los alimentos del menor José Alejandro Rangel de León, con el debido apercibimiento. CUARTA.-Se deja a salvo los derechos de la parte actora para que haga valer el pago de $7.000.00 (Siete Mil Pesos, Moneda Nacional) por concepto de alimentos atrasados que aparece, debió pagar a partir de la fecha en que se le ha condenado con la cantidad de quinientos pesos Moneda Nacional, mensuales. QUINTA.-Se absuelve al demandado Francisco Rangel Valadez, del pago de gastos y costas por la tramitación del presente juicio, por no justificarse los extremos de los artículos 139 y 140 del procedimiento Civil asimismo se absuelve de la reclamación que se le hace por la cantidad de $ 12 500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos, por no estar justificado en autos la misma SEXTA.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal correspondiente en caso de inconformidad de la presente resolución SEPTIMA. Notifíquese Personalmente.-Así lo resolvió el día de su fecha el Licenciado Fermín Fletes Arjona Juez 1o. de 1ra. Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, por ant cenciado José Luis López Ramírez Secre actúa y dá fé. Firmado.-Dos firmas ile Rúbricas.

Tepic, Nayarit, a 1o de Abril de 197

El Secretario del Juzgado Primero d Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-F

Números 46, 47 y 48

E D I C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice. Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo M Núm. 1399/974, promovido por el Juan Echegaray Aguirre y/o Fco. Gómez González en contra de: Trejo Luna, se señalaron las 12.00 horas del día 13 trece de Junio para que tenga verificativo el rem los siguientes bienes:

Un Tractor Marca Massey F Modelo MF-165 Gran Tracción, 212 MA 7567 Serie Número 3A- $53,

Un Arado Marca Massey F Tipo Fijo, Mod. MF 17 de 4 di Serie Núm. 30538 $9,

Una Rastra Massey Ferguson, delo MF-35 Tipo Levante de 18 Mixtos de 22" Serie No. 30680 $7,

Una Desvaradora Marca CA ganche 3 puntos con pernos cat-II da reguladora.

Solicítanse postores, siendo legal el precio fijado por los peri

Tepic, Nay., a 14 de Mayo de

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo

Lic. José Luis López Ramírez.-

Números 44, 45 y 46

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-gado Primero de Primera Instan-Ramo Civil.-Tepic.

gorio Núñez Méndez.

n el Juicio Civil Ordinario pro-o por María del Refugio Muñoz le Ramírez, como Representante de Rubén Ortiz Muñoz, recayó una cia que en su parte propositiva a a dice:

Tepic, Nayarit, a 19 diecinueve de de 1975, mil novecientos seten nco. V I S T O para resolver en iva el Juicio Civil Ordinario de d de Compra-Venta promovido por el Refugio Muñoz Vda. de Ramírez, tra de Gregorio Núñez Méndez, Exp. 17/961, y RESULTAN-. C O N S I D E R A N D O y P O S I C I O N E S . . . . La actora ha probado el ejercicio acción a la demandada, no justificó cepciones en consecuencia. SE-DA.- Se declara inválido el Con-e Compra-Venta respecto al in-e Número 68 sesenta y ocho Norte Calle Pedraza, Cuartel III, Man-6 cuarenta y seis de esta ciudad, do con fecha 19 diecinueve de Sep-e de 1959, mil novecientos cin-y nueve, entre el señor Gregorio Méndez, comprador y Rubén vendedor. TERCERA:- En virtud roposición anterior; se condena al del Registro Civil y al Encargado partamento de Catastro en el Edo. ancelación, dice: Se condena al or del Registro Público de la Pro-y Encargado del Departamento astro del Gobierno del Estado, a elación de la Inscripción de la Es-ya mencionada.-CUARTA - Se a al actor Rubén Ortiz o a su re-tante legal a la devolución de las ades recibidas por concepto de la a-Venta con todas sus consecuencias. Q U I N T A.- No se hace especial condenación en costas por la tramitación del presente Juicio al demandado por no darse los extremos de los Artículos 139, 140, del Código de Procedimientos Civiles SEXTA.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal correspondiente en caso de inconformidad a la presente resolución. SEPTIMA.- Notifíquese personalmente. Así lo resolvió en forma definitiva el Lic. Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial ante el Ciudadano Secretario del Juzgado, Licenciado José Luis López Ramírez, que autoriza y da fé. Firmado. Una firma ilegible. José Luis López Ramírez. Rúbricas".

Lo que se notifica a usted, en virtud de ignorarse su domicilio y se le hace saber que dispone del término de noventa días para que se conforme o inconforme con la misma.

Tepic, Nayarit, a 28 veintiocho de Mayo de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instacia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.- Santiago Ixc.

Sr.

Enrique Estrada Pérez.

En Juicio de Tercería Excluyente de Dominio Núm. 634/971, promovido por Alejandro Estrada Guzmán en contra de Consuelo Estrada y Enrique Estrada Pérez, se dictó una sentencia en su parte prepositiva a la letra dice:

"Sentencia". Santiago Ixc., Nayt., 6 seis de Enero de 1975 mil novecientos setenta y cinco.- VISTO, para resolver en sentencia los autos contenidos en el Exp. Núm 634/971, correspondiente a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por el señor Alejandro Estrada Güzman en contra de los señores Consuelo Estrado y Enrique Estrada Pérez y RESULTANDO.- CONSIDERANDO.- PROPOSIONES. PRIMERA.- La parte actora no probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada Consuelo Estrada Gameros sí probó sus excepciones, en consecuencia. SEGUNDA.- Es de declararse y se declara improcedente la Tercería Excluyente de Dominio hecha valer en él por el señor Alejandro Estrada Guzman respecto de la camioneta marca Ford, F350, modelo 1972, color Anaranjado, tipo redilas motor número CMEX 209278, Registro Federal de Automóviles número 543738, ya que no acreditó ser el legítimo propietario. TERCERA.- Es de absolverse y se absuelve a la demandada Consuelo Estrada Gameros de las reclamaciones hechas por el actor quien no justificó su acción. CUARTA.- Se declara legalmente válido lo actuado en el juicio Mercantil Ejecutivo No. 23/996, promovido por Consuelo Estrada Gameros en contra de Enrique Estrada Pérez, debiéndose continuar el mismo. QUINTA.- Es de condenarse y se condena al señor Alejandro Estrada Guzmán al pago de los gastos y costas que se hayan originado en el presente juicio, previa su comprobación. SEXTA.- Hágaseles [illegible] partes el derecho y el término la Ley les concede para apelar de resolución en caso de incomformidad. SEPTIMA.- Notifíquese personal a las partes.- Así lo resolvió el día d fecha el ciudadano Lic. J. Jesús Rioja tes. Juez de Primera Instancia de Partido Judicial en unión de su tario el Lic. J. Adán Díaz Balbuena autoriza y da fé. Firmado.- J. Rioj Adán - Rúbricas

En virtud de ignorarse su domic se ordenó notificársele la presente cia por medio de edictos en los términ Ley, haciéndole saber que dispone término de 15 quince días contados a tir de la presente publicación, a fin interponga recurso alguno si a sus in ses conviene.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay. Abril 1o. de 1

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rú

Números **44**, 45 y 46

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripci

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 11 de Junio de 1975. | Número 47

SUMARIO

TO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario que promueve el Sr. Florentino Ramírez Herrera en su contra Sra. Ma. Elena Palacios Monroy.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario que promueve Marco Antonio Valle V. en su contra C. Francisco Rangel Valadez.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposo Moisés Robles Maldonado en su contra Sra. Ma. Luisa Domínguez Medina.

RETO No. 5652, en donde se reforman los artículos 8 Frac. VII, 21 Fracc. II, 22 Fracc. I, II y III, en la Ley de Ingresos vigente para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, contenida en Decreto No. 5605.

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel García Romero en contra de Eduardo Mendoza Bañuelos.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por María del Refugio Muñoz Vda. de Ramírez en su contra C. Gregorio Núñez Méndez.

OLUCION Presidencial de fecha 6 de marzo del año en curso, dictada en el expediente de reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado de Peñitas, de la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexios.-Gobierno del Estado de Nayauzgado Mixto de Primera Instanel Ramo Civil.-Ahuacatlán.

Se cita a la señora María Elena Pas Monroy, para que comparezca a Juzgado a contestar la demanda de rcio Necesario interpuesta en su conor el Sr. Florentino Ramírez Herrera, Exp. marcado con el No. 3/974, ro del término de 40 días a partir de ltima publicación, apercibiéndole que o comparecer se seguirá el Juicio odas sus partes y en los términos de Ley, quedando las copias simples de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Art. 122 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

"Sufragio Efectivo No Reelección"

Ahuacatlán, Nayt., Enero 31 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Heriberto Magallanes Rios.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. Francisco Rangel Valadez

En el Juicio Civil Sumario de Alimentos número 4/974, seguido por la señora María del Carmen de León López en su contra recayó una sentencia que en su parte prepositiva a la letra dice:

Tepic, Nayarit, a 26 veintiseis de Marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco. VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario promovido por Marco Antonio Valle Vázquez, personalidad que se le reconoce en contra de FRANCISCO RANGEL VALADEZ, según expediente número 4/974 y; RESULTANDO CONSIDERANDO PROPOSICIONES PRIMERA. La parte actora ha probado plenamente el ejercicio de su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia.- SEGUNDA.- Se condena a Francisco Rangel Valadez a pagar a la señora María del Carmen de León López, la cantidad de: QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N. mensuales a partir de la segunda quincena del mes de Diciembre de 1973 mil novecientos setenta y tres TERCERA. Gírese el correspondiente Oficio a los señores Teodoro Íñiguez y José Topete Valladolid, para que a partir del día quince de abril de mil novecientos setenta y cinco se descuenten la cantidad de $ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) por quincena al señor Francisco Rangel Valadez para cubrir los alimentos del menor José Alejandro Rangel de León, con el debido apercibimiento. CUARTA.- Se deja a salvo los derechos de la parte actora para que haga valer el pago de $7,000.00 (Siete Mil Pesos Moneda Nacional) por concepto de alimentos atrasados que aparece debió pagar a partir de la fecha en que se le ha condenado con la cantidad de quinientos pesos Moneda Nacional, mensuales. QUINTA.-Se absuelve al demandado Francisco Rangel Valadez, del pago de gastos y costas por la tramitación del presente juicio, por no justificarse los extremos de los artículos 139 y 140 del procedimiento Civil asimismo se absuelve de la reclamación que se le hace por la cantidad de $ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos por no estar justificado en autos la misma. SEXTA.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal correspondiente en caso de inconformidad de la presente resolución SEPTIMA. Notifíquese Personalmente. Así lo resolvió el día de su fecha el Licenciado Fermín Fletes Arjona Juez 1o. de 1ra. Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, por asociado José Luis López Ramírez Secretaria y dá fé. Firmado.-Dos firmas Rúbricas

Tepic, Nayarit, a 1o. de Abril de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civ

Lic. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ

Números 46, 47 y 48

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid cianos. Gobierno del Estado de rit Juzgado Mixto de Primera cia Tecuala.

Sra María Luisa Domínguez M

En autos del proceso Civil rio, Expediente número 57/975, vido por su esposo Moisés Rob donado, en su contra por la di del vínculo matrimonial que los u fundamento en el artículo 122, II Código de Procedimientos Ci emplaza este medio para que de término de treinta días a partir publicación, produzca contestac manda, apercibiéndola que de no se seguirá juicio en rebeldía, se presuntivamente confesa punto chos dejados de contestar. Queda posición Secretaría este Juzgado c translado.

Tecuala, Nayarit, a 3 de Junio d

Testigos de Asistencia en Funcione
Secretario P. M. D. L.

T. A.
Flora de la Torre A.-Rúb.

T. A.
Silvia Elena Partida.-Rúb.

Números 47, 48 y 49

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5652.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-En la Ley de Ingresos vigente para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, contenida en el Decreto número 5605, se reforman artículos 8 Fracc. VII, 21 Fracc. II, 22 Fracc. I, II y III, quedando en la forsiguiente:

ARTICULO 8o.-COMERCIO

1.- .....

2.- .....

3.- .....

4.- .....

5.- .....

6.- .....

7.- Carnicerías $ 50.00 a $ 100.00

ARTICULO 21.-

II.-En el interior de los mercados y en las plazas y lugares públicos destinados al comercio, diario ..... $ 7.00

ARTICULO 22.-Este derecho se causará en la forma siguiente:

1.-Por matanza, derecho de piso e inspección sanitaria en lugares donde haya rastro, por cada cabeza de ganado:

a) Bovino Mayor	$ 25.00
b) Bovino mediano	$ 20.00
c) Porcino cualquiera que sea su peso	$ 17.00
d) Caprino o lanar	$ 3.00

2.-En los lugares donde no haya rastro, por cada cabeza de ganado:

a) Bovino	$ 12.00
b) Porcino	$ 15.00
c) Caprino o lanar	$ 2.00

3.-Por cada cabeza de ganado que no se destine al degüello, diario $ 1.50

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del primede Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

D A D O.-En el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So-

berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-FELIX TORRES HARO.-Dip. Primer Secretario MEDINA CERVANTES. Dip. Segundo Secretario.-PROFR. IGNACIO GARICA Q. Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Uelázquez Rodriguez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 542/974, promovido por Manuel García Romero en contra de Eduardo Mendoza Bañuelos, se señalaron las 13.00 horas del día 20 de Junio del cursante año, para el verificativo de la diligencia de remate de los siguientes inmuebles:

"Finca Urbana ubicada en el Cuartel Primero, Manzana s/n. marcada con los números 225 y 229 de la calle Juárez Oriente de esta Ciudad, compuesta de dos cuartos muros de ladrillo, techos de teja, pavimentos de ladrillo, corredores interiores, que sirve de cocina y patio en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 17.00 diecisiete metros, con propiedad de Adón Marrujo, al Sur, 17.00 diecisiete metros, con propiedad de dice con calle Juárez; al Oriente 29 00 veintinueve metros, con Eva Pérez y al Poniente 29.00 veintinueve metros, con propiedad de Luis Conzález Bañuelos.- Tiene una superficie aproximada de 493 00 metros cuadrados."

Finca Urbana que se identif mo sigue ubicada en el Cuartel P Manzana s/n. marcada con los n 231 y 235 Oriente de la calle Ju esta ciudad, compuesta de dos c corredor interior que sirve de muros de ladrillo, corral, en solar que tiene las siguientes medidas ros: Al Norte, 11 00 once metro calle Juárez; al Sur, once metros, calle Juárez; al Oriente, 21.00 v metros, con propiedad de Luis Gc Bañuelos y al Poniente, 21 veintit tros, con propiedad de Manuel V Tiene una superficie de 231.00 cuadrad s.

Siendo postura legal las dos t partes de: (16,000.00) DIECISEI PESOS 00/100 MONEDA NAC NAL.

Solicítanse Postores.

Santiago, Ixc., Nay. Mayo 27 de

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA. R

Números 47, 48 y 49

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- nos.-Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

Gregorio Núñez Méndez.

En el uicio Civil Ordinario pro- ido por María del Refugio Muñoz .. de Ramírez, como Representante al de Rubén Ortiz Muñoz, recayó una encia que en su parte propositiva a etra dice:

"Tepic, Nayarit, a 19 diecinueve de yo de 1975, mil novecientos seten- cinco. V I S T O para resolver en nitiva el Juicio Civil Ordinario de idad de Compra-Venta promovido por .. del Refugio Muñoz Vda. de Ramírez, contra de Gregorio Núñez Méndez, ún Exp. 17/961, y RESULTAN- ... C O N S I D E R A N D O y OPOSICIONES.... La te actora ha probado el ejercicio u acción a la demandada, no justificó excepciones en consecuencia. SE- NDA.- Se declara inválido el Con- o de Compra-Venta respecto al in- le Número 68 sesenta y ocho Norte a Calle Pedraza Cuartel III, Man- a 46 cuarenta y seis de esta ciudad, ebrado con fecha 19 diecinueve de Sep- mbre de 1959, mil novecientos cin- nta y nueve, entre el señor Gregorio ñez Méndez, comprador y Rubén iz, vendedor. TERCERA:- En virtud la proposición anterior; se condena al cial del Registro Civil y al Encargado Departamento de Catastro en el Edo. a cancelación, dice: Se condena al ector del Registro Público de la Pro- dad y Encargado del Departamento Catastro del Gobierno del Estado, a cancelación de la Inscripción de la Es- tura ya mencionada.-CUARTA - Se dena al actor Rubén Ortiz o a su re- sentante legal a la devolución de las tidades recibidas por concepto de la mpra-Venta con todas sus consecuen- cias. Q U I N T A.- No se hace espe- cial condenación en costas por la tra- mitación del presente Juicio al deman- dado por no darse los extremos de los Artículos 139, 140, del Código de Pro- cedimientos Civiles. SEXTA.- Hágase sa- ber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el re- curso legal correspondiente en caso de in- conformidad a la presente resolución. SEPTIMA.- Notifíquese personalmente. Así lo resolvió en forma definitiva el Lic. Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial ante el Ciudadano Secre- tario del Juzgado, Licenciado José Luis López Ramírez, que autoriza y da fé. Firmado. Una firma ilegible. José Luis López Ramírez. Rúbricas".

Lo que se notifica a usted, en virtud de ignorarse su domicilio y se le hace sa- ber que dispone del término de noventa días para que se conforme o inconforme con la misma.

Tepic, Nayarit, a 28 veintiocho de Mayo de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instacia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 6 DE MARZO DEL A CURSO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DE PEÑI DE LA MUNICIPALIDAD DE TUXPAN, NAYARIT.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Dpto. de Asuntos Agrarios y Colonización.- Delegación en Nayarit.

V I S T O para resolver el expediente relativo al reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "PENITAS" Mpio. de Tuxpan del Estado de Nayarit, y

RESULTANDO PRIMERO. Consta en el Exp. la Convocatoria para la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 21 de Septiembre de 1972, para reconocer derechos agrarios al ejidatario y se encuentra en el Primer Punto Resolutivo de esta Resolución por haber venido cultivando la unidad de dotación por más de dos años ininterrumpidos, Asamblea que fue verificativa el día 30 de Septiembre de 1972 habiéndose ratificado por la misma el trámite de reconocimiento de derechos agrarios al mencionado ejidatario de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 72 Fracción III, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO SEGUNDO: El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización Dirección General de Derechos Agrarios la que hizo una revisión del mismo, remitiéndolo al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 11 de Septiembre de 1973, y

CONSIDERANDO UNICO: Que el adjudicatario propuesto según constancias q' corren agregadas al expediente ha venido cultivando la unidad de dotación por mas de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos Agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el 30 de Septiembre de 1972, habiéndose respetado en el trámite del expediente, las garantías individuales consagradas en los Arts. 14 y 16 de la Constitución Gral de la República, por lo que de acuerdo con lo establecido por los Artículos 72, 81, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Por fallecimiento del titular Juan Rodríguez, se cancela el certificado de derechos agrarios número 687121, en el Ejidado denominado "PENITAS" del Tuxpan, del Edo de Nayarit, reconderechos agrarios por venir cultivando de dotación por más de dos años ininter al C. Felipe Rodríguez Luna, por lo qu cedente expedir a su nombre el correspcertificado de derechos agrarios que lo como Ejidatario del poblado que se tra

SEGUNDO.- Publíquese esta Re relativa al reconocimiento de derechos en el Ejido del poblado denominado "P Mpio. de Tuxpan del Estado de Nayar Diario Oficial de la Federación y en el Oficial del Gobierno de esa Entidad Fe inscríbanse y háganse las anotaciones pendientes, en el Registro Agrario N notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder E de la Unión en México Distrito Feder cinco días del mes de Marzo de mil no setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Unidos Mexicanos.- Luis Echeverría Rúb.- Cúmplase: El Jefe del Departam Asuntos Agrarios y Colonización, Augusto Vallarta.- Rúb. Al margen izquierdo con el Escudo Nacional que dice: Estados Mexicanos.- Departamento de Asuntos y Colonización.- México, D. F., Secreta de Asuntos Agrarios.

C E R T I F I C O: Que la presente concuerda fielmente con una que obra en pediente de "PENITAS", Municipio de Edo de Nayarit, donde se compulsó y en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los del mes de agosto de mil novecientos se cuatro, para su publicación en el Periódi cial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Delegado del Depto. de Asuntos Agr y Colonización.

Ing. Juan Mena Hernández.- Rúb.

MEHJ—230501.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay. Sábado 14 de Junio de 1975. | Número 48

SUMARIO

TO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Flora Acela Vázquez González promovido por Jesús Salvador Vázquez González

TO autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria que dejó la autora Regina Lozano Peña

TO autorizado en Juicio Civil Sumario que promueve Marco Antonio Valle V. en su contra C. Francisco Rangel Valadez.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposo Moisés Robles Maldonado en su contra Sra. Ma. Luisa Domínguez Medina.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por María del Refugio Muñoz Vda. de Ramírez en su contra C. Gregorio Núñez Méndez

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel García Romero en contra de Eduardo Mendoza Bañuelos.

TO autorizado en Juicio de Jurisdicción Voluntaria que promueve el Sr. Florentino Ramírez Herrera en su contra Sra. Ma. Elena Palacios Monroy.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

Cítanse a quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestamentaria número 44/975 a bienes de Flora Acela Vázquez González, promovido por Jesús Salvador Vázquez González, para que deduzcan sus derechos dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

San Blas, Nayarit 5 de Junio de 1975.

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M.D.L.

T. A.

María Elena Ramírez Rodríguez. Rúb.

T. A.

Belén de Dios R.-Rúb.

Números 48 y 51 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nay.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión Intestamentaria que dejó la Autora Regina Lozano Peña, se presenten a deducir su acción dentro de un término legal de 30 días a partir de la última publicación.-Expediente número 51/975.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nayt., Mayo 29 de 1975

Los Suscritos Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M.D.L. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

T.A.

Delia Concepción García Sánchez.-Rúb.

T.A.

Cecilia Marmolejo Robles.-Rúb.

Números 48, 49 y 50 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Tepic.

C. Francisco Rangel Valadez

En el Juicio Civil Sumario de Alimentos número 4/974, seguido por la señora María del Carmen de León López en su contra, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

Tepic, Nayarit, a 25 veintiséis de Marzo de 1975 mil novecientos setenta y cinco. VISTO para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario promovido por M[illegible] Antonia Valle Vázquez [illegible] contra de FRANCISCO RANGEL VALADEZ, [illegible] expediente número [illegible] 974 y RESULTANDO CONSIDERANDO PROPOSICIONES PRIMERA. La parte actora [illegible] el ejercicio de su acción [illegible] demandado no se excepcionó en consecuencia. SEGUNDA. Se condena a Francisco Rangel Valadez a pagar a la señora María del Carmen de León López, la cantidad de QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N. mensuales a partir de la segunda quincena del mes de Diciembre de 1974 mil novecientos setenta y tres. TERCERA. [illegible] correspondiente Oficio [illegible] Teodocio Iñiguez y José Topete Valentino para que a partir del día quince de abril de mil novecientos setenta y cinco se descuenten la cantidad de $ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL) por quincena al señor Francisco Rangel Valadez para cubrir los alimentos del menor José Alejandro Rangel de León con el debido apercibimiento. CUARTA. Se deja a salvo los derechos de la parte actora para que haga valer el pago de $7,000.00 (Siete Mil Pesos, Moneda Nacional) por concepto de alimentos atrasados que aparece, debió pagar a partir de la fecha en que se le ha condenado con la cantidad de quinientos pesos Moneda Nacional, mensuales. QUINTA. Se absuelve al demandado Francisco Rangel Valadez del pago de gastos y costas por la tramitación del presente juicio, por no justificarse los extremos de los artículos 139 y 140 del procedimiento Civil asimismo se absuelve de la reclamación que se le hace por la cantidad de $ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos por no estar justificado en autos la misma. SEXTA. Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal correspondiente en caso de inconformidad de la presente resolución. SEPTIMA. Notifíquese Personalmente. Así lo resolvió el día de su fecha el Licenciado Fermín Fletes Arjona [illegible] de 1ra Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, por ante el Licenciado José Luis López Ramírez Secretario y dá fé. Firmado.-Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Tepic, Nayarit, a 1o. de Abril de 19

El Secretario del Juzgado Primero
Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-R

Números 46, 47 y 48

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de [illegible] Juzgado Mixto de Primera I[illegible] Tecuala.

Sra. María Luisa Domínguez Med[illegible]

En autos del proceso Civil [illegible]rio, Expediente número 57/975, [illegible]vido por su esposo Moisés Robles [illegible]donado, en su contra por la disol[illegible] del vínculo matrimonial que los une, fundamento en el artículo 122, Fr[illegible] II. Código de Procedimientos Civi[illegible] emplaza este medio para que dentro término de treinta días a partir ú publicación, produzca contestación manda, apercibiéndola que de no h[illegible] se seguirá juicio en rebeldía, se presuntivamente confesa punto de [illegible]chos dejados de contestar. Quedan posición Secretaría este Juzgado co[illegible] translado.

Tecuala, Nayarit, a 3 de Junio de 1[illegible]

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. L.

T. A.

Flora de la Torre A.-Rúb.

T. A.

Silvia Elena Partida.-Rúb.

Números 47, 48 y 49

E D I C T O

largen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Mebierno del Estado de Nayado Primero de Primera Instanmo Civil.-Tepic.

io Núñez Méndez.

Juicio Civil Ordinario prooor María del Refugio Muñoz Ramírez, como Representante ubén Ortiz Muñoz, recayó una que en su parte propositiva a ce:

ic, Nayarit, a 19 diecinueve de 1975, mil novecientos seten. VISTO para resolver en el Juicio Civil Ordinario de e Compra-Venta promovido por efugio Muñoz Vda. de Ramírez, de Gregorio Núñez Méndez, p. 17/961, y RESULTANCONSIDERANDO y OSICIONES.... La ora ha probado el ejercicio ón a la demandada, no justificó ciones en consecuencia. SE- Se declara inválido el Con- Compra-Venta respecto al inúmero 68 sesenta y ocho Norte e Pedraza. Cuartel III, Manuarenta y seis de esta ciudad, con fecha 19 diecinueve de Sepe 1959, mil novecientos cinnueve, entre el señor Gregorio éndez, comprador y Rubén dedor. TERCERA:- En virtud osición anterior, se condena al l Registro Civil y al Encargado tamento de Catastro en el Edo. elación, dice: Se condena al del Registro Público de la Pro- Encargado del Departamento ro del Gobierno del Estado, a ción de la Inscripción de la Esa mencionada.-CUARTA - Se l actor Rubén Ortiz o a su rete legal a la devolución de las s recibidas por concepto de la Venta con todas sus consecuencias. QUINTA.- No se hace especial condenación en costas por la tramitación del presente Juicio al demandado por no darse los extremos de los Artículos 139, 140, del Código de Procedimientos Civiles. SEXTA.- Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal correspondiente en caso de inconformidad a la presente resolución. SEPTIMA.- Notifíquese personalmente. Así lo resolvió en forma definitiva el Lic. Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial ante el Ciudadano Secretario del Juzgado, Licenciado José Luis López Ramírez, que autoriza y da fé. Firmado. Una firma ilegible. José Luis López Ramírez. Rúbricas".

Lo que se notifica a usted, en virtud de ignorarse su domicilio y se le hace saber que dispone del término de noventa días para que se conforme o inconforme con la misma.

Tepic, Nayarit, a 28 veintiocho de Mayo de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instacia del Ramo Civil,

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo,

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia Santiago Ixc.

Que en el Juicio Me[illegible] je[illegible] vo número 542/974 [illegible] nuel García Rom[illegible] do Mendoza Bañuelos [illegible] 13.00 horas del día 20 [illegible] sante año, para el verificativo [illegible] ligencia de remate de [illegible] muebles:

F[illegible] t l Primera Manzana [illegible] marcada con los números 225 y 229 [illegible] Juárez Oriente [illegible] dos cuartos muros de [illegible] techos de teja, pavimentos de [illegible] interiores, que sirve de [illegible] patio en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 17.00 diecisiete metros con propiedad de [illegible] Marrujo, al Sur, 17.00 diecisiete metros con propiedad de dice [illegible] Juárez, al Oriente 29.00 veintinueve metros, con Eva Pérez y al Poniente [illegible] veintinueve metros, con propiedad de Luis González Bañuelos.- Tiene una superficie aproximada de 493.00 metros cuadrados."

[illegible] Urbana que se [illegible] ubicada en el Cua[illegible] marcada con [illegible] y 235 Oriente de la calle [illegible] compuesta de d[illegible] interior que sirve [illegible] corra en [illegible] siguientes medid[illegible] Norte 11.00 once me[illegible] Juárez al Sur, once me[illegible] Oriente 21.00 [illegible] propiedad de Luis [illegible] al Poniente 21 y [illegible] propiedad de Man[illegible] superficie de 231. [illegible]

Siendo [illegible] legal las d[illegible] (10,000.00) DIEC PESOS 00/100 MONEDA NAL.

Solicítanse Postores.

[illegible] Ixc. Nay. Mayo 27

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia

[illegible] DIAZ BALBUEN

Números 47, 48 y 49

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Ahuacatlán.

Se cita a la señora María Elena Palacios Monroy, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por el Sr. Florentino Ramírez Herrera, en el Exp. marcado con el No. 3/971, dentro del término de 40 días a partir de de última publicación apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley, quedando las copias sim[illegible] su disposición en la Secretaría Juzgado Art. 122 del Código [illegible]edimientos Civiles.

ATENTAMENT

"Sufragio Efectivo No Ree

Ahuacatlán, Nayt., Enero 31

El Secretario del Juzgado Primera Instancia.
Heriberto Magallanes Rios.-

Números 46, 47 y 48

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

TOMO CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 18 de Junio de 1975. | Número 49

SUMARIO

JD de Dotación de Tierras elevado al C. Gobernador Constitucional del Estado, por los vecinos del Poblado La Palma, de esta Municipalidad.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por su esposo Moisés Robles Maldonado en su contra Sra. Ma. Luisa Domínguez Medina.

autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria que dejó la autora Regina Lozano Peña

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Florencio González Estevez.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José Ramón López Gómez, en contra del Sr. Elías Jiménez Castellanos.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Manuel García Romero en contra de Eduardo Mendoza Bañuelos.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Diadmond Chemicals de México, S. A. de C. V., en contra de Crispín Zúñiga Flores.

TUD DE DOTACION DE TIERRAS ELEVADA AL C. GOBERNADOR STITUCIONAL DEL ESTADO, POR LOS VECINOS DEL POBLADO LA PALMA, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

icitud de Dotación de Fincas, ará como nombre Salvador Allen-

rnador del Edo. de Nayarit. de Gobierno. a d .

suscritos Mexicanos Indígenas n Huichol, avecindados en los "La Palma", del Mpio. de Tepic, sotros sin tierras propias ni a tíueños, comparecemos ante Ud., ebido respeto para solicitarle lo e:

e con fundamento en el Art. 27 ucional y demás relativos, pedid. por la Vía de Dotación, las ue se localizan en el punto "La que en una investigación minuencontró que dichos terrenos son les o baldíos y que, es una superficie aproximada de 400 Hectáreas y que está dentro de las inmediaciones del Ejido de Santa Rosa, José María Corte, Ejido Las Pilas y que el levantamiento técnico e informativo al radio de 7 Kms. que las propiedades que se encuentran se investiguen tal como lo establece el Art. 210 de la nueva Ley Federal de Reforma Agraria.

Y que con fundamento en los Artículos 272, 273, 274. 275, 276 y 278 y demás relativos de la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria, se cumplimente.

PRIMERO.-Que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 272 para que en un plazo de 48 horas se publique dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado y se ordene el nombramiento del Comité Particular Ejecutivo, para el trámite legal correspondiente.

SEGUNDO.-Con fundamento en el

Artícul[illegible] 19 [illegible] [illegible] de la Ley Federal de Reforma Agraria proponemos a los siguientes compañeros:

Para Presidente [illegible] Ríos Díaz, Secretario Isidro R[illegible] Díaz Vocal Felipe Carrillo V[illegible]

ATENTAMENTE.

La Palma, M[illegible] [illegible] 1975.

[illegible]

Carlos Ríos [illegible] [illegible] [illegible] Díaz [illegible] [illegible] Domingo G[illegible]z Ma [illegible] G[illegible]z de [illegible] Pérez [illegible] del Refugio [illegible] Glez de [illegible] Cruz Mar[illegible] Ríos Díaz J Santos Ríos Díaz [illegible] Vicente D[illegible] [illegible] R[illegible] Ríos [illegible] Glez Ríos [illegible] [illegible] de la Cruz Ríos [illegible] Pérez [illegible] [illegible] Carrillo R[illegible] [illegible] Pérez de la Cruz Juan Pérez y Francisco Glez de la Cruz.-Rúbricas

---

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia Tecuala

Sra. María Luisa Domínguez Medina

En autos del proceso Civil Ordinario Expediente número 57/975, promovido por su esposo Moisés Robles Maldonado en su contra por la disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento en el artículo 122 Fracción II, Código de Procedimientos Civiles, se emplaza [illegible] te medio para que dentro del término de treinta días a partir última publicación produzca contesta[illegible] manda, apercibiéndola que de no [illegible] se seguirá juicio en rebeldía, se presuntivamente confesa punto[s] [illegible] chos dejados de contestar. [illegible] posición Secretaría este Juzgado c[illegible] traslado.

Tecuala, Nayarit, a 3 de Junio de [illegible]

Testigos de Asistencia en Funciones Secretario P. M. D. L.

T. A.

Flora de la Torre A.-Rúb.

T. A.

Silvia Elena Partida.-Rúb.

Números 47, 48 y 49

EDICTO

Al margen un sello con el E[illegible] Nacional que dice: Estados U[illegible] xicanos Gobierno del Estado de [illegible]rit. Juzgado Mixto de Primera I[illegible]cia Ixtlán del Río, Nay.

Se convoca a quienes se [illegible] con derecho a la Sucesión Int[illegible]ria que dejó la Autora Regina Peña se presenten a deducir su [illegible] dentro de un término legal de 30 [illegible] partir de la última publicación.-[illegible]diente numero 51 975.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nayt., Mayo 29 de [illegible]

Los Suscritos Testigos de A[illegible] en Funciones de Secretario P.M [illegible] del Juzgado Mixto de Primera I[illegible]

T.A.

Delia Concepción García Sánchez.

T.A.

Cecilia Marmolejo Robles.-

Números 48, 49 y 50

E D I C T O

gen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- ado Primero de Primera Instan- mo Civil.-Tepic.

n el Juicio Ejecutivo Mercan- pediente número 502/973, pro- or Licenciado Miguel Ramírez no Apoderado General Judicial o Agropecuario de Occidente, contra de Florencio González e señalaron las 12 doce horas del ximo, para que tenga verifica- emate de los bienes embarga- on los siguientes:

Urbano de 405 92 metros cua- 60.00 Mt.2. casa habitación, uperficie construída de 48} me- rados. con sala, recámara y co- strucción cimiento de piedra, stillos de concreto, muros de echo de bóveda, piso de mosai- s y ventanas de fierro estruc- bos bienes se encuentran ubica- lle Jiménez 121 en Compostela, con valor de:

habitación $24,000.00

Urbano de 223.60 metros cua- razón de $60.00 metro cuadra- s lotes con un valor de: $ 37,771.00.

último lote se encuentra ubica- ende número 199 de la misma Compostela, Nayarit, así co- habitación en una superficie la de 72 mts. cuadrados, consta recámaras, cocina, comedor y strucción con cimientos de pie- s de adobe, techo de terrado , piso de cemento, puertas y de fierro estructural con un va- 1,600.00.

ócanse Postores, siendo l pos- l las dos terceras partes del pre- alúo señalado.

ayarit, a 9 de Junio de 1975.

etario del Juzgado Primero de era Instancia del Ramo Civil.

SE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 788/74, promovido por José Ramón López Gómez, en contra del señor Elías Jiménez Castellanos, a las 10.30 diez horas, con treinta minutos del día veinticinco de Junio próximo, el siguiente bien inmueble:

"Una construcción ubicada en terreno Ejidal de San Cayetano, Nayarit, que consta de dos cuartos y cocina con pisos de cemento y tierra, muros de ladrillo y techos de catalana, con una puerta y dos ventanas a la calle sin nombre ni número; será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 6,000.00 Seis Mil Pesos, Moneda Nacional, precio y avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 20 de Mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
IC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúbrica.

Números 49, 50 y 51 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 542/974 promovido por Manuel García Romero en contra de Eduardo Mendoza Bañuelos se señalaron las 13.00 horas del día 20 de Junio del cursante año, para el verificativo de la diligencia de remate de los siguientes inmuebles:

Finca Urbana ubicada en el Cuartel Primero, Manzana s/n, marcada con los números 227 y 229 de la calle Juarez Oriente de esta ciudad compuesta de dos cuartos muros de ladrillo techos de teja pavimentos de ladrillo, corredores interiores, que sirve de cocina y patio en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 17.00 diecisiete metros con propiedad de Adán Marrujo, al Sur 17.00 diecisiete metros, con propiedad de dice con calle Juárez; al Oriente 29.00 veintinueve metros, con Eva Pérez y al Poniente 29.00 veintinueve metros con propiedad de Luis Conzáles Bañuelos.- Tiene una superficie aproximada de 493.00 metros cuadrados."

Finca Urbana que se identifica ubicada en el Cuartel Manzana s/n marcada con los 231 y 235 Oriente de la calle J esta ciudad compuesta de dos corredor interior que sirve de muros de ladrillo, corral en solar que tiene las siguientes medidas y ros: Al Norte, 11.00 once metr calle Juárez, al Sur, once metros, calle Juárez, al Oriente, 21.00 ve metros con propiedad de Luis Go Bañuelos y al Poniente, 21 veinti tros, con propiedad de Manuel V Tiene una superficie de 231.00 cuadrados.

Siendo postura legal las dos partes de: (16,000.00) DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NA NAL.

Solicítanse Postores.

Santiago, Ixc., Nay. Mayo 27 de

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-

Números 47, 48 y 49

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil. Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo número 356/974 promovido por Diadmond Chemicals de México, S.A. de C. V., en contra de Crispín Zúñiga Flores, se señalaron las 13.00 horas del día 13 de Julio del cursante año, para la audiencia de remate del siguiente bien mueble:

Una máquina de Riego Lister Diesel, usada, serie 12HB320M, Mod. montada en un carrito de 2 ru placa que dice: Byron Jackson modelo 4RI, serie H681M0584 V jado por los peritos: $ 20

Veinte Mil Pesos, M. N.

Solicítense Postores.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc. Nay., Junio 2

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-

Números 49, 50 y 51

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Sábado 21 de Junio de 1975. | Número 50

SUMARIO

ETO No. 5636 que amplia la Partida No. 20 de la Ley de Egresos Vigente en la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit contenida en Decreto No. 5548.

TO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Natividad Almaraz Franco.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre, en contra de Alejandrina Gradilla de Davis, Eugene John Davis e Ignacio Jiménez Rodríguez.

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Diadmond Chemicals de México, S. A. de C. V., en contra de Crispín Zúñiga Flores.

TO autorizado en Juicio a la Sucesión Intestamentaria que dejó la autora Regina Lozano Peña

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José Ramón López Gómez, en contra del Sr. Elías Jiménez Castellanos.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Francisco Bojórquez Delgado en su contra Sra. Eva Alvarez Cardona.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, iiente:

DECRETO NUMERO 5636.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado i XVII Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad ıta Ma. del Oro, Nayarit, contenida en Decreto Número 5548 se amplía la la Número 20, en la forma siguiente:

CIDAS	RAMOS	ANUAL
	V SANEAMIENTO	
ara gastos de manten imiento de ambos servicios, con		$ 5,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.-En el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So-

berano de Nayarit, en Tepic, Capital, a los diez días del mes de Dicie mil novecientos setenta y cuatro.

Dip. Presidente,

CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

PEDRO IGNACIO LANGARICA Q.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6. Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, C pital, a los [illegible] días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cua

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic.

Cítanse a quienes créanse con derecho a bienes de Natividad Franco, en el Expediente 540/975 promovido por Miguel S García y José Luis Becerra Ba como Apoderados de Josefina, A Beatriz, Juan José Rodolfo, Sara, nia y Asisclo de apellido Vázquez raz, para que se presenten ante gado a deducir derechos dentro mino de cuarenta días contados a de la última publicación.

Tepic, Nayarit, Junio 11 de

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,
LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.

Números 50 y 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Mexos.-Gobierno del Estado de Nayarit. uzgado Mixto de Primera Instancel Ramo Civil.-Compostela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil nero 230/972, promovido por el Lic. a Echegaray Aguirre, apoderado del co de Comercio de Nayarit, S. A., en ra de Alejandrina Gradilla de Davis, ene John Davis e Ignacio Jiménez íguez, se señalaron las 11.00 hrs. del 2 dos de Julio próximo, para que tenerificativo el remate en primera almode los siguientes bienes inmuebles:

"Finca Urbana que se localiza en la ina de las calles Caloca y Moreno, sta ciudad de Compostela, Nayarit, puesta de pisos de ladrillo, de una a, paredes de adobe, techos de asbesto, servicios, con las siguientes medidas olindacias: Al Poniente, en 42.25 mts. la calle Caloca; al Oriente, en 43 30 ros con Camila Anzaldo, al Sur en 35 mts. con calle Moreno y al Norte ocaliza una faja del mismo terreno medidas de 2.60 metros por 3.65 metros siendo su extensión superficial de 1,892.60 metros cuadrados".

"Finca Urbana que se localiza en la prolongación de la calle Caloca también en esta ciudad, que se compone de un solo piso, paredes de adobe, techos de teja, pisos de tierra, sin servicios. cercada con alambres de púas y que se utiliza para ordeña, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 73.10 metros con calle sin nombre, al Sur en 72 70 metros con borde de protección, al Oriente en 65 85 metros con Manuel Piña Martínez; y, al Poniente. en 62.00 metros con calle Caloca; siendo su extensión superficial de 4,937 80 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la cantidad de: $168,800.00, precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convócanse Postores.

Compostela, Nay., 11 de Junio de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ. Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice:Estados Unidos Mexios.-Gobierno del Estado de Nayarit.gado Mixto de Primera Instancia Ramo Civil.- Santiago Ixc.

Que en el Juicio Mercantil Ejecutinúmero 356/974, promovido por dmond Chemicals de México, S.A. C. V., en contra de Crispín Zúñiga res, se señalaron las 13 00 horas del 13 de Julio del cursante año, para udiencia de remate del siguiente bien eble:

Una máquina de Riego Lister Diesel, usada, serie 12HB320M, Mod. 362000, montada en un carrito de 2 ruedas con placa que dice: Byron Jackson C.S.K., modelo 4RI, serie H681M0584.-Valor fijado por los peritos: $ 20,000.00.

Veinte Mil Pesos, M. N.

Solicítense Postores.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc. Nay , Junio 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nay.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión Intestamentaria que dejó la Autora Regina Lozano Peña se presenten a deducir su acción dentro de un término legal de 30 días a partir de la última publicación.-Expediente numero 51.975.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nayt., Mayo 29 de 1975.

Los Suscritos Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M.D.L. del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

T. A.

Delia Concepción García Sánchez.-Rúb.

T A

Cecilia Marmolejo Robles.-Rúb

Números 48, 49 y 50 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 788/74, promovido por José Ramón López Gómez, en contra del señor Elías Jiménez Castellanos, a las 10.30 diez horas, con treinta minutos del día veinticinco de Junio próximo, el siguiente bien inmueble:

"Una construcción ubicada en terreno Ejidal de San Cayetano, Nay consta de dos cuartos y cocina de cemento y tierra, muros de lac techos de catalana, con una puert ventanas a la calle sin nombre ni ro, será postura legal las dos partes de la cantidad de $ 6,000. Mil Pesos, Moneda Nacional, pr avalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Navarit, 20 de Mayo de 1

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civil.

IC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rú

Números 49, 50 y 51

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice Estados Un xicanos. Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera cia. San Blas, Nayarit.

Señora Eva Alvarez Cardona.

En Juicio Civil Ordinario pr en su contra su esposo Francisco quez Delgado, Exp. número 8/ disolucion vínculo matrimonial los por ignorarse su actual domicilio miento Artículo 122 Fracción II, C de Procedimientos Civiles, em en esta forma para que dentro del no de veinte días a partir de la publicación del presente Edicto su contestación bajo apercibimien gal, quedando las copias de Ley a posición en la Secretaría de este J San Blas, Nayarit, 16 de Mayo de

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-R

Números 50, 51 y 52

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII | Tepic, Nay., Miércoles 25 de Junio de 1975. | Número 51

SUMARIO

DECRETO No. 5651 en donde se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que ceda gratuitamente un solar propiedad del Fundo Municipal al SUTSEM.

Se autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Flora Acela Vázquez González, promovido por Jesús Salvador Vázquez González.

Se autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Alejandrina Gradilla de Davis, Eugene John Davis e Ignacio Jiménez Rodríguez.

Se autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Diadmond Chemicals de México, S. A. de C. V., en contra de Crispín Zúñiga Flores.

Se autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Francisco Bojórquez Delgado en su contra Sra. Eva Alvarez Cardona.

Se autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por José Ramón López Gómez, en contra del Sr. Elías Jiménez Castellanos.

Se autorizado en Juicio a la Sucesión que dejó Florencia Enriquez Juárez.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, iente:

DECRETO NUMERO 5651.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVII Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, it, para que ceda gratuitamente un Solar propiedad del Fundo Municipal 'SEM (Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Estado y Munici- para que construya el edificio de sus Oficinas Sociales, de Ixtlán del Río, it, con las medidas y colindancias siguientes: Linda al Oriente con Catalaray Vda. de Becerra y mide quince metros; al Poniente con terreno del Municipal, mide quince metros; al Norte con terreno del Fundo Municide seis metros; al Sur con la calle Bustamante, mide seis metros; haciendo perficie total de noventa metros cuadrados.

RTICULO SEGUNDO.-Si en un plazo de 2 años no ha sido construido di-

cho edificio, el terreno pasará nuevamente a ser propiedad del H. Ay ta de Ixtlán del Río, Nayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir d de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.-En el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado L bertad de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del mes de l mil novecientos setenta y uno.

Dip. Presidente,
FELIX TORRES HARO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promul sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic pital, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Gobierno del Estado d rit. Juzgado Mixto de Primera cia. San Blas, Nayarit.

Cítanse a quienes créanse c cho al Intestado número 44/97 nes de Flora Acela Vázquez promovido por Jesús Salvador González, para que deduzcan su chos dentro del término de cuar a partir de la última publicación.

San Blas, Nayarit, 5 de Junio d

Testigos de Asistencia en Funcio

Secretario P.M.D.L.
T. A.
María Elera Ramírez Rodríg
T. A.
Belén de Dios R.-Rúb.

Números 48 y 51

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-o Mixto de Primera Instan-mo Civil.-Compostela.

ue en el Juicio Ejecutivo Mercantil ro 230/972, promovido por el Lic. Echegaray Aguirre, apoderado del de Comercio de Nayarit, S. A., en de Alejandrina Gradilla de Davis, e John Davis e Ignacio Jiménez guez, se señalaron las 11 00 hrs. del los de Julio próximo, para que ten-ificativo el remate en primera almo-le los siguientes bienes inmuebles:

Finca Urbana que se localiza en la a de las calles Caloca y Moreno, a ciudad de Compostela, Nayarit, iesta de pisos de ladrillo, de una paredes de adobe, techos de asbesto, vicios, con las siguientes medidas idacias: Al Poniente, en 42.25 mts. calle Caloca; al Oriente, en 43 30 s con Camila Anzaldo, al Sur en mts. con calle Moreno y al Norte liza una faja del mismo terreno edidas de 2.60 metros por 3.65 metros siendo su extensión superficial de 1,892.60 metros cuadrados".

"Finca Urbana que se localiza en la prolongación de la calle Caloca también en esta ciudad, que se compone de un solo piso, paredes de adobe, techos de teja, pisos de tierra, sin servicios, cercada con alambres de púas y que se utiliza para ordeña, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 73.10 metros con calle sin nombre, al Sur en 72 70 metros con borde de protección, al Oriente en 65.85 metros con Manuel Piña Martínez; y al Poniente en 62.00 metros con calle Caloca; siendo su extensión superficial de 4,937 80 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la cantidad de: $168,800.00, precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convócanse Postores.

Compostela, Nay., 11 de Junio de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ. Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice:Estados Unidos Mexi--Gobierno del Estado de Nayarit.-lo Mixto de Primera Instancia mo Civil.- Santiago Ixc.

ue en el Juicio Mercantil Ejecuti-imero 356/974, promovido por nond Chemicals de México, S.A. V., en contra de Crispín Zúñiga , se señalaron las 13.00 horas del de Julio del cursante año, para iencia de remate del siguiente bien e:

na máquina de Riego Lister Diesel, usada, serie 12HB320M, Mod. 362000, montada en un carrito de 2 ruedas con placa que dice: Byron Jackson C.S.K., modelo 4RI, serie H681M0584.-Valor fijado por los peritos: $ 20,000.00.

Veinte Mil Pesos, M. N.

Solicítense Postores.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc. Nay., Junio 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit.

Señora Eva Alvarez Cardona.

En Juicio Civil Ordinario promueve en su contra su esposo Francisco Bojórques Delgado, Exp. número 8/975 por disolución vínculo matrimonial los une, por ignorarse su actual domicilio fundamento Artículo 122 Fracción II, Código de Procedimientos Civiles, emplácesele en esta forma para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación del presente Edicto produzca su contestación bajo apercibimiento legal, quedando las copias de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. San Blas, Nayarit, 16 de Mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarése en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Capital, dentro del Juicio Mercantil Ejecutivo número 788/74, promovido por José Ramón López Gómes, en contra del señor Elías Jiménez Castellanos, a las 10.30 diez horas, con treinta minutos del día veinticinco de Junio próximo, el siguiente bien inmueble:

"Una construcción ubicada en terreno Ejidal de San Cayetano, Na consta de dos cuartos y cocina con de cemento y tierra, muros de ladri techos de catalana, con una puerta ventanas a la calle sin nombre ni n ro; será postura legal las dos ter partes de la cantidad de $ 6,000.0 Mil Pesos, Moneda Nacional, preavalúo fijado por los peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 20 de Mayo de 19

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

IC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-R

Números 49, 50 y 51

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice:-Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Mixto de Primera In cia.-Ixtlán del Río, Nay.

Se convoca a quienes se consid con derecho a la Sucesión que dejó F RENCIA ENRIQUEZ JUAREZ, se sienten a deducir su acción dentro de término legal de 30 treinta días a p de la última Publicación.— Expedi Número 52/975.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nay., Junio 11 de 1

Sufragio Efectivo No Reelección.

Los Testigos de Asistencia del Mixto de Primera Instancia en Fun nes de Secretario P.M.D.L.

Yolanda Hernández Villarreal.-Rúl

Ana Rosa Villanueva Ponce.-Rúb

Números 51, 52 y 1 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVII Tepic, Nay., Sábado 28 de Junio de 1975. | Número 52

SUMARIO

No. 5660 que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo delEstado, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, ceda a título gratuito y a favor de los Ejidos y Comunidades Forestales, el 100% de las utilidades que generan las participaciones que el Gobierno ha aportado en el Patrimonio Social de la Empresa Estatal, denominada "Aprovechamientos Forestales de Nayarit".

autorizado en Juicio a la Sucesión que dejó Florencia Enriquez Juárez.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Margarita Rosales Contreras, promovido por Teresa Rosales Contreras.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Alejandrina Gradilla de Davis, Eugene John Davis e Ignacio Jiménez Rodríguez.

autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Francisco Bojórquez Delgado en su contra Sra. Eva Alvarez Cardona.

autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por el señor Marcelino González Aguillón en su contra Señora Baudelia Jara Morales.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra del Sr. Ramón Romero Arredondo.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, siguiente:

DECRETO NUMERO 5660.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para n nombre y representación del Gobierno del Estado, ceda a título gratuito a favor de los Ejidos y Comunidades Forestales del Estado de Nayarit, el 100% las utilidades que generan las participaciones que el Gobierno ha aportado en Patrimonio Social de la Empresa Estatal denominada "Aprovechamientos Forstales de Nayarit".

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se autoriza C. Gobernador del Estado, para que realice todos los actos y contratos tendientes lizar la Autorización mediante este Decreto acordada, debiendo aplicarse s lidades a promover el desarrollo social, económico y cultural de los benefis por conducto de la Empresa de Participación Estatal Aprovechamientos

Por [illegible] de Nayarit, [illegible] creación de fuentes y actividades tivas.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- [illegible] Decreto entrará en vigor a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- [illegible] Sesiones del H. Congreso del Estado Libre [illegible] de Nayarit, en Tepic, [illegible] y veinticuatro días del mes de [illegible]

Dip. Presidente,
ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
[illegible] ABRILLA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
[illegible] PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y [illegible] de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo [illegible] del Estado [illegible] debida observancia, promulgo [illegible] Decreto [illegible] Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, [illegible] los [illegible] días del mes de [illegible] mil novecientos setenta y

Lic Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodríguez -Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice.-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río, Nay.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión que dejó FLORENCIA ENRIQUEZ JUAREZ se presenten a deducir su acción dentro de un término legal de 30 treinta días a partir de la última Publicación. Expediente Número 52/975.

A T E N T A M E N T E

Ixtlán del Río, Nay., Junio 11 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Funciones de Secretario P.M.D.I.
Yolanda Hernández Villarreal.-Rúb.
Ana Rosa Villanueva Ponce.-Rúb.

Números 51, 52 y 1 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice. Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit. Juzgado Segundo de Primera [illegible] del Ramo Civil.-Tepic.

Radícase en este Juzgado J [illegible] estado a bienes de Margarita [illegible] ntreras, promovido por Teresa [illegible] ntreras, convócase a quienes [illegible] on derechos a bienes de ésta, p [illegible] deducirlos dentro del término de [illegible] días a partir de la fecha de la publicación.

Tepic, Nayt., Junio 17 de 197

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.

Números 52 y 3

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
Ramo Civil.-Compostela.

ie en el Juicio Ejecutivo Mercantil
o 230/972, promovido por el Lic.
chegaray Aguirre, apoderado del
de Comercio de Nayarit, S. A., en
de Alejandrina Gradilla de Davis,
John Davis e Ignacio Jiménez
uez, se señalaron las 11 00 hrs. del
os de Julio próximo, para que ten-
ficativo el remate en primera almo-
e los siguientes bienes inmuebles:

Finca Urbana que se localiza en la
a de las calles Caloca y Moreno,
ciudad de Compostela, Nayarit,
esta de pisos de ladrillo, de una
aredes de adobe, techos de asbesto,
vicios, con las siguientes medidas
dacias: Al Poniente, en 42 25 mts.
calle Caloca; al Oriente, en 43 30
con Camila Anzaldo, al Sur en
mts. con calle Moreno y al Norte
liza una faja del mismo terreno
edidas de 2.60 metros por 3.65 me-
tros siendo su extensión superficial de 1,892.60 metros cuadrados".

"Finca Urbana que se localiza en la prolongación de la calle Caloca también en esta ciudad, que se compone de un solo piso, paredes de adobe, techos de teja, pisos de tierra, sin servicios, cercada con alambres de púas y que se utiliza para ordeña, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 73.10 metros con calle sin nombre, al Sur en 72 70 metros con borde de protección, al Oriente en 65 85 metros con Manuel Piña Martínez; y al Poniente en 62.00 metros con calle Caloca; siendo su extensión superficial de 4,937 80 metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la cantidad de: $168 800.00, precio del avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convócanse Postores.

Compostela, Nay., 11 de Junio de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ. Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 3

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
nal que dice: Estados Unidos Me-
s.- Gobierno del Estado de Naya-
zgado Mixto de Primera Instan-
n Blas, Nayarit.

a Eva Alvarez Cardona.

n Juicio Civil Ordinario promueve
contra su esposo Francisco Bojór-
Delgado, Exp. número 8/975 por
ción vínculo matrimonial los une,
norarse su actual domicilio funda-
Artículo 122 Fracción II, Código
cedimientos Civiles, emplázasele en esta forma para que dentro del término de veinte días a partir de la última publicación del presente Edicto produzca su contestación bajo apercibimiento legal, quedando las copias de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

San Blas, Nayarit, 16 de Mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia,

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Blas

Sra. Baudelia Jara Morales

En Juicio Civil Sumario promovido en su contra por el señor Marcelino González Aguilón Exp número 17/975, por la firma de la Escritura de Compra Venta de un predio rústico, enclavado en el lugar denominado "La Cofradía", una extensión aproximada de 30-00-00 Hectáreas, dicho terreno se encuentra ubicado en Jalcocotán, Mpio de San Blas, en su calidad de albacea en el juicio intestamentario a bienes del señor Alfredo Jara por ignorarse el actual domicilio, con fundamento en el Art 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplázasele en esta forma, para que dentro del término de cuarenta días a partir última publicación presente Edicto produzca su contestación bajo apercibimiento legal, quedando copias de Ley su disposición Secretaría de este Juzgado.

San Blas, Nayt., 18 de Junio de 1975.

El Secretario de Juzgado Mixto
de Primera Instancia
Lic. ROGELIO NAVA ALVAREZ.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de rit. Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mer promovido por el Lic. Miguel Ra Silva como Apoderado General del co Agropecuario de Occidente, S. A., contra del Sr. Ramón Romero Arred en el Exp 182/974, se señalaron 12.00 doce horas del día 24 veintic de Julio próximo para que tenga ve tivo la Audiencia de Remate de los guientes bienes embargados:

Una fracción del solar urbano cado en cuartel 4o. manzana 11a., cal sin número en Ixtlán del Río, Nay cuya fracción aproximadamente es la tad de dicho solar con superficie 1, metros cuadrados, midiendo 29 50 X largo por ancho respectivamente, con siguientes linderos: al Oriente con cisco Jaime Hernández, Río Chiquito por medio y Hermenegildo Orozco A ta; al Poniente; y al Sur con este mi

El resto de la porción del solar U bano ubicado en la misma ciudad. ción de terreno ubicado en el cuartel c to de la manzana décima primera sin mero, con superficie aproximada de 1, mts. cuadrados de largo 29.50 por 18 ancho y con los siguientes linderos: Oriente con propiedad de Francisco J Hernández y Río Chico de por medio, Poniente con el señor Francisco Or al Norte Río Chico de por medio y Sur con el comprador.

Convócanse postores, siendo pos legal las dos terceras partes del precio avalúo fijado por los peritos: - - - - - - $170,900.00 (Ciento Setenta Mil Novecientos Pesos, Moneda Nacional).

Tepic, Navarit, a 14 Mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero
Primera Instancia del Ramo Civil.
Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII Tepic, Nay., Miércoles 2 de Julio de 1975. | Número 1

SUMARIO

RETO No. 5661, por medio del cual se convoca a los CC. Diputados de la H.XVII Legislatura a a un Período Extraordinario de Sesiones que se iniciará el día 15 del mes de mayo.

CTO autorizado en Juicio a la Sucesión que dejó Florencia Enriquez Juárez.

CTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Margarita Rosales Contreras, promovido por Teresa Rosales Contreras.

CTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por el señor Marcelino González Aguillón en su contra Señora Baudelia Jara Morales.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra del Sr. Ramón Romero Arredondo

CION dictada por el C Gobernador del Estado y en la cual concede la libertad condicional al reo Héctor Guillén Rivera.

CTO Juicio de Intestado a bienes de Laura Ulloa viuda de Piña.

QUATUR No. 13 expedida en favor del señor Raoul Spitalier, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República Francesa en la ciudad de México, con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iente:

DECRETO NUMERO 5661.

La Diputación permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, en uso de las facultades que le concede el Artículo 40, Fracción Prime- e la Constitución Política, ha convocado a un Período Extraordinario de Se- a esta H. XVII Legislatura: con base en lo antes expuesto se

D E C R E T A :

UNICO.- Se convoca a los Ciudadanos Diputados que integran esta XVII atura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones que se inicia el 15 del presente mes con el objeto de legislar sobre las Reformas y Adiciones a Leyes de Ingresos correspondientes al presente año fiscal de los HH. Ayuntaentos de Amatlán de Cañas, Huajicori, Ruiz, Tecuala, Santiago Ixcuintla y Yesca.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día ince del presente mes.

D A D O.-En el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So-

berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los 15 días del mes de Mayo de mil vecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

C.P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Rio, Nay.

Se convoca a quienes se consideren con derecho a la Sucesión que dejó FLORENCIA ENRIQUEZ JUAREZ se presenten a deducir su acción dentro de un término legal de 30 treinta días a partir de la última Publicación.— Expediente Número 52/975.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nay., Junio 11 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Funciones de Secretario P.M D.L

Yolanda Hernández Villarreal.-Rúb.

Ana Rosa Villanueva Ponce.-Rúb.

Números 51, 52 y 1 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice. Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Segundo de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

Radícase en este Juzgado Juicio I testado a bienes de Margarita Contreras, promovido por Teresa R Contreras, convócase a quienes se con dere-hos a bienes de ésta, presen a deducirlos dentro del término de c ta días a partir de la fecha de la úl publicación.

Tepic, Nayt., Junio 17 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P. R

Números 52 v 1 2 v

RES LUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA CUAL CONCEDE LA LIBERTAD CONDICIONAL AL REO HECTOR GUILLEN RIVERA.

epic, Nayarit, noviembre veintiseis novecientos setenta y cuatro.

I S T O para resolver en el ex— te abierto con motivo de la solici- libertad condicional presentada reo Héctor Guillén Rivera y;

C O N S I D E R A N D O:

- Que de la copia certificada de la ción dictada dentro del Toca Penal 73, por el H. Supremo Tribunal de ia en el Estado, en cumplimiento de cutoria autorizada por la Primera e la Suprema Corte de Justicia de ción en el Juicio de Amparo directo 974, se desprende que el solicitante denado a sufrir la pena de 5 años ción como responsable de los delitos micidio en riña en su carácter de cado y portación de arma prohibida vamente en agravio de Rito Ahu— Rivera y de la sociedad, la que em- a compurgar a partir del veinticinco io de mil novecientos setenta y uno.

.- Que en la proposición tercera de olución en cuestión, se determina ene derecho el reo al beneficio de li- condicional, requisitados que fue- s extremos de Ley.

I.- Que ha compurgado las dos ter- partes de su condena, observando gularidad los reglamentos carce- y observando buena conducta, se- onstancia expedida por la Dirección entro de Rehabilitaión Social "Ve- no Carranza", donde se encuentra.

7.- Que el señor J. Jesús Rodríguez as, fué calificado como idóneo para peñar el cargo de fiador, obligán- vigilar la conducta de su fiado y tarlo cuando fuere legalmente re- lo para ello, habiendo otorgado la , correspondiente a que se refiere el ulo 75 fracción 1 del Código Penal stado.

- Que el sentenciado solicitante ha señalado como su domicilio esta misma ciudad, de donde no podrá ausentarse sin previa autorización del Ejecutivo.

VI.- Que el reo no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 75, 76, 77 y demás relativos del Código Penal, 456, 457 y demás aplicables del Enjuiciamiento de la materia, es de resolverse, y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se concede a Héctor Guillén Rivera, el beneficio de la libertad condicional que tiene solicitado.

SEGUNDO.- El reo en cuyo favor se dicta esta resolución radicará y no podrá ausentarse del domicilio fijado sin previa autorización del Ejecutivo, y en el plazo de un mes deberá adoptar oficio útil.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Lic. Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul General, expedida por el señor Presidente de la República Francesa el siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a favor del señor Raoul Spitalier, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República Francesa en la ciudad de México; con jurisdicción en todo el territorio Nacional.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número trece, a fojas veintidos del libro correspondiente el nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Blas.

Sra. Baudelia Jara Morales.

En Juicio Civil Sumario promovido en su contra por el señor Marcelino Gonsáles Aguillón, Exp número 17/975, por la firma de la Escritura de Compra Venta de un predio rústico, enclavado en el lugar denominado "La Cofradía", una extensión aproximada de 30-00-00 Hectáreas, dicho terreno se encuentra ubicado en Jalcocotán, Mpio. de San Blas, en su calidad de albacea en el juicio intestamentario a bienes del señor Alfredo Jara, por ignorarse el actual domicilio, con fundamento en el Art 122 Fracción II. del Código de Procedimientos Civiles, emplázacele en esta forma, para que dentro del término de cuarenta días a partir última publicación presente Edicto produzca su contestación bajo apercibimiento legal, quedando copias de Ley su disposición Secretaría de este Juzgado.

San Blas, Nayt., 18 de Junio de 1975.

El Secretario de Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. ROGELIO NAVA ALVAREZ.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

Exp. 269/975.

Radícase en este Juzgado Juicio de Intestado a bienes de Laura Ulloa viuda de Piña, promovido por Rafael García Casas, se hace saber a los interesados se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios en un término de 40 días a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Tepic, Nayt., Julio 1ro. de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

Lic. José Ramón Glez. Pineda.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Un xicanos. Gobierno del Estado de rit. Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo M promovido por el Lic. Miguel Silva, como Apoderado General del co Agropecuario de Occidente, S. A contra del Sr. Ramón Romero A en el Exp 182/974, se señalaron 12.00 doce horas del día 24 vein de Julio próximo para que tenga tivo la Audiencia de Remate de guientes bienes embargados:

Una fracción del solar urbano cado en cuartel 4o manzana 11a., sin número en Ixtlán del Río, cuya fracción aproximadamente es tad de dicho solar con superficie metros cuadrados, midiendo 29 50 largo por ancho respectivamente, siguientes linderos: al Oriente con cisco Jaime Hernández. Río C b por medio y Hermenegildo Orozco ta; al Poniente; y al Sur con este

El resto de la porción del bano ubicado en la misma ciudad, ción de terreno ubicado en el cuartel to de la manzana décima primera mero, con superficie aproximada de mts cuadrados de largo 29.50 por ancho y con los siguientes l Oriente con propiedad de Francisco Hernández y Río Chico de por Poniente con el señor Francisco al Norte Río Chico de por medio Sur con el comprador.

Convócanse postores, siendo legal las dos terceras partes del avalúo fijado por los peritos: - - - - $170,900.00 (Ciento Setenta Mil cientos Pesos, Moneda Nacional).

Tepic, Nayarit, a 14 Mayo de 1

El Secretario del Juzgado Pri Primera Instancia del Ramo Lic. José Luis López Ramíres.-

Números 52, 1 y 2 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 5 de Julio de 1975. | Número 2

SUMARIO

DECRETO No. 5663, que concede Pensión Mensual a pattir del día 1ro. de Enero del año 1974, a la Profra. Yolanda Vargas Navarro, por la suma de $ 5,144.62 Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos, 62/100 M. N.

AUTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Natividad Almaraz Franco.

AUTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por el señor Marcelino González Aguillón en su contra Señora Baudelia Jara Morales.

AUTO Juicio de Intestado a bienes de Laura Ulloa viuda de Piña.

AUTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra del Sr. Ramón Romero Arredondo.

AUTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Luis Carlos Vallarta Robles.

AUTO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve Gabriel Parra Espinosa en contra de los señores Nieves Muñoz Pacheco y Encargado del Registro Público de la Propiedad.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5663.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado la XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión mensual a partir del día 1ro. de Enero de 1974, a la Profesora Yolanda Vargas Navarro, por la cantidad de $5,144.62 (Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos 62/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.- La pensión asignada en el artículo precedente, tendrá carácter vitalicio y figurará en la Ley de Egresos vigente del Estado y en las que le sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.-En el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y So-

berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Ju novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

A su cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artic 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promu sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Te pital, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y c o

Lic Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodriguez -Rúbrica.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T

Al margen un sello con Nacional que dice: Estados U os vicanos -Gobierno del Estad N rit Juzgado Primero de Prime I cia del Ramo Civil -Tepic.

Cítanse a quienes créanse d Intestado a bienes de Nativi rez Franco, en el Expedi 540/975, promovido por Mi l García y José Luis Becerra ll como Apoderados de Josefin A Beatriz, Juan José Rodolfo, a, nia y Asiselo de apellido Vá s rez, para que se presenten ant este gado a deducir derechos dent del mino de cuarenta días cont a de la última publicación.

Tepic, Nayarit, Junio 11 197

El Secretario del Juzgado Pri Instancia del Ramo Civ

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMI

Números 50 y 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Gobierno del Estado de Nayat.-Juzgado Mixto de Primera Instana de San Blas.

Sra. Baudelia Jara Morales.

En Juicio Civil Sumario promovido a su contra por el señor Marcelino Gonilez Aguillón, Exp. número 17/975, or la firma de la Escritura de Compra enta de un predio rústico, enclavado en lugar denominado "La Cofradía", una xtensión aproximada de 30-00-00 Hectreas, dicho terreno se encuentra ubiado en Jalcocotán, Mpio. de San Blas, a su calidad de albacea en el juicio intestamentario a bienes del señor Alfredo ara, por ignorarse el actual domicilio, on fundamento en el Art. 122 Fracción , del Código de Procedimientos Civiles, mplázacele en esta forma, para que denro del término de cuarenta días a partir ltima publicación presente Edicto prouzca su contestación bajo apercibimiento legal, quedando copias de Ley su disosición Secretaría de este Juzgado.

San Blas, Nayt., 18 de Junio de 1975.

El Secretario de Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. ROGELIO NAVA ALVAREZ.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 269/975.

Radícase en este Juzgado Juicio de Intestaa bienes de Laura Ulloa viuda de Piña, promovido por Rafael García Casas, se hace saber a os interesados se presenten ante este Juzgado a educir sus derechos hereditarios en un término e 40 días a partir de la última publicación de os presentes edictos.

Tepic, Nayt., Julio 1ro. de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

José Ramón Glez. Pineda.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva, como Apoderado General del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en contra del Sr. Ramón Romero Arredondo, en el Exp. 182/974, se señalaron las 12.00 doce horas del día 24 veinticuatro de Julio próximo para que tenga verificativo la Audiencia de Remate de los siguientes bienes embargados:

Una fracción del solar urbano ubicado en cuartel 4o. manzana 11a., callejón sin número en Ixtlán del Río, Nayarit, cuya fracción aproximadamente es la mitad de dicho solar con superficie 1,062 metros cuadrados, midiendo 29 50 X 18 largo por ancho respectivamente, con los siguientes linderos: al Oriente con Francisco Jaime Hernández, Río Chiquito de por medio y Hermenegildo Orozco Acosta; al Poniente; y al Sur con este mismo.

El resto de la porción del solar Urbano ubicado en la misma ciudad, fracción de terreno ubicado en el cuartel cuarto de la manzana décima primera sin número, con superficie aproximada de 1,062 mts. cuadrados de largo 29.50 por 18 de ancho y con los siguientes linderos: Al Oriente con propiedad de Francisco Jaime Hernández y Río Chico de por medio, al Poniente con el señor Francisco Orozco, al Norte Río Chico de por medio y al Sur con el comprador.

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos: - - - - - - - $170,900.00 (Ciento Setenta Mil Novecientos Pesos, Moneda Nacional).

Tepic, Nayarit, a 14 Mayo de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 52, 1 y 2 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En autos del Expediente número 581/73 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Apoderado Fiscal Judicial del Banco [illegible] de Occidente S. A., Lic. Miguel [illegible] Silva, en contra de Luis Carlos Vallarta Robles, por [illegible] 12 [illegible] horas del día 25 veinticinco de Julio próximo, para la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble que se [illegible] enseguida:

LOTE NUMERO 5 del Fraccionamiento del predio rústico denominado "El Tizate", con una extensión superficial de 99-87 50, Noventa y Nueve Hectáreas, Ochenta y Siete Areas y Cincuenta Centiáreas, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente 527 metros con Carolina C. de Meza, al Poniente 505 75 quinientos cinco metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Rafael Wong y lote número seis propiedad del señor Miguel de Dios y Ejido El Tizate; al Norte 1,915 mil novecientos quince metros con lote número cua propiedad de Humberto Vallarta Ar y al Sur 1 918 25 mil novecientos [illegible] metros veinticinco centímet con propiedad del menor Rafael W [illegible]. Dentro del lote mencionado se encuentra una caseta de protección para maquinaria, equipo de riego, etc. construida en una superficie de 24 x [illegible] metros a base de estructura tubular y [illegible] de fierro techo de lámina de asbesto [illegible] paredes, piso de tierra, así m[illegible] plantaciones perennes de mang[illegible] variedades Sensación Haden, Ken y Keitt, de 4 cuatro años de edad.

Es postura legal las dos terceras partes del avalúo emitido por los peritos, o sea de la cantidad de $1'107,557 50 Un Millón Ciento Siete Mil Quinien Cincuenta y Siete Pesos 50/100 Moneda Nacional.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayt., Junio 11 de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb

Números 2, 3 y 4 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nay.

Encuéntrase radicado este Juzgado Juicio Civil Ordinario 65/975, demandando la acción prescriptiva contra señores Nieves Muñoz Pacheco y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este lugar, promovido por Gabriel Parra Espinoza apoderado especial de Bernabé Galván López; emplázaseles por medio de Edictos virtud ignorarse domicilio del primeramente citado a efecto contesten demanda instaurada dentro del término de 20 días contados a partir última publicación bajo apercibimiento de Ley. Respecto Encargado del Registro Público de la Propiedad Local, admítese también contra en consecuencia, emplácese dic funcionario objeto conteste demanda d tro nueve días bajo apercibimientos leg les.- Dicho Juicio refiérase predio rústi denominado "LA JOYITA", ubica comprensión de Huajimic, Nayarit, c superficie aproximada de 21-51-60, Veintiuna Hectáreas, Cincuenta y Una Are y Setenta Centiáreas, y linda:- Oriente, Cristófina Mora Vda. de Gamboa, al Sur, David Pérez Montes; al Poniente Rodrígo Barajas Romero y al Norte, Rodri Barajas Romero y Arroyo del Ahualamo. Ixtlán del Río, Nayt., Junio 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. MARCIANO QUEZADA ULLOA.-Rúb.

Números 2 3 y 4 3 v 1

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVIII Tepic, Nay., Miércoles 9 de Julio de 1975. | Número 3

SUMARIO

'RETO No. 5665, que concede la Jubilación de la señora María Dolores Sandoval de López, con una Pensión Mensual por la cantidad de $ 3,613.44 Tres Mil Seiscientos Trece Pesos, 44/100 M. N

(CTO Juicio de Intestado a bienes de Laura Ulloa viuda de Piña.

(CTO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Guadalupe López Romero'

(CTO autorizado en Juicio de Jurisdicción Voluntaria de las Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovidas por Norberta Altamirano Soto.

(CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

(CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Luis Carlos Vallarta Robles.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve Gabriel Parra Espinosa en contra de los señores Nieves Muñoz Pacheco y Encargado del Registro Público de la Propiedad.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5665.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado r su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede jubilación y se asigna la pensión men- l que a continuación se precisa a la Señora María Dolores Sandoval de López; cantidad de: $3,613.44 (Tres Mil Seiscientos Trece Pesos, 44/100 M.N.) pesos suales.

ARTICULO SEGUNDO.- La pensión asignada en el artículo procedente de carácter vitalicio y figurará en la vigente Ley de Egresos del Municipio de epic, Nayarit, y en las que en lo sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe- a de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

D A D O.-En la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del

Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte día mes de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
TEPIC, NAYARIT, JUNIO 20 DE 1975.

DIP. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C.P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.

DIP. SECRETARIO.
ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúb.

DIP. SECRETARIO.
JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fraccion II del Artículo 69 Constitucion Politica del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y cinc

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Uelázquez Rodriguez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Gobierno del Estado de Nayarit -Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic

Exp. 269/975

Radícase en este Juzgado Juicio de Intestado a bienes de Laura Ulloa viuda de Piña, promovido por Rafael García Casas, se hace saber a los interesados se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios en un término de 40 días a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Tepic, Nayt., Julio 1ro. de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia.
JOSE RAMON GONZALEZ PINEDA.-Rúb.

Números 1, 2 y 3 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos icanos. Gobierno del Estado de N rit -Juzgado Mixto de Primera I cia del Ramo Civil.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamen a bienes de J. Guadalupe Lópes Ro Exp. número 18/974, denunciado po concubina Manuela Ruiz. Cítase qui considérense con derecho bienes hered rios pertenecientes expresada Suces preséntese deducirlos dentro cuare días contados partir última publi presente Edicto.

Tecuala, Nayt., Mayo 26 de 1975
Test. de Asist. en Func de Srio. P.M.D.L.
T. A.
FLORA DE LA TORRE ARCINIEGA.-
T. A.
NATALIA MORENO B.-Rúb.

Números 3 y 6 2

E D I C T O

margen un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me-Gobierno del Estado de Nayado Primero de Primera Instanamo Civil.-Tepic.

los fines legales consiguientes al expediente número 355/975, icción Voluntaria de las Dilide Información Ad Perpetuam por NORBERTA ALTANO SOTO, respecto de la finca con el número 180 ciento ochende la calle Victoria de esta con las siguientes medidas y linal Norte 13 60 trece metros, setímetros, con propiedad de Maz Campos; al Sur 12.50 doce cincuenta centímetros; con calle ; al Oriente línea recta quebrada fracciones, la primera mide 18.80 o mts. ochenta centímetros, con Aleja Rizo de Márquez, la segunda mide 1.00 un metro y la tercera mide 17.80 diecisiete metros ochenta centímetros estas dos últimas lindan con Anastasio Huerta; al Poniente 36.95 treinta y seis mts. noventa y cinco centímetros y linda con Jesús Hernández Aguilar. Cítanse a todos aquellos que se consideren con derechos o a quienes sean perjudicados, para que comparezcan a oponerse a las presentes diligencias, concediéndoseles un término de 5 cinco días a partir de la última publicación del presente Edicto.

Tepic, Nayt., a 18 dieciocho de Junio de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 3 y 6 2 v 1

E D I C T O

margen un sello con el Escudo al que dice. Estados Unidos Me-Gobierno del Estado de Nayado Primero de Primera Instanamo Civil.-Tepic.

a la celebración de la audiencia te en autos del Exp. número relativo al Juicio Ejecutivo Mercomovido por Antonio Polanco r derecho propio en contra de Astañeda Huerta, se señalaron las ce horas del día 18 dieciocho de mo, cuyo bien embargado se enseguida:

NCA URBANA marcada con el 174 ciento setenta y cuatro de la de la Colonia San Juan de es, compuesta de 2 piezas, consccon material quemado, sin enn superficie de 360 trescientos cuadrados, siendo 12 doce frente por 30 treinta metros de fondo, cuya finca se encuentra ubicada en el lote número 10 diez, manzana 63 sesenta y tres; linda al Norte con lote número 12 doce propiedad de Armando Aguirre, al Sur con calle Acacia, al Oriente con lote número 9 nueve propiedad de María de la Luz Bautista y al Poniente con lote número 11 once, propiedad de Araceli Zenteno Parra.

Es postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, o sea de la cantidad de: $106,000.00. (Ciento Seis Mil Pesos, M.N.).

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayt., Junio 27 del año de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 3, 4 y 5 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno d l Estado de Nayarit -Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic

En autos del Exp número 581/73 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Apoderado General Judicial del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., Lic. Miguel Ramírez Silva, en contra de Luis Carlos Vallarta Robles, por el pago de pesos, se señalaron las 12.00 d ce horas del día 25 veinticinco de Julio proximo, para la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble que se describe enseguida:

"LOTE NUMERO 5 del Fraccionamiento del predio rústico denominado "El Tizate", con una extensión superficial de 99-87-50, Noventa y Nueve Hectareas, Ochenta y Siete Areas y Cincuenta Centiáreas, con las medidas y linderos siguientes: Al Oriente 527 metros con Carolina C. de Meza, al Poniente 505.75 quinientos cinco metros setenta y cinco centímetros con propiedad de Rafael Wong y lote número seis propiedad del señor Miguel de Dios y Ejido El Tizate; al Norte 1,915 mil novecientos quince metros con lote núm pro, piedad de Humberto Vallar y al Sur 1,918.25 mil novecientos dieciocho metros, veinticinco con propiedad del menor Raf Cañeberos". Dentro del lote m se encuentra una caseta de p para maquinaria, equipo de construída en una superficie metros a base de estructura t varilla de fierro, techo de lámina besto, sin paredes, piso de tierra, no tiene plantaciones perennes en variedades Sensatión, Hadeo y Keitt, de 4 cuatro años de

Es postura legal las dos tes del avalúo emitido por los sea, de la cantidad de: $1'1 Un Millón Ciento Siete Mil Cincuenta y Siete Pesos 50/1 da Nacional.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayt., Junio 11 de 1

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.

Números 2, 3 y 4

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nay.

Encuéntrase radicado este Juzgado Juicio Civil Ordinario 65/975, demandando la acción prescriptiva contra señores Nieves Muñoz Pacheco y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este lugar, promovido por Gabriel Parra Espinoza apoderado especial de Bernabé Galván López; emplázaseles por medio de Edictos virtud ignorarse domicilio del primeramente citado a efecto contesten demanda instaurada dentro del término de 20 días contados a partir última publicación bajo apercibimiento de Ley. Respecto Encargado del Registro Público de la Propiedad Local, admítese contra, en consecuencia, emplá funcionario objeto conteste de tro nueve días bajo apercibimien les.- Dicho Juicio refiérase predio denominado "LA JOYITA", comprensión de Huajimic, Nay superficie aproximada de 21-51- tiuna Hectáreas, Cincuenta y U y Setenta Centiáreas, y linda:- Cristófina Mora Vda. de Gamboa, David Pérez Montes; al Poniente go Barajas Romero y al Norte, Barajas Romero y Arroyo del Ixtlán del Río, Nayt , Junio 19

El Secretario del Juzgado M de Primera Instancia, LIC. MARCIANO QUEZADA UL

Números 2, 3 y 4

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 16 de Julio de 1975. | Número 5

SUMARIO

TO No. 5664. en el que se concede al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Nayarit, el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en Educación Tecnológica y Superior de Técnico en Trabajo Social y Licenciado en Ingeniería Topográfica y Geodesta.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

O autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido por Antonio Flores Ramos.

UCION dictada por el C. Gobernador Const del Estado y en la que concede el beneficio de la libertad condicional al reo Miguel García Alvarez

O autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Felícitas Medina Figueroa.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iente:

DECRETO NUMERO 5664.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 32, 33 55 de la Ley Federal de Educación, se concede al Instituto Tecnológico y de os Superiores de Nayarit, el reconocimiento de validez oficial a los estudios realicen en Educación Tecnológica y Superior de Técnico en trabajo Social nciado en Ingeniería Topográfica y Geodesta.

ARTICULO 2o.- El Gobierno del Estado de Nayarit, autoriza al Instituto lógico y de Estudios Superiores de Nayarit, para expedir certificados de os, diplomas, títulos o grados académicos de Técnico en Trabajo Social y iado en Ingeniería Topográfica y Geodesta, los que serán remitidos a la ión General de Educación y Cultura para su registro y autorización y así , al Ejecutivo del Estado para los efectos de certificación de firmas.

ARTICULO 3o.- El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Na como Institución particular, con personalidad jurídica propia y reconocida Gobierno del Estado, tendrá libertad para administrar todas las cuestiones nientes al plantel, con las limitaciones que las Leyes de la materia establecen, ugetará a los planes y programas de estudio y todas las disposiciones ecretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado.

ARTICULO 4o.-El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Na

yarit, a partir de la fecha de la publicación del presente Decreto, podrá e cursos para los estudios y [illegible] a que se refiere el artículo primero s sus planes de estudio [illegible] métodos de enseñanza, a los términos d tículo anterior.

ARTICULO [illegible] Tecnológico y de Estudios Superiores d [illegible] cualquiera de los estudios y [illegible] Media, de Vocacional o de Bachill [illegible] del Sistema Educativo Na [illegible] por la Ley Federal de Educ

ARTICULO [illegible] Estudios Superiores [illegible] la Secretaría de Educ [illegible] durante el año transcurr [illegible] régimen interi

ARTICULO [illegible] que se refiere [illegible] estudios parciales como [illegible] Tecnológico de Estudios Superiores yarit.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO PRIMERO.-El presente Decreto surtirá sus efectos l partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-Se autoriza únicamente a la revalidación [illegible] estudien el tercer año de la ta de Trabajadora Social.

D A D O.-En la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y berano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de J mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
TEPIC, NAYARIT, JUNIO 20 DE 1975.

DIP. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO,
CP. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.

DIP. SECRETARIO,
ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúb.

DIP. SECRETARIO,
JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los veintitres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice. Estados Unidos Me- s.-Gobierno del Estado de Naya- zgado Primero de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic.

ara la celebración de la audiencia nate en autos del Exp. número , relativo al Juicio Ejecutivo Mer- promovido por Antonio Polanco por derecho propio en contra de A- Castañeda Huerta, se señalaron las doce horas del día 18 dieciocho de próximo, cuyo bien embargado se be enseguida:

INCA URBANA marcada con el o 174 ciento setenta y cuatro de la auce de la Colonia San Juan de es- ad, compuesta de 2 piezas, cons- con material quemado, sin en- , con superficie de 360 trescientos a metros cuadrados, siendo 12 doce s de frente por 30 treinta metros de fondo, cuya finca se encuentra ubicada en el lote número 10 diez, manzana 63 sesenta y tres; linda al Norte con lote número 12 doce propiedad de Armando Aguirre, al Sur con calle Acacia, al Oriente con lote número 9 nueve propiedad de María de la Luz Bautista y al Poniente con lote número 11 once, propiedad de Araceli Zenteno Parra.

Es postura legal las dos erceras partes del precio fijado por los peritos, o sea de la cantidad de: $106,000.00. (Ciento Seis Mil Pesos, M.N.).

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayt., Junio 27 del año de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb

Números 3, 4 y 5 3 v 3

EDICTO

l margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- zgado Segundo de Primera Instan- l Ramo Civil.-Tepic.

nte este Juzgado se encuentra ra— o el expediente número 423/75, re- a las Diligencias de Información rpetuam, promovidas por el señor io Flores Ramos, quien pretende car la posesión como medio para tar el dominio pleno que tiene so— inmueble que se identifica como

Solar Urbano, ubicado en el Lote ro 4-B, manzana 4 Zona norte, con perficie total de 300 metros cua- s de la Colonia Morelos de esta d, y colinda al Norte con el Lote nú- 3, al Sur con el Lote número 5 y al Poniente con la calle Tecuala, con clave catastral TE-10-27-15, dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad".

Se cita a las personas que se crean con derechos sobre el inmueble antes descrito, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, al en que se haga la última publicación.

A T E N T A M E N T E.

Tepic, Nayt., 3 de Julio de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Ramón Glez. Pineda Rúb.

Números 4, 5 y 6 3 v 2

RESOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR CONST. DEL Y EN LA QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CON NAL AL REO MIGUEL GARCIA ALVAREZ.

Tepic, Nayarit, Enero diez de mil novecientos setenta y cinco

V I S T O para resolver en el expediente abierto con motivo de la Solicitud de Libertad Condicional presentada por el reo Miguel García Alvarez, y,

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la resolución dictada con fecha 27 de agosto de 1974, por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro del Toca Penal No. 5/974, se desprende que el solicitante fué condenado a sufrir la pena de 3 años 6 meses de prisión como responsable de los delitos de allanamiento de morada y violación, la que empezó a compurgar a partir del día 6 de Septiembre de 1972 de mil novecientos setenta y dos, fecha en que quedó a disposición del Organo Jurisdiccional.

II.- Que ha compurgado más de las dos terceras partes de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios y observando buena conducta, según constancia expedida por la Dirección del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", donde se encuentra.

III.- Que la señora Esther Pintado Silva, fué calificada como idónea para desempeñar el cargo de fiadora, obligándose a vigilar la conducta de su fiado y presentarlo cuando fuere requerido para ello, habiendo otorgado la fianza correspondiente a que se refiere el artículo 75 fracción I del Código Penal del Estado.

IV.- Que el sentenciado solicitante ha señalado como su domicilio la calle Baja California No. 33 de la población de Jalisco, Nayarit, de donde no podrá ausentarse sin previa autorización del Ejecutivo.

V.- Que el reo no fué condenado a la reparación del daño.

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 75, 76, 77 y de tivos del Código Penal, 456, 457 aplicables del Enjuiciamiento de ria, es de resolverse, y se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se concede a García Alvarez, el beneficio de la condicional que tiene solicitado.

SEGUNDO.- El reo en cuyo se dicta esta resolución radicará y drá ausentarse del domicilio fij previa autorización del Ejecutivo, el plazo de un mes deberá adopt cio útil.

TERCERO.- Notifíquese y c en sus términos la presente resol

Así lo resolvió el C. Lic. Gómez Reyes, Gobernador Consti del Estado ante el C. Director de Gobernación, Lic. Héctor Vel Rodríguez.- Rúbricas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Segundo de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

Se cita a quienes se crean con cho al Intestado a Bienes de Felíci dina Figueroa, preséntense ante gado a deducir sus derechos den término de cuarenta días, a partir última publicación, Denuncia h María Concepción Medina Figu pediente Número 71/975.

Tepic, Nayt., 12 de Febrero de 1

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo

Lic. José Ramón Glez. Pineda.-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 19 de Julio de 1975 | Número 6

SUMARIO

DECRETO No. 5673 que reforma el Artículo 5o. de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

RESOLUCION Presidencial de fecha 16 de octubre de 1973, relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de parcelas en el poblado de El Patroneño, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5673.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVII Legislatura

D E C R E T A :

UNICO.-Se reforma el artículo 5o. de la Ley Electoral del Estado, para r en la siguiente forma:

ARTICULO 5o.-La Comisión Electoral del Estado, podrá ampliar los pla- e señala esta Ley, tratándose de elecciones ordinarias cuando a su juicio imposibilidad material de realizar, dentro de ellos, los actos para los que se ecen. Los acuerdos sobre el particular serán publicados oportunamente en iódico Oficial.

El H. Congreso local al lanzar la convocatoria de conformidad con la pre- Ley, relativa a elecciones de Gobernador y Diputados, dará a conocer la ón territorial del Estado, por Distritos que se fija como sigue:

Primer Distrito, con cabecera en la ciudad de Tepic lado Oriente, partien- la calle México acera Oriente y comprendiendo las siguientes secciones: ur- s, la 6a., 7a., 8a., 9a., 22a., 24a., 25a., 26a., 27a., 28a., 29a., 30a., 31a., 32a., 34a 35a.; Rurales, la 37a., 38a., 39a., 40a., 41a., 42a., 45a., 46a., 47a., y 49a. (an xo 4).

Segundo Distrito, con cabecera en la Ciudad de Tepic lado Poniente, par- o de la calle México acera Poniente y comprendiendo las siguientes seccio-

nes: Urbanas, 1a., 2a., 3a., 4a., 5a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 18a., 19a., 20a., 21a., 33a., 34a., 35a., 55a., 56a., 57a., 58a.; Rurales, la 43a. 48a., 50a., 51a., 52a., 53a., y 54a., (anexo 5).

Tercer Distrito, Compostela y San Pedro Lagunillas.

Cuarto Distrito, Ahuacatlán, Santa María del Oro, Jala y Amatlán de Cañas.

Quinto Distrito, Santiago Ixcuintla.

Sexto Distrito, Tuxpan, Rosamorada y Ruiz.

Séptimo Distrito, Acaponeta, Tecuala y Huajicori.

Octavo Distrito, San Blas y Jalisco.

Noveno Distrito, Ixtlán del Río, El Nayar y La Yesca.

Será cabecera de Distrito la Primera de las Municipalidades nombr

Para la elección de Gobernador, Diputados y Regidores, en cada Distrito tomará como número de Secciones Electorales que para los casos de comicios de Senadores y Presidente de la República.

El Ayuntamiento de Tepic, constará de 11 Regidores Propietarios y 1 Suplentes; el de Santiago Ixcuintla, constará de 9 Regidores Propietarios y 9 Suplentes; los Ayuntamientos de Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Tuxpan, Tecuala, Jala, Ruiz, Amatlán de Cañas, Rosamorada y San Pedro constarán de 7 Regidores Propietarios y 7 Suplentes y los demás Ayuntamientos de 5 Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.-Las reformas contenidas en este Decreto, su sujetarán a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Primer Secretario.-ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA. Dip. Segundo Secretario.-JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

...UCION PRESIDENCIAL DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1973, RE... A A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJU... ACIONES DE PARCELAS EN EL POBLADO DE EL PATRONEÑO, ... LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.

...argen izquierdo aparece un sello con el ...lacional que dice: Estados Unidos Me... Departamento de Asuntos Agrarios y ...ción.--Al centro:

V ...S T O para resolver el expediente rela... ...privación de derechos sucesorios agra... ...eva adjudicación de parcela, en el ejido ...do denominado "EL PATRONEÑO ... Municipio de Santiago Ixcuintla, del Es... Nayarit; y

R...ULTANDO PRIMERO.- Consta en el ...e la solicitud de la Asamblea General ...arios para la privación de derechos su... ...grarios en contra de las ejidatarias que ...n el primer punto resolutivo de esta ...n, por haber abandonado el cultivo per... ...la parcela por más de dos años consecu... ...lo que el comisionado por las Autori... ...rarias convocó a Asamblea General de ...os para iniciar el juicio de referencia, la ...evó a cabo el día y hora señalados para ... de conformidad con las causas previstas ...ículo 85 de la Ley Federal de Reforma ...la propia Asamblea propone: se reconoz... ...chos agrarios y se adjudique la parcela ...da por haberla venido trabajando por ...os años ininterrumpidos, a la ejidataria ...dica en el segundo punto resolutivo de ...te Resolución.

R...ULTANDO SEGUNDO - Las Ejidata... ...adas por este Juicio privativo fueron ...as oportunamente mediante avisos que ... en los términos y lugares señalados ...ey, para que dentro del término legal ...ran las pruebas y alegatos conduncentes ...sa de sus propios intereses, sin que lo ... efectuado.

R...ULTANDO TERCERO.- El expediente ...fué turnado al Departamento de Asuntos ... y Colonización Dirección General de ... Agrarios, la que hizo una revisión del ... habiendo comprobado la legalidad de ...ficaciones y constancias presentadas en ...io, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario ...ndiente, con la opinión de que fuera a... por estar integrado correctamente quien ... por haberlo encontrado ajustado al pro...to de Ley, lo sometió a la consideración ...po Consultivo Agrario, el que emitió y ...u dictamen en sesión celebrada el día 30 ...de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que se ha comprobado que el Exp. instaurado para este juicio privativo de derechos sucesorios agrarios se ha ajustado a las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, como lo previene en su Artículo Cuarto transitorio, respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y de conformidad con las constancias que obran en antecedentes, las ejidatarias han incurrido en las causas de privación de derechos sucesorios agrarios a que se refiere el Artículo 85 de la misma Ley, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificadas las ejidatarias sujetas a juicio, y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlas de sus derechos sucesorios agrarios cancelándose el título parcelario.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la adjudicataria propuesta, según constancias que obran en el expediente, ha venido trabajando la parcela por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que de conformidad con este precepto y con lo establecido por los Artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente certificado de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Por fallecimiento del titular Rosalío Hernández, se cancela el título 109061 que ampara la parcela No. 46 en el Ejido del poblado denominado "El Patroneño No. 1" Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit privándose de sus derechos sucesorios agrarios por haber dejado de trabajar la parcela por más de dos años consecutivos, a las CC. 1.- Rosario Hernández, y 2.- Evarista Hernández.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudica la parcela No. 46 abandonada, por venirla trabajando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado " El Patroneño No. 1 ", Municipio de Santiago

Ixcuintla, del Estado de Nayarit, a la C. Altagracia Peña López; por lo que es procedente expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos sucesorios agrarios y nueva adjudicación de parcela en el ejido del poblado denominado "El Patroneño No. 1", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódido Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa inscríbase y hagánse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Luis Echeverría Alvarez.- Rúbrica.- CUMPLASE.-El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- Augusto Gómez Villanueva.- Rúbrica. Es copia de su original cuya fidelidad certifico - Suf vo No Reelección. México, D. F. a 1 de 1974.- El Secretario General de A rios Víctor Manuel Torres.- Al margen un Escudo Nacional que dice: Depa Asuntos Agrarios y Colonización.- M Secretaría General de Asuntos Agrarios.

CERTIFICO Que la presente copia fielmente con una que obra en el ex "El Patroneño No. 1" Municipio de Ixcuintla, Estado de Nayarit, de donde pulsó y se expide en la ciudad de T a los cuatro días del mes de febrero de cientos setenta y cinco, para su publ Periódico Oficial del Gobierno del Es

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo No Reel

El Delegado de la Secretaría de la Agraria,

Ing. Juan Mena Hernández.-Rú

MEHJ 230501.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA LOS MIERCOLES Y SABADOS.

TARIFA

PRODUCTOS

Ejemplar del día	$ 3.00
Ejemplar atrasado	" 6.00
Subscripción anual	" 150.00
Subscripción anual extranjera	" 175.00

Las subscripciones se computarán por los períodos del 1 de enero al 31 de diciembre y del 1 de julio al 30 de junio

SERVICIOS

Edictos, por cada publicación incluido el ejemplar correspondiente, mínimo	$ 25.00
Otros textos que no excedan de una página, por cada publicación, mínimo	" 250.00
Publicación por Exención Fiscal	" 50.00

ATENTAMENTE:

DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION,

DOCTOR DANIEL URIBE FLORES

Se imprime en los Talleres Gráficos del Estado.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

TOMO CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 23 de Julio de 1975. | Número 7

SUMARIO

DECRETO No. 5667 que adiciona la Partida No. 89 Bis del Decreto No 5595 que contiene la Ley de Egresos para el Municipio de Acaponeta, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal de 1975.

Edicto autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Manuel Mata Gurrola en contra de Eusebia Aguilar, por la disolución del Vínculo Matrimonial.

Edicto autorizado en Juicio Sucesorio a bienes del señor Amador Romero García.

Edicto autorizado en Juicio de Jurisdicción Voluntaria de las Diligencias de Información Ad-Perpetuam,que promueve María de los Angeles Sandoval.

Edicto autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado José Burgara Fonseca.

Edicto autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Gustavo Tirado Lizárraga, promovido por María de la Luz Damián Partida.

RESOLUCION Presidencial de fecha 20 de agosto del año 1973, dictada en el expediente de Reconocimiento de Derechos Agrarios del poblado Los Fresnos, de esta Municipalidad

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5667.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el Decreto Número 5595, que con la Ley de Egresos para el Municipio de Acaponeta, Nayarit, para el Ejercicio de 1975, de la forma siguiente:

PARTIDAS	RAMOS	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
XXIII	PENSIONES			
89 Bis.-	Elías Aguiar Díaz	$ 1,980.00	$ 23,760.00	

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.-En la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es-

[illegible] Capital, el día 1o. de Julio de novecientos setenta [illegible]

DIP. PRESIDENTE,
[illegible] IGNACIO LANGARICA Q. Rúb.

DIP. PRIMER SECRETARIO,
ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA -Rúb.

DIP. SEGUNDO SECRETARIO,
JUAN MEDINA CERVANTES -Rúb.

[illegible] Artículo 69 d [illegible] promulgo el [illegible] Nayarit, en Tepic, su [illegible] setenta y cinco.

Lic. Roberto Gomez Reyes.-Rúb

[illegible]

Lic. Hector Velazquez Rodriguez -Rubrica

[illegible]

[illegible]

Tecuala, Nayt., Junio [illegible] de 197[illegible]
Testigos de Asist. en Func. de Srio. P. M. [illegible]
T. A.
SILVIA ELENA PARTIDA -Rúb.
T. A.
FLORA DE LA TORRE A. -Rúb.

[illegible]

[illegible] el E[illegible] Unidos [illegible] de N[illegible] Primera In[illegible]

[illegible] Leducio [illegible] Amador [illegible] por José [illegible] Barr[illegible] [illegible] ante [illegible] término [illegible] de la última

[illegible] TENTE
[illegible] 14 de 1975.

[illegible] Asistencia en Funciones de [illegible] del Juzgado Segundo de [illegible] del Ramo Civil.
T. A.
Ma. Guadalupe [illegible] Gudinez -Rúb.
T. A.
Ma. Teresa Madrigal Cabello -Rúb.

Números 7, 8 y 9 [illegible] Números 6, 7 y 8

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice:-Estados Unidos Menos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instan-Ramo Civil.-Tepic.

Para los fines legales consiguientes al Juicio de Jurisdicción Voluntde las Diligencias de Información tuam que promueve María de ngeles Sandoval, en el expediente ero 344/975, respecto de la finca cada con el número 27 veintisiete al te de la calle Flores Magón en la Col. liano Zapata de esta ciudad, y que e las siguientes medidas y linderos: orte 39 25 treinta y nueve metros ticinco centímetros con Paula Tovar ucía Santillán. al Sur 39.30 treinta y metros treinta centímetros con erto Moreno. al Poniente; 14.00 catorce metros con Ascención Torres, a Oriente; 12.30 doce metros treinta centímetros con calle Flores Magón, lote de forma irregular con superficie de 500 quinientos metros cuadrados aproximadamente.- Cítase a todos aquellos que se consideren con derechos o a quienes sean perjudicados para que coparezcan a oponerse a las presentes diligencias dentro del término de 5 cinco días a partir de la última publicación del presente Edicto.

Tepic, Nayarit, a 18 dieciocho de Junio de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 4 y 7 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice Estados Unidos Menos.-Gobierno de Estado de Naya-Juzgado Mixto de Primera Inst-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario enes del finado señor J sé Burgera seca, Exp. número 55/975, cítase a nes se consideren con derecho a sus es hereditarios, presentense a dedua dentro del término de cuarenta días contados a partir última publicación presente Edicto.

Tecuala Nayt., Julio 1o. de 1975.

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M. D.L.

T. A.

Flora de la Torre Arciniega.-Rúb.

T. A.

Natalia Moreno B.-Rúb.

Números 7 y 10 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Mes.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Mixto de Primera Instan--Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario enes del finado señor Gustavo Tirado aga, Exp. número 62/975, promopor María de la Luz Damián Parahora viuda de Tirado; cítase a quiese consideren con derecho a los bienes editarios, preséntense a deducirlos dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayt., Julio 1o. de 1975,

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario por P.M D.L.

T.A.

Flora de la Torre Arciniega.-Rúb.

T.A.

Natalia Moreno B. Rúbrica.

Números 7 y 10 2 v 1

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 19 DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DERECH AGRARIOS DEL POBLADO DE LOS FRESNOS, DE ESTA MUNICIPALIDAD.

Al margen izquierdo aparece un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Al centro

V I S T O para resolver el expediente relativo al reconocimiento de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "Los Fresnos", Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, y

RESULTANDO PRIMERO. Consta en el expediente la solicitud de la Asamblea General de Ejidatarios para el reconocimiento de derechos agrarios al Ejidatario que se cita en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por renuncia que de sus derechos agrarios hizo el titular en su favor, por lo que el Comisariado por las Autoridades Agrarias convocó a Asamblea General de Ejidatarios, la cual tuvo verificativo el día y hora señalados para el efecto, habiéndose ratificado por la misma el trámite de reconocimiento de derechos agrarios al mencionado Ejidatario de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria

RESULTANDO SEGUNDO.-La documentación relativa fué turnada al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión de la misma, omitiéndola al Vocal Consultivo Agrario correspondiente con la opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente, quien a su vez por haberla encontrado ajustada al procedimiento de Ley, la sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual aprobó y emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1972, y

CONSIDERANDO UNICO. En virtud de la renuncia que de sus derechos agrarios hizo el titular en favor del Ejidatario propuesto, según constancias que corren agregadas al expediente, se reconocen sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, en la Convocatoria respectiva de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria respetándose las garantías individuales como lo disponen los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y con lo establecido por los Artículos 72, 81 200, 4o. transitorio y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede expedir a su nombre el correspondiente título parcelario.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Por renuncia de sus derec agrarios que hizo el titular de la parcela núm 64, Eugenio Noriega R. en el Ejido del pobl denominado "Los Fresnos", Municipio de Tep del Estado de Nayarit se cancela el título pa celario que le fué expedido, número 127985, reconocen derechos agrarios y se adjudica la ferida parcela por haberla venido cultivando más de dos años consecutivos, al Sucesor pre rente el C. Juan Rojas Zavala' consecuenteme te expídase a su nombre el correspondiente tít par celario que lo acredita como ejidatario poblado de que se trata

SEGUNDO.- Publíquese esta Resolución lativa al reconocimiento de derechos agrarios el Ejido del poblado denominado "Los Fres Municipio de Tepic, del Estado de Nayarit, Diario Oficial de la Federación y en el Periódi Oficial del Gobierno de esta Entidad, inscri y háganse las anotaciones correspondientes, el Registro Agrario Nacional. Notifíquese y e cúmplase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecuti de la Unión en México, Distrito Federal, a veinte días del mes de agosto de mil novecient setenta y tres.

El Presidente Constitucional de los Estad Unidos Mexicanos.- Luis Echeverría Alvar Rúbrica. Cúmplase: El Jefe del Departamen de Asuntos Agrarios y Colonización - Augus Gómez Villanueva.-Rúbrica.- Es copia de su ginal cuya fidelidad certifico.— Sufragio Efecti No Reelección. México, D. F., a 27 de noviemb de 1973. El Secretario General de Asuntos Agr rios - Víctor Manuel Torres.-Rúbrica.- Al gen izquierdo un sello con el Escudo Nacion que dice: Estados Unidos Mexicanos - Depa mento de Asuntos Agrarios y Colonización - M xico, D. F. Secretaría General de Asuntos Agr rios.

C E R T I F I C O Que la presente cop concuerda fielmente con una que obra en el Ex de "Los Fresnos", Municipio de Tepic Est de Nayarit, de donde se compulsó y se expide la Ciudad de Tepic, Nayarit a los tres días mes de febrero de mil novecientos setenta y co, para su publicación en el Periódico Oficial d Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria
ING. JUAN MENA HERNANDEZ.-R
MEHJ-230501.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 26 de Julio de 1975. | Número 8

SUMARIO

ETO No. 5669 que reforma los artículos 3o., 17 Fracción VI, 23 Fracción VII, 78, 96, 98, 99, 101, 104 y 110 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Manuel Mata Gurrola en contra de Eusebia Aguilar, por la disolución del Vínculo Matrimonial.

autorizado en Juicio Sucesorio a bienes del señor Amador Romero García.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Felícitas Medina Figueroa.

. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iente:

DECRETO NUMERO 5669.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVII Legislatura

D E C R E T A :

UNICO.- Se reforman los artículos 3o., 17 Fracción VI, 23 Fracción VII, 96, 98, 99, 101, 104 y 110 de la Ley Electoral del Estado para quedar en la site forma:

Artículo 3o.- Las elecciones ordinarias se celebrarán el segundo domingo de mbre del año correspondiente a cada elección.

El Gobernador tomará posesión de su cargo el primero de enero siguiente fecha de la elección, los Diputados asumirán sus funciones el primero de dibre siguiente a la elección respectiva y los Regidores el primero de enero de os correspondientes.

Para las elecciones de Gobernador, Diputados y Regidores, el Congreso del o expedirá la Convocatoria respectiva dentro de la segunda quincena del de Julio del año en que deban efectuarse.

Artículo 17.- Los Comités Distritales Electorales tendrán las siguientes inncciones:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

VI.- Hacer el cómputo de los votos emitidos en las elecciones de Diputados

en su respectiva circunscripción, en la sesión que iniciará el miércoles domingo de la elección, expidiendo constancia a los candidatos propie plentes que hayan obtenido mayoría de votos, conforme al modelo que Comisión Electoral del Estado.- Los expedientes relativos los enviará al del Estado, por conducto de la Comisión Electoral.

VII.- .....

VIII.- .....

Artículo 24.- Los Comités Municipales Electorales, tendrán las ob y facultades siguientes:

I.- .....

II.- .....

III.- .....

IV.- .....

V.- .....

VI.- .....

VII.- Reunir los paquetes electorales relativos a la elección de Ayun y hacer el cómputo respectivo en la sesión que iniciará el miércoles si domingo de la elección, extendiendo la constancia de mayoría de votos a didatos a Regidores, Propietarios y Suplentes. El paquete electoral se en H. Ayuntamiento en funciones en un término que no exceda de tres días a del domingo que se menciona; y,

VIII.- .....

Artículo 78.- El segundo domingo de noviembre del año de la elec ocho horas, los ciudadanos nombrados Presidente, Secretario y Escruta pietarios de las casillas, procederán a la instalación de las mismas en los designados previamente, en presencia de los Representantes de Partidos mente autorizados y de los Representantes de Candidatos, formulándose correspondiente.

Artículo 96.- La Comisión Municipal Electoral celebrará sesión el de noviembre del año correspondiente a la elección, con citación de los tantes de los Partidos contendientes, para examinar los paquetes elec cer el cómputo total de la elección de Regidores en su jurisdicción.

Artículo 98.- Los paquetes así formados, serán entregados al H. miento en funciones, en un término que no exceda de tres días a partir doce de noviembre del año correspondiente a la elección.

Artículo 99.- El Ayuntamiento en funciones, constituido en Co toral y en un plazo que no deberá exceder del día 18 de noviembre, del pondiente a la elección, calificará la votación y revisará los trabajos del C cipal Electoral, confirmando o rechazando las constancias expedidas por ganismo y en caso aprobatorio, extenderá las credenciales correspondien

Artículo 101.- Si publicado el resultado de la elección de Regi

os del Artículo anterior, da origen a protestas y a peticiones de nulidad, se elevarán por escrito al Ayuntamiento respectivo dentro de los tres días ntes a la fecha de la publicación, debiendo agregarse al expediente electoral itirse en un plazo no mayor de tres días al Congreso del Estado, para el efec- que falle en definitiva durante la segunda decena del mes de diciembre del o de la elección.

Si el Congreso Local no hiciere la calificación ni emitiere su fallo dentro del señalado, el Ejecutivo del Estado designará un Consejo Municipal que se ará con cinco miembros y substituirá al Ayuntamiento saliente, actuando n las facultades que corresponden a los Ayuntamientos Constitucionales y á en funciones hasta que el Congreso haga la calificación definitiva de la elec- n de Regidores y si ésta fuera declarada nula, continuará funcionando el Con- o hasta que se verifique nueva elección.

Artículo 104.- El Comité Distrital Electoral, celebrará sesión el miércoles nte a la fecha en que se hubiere verificado la elección, con citación de los sentantes de los Partidos contendientes, para examinar los paquetes elec- y hacer el cómputo total de la elección en su jurisdicción.

Artículo 110.-La Comisión Electoral del Estado, con citación de los Repre- ntantes de los Partidos, celebrará sesión el día diecisiete de noviembre del año la elección, a la cual podrán concurrir los Candidatos y sus Representantes, ediendo a hacer el cómputo de la votación recogida en la entidad, para Dipu- dos al Congreso Local y Gobernador Constitucional del Estado, de acuerdo con siguiente orden:

I.- ....

II.- ....

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- Las reformas contenidas en este Decreto, surtirán efectos únicamente para el proceso electoral del presente año y a partir de la de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del do Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Dip. imer Secretario.-ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Dip. Segundo Secre- .-JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la titución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- nte Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- ital, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tecuala.

SRA. EUSEBIA AGUILAR.

En auto del Proceso Civil Ordinario Exp. número 56/975, promovido por su esposo Manuel Mata Gurrola en su contra por la disolución del vínculo matrimonial que los une, con fundamento Artículo 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza este medio para que dentro del término de treinta días a partir última publicación produzca contestación demanda apercibiéndola que de no hacerlo se seguirá Juicio en rebeldía se tendrá presuntivamente confesa punto de hechos dejados de contestar Quedan disposición Secretaría este Juzgado copia de traslado

Tecuala, Nayt., Junio 5 de 1975

Testigos de Asist en Func. de Srio. P. M. D. L.
T. A.
SILVIA ELENA PARTIDA.-Réb.
T. A.
FLORA DE LA TORRE A.-Réb.

Números 7, 8 y 9 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic

Se cita a quienes se crean con derecho al Intestado a Bienes de Felícitas Medina Figueroa, preséntense ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de cuarenta días, a partir de la última publicación, Denuncia hecha por María Concepción Medina Figueroa, Expediente Número 71/975

Tepic, Nayt., 12 de Febrero de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Ramón Glez. Pineda.-Réb.

Números 5 y 8 2 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

Radícase en este Juzgado Juicio cesorio a bienes del señor Amador mero García, y promovido por José niel Cruz Romero y Felícitas Ba Se hace saber a quienes se crean con rechos hereditarios comparezcan ante te Juzgado a deducirlos en un tér cuarenta días, a partir de la última blicación

ATENTAMENTE.
Tepic, Nayt., Julio 14 de 1975.

Los Testigos de Asistencia en Funciones Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

T. A.
Ma. Guadalupe Bañuelos Godínez -Réb.
T. A.
Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Réb.

Números 6, 7 y 8 3

Suscríbase al Periódico O
Organo del Gobierno del E
Todo hombre de Negocios
be conocer los Decretos, Le
y Disposiciones emanados t
to del Poder Legislativo co
del propio Ejecutivo del Edo
Solicite luego su subscrip

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 30 de Julio de 1975. | Número 9

SUMARIO

ACUERDO No. 5666 en el cual se amplían las Partidas números 1, 2 y 12 de la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5622.

CONTRATO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Sra. Mercedes Vergara Espinosa.

CONTRATO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Manuel Mata Gurrola en contra de Eusebia Aguilar, por la disolución del Vínculo Matrimonial.

CONTRATO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leopoldo Ibarra Altamirano en contra de Marina Rodríguez Balcázar.

CONTRATO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de María Concepción Fregoso Vda. de Esquivel.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo del Estado y en la cual concede el beneficio de libertad condicional al reo Francisco Rodríguez Patiño.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5666.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad Ixtlán del Río, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5622, se amplían las Partidas Números 1, 2 y 12 en la forma siguiente:

PARTIDA	RAMO	MENSUAL	ANUAL
	I AYUNTAMIENTO		
1	Presidente Municipal	$ 475.20	$ 5,702.40
2	Secretario	" 369.60	" 4,435.20
	II HACIENDA		
12	Tesorero Municipal	" 369.60	" 4,435.20

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.-En la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días de Junio de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
TEPIC, NAYARIT, JUNIO 20 DE 1975.
DIP. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C.P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Rúb.
DIP. SECRETARIO.
ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúb.
DIP. SECRETARIO
JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 8 Constitución Política del Estado para su debida observancia, promulgo sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ci

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

A margen un sello con el Nacional que dice Estados Unid xicanos Gobierno del Estado de rit. Juzgado Mixto de Primera I cia.-Acaponeta.

Encuéntrase radicado en este Juicio Sucesorio Intestament bienes de la señora Mercedes V Espinosa. Convócase a quienes c rense con derecho a los bienes de l ra de la Sucesión, fin dedúzca término 40 días a partir última p ción Expediente número 43/975

Acaponeta, Nayarit, Julio 4 de 1975, mil novecientos setenta y

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
MANUEL ZAMORANO RODRIGU

Números 6 y 9

E D I C T O

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
Ramo Civil.-Tecuala.

USEBIA AGUILAR.

a auto del Proceso Civil Ordinario
úmero 56/975, promovido por su
Manuel Mata Gurrola en su contra
disolución del vínculo matrimonial
une, con fundamento Artículo 122
ón II del Código de Procedimientos
, se emplaza este medio para que
del término de treinta días a partir última publicación produzca contestación demanda apercibiéndola que de no hacerlo se seguirá Juicio en rebeldía se tendrá presuntivamente confesa punto de hechos dejados de contestar. Quedan disposición Secretaría este Juzgado copia de traslado.

Tecuala, Nayt., Junio 5 de 1975.

Testigos de Asist. en Func. de Srio. P. M. D. L.
T. A.
SILVIA ELENA PARTIDA.-Rúb.
T. A.
FLORA DE LA TORRE A.-Rúb.

Números 7, 8 y 9 3 v 3

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Segundo de Primera Instan-
Ramo Civil.-Tepic.

a señora
a Rodríguez Balcázar

398/973. Juicio Civil Ordinario,
vido por Leopoldo Ibarra Alta-
contra Marina Rodríguez Balcá-

epic, Nayarit, febrero 10 diez de
nil novecientos setenta y cinco.-
iese a sus autos el escrito presenta-
Leopoldo Ibarra Altamirano y co-
solicita por las razones que expone,
ele renunciado a la formulación de sus alegatos en consecuencia póngase los autos únicamente a la vista del demandado para que dentro del término de diez días produzca los que les corresponden y publíquese este proveído por medio de edictos correspondientes en virtud de que hasta la fecha se ignora el domicilio de la demandada Artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- El Juez Segundo de Primera Instancia. O. Saúl Cortés Jáuregui. Una firma ilegible. Srio.".

Tepic, Nayt., febrero 14 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb.

Números 9, 10 y 11 3 v 1

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instancia
atlán.

ítense quienes creánse con derecho
ado a bienes de María Concepción
o Vda. de Esquivel, promovido por
pitasio Esquivel Fregoso, Exp. número 19/975, presentarse a deducirlos dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

Ahuacatlán, Nayt; Marzo 11 de 1975.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 9 y 12 2 v 1

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL, AL REO FRANCISCO RODRIGUEZ PATIÑO

Tepic, Nayarit, febrero trece de mil novecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la libertad condicional que solicitó el reo Francisco Rodríguez Patiño, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada se desprende que el solicitante fué condenado a la pena de seis años de prisión y multa de $ 2,000.00 dos mil pesos, o en su defecto 30 días más de reclusión como responsable del delito de robo, la que empezó a compurgar a partir del día 15 de septiembre de mil novecientos setenta.

II.- Que en la estipulación quinta de dicha resolución se determinó que el sentenciado tiene derecho a la libertad condicional, requisitos que fueran los extremos de Ley.

III.- Que habiendo compurgado las 2/3 partes de su condena, y cubierto la multa que se le impuso, ha cumplido con los reglamentos carcelarios según se demuestra con los certificados de buena conducta, expedidos por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza".

IV.- Que la señorita Sofía Peralta, fué calificada como idónea para fungir como fiadora del sentenciado, obligándose a vigilar la conducta de su fiado, otorgando al efecto la fianza correspondiente, que depositó en la Dirección General de Hacienda, según comprobante de su pago número 7171 de esta fecha.

V.- Que el sentenciado ha señalado domicilio fijo para residir en Peñita de Jaltemba del Municipio de Compostela, Nayarit, del que no podrá ausentarse sin previa autorización del Ejecutivo.
reparación del daño

VI.- Que el reo no fué condenado a

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 75, 76, 77 del Código Penal y 456, 457, 458, 459 y relativos del Código de Procedimientos Penales, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se concede a Francisco Rodríguez Patiño, la libertad condicional que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- El reo liberado no podrá ausentarse del domicilio fijado sin previa autorización del Ejecutivo y deberá en el plazo de un mes, adoptar oficio para asegurarse los medios de su subsistencia.

TERCERO.- Notifíquese a quien corresponda, para los efectos legales a que haya lugar, y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Lic. Roberto Gómez Reyes Gobernador Constitucional del Estado ante el C. Director General de Gobernación, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez. Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo,

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

Tomo CXVIII Tepic, Nay., Miércoles 30 de Julio de 1975 Número 9

S U M A R I O :

DECRETO NUMERO 5676.- Que reforma los Artículos 8, 10, 11, 22, 23, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado.

DECRETO NUMERO 5677.- Convocando al Pueblo de Nayarit a Elecciones Ordinarias de Gobernador Constitucional del Estado, a Elecciones en cada uno de los Distritos Electorales señalados en el Artículo 5o.- de la Ley Electoral del Estado, para elegir a los ciudadanos Diputados que integrarán la XVIII Legislatura Local; asimismo se convoca- a Elecciones para Regidores que habrán de integrar los Honorables — Ayuntamientos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5676

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura.

DECRETA:

UNICO.- Se reforman los artículos 8, 10, 11, 22, 23, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado, para quedar en la forma siguiente:

ARTICULO 8.- La Comisión Electoral del Estado, se integrará con dos comisionados siguientes: Uno del Poder Ejecutivo, dos del Poder Legislativo y uno por cada Partido Político legalmente registrado. Por cada comisionado propietario se designará un suplente. Este organismo se renovará cada tres años y residirá en la Capital del Estado.-

Presidirá la Comisión el representante del Ejecutivo que será el Director General de Gobernación y tendrá como Secretario al Notario Público que la propia Comisión nombre de entre los que tengan más de cinco años de ejercer en la Ciudad de Tepic.-

ARTICULO 10.- Dentro de los diez primeros días del mes de agosto

del año de las eleccio ordinarias, los Partidos Políticos acre sus respectivos comi ados ante el Presidente de la Comisión E Estatal.-

Transcurrido e te plazo, los Partidos que hayan omitido des comisionados, no podrán f rmar parte del organismo durante ese de elecciones.-

La Comisión así integrada iniciará sus funciones el día veinte agosto del año de las elecciones.-

ARTICULO 11.- La Comisión Electoral del Estado tiene las f des y obligaciones siguientes:

I.- .....
II.- .....
III.- .....
IV.- Registrar las constancias expedidas por los Comités Di Electorales, a los Ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos en elecciones de Diputados e informar al H. Congreso del Estado sobre l registros que se hayan efectua do y sobre los casos de negativa, en su so; igualmente calificar la elección de los miembros de los Ayun tos, extendiendo la constancia respectiva a los candidatos electos.-

V.- .....
VI.- .....
VII.- .....
VIII.- .....
IX.- .....
X.- .....
XI.- .....
XII.- .....

ARTICULO 22.- Los Partidos Políticos registrados tienen der a designar un representante propietario y otro suplente, ante cada uno los Comités Municipales Electorales. Los representantes así nombr deben registrar su nombramiento ante la propia Comisión.

Los representantes de los Partidos tienen derecho a concurrir a das las sesiones que celebre el Comité Municipal Electoral, ante el cua están acreditados; podrán intervenir, sin voto, en las deliberaciones. Comité Municipal Electoral, deberá citarles con toda anticipación, d do constancias sobre el particular.-

ARTICULO 23.- Los Comités Municipales Electorales, tendrán obligaciones y facultades siguientes:

I.-.....
II.-.....
III.-.....
IV.-.....
V.-.....
VI.-.....

VII.-Reunir los paquetes electorales relativos a la elección de Ayuntamientos y hacer el cómputo respectivo en la sesión que se iniciará el miércoles siguiente al domingo de la elección, extendiendo la constancia de mayoría de votos a los candidatos a Regidores Propietarios y Suplentes. El paquete electoral se entregará a la Comisión Electoral del Estado, en un término que no exceda de tres días a partir del día 12 de Noviembre del año correspondiente a la elección.-

VIII.-.....

ARTICULO 98.- Los paquetes así formados, serán entregados a la Comisión Electoral del Estado, en un término que no exceda de tres días a partir del día 12 de noviembre del año correspondiente a la elección.

ARTICULO 99.- La Comisión Electoral del Estado, en un plazo que no deberá exceder del día dieciocho de Noviembre, del año correspondiente a la elección, calificará la votación y revisará los trabajos del Comité Electoral Municipal, confirmando o rechazando las constancias expedidas por este organismo y en caso aprobatorio, extenderá las credenciales correspondientes.-

ARTICULO 100.- Terminados sus trabajos, la Comisión Electoral del Estado, dará a conocer por medio de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el resultado de la calificación, los nombres de los Ciudadanos electos y el número de votos obtenidos.-

ARTICULO 101.-Si publicado el resultado de la elección de Regidores en los términos del artículo anterior, dá origen a protestas y a peticiones de nulidad, éstas se elevarán por escrito a la Comisión Electoral del Estado dentro de los tres días siguientes a la fecha de la publicación, debiendo agregarse al expediente Electoral y remitirse en un plazo no mayor de tres días al Congreso del Estado, para el efecto de que falle en definitiva durante la segunda decena del mes de diciembre del año de la elección.-

Si el Congreso local no hiciere la calificación ni emitiere su fallo dentro del plazo señalado, el Ejecutivo del Estado designará un Consejo Municipal que integrará con cinco miembros y substituirá al Ayuntamiento saliente, actuando con las facultades que corresponden a los Ayuntamientos Constitucionales y durará en funciones hasta que el Congreso haga la calificación definitiva de la elección de Regidores y si ésta fuere-

declarada nula, continuará funcionando el Consejo hasta que se verif nueva elección.-

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del tado y deroga todas las disposiciones que se opongan a estas Reforma la Ley.

D A D O en la Sala de Sesiones Benito Juárez del H. Congreso Estado, Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ve cinco días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.-

Dip. Presidente IGNACIO LANGARICA QUINTANA.- Dip. Pr Secretario, ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Dip. Segundo Secr rio, JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del artícul de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, mulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de N rit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de julio de novecientos setenta y cinco.-

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbri

El Director Gral. de Gobernación.
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para suprom ción el siguiente:

DECRETO NUMERO 5677

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, repres tado por su XVII Legislatura

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Con fundamento en el último párrafo del tículo 3o. de la Ley Electoral, reglamentaria de la fraccion VIII del a

47 de la Constitución Política Local, se convoca al pueblo de Naya- elecciones ordinarias de Gobernador del Estado, para el ejercicio- :itucional, comprendido del 1o. de Enero de 1976 al 31 de Diciembre '81.

ARTICULO SEGUNDO.- Se convoca a elecciones en cada uno de — istritos Electorales señalados en el artículo 5o. de la Ley Electoral :stado, para elegir a los Ciudadanos Diputados que integrarán la -- l Legislatura del Estado Libre y Soberano de Nayarit, que funciona- :l 1o. de Diciembre del año en curso, al 30 de Noviembre de 1978; y :e fija en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.- Municipio de Tepic, lado Oriente

SEGUNDO DISTRITO.- Municipio de Tepic, lado Poniente.

TERCER DISTRITO.- Municipios de Compostela y San Pedro Lagunillas.-

CUARTO DISTRITO.- Municipios de Ahuacatlán, Santa María del - Oro, Jala y Amatlán de Cañas.

QUINTO DISTRITO. - Municipio de Santiago Ixcuintla.

SEXTO DISTRITO. - Municipios de Tuxpan, Rosamorada y Ruiz.

SEPTIMO DISTRITO.- Municipios de Acaponeta, Tecuala y Huajicori.

OCTAVO DISTRITO.- Municipios de San Blas y Jalisco.

NOVENO DISTRITO.- Municipios de Ixtlán del Río, El Nayar y La Yesca.-

ARTICULO TERCERO.- Asimismo se Convoca a Elecciones para - lores que habrán de integrar los Honorables Ayuntamientos del Esta Nayarit, que ejercerán su mandato del 1o. de Enero de 1976 al 31- ciembre de 1978.-

ARTICULO CUARTO.- Las Elecciones para Gobernador, Diputados :etarios y Suplentes, así como las de Regidores Propietarios y Su es se realizarán el segundo domingo de Noviembre del presente año.

ARTICULO QUINTO.- Los trabajos preparatorios para las Eleccio su celebración, se sujetarán estrictamente a las disposiciones de- y Electoral del Estado de Nayarit, en vigor.-

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos lega-

les a partir de la fecha de su publicación en el Periódico bierno del Estado.-

D A D O.- En la S de Sesiones Benito Juárez, del H. del Estado Libre y Sobera de Nayarit, en Tepic, su Capita ticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y c

Dip. Presidente, PROFR. IGNACIO LANGARICA QUI Primer Secretario, ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Dip. Secretario, JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del de la Constitución Política del Estado y para su debida obs mulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecuti rit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de J novecientos setenta y cinco.-

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-R

El Director Gral. de Gobernación.
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.-

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic. Nay., Sábado 2 de Agosto de 1975. | Número 10

SUMARIO

ETO No. 5670 que autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que en forma gratuita ceda al señor Pascual Herrera Sánchez, un solar del fundo municipal.

'O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Pablo Velázquez

'O autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado José Burgara Fonseca.

'O autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Gustavo Tirado Lizárraga promovido por María de la Luz Damián Partida

'O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leopoldo Ibarra Altamirano en contra de Marina Rodríguez Balcázar.

'O autorizado en Juicio Civil a la Diligencia de Información Ad-Perpetuam promovida por Ignacio Acevedo Briseño.

'O autorizado en Juicio Civil Ordinario por Rafael Torres Zichel en contra de Natalia Amaral Buergar

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iente:

DECRETO NUMERO 5670.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-El H. Congreso del Estado, autoriza al H. Ayunta- o de Ixtlán del Río, Nayarit, para que en forma gratuita ceda al Sr. Pascual a Sánchez, un solar del Fundo Municipal con las medidas y colindancias continuación se expresan: Al Norte mide 24.35 Mts. y colinda con propiedad triz Ursúa y 2.90 Mts. con Natividad Castañeda; al Sur mide 16.55 Mts. y a con la calle Morelos y 18.60 Mts. con propiedad de María Camarena de ido; al Oriente mide 4.70 Mts. y colinda con propiedad del Sr. Daniel Ocamlaseñor; al Poniente mide 10.55 Mts. y colinda con propiedad de la Sra. Teaime, tiene una superficie total de 204.60 M2.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fesu publicación en el Periódico Oficial del Estado.

les a partir de la fecha de su publicación en el Periódico bierno del Estado.-

D A D O.- En la S de Sesiones Benito Juárez, del H. del Estado Libre y Sobera o de Na arit, en Tepic, su Capital, ticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cin

Dip. Presidente, PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINT Primer Secretario, ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Dip. Secretario, JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del de la Constitución Política del Estado y para su debida obs mulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecuti rit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de J novecientos setenta y cinco.-

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-R

El Director Gral. de Gobernación.
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 2 de Agosto de 1975. | Número 10

SUMARIO

ETO No. 5670 que autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que en forma gratuita ceda al señor Pascual Herrera Sánchez, un solar del fundo municipal.

'O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Pablo Velázquez

'O autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado José Burgara Fonseca.

'O autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Gustavo Tirado Lizárraga promovido por María de la Luz Damián Partida

'O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leopoldo Ibarra Altamirano en contra de Marina Rodríguez Balcázar.

'O autorizado en Juicio Civil a la Diligencia de Información Ad-Perpetuam promovida por Ignacio Acevedo Briseño.

'O autorizado en Juicio Civil Ordinario por Rafael Torres Zichel en contra de Natalia Amaral Buesgar

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iente:

DECRETO NUMERO 5670.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-El H. Congreso del Estado, autoriza al H. Ayuntao de Ixtlán del Río, Nayarit, para que en forma gratuita ceda al Sr. Pascual ra Sánchez, un solar del Fundo Municipal con las medidas y colindancias continuación se expresan: Al Norte mide 24.35 Mts. y colinda con propiedad triz Ursúa y 2.90 Mts. con Natividad Castañeda; al Sur mide 16.55 Mts. y a con la calle Morelos y 18.60 Mts. con propiedad de María Camarena de ido; al Oriente mide 4.70 Mts. y colinda con propiedad del Sr. Daniel Ocamlaseñor; al Poniente mide 10.55 Mts. y colinda con propiedad de la Sra. Teaime, tiene una superficie total de 204.60 M2.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fesu publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.-En en el Salon de Sesiones del H Congreso del Estado Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.- Rúb.

Dip. Primer Secretario,

ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6º Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo sente Decreto en el Salón de [illegible] del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, capital, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodriguez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Expediente Número 1239/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Pablo Velázquez, por el pago de pesos, se fijaron las 12:00 doce horas del día 22 veintidos de Agosto próximo para la celebración de la audiencia de remate del bien que se describe:

"Un Tractor desarmado, incompleto, compuesto de dos ruedas delanteras, en mal estado, dos ruedas traseras, una más grande que otra, chasis, motor incompleto, sin mango delantero lado izquierdo, sin ningunas luces visibles, cubo incompleto, todas estas piezas de t Massey Ferguson, Modelo MF mero Motor 2927111, serie valor de: $7, Siete Mil Pesos, Moneda Nacional.

Se Convocan Postores.

Es postura legal el precio de fijado por los peritos.

Tepic, Nayt., a 23 de Julio de

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

Lic José Luis López Ram

Números 10, 11 y 12

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
. Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
cuala.

Juicio Sucesorio Intestamentario
s del finado señor José Burgara
a, Exp. número 55/975; cítase a
se consideren con derecho a sus
hereditarios, preséntense a dedu-
entro del término de cuarenta días contados a partir última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayt., Julio 1o. de 1975.

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M. D.L.

T. A.

Flora de la Torre Arciniega.-Rúb.

T. A.

Natalia Moreno B.-Rúb.

Números 7 y 10 2 v 2

EDICTO

margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Mixto de Primera Instan-
cuala.

Juicio Sucesorio Intestamentario
s del finado señor Gustavo Tirado
aga, Exp. número 62/975, promo-
or María de la Luz Damián Par-
ora viuda de Tirado; cítase a quie-
consideren con derecho a los bienes
tarios, preséntense a deducirlos dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayt., Julio 1o. de 1975,

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario por P.M D.L.

T.A.

Flora de la Torre Arciniega.-Rúb.

T.A.

Natalia Moreno B. Rúbrica.

Números 7 y 10 2 v 2

EDICTO

l margen un sello con el Escudo
al que dice: Estados Unidos Me-
s.-Gobierno del Estado de Naya-
gado Segundo de Primera Instan-
Ramo Civil.-Tepic.

a señora

Rodríguez Balcázar.

398/973. Juicio Civil Ordinario,
vido por Leopoldo Ibarra Alta—
contra Marina Rodríguez Balcá-

Tepic, Nayarit, febrero 10 diez de
mil novecientos setenta y cinco.-
uese a sus autos el escrito presenta-
Leopoldo Ibarra Altamirano y co-
solicita por las razones que expone,
sele renunciado a la formulacion de sus alegatos en consecuencia póngase los autos únicamente a la vista del demandado para que dentro del término de diez días produzca los que les corresponden y publíquese este proveído por medio de edictos correspondientes en virtud de que hasta la fecha se ignora el domicilio de la demandada. Artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- El Juez Segundo de Primera Instancia. O. Saúl Cortés Jáuregui. Una firma ilegible. Srio.".

Tepic, Nayt., febrero 14 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb.

Números 9, 10 y 11 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas, Nayarit

Que en los autos del Expediente Civil Número 63/975 relativos de la diligencia de información Ad perpetuam en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovida por Ignacio Acevedo Brisuela, este pretende obtener la declaración del derecho de propiedad por prescripción, así como la expedición de la escritura correspondiente respecto al siguiente:

Un bien inmueble que se encuentra ubicado por la calle Juárez a orillas del canal de desague de la Laguna del Guayabal pegado al puente en donde desembocan dichas aguas en el estero del Pozo, en este Puerto el cual tiene una superficie de 901.72 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Dicho terreno es de forma irregular en forma de escuadra, mide al Norte que es su frente 14.00 metros y colinda con la calle Juárez, se sigue una línea recta de 40.30 metros por el lado Poniente del terreno, colindando con el canal de desague de la Laguna del Guayabal, luego dobla una línea recta hacia el Oriente por el lado Sur del terreno mide 40.00 metros colindando con Zona Federal del pantano que dejó el canal de desague de la Laguna del Guayabal, a continuación dobla hacia el Norte una línea recta con lo cual mide con el lado Oriente 15.00 metros, colindando con María Luisa Vázquez Vda. de Flores enseguida dobla una línea recta hacia el Poniente una fracción de 9.40 metros q' es la Zona Norte del terreno y hace un recodo doblado una línea hacia el Sur de 8.50 Mts y luego hacia el Oriente una línea de 22.65 metros en la misma Zona Norte del terreno y por último una línea recta hacia el Norte de 22.45 metros para cerrar el punto de partida.

Lo anterior se hace del conocimiento público, para que en caso de que alguien con interés legítimo se crea con derecho sobre dicho inmueble se presente a cirio ante este Juzgado, hasta antes publicación del último Edicto.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Blás, Nayt., 23 de Julio de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 10, 13 y 16 3

E D C T O

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Segundo de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic

Exp.576/

En este Juzgado se encuentra movido Juicio Civil Ordinario por R Torres Mitchel, en contra de Na Amaral Ruesgar, emplácesele a ésta a de que comparezca ante este Jua dentro del término de veinte días a p de la última publicación de los presen

A T E N T A M E N T E.

Tepic, Nayt., Julio 24 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segun de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic José Ramón Glez. Pineda.-Rú

Números 10, 11 y 12 3

Suscríbase al Periódico Ofic

Organo del Gobierno del E

Todo hombre de Negocios de be conocer los Decretos, Ley y Disposiciones emanados tan to del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo

Solicite luego su subscripció

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 6 de Agosto de 1975 | Número 11

SUMARIO

ETO No. 5657 que amplía varias Partidas de la Ley de Egresos del H Ayuntamiento d Tepic, Nayarit, contenidas en el Decreto No. 5556 del año fiscal de 1974.

DICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Marina Santana Pérez en su contr C. Faustino López Machuca.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirr en contra de Pablo Velázquez

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leopoldo Ibarra Altamirano en con tra de Marina Rodríguez Balcázar.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario por Rafael Torres Michel en contra de Natalia Ama ral Ruesgar

CTO autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve Romual do Haro Berúmen

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Juventino Aguiar Ayón e su contra señora Esperanza Cruz Ayala

TO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Feliciano González A ceves.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libr y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, e ente:

DECRETO NUMERO 5657

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el Artícul del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepic, contenido en el Decret úmero 5574, se amplían las siguientes Partidas:

RAMO I.-GOBERNACION

o. de Part.	Nombre	Ampliación
5	Secretario del H. Ayuntamiento	$ 1,887.60
6	Tres conserjes a $ 1,072.62 cada uno	" 1,645.92
7	Un Delegado Bellavista	" 548.64
8	Un Delegado Francisco I. Madero	" 682.75
9	Ayuda a Indigentes	" 9,640.75
10	Gastos de Representación	" 46,968.35

RAMO II.-OFICIALIA MAYOR

No. de Part.	Nombre	Ampli
11	Oficial Mayor	$ 1,
12	Secretaria	" 3,
13	Estafetistas	" 1,0
14	Oficial	" 3,
15	Conservación de Equipo de Oficina	" 18,655
16	Sueldos a Personal Supernumerario Compensación, Gratificación y Estímulos	" 752,239
17	Gastos Generales de Administración	" 1'480,1

RAMO III.-HACIENDA

21	Padrón de Causantes	" 1,036
21-A	Procuraduría	" 500
21-B	Secretaria	" 3,636
22	En Cajero	" 1,287
23	En Pagador	" 990
24	Inspectores	" 2,876
25	En Oficial de Egresos	" 910
27	Un Inspector Fiscal	" 1,161
29-A	Secretaria Inspector Fiscal	" 3,949
31	Secretaria	" 7,899
32	Administrador de Mercados	" 548
32-A	En Cobrador	" 548
32-C	En sector de Espectáculos	" 990
33	Conservación de Mobiliario	" 18,375
34-A	Conservación de vehículos	" 262,744
34-B	Combustibles y Lubricantes	" 315,949.
34-C	Sueldos y Gastos Insolutos	" 181,352.
34-E	Alumbrado Público	" 45,733.

RAMO IV.-OBRAS PUBLICAS

38	Secretaria	" 1,574.
40	Inspectores	" 1,097.
42-A	Oficial de Carpintería	" 940.
42-C	Un mecánico	" 1,566.
44	Un electricista	" 957.
45	Un ayudante de electricista	" 543.
51	Conservación alumbrado público	" 49,725.
52	Construcción de Inmuebles	" 438,272.

RAMO V.-REGISTRO CIVIL

53	Un Director	" 1,650.
55	Ocho Secretarias	" 27,546.

RAMO VI.-PARQUES Y JARDINES

57	Secretaria	" 3,949.
58	25 Jardineros	" 12,508.

RAMO VII.-SALUD PUBLICA

Part.	Nombre	Ampliación
A	Un encargado de la Farmacia	$ 12.33
C	Medicina a empleados	" 23,128.94
D	Material médico	" 27,930.78
	RAMO VIII.-ASEO PUBLICO	
	Salarios a personal supernumerario, eventual y sustituto	" 726,333.61
	RAMO IX.-RASTRO	
A	Un Auxiliar de Administración	" 548.64
	Cargadores	" 1,612.85
	Choferes	" 518.21
A	Dos selladores	" 1,097.28
B	Dos encargados de Aseo	" 1,097.28
	Compra de Equipo Enseres y acondicionamiento de corrales	" 23.334.59
	Adquisición de vehículos	" 2,500.00
	Salarios eventuales y sustitutos	" 14,203.
	RAMO X.-PANTEONES	
	Un Administrador	" 75.0
	Seis empleados para servicios generales	" 3,291,8
	RAMO XI.-POLICIA	
	Sub-Jefe	" 1,518.0
	Un Comandante "A"	" 1,336.00
A	Un Comandante "B"	" 1,254.00
	Oficial Administrativo	" 990.00
	Dos Oficiales	" 1,716.00
	Sargentos	" 719.7
	Cabos	" 742.8
	RAMO XII.-EDUCACION PUBLICA	
03	Promociones educativas y culturales	" 61,020.0
05	Adquisición equipo y material	" 44,227.1
		$4'653,130.07

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sode Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Abril de vecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Dip. Pricretario. C. P. GABRIELA PONCE DE LEON ARAGON.-Dip. Segundo ario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de

Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, si pital, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Faustino López Machuca.

En Juicio Civil Ordinario promovido por Marina Santana Pérez contra usted, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

"...Tepic Nayarit, a 29 veintinueve de Julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco V I S T O para resolver en definitiva el Juicio Civil Ordinario, seguido por Marina Santana Pérez en contra de Faustino López Machuca, según Expediente número 1572/974, y R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O y P R O P O S I C I O N E S: P R I M E R A:- La parte actora probó su acción y el demandado no se excepcionó; en consecuencia. SEGUNDA:- Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial celebrado entre Marina Santana Pérez y Faustino López Machuca, con fecha dieciocho de Octubre de 1973, mil novecientos setenta y tres ante el C. Oficial del Registro Civil de la población de Compostela, Nayarit. TERCERA: En virtud de lo expuesto en la Proposición que antecede, quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio no pudiéndolo hacer el demandado Faustino López Machuca, sino hasta que transcurran dos años, a partir de la fecha en que se decretó el Divorcio Artículo 289 del Código Civil. CUARTA:- Se condena a Faustino López Machuca, a pagar a la actora rina Santana Pérez, los gastos y c del presente Juicio. Artículos 140, 142 y demás relativos del Código de cedimientos Civiles. QUINTA:- Un que cause ejecutoria la presente re ción, gírese atento oficio al C. Oficia Registro Civil de la población de C postela, Nayarit, y C. Encargado de chivo General de Gobierno, para que ceda en los términos del Artículo 291 Código Civil. SEXTA - Notifíquese resolución en los términos previstos e Artículos 639, 644, y demás relativo. Código de Procedimientos Civiles. A. falló el día de su fecha el C Licenc Fermín Fletes Arjona, Juez Primero Primera Instancia del Ramo Civil, ante el C Licenciado José Luis Ramírez, Secretario que actúa y d Firmado Una firma ilegible José López Ramírez. Rúbricas".

Lo que se notifica en virtud de i rarse su domicilio.

Tepic, Nayt., a 31 treinta y uno Julio de 1975, mil novecientos setent cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Ci P. M. D. L.

T. A.
María Elena Zavala M.- Rúb.

T. A.
Amador Luna Sánchez.- Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice.-Estados Unidos Me-ios.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instan-el Ramo Civil.-Tepic.

En el Expediente Número 1239/972, ivo al Juicio Ejecutivo Mercantil ovido por el Lic Juan Echegaray rre en contra de Pablo Velázquez, l pago de pesos, se fijaron las 12.00 horas del día 22 veintidos de Agosto imo para la celebración de la audien e remate del bien que se describe:

"Un Tractor desarmado, incompleto, uesto de dos ruedas delanteras, en do, dos ruedas traseras, una más de que otra, chasis, motor incomple-mango delantero lado izquierdo, sin ningunas luces visibles, cubo epiclico incompleto, todas estas piezas de tractor Massey Ferguson, Modelo MF 65H6, número Motor 2927111, serie 557395 con valor de: $ 7,000.00

Siete Mil Pesos, Moneda Nacional.

Se Convocan Postores.

Es postura legal el precio de avalúo fijado por los peritos.

Tepic, Nayt., a 23 de Julio de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 10, 11 y 12 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me-ios.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Segundo de Primera Instan-el Ramo Civil.-Tepic.

la señora
ina Rodríguez Balcázar.
898/973. Juicio Civil Ordinario, ovido por Leopoldo Ibarra Alta-no contra Marina Rodrígu z Balcá-

"Tepic, Nayarit, febrero 10 diez de mil novecientos setenta y cinco.-guese a sus autos el escrito presenta-or Leopoldo Ibarra Altamirano y co-o solicita por las razones que expone, asele renunciado a la formulación de sus alegatos en consecuencia póngase los autos únicamente a la vista del demandado para que dentro del término de diez días produzca los que les corresponden y publíquese este proveído por medio de edictos correspondientes en virtud de que hasta la fecha se ignora el domicilio de la demandada Artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.- El Juez Segundo de Primera Instancia. O. Saúl Cortés Jáuregui. Una firma ilegible. Srio.".

Tepic, Nayt., febrero 14 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúb.

Números 9, 10 y 11 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me-nos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Segundo de Primera Instan-del Ramo Civil.-Tepic.

Exp. 576/975.

En este Juzgado se encuentra pro-ido Juicio Civil Ordinario por Rafael Mitchel, en contra de Natalia Amaral Ruesgar, emplácesele a ésta a fín de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de veinte días a partir de la última publicación de los presentes.

A T E N T A M E N T E.

Tepic, Nayt., Julio 24 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia.

JOSE RAMON GONZALEZ PINEDA.-Rúb.

Números 10, 11 y 12 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Diligencia de Información Ad Perpetuam Expediente número 72/975, que promueve Remigio Haro Berúmen la prescripción adquisitiva del inmueble que a continuación se identifica:

"Predio rústico denominado "Laguna de la Manga", ubicado a 0 Kilómetros al Norte del Poblado de Amatlán de Jora, Municipio de La Yesca, Nayarit, y linda: Al Oriente, con Anastasio Santana antes, hoy Arturo Haro, Genaro García y Tomás Andrés; al Poniente con señores López antes hoy con Hermanos Guzmán y Obdulio Fregoso; al Norte con Sucesores de Roberta Castil antes, hoy con Tomás Andrés, Guadalupe Ramírez, y al Sur, con Sucesores de Anastasio Sánchez y Fulgencio y Gregorio Venegas, antes, hoy con Hermanos Guzmán y J. Mercedes López.- Con superficie de 115-66-00 (Ciento Quince Hectáreas, Sesenta y Seis Areas, Cero Centiáreas) de terreno".

Lo que se hace saber a terceros opositores para que en el término de veinte días a partir de la última publicación se presenten a deducir y justificar derechos.

Ixtlán del Río, Nayt., Julio 24 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,
LIC. MARCIANO QUEZADA ULLOA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tecuala.

Sra Esperanza Cruz Ayala.

En Juicio Civil Ordinario, Exp. número 65/975, promueve su esposo Juventino Aguiar Ayón, por la disolución del vínculo matrimonial que los une, dado como causal la separación de [illegible] por más de seis meses justificada por ignorarse su do con fundamento en lo dispuesto Artículo 122 fracción II del C Procedimientos Civiles empláz forma para que dentro término días contados partir última pu presente edicto produzca su con bajo apercibimiento legal, quedando más de Ley su disposición Secret

Tecuala, Nayarit; Julio 2 de

Los Testigos de Asistencia en Funci Secretario del Juzgado P. M. D. L.

T. A.
Firma ilegible.

T. A.
Firma ilegible

Números 11, 12 y 13

EDICT

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos [illegible] -Gobierno del Estado de N Juzgado Mixto de Primera del Ramo Civil.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio In a bienes del finado Feliciano Aceves Exp. número 64/75, Miguel Gonzáles Osuna, A Medarda y José Gonzáles Aceves, cóse este Juzgado cítase quienes rense con derecho bienes preséntense deducirlos dentro días hábiles contados a partir última blicación presente Edicto.

Tecuala, Nayt., Julio 2 de 1975.

Testigos de Asistencia en Fun de Secretario P.M. D.L.

T. A.
Firma ilegible.

T. A.
Firma ilegible.

Números 11 y 14

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

XVIII | Tepic, Nay., Sábado 9 de Agosto de 1975 | Número 12

SUMARIO

) No. 5671 que autoriza al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que haga la permuta de un terreno del Fundo Municipal, por otro propiedad del Sr. David Ortiz Carrillo.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Pablo Velázquez

) No. 5672 que autoriza al Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, la ampliación de la Partida No. 61 en la Ley de Egresos Vigente, contenida en el Decreto No 5591.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Marina Santana Pérez en su contra C. Faustino López Machuca.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de María Concepción Fragoso Vda. de Esquivel.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray A y/o Francisco Javier Gómez G

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel García Romero, en contra de Adolfo Uribe.

autorizado en Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam que promueve Romualdo Haro Berúmen

autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Juventino Aguiar Ayón en su contra señora Esperanza Cruz Ayala

autorizado en Juicio Civil Ordinario por Rafael Torres Michel en contra de Natalia Amaral Ruesgar

OBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el e:

DECRETO NUMERO 5671

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.-El H. Congreso del Estado autoriza al H. Ayuntade Compostela, Nay., para que haga la permuta de un terreno del Fundo pal con las medidas y colindancias que a continuación se expresan: Al Nor- 9 Mts. y colinda con la calle 24 de Febrero; al Sur mide 11.45 Mts. y con terreno propiedad del Ayuntamiento; al Oriente mide 21 Mts. y colinda reno propiedad del Sr. David Ortiz Carrillo; al Poniente mide 21 Mts. y con la prolongación de la calle Hidalgo; tiene una superficie de 214.72 M2.

Dicho terreno se permuta por otro propiedad del Sr. David Ortiz Carrillo edidas y colindancias son las siguientes: al Oriente mide 39 Mts. y colinterreno propiedad del Sr. Manuel Cambero; al Poniente mide 39 metros

y colinda con terreno propiedad del H. Ayuntamiento; al Sur mide 15 linda con terreno propiedad del Ayuntamiento; al Norte mide 15 mts., y con terreno del Sr. David Ortiz Carrillo; haciendo una superficie total d

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir cha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Julio de 1 5.

Dip. Presidente,

PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.- Rúb.

Dip. Primer Secretario,

ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 6 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo l sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic pital, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.

El Director General de Gobernación.

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez - Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Expediente Número 1239/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre en contra de Pablo Velázquez, por el pago de pesos, se fijaron las 12:00 doce horas del día 22 veintidos de Agosto próximo para la celebración de la audiencia de remate del bien que se describe:

"Un Tractor desarmado, incompleto, compuesto de dos ruedas delanteras, en mal estado, dos ruedas traseras una más grande que otra, chasis, motor incompleto, sin mango delantero lado izquierdo, sin ningunas luces visibles, cubo incompleto, todas estas piezas Massey Ferguson, Modelo MF mero Motor 2927111, serie 557 valor de: $

Siete Mil Pesos, Moneda Nacion

Se Convocan Postores.

Es postura legal el precio de fijado por los peritos.

Tepic, Nayt., a 23 de Julio de 5

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia.

Lic. José Luis López Ramíre

Números 10, 11 y 12

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5672

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por l XVII Legislatura.

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad e Ruiz, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5591 se amplía la Partida No. 61 l la forma siguiente:

ARTIDA	RAMO	IMPORTE
	XVI GASTOS DE ADMINISTRACION	
1	Para el pago del Seguro de Vida de los Burócratas	$ 501.82

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha e su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del stado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los ocho días del mes e Julio de 1975.

Dip Presidente.

PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.- Rúb.

Dip. Primer Secretario.

ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Rúb.

Dip. Segundo Secretario.

JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.- Tepic.

C. Faustino López Machuca.

En Juicio Civil Ordinario promovido por Marina Santana Pérez [illegible]

Tepic, Nayarit, a 29 veintinueve de Julio de 1975 mil novecientos setenta y cinco. V I S T O S para resolver en definitiva [illegible] por Marina Santana Pérez en contra de Faustino López Machuca, según Expediente número [illegible] RESULTANDO CONSIDERANDO y PROPOSICIONES: PRIMERA.- La parte actora probó su acción y el demandado no se excepcionó, en consecuencia. SEGUNDA.- Se decreta la Disolución del Vínculo Matrimonial celebrado entre Marina Santana Pérez y Faustino López Machuca, en fecha dieciocho de Octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres ante el C. Oficial del Registro Civil de la población de Compostela, Nayarit. TERCERA.- En virtud de [illegible] la Proposición que antecede quedan las partes en aptitud de contraer nuevo matrimonio, no pudiéndolo hacer el demandado Faustino López Machuca, sino hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que se decretó el Divorcio. Artículo 287 del Código Civil. CUARTA.- Se condena a Faustino López Machuca, a pagar a la señora Marina Santana Pérez los gastos y costas del presente Juicio. Artículos 140, 141, 142 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. QUINTA.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de la población de Compostela, Nayarit, y C. Encargado del Archivo General de Gobierno para que proceda en los términos del Artículo 291 del Código Civil. SEXTA.- Notifíquese esta resolución en los términos prev[illegible]tos Artículos 639, 644, y demás re[illegible]tiv[illegible] Código de Procedimientos Civ[illegible] falló el día de su fecha el C. [illegible] Fermín Fletes Arjona, Juez [illegible] Primera Instancia del Ramo [illegible]ivil ante el C. Licenciado José L[illegible] Ramírez, Secretario que actúa [illegible] Firmado. Una firma ilegible [illegible]sé López Ramírez. Rúbricas".

Lo que se notifica en virtu[illegible] [illegible]rarse su domicilio.

Tepic, Nayt., a 31 treinta [illegible] Julio de 1975, mil novecientos [illegible] cinco.

El Secretario del Juzgado P[illegible] de Primera Instancia del Ra[illegible]

P. M. D. L.

T. A.

María Elena Zavala M. R[illegible]

T. A.

Amador Luna Sánchez.- R[illegible]

Números 11 y 12

SUSCRIBASE A

PERIODICO OFI[illegible]

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTA[illegible]

Todo hombre de ne[illegible] cios debe conocer Decretos, Leyes y di[illegible] siciones emanados [illegible] to del Poder Legi[illegible] tivo como del pro[illegible] Ejecutivo del Esta[illegible]

Solicite su Subscrip[illegible]

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me— os.-Gobierno del Estado de Naya- gado Mixto de Primera Instancia patlán.

Itense quienes creánse con derecho ado a bienes de María Concepción so Vda. de Esquivel, promovido por Epitasio Esquivel Fregoso, Exp. número 19/975, presentarse a deducirlo, dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

Ahuacatlán, Nayt; Marzo 11 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 9 y 12 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Primero de Primera Instan- el Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 974, promovido por el Lic. Juan gara y Aguirre y/o Francisco Javier ez González, como endosatarios en ración de Embotelladora Aga de rit, S. A. en contra de Adolfo Herez se remata lo siguiente:

Una Camioneta Marca Datsun, Tipo cas Modelo 1974, color azul, Serie OE-08046, Registro Federal 3102969, Placas AG-0863 del presente año, siendo el precio del avalúo el que fué fijado por los peritos de: $30,000.00
Treinta Mil Pesos, M. N.

Se fijaron las 12.00 horas del día 28 de Agosto próximo para el remate.

Solícitanse Postores.

Tepic, Nayt., 31 de Julio de 1975.

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. L

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb.
AMADOR LUNA SANCHEZ.—Rúb.

Números 12 y 14 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Mixto de Primera Instantiago, Ixc.

Que en Juicio Mercantil Ejecutiyo ero 544/974, promovido por Manuel fa Romero en contra de Adolfo Uribe, ñalaron las 13.00 horas del día 29 de to del año en curso para el verificatie la diligencia de remate del siguiente inmueble:

Camioneta marca Ford, color azul e, motor número FTOC MEX, serie 325008, FID MEX, Registro Federal número 272 543-20 02 68, placas de circulación PA 0805, modelo 1963.- Valor fijado por los peritos: $6,500.00
Seis Mil Quinientos Pesos, 00/100 M.N.

Solícitanse Postores.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay. Agosto 1o. de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 12, 13 y 14 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

En Diligencia de Información Ad Perpetuam. Expediente número 72/975, que promueve Romualdo Haro Berúmen la prescripción adquisitiva del inmueble que a continuación se identifica:

"Predio rústico denominado "Laguna de la Manga", ubicado a 10 Kilómetros al Norte del Poblado de Amatlán de Jora, Municipio de La Yesca, Nayarit, y linda: Al Oriente, con Anastasio Santana antes, hoy Arturo Haro, Genaro García y Tomás Andrio; al Poniente, con señores López antes, hoy con Hermanos Guzmán y Obdulio Fregoso; al Norte, con Sucesores de Ruperta Castillo antes, hoy con Tomás Andrio, Guadalupe Ramírez, y al Sur, con Sucesores de Anastasio Sánchez y Fulgencio y Gregorio Venegas, antes, hoy con Hermanos Guzmán y J. Mercedes López - Con superficie de 115-66-00 (Ciento Quince Hectáreas, Sesenta y Seis Areas Cero Centiáreas), de terreno".

Lo que se hace saber a terceros opositores para que en el término de veinte días a partir de la última publicación se presenten a deducir y justificar derechos

Ixtlán del Río, Nayt., Julio 24 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
LIC. MARCIANO QUEZADA ULLOA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tecuala.

Sra. Esperanza Cruz Ayala.

En Juicio Civil Ordinario, Exp. número 65/975, promueve su esposo Juventino Aguiar Ayón, por la disolu vínculo matrimonial que los une i do como causal la separación de conyugal por más de seis meses justificada, por ignorarse su dom con fundamento en lo dispuesto Artículo 122 fracción II del C Procedimientos Civiles, empláza forma para que dentro término días contados partir última pub presente edicto produzca su cont bajo apercibimiento legal, quedan pias de Ley su disposición Secreta

Tecuala, Nayarit; Julio 2 de 1

Los Testigos de Asistencia en Funcion
Secretario del Juzgado P. M. D. L.

T. A.
Firma ilegible.
T. A.
Firma ilegible.

Números 11, 12 y 13

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Segundo de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

Exp.576

En este Juzgado se encuentra movido Juicio Civil Ordinario por Torres Mitchel, en contra de N Amaral Ruesgar, emplácesele a ésta de que comparezca ante este J dentro del término de veinte días a de la última publicación de los pr

A T E N T A M E N T E.

Tepic, Nayt., Julio 24 de 1975

El Secretario del Juzgado Segundo
de Primera Instancia.

ON GONZALEZ PINEDA

Números 10, 11 y 12

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 16 de Agosto de 1975 | Número 14

SUMARIO

TO No. 5683 que reforma el último párrafo del Artículo 5o. de la Ley Electoral del Estado

TO No. 5686 La HXVII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, instituye la Medalla "Profesora Rosa Navarro" con motivo del "Año Internacional de la Mujer", como homenaje y estímulo a la Mujer.

O autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario que promueve Dionisio Guzmán Robles, en su contra C. J. Concepción Loza González.

O autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Dionisio Guzmán Robles, en su contra C. Pedro Chávez Mejía.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Echegaray A. y/o Francisco Javier Gómez G.

O autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Feliciano González Aceves

C autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel García Romero, en contra de Adolfo Uribe.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ite:

DECRETO NUMERO 5683

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por 'II Legislatura

D E C R E T A :

UNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 5o. de la Ley Electoral stado, para quedar en la forma siguiente:

El Ayuntamiento de Tepic, constará de 13 Regidores Propietarios y 13 Su- :s; los Ayuntamientos de Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Compostela, Ixtlán io, Tuxpan, Tecuala y San Blas, constarán de 11 Regidores Propietarios y olentes; los Ayuntamientos de Ahuacatlán, Jala, Ruiz, Amatlán de Cañas, norada y Jalisco, constarán de 9 Regidores Propietarios y 9 Suplentes y los s Ayuntamientos se integrarán con 7 Regidores Propietarios y sus respectivos ntes.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe- e su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe-

rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúb.- mer. Secretario, ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA -Rúb.- Dip. Seg cretario, JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Lic Roberto Gómez Reyes.- R

El Director General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodriguez - Rúbrica

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promu el siguiente

DECRETO NUMERO 5686.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, represen su XVII Legislatura

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO.- Con motivo del "Año Internacional de la y con el deseo de rendir un homenaje permanente de reconocimiento y est la Mujer que por sus aportaciones a los Campos Sociales, Culturales, Eco o Políticos en favor del Estado de Nayarit, la H. XVII Legislatura del C del Estado Libre y Soberano de Nayarit, instituye la Medalla "Profra. R varro".

ARTICULO SEGUNDO.- La Medalla "Profra. Rosa Navarro", se gará anualmente, a aquella Mujer que habiéndose distinguido en los cam lados en el Artículo anterior, sea propuesta por las Organizaciones Sociales, turales, Económicas y Políticas a través de los Honorables Ayuntamientos tado, para que éstos a su vez hagan llegar dichas proposiciones al H. C del Estado, durante la primera quincena del mes de Agosto, quien decidirá finitiva a través de una Comisión Especial quien resulta seleccionada.

La presea "Profra. Rosa Navarro", será entregada en una Sesión a la cual se invitarán a los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como a la seleccionada.

ARTICULO TERCERO.- La Medalla será de Oro, acuñada con 21.7 Kilates y peso de 41.666 gramos, con las siguientes características: Por do la efigie de la "Profra. Rosa Navarro", con la Leyenda, "En reconocim su esfuerzo y aportación en favor de Nayarit". Y por el otro el Escudo de rit, señalando el perfil superior la fecha y en el perfil inferior la Legislatura la otorga.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la

blicación en el Periódico Oficial del Estado.

A D O en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe- Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil itos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ición Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- ecreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

ctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

DICTO

margen un sello con el Escudo l que dice:-Estados Unidos Me- Gobierno del Estado de Naya- ado Primero de Primera Instan- Ramo Civil.-Tepic.

ncepción Loza González.

el Juicio Civil Sumario Hipote mero 715/975, seguido en su or Dionisio Guzmán Robles y ndo en autos que se ignora su o, con fundamento en lo dispues- l artículo 122 del Código Proce- l se le cita por medio del presente se presente a formular su con- a la demanda, dentro del tér- zal de 60 días a partir de la últi- icación si a sus intereses con-

Nayarit, a 31 de Julio de 1975.

ecretario del Juzgado Primero de imera Instancia del Ramo Civil,

SE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

os 14, 15 y 16 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Pedro Chávez Mejía.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 690/975, seguido en su contra por Dionisio Guzmán Robles y apareciendo en autos que se ignora su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código Procesal Civil se le cita por medio del presente para que se presente a formular su contestación a la demanda, dentro del término legal de 60 días a partir de la última publicación si a sus intereses conviene.

Tepic, Nayarit, 28 de Julio de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

Lic. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 960/974, promovido por el Lic. Juan Echegaray Aguirre y/o Francisco Javier Gómez González como endosatarios en Procuración de Embotelladora Aga de Nayarit, S. A. en contra de Adolfo Hernández se remata lo siguiente:

Una Camioneta Marca Datsun, Tipo estacas Modelo 1974 color azul, Serie 4Z620E-08046, Registro Federal 3:02969 Placas AC-0863 del presente año, el precio del avalúo el que fué fijado por los peritos de: $30
Treinta Mil Pesos, M. N.

Se fijaron las 12.00 horas del de Agosto próximo para el remate.

Solícitanse Postores.

Tepic, Nayt., 31 de Julio de 1

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. L.

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ.
AMADOR LUNA SANCHEZ.- Rúb.

Números 12 y 14

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil, Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Feliciano González Aceves, Exp. número 64/75 promueve Miguel González Osuna, Apoderado de Medarda y José González Aceves, radicóse este Juzgado cítase quienes considérense con derecho bienes hereditarios preséntense deducirlos dentro cuarenta días hábiles contados a partir última publicación presente Edicto.

Tecuala, Nayt., Julio 2 de 1975

Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P.M. D L

T. A.

Firma ilegible.

T. A.

Firma ilegible.

Números 11 y 14

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera cia.-Santiago, Ixc.

Que en Juicio Mercantil número 544/974 promovido por M García Romero en contra de Adolfo se señalaron las 13.00 horas del día Agosto del año en curso para el vo de la diligencia de remate del bien inmueble:

Camioneta marca Ford color verde, motor número FTOC MEX, 325008, FID MEX, Registro Federal mero 272 543-20 02 68, placas de ción PA 0805, modelo 1963.- Valor por los peritos: $6
Seis Mil Quinientos Pesos, 00/100
Solícitanse Postores.

A T E N T A M E N T E.

Santiago Ixc., Nay. Agosto 1o. de

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,
Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-

2 v 2 Números 12, 13 y 14

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 20 de Agosto de 1975 | Número 15

SUMARIO

ETO No. 5678 que autoriza al H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayt., para que en el lote de terreno cedido por el Sr. Víctor Rojas Reyes libre de todo gravamen, ubicado en la fracción denominada Los Barros del poblado de El Trapiche, correspondiente a la jurisdicción de Amatlán de Jora de esta municipalidad, se construya un Panteón Municipal para el servicio de los habitantes de ese lugar.

ETO No. 5682 declarando que la Sala de Sesiones, Recinto Oficial del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, lleve el nombre del C. Lic. Don Benito Juárez.

ETO No. 5687 concediéndose jubilación con un sueldo mensual de $1,254.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), a los Señores: Santiago Medina Salmerón, José Altamirano Rodríguez, Manuel de la Cruz Martínez, Alberto Salas Olivares, Sabino Luna Delgado, Abundio Preciado Velázquez, Maximiliano Cobián Tapia, Ramón Hernández Vázquez, José de Jesús Gómez Bailón, Luis Morales González, Daniel Rosas Benítez, Rafael Sánchez Vázquez, Filemón González Jáuregui, Cristino Gómez Gutiérrez, Pedro Serrano Hermosillo, Atanasio Díaz Orozco, José Fidel Gutiérrez Castañeda y Francisco Arreola Rodríguez, Trabajadores del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

RDO del H. Congreso del Estado, para que se le otorgue a la Profra. Flavia Flores de Gómez Reyes, la Medalla "Profra. Rosa Navarro".

TO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario que promueve Dionisio Guzmán Robles, en su contra C. J. Concepción Loza González.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario promovido por Dionisio Guzmán Robles, en su contra C. Pedro Chávez Mejía.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iente:

DECRETO NUMERO 5678.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado a XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayara que en el lote de terreno, cedido libre de todo gravamen, por el señor r Rojas Reyes, ubicado en la fracción denominada "Los Barros", del Poblado Trapiche, correspondiente a la Jurisdicción de Amatlán de Jora, de esta Mualidad, construya un Panteón Municipal, para el servicio de los habitantes de igar.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.-En la Sala de Sesiones Benito Juárez, del H. Congreso del Esta-

[illegible] Capital, a los veinticinco [illegible]

[illegible] LANGARICA QUINTAN [illegible] MEZA. Dip. Segundo [illegible]

[illegible] en la Fracción II del Artículo [illegible] promulgo [illegible] de Nayarit, en Tepic, [illegible] mil novecientos setenta y [illegible]

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R

[illegible] Rodríguez.-Rúbrica

[illegible] del Estado [illegible] para su promulgac[illegible]

[illegible] representa [illegible]

D E C R E T A

[illegible] que integramos la H. XV [illegible] conocimiento a que s[illegible] Benito Juárez, por su p[illegible] Estructuras Jurídicas, Socia[illegible] disponer que la Sala de Se[illegible] Soberano de Nayarit, lle[illegible]

T R A N S I T O R I O

[illegible] efectos legales a partir de la [illegible] en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado Lib[illegible] Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Agost[illegible] mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúb.

Y en cumplimiento [illegible] dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 [illegible] Política del [illegible] observancia, promulgo e [illegible] en la Residencia [illegible] Nayarit, en Tepic, [illegible] mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez - Rúbrica

Lic. Héctor V[illegible]

OBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

ue el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación nte:

DECRETO NUMERO 5687

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por I Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Por estar ajustados a lo establecido por el Ar- 9 Inciso "C" del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal, se conbilación con un sueldo mensual de $1,254.00 (Un Mil Doscientos Cincuentatro Pesos 00 100 M.N.), a los Señores: Santiago Medina Salmerón, tamirano Rodríguez, Manuel de la Cruz Martínez, Alberto Salas Olivares, Luna Delgado, Abundio Preciado Velázquez, Maximiliano Cobián Tapia, Hernández Vázquez, José de Jesús Gómez Bailón, Luis Morales González, Rosas Benítez, Rafael Sánchez Vázquez, Filemón González Jaúregui, Crisomez Gutiérrez, Pedro Serrano Hermosillo, Atanasio Díaz Orozco, José Gutiérrez Castañeda y Francisco Arreola Rodríguez, Trabajadores del H. umiento de Tepic, Nayarit.

ARTICULO SEGUNDO -La Jubilación originada en el artículo precedente, arácter vitalicio y figurará en la vigente Ley de Egresos para el Municipio ic, Nayarit, y en las que en lo sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha ublicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe- e Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil entos setenta y cinco.

Dip Presidente,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presenreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, rece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúbrica.

El Director Gral. de Gobernación.

Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

A C U E R D O:

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. J. Concepción Loza González.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 715/975, seguido en su contra por Dionisio Guzmán Robles y apareciendo en autos que se ignora su domicilio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código Procesal Civil se le cita por medio del presente para que se presente a formular su contestación a la demanda, dentro del término legal de 60 días a partir de la última publicación si a sus intereses conviene.

Tepic, Nayarit, a 31 de Julio de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 14, 15 y 16 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos ...icanos.-Gobierno del Estado de N... rit.-Juzgado Primero de Primera In... cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Pedro Chávez Mejía.

En el Juicio Civil Sumario Hi... cario número 690/975, seguido e... contra por Dionisio Guzmán Robl... apareciendo en autos que se ignor... domicilio, con fundamento en lo disp... to por el artículo 122 del Código ... sal Civil se le cita por medio del pr... te para que se presente a formular contestación a la demanda, dentro término legal de 60 días a partir de la ... tima publicación si a sus intereses ... viene.

Tepic, Nayarit, 28 de Julio de 197...

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb...

Números 14, 15 y 16 3

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

mo CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 27 de Agosto de 1975 | Número 17

SUMARIO

ES DE COLABORACION para el desarrollo de Trabajos Preelectorales.

O de Derechos de Copropiedad sobre un inmueble ubicado en Ixtlán del Río, Nayt.

ICTO autorizado en Juicio de Demanda que promueve Baldomero Polanco Franco en su contra Sra. Ma. Guadalupe Guerra Caro.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leticia Morones Bravo en su contra C. Luis Aguilar Palomino.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario seguido por J. Ramos Miramontes y Alejandro Herre-Guaraado en su contra C. Javier Hernández Sacramento.

BASES DE COLABORACION PARA EL DESARROLLO DE TRABAJOS PREELECTORALES.

Con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula X del Convenio celebrado la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha o. de febrero de 1972, que fué publicado en el Diario Oficial de la Federación . 13 del 15 de Septiembre y en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 9 e Septiembre del mismo año, para el desarrollo de trabajos preelectorales, en la ovación de Poderes locales, se establecen las siguientes:

B A S E S :

I.-Conforme lo dispone el Artículo No. 51 fracción III de la Ley Electoral del tado, se utilizará debidamente actualizado el Padrón Electoral Federal en las cciones para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que tendrán lugar el 9 e noviembre del presente año.

II.-Para votar en las elecciones a que se refiere la primera de estas Bases, e utilizarán las Credenciales Permanentes de Elector que expide el Registro Na-ional de Electores a partir del 7 de noviembre de 1966.

III.-La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, de acuerdo on la Comisión Electoral del Estado incrementó el empadronamiento a partir del lía 10 de junio y lo suspenderá el 14 de Septiembre para reanudarlo el día 10 de Noviembre del año actual.

IV.-La Delegación Estatal del Registro Nacional de Electores, cumpliendo con el Convenio establecido elaborará las listas nominales de electores, debi-

damente actualizadas y depuradas por Distritos, Municipios y Secciones, s
entregará el 24 de octubre a la Comisión Electoral del Estado, para que é a
entregue a los organismos electorales correspondientes

V.- La Comisión Electoral del Estado, recomendará a los Presider s
los Comités Distritales y Municipales Electorales, proporcionen a los Del
del Registro, copia del acta del computo de votos, así como certificación pe
llas, para el trabajo de tabulación de votos en las elecciones referidas.

VI.- El Territorio del Estado de Nayarit se divide para renovar el C n
so del Estado, en 9 Distritos Electorales, cuya integración se describe señ ra
los municipios de cada uno de ellos, así como las secciones federales compre
en los mismos.

PRIMER DISTRITO: CABECERA.- TEPIC

Comprende la Parte Oriente del Municipio de Tepic, secciones de la a
9, la 22, de la 24 a la 32, la 34, la 35, de la 37 a la 42, de la 45 a la 47 y la 9

SEGUNDO DISTRITO: CABECERA.- TEPIC

Comprende la Parte Poniente del Municipio de Tepic, secciones de la a
5, de la 10 a la 21, la 23, la 33, la 36, la 43, la 44, la 48 y de la 50 a la 58.

TERCER DISTRITO: CABECERA.- COMPOSTELA

Comprende los Municipios de Compostela, secciones de la 1 a la 26
Pedro Lagunillas de la 1 a la 6.

CUARTO DISTRITO: CABECERA.- AHUACATLAN

Comprende los Municipios de Ahuacatlán, secciones de la 1 la 8,
María del Oro de la 1 a la 9, Jala de la 1 a la 10, y Amatlán de Cañas de la 1 a

QUINTO DISTRITO: CABECERA.- SANTIAGO IXCUINTLA

Comprende el Municipio de Santiago Ixcuintla, secciones de la 1 a la

SEXTO DISTRITO: CABECERA.- TUXPAN

Comprende los Municipios de Tuxpan, secciones de la 1 a la 16, Rosam
de la 1 a la 13 y Ruiz de la 1 a la 7.

SEPTIMO DISTRITO: CABECERA - ACAPONETA

Comprende los Municipios de Acaponeta, secciones de la 1 a la 21, Te
de la 1 a la 21 y Huajicori de la 1 a la 7.

OCTAVO DISTRITO: CABECERA.- SAN BLAS

Comprende los Municipios de San Blas, secciones de la 1 a la 16, y Ja
de la 1 a la 9.

NOVENO DISTRITO: CABECERA.- IXTLAN DEL RIO

Comprende los Municipios de Ixtlán del Rio, secciones de la 1 a la 11
Nayar de la 1 a la 9 y La Yesca de la 1 a la 13.

VII.- Para la elección de Ayuntamientos, se utilizará la misma División onal Electoral Federal, que comprende 311 secciones, las que están distribuion sus jurisdicciones en los 19 municipios que integran el Estado.

VIII.- La Comisión Electoral del Estado notificará a la Delegación Estatal egistro Nacional de Electores, todo acuerdo que tome en relación con estas s.

IX.- Publíquense estas Bases en el Periódico Oficial del Estado y en el de r circulación en la Entidad.

Tepic, Nay., agosto 12 de 1975.

El Preidente de la Comisión Electoral del Estado,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúb.

El Delegado Estatal del Registro Nacional de Electores,

EDGAR PARALIZABAL BOCANEGRA.-Rúb.

A V I S O

Por ignorarse los domicilios de los ces Juan Hernández Góngora, Eleu- Garnica Franco. Bertha Avila Mu- Faustino Chávez Ramírez, José Isa- Gómez, Marcos Gónzalez Vallejo, Zamora Núñez, Beatriz Zuñiga Vidal alamantes, Ernesto López Gómez, rto Guevara Ruiz, Santiago Avila vara, Juan Hernández Herrera, Vidal ález Salazar. Rodrigo López Gómez, alfo Ocampo Siordia, Carlos Navarrelores. Ramón García González y Perrera González, se les notifica por medio lo siguiente:

Que procederemos a la venta de dos eras partes que corresponden a nues derechos de copropiedad sobre un ueble ubicado en el Cuartel cuarto, zana tercera. marcada con los nú— os 510, 512, 514, y 526 de la Calle algo y Zaragoza sin número de Ixtlán Río, Nayarit y que tiene una exten- superficial de 3,625 50 metros cua— dos, teniendo 28 metros de frente por lo irregular y linda al Oriente con Prudencia Nolasco de Jaime, Albino Figueroa Sevilla, al Poniente Gustavo Medina Sánchez, Albino Figueroa Sevilla y Sebastián Gómez Villanueva; al Norte Calle Zaragoza de por medio y al Sur Calle Hidalgo de por medio.

Como las personas mencionadas son copropietarias del inmueble mencionado, se les hace saber que disponen de un término de ocho días para hacer uso del derecho de preferencia que les otorga la Ley para la compra de nuestros derechos, y que en caso de no hacer uso de su derecho en el término señalado. procederemos a vender al mejor postor.

ATENTAMENTE.

Tepic, Nayt., a 24 de Julio de 1975.

Por los Vendedores:

Héctor Arnulfo Miramontes.-Rúb.

Ilhuiltemoc Coronado Elizalde.-Rúb.

Números 15, 16 y 17 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se hace del conocimiento de la Sra. María Guadalupe Guerra Caro, que ante este Juzgado existe demanda en su contra y del Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, interpuesta por Baldomero Polanco Franco, para el efecto de que de convenir a sus intereses comparezca ante este Tribunal dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación tos a recoger de la Secretaría l simples del traslado correspon conteste dicha demanda, apercibi asimismo que de no hacerlo se l por confesa de los puntos de la y se seguirá el juicio en su rebel

Tepic, Nayarit, Agosto 5 de

El Secretario del Juzgado Primero de Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIRE:

Números 16, 17 y 18

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

C. Luis Aguilar Palomino.
C i u d a d .

En los autos del Juicio Civil Ordinario bajo el Expediente Núm 57/975, promovido por Leticia Morones Bravo en su contra, se ordenó abrir el juicio a prueba por un término de diez días fatales para las partes.-Se notifica de Edictos en virtud de ignorarse micilio.-Artículo 6o. del Código ce cedimientos Civiles.

A t e n t a m e n t e .

Tuxpan, Nayt., agosto 15 de l

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic Juan Antonio Avalos Barrera.

Números 17 y 18

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Javier Hernández Sacramento.

En el Juicio Civil Ordinario Número 1676/974, seguido en su contra por Francisco J. Ramos Miramontes y Alejandro Herrera Guardado como Apoderados de Carmen María Edwiges Salas de Hernández, se le acusó la correspondiente rebeldía y se abrió el término de ofrecimiento de pruebas por 10 diez artículo 271 y 290 del Código de dimientos Civiles y partir de la ú publicación se le concede el término que presente sus pruebas.

Tepic, Nayarit, a 18 dieciocho Marzo de 1975, mil novecientos se y cinco.

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo Ci Lic. José Luis López Ramírez.-

Números 16 y 17

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 30 de Agosto de 1975 | Número 18

SUMARIO

ETO No 5688 que autoriza la Transferencia de la Partida No. 94, no ejercida la número 133.

ΓO.- autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Roberto Trinidad Ramírez en contra de Ud. Sra. Abigail Salazar de Trinidad.

S O.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, hace del conocimiento de los Partidos Políticos legalmente registrados, que ha partir del primero de septiembre próximo queda abierto el registro de Candidatos a Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y Regidores a los Ayuntamientos de la Entidad.

S O.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 en relación con el 66 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, hace del conocimiento de los Partidos Políticos legalmente registrados, que a partir del primero de septiembre próximo queda abierto el registro de Candidatos a Diputados al Congreso Local.

S O.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 y en relación con el 66 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, hace del conocimiento de los Partidos Políticos legalmente registrados, que a partir del primero de septiembre próximo queda abierto el registro de Candidatos a Diputados al Congreso Local.

O autorizado en Juicio de Demanda que promueve Baldomero Polanco Franco en su contra Sra. Ma. Guadalupe Guerra Caro.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leticia Morones Bravo en su contra C. Luis Aguilar Palomino.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Pedro Michel Salazar en su contra Sra. Luz Ma. Uribe Hernández.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el ente:

DECRETO NUMERO 5688

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por :VII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos Vigente para la Municipalidad

de Tepic, Nayarit, conforme con el Decreto No. 5625, se autoriza la Transfe de la Partida No. 91 con cargo a la Cuenta Número 133, con el siguiente import

RAMO XIII BIENES

	Mensual	Transfe
Partida [illegible]	$ 1,254.00	$ 25,08

T R A N S I T O R I O:

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de [illegible] Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y [illegible] en Tepic, Capital, a los doce días del mes de Agosto de [illegible]

Dos. El Secretario, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.- Dip. [illegible] ALBERTO CUAMEANO MEZA.-Rúb.- Dip. Segundo [illegible] JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Y para su cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 [illegible] Constitución Política del Estado, lo promulgo para su debida observancia, promulgo el [illegible] Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su [illegible] a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Lic Roberto Gómez Reyes.- Rú

El Secretario General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodriguez Rúbrica

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Señora
Abigail Salazar de Trinidad

Ante este Juzgado se tramita Juicio Civil Ordinario de Divorcio número 649/975, promovido por Roberto Trinidad Ramírez, en contra de usted, por ignorarse su domicilio se le emplaza por este medio para que comparezca a Ju dentro del término de treinta días a p tir última publicación, quedando a su posición en la Secretaría de este J las copias simples de Ley.

Tepic, Nay t., Agosto 26 de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,
LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-R

Números 18, 19 y 20 3 v

A V I S O

Comisión Electoral del Estado, plimiento de lo dispuesto por el 65 de la Ley Electoral del Esta- Nayarit, hace del conocimiento de idos Políticos legalmente regis- que a partir del primero de sep- próximo queda abierto el regis- andidatos a Gobernador del Es- iputados al Congreso Local y res a los Ayuntamientos de la ; debiendo hacerse el registro ondiente ante esta Comisión al y los Comités Distritales y pales respectivos. Este término e el día 15 del citado mes.

A t e n t a m e n t e.

pic, Nay., agosto 30 de 1975.

El Presidente,

ector Velázquez Rodríguez.-Rúb.

El Secretario.

. Alfredo Corona Ibarra.-Rúb.

A V I S O

El Comité Distrital Electoral, Segundo Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 en relación con el 66 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, hace del conocimiento de los Partidos Políticos legalmente regis trados, que a partir del primero de septiembre próximo queda abierto el registro de Candidatos a Diputados al Congreso Local, debiendo hacerse ese registro en sus oficinas ubicadas en Abasolo 22 Pte. de esta ciudad. El término concluye el día 15 del citado mes.

A t e n t a m e n t e.

Tepic, Nay., a 30 de agosto de 1975.

El Presidente,

Lic. Oscar S. Mercado Ramírez.-Rúb.

El Secretario.

Lic. Luis Alberto Ibarra C.-Rúb.

A V I S O

Comité Distrital Electoral, Pristrito, en cumplimiento de lo dispor el artículo 65 en relación con la Ley Electoral del Estado de t, hace del conocimiento de los os Políticos legalmente registrae a partir del primero de septiemoximo queda abierto el registro de latos a Diputados al Congreso debiendo hacerse ese registro en cinas ubicadas en Avenida México de esta ciudad El término con- el día 15 del citado mes.

A t e n t a m e n t e.

ic, Nay., a 30 de agosto de 1975.

El Presidente,

c. J. Jesús Luna Vázquez.-Rúb.

El Secretario.

c. Jorge A. Bañuelos A.- Rúb.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se hace del conocimiento de la Sra. María Guadalupe Guerra Caro, que ante este Juzgado existe demanda en su contra y del Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, interpuesta por Baldomero Polanco Franco, para el efecto de que de convenir a sus intereses comparezca ante este Tribunal dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publi tos a recoger de la Secretaría simples del traslado corres conteste dicha demanda, aper asimismo que de no hacerlo se por confesa de los puntos de la y se seguirá el juicio en su re

Tepic, Nayarit, Agosto 5 de

El Secretario del Juzgado Primero de Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMI

Números 16, 17 y 18

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos -Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

C. Luis Aguilar Palomino.
Ciudad.

En los autos del Juicio Civil Ordinario bajo el Expediente Núm 57/975, promovido por Leticia Morones Bravo en su contra, se ordenó abrir el juicio a prueba por un término de diez días fatales para las partes.-Se notifica de Edictos en virtud de igno micilio -Artículo 6o. del Código cedimientos Civiles.

Atentamente.

Tuxpan, Nayt., agosto 15 de

El Secretario del Juzgado Mixto Primera Instancia,

Lic Juan Antonio Avalos B

Números 17 y 18

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Luz María Uribe Hdez.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 68/974, promovido ante este juzgado por el señor Pedro Michel Salazar, en contra de usted, por ignorarse su domicilio por este conducto se le cita para que comparezca a absolver posiciones el día d Septiembre próximo a las once percibida que de no comparecer drá por confesa de las posici califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, 26 de Agosto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo

Lic. José Ramón Gonzáles

Números 18, 19 y 20

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 3 de Sepbre de 1975 | Número 19

SUMARIO

ETO No. 5689 que autoriza al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que permute un terreno propiedad del Fundo Municipal con la señora María Esther Guadalupe Bazañez Flores.

DI autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Ramón Delgado Guzmán en contra d Sr. Andrés Vázquez Arteaga.

DL :ITUD de Expropiación de Terrenos pertenecientes al Ejido Francisco. I. Madero de esta municipalidad, afectado con la construcción de las obras de camino de acceso a la presa Agua Milpa.

DI O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Ma. Guillermina Valencia Orosco en su Contra C. Alejandro Ibarra Uribe.

.D autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Pedro Michel Salazar en su contra Sra. Luz Ma. Uribe Hernández.

:DI O.- autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Roberto Trinidad Ramírez en contra de Ud. Sra. Abigail Salazar de Trinidad.

.I ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iuiente:

DECRETO NUMERO 5689.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado po u XVII Legislatura

D E C R E T A :

el Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que permute lle rreno propiedad del Fundo Municipal, localizado en la continuación de la ca- de osé María Mercado, con las siguientes medidas y colindancias: Al Oriente mi- Mts. y colinda con propiedad del Fundo Municipal; al Poniente mide 4 Mts. y c inda con prolongación de la calle José María Mercado; al Norte mide 38 M y colinda con propiedad de la Sra. María Esther Guadalupe Bazáñez; al Sur mi 38 Mts. y colinda con propiedad de la familia Flores. Con una superficie tof de 152 M2. Por una porción de terreno de la pequeña propiedad de la Sra. M a Esther Guadalupe Bazáñez Flores, que le fué afectada para la construcción de n Boulevard, con las medidas y colindancias siguientes: Al Oriente mide 38 M y colinda con propiedad particular; al Poniente mide 38 Mts. y colinda con la venida Juárez; al Norte mide 40 Mts. y colinda con calle Juárez; al Sur mide

40 Mts. y colinda con la calle José María Mercado. Con una superficie de 1,520 Mts2.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agost mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.- Rúb.

Dip Segundo Secretario,
JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rú

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez - Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Remataráse en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Sumario número 1244/73, promovido por Ramón Delgado Guzmán en contra del señor Andrés Vázquez Arteaga, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 11.00 once horas el siguiente bien inmueble:

"Bien inmueble ubicado en la calle Lerdo No. 818 Pte. compuesto de sala, pasillo, recámara, cocina, comedor y baño, los cuales se encuentran totalmente construídos en la planta baja, y en la segunda planta, dos recámaras construídas; asimismo dos cuartos en construcción en la planta baja, construída de ma y techos prefabricados y colado, con extensión superficial de nueve metros frente por ocho metros de fondo ap madamente.

Será postura legal las dos partes de la cantidad de $60 000·00 (SENTA MIL PESOS 00/100 MON DA NACIONAL), Precio y avalúo f do por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 3 de Septiembre de 19

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE RAMON GLEZ.- PINEDA

TUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS PERTENECIENTES L JIDO FRANCISCO I. MADERO DE ESTA MUNICIPALIDAD; FECTADO CON LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE CAMINO DE ACCESO A PRESA AGUA MILPA

---

argen un sello con el Escudo ue dice: Estados Unidos Me- ecretaría de Recursos Hidráu-

Dirección General de Aprov. Hidráulicos.

Dirección de Zonas Federales.

Departamento de Indemnizaciones.

Oficio Núm: 3.6.3.1-

Ant. Núm. 16472.

suto.-Solicitud de expropiación de ertenecientes al Ejido Fco. I. ro, Municipio de Tepic, Nay., afecon a construcción de las Obras de ino de Acceso a Presa Agua Mil-

México, D. F., a 19 Julio 1974.

"Año de la República Federal y del Senado".

ic. ugusto Gómez Villanueva.

del Departamento de Asuntos rio y Colonización.

var Núm. 145.

u d d .

El obierno Federal por conducto ecretaría e s t á realizando las as d "Camino de Acceso a Presa A- mil ", con las cuales resultaron a- ado terrenos pertenecientes al Ejido . I. Madero, Municipio de Tepic, Es- o de Nayarit.

De conformidad con lo establecido el rtículo 343 de la Ley Federal de for Agraria, con el presente se pro- eve expropiación de dichos bienes ejidales, por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción VIII del mismo Ordenamiento, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

1.- Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS:	SUPERFICIE:
De riego	8-23-00 Has.
De Agostadero	10 59 19 Has.
Total	18 82 19 Has.

2.-Los terrenos por expropiar formarán parte del Camino de Acceso a Presa Aguamilpa, pertenecientes al Municipio de Tepic, Nay.

3.-La causa de utilidad pública se señala en la Fracción VIII Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.-La indemnización que se cubrirá por los bienes materiales de la presente solicitud será la que corresponda conforme al avalúo que al efecto realice la Secretaría del Patrimonio Nacional.

5 -Se remiten 2 copias del plano denominado "Ejido Fco. I. Madero, en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, Obra: Camino de Acceso "Presa Aguamilpa", elaborado en Santiago Ixc. Nay., en el mes de junio de 1974.

En los términos anteriores, suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se habla y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario,

Ing. Leandro Rovirosa Wade.-Rúb.

E D I C T O

C. Alejandro Ibarra Uribe.

Este Juzgado tramitase su contra Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario Número 945/975, promovido por María Guillermina Valencia Orozco, fundamento Artículo 122, Fracción II enjuiciamiento civil, auto del veinticinco actual. Ordenóse su emplazamiento por medio de Edictos para que dentro del término de cuarenta días partir última publicación, produzca contestación u oponga excepciones si tuviere, apercibido no hacerlo se llevará Juicio rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso puntos hechos demanda.

Quedan disposición demandado Secretaría este Juzgado copias simples de Ley.

Tepic, Nay., 27 de Agosto de 1975.

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. L

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ.-Rúb.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Luz María Uribe Hdez.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 68/974, promovido ante este juzgado por el señor Pedro Michel Salazar, en contra de usted, por ignorarse su domicilio por este conducto se le cita para que comparezca a absolver posiciones el día dieciocho de Septiembre próximo a las once horas, apercibida que de no compare drá por confesa de las posi califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, 26 de Ag

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ra

Lic. José Ramón Gonzáles

Números 18, 19 y 20

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados U ticanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Segundo de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Señora

Abigail Salazar de Trinidad.

Ante este Juzgado se tramita Civil Ordinario de Divorcio 649/975, promovido por Roberto dad Ramírez, en contra de usted, norarse su domicilio se le emplaza te medio, para que comparezca s dentro del término de treinta tir última publicación, quedando a posición en la Secretaría de este J las copias simples de Ley.

Tepic, Na.t., Agosto 26 de 1

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-

Números 18, 19 y 20

Suscríbase al Periódico Of Organo del Gobierno del Es

Todo hombre de Negocios conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

TOMO CXVII | Tepic. Nay., Sábado 6 de Sepbre. de 1975 | Número 20

SUMARIO

. 5691 relativo a la transferencia de Partidas solicitadas por el H. Congreso Ley de Egresos vigente en la municipalidad de Jala, Nayarit.

erechos de Copropiedad sobre un inmueble ubicado en Ixtlán del Río Nayt.

dictada por el Ejecutivo del Estado, en la cual concede el beneficio de indulto al aría Ascención Valdivia Castañeda.

zado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández en contra de a Esparza Rivera.

zado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Ma. Guiller- Valencia Orozco en su Contra C. Alejandro Ibarra Uribe.

zado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el Sr. Pedro el Salazar en su contra Sra. Luz Ma. Uribe Hernández.

zado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Roberto Trinidad Ra- en contra de Ud. Sra. Abigail Salazar de Trinidad.

RTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre ano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el

DECRETO NUMERO 5691

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por islatura

D E C R E T A :

CULO UNICO.-En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad arit, contenida en el Decreto No. 5597 se autoriza la transferencia as Nos. 26, 27, 32, 35, 43 y 46 a la No. 34 por el siguiente importe:

RAMO	CANTIDAD TRANSFERIDA
UNTA DE MEJORAS MATERIALES	
que se verifiquen en el año además del porcenta- termine la Ley de Ingresos.	$ 49,400.00

T R A N S I T O R I O:

O.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe- olicación en el Periódico Oficial del Estado.

O en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Sobe-

rano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Agosto d novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
EUGENIO PLANTILLAS CRAJEDA.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
MOISES ALTAMIRANO MEZA.- Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JUAN MEDINA CERVANTES.- Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pr sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C pital, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rú

El Director General de Gobernación,

Lic Héctor Velázquez Rodriguez - Rúbrica.

A V I S O

Por ignorarse los domicilios de los señores Juan Hernández Góngora, Eleuterio Garnica Ramos, Bertha Avila Muñoz, Faustino Chávez Ramírez, José Isabel Gómez, Marcos González Vallejo, José Zamora Núñez, Beatriz Zúñiga Vidal de Talamantes, Ernesto López Gómez, Alberto Guevara Ruiz, Santiago Avila Guevara, Juan Hernández Herrera, Vidal González Salazar, Rodrigo López Gómez, Rosalio Ocampo Siordia, Carlos Navarrete Flores, Ramón García González y Pedro Herrera González, se les notifica por este medio lo siguiente:

Que procederemos a la venta de dos terceras partes que corresponden a nuestros derechos de copropiedad sobre un inmueble ubicado en el Cuartel cuarto, manzana tercera, marcada con los números 510, 512, 514 y 526 de la calle Hidalgo y Zaragoza sin número de Ixtlán del Río, Nayarit, y que tiene una extensión superficial de 3,625.50 metros cuadrados, teniendo 28 metros de frente por fondo irregular y linda al Oriente con Prudencia Nolasco de Jaime, l no Figueroa Sevilla, al Poniente C s vo Medina Sánchez, Albino Fig r Sevilla y Sebastián Gómez Villan v al Norte calle Zaragoza de por me io al Sur calle Hidalgo de por medio.

Como las personas mencionad. copropietarias del inmueble menc n do, se les hace saber que dispone un término de ocho días para hace u del derecho de preferencia que les o ga la Ley para la compra de nue r derechos y que en caso de no hace u de su derecho en el término seña procederemos a vender al mejor po o

ATENTAMENTE.

Tepic, Nayt., a 24 de Julio de 19 .

Por los Vendedores,

Héctor Arnulfo Miramontes.-Rú

Ihuiltémoc Coronado Elizalde.-R .

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO MARIA ASCENCION VALDIVIA CASTAÑEDA.

Tepic, Nayarit, abril dieciocho de mil novecientos setenta y cinco.

VISTO para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de indulto de la reo María Ascención Valdivia Castañeda, y

CONSIDERANDO:

I.-Que de la copia certificada de la sentencia ejecutoriada, se desprende que la reo solicitante fué condenada a sufrir la pena de cuatro años de prisión y a pagar al Erario del Estado la cantidad de doscientos pesos, o en su defecto tres días más de reclusión, pena que empezó a contar a partir del día 30 de marzo de 1973.

II.-Que del informe proporcionado por el Director del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", demuestra que la reo ha observado buena conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que la reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que la sentenciada no fué condenada al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia, vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto de la sentenciada María Ascención Valdivia Castañeda.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invocada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

RESUELVE:

PRIMERO.-Se concede a María Ascención Valdivia Castañeda, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río.

Radicóse este Juzgado Juicio Civil Sumario número 58/975, promovido por José Rosas Hérnández, en contra de Amelia Esparza Rivera, ejercitando su contra Incidente Ejecución Sentencia consistente inscripción, Registro Público de la Propiedad de este lugar, tanto sentencia definitiva, como auto que declaró la ejecutoriada; emplazándose por este medio para que conteste la demanda dentro del término de 30 días a partir última publicación; apercibida que de no hacerlo seguirá Juicio en rebeldía y se tendrá como presuntivamente confesa, puntos de hechos que dejare de contestar.

ATENTAMENTE.

Ixtlán del Río, Nay., Junio 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 20, 21 y 22 3 v 1

E D I C T O

C. Alejandro Ibarra Uribe.

Este Juzgado tramítase su contra Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario Número 915/975, promovido por María Guillermina Valencia Orozco, fundamento Artículo 122, Fracción II enjuiciamiento civil, auto del veinticinco actual Ordenóse su emplazamiento por medio de Edictos para que dentro del término de cuarenta días partir última publicación, produzca contestación u oponga excepciones si tuviere, apercibido no hacerlo se llevará Juicio rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso puntos hechos demanda.

Quedan disposición demandado Secretaría este Juzgado copias simples de Ley.

Tepic, Nay., 27 de Agosto de 1975.

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. I.

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ -Rúb.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúb.

Números 19, 20 y 21 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Sra. Luz María Uribe Hdez.

En el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario número 68/974, promovido ante este juzgado por el señor Pedro Michel Salazar, en contra de usted, por ignorarse su domicilio por este conducto se le cita para que comparezca a absolver posiciones el día dieciocho de Septiembre próximo a las once horas, apercibida que de no comparecer se dirá por confesa de las posiciones califiquen de legales.

Tepic, Nayarit, 26 de Agosto de

El Secretario del Juzgado Segu de Primera Instancia del Ramo C

Lic. José Ramón González Pine

Números 18, 19 y 20

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Segundo de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la Señora

Abigail Salazar de Trinidad.

Ante este Juzgado se tramita J Civil Ordinario de Divorcio nú 649/975, promovido por Roberto dad Ramírez, en contra de usted, po norarse su domicilio se le emplaza po te medio, para que comparezca a Ju dentro del término de treinta días a tir última publicación, qu dando a su posición en la Secretaría de este Juz las copias simples de Ley.

Tepic, Na t., Agosto 26 de 1975

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-R

Números 18, 19 y 20 3

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios de conocer los Decretos, Leyes y di posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 10 de Sepbre. de 1975 | Número 21

SUMARIO

SOLICITUD de Dotación de Tierras para zona urbana que campesinos del Poblado de Villa Hidalgo de la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, elevaron al C. Gobernador Constl. del Estado.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Ma. Guillermina Valencia Orozco en su Contra C. Alejandro Ibarra Uribe.

RESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de libertad condicional al reo Primitivo Simental Serrano.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández en contra de Amelia Esparza Rivera.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Ramón Delgado Guzmán en contra del Sr. Andrés Vázquez Arteaga.

AVISO de Dereehos de Copropiedad sobre un inmueble ubicado en Ixtlán del Río, Nayt,

Al margen un sello que dice: Comité Ejecutivo Regional.-Central Campe Independiente.-C. C. I.-Villa Hidalgo, Municipio de Santiago Ixc., Nayarit.

Poblado:- Villa Hidalgo.-Municipio:-Santiago Ixcuintla.-Estado:-Nayarit.-na:-20 de Enero de 1974.-Asunto:-Pidiendo su intervención al problema que rontamos.

Alfonso Garzón S.
retario General del Comité
cutivo Nacional de la
tral Campesina Independiente.
esente.

Los que firmamos la presente somos personas que vivimos dentro del Ejido Villa Hidalgo, a más de 2 años, que carecemos de hogares propios, que vivimos rentado, hemos tomado el acuerdo de solicitar a usted su valiosa intervención e el Jefe de la Oficina de Fraccionamientos y Zonas Urbanas Ejidales, adscrita . Dirección General de Tierras y Aguas del DAAC, para que este intervenga a stro problema y regularice la Zona Urbana del Ejido y nos den un pedazo de ra para construir nuestras casas-habitaciones para dar techo a nuestras familias.

Pedimos se amplíe la Zona Urbana del Ejido hacia los terrenos que poseen elardo Rodríguez, Marcelino Flores, Enriqueta Castañeda y hacia el terreno de ucesión de Miguel Flores, terrenos que están ya dentro del caserío del poblado onsideramos que esos terrenos deben de ser entregados a las gentes que necesi- un pequeño solar para nuestras casas, ya lo hemos intentado, les hemos solici- o a estas personas nos proporcionen lotes y no hemos tenido respuesta positi- se niegan a atender nuestra petición, nos manifiestan que esos lotes que tienen

los tienen para sembrar [illegible] los animales de su servicio, y siembran [illegible]ralmente [illegible] con los vecinos, porque estos [illegible] están dentro del [illegible]

Por lo anterior [illegible] nuestro problema, a efecto en el menor tiempo [illegible] los trabajos correspondientes y se nos [illegible] los que firmamos la presente y acl[illegible] que [illegible] un lote se encuentran cientos de [illegible] en las [illegible]

[illegible] 185, para que nos [illegible] Srio. General del [illegible]

A T E N T A M E N T E.

LOS INTERESADOS.

[illegible] Bernal Sánchez, Roberto López [illegible] Flores Alvarez, Rafael Gallardo Ramíre[illegible] Ramírez, [illegible] Quintanilla, [illegible] Hernández, Ramon [illegible] Cruz Corona, Elena Verga[illegible] M. [illegible] Vidal, Vicente N[illegible] Firma ilegible, Jesús Martinez [illegible] M., Trinidad S., Firma il[illegible] Pedro Martinez, Firma il[illegible] Bañuelos, Flavia Ibarra, C[illegible] Andrés Valdivia, Josefina Caste[illegible] Cruz, Olga Salazar N., C[illegible] Firma ilegible, Adelina Prado, Alberto [illegible] Firma ilegible, Faustino Cortés, Julio Pér[illegible] Rito Ortega Pérez, [illegible] Pérez, Roberto Ortega, Julio O[illegible] Firma ilegible, Norberta Cortés T[illegible] Firma ilegible, Alejandro [illegible] Firma ilegible, J. Jesús Bañ[illegible] Topete Estrada, Felipe Topete, Firm[illegible] Rosendo Guzmán.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Alejandro Ibarra Uribe.

Este Juzgado tramítase su contra Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario Número 945/975, promovido por María Guillermina Valencia Orozco, fundamento Artículo 122, Fracción II enjuiciamiento civil, auto del veinticinco actual. Ordenóse su emplazamiento por medio de Edictos para que dentro del término de cuarenta días partir [illegible] publicación, produzca contestaci[illegible] ponga excepciones si tuviere, a[illegible] no hacerlo se llevará Juicio rebeldía le tendrá por presuntivamente [illegible] puntos hechos demanda.

Quedan disposición demandado [illegible]cretaría este Juzgado copias sim[illegible] Ley.

Tepic, Nay., 27 de Agosto de 197[illegible]

Los Testigos de Asistencia en Funciones de Secretario P. M. D. L.

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ.-

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-R[illegible]

Números 19, 20 y 21 3

)LUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO PRIMITIVO SIMENTAL SERRANO.

epic, Nayarit, abril siete de mil no- atos setenta y cinco.

I S T O para resolver en el ex- nte abierto con motivo de la solici- e Libertad Condicional presentada l reo Primitivo Simental Serrano, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la ncia ejecutoriada exhibida por el se- nte, se desprende que fué condenado rir la pena de veinte años de prisión ılta de $500.00 Quinientos Pesos, co- esponsable de los delitos de homici- alificado y robo, la que empezó a com- ar a partir del quince de junio de mil cientos sesenta y uno.

II.- Que en la proposición Quinta de solución en mérito, se determina que e derecho al beneficio de Libertad dicional, requisitados que fueran los emos de Ley.

III.- Que ha compurgado las dos ter- as partes de su condena, observando regularidad los reglamentos carcela- y buena conducta según constancias edidas por la Dirección de la Colonia ıal de Islas Marías.

IV.- Que el señor Pedro Núñes Flores, calificado como idóneo para desempe- el cargo de fiador, obligándose a vi- ar la conducta de su fiado y presentarlo ando sea requerido legalmente para ello, como que otorgó la fianza a que se iere el artículo 75, fracción I del Có go Penal del Estado.

V.- Que el sentenciado solicitante ha ialado como su domicilio el poblado de . Haciendilla, Municipio de Acaponeta, ayarit, de donde no podrá ausentarse a previa autorización del Ejecutivo.

VI.- Que el reo no fué condenado a la paración del daño,

Por lo expuesto y con fundamento a los artículos 75. 76. 77 del Código Pe- al y 456, 457 y demás relativos del Có- go de Procedimientos Penales, es de solverse y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se concede a Primitivo Simestral Serrano, el beneficio de la Libertad Condicional que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.- El reo liberado radicará y no podrá ausentarse del domicilio fijado sin previa autorización del Ejecutivo y en el plazo de un mes deberá adoptar oficio útil.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase en sus términos la presente resolución.

Así lo resolvió el C. Licenciado Roberto Gómez Reyes, Gobernador Cons— titucional del Estado, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río,

Radicóse este Juzgado Juicio Civil Sumario número 58/975, promovido por José Rosas Hérnández, en contra de Amelia Esparza Rivera, ejercitando su contra Incidente Ejecución Sentencia consistente inscripción, Registro Público de la Propiedad de este lugar, tanto sentencia definitiva, como auto que declaró la ejecutoriada; emplazándose por este medio para que conteste la demanda dentro del término de 30 días a partir última publicación; apercibida que de no hacerlo seguirá Juicio en rebeldía y se tendrá como presuntivamente confesa, puntos de hechos que dejare de contestar.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nay., Junio 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Iustancia.

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 20, 21 y 22 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Rematarase en el Local del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de esta Ciudad, dentro del Juicio Civil Sumario número 1244/73, promovido por Ramón Delgado Guzmán en contra del señor Andrés Vazquez Arteaga, el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 11:00 once horas el siguiente bien inmueble:

"Bien inmueble ubicado en la calle Lerdo No. 515 Pte. compuesto de sala, pasillo, recámara, cocina, comedor y baño, los cuales se encuentran totalmente construidos en la planta baja, y en la segunda planta, dos recámaras construídas; asimismo dos cuartos en constr en la planta baja, construída de y techos prefabricados y colado, extensión superficial de nueve frente por ocho metros de fond madamente.

Será postura legal las dos partes de la cantidad de $60 000 SENTA MIL PESOS 00/100 DA NACIONAL), Precio y av do por los Peritos.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 3 de Septiembre d

El Secretario del Juzgado Segundo Primera Instancia del Ramo Civ

LIC. JOSE RAMON GLEZ.- PINEL

Números 19 y 21

A V I S O

Por ignorarse los domicilios de los señores Juan Hernández Contreras, Eleuterio Carmona Ramos, Bertha Avila Muñoz, Faustino Ibáñez Ramírez, José Isabel Gómez, Marcos González Vallejo, José Zamora Núñez, Beatriz Zúñiga Vidal de Talamantes, Ernesto López Gómez, Alberto Cervera Ruiz, Santiago Avila Cervera, Juan Hernández Herrera, Vidal González Salazar, Rodrigo López Gómez, Rosalío Ocampo Siordia, Carlos Navarrete Flores, Ramón García González y Pedro Herrera González, se les notifica por este medio lo siguiente:

Que procederemos a la venta de dos terceras partes que corresponden a nuestros derechos de copropiedad sobre un inmueble ubicado en el Cuartel cuarto, manzana tercera, marcada con los números 510, 512, 514 y 526 de la calle Hidalgo y Zaragoza sin número de Ixtlán del Río, Nayarit, y que tiene una extensión superficial de 3,025.50 metros cuadrados, teniendo 28 metros de frente por fondo irregular y linda al Oriente con Prudencia Nolasco de Jaime, no Figueroa Sevilla, al Poniente C vo Medina Sánchez, Albino Fig Sevilla y Sebastián Gómez Villan al Norte calle Zaragoza de por me al Sur calle Hidalgo de por medio.

Como las personas mencionada copropietarias del inmueble menc do, se les hace saber que disponen un término de ocho días para hacer del derecho de preferencia que les sa la Ley para la compra de nues derechos y que en caso de no hacer de su derecho en el término señal procederemos a vender al mejor pos

ATENTAMENTE.

Tepic, Nayt., a 24 de Julio de 197.

Por los Vendedores,

Héctor Arnulfo Miramontes.-Rúb

Ilhuitémoc Coronado Elizalde.-Rú

Números 20, 21 y 22

3 v

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 13 de Sepbre. de 1975 | Número 22

SUMARIO

OLUCION PRESIDENCIAL de fecha 3 de agosto de 1971, la cual se refiere al Expediente de Incorporación de Bienes al Régimen Ejidal del poblado El Llano, de la Municipalidad de San Blas, Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Eugenio Vera Rentería en su contra Sra. Josefina Vázquez de Vera.

CTO autorizado en Juicio Sumario Hipotecario que promueve el Sr. Dionicio Guzmán Robles en su contra C. Jorge Godinez Valencia.

CTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández en contra de Amelia Esparza Rivera.

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

I S O de Derechos de Copropiedad sobre un inmueble ubicado en Ixtlán del Río, Nayt.

OLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1971, LA CUAL SE REFIERE AL EXPEDIENTE DE INCORPORACION DE BIENES AL REGIMEN EJIDAL DEL POBLADO EL LLANO, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

margen un sello con el Escudo Nacional e dice: Estados Unidos Mexicanos.- Dpto. Asuntos Agrarios y Colonización. México, F.- Secretaría Gral de Asuntos Agrarios.

V I S T O para resolver en única instancia el diente de incorporación de bienes al régimen al del poblado de "EL LLANO", Mpio. de Blas, del Estado de Nayarit; y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por Resión Presidencial de 13 de agosto de 1935, se al poblado de que se trata con 1,011 30-00 habiéndose ampliado el Ejido con una sucie de 1,384 00-00 Hs según Resolución Precial de 21 de junio de 1939.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que los ejidas del poblado de que se trata autorizaron a ntegrantes de su Comisariado Ejidal y Pre te de la Comisión de Vigilancia según Acta ntada en Asamblea General Ordinaria de atarios, celebrada el 3 de noviembre de 1964 que realizaran operaciones de compra-venta el Sr. Miguel Lanzagorta Escutia, propietario según documentos notariales de una finca urbana ubicada en el poblado de "El Llano", y de una fracción de terreno de 10-00-00 Hs localizado en el predio rústico denominado Las Palmas, ubicado en el Mpio. de San Blas, Nayarit, operaciones que se llevaron a cabo ante la fé del Notario Público Lic. Eduardo Romano el 6 de noviembre de 1964 y el 15 de junio de 1966 respectivamente.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.-Atendiendo a que las operaciones de compra-venta mencionadas se realizaron con las formalidades de Ley y que resultaron beneficiosas para la economía del Ejido, procede incorporar al régimen Ejidal del mismo los siguientes bienes: Una finca urbana construída en un perímetro irregular con superficie aproximada de 8,750 metros cuadrados, compuesta en un edificio entresolado, con piso de ladrillo y piedra, paredes de adobe y techo de

teja de cemento y de terrado, la parte principal de este edificio se compone de cuatro piezas separadas de otras dos por medio de un pasillo y rodeada por corredores por los cuatro costados, el ala Poniente comprende cuatro piezas y otra para servicios sanitarios, el ala Sur, la compone un Almacén con puerta hacia el lado Sur y hacia el patio central, y el ala Oriente otro Almacén con ventanas y entrada al citado patio central, contiguo al lindero Sur hay dos cuartos de una sola pieza, techo de teja de cemento, paredes de adobe, pisos de tabique y un lote de terreno segregado a una fracción del predio rústico denominado "Las Palmas" ubicado en el Mpio. de San Blas, Estado de Nayarit de forma irregular que comprende una superficie de 10-00-00 Hs. cuya descripción de acuerdo con el plano levantado es como sigue: Al Norte, partiendo de la mojonera El Zorrillo, vértice del noreste entre el predio Las Palmas y el Ejido de Santa Cruz línea recta con dirección al Oriente paralela a la carretera Nayarit 54 con una longitud de 161 metros, con el Ejido definitivo de Santa Cruz, al Sur partiendo del punto número 15 hacia el Oriente línea de 50 metros de longitud colindando con el Río Santa Cruz, al Oriente línea recta de 240 metros, con el resto de la fracción de donde segrega y al Poniente partiendo del punto número 15 hacia el Norte, línea recta de 200 metros hasta llegar al punto de partida colindando con una pequeña fracción de donde se segrega.

Por lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO.- Incorpórense al régimen ejidal del poblado de "El Llano", Mpio. de San Blas, del Estado de Nayarit una finca ubicada en el poblado El Llano y con Exte de 10-00-00 Hs. Diez Hectáreas, segregado de la fracción del predio rústico denominado Las Palmas, cuyas características y linderos fueron descritos en la parte considerativa de esta Resolución y que fueron adoptados por el ejido de que se trata a través de sus representantes legales según Escrituras Notariales de 6 de noviembre de 1964 y 15 de julio de 1966.

Los terrenos mencionados deberán localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Dpto. de Asuntos Agrarios y Colonización, los que continuarán en poder del núcleo ejidal de que se trata con sus accesiones, usos costumbres y servidumbres.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, e inscríbase la presente Resolución por la que se incorporan bienes al régimen ejidal del poblado "El Llano", Municipio de San Blas de la citada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal a tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos,

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúb.

CUMPLASE:

El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.- Rúb.

Es copia de su original cuya fidelidad certifi

Sufragio Efectivo No Reelección.

México D. F., a 29 de Enero de 1972.

El Secretario Gral. de Asuntos Agrarios,

VICTOR MANUEL TORRES.- Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos ticanos. Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Ins cia del Ramo Civil.-Tecuala.

Sra. Josefina Vázquez de Vera.

En Juicio Civil Ordinario Expedi número 102/974 promueve su es Eugenio Vera Rentería por disolución vínculo matrimonial los une y en vir de ignorarse su domicilio, empláza esta forma para que dentro término v te días contados partir última publicac presente Edicto produzca su contestac bajo apercibimiento legal quedando pias de Ley, su disposición Secretaría te Juzgado.

Tecuala, Nay., Noviembre 22 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

MANUEL HERRERA M. Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Gobierno del Estado de Nayat.-Juzgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

. Jorge Godínez Valencia.

En el Juicio Sumario Hipotecario cpediente número 201/971, seguido en contra por el señor Dionisio Guzmán obles, como Apoderado del Banco acional de Crédito Agrícola, S. A. y eciendo en autos que se ignora su micilio se le comunica por medio del esente la siguiente resolución.

"Tepic, Nayarit, a 27 veintisiete Agosto de 1975, mil novecientos senta y cinco.-VISTO.-Para resolver en efinitiva el Juicio Civil Sumario Hipocario, promovido por el C. Dionisio uzmán Robles, personalidad que se le conoce como Apoderado del Banco acional de Crédito Agrícola, S.A., Susal Tepic, en contra de Jorge Godíez Valencia, según expediente número 01/971 y: RESULTANDO....CONDERANDO....PROPOSICIONES....rimera.-La parte actora ha probado el jercicio de su acción y los demandados o se excepcionaron; en consecuencia.egunda.-Se condena al demandado Jore Godínez Valencia, a pagar a la Instución de Crédito denominada Banco acional de Crédito Agrícola, S. A., la antidad de: $ 102,800.00 (Ciento dos il ochocientos pesos Moneda Nacional, más los intereses vencidos pactados l 12% anual.-Tercera.-Se condena a agar al demandado Jorge Godínez Valencia, los gastos originados por la tratación del presente juicio en virtud e justificarse los extremos de los artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos Civiles.-Cuarta.-Hágase trane y remate de los bienes que se constituyeron en garantía y con su producto águese el crédito y demás consecuencias legales.-Quinta.-Hágase saber a las rtes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal correspondiente en caso de inconformidad a la presente resolución.-Sexta.-Notifíquese personalmente.-Así lo resolvió el día de su fecha el C. Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado José Luis López Ramírez, Secretario que actúa y dá fé.-Firmado.-Dos Firmas Ilegibles.-Rúbricas.

Tepic, Nayarit, a 4 de Sepbre. de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por Ministerio de Ley.

T. A.
María Elena Zavala Martínez.-Rúb.
T. A.
Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ixtlán del Río,

Radicóse este Juzgado Juicio Civil Sumario número 58/975, promovido por José Rosas Hérnández, en contra de Amelia Esparza Rivera, ejercitando su contra Incidente Ejecución Sentencia consistente inscripción, Registro Público de la Propiedad de este lugar, tanto sentencia definitiva, como auto que declaró la ejecutoriada; emplazándose por este medio para que conteste la demanda dentro del término de 30 días a partir última publicación; apercibida que de no hacerlo seguirá Juicio en rebeldía y se tendrá como presuntivamente confesa, puntos de hechos que dejare de contestar.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nay., Junio 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Iustancia.

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 20, 21 y 22 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 595/973, promovido por Vicente Estrada, en contra de Victoria Estrada Mendoza, se señalaron las 13.00 horas del día 30 de los cursantes para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en la calle Primera Corregidora, marcada con los números 55, 59 y 61, en el cuartel Primero, manzana primera de esta ciudad, la que se compone de dos piezas construidas de material quemado, techos de teja, servicio sanitario patio, pisos de cemento y ladrillo lavadero, corredor interior que sirve de cocina, construida en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 31.75 met y linda con Miguel García; al Sur ig medida con Domitila García Viuda Flores; al Oriente 12.40 metros con c Primera Corregidora y al Poniente i medida que la anterior con el Cerr Grande. Tiene una extensión superfi de 393.70 metros cuadrados, siendo 12.40 metros de frente por 31.75 metros fondo.

Siendo postura legal las dos terc partes de la cantidad de $ 49,000.00 Cuarenta y Nueve Mil Pesos, Mone Nacional.

Solicítense Postores

Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 1

AVISO

Por ignorarse los domicilios de los señores Juan Hernández Góngora, Eleuterio Garnica Franco, Bertha Avila Muñoz, Faustino Chávez Ramírez, José Isabel Gómez, Marcos González Vallejo, José Zamora Núñez, Beatriz Zúñiga Vidal de Talamantes, Ernesto López Gómez, Alberto Guevara Ruiz, Santiago Avila Guevara, Juan Hernández Herrera, Vidal González Salazar, Rodrigo López Gómez, Rosalío Ocampo Siordia, Carlos Navarrete Flores, Ramón García González y Pedro Herrera González, se les notifica por este medio lo siguiente:

Que procederemos a la venta de dos terceras partes que corresponden a nuestros derechos de copropiedad sobre un inmueble ubicado en el Cuartel cuarto, manzana tercera, marcada con los números 510, 512, 514 y 526 de la calle Hidalgo y Zaragoza sin número de Ixtlán del Río, Nayarit, y que tiene una extensión superficial de 3,625.50 metros cuadrados, teniendo 28 metros de frente por fondo irregular y linda al Oriente con Prudencia Nolasco de Jaime, Albino Figueroa Sevilla, al Poniente Gustavo Medina Sánchez, Albino Figueroa Sevilla y Sebastián Gómez Villanueva; al Norte calle Zaragoza de por medio al Sur calle Hidalgo de por medio.

Como las personas mencionadas son copropietarias del inmueble mencionado, se les hace saber que disponen de un término de ocho días para hacer uso del derecho de preferencia que les otorga la Ley para la compra de nuestros derechos y que en caso de no hacer uso de su derecho en el término señalado, procederemos a vender al mejor postor.

ATENTAMENTE.

Tepic, Nayt., a 24 de Julio de 1975.

Por los Vendedores,

Héctor Arnulfo Miramontes.-Rúb.

Ilhuiltémoc Coronado Elizalde.-Rúb.

Números 20, 21 y 22 3 v 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVIII Tepic, Nay., Miércoles 17 de Sepbre. de 1975 | Número 23

SUMARIO

CTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

ICITUD DE DOTACION DE AGUAS que campesinos radicados en Barranca Blanca, de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, elevaron al Ejecutivo del Estado.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario Prescripción Positiva promovido por Ma. del Socorro Hernández Jiménez en su contra C. Severo Pulido Alamos.

ESOLUCION dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de indulto al reo Braulio Lemus Dué.

TO autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Sr. Alfonso López Durán.

DICTO autorizado en Juicio Sumario Hipotecario que promueve el Sr. Dionisio Guzmán Robles en su contra C. Jorge Codinez Valencia.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Eugenio Vera Rentería en su contra Sra. Josefina Vázquez de Vera.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Menos.-Gobierno del Estado de Naya--Juzgado Mixto de Primera Instan-Santiago Ixc.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo nú- o 595/973, promovido por Vicente da, en contra de Victoria Estrada doza, se señalaron las 13.00 horas día 30 de los cursantes para el veri- tivo de la diligencia de remate del si- te bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en la calle rimera Corregidora, marcada con los úmeros 55, 59 y 61, en el cuartel Pri- o, manzana primera de esta ciudad, ue se compone de dos piezas cons- as de material quemado, techos de servicio sanitario, patio, pisos de to y ladrillo, lavadero, corredor in- or que sirve de cocina, construída en propio que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 31.75 metros y linda con Miguel García; al Sur igual medida con Domitila García Viuda de Flores; al Oriente 12.40 metros con calle Primera Corregidora y al Poniente igual medida que la anterior con el Cerro Grande.-Tiene una extensión superficial de 393.70 metros cuadrados, siendo 12.40 metros de frente por 31.75 metros de fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49 000.00 Cuarenta y Nueve Mil Pesos, Moneda Nacional.

Solicítense Postores. -- Atentamente.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 2

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS QUE CAMPESINOS RADICA EN BARRANCA BLANCA, DE LA MUNICIPALIDAD DE AMATLAN CAÑAS, NAYARIT, ELEVARON AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Comisariado Ejidal.-"Barranca del Oro".-Municipio de Amatlán de ñas, Nayarit.

Barranca del Oro, Nay , Febrero 28 de 1

C. Lic. Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno
Tepic, Nay.

Los CC. Luis Zepeda Rodríguez, Francisco Zepeda Rodríguez y Priscili Ramos Arias, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisar' Ejidal de Barranca del Oro, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Comparecemos ante usted para solicitar se nos conceda Accesión de A con volumen de 100,000 M3 anuales de los Escurrimientos del Arroyo de El linete.

Esta solicitud de Accesión de Aguas de los Escurrimientos mencionados con fines de utilizarla para Usos Domésticos, Abrevadero y riego de nues tierras.

Esperando vernos favorecidos con nuestra petición, le reinteramos nues respeto.

ATENTAMENTE
TIERRA Y LIBERTAD
MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL
El Presidente,
Luis Zepeda Rodríguez.-Rúbrica.
El Secretario,
Francisco Zepeda R.-Rúbrica.
El Tesorero,
Prisciliano Ramos A.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic.

C. Severo Pulido Alamos.

Este Juzgado Tramítase su contra Juicio Civil Ordinario de Prescripción Positiva Número 964/975, promovido por María del Socorro Hernández Jiménez en su contra, fundamento artículo 122 fracción II Enjuiciamiento Civil, auto del once actual, ordénase su emplazamiento por medio de edictos para que dentro del término de cuarenta días partir última publicación, produzca contestación u oponga excepciones si tuviere, apercibido que de no hacerlo se llevará el juicio en su rebeldía y se le tendrá presuntivamente confeso puntos h demanda.

Quedan disposición demandado cretaría este Juzgado copias simples Ley.

Tepic, Nayt., 27 de Agosto de 197

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia Ramo Civil P.M.D.L.

T.A.

María Elena Zavala M. Rúbrica.

T.A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 23 24 y 25 3 v

SOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO BRAULIO LEMUS DUE.

Tepic, Nayarit, Julio nueve de mil n ecientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expedien- abierto con motivo de la solicitud de i ulto del reo Braulio Lemus Dué, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la s tencia ejecutoriada, se desprende que e eo solicitante fué condenado a sufrir l ena de 4 años de prisión y a pagar u multa de $200 00 pesos, o en su de- f o 10 días más de reclusión, pena que e pezó a contar a partir del día 2 de yo de 1973.

II.-Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabili- t ión Social "Venustiano Carranza", s demuestra que el reo ha observado na conducta durante su reclusión y c plido con los requisitos y disposicio- relativos.

III.-Que de los antecedentes q u e an en el expediente, se comprueba que eo llenó los requisitos a que se refie- r los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 0%o. de la Ley de Indulto vigente el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué con- ado al pago de la reparación del daño.

Por lo expuesto y con fundamento los artículos 1o. y 12 de la Ley invo- da y 69 fracción XIX de la Constitu- n Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Braulio Lemus Dué, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional d e l Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, en la Residencia del Poder Ejecutivo.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

El Director Gral. de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez. Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tecuala.

En Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado señor Alfonso López Durán, expediente número 73/975, cítase a quienes considérense con derecho bienes hereditarios preséntense deducirlos dentro cuarenta días hábiles contados a partir última publicación presente edicto.

Tecuala, Nay., Agosto 12 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez.-Rúb.

Números 23 y 26 2 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Jorge Godínez Valencia.

En el Juicio Sumario Hipotecario expediente número 201/971, seguido en su contra por el Señor Dionisio Guzmán Robles como Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., y apareciendo que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente la [illegible] a su [illegible].

"Tepic, Nayarit, a 27 veintisiete de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco.-VISTO.-Para resolver en definitiva el Juicio Civil Sumario Hipotecario, promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles, personalidad que se le reconoce como Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., Sucursal Tepic, en contra de Jorge Godínez Valencia, en el expediente número 201/971 y; RESULTANDO.-CONSIDERANDO.-PROPOSICIONES.-Primera.-La parte actora ha probado el ejercicio de su acción y los demandados no se excepcionaron en consecuencia.-Segunda.-Se condena al demandado Jorge Godínez Valencia, a pagar a la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., la cantidad de $ 102,800.00 (Ciento dos mil ochocientos pesos Moneda Nacional), más los intereses vencidos pactados al 12% anual.-Tercera.-Se condena a pagar al demandado Jorge Godínez Valencia, los gastos originados por la tramitación del presente juicio en virtud de justificarse los extremos de los artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos Civiles.-Cuarta.-Hágase trance y remate de los bienes que se constituyeron en garantía y con su producto páguese el crédito y demás consecuencias legales.-Quinta.-Hágase saber a las partes el derecho y término que la Ley les concede para interponer el recurso legal correspondiente en caso de inconformidad a la presente resolución.-Sexta.-Notifíquese personalmente. Así lo resolvió el día de su fecha el C. Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado José Luis López Ramírez, Secretario que actúa y da fe. Firmado.-Dos Firmas Ilegibles.-Rúbricas.

Tepic, Nayarit, a 4 de Sepbre. de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por Ministerio de Ley.

T. A.

María Elena Zavala Martínez.-Rúb.

T. A.

Oscar Manuel Hernández G. Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tecuala.

Sra. Josefina Vázquez de Vera.

En Juicio Civil Ordinario Expediente número 102/974 promueve su esposo Eugenio Vera Rentería por disolución vínculo matrimonial los une y en virtud de ignorarse su domicilio, empláze sele, esta forma para que dentro término veinte días contados partir última publicación presente Edicto produzca su contestación bajo apercibimiento legal quedando copias de Ley, su disposición Secretaría este Juzgado.

Tecuala, Nay., Noviembre 22 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

MANUEL HERRERA M. Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 2

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 20 de Sepbre. de 1975 | Número 24

SUMARIO

DECRETO Núm. 5701 en el cual se autoriza a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Edo. de Nayarit, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación de los Trabajadores a su servicio al régimen obligatorio del Seguro Social.

DICTAMEN autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

DICTAMEN autorizado en Juicio Sumario Hipotecario que promueve el Sr. Dionisio Guzmán Robles en su contra C. Jorge Codinez Valencia.

DICTAMEN autorizado en Juicio Civil Ordinario que promueve su esposo Eugenio Vera Rentería en su contra Sra. Josefina Vázquez de Vera.

DICTAMEN autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles en su contra C. Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo Sánchez.

DICTAMEN autorizado en Juicio Civil Ordinario Prescripción Positiva promovido por Ma del Socorro Hernández Jiménez en su contra C. Severo Pulido Alamos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5701

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XLVI Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a los HH. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Nayarit, a convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social, la incorporación de los Trabajadores a su servicio al régimen obligatorio del Seguro Social, a fin de que reciban junto con sus familiares, los beneficios q' otorga la Ley del Seguro Social.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Gobierno del Estado, para que con cargo a los subsidios o a las Participaciones que por impuestos federales o estatales, les correspondan a los Honorables Ayuntamientos, pague al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores al servicio del Municipio.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al Gobierno del Estado a obligarse solidariamente con los Ayuntamientos del Estado, al pago de las cuotas que originen la aplicación de los convenios que se celebren con el Instituto Mexicano del Seguro Social, y para que autorice a la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, a que, con cargo a los subsidios o a las participaciones que por Impuestos Federales les corresponden, pague al Instituto Mexicano del Seguro Social cuotas que se deben cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y deroga todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic Roberto Gómez Reyes.- Rúbric

El Director General de Gobernación,
Lic Héctor Uelázquez Rodriguez - Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 595/973, promovido por Vicente Estrada, en contra de Victoria Estrada Mendoza, se señalaron las 13.00 horas del día 30 de los cursantes para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

Finca Urbana ubicada en la calle Primera Corregidora, marcada con los números 55, 59 y 61, en el cuartel Primero, manzana primera de esta ciudad, la que se compone de dos piezas construídas de material quemado, techos de teja, servicio sanitario, patio, pisos de cemento y ladrillo, lavadero, corredor interior que sirve de cocina, construída en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: Al Norte 31.75 metros y linda con Miguel García; al Sur igual medida con Domitila García Viuda de Flores; al Oriente 12.40 metros con calle Primera Corregidora y al Poniente igual medida que la anterior con el Cerro Grande.-Tiene una extensión superficial de 393.70 metros cuadrados, siendo 12.40 metros de frente por 31.75 metros de fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49 000.00 (Cuarenta y Nueve Mil Pesos, Moneda Nacional.

Solicítense Postores.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 3 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me- nos -Gobierno del Estado de Naya- Juzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil.-Tepic.

orge Godínez Valencia.

En el Juicio Sumario Hipotecario ediente número 201/971, seguido en ontra por el señor Dionisio Guzmán oles, como Apoderado del Banco cional de Crédito Agrícola, S. A. y reciendo en autos que se ignora su aicilio se le comunica por medio del nte la siguiente resolución.

"Tepic, Nayarit, a 27 veintisiete sto de 1975, mil novecientos se- ta y cinco.-VISTO.-Para resolver en nitiva el Juicio Civil Sumario Hipo- , promovido por el C. Dionisio án Robles, personalidad que se le onoce como Apoderado del Banco ional de Crédito Agrícola, S.A., Su- al Tepic, en contra de Jorge Godí- Valencia, según expediente número /971 y: RESULTANDO....CON- RANDO....PROPOSICIONES ..- era.-La parte actora ha probado el cicio de su acción y los demandados se excepcionaron; en consecuencia.- unda.-Se condena al demandado Jor- Godínez Valencia, a pagar a la Ins- ión de Crédito denominada Banco ional de Crédito Agrícola, S. A., la tidad de: $ 102,800 00 (Ciento dos ochocientos pesos Moneda Nacio- , más los intereses vencidos pactados 12% anual.-Tercera.-Se condena a ar al demandado Jorge Godínez Va- cia, los gastos originados por la tra- ación del presente juicio en virtud justificarse los extremos de los ar- ulos 139 y 141 del Código de Proce- ientos Civiles -Cuarta.-Hágase tran- y remate de los bienes que se consti- yeron en garantía y con su producto guese el crédito y demás consecuen- s legales.-Quinta.-Hágase saber a las rtes el derecho y término que la Ley concede para interponer el recurso al correspondiente en caso de incon- formidad a la presente resolución.-Sex- ta. Notifíquese personalmente.-Así lo resolvió el día de su fecha el C. Licen- ciado Fermín Fletes Arjona, Juez Pri- mero de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el C. Licenciado José Luis López Ramírez, Secretario que ac- túa y dá fé. Firmado.-Dos Firmas lle- gibles.-Rúbricas.

Tepic, Nayarit, a 4 de Sepbre. de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por Ministerio de Ley.

T. A.
María Elena Zavala Martínez.-Rúb.
T. A.
Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tecuala.

Sra Josefina Vázquez de Vera.

En Juicio Civil Ordinario Expediente número 102/974, promueve su esposo Eugenio Vera Rentería por disolución vínculo matrimonial los une y en virtud de ignorarse su domicilio, emplázasele, esta forma para que dentro término veinte días contados partir última publicación presente Edicto produzca su contestación bajo apercibimiento legal quedando copias de Ley, su disposición Secretaría este Juzgado.

Tecuala, Nay., Noviembre 22 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

MANUEL HERRERA M.- Rúb.

Números 22, 23 y 24 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Becerra Sánchez.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles, como apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola S,. A., Suc. Tepic, contra usted y Francisco Marmolejo Sánchez, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de Abril de 1975, mil novecientos setenta y cinco. V I S T O para resolver el Juicio Mercantil Ejecutivo Número 1470/972, promovido por el Lic. Manuel Herrera hoy Dionisio Guzmán Robles, como endosatorio en Procuración del Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A., en contra del Profesor Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo, por el pago de la cantidad de $144 750 00 Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos, M N., dictándose el auto de exequendo con fecha 17 de Octubre de 1972; y R E S U L T A N D O.- C O N S I D E R A N D O y P R O P O S I C I O N E S:- PRIMERA.- Se declara procedente la acción intentada en la vía elegida y se condena al Profesor Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo a pagar al Banco Nacional de Crédito Agrícola S. A. Suc. Tepic, la cantidad de:

$144.750 00 ciento cuarenta y cuatro mil Setecientos Cincuenta Pesos. M. N., réditos legales sobre aquella, gastos y costas del presente Juicio. SEGUNDA.- En su oportunidad hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto pague al acreedor. TERCERA.- Notifíquese, personalmente. Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por y ante su Secretario el C. José Luís López Ramírez, que autoriza y da fé. Firmado. José Luis López Ramírez. Una firma ilegible.

Lo que se notifica en virtud de rarse su domicilio.

Tepic. Nayarit, a 4 cuatro de tiembre de 1975, mil novecientos y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Por Ministerio de Ley.

T.A.

Ma. Elena Zavala M.- Rúb.

T.A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de Na rit. Juzgado Primero de Primera In cia del Ramo Civil.-Tepic.

C Severo Pulido Alamos.

Este Juzgado Tramítase su Juicio Civil Ordinario de Preseri Positiva Número 964/975, promo por María del Socorro Hernández J' nez en su contra, fundamento art 122 fracción II Enjuiciamiento Civil. to del once actual. ordénase su empla miento por medio de edictos para que dentro del término de cuarenta días partir última publicación, produzca contestación u oponga excepciones si tuviere apercibido que de no hacerlo se llevará el juicio en su rebeldía y se le tendrá por presuntivamente confeso puntos hechos demanda.

Quedan disposición demandado Secretaría este Juzgado copias simples de Ley.

Tepic, Nayt., 27 de Agosto de 1975. Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia Ramo Civil P.M.D.L.

T A.

María Elena Zavala M. Rúbrica.

T A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 23 24 y 25 3 v 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

o CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 24 de Sepbre. de 1975 | Número 25

SUMARIO

DECRETO No. 5696 en el cual se autoriza la ampliación de las Partidas Nos. 7, 10, 28, 29, 34, 37 y 43 que figuran en la Ley de Egresos de la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, contenida en Decreto No. 5589.

DECRETO No. 5697 en el cual se concede la jubilación con sueldo mensual de $1,254.00 al señor Francisco Suárez Díaz, trabajador del H. Ayuntamiento de Jalisco, Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles en su contra C. Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo Sánchez.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario Prescripción Positiva promovido por Ma. del Socorro Hernández Jiménez en su contra C. Severo Pulido Alamos.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5696

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5589, se autoriza la Ampliación de las Partidas Nos. 7, 10, 28, 29, 34, 37 y 43, con con los siguientes importes:

PARTIDAS	RAMOS	AMPLIACION
	II ACCION SOCIAL	
7.-	Ayuda a indigentes	$ 1,000.00
10.-	Cooperación a diversas instituciones particulares	,, 2,000.00
	X HIGIENE	
28.-	Para gastos de mantenimiento del camión, aseo público	,, 10,000.00
29.-	Gastos de la Patrulla Policía Municipal	,, 10,000.00
	XII POLICIA	
34.-	Equipo para la Policía	,, 1,500.00
	XIV GASTOS IMPREVISTOS	
.-	Para los que se originen durante el año de 1975	,, 5,000.00

PARTIDAS	RAMOS	AMPLIA
	XVII SALUBRIDAD PUBLICA	
43.-	Atención médica y medicina para los Empleados Municipales	„ 5,
	TOTAL	$ 34,5

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la f de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Navarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cin

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rú

El Director General de Gobernación,
Lic Héctor Velázquez Rodriguez - Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado bre y Soberano de Navarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulga el siguiente:

DECRETO NUMERO 5697.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, represen por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO 1o.- Por encontrarse ajustado a lo establecido en el artíc 59 inciso "C" del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Est Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal, se concede jul ción, con un sueldo mensual de $1,254.00 (Un Mil Doscientos Cincuenta y C tro Pesos 00/100 M.N.), al Sr. Francisco Suárez Díaz, trabajador del H. Ay tamiento de Jalisco, Navarit.

ARTICULO 2o.- La jubilación asignada en el artículo precedente, es carácter vitalicio y figurará en la vigente Ley de Egresos para el Municipio Jalisco, Nayarit, y en las que en lo sucesivo se expidan.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del

Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente, EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.- Dip. Pri— cretario, ADALBERTO ALTAMIRANO MEZA.-Rúb - Dip. Segundo Se- tario, JUAN MEDINA CERVANTES.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica

El Director General de Gobernación,

Héctor Velázquez Rodríguez - Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me- s.-Gobierno del Estado de Naya- gado Primero de Primera Instan- l Ramo Civil.-Tepic.

Para la celebración de la audiencia remate de los bienes embargados en del expediente número 2/75, re- al Juicio Ejecutivo Mercantil pro- por Antonio Polanco Parra en de Agustín Castañeda Huerta, se on los 12.00 doce horas del día 6 de Octubre próximo, cuyo bien in- le se describe como sigue:

"Lote Número 15 ubicado por la ca- ce en la Colonia San Juan de esta , con extensión superficial de 286 entos ochenta y seis metros cuadra- en cuyo lote se encuentra edificada nca urbana marcada con el núme- ciento setenta y cuatro, manzana ro 13 trece; con las medidas y lin- siguientes: Al Norte el lote núme- catorce, al Sur la otra mitad del lo- ero 15 quince, al Oriente con la Sauce y al Poniente con el lo- mero 3 tres, midiendo de frente seis metros cincuenta centímetros y ndo 44.00 cuarenta y cuatro metros.

hace constar que lo embargado y quedado descrito, corresponde a la mitad del mencionado lote número 15 quince.

Es postura legal, las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos que es la cantidad de $71,500.00 Setenta y Un Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayt., Septiembre 10/975.

El Srio. del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

P.M.D.L.

T.A.

María Elena Zavala.-Rúb.

T.A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 1

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Becerra Sánchez.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles, como apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola S. A., Suc. Tepic, contra usted y Francisco Marmolejo Sánchez, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

Tepic, Navarit, a 17 diecisiete de Abril de 1975, mil novecientos setenta y cinco. V I S T O para resolver el Juicio Mercantil Ejecutivo Número 1470/972, promovido por el Lic. Manuel Herrera hoy Dionisio Guzmán Robles, como endosatorio en Procuración del Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A., en contra del Profesor Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo, por el pago de la cantidad de $144 750 00 Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos, M N., dictándose el auto de ejecuendo con fecha 17 de Octubre de 1972; y R E S U L T A N D O.- C O N S I D E R A N D O y P R O P O S I C I O N E S:- PRIMERA.- Se declara procedente la acción intentada en la vía elegida y se condena al Profesor Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo a pagar al Banco Nacional de Crédito Agrícola S. A. Suc Tepic, la cantidad de:

$144.750 00 ciento cuarenta y cuatro mil Setecientos Cincuenta Pesos, M. N., réditos legales sobre aquella, gastos y costas del presente Juicio. SEGUNDA.- En su oportunidad hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto pague al acreedor. TERCERA.- Notifíquese, personalmente. Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por y ante su Secretario el C. José Luis López Ramírez, que autoriza y da fé. Firmado. José Luis López Ramírez. Una firma ilegible.

Lo que se notifica en virtud de rarse su domicilio.

Tepic. Nayarit, a 4 cuatro de tiembre de 1975, mil novecientos y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Por Ministerio de Ley.

T.A.

Ma. Elena Zavala M.- Rúb.

T.A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 24, 25 y 26

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de N rit.-Juzgado Primero de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Severo Pulido Alamos.

Este Juzgado Tramítase su Juicio Civil Ordinario de Prescri Positiva Número 964/975, prom por María del Socorro Hernández nez en su contra, fundamento ar 122 fracción II Enjuiciamiento Civil, to del once actual. ordénase su em miento por medio de edictos para dentro del término de cuarenta días tir última publicación, produzca c tación u oponga excepciones si t apercibido que de no hacerlo se li el juicio en su rebeldía y se le tendrá presuntivamente confeso puntos h demanda.

Quedan disposición demandado cretaría este Juzgado copias simples Ley.

Tepic, Nayt., 27 de Agosto de 19

Testigos de Asistencia del Juzga Primero de Primera Instancia Ra Civil P.M.D.L.

T A.

María Elena Zavala M. Rúbrica.

T.A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 23 24 y 25 3

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

Tomo XVIII | Tepic, Nay., Sábado 27 de Sepbre. de 1975 | Número 26

SUMARIO

CION Presidencial de fecha 6 de marzo del año 1974, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el poblado EL LIMON, de la municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

autorizado en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Sr. Alfonso López Durán.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles en su contra C. Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo Sánchez.

autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Marcelino González Aguillón en su contra C. Baudelia Jara Morales.

UCION PRESIDENCIAL RELATIVA A LA PRIVACION DE DERE- AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDADES DE DOTA- EN EL POBLADO EL LIMON, MPIO. DE SANTIAGO IXC., NAY.

izquierdo aparece un sello con el lacional que dice: Estados Unidos Me- Departamento de Asuntos Agrarios y .- Al centro:

TO para resolver el expediente relativo de derechos agrarios y nueva ad— de unidades de dotación en el Ejido denominado "El Limón", Municipio Ixcuintla, del Estado de Nayarit, y

TANDO PRIMERO.- Consta en el la convocatoria para la Asamblea Ejidatarios de fecha 14 de agosto de a a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se Primer Punto Resolutivo de esta Reso- haber abandonado el cultivo personal idades de dotación por más de dos años ivos, por lo que la Comisión Agraria tificó a los Ejidatarios y Sucesores para de Pruebas y Alegatos el 12 de junio misma que se llevó a cabo el 22 de mismo año habiéndose comprobado te la procedencia para la privación de Agrarios y Sucesorios a los Ejidatarios con lo que ordenan los Artículos y demás relativos de la Ley Federal de Agraria: en esta Audiencia se propuso derechos agrarios adjudicando las unidades de dotación abandonadas por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos. a los Ejidatarios que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones y pruebas recabadas, lo turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado este expediente por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el cual emitió su dictamen en el sentido de esta Resolución, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1973; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio Privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere la Fracción I del Artículo 85 de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación

por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios cancelándose los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los ejidatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose reconocido sus derechos agrarios por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el 21 de agosto de 1972, y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 69, 72, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede expedirles a sus nombres los correspondientes Certificados de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado "El Limón", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Epifanio Barrios 2.- Eleuterio Ceja 3.- José García 4.- Silvestre García 5.- J. Isabel González 6.- Raymundo González 7.- Brígido López 8.- Pilar López 9.- Feliciano Madrigal 10.- Florentino Navarro 11.- Eustoquio Parada 12.- Lucio Parada 13.- Manuel Parada 14.- Martín Parada 15.- Celedonio Ponce 16.- Guillermo Ponce 17.- J. Félix Rodríguez 18.- Fabián Romero 19.- Agustín Soto y 20.- Gregorio Valle. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. Juan Barrios, María de Jesús Antes, Melchor Barrios, Ramón Barrios, María del Carmen Barrios, Emilia Barrios, Irene Barrios, Eustorgio Ceja, Sabás García, Rosario Navarro, María González, Lucio Parada, Pedro Parada, María Guadalupe Parada, Salomé Ponce, Julia Ramos, José Rodríguez, Eulalia Casillas y Margarita Rodríguez Casillas. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los Ejidatarios sancionados números: 544388, 544393, 544387, 544401, 544403, 544404, 544407, 544411, 544413, 544422, 544428, 544429, 545531, 544432, 545537, 544438, 544439, 544441, 544442 y 544445.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación abandonadas, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado de "El Limón", Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, a los CC.: Cecilio Parada Manjarrez, Feliciano Ortega Hernández, Pánfilo García López, María del Carmen Mezas, María Concepción Ceja Navarro, Pedro H[illegible]drígu[illegible]z Pérez, Florentina López Navarro, Fr[illegible]cisca Madrigal Ortiz, Valentín Parada Flor[illegible], Alberto Navarro González, Josefina Tello Ro[illegible]drígu[illegible]z, Ventura Ramírez Avena, Exiquio [illegible]varro Sánchez, Vicente Partida Ramos, Rosen[illegible] Ponce, Perfecto Ponce Conchas, Vicente Parti[illegible] Ramos, Alberto Ornelas Díaz, Ignacio Bañuel Campante y Ramón Mora Manjarrez; por que es procedente expedir sus correspondien[illegible] certificados de derechos agrarios que los acred[illegible]tan como Ejidatarios del poblado de que se tra[illegible]

TERCERO.- Publíquese esta Resolución r[illegible]lativa a la privación de derechos agrarios y nuev[illegible] adjudicación de unidades de dotación, en el Ej[illegible]do del poblado de "El Limón", Municipio [illegible] Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, en [illegible] Diario Oficial de la Federación y en el Periódic[illegible] Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativ[illegible] inscríbase y háganse las anotaciones cor[illegible]pondientes, en el Registro Agrario Nacio[illegible] Notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecu[illegible] de la Unión, en México, Distrito Federal, a l[illegible] seis días del mes de marzo de mil novecient[illegible] setenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de los Estado[illegible] Unidos Mexicanos.- Luis Echeverría Alvarez. Rúbrica - CUMPLASE: El Jefe del Departamen[illegible]to de Asuntos Agrarios y Colonización - August[illegible] Gómez Villanueva.-Rúbrica - Es copia de su or[illegible]ginal cuya fidelidad certifico - Sufragio Efectivo No Reelección. México, D. F., a 26 de a[illegible] de 1974.- El Secretario General de Asuntos Ag[illegible]rios - Víctor Manuel Torres -Rúbrica.- Al [illegible]gen izquierdo un sello con el Escudo Nacio[illegible] que dice: Estados Unidos Mexicanos - Depa[illegible]mento de Asuntos Agrarios y Colonización.- M[illegible]xico, D. F.-Secretaría General de Asuntos Ag[illegible]rios.

C E R T I F I C O: Que la presente copi[illegible] concuerda fielmente con una que obra en el Exp[illegible] de "El Limón" Municipio de Santiago Ixc[illegible], [illegible]tado de Nayarit, de donde se compul-ó y se expi[illegible] de en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los tres día[illegible] del mes de abril de mil novecientos setenta y cin[illegible]co, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria.

ING. JUAN MENA HERNANDEZ -Rúbrica.-

MEHJ-230501.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Mexi- -Gobierno del Estado de Nayarit.- Mixto de Primera Instancia.- la.

En Juicio Sucesorio Intestamentario es del finado señor Alfonso López , expediente número 73/975, cía a quienes considérense con derecho es hereditarios preséntense deducirdentro cuarenta días hábiles contados a partir última publicación presente edicto.

Tecuala, Nay., Agosto 12 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Manuel Herrera Manríquez,-Rúb.

Números 23 y 26 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Mes.-Gobierno del Estado de Nayazgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

Para la celebración de la audiencia remate de los bienes embargados en del expediente número 2/75, re o al Juicio Ejecutivo Mercantil pro- do por Antonio Polanco Parra en a de Agustín Castañeda Huerta, se aron los 12 00 doce horas del día 6 de Octubre próximo, cuyo bien inle se describe como sigue:

"Lote Número 15 ubicado por la ca- Sauce en la Colonia San Juan de esta ad, con extensión superficial de 286 ientos ochenta y seis metros cuadra- ; en cuyo lote se encuentra edificada finca urbana marcada con el núme- 174 ciento setenta y cuatro, manzana ero 13 trece; con las medidas y linos siguientes: Al Norte el lote núme 14 catorce. al Sur la otra mitad del lonúmero 15 quince, al Oriente con la lle Sauce y al Poniente con el lonúmero 3 tres, midiendo de frente 0 seis metros cincuenta centímetros y fondo 44.00 cuarenta y cuatro metros.

Se hace constar que lo embargado y ha quedado descrito. corresponde a la mitad del mencionado lote número 15 quince.

Es postura legal, las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos que es la cantidad de $71,500.00 Setenta y Un Mil Quinientos Pesos, Moneda Nacional.

Se Solicitan Postores.

Tepic, Nayt., Septiembre 10/975.

El Srio. del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil P.M.D.L.

T.A.

María Elena Zavala.-Rúb.

T A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice, Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Antonio Becerra Sánchez.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Dionisio Guzmán Robles, como apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola S. A., Suc. Tepic, contra usted y Francisco Marmolejo Sánchez, recayó una sentencia que en su parte propositiva a la letra dice:

Tepic, Nayarit, a 17 diecisiete de Abril de 1975, mil novecientos setenta y cinco. V I S T O para resolver el Juicio Mercantil Ejecutivo Número 1470/972, promovido por el Lic. Manuel Herrera hoy Dionisio Guzmán Robles, como endosatorio en Procuración del Banco Nacional de Crédito Agrícola S A., en contra del Profesor Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo, por el pago de la cantidad de $144 750 00 Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos, M N., dictándose el auto de erequendo con fecha 17 de Octubre de 1972; y R E S U L T A N D O.- C O N S I D E R A N D O y P R O P O S I C I O N E S:- PRIMERA.- Se declara procedente la acción intentada en la vía elegida y se condena al Profesor Antonio Becerra Sánchez y Francisco Marmolejo a pagar al Banco Nacional de Crédito Agrícola S. A. Suc. Tepic, la cantidad de:

$144.750 00 ciento cuarenta y cuatro mil Setecientos Cincuenta Pesos, M. N., réditos legales sobre aquella, gastos y costas del presente Juicio. SEGUNDA.- En su oportunidad hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto pague al acreedor. TERCERA.- Notifíquese, personalmente. Así lo resolvió en definitiva el Ciudadano Licenciado Fermín Fletes Arjona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, por y ante su Secretario el C. José Luis López Ramírez, que autoriza y da fé. Firmado. José Luis López Ramírez. Una firma ilegible.

Lo que se notifica en virtud de rarse su domicilio.

Tepic Nayarit, a 4 cuatro de Septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Por Ministerio de Ley.

T.A.

Ma. Elena Zavala M.- Rúb.

T.A.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 24, 25 y 26 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

C. Baudelia Jara Morales

En acuerdo fechado hoy pronunciado en el Juicio Civil sumario número 17/975, promovido en su contra por Marcelino González Aguillón, por la firma de la Escritura de compra-venta de un predio rústico enclavado en el lugar denominado La Cofradía, que se encuentra ubicado en el Poblado de Jalcocotán, con fundamento Artículos 271, 637, y relativos Procedimientos Civil declarósele correspondiente rebeldía, y señaláronsele once horas tres de octubre próximo para la celebración audiencia prueba y alegatos. Notifícasele esta forma por ignorarse su domicilio, según lo previene artículo 639, Código Procedimientos Civiles.

San Blas, Nayt., Spbre. 11 de 1975.

El Srio. del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 26 y 27 2 v 1

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 1 de Octubre de 1975 | Número 27

SUMARIO

ITUD DE DOTACION DE AGUAS que campesinos radicados en Jalcocotán, de la municipalidad de San Blas, Nayarit, elevaron al Gobernador del Estado.

O No. 5698 en el cual se establece en la Biblioteca "Venustiano Carranza", del H. Congreso del Estado, La Tele Aula "Constituyentes de 1917", en la que se impartirán a partir del día 2 de Septiembre de 1975, cursos de Secundaria por Televisión.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de los Señores Ramón Avedoy Arredondo y Herminia Delgado Avedoy.

autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

O autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por Marcelino González Aguillón en su contra C. Baudelia Jara Morales.

ICITUD DE DOTACION DE AGUAS QUE CAMPESINOS RADICADOS JALCOCOTAN, DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT, ELEVARON AL GOBERNADOR DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Comio Ejidal.-"Jalcocotán".-Municipio n Blas, Nayarit.

Solicitud de Dotación de Aguas.

obernador Constitucional del Edo.

'o de Gobierno.

'c, Nayarit.

José González Cruz, Presidente del isariado Ejidal del Ejido de Jalcoco-, Municipio de San Blas, Estado de rit, respetuosamente me permito r de su conocimiento que los Ejida- s J. Jesús Leal Núñez, y Alberto cía Llamas, que a continuación Fir-, comparecemos ante Usted, de la ra más atenta y venimos a solicitar cuerdo con el C. Presidente del Comido Ejidal, se nos conceda utilizar Aguas del Manantial "Ojo de Agua a Redonda", que se localiza dentro de Núcleo de Población Ejidal y está tro de la parcela del C. J. Jesús Leal ez, nos permitimos hacer de su conocimiento que no se afecta a nadie, dichas aguas que estamos solicitando, es para Regadíos de Frutales consistente en Mangos y Aguacates, de nueva plantación. Los solicitantes somos los que a continuación firmamos.

A T E N T A M E N T E.

Jalcocotán, Nay., Mayo 6 de 1975.

J. Jesús Leal Núñez.-Rúbrica.

Alberto García Llamas.-Rúbrica.

C. José González Cruz. Francisco Perea Reyes, Juan Fregoso Uribe. Presidente, Secretario y Tesorero, del Comisariado Ejidal de Jalcocotán, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, que firmamos la Solicitud que se expresa.

A T E N T A M E N T E.

Tierra y Libertad.

Jalcocotán, Nay., 6 de Mayo 1975.

El Pdte. del Com. Ejidal, José González Cruz.-Rúb. El Secretario, Francisco Perea Reyes.-Rúb.-El Tesorero, J u a n Fregoso Uribe.-Rúb.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado y Soberano de Nayarit a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5698

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Para coadyuvar con la Dirección General de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, a satisfacer la demanda de Educación Media Básica a través del funcionamiento de la Tele-Secundaria, se establece la Tele-Aula "Venustiano Carranza", del Honorable Congreso del Estado, la Tele-Aula "Constituyentes de 1917", en la que se impartirán a partir del 1o. de Septiembre de 1975, cursos de Secundaria por Televisión.

ARTICULO SEGUNDO.-Los bienes muebles de la Tele-Aula serán propios por el H. Congreso del Estado, reservándose éste, el dominio directo sobre los mismos.

ARTICULO TERCERO.-La Tele-Aula estará bajo la dirección y Vigilancia de la Dirección General de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, a través de un maestro coordinador que éste nombre, el cual será pagado del del Gobierno del Estado.

ARTICULO CUARTO.-Es responsabilidad directa de la Dirección General de Educación y Cultura del Gobierno del Estado, la eficiencia técnica, pedagógica y administrativa de la Tele-Aula, así como el establecimiento de las normas que los alumnos deberán sujetarse.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado y deroga todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

A t e n t a m e n t e .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Tepic, Nay., Septiembre 5 de 1975.
Dip. Presidente,
ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su capital, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rú

El Director General de Gobernación,
Lic. Héctor Velázquez Rodriguez - Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Meos.-Gobierno del Estado de Naya-Juzgado Primero de Primera Instandel Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 7/973, promovido por el Licenciado guel Ramírez Silva como Apoderado Banco Agropecuario de Occidente, ., en contra de los señores Ramón oy Arredondo y Herminia Delgado oy, se señalaron las doce horas del veinticuatro de Octubre próximo paque tenga verificativo el Remate de siguientes bienes:

Terreno denominado "La Yerba", cado en el Municipio de Tepic, Naya, superficie 100 00 00 Has. 6 00 Has. terreno de riego por gravedad a ,000.00 Ha. $30,000.00

36 00 Has. de terreno de cultivo de poral a $2,500.00 Ha. $90,000.00
00 Has. de terreno de agostadero a ,200.00 Ha. $69,600.00

0 M2. de zahurdas construída de piso cemento, muros de ladrillo, techo de lána de asbesto a $100.00 M2. $22,000.00

comedores superficie total de 46 M2. so de cemento, muros de ladrillo, techo e lámina de cartón a $80.00 M2. $3,680.00

corraletas para destetes con superficie 42 M2. piso de cemento, muros de lallo, techos de lámina de cartón a 0 00 M2. $2,100.00

tanques de almacenamiento de agua de 5x2 con valor de $6,000.00 c/u. $18,000.00

Casas Habitación con superficie total 161 M2. construídas de piso de cemen. muros de ladrillo, techo de bóveda a 00.00 M2. $32,000.00

Bodega de 25 M2. de piso de cemento, muros de ladrillo, techo de bóveda a $150 00 M2. $3,750.00

600 árboles de ahuacate de tres años de edad a $200.00 cada uno. $120,000.00
300 árboles de ahuacate de un año de edad a $100.00 cada uno. $30,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes de: ..... $425,730.00 Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta Pesos. Moneda Nacional menos el 20% por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayt., a 26 de Agosto de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.
P.M.D.L.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

María Elena Zavala M.-Rúb.

Números 27, 28 y 29 3 v 1

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit..Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para la celebración de la audiencia de remate de los bienes embargados en autos del expediente número 2/75, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta, se señalaron los 12.00 doce horas del día 6 seis de Octubre próximo, cuyo bien inmueble se describe como sigue:

"Lote Número 15 ubicado por la calle Sauce en la Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 doscientos ochenta y seis metros cuadrados; en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con el número 174 ciento setenta y cuatro, manzana número 13 trece; con las medidas y linderos siguientes: Al Norte el lote número 14 catorce; al Sur la otra mitad del lote número 15 quince, al Oriente con la calle Sauce y al Poniente con el lote número 3 tres, midiendo de frente 6.50 seis metros cincuenta centímet de fondo 44.00 cuarenta y cuatro m

Se hace constar que lo embargado que ha quedado descrito, corresponde la mitad del mencionado lote número quince.

Es postura legal, las dos ter partes del precio de avalúo fijado por peritos que es la cantidad de $71,500 Setenta y Un Mil Quinientos Pesos, neda Nacional.

Se Solicitan Postores

Tepic, Nayt., Septiembre 10/975.

El Srio. del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil P.M.D.L.

T.A.
María Elena Zavala.-Rúb.

T A.
Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

Números 25, 26 y 27 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-San Blas.

C. Baudelia Jara Morales.

En acuerdo fechado hoy pronunciado en el Juicio Civil sumario número 17/975, promovido en su contra por Marcelino González Aguillón, por la firma de la Escritura de compra-venta de un predio rústico enclavado en el lugar denominado La Cofradía, que se encuentra ubicado en el Poblado de Jalcocotán, con fundamento Artículos 271, 637, y relativos Procedimientos Civil declarósele correspondiente rebeldía, y señaláronsele once horas tres de octubre próximo para la celebración audiencia prueba y alegatos. Notifícasele esta forma por ignorarse su domicilio, según lo previene artículo 639, Código Procedimientos Civiles.

San Blas, Nayt., Spbre. 11 de 1975.

El Srio. del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.

Lic. Rogelio Nava Alvarez.-Rúb.

Números 26 y 27 2 v 2

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 4 de Octubre de 1975 | Número 28

SUMARIO

RETO No. 5704 en el cual se convoca a los CC. Diputados que integran la XVII Legislatura del Estado a un período extraordinario de sesiones.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de José Luis Gutiérrez González.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de los Señores Ramón Avedoy Arredondo y Herminia Delgado Avedoy.

LUCION Dictada por el Ejecutivo y en la cual concede el beneficio de la Libertad Condicional, al Reo Rodolfo Rentería Valenzuela.

. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación iguiente:

DECRETO NUMERO 5704.

La Comisión Permanente del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de yarit, en uso de las facultades que le concede el Artículo 40 Fracción Primera la Constitución Política Local, ha convocado a un Período Extraordinario de siones a esta H. XVII Legislatura; con base en lo antes expuesto se

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se convoca a los Ciudadanos Diputados q' integran :a H. XVII Legislatura del Estado a un Período Extraordinario de Sesiones que inicia el día 5 del presente mes con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO.- En cumplimiento del Artículo 38 de la Constitución Política ocal, se hará la Revisión del Gasto Público correspondiente al año de 1974; y se gislarán las Iniciativas de Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos Municiles para el ejercicio fiscal de 1976.

SEGUNDO.- Se legislarán las siguientes Iniciativas de Reformas y de Detos:

a).- Iniciativa de Decreto, en el que el Titular del Poder Ejecutivo a nombre del Gobierno del Estado, se constituye en deudor solidario de los Honorables Ayuntamientos con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

b).- Iniciativa de Decreto en el que se establece que en la Biblioteca "Venustiano Carranza", de este Honorable Congreso, funcione la Tele-Aula de la Tele-Secundaria dependiente de la Dirección General de Educación y Cultura del Gobierno del Estado.

c). Iniciativa de Decreto que reforma los Artículos 17, 32, 39, 55, 1 y 131 de la Constitución Política del Estado.

d).- Iniciativa de Decreto, que reforma los Artículos 6, 14, 15, 28, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Nayarit.

e).- Iniciativa de Ley para la Creación, Fomento y Protección de Conjuntos, Parques y Ciudades Industriales en el Estado de Nay

f).- Iniciativa de Ley de Pensiones y de Servicios de Seguridad Socia los Trabajadores del Estado de Nayarit.

g).- Iniciativa de Ley Organica de los Municipios del Estado de N. Reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Est

h).- Proyecto de Reglamento del Rondo Municipal de Tepic, Nayarit

i).- Iniciativa de Reformas al Reglamento Interior del H. Congreso d Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir d cinco del presente mes.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días d de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. IGNACIO LANDARIO QUINTANA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, pital, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinc

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,
Lic. Héctor Velázquez Rodriguez - Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1681/974, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de José Luis Gutiérrez González, por el pago de pesos y demás consecuencias, se señalaron las 12:00 horas del día 20 de octubre para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien embargado que se describe:

AUTOMOVIL: MARCA DATSUN
COLOR: NEGRO
MODELO: 1973
MOTOR: 6J 02809
REGISTRO: 2489831
SERIE: 3 ML 510 TXD-3731

Se convocan postores para presenten siendo el precio de la el que fué fijado por los peritos res $ 30,000.00 (Treinta mil pe 00/100 M. N.)

Tepic, Nayarit Sepbre. 30 de 1

El Secretario del Juzgado Pri de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. José Luis López Ramírez.-Rú

Números 28, 29 y 30 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo ional que dice: Estados Unidos Me- os.-Gobierno del Estado de Naya- uzgado Primero de Primera Instan- del Ramo Civil. Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. /973, promovido por el Licenciado uel Ramírez Silva como Apoderado Banco Agropecuario de Occidente, , en contra de los señores Ramón oy Arredondo y Herminia Delgado doy, se señalaron las doce horas del einticuatro de Octubre próximo pa- ue tenga verificativo el Remate de iguientes bienes:

Terreno denominado "La Yerba", ado en el Municipio de Tepic. Naya- uperficie 100 00 00 Has. 6 00 Has. rreno de riego por gravedad a 00.00 Ha. $30,000.00

36 00 Has. de terreno de cultivo de poral a $2,500 00 Ha. $90,000.00
)0 Has. de terreno de agostadero a 00.00 Ha. $69,600.00

M2. de zahurdas construída de piso emento, muros de ladrillo, techo de lá- a de asbesto a $100 00 M2. $22,000.00

omedores superficie total de 46 M2. de cemento, muros de ladrillo, techo ámina de cartón a $80.00 M2. $3,680.00

rraletas para destetes con superficie 42 M2. piso de cemento, muros de la- lo, techos de lámina de cartón a 00 M2. $2,100.00

nques de almacenamiento de agua de x2 con valor de $6,000.00 c/u. $18,000.00

asas Habitación con superficie total 161 M2. construídas de piso de cemen- muros de ladrillo, techo de bóveda a 0.00 M2. $32,000.00

odega de 25 M2. de piso de cemento, muros de ladrillo, techo de bóveda a $150 00 M2. $3,750.00

600 árboles de ahuacate de tres años de edad a $200.00 cada uno. $120,000.00
300 árboles de ahuacate de un año de edad a $100.00 cada uno. $30,000.00

Convócanse postores, siendo postura legal las dos terceras partes de: ..... $425.730.00 Cuatrocientos Veinticinco Mil Setecientos Treinta Pesos. Moneda Nacional menos el 20% por ser segunda almoneda.

Tepic, Nayt., a 26 de Agosto de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.
P.M.D.L.

Oscar Manuel Hernández G.-Rúb.

María Elena Zavala M.-Rúb.

Números 27, 28 y 29 3 v 2

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

RESOLUCION DICTADA POR EL EJECUTIVO Y EN LA CUAL CON EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL AL REO RODOLFO RENTERIA VALENZUELA

Tepic, Nayarit, diciembre diecinueve de mil novecientos setenta y cuatro.

V I S T O para resolver en el expediente abierto con motivo de la solicitud de Libertad Condicional presentada por el reo Rodolfo Rentería Valenzuela, y

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que de la copia certificada de la resolución dictada con fecha 22 de noviembre anterior por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado dentro del Toca Penal 113/974, se desprende que el solicitante fué condenado a sufrir la pena de 13 trece años 6 seis meses de prisión como responsable de los delitos de lesiones que produjeron incapacidad permanente para trabajar y pusieron en peligro la vida y del diverso de robo cometidos en agravio de Arnulfo García Rodríguez, la que empezó a compurgar a partir del 28 veintiocho de junio de 1966 mil novecientos sesenta y seis en que fué rehaprendido, debiendo abonársele 9 nueve meses y 21 veintiún días que permaneció privado de su libertad antes de sustraerse a la acción de la justicia.

II.- Que en la proposición Tercera de la resolución en cuestión, se determina q' tiene derecho el reo al beneficio de la Libertad Condicional, requisitados q u e fueran los extremos de Ley.

III - Que ha compurgado más de las 2 terceras partes de su condena, observando con regularidad los reglamentos carcelarios y observando buena conducta, según constancia expedida por la Dirección del Centro de Rehabilitación Social "Venustiano Carranza", donde se encuentra.

IV.- Que el señor profesor A Ilalobos Sandoval, fué calificado idóneo para desempeñar el cargo def obligándose a vigilar la conducta fiado y presentarlo cuando fuere do para ello, habiendo otorgado la correspondiente a que se refiere e tículo 75, fracción I del Código Estado.

V.- Que el sentenciado solici señalado como su domicilio esta ciudad de donde no podrá au sin previa autorización del Ejecu

VI. Que el reo no fué cond reparación del daño.

Por lo expuesto y con fun en los artículos 75, 76, 77 y demás vos del Código Penal, 456, 457 y aplicables del enjuiciamiento de la ria; es de resolverse, y se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se concede a Rentería Valenzuela, el beneficio de l bertad Condicional que tiene sol

SEGUNDO.- El reo en cuyo f dicta esta resolución radicará y no ausentarse del domicilio fijado sin autorización del Ejecutivo y en el de un mes deberá adoptar oficio útil.

TERCERO.- Notifíquese y cúm en sus términos la presente resol

Así lo resolvió el C. Licenciado berto Gómez Reyes, Gobernador titucional del Estado, ante el C. L' do Héctor Velázquez Rodríguez, General de Gobernación.- Rúbricas.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 8 de Octubre de 1975 | Número 29

SUMARIO

OLUCION dictada por el C. Gobernador del Estado, en la que concede el beneficio de indulto al reo Fidencio Pizano de Jesús.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de José Luis Gutiérrez González.

UERPO Colegiado expidió FIAT al C. Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez, para que ejerza la función de Notario Público número 8 ocho de esta Capital.

OLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica No 45, denominada "NAYARIT", que fija salarios mínimos para el año 1976.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de los Señores Ramón Avedoy Arredondo y Herminia Delgado Avedoy.

SOLUCION DICTADA POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, EN QUE CONCEDE EL BENEFICIO DE INDULTO AL REO FIDENCIO PIZANO DE JESUS.

Tepic, Nayarit, Abril quince de mil cientos setenta y cinco.

V I S T O para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de lto del reo Fidencio Pizano de Jesús, y

C O N S I D E R A N D O :

I.-Que de la copia certificada de la encia ejecutoriada, se desprende que o solicitante fué condenado a sufrir ena de cuatro años seis meses de pri- , y a pagar al Erario del Estado la idad de quinientos pesos, o en su de- quince días más de reclusión, pena empezó a contar a partir del día 30 oviembre de 1972.

II.-Que del informe proporcionado el Director del Centro de Rehabilión Social "Venustiano Carranza", emuestra que el reo ha observado ıa conducta durante su reclusión y cumplido con los requisitos y disposiciones relativos.

III.-Que de los antecedentes que obran en el expediente, se comprueba que el reo llenó los requisitos a que se refieren los artículos 2/o. fracción I, 7/o. y 10/o. de la Ley de Indulto vigente en el Estado.

IV.-Que el sentenciado no fué condenado al pago de la reparación del daño.

V.-Que a mayor abundamiento, la Procuraduría General de Justicia,-vistas las constancias que se citan, emitió opinión estimando procedente la solicitud de indulto del sentenciado Fidencio Pizano de Jesús.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1o. y 12 de la Ley invo-

cada y 69 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a Fidencio Pizano de Jesús, el beneficio del indulto que solicitó por su propio derecho.

SEGUNDO. Notifíquese a quien corresponda; publíquese en el Periódico cial del Estado, para los efectos lega que haya lugar, y cúmplase en sus t nos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. G Constitucional d e l Estado, L' Roberto Gómez Reyes, ante el C. tor Gral. de Gobernación, Lic. Velázquez Rodríguez. Rúb.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1681/974, promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de José Luis Gutiérrez Gonzalez, por el pago de pesos y demás consecuencias, se señalaron las 12:00 horas del día 20 de octubre para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien embargado que se describe

AUTOMOVIL: MARCA DATSUN
COLOR: NEGRO
MODELO: 1973
MOTOR: 6J-02809
REGISTRO: 2489831
SERIE: 3 ML 510 TXD-37

Se convocan postores para presenten siendo el precio de la el que fué fijado por los peritos v res $ 30,000.00 (Treinta mil pé 00/100 M. N.)

Tepic, Nayarit Sepbre. 30 de 1

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Ramo

Lic. José Luis López Ramírez.-

Números 28, 29 y 30

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Uni Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Supremo Tribunal de Justicia.

El Ciudadano Licenciado Lauro Jiménez Borrayo, Secretario de Acu del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Nayarit;

C E R T I F I C A:

Que este Cuerpo Colegiado expidió E L A T al C. Licenciado Héctor lázquez Rodríguez, para que ejerza la función de Notario Público número de esta Capital, del texto siguiente: Al margen un retrato cancelado con el de este Tribunal y firma del interesado.- Al centro: El Escudo Nacional.- premo Tribunal de Justicia del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en de que el C. Lic. Héctor Velázquez Rodríguez, acreditó reunir los requisit marca la Ley, y habiéndola protestado correspondiente le extiende el presente F DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 OCHO del Partido Judicial de Tepic, Nay., 29 de Agosto de 1975. El Presidente.- Lic. Roberto Villalo doval.- Rúbrica. Magistrado.- Lic. Daniel Héctor Saucedo Castillo.- R Magistrado. Lic. Rubén Guzmán y Guzmán.-Rúbrica.- Requisitado.

Lo que se autoriza por acuerdo superior para los efectos legales pr tes, en Tepic, Estado de Nayarit, el día 22 veintidos de Septiembre de 19 novecientos setenta y cinco.-Una Firma Ilegible

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

RESOLUCION DE LA COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MOS DE LA ZONA ECONOMICA No. 45 DENOMINADA "NAYARIT" FIJA SALARIOS MINIMOS PARA EL AÑO 1976.

En la Ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 18.00 horas del día 30 de sepre de 1975, reunidos en su domicilio social los integrantes de la Comisión nal de los Salarios Mínimos de la Zona Económica No. 45 que comprende alidad del Territorio de esta Entidad Federativa, para el efecto de resolver ediente relativo a la fijación de los Salarios Mínimos para el año de 1976, de midad con lo ordenado en la Fracción VI del Artículo 123 Inciso "A" de la itución General de la República y en los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 284, 564, 569, 570, 571, 572, y 574 de la Ley Federal del Trabajo y: R E. TANDO:...C O N S I D E R A N D O:..P R O P O S I C I O N E S:..

PRIMERA.-La representación obrera acreditada ante esta Comisión Rel, propone que el Salario Mínimo general que debe regir en esta Zona para de 1976 sea de $ 82.39. En cuanto al Salario Mínimo del campo y profesiose abstiene en proponer porcentajes reservándose el derecho de hacerlo anComisión Nacional de los Salarios Mínimos a través de sus representantes.

SEGUNDA. La representación Patronal acreditada ante esta Comisión nal, propone que los Salarios Mínimos General, del campo y profesionales el año de 1976, se estabilicen en las cantidades vigentes, sin perjuicio de ar el incremento que determine la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

TERCERA.-La representación gubernamental, a través de la Presidencia ta Comisión Regional de los Salarios Mínimos, propone que los Salarios Mís, general, del campo y profesionales que deben regir en esta Zona No. 45 YARIT", que comprende el territorio de esta entidad para el año de 1976, se menten en un porcentaje del 18%.

CUARTA. Remítase la presente resolución y el expediente relativo a misión Nacional de los Salarios Mínimos para su resolución definitiva.

QUINTA.- Dentro del término de 5 días publíquese la presente resolución Periódico Oficial del Estado de Nayarit, dando a conocer el plazo de 10 días tir de dicha publicación sobre el derecho que el Artículo 573 fracción I de la Federal del Trabajo, concede a los trabajadores y patrones para hacer las rvaciones y presentar los estudios que juzguen convenientes, ante la Comisión onal de los Salarios Mínimos, acompañándolos de las pruebas que lo juseuen.

Así lo resolvieron el día de su fecha los miembros de la Comisión Regional s Salarios Mínimos de la Zona No. 45 denominada "Nayarit", CC. Profr. bardo Ramos Martínez, Daniel Pérez García y Rigoberto Ochoa Zaragoza, la representación obrera; por la representación patronal los CC., Marcelo n y Heriberto Herrera y el C. Presidente Lic. Carlos Raúl Nolasco Bueno, ante el C. Lic. Javier Alcántar Rodríguez, Secretario que autoriza y da fé. Rúas.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil. Tepic

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 1017/975, promovido por el Licenciado Miguel Ramírez Silva como Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S.A., en contra de los señores Ramón Avedoy Arredondo y Herminia Delgado Avedoy, se señalaron las doce horas del día veinticuatro de Octubre próximo para que tenga verificativo el Remate de los siguientes bienes:

Terreno denominado "La Yerba", ubicado en el Municipio de Tepic, Nayarit, superficie 100-00-00 Has 6-00 Has. de terreno de riego por gravedad a $4,000.00 Ha. $30,000.00

36-00 Has. de terreno de cultivo de temporal a $2,500.00 Ha. $90,000.00

58-00 Has. de terreno de agostadero a $1,200.00 Ha. $69,600.00

220 M2 de zahurdas construída de piso d' cemento, muros de ladrillo, techo de lámina de asbesto a $100.00 M2. $22,000.00

15 comedores superficie total de 46 M2. piso de cemento, muros de ladrillo, techo de lámina de cartón a $80.00 M2. $3,680.00

7 corraletas para destetes con superficie de 42 M2. piso de cemento, muros de ladrillo, techos de lámina de cartón a $50.00 M2 $2,100.00

3 tanques de almacenamiento de agua de 4x5x2 con valor de $6,000.00 c/u. $18,000.00

2 Casas Habitación con superficie total de 161 M2 construídas de piso de cemento, muros de ladrillo, techo de bóveda a $200.00 M2. $32,000.00

1 Bodega de 25 M2. de piso de cemento, muros de ladrillo, techo de bóveda a $150.00 M2. $3,750.00

600 árboles de ahuacate de tres años de edad a $200.00 cada uno. $1 300 árboles de ahuacate de un edad a $100.00 cada uno.

Convócanse postores, si tura legal las dos terceras partes $425,730.00 Cuatrocientos V Mil Setecientos Treinta Pesos, da Nacional menos el 20% por sen da almoneda.

Tepic, Nayt., a 26 de Agosto de

El Secretario del Juzgado P de Primera Instancia del Ramo P.M.D.L.

Oscar Manuel Hernández G.

María Elena Zavala M Rúb.

Números 27, 28 y 29

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de n cios debe conocer Decretos, Leyes y dispo siciones emanados tan to del Poder Legisla tivo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripc

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 11 de Octubre de 1975 | Número 30

SUMARIO

ETO Número 5723.- Que concede jubilación con la cantidad de $7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos, 00 / 100 M.N.) al Ciudadano Licenciado Roberto Villalobos Sandoval.

ETO Número 5724.- Que concede jubilación con la cantidad de $7,500.00 (Siete Mil Quinientos Pesos, 00 / 100 M.N.), al Ciudadano Licenciado Rubén Guzmán y Guzmán.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

RDO de 8 de abril de mil novecientos setenta y cinco del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que crea los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito Supernumerarios, q' se mencionan y establece las bases para su instalación y funcionamiento.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Alfredo Corona Córdova en contra de José Luis Gutiérrez González.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5723

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se concede jubilación con la c a n t i d a d de 0.00 SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), al Ciudadano ciado Roberto Villalobos Sandoval.

ARTICULO SEGUNDO.-Que la anterior pensión vitalicia deberá figurar Ley de Egresos del Estado de Nayarit, vigente y en las que se expidan en guientes años

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fe- e su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

ARQ JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

Constitución ... del Estado y para su debida observancia, promulgo ... sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, ... pital, a los ... del mes de septiembre de mil novecientos se... cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- R

El Director General de Gobernación,
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez - Rúbrica

... Gobernador Constitucional del Estado ... sabed:

... decreto ... para su promulga...

DECRETO NUMERO ...

... Nayarit, representa...

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO.- ... con la cantida... ... PESOS (... 100 M. N.), al Ciu...

ARTICULO SEGUNDO.- ... pensión vitalicia deberá ... y en las que se expi...

T R A N S I T O R I O

... Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la ... Oficial del Estado.

D A D O en ... "Benito Juárez" del H. Congreso del ... Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiséis d... ... setenta y cinco.

Dip. Presidente,
... JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO. Rúb.

Dip. Primer Secretario,
... LANGARICA QUINTANA. Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
... PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en uso de las facultades que me confiere la Fracción II del Artículo 69 ... Constitución Política del Estado, ... para su debida observancia, promulgo el ... sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su ... pital, a los veintinueve ... del mes de septiembre de mil novecientos sete... cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-R

El Director General de Gobernación,
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez - Rúbrica.

nargen un sello con el Escudo que dice: Suprema Corte de e la Nación.

Roberto Gómez Reyes,

nador Constitucional lo de Nayarit.

fay.

go el honor de dirigirme a usted municarle que el Tribunal Pleno Suprema Corte de Justicia de la en sesión de 8 del actual, dictó un , del que se anexa copia certifica- l que, atendiendo al aumento de s en materia federal, se crearon ros, un Tribunal Colegiado y un s de Distrito Supernumerarios, dencia en el Estado de Jalisco, a fin de que auxilien en sus funciones durante el presente año al Tribunal y Juzgados ya establecidos en esa jurisdicción, con el propósito de que la Justicia federal sea pronta y expedita. En tal virtud ruego a usted se sirva prestar su cooperación para la publicación de dicho acuerdo en el Periódico Oficial de su entidad, ya que el referido Tribunal Colegiado Supernumerario ejercerá jurisdicción en ella e iniciará sus actividades el 1o. de junio próximo.

Protesto a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

México, D. F., 21 de abril de 1975.

El C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

Lic. Euquerio Guerrero López.-Rúb.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

RDO DE OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NCO DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, QUE CREA LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO JUZGADOS DE DISTRITO SUPERNUMERARIOS, QUE SE MENIONAN Y ESTABLECE LAS BASES PARA SU INSTALACION Y UNCIONAMIENTO.

ara dar cumplimiento a los acuerel Tribunal de esta Suprema Corte sticia, fechados el 4 y 11 de febrero io en curso, en los que se dispuso ación de los Tribunales y Juzgados strito que después se mencionan, ndamento en los artículos 97 consonal, párrafo tercero, y artículo 12, ión XXI, de la Ley Orgánica del r Judicial de la Federación, el pro- Tribunal Pleno dicta y ordena la cación del siguiente

A C U E R D O :

crean los siguientes Tribunales y ados Supernumerarios: En la ciude Guadalajara, Jalisco, el Tribu Colegiado Supernumerario del Tercer Circuito. En la ciudad de Hermosillo, Sonora, el Tribunal Unitario Supernumerario del Quinto Circuito. En la ciudad de México, Distrito Federal, el Juzgado de Distrito Supernumerario del Primer Circuito en Materia Penal y el Juzgado de Distrito Supernumerario del Primer Circuito en Materia Administrativa. En la ciudad de Toluca, el Juzgado de Distrito Supernumerario del Segundo Circuito en el Estado de México. En la ciudad de Guadalajara, el Juzgado de Distrito Supernumerario del Tercer Circuito en el Estado de Jalisco. En la ciudad de Monterrey, el Juzgado de Distrito Supernumerario del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León. En la ciudad de Culiacán, el Juzgado de

Distrito Supernumerario del Quinto Circuito en el Estado de Sinaloa. Y en la ciudad de [illegible], el Juzgado de Distrito Supernumerario del Quinto Circuito en el Estado de Baja California. Los referidos [illegible] y Juzgados Supernumerarios tendrán la misma jurisdicción [illegible] que los [illegible] existen en el [illegible] correspondiente.

II.- [illegible] de los Magistrados [illegible] para [illegible] Tribunales y [illegible] con fecha [illegible] de [illegible] hasta el 31 de [illegible].

III.- [illegible]

IV.- [illegible] de los expedientes [illegible] Tribunales y Juzgados Supernumerarios [illegible] del Tribunal [illegible] de los Ministros [illegible].

V.- [illegible] los expedientes que [illegible] Tribunal o Juzgado Supernumerario [illegible] Tribunal o Juzgado que [illegible] por el que [illegible].

VI.- El [illegible] Alto Tribunal dictará las medidas [illegible] para [illegible] los [illegible] Tribunales y Juzgados con apoyo en el Art. 12, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VII.- Publíquese este acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación, en el Boletín [illegible] del mismo, en el Diario Oficial de la Federación y en los Diarios Oficiales de los Estados de México, Jalisco, Nayarit, Colima, Nuevo León, Sonora, Sinaloa, Baja California Norte y Baja California Sur.

Así lo acordó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la N unanimidad de dieciocho vot los CC. Presidente y Secretar' de Acuerdos que da fé. E. G M F. Bueno.

Lic. Manuel Torres Bueno, rio General de Acuerdos de la Corte de Justicia de la Nación, que esta copia fotostática es c de su original que obra en el ex relativo de este Alto Tribunal.

México, D. F., 21 de abril de

El Secretario General de Acu

Lic. Manuel Torres Bueno.-R

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni ricanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil. Tepic.

En el Juicio Ejecutivo M No. 1681/974, promovido por Corona Córdova en contra de J Gutiérrez González, por el pago de y demás consecuencias, se señal 12:00 horas del día 20 de octubre que tenga verificativo la audiencia mate del bien embargado que se d

AUTOMOVIL: MARCA DA

COLOR: NEGRO

MODELO: 1973

MOTOR: 6J-02809

REGISTRO: 2489831

SERIE: 3 ML 510 TXD-37319

Se convocan postores para q presenten siendo el precio de la el que fué fijado por los peritos val res $ 30,000.00 (Treinta mil pe 00/100 M. N.)

Tepic, Nayarit, Sepbre. 30 de 1

El Secretario del Juzgado Prim de Primera Instancia del Ramo Ci

Lic. José Luis López Ramírez.-R

Números 28, 29 y 30

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 15 de Octubre de 1975 | Número 31

SUMARIO

UD de iniciación del expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del Núcleo de Población denominado San Luis de Lozada, Municipalidad de Tepic.

autorizado en Juicio Civil Especial de Cancelación de Embargue que promueve Fernando Enrique Morán Gutiérrez y Luis Ignacio Palacios en contra del C. Lic. Lucio Fernández Delgado y Proveedora Nayarit, S.A.

CION dictada por el Ejecutivo del Estado y en el cual concede exención fiscal a Laura Domínguez Dávila.

UD DE DOTACION DE AGUAS que campesinos radicados en Jalcocotán, Municipalidad de San Blas, Nayarit, elevaron al Ejecutivo del Estado.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de el Finado Sr. Miguel Flores Romero.

TUD DE INICIACION DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO ULACION DE BIENES COMUNALES DEL NUCLEO DE POBLA- ON DENOMINADO SAN LUIS DE LOZADA, MUNICIPALIDAD TEPIC.

irgen un sello con el Escudo Na- que dice: Estados Unidos Me- .- Secretaría de la Reforma Agra-

omunidad Indígena San Luis de Mpio., de Tepic, Estado de Na- .

del Departamento de Asuntos s y Colonización.

ón Gral. de Bienes Comunales.

Núm. 145.- México 1, D.F.

s suscritos, vecinos y poseedores errenos que forman parte en el de población denominado San Luis ada, Municipio de Tepic, Estado arit, por medio del presente soli s de acuerdo con los Artículos 356 e la Ley Federal de Reforma Agraria se instaure el expediente para el Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales, que desde tiempo inmemorial hemos venido poseyendo y cuyos títulos datan de:

Para tal efecto, hacemos del conocimiento de esa Dependencia del Ejecutivo Federal que nuestro núcleo confronta conflicto por límites con los siguientes poblados:

De la misma manera, solicitamos que se comisione personal que trasladándose a nuestro poblado, efectúe los trabajos a que se refiene el Artículo 359 del citado Ordenamiento, igualmente, señalamos para oir notificaciones en la casa número de la calle Domicilio Conocido de San Luis de Lozada, Mpio. de Tepic, Nay, ATENTAMENTE.- San Luis de Lozada.

Mpio. de Tepic, Edo. de Nayarit, 12 de mayo de 1974.- Lugar y Fecha.- Firma de los Solicitantes.- Representante Propietario. [illegible] Jiménez Martínez.- Representante Suplente. Abraham Castillo V. Rúbricas.- [illegible] la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- [illegible] Vázquez, [illegible] Miguel [illegible] Vázquez [illegible] Trinidad Pedro Vera [illegible] Guzmán Vera, Aurelio [illegible] Vera, [illegible] Alvarez, Roberto [illegible] Vázquez Aguirre, [illegible] Vázquez [illegible] Contreras Delgado, Margarito [illegible] Vázquez [illegible] López [illegible] Ortega Delgado, [illegible] Jaime Razura, [illegible] Andrés Jiménez [illegible] Pacheco Rosales, [illegible] Guzmán Vera, [illegible] Vera Antonio Jaime Razura, [illegible] Alvarez [illegible] González Miramontes [illegible] Trinidad, Antonio Vera [illegible] Luis Contreras [illegible] Luis Contreras Delgado, [illegible] Eduardo Delgado [illegible] Felipe Delgado Alvarez, [illegible] Rosales, Ignacio Jaime Razura.- Rúbricas y Huellas Digitales.

El C. Secretario General de Asuntos Agrarios del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización CERTIFICA: Que la copia que antecede, concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista y que forma parte del expediente iniciado en esta Dependencia del Ejecutivo Federal por concepto de reconocimiento y titulación de Bienes Comunales del núcleo de población denominado "San Luis de Lozada", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, y se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al Artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor, en la Ciudad de México, D.F., a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. A T E N T A M E N T E. Sufragio Efectivo. No Reelección.- El Secretario General.- Lic. Víctor Manuel Torres.- Un sello con el Escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos.- Asuntos Agrarios y Colonizaci[ón] [Méxi]co, D. F. Srfa. Gral. de Asun[tos] [illegible] JPL' ACL' GGS' fas.

Es copia fiel sacada de la que [tuve] a la vista y que CERTIFICO:

Tepic, Nay., a 6 de marzo de [illegible]

Sufragio Efectivo. No Reelec[ción]

El Delegado Agrario,

Ing. Juan Mena Hernández.-

Mehj-230501.

E D I C T O

Al margen un sello con el [Escudo] Nacional que dice: Estados Unid[os] [Mex]icanos.- Gobierno del Estado de [Naya]rit.- Juzgado Primero de Primera [Instan]cia del Ramo Civil.- Tepic

C. Lic. Lucio Fernández Delgado

Proveedora Nayarit, S. A.

Este juzgado lo tramítase Juicio de tramitación especial de cancel[ación de] embargo número 652/975, pr[omovido] por Fernando Enrique Morán G[...] y Luis Ignacio Palacios, fundam[ento] [ar]tículo 122 fracción II Enjuiciam[iento] [Ci]vil, auto del diecinueve de a[...] año en curso ordénase se presen[ten] partes del Juicio Ejecutivo M[ercantil] Número 606/972, para que den[tro] [del t]érmino de quince días a partir de [la ú]ltima publicación deduzcan derec[hos] [en] relación al embargo que fué tra[bado] un bien inmueble del primero de[mandados] [...]tores registrado en el Tomo N[...] [...]a Sección Segunda Serie "C" a [...] trece en el primer semestre de 1[...] el número 203.

Quedan disposición copias de Ley.

Tepic, Nay., a 28 de Agosto de 1[...]

Testigos de Asistencia en fun[ciones] de Secretario P.M.D.L.

T A.

María Elena Zavala M. Rúbri[ca]

T A.

Oscar Manuel Hernández G.-

Números 31, 32 y 33

JCION DICTADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN LA CONCEDE EXENCION FISCAL A LAURA DOMINGUEZ DAVILA.

ic, Nayarit, enero diecisiete de ecientos setenta y cuatro.

V S T O para resolver la solicitud ción total del impuesto predial n de la finca ubicada en la calle mero 247 Norte de esta ciudad, h e la C. Laura Domínguez Dá-

O N S I D E R A N D O :

I. Que la C. Laura Domínguez Dá sentó solicitud de exención to- e impuesto predial urbano por el i de 10 años, plazo pactado para tización total del préstamo que l s de abril de mil novecientos se- uno, obtuvo de la Institución d nte.

I Que la vivienda objeto de esta i l se considera de Interés Social a uirirse con financiamiento pro- e e de la Comisión Federal de E- ri lad, lo que demuestra con una if tación de dicha institución.

I .-Que la solicitante cubrirá el im- te tal del crédito que le fué conce- o r la Comisión Federal de Elec— id l, en la primera quincena de mar- de il novecientos ochenta y dos, fe- p tada para su amortización.

I .-Que en el presente caso, el in- e materia de la presente exención de terés Social, toda vez que reune r isitos establecidos por la Ley de m eria.

r lo anterior y encontrándose sa- os los extremos de los artículos 2 60. de la Ley de Exención Fis a Vivienda de Interés Social, pro- solver y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.-Se concede a L a u r a Domínguez Dávila, exención total del impuesto predial respecto de la finca urbana ubicada en la calle León número 247 Norte de esta ciudad, que dedicará para su casa habitación que se califica de Interés Social.

Esta exención surtirá sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro hasta el día quince de marzo de mil novecientos ochenta y dos, fecha en que se amortizará capital e intereses del préstamo obtenido por la solicitante.

SEGUNDO.-Notifíquese a quien corresponda, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos a que haya lugar y cúmplase en sus términos la presente resolución.

A s í lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Roberto Gómez Reyes, ante el C. Director General de Gobernación, Licenciado Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbricas.

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

SOLICITUD DE DOTACION DE AGUAS QUE CAMPESINOS RAD EN JALCOCOTAN, MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT, VARON AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

Al calce un sello que dice: Comisariado Ejidal - Jalcocotán, Mpio. de San Blas Nay.

Solicitud de Agua Dotación

C. Lic. Roberto Gómez Reyes,

Gobernador Constitucional del Estado,

Palacio de Gobierno,

Tepic, Nayarit.

Los Ejidatarios y Pequeños Propietarios del Ejido de Jalcocotán, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit, que a continuación firmamos, comparecemos ante Usted de la manera mas atenta y venimos a solicitar, de acuerdo con los Directivos Ejidales de este lugar, se nos conceda utilizar las aguas del Manantial que se denomina, (Ojo de Agua de Santana,) y que se localiza en el Potrero de Tamichichic, de este Nucleo de Población Ejidal y esta dentro de la parcela del señor Alberto García Llamas, Ejidatario de este lugar. El Ojo de Agua produce una aproximación de su Ochenta Litros de Agua por minuto, las aguas se utilizarán en regadíos de árboles frutales consistentes en Aguacates y Mangos y se beneficiarán la cantidad de 20 hectáreas de regadíos.

Lo que nos permitimos solicitar a esa dependencia de su digno cargo para la Resolución de lo solicitado, firmando los solicitantes.

Atentamente.

Jalcocotán, Nay., 30 de Abril de 1975.

Pablo Esquivel Olivarria.-Rúb.

Alberto García Llamas.-Rúb.

Juan Fregoso Uribe.-Rúb.

José González Cruz, Francisco Perea Reyes y Juan Fregoso Uribe, Pr Secretario y Tesorero del Co Ejidal de Jalcocotán, Municipio Blas, Estado de Nayarit, nos per hacer del conocimiento que los tes son Ejidatarios de este lugar.

Atentamente.

Tierra y Libertad.

Jalcocotán, Nay., 30 de Abril de

El Presidente del Comisariado
José González Cruz.-Rúb.

El Secretario,
Francisco Perea Reyes.-Rúb.

El Tesorero,
Juan Fregoso Uribe.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Gobierno del Estado de rit.-Juzgado Mixto de Primera cia. Santiago Ixc.

Cítense quienes creánse de testado a Bienes de el señor Miguel Romero, presentarse ante este deducirlos dentro del término de ta días contados a partir de la últi b...ación.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay. Sepbre. 18 de.

El Secretario del Juzgado Mixto
Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-

Números 31, 32 y 33

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

VIII Tepic, Nay., Sábado 18 de Octubre de 1975 | Número 32

SUMARIO

.TO No. 5718 en el cual se reforman los artículos 6, 14, 15, 28, 29, 47, 49, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Nayarit.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Finado Sr. Miguel Flores Romero.

autorizado en Juicio Especial de Cancelación de Embargo que promueve Fernando Enrique Morán Gutiérrez y Luis Ignacio Palacios en contra del C. Lic. Lucio Fernández Delgado y Proveedora Nayarit, S. A.

TO No. 5713 que contiene la Ley para la Creación, Fomento y Protección de Nuevos Conjuntos, Parques y Ciudades Industriales en el Estado.

OBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el te:

DECRETO NUMERO 5718

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por II Legislatura

D E C R E T A :

NICO.-Se reforman los artículos 15, 28, 29, 47, 49, 50 y 51 de la gánica de la Universidad de Nara quedar en la siguiente forma:

RTICULO 6o.-Crear fuentes de o para estudiantes y egresados de iversidad, procurando el auto-fimiento de la Institución mediandades de Producción, utilizando ursos humanos y materiales de la d.

RTICULO 14o. Las funciones de igación, docencia y formación de ionistas y técnicos de la Universi- realizarán por los siguientes oros:

Escuela de Derecho.

Escuela de Comercio y Administración.

c Escuela de Odontología.
d Escuela de Turismo.
e Escuela de Economía.
f Escuela de Ingeniería Química Industrial.
g Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
h Escuela de Agricultura.
i Escuela de Ingeniería Pesquera.
j Escuela de Medicina.
k Escuela de Enfermería.
l Escuela de Bellas Artes.
m Escuela de Artesanías.
n Escuelas Preparatorias de Tepic, Santiago Ixcuintla, Acaponeta, Tecuala, Tuxpan, Ixtlán del Río,

Compostela, Ahuacatlán, Villa Hidalgo, Valle de Banderas y Ruiz.

ARTICULO 15o. La Universidad de Nayarit además de las Escuelas y Facultades realizara la Investigación Científica por medio de:

a Instituto de Geografía e Historia,
b Instituto de Pesquerías,
c Instituto de Investicaciones Economicas
d Laboratorios,
e Campos Experimentales, y
f Bibliotecas Universitarias.

ARTICULO 28o.-El Consejo General Universitario es el organo supremo del Gobierno de la Universidad y estará integrado por:

a El Rector,
b El Secretario General,
c Los Directores de Escuelas, Institutos y Departamentos,
d Dos representantes de los alumnos de cada una de las Escuelas, siendo uno de ellos el Presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad de Alumnos,
e Un representante de los maestros de cada una de las Escuelas
f Tres representantes de la Federación de Catedráticos de la Universidad de Nayarit,
g Tres representantes de la Federación de Estudiantes Universitarios de Nayarit,
h Un representante del Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Universidad.

ARTICULO 29o.-Participarán también en las reuniones del Consejo General Universitario, con voz, pero sin derecho a voto.

a Los Jefes de las Dependencias Técnicas y Administrativas.
b Un representante de la Federación de egresados de la sidad.
c Un representante del Fid para las Unidades de ción, y
d Dos representantes de l jadores del Sindicato.

ARTICULO 47o.-El Rector voto de calidad en todos aquellos en que resulte empate en los a del Consejo General Universita mo consecuencia tendrá el d. veto a los acuerdos para el efecto considerarlos en la próxima cuya celebración podrá convocar carácter de extraordinario. Si el impugnado no se rectifica por el jo, se someterá el caso a la decis' finitiva del Gobernador del Esta

ARTICULO 49o. Son facul obligaciones del Secretario Gen

a Suplir la ausencia tempo Rector en los casos previ esta Ley.
b Actuar como Secretario del sejo General Universitario derecho a voto.
c Autenticar con su firm acuerdos del Consejo Universitario y las deter nes del Rector.
d .....
e .....
f .....
g .....
h .....
i .....
j Intervenir en la Comisión para solucionar los pr que surjan entre los m del Sindicato y las depe en que presten sus servicios.

ARTICULO 50o.-El Secre neral será auxiliado en sus labo un Oficial Mayor, que lo suplirá faltas temporales. Son faculta Oficial Mayor:

a Coordinar las actividades dole deportivo.

'gir la imprenta Universitaria, nstituyéndose en Jefe.

ntrolar y mantener las instaciones, vehículos, herramientas útiles de trabajo, patrimonio la Universidad.

ministrar con instrucciones del ector o del Secretario General, Mesón de los Deportes.

igilar el funcionamiento de la asa del Estudiante y del Alber- e Estudiantil atendiendo sus oblemas.

tervenir como conciliador en s conflictos que surjan entre los iembros del Sindicato de Trabajadores y empleados administrativos de la Universidad.

ARTICULO 51o.-En cada una de las Escuelas dependientes de la Universidad funcionará un Consejo que estará integrado por:

a El Director del Plantel, con voto de calidad en caso de empate.

b Dos profesores y dos alumnos por cada uno de los años que se cursen en la Escuela.

c El Secretario de la Escuela que fungirá como Secretario del Consejo, con derecho a voto, y

d Un Representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad.

T R A N S I T O R I O :

NICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día blicación en el Periódico Oficial del Estado.

) A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estore y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del eptiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip Presidente.-ARQ JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb. imer Secretario.-PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúb. undo Secretario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúb.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el precreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, los veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica

l Director General de Gobernación,

éctor Uelázquez Rodríguez - Rúbrica.

E D I C T O

margen un sello con el Escudo l que dice: Estados Unidos Me-.-Gobierno del Estado de Nayagado Mixto de Primera Instantiago Ixc.

ense quienes creánse derecho In- a Bienes de el señor Miguel Flores o, presentarse ante este Juzgado los dentro del término de Cuarenta días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 18 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. Lic. Lucio Fernández Delgado y
Proveedora Nayarit, S. A.

Este Juzgado tramítase Juicio Civil de tramitación especial de cancelación de embargo número 652/975, promovido por Fernando Enrique Morán Gutiérrez y Luis Ignacio Palacios, fundamento Artículo 122 fracción II Enjuiciamiento Civil, auto del diecinueve de agosto del año en curso, ordénase se presenten las partes del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 606/972, para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación, deduzcan derech relación al embargo que fué trabac un bien inmueble del primero de lo tores, registrado en el Tomo Nuev la Sección Segunda, Serie "C" a foj trece, en el primer semestre de 1951 el número 203.

Quedan disposición copias de Ley.

Tepic, Nay., a 28 de Agosto de 19
Testigos de Asistencia en func
de Secretario P.M.D.L.
T.A.
María Elena Zavala M. Rúb
T.A.
Oscar Manuel Hernández G.-R

Números 31, 32 y 33

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirnos para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5713.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

DECRETA:

L E Y

PARA LA CREACION, FOMENTO Y PROTECCION DE NUEVOS CONJUNTOS, PARQUES Y CIUDADES INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE NAYARIT.

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1ro Se declara de interés público en el Estado de Nayarit, la creación, fomento y protección de conjuntos, parques y ciudades industriales.

Artículo 2do Son autoridades competentes para el fomento y promoción industrial, la Dirección General de Promoción y Desarrollo del Estado de Nayarit, y para la aplicación, vancia y cumplimiento de esta Ley, el Estatal de Planificación y Urbanización, se coordinarán con el Ejecutivo del Estado.

Artículo 3ro Para los efectos de esta se entenderá por:

Conjunto Industrial El agrupamiento rias industrias pequeña y mediana princi te, logrando la centralización de distintas nes administrativas, técnicas y de servicio aumentar la eficiencia y disminuir los cos producción sin perder su independencia y su xibilidad.

Parque Industrial La superficie de subdividido en lotes destinados al uso ex de empresas industriales, debidamente p do y reglamentado, y donde se preveen adecuadas para la localización de servicios nes, vialidad, infraestructura y áreas de e sión.

Ciudad Industrial La unidad formada diante una debida organización urbana, por siguientes áreas: Industrial, habitaci equipo cívico comerciales, educativos, de recreativos y demás, la vialidad e infraes protegida y delimitadas por áreas verdes das.

En lo sucesivo serán denominadas por Ley como "Las Unidades de Desarrollo", nuevos conjuntos, Parques y Ciudades In les.

CAPITULO II
DE SU UBICACION Y POBLACIO

Artículo 4o "Las Unidades de De

ser los siguientes aspectos generales:

planeará que las mismas sean ubicadas
ano Regulador en un lugar idóneo pa-
rollo industrial con fácil acceso a las
les de comunicación.

istema vial interno deberá garantizar
as circulaciones y se compondrá de:

maestras de alta velocidad, periféri-
principales.

erias de velocidad media que limiten
(en el caso de la Ciudad Industrial).

erias de baja velocidad en vías de pe-
y vías que comunican células habita-
tre sí, y

ladores o pasos peatonales, procuran-
den a desnivel en los cruces con vías
de alta velocidad, ejes principales y
s.

propietarios de los lotes industriales,
everr, dentro de sus respectivos pre-
rficies para estacionamientos de ve-
ra empleados y visitantes, a fin de no
r la fluidez de las comunicaciones via-
ás, se procurarán lugares adecuados
pera de transportes, debiendo estar
idos contra las inclemencias del tiem-

vías de comunicación deberán ser
s en función de la frecuencia, veloci-
de vehículos que transiten sobre ellas,
topografía existente, de manera que
su conservación por diez años como
gastos elevados de mantenimiento.

lo 5o Para efectos de esta Ley se con-
o Plano Regulador:

umento gráfico aprobado legalmente
e especifica el perímetro que delimita
ie de "La Unidad de Desarrollo", de-
uso de la tierra, distribución, forma y
s de las diferentes zonas que lo com-
emás las vías internas y externas de
ión y redes de instalación acompañán-
memoria descriptiva respectiva.

lo 6o La elaboración del Plano Re-
uedará a cargo del Consejo Estatal de
ión y Urbanización, y su aprobación o
modificación que se pretenda realizar,
se por el Ejecutivo del Estado.

lo 7o La distancia que deberá mediar
erímetro de "La Unidad de Desarro-
perímetros de las localidades urbanas
mayores de 10 000 habitantes, será de
etros como mínimo.

Artículo 8o La distancia entre una 'Unidad de Desarrollo' y otra, será de diez kilómetros como mínimo, en función de su protección.

Artículo 9o Las nuevas 'Unidades de Desarrollo' según sea el caso, deberán tener fundamentalmente las características siguientes:

A) Estar convenientemente conectadas con las carreteras Federales y Estatales.

B) Tener su zona fabril situada de manera que los vientos dominantes no acarreen humos, escorias, polvos y demás, debiendo estar separadas entre sí por una franja arbolada de 25 a 30 metros de ancho, delimitándolas y siendo circundadas en su totalidad por un cinturón de 400 metros de área verde.

C) Sujetarse a los lineamientos que marcan la Ley Federal y el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental vigentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 23 de Marzo y 17 de Septiembre de 1971 respectivamente, entre otros, debiendo obtener una licencia de la Secretaría de Salubridad y Asistencia Pública, quien la otorgará en coordinación con las Dependencias Públicas relacionadas con cada caso en particular.

D) En las 'Ciudades Industriales' si los barrios son dos o más, además de los centros Cívico-Comerciales propios, habrá otro centro general de mayor capacidad, donde se ubicarán las principales oficinas públicas y privadas, los grandes comercios y otros establecimientos de acuerdo al proyecto aprobado.

E) Todas las edificaciones deberán ser armónicas con sus volúmenes y con el del resto de las existentes, debiendo sujetarse, en su construcción, a lo dispuesto por las leyes de la materia vigentes en el Estado.

F) Las edificaciones destinadas a un servicio público o de uso común, deberán estar situadas de manera que sea posible su acceso fácil y rápido, contando con señalamientos de seguridad apropiados.

Artículo 10o La Zona Industrial quedará debidamente delimitada y clasificada en sub zonas de industrias grandes o pesadas, medianas e industrias pequeñas o livianas, con las características que señale el Reglamento Interno de la Zona Industrial.

Artículo 11o. Las Zonas habitacionales de las nuevas ciudades industriales, dotadas de los servicios requeridos, quedarán distribuídas de la siguiente manera:

A) Células habitacionales, con una población aproximada de 3,000 a 5,000 habitantes.

B) Barrios, compuestos como mínimo de cuatro células habitacionales y con población aproximada de 12,000 a 20,000 habitantes, y

C) Distritos, compuestos de dos barrios con población aproximada de 25,000 habitantes.

Artículo 12o Las zonas de Equipamiento Complementario, tales como las cívico comerciales las de servicio público y de salud, quedarán ubicadas de forma que su función la cumplan de manera expedita. Los campos deportivos recreacionales y cementerios se ajustarán a las disposiciones y reglamentos federales, estatales y municipales respectivos.

Artículo 13o La zona de Centros Educativos se localizará de acuerdo a las necesidades requeridas por la zona habitacional y según convenga para el mejor aprendizaje de la población escolar, pudiendo en casos específicos quedar enmarcados en la zona industrial si el tipo de enseñanza es teórico práctico como en el caso de escuelas, industrias, talleres artesanales,...etc.

CAPITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Artículo 14o Previo acuerdo del Ejecutivo del Estado, el Consejo Estatal de Planificación y Urbanización procederá a localizar y / o evaluar los terrenos propuestos para establecer una nueva "Unidad de Desarrollo".

Artículo 15o Se declara de interés público la adquisición de terrenos necesarios para erigir las nuevas "Unidades de Desarrollo", los que podrán ser adquiridos por donación, permuta, venta, expropiación, en fideicomiso o cualquier otro título legal a cuyo efecto la Dirección General de Promoción y Desarrollo realizará las gestiones pertinentes para lograr su adquisición.

CAPITULO IV

DE LA PROMOCION, TRAMITACION Y APROBACION DE PROYECTOS.

Artículo 16o Se reserva la promoción y, en su caso, la realización de nuevas "Unidades de Desarrollo", al Ejecutivo del Estado y empresas públicas o privadas autorizadas por las leyes vigentes.

Para seleccionar a las empresas privadas, el Ejecutivo del Estado y-o el Gobierno Federal y el Fideicomiso Especial, harán la invitación pública correspondiente por los exigiendo que entreguen para su requisitos que establece esta Ley y to que se expidan.

CAPITULO V

ESTIMULOS.

Artículo 17o El Gobierno del autoridades municipales no aut trucción, apertura o funcionam parques conjuntos, o fraccionam les, ni fábricas, talleres, establecim ciales o turísticos fraccionamientos tación popular o residencial, o de índole, que hagan peligrar las inve Unidad de Desarrollo" o compitan por lo tanto menoscaben los derechos mismo que la promueva y realice, se hará respetar en una área de 10 ki radio contados desde un punto ce Unidad de Desarrollo" en su centro mercial, fijados en el Plano Regulador, dose a la utilización de usos del suelo mo proyecto de zonificación indique ior orden y aprovechamiento.

Artículo 18o El Ejecutivo del tervendrá para que las industrias a gocen de los beneficios que concede la ción, según Decreto del 20 de Julio de

T R A N S I T O R I O:

Primero Esta Ley entrará en vigor de la fecha de su publicación en el cial del Estado

Segundo Se derogan solamente particular a que se contrae esta Ley, disposiciones que se opongan a su vancia.

D A D O en la Sala de Sesiones Juárez", del H. Congreso del Estado, L berano de Nayarit en Tepic, su diecinueve días del mes de Septiembre vecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
ARQ. JOSE RAMON NAVARRO

Dip. Primer Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA

Dip. Segundo Secretario,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJE

Y en cumplimiento de lo Fracción II del Artículo 69 de la Política del Estado y para su debida cia, promulgo el presente Decreto en la cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Capital, a los veintidos días del mes de bre de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.

El Director General de Gobe
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RG

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

) CXVIII Tepic, Nayarit, Sábado 18 de Octubre de 1975 | Número 32

OMISION ELECTORAL DEL ESTADO.

de Candidatos a Gobernador, Diputados y Regidores registrados para contender en las Elecciones Ordinarias que tendrán lugar el 9 de Noviembre de 1975.

GOBERNADOR:

P R I
Rogelio Flores Curiel

P P S
Alejandro Gascón Mercado

P A R M
Rogelio Flores Curiel

L PARTIDO ACCION NACIONAL NO REGISTRO CANDIDATO.

DIPUTADOS: P. A. N.

PRIMER DISTRITO TEPIC LADO ORIENTE.

PIETARIOS: SUPLENTES:

O RAMOS NUÑO. JOSE GONZALEZ ADAME.

SEGUNDO DISTRITO TEPIC LADO PONIENTE.

URICIO NAVARRO ZAMORANO. VICTOR VILLASEÑOR GOMEZ.

TERCER DISTRITO COMPOSTELA:

RLOS ROBLES OCHOA. PEDRO CANICIO PEÑA VELASCO.

EN EL RESTO DE LOS DISTRITOS NO REGISTRO CANDIDATOS.

P. R. I.

PRIMER DISTRITO TEPIC LADO ORIENTE.

GOBERTO OCHOA ZARAGOZA. ALICIA OCAMPO LOPEZ.

SEGUNDO DISTRITO TEPIC LADO PONIENTE.

OFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. OLEGARIA PEÑA SANDOVAL.

TERCER DISTRITO COMPOSTELA.

OFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI. SANTIAGO LORENZANA ENCARNACION

CUARTO DISTRITO AHUACATLAN.

JUAN RIVERA VIZCAINO. ANGEL CARRILLO VENTURA.

QUINTO DISTRITO SANTIAGO IXCUINTLA.

PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ. VICENTE MEJIA HERNANDEZ.

SEXTO DISTRITO TUXPAN.

JOSE OLAGUE SANCHEZ. ARTURO CAZAREZ ALVAREZ.

SEPTIMO DISTRITO ACAPONETA.

J. INES HERRERA VALENCIA. MANUEL ZAMORANO RODRIGUEZ.

OCTAVO DISTRITO SAN BLAS.

PROFRA. CARMEN FONSECA RODRIGUEZ. SIMON LOPEZ RODRIGUEZ.

NOVENO DISTRITO IXTLAN DEL RIO.

PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA. EDUARDO LOPEZ MERCADO.

P. P. S.

PRIMER DISTRITO TEPIC LADO ORIENTE.

RUTILIO NAVA ROJAS. ANA MARIA CASTRO ROBLES.

SEGUNDO DISTRITO TEPIC LADO PONIENTE.

SABINO HERNANDEZ JUAREZ. SERGIO ALMAGUER COSSIO.

TERCER DISTRITO COMPOSTELA.

ADOLFO SALAZAR GARCIA DONACIANO RUIZ DELGADO.

CUARTO DISTRITO AHUACATLAN.

MIGUEL GONZALEZ PARRA. AVELINO ARCADIA SOTO.

QUINTO DISTRITO SANTIAGO IXCUINTLA.

ANTONIO GALLARDO VILLELA. CIRILO VIRGEN CEJA.

SEXTO DISTRITO TUXPAN.

ERNESTO RIVERA HERRERA. LUCIANO COVARRUBIAS LUNA.

SEPTIMO DISTRITO ACAPONETA.

DIONICIO ARROYO DIAZ. AURELIO ALANIZ GONZALEZ.

OCTAVO DISTRITO SAN BLAS.

PROFR. JOSE SANTOS GONZALEZ GALLO J. FELIX MARQUEZ URIBE.

NOVENO DISTRITO IXTLAN DEL RIO.

ELISEO FLORES SANCHEZ. JESUS PARRA RON.

P. A. R. M.

PRIMER DISTRITO TEPIC LADO ORIENTE

ELIAS RENTERIA Y RENTERIA. ENRIQUE MALDONADO FLORES.

SEXTO DISTRITO TUXPAN.

ADALBERTO PENA MALDONADO. MIGUEL GONZALEZ JIMENEZ.

OCTAVO DISTRITO SAN BLAS.

JESUS FREGOSO PEREZ. EUDALDO VIZCARRA ZAVALA.

EN EL RESTO DE LOS DISTRITOS NO REGISTRO CANDIDATO.

R E G I D O R E S:

P A N

PROPIETARIOS: SUPLENTES:

JOSE OVIEDO GIRON. COMPOSTELA.

JUAN LOPEZ MACHUCA. AURELIO PARTIDA ORTIZ.

LUCIO PADILLA CARRILLO. LEONARDO CORRALES RAMOS.

EMILIO HERNANDEZ SALAZAR. GONZALO ROSALES RAMIREZ.

CLEOTILDE OLVERA ROJAS. FELIX CAPRILLO SALAZAR.

MARGARITA SALAZAR IBARRIA.

J OVIEDO SALDAÑA.
:RO CHAVARIN GOMEZ.
)NIO OROZCO FLETES.
NCISCO LORA ARECHIGA.
:O JAIME ORTEGA.
. VALLE DE LEON.
ALICIA GRADILLA VIDRIALES.
PABLO HERNANDEZ VIRGEN.
JOSE TORRES CRUZ.
GREGORIO GUTIERREZ CABRERA.
J. ANTONIO GONZALEZ ROBLES.
TRINIDAD FLORES ALCALA.

L RESTO DE LOS MUNICIPIOS NO REGISTRO CANDIDATOS.

P. R. I.

ACAPONETA.

OLFO ANTONIO SAIZAR QUINTERO.
LOS PARRA PEREZ.
TRINIDAD DIAZ MORAN.
EN LOPEZ BUENO.
LLERMO GARCIA VIERA.
ERTO RAMOS ZAVALZA.
ADOR TOLEDO LOPEZ.
EFINA CAMACHO DE MAYORQUIN.
E LUIS PARDO ZEPEDA.
OBERTO LEON PARTIDA.
IGNACIO CORRAL CASTELLANOS.
SARA LEONOR HERRERA KELSON.
BERTHA GLEZ. VDA. DE ESPINOSA.
FLVIRA SANDOVAL CARRILLO.
JULIO SIMENTAL ESPERICUETA.
ELISEO CORTES LOPEZ.
ALBERTO GOMEZ LOPEZ.
JOSE SARMIENTO MEDRANO.
BERTHA RODRIGUEZ DE JIMENEZ.
LUIS CARLOS GARCIA ARAUJO.
CANDELARIO CANALES ARELLANO.
Profr. CAMILO CONTRERAS CANTABRANA

AHUACATLAN.

E ANGEL PONCE GARCIA.
E MARIA IBAÑEZ OREGEL.
NCISCO MONTERO HERNANDEZ.
MON LOPEZ GONZALEZ.
A MARIA VICTORIA ENRIQUEZ.
NEO MARTINEZ.
EL ROSALES AGUIAR.
. LUISA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.
ILLERMO QUEZADA MONTERO.
PROFR. JUAN RAMOS AGUILAR.
LUIS VILLASANA AGUIAR.
JOSE DIAZ RINCON.
LUIS CARLOS ARCINIEGA N.
JUSTO RIOS SOJO.
FELICIANO VELARDE.
DESIDERIO JIMENEZ.
JUANA HERNANDEZ DE VERDIN.
FELIPE ARCINIEGA REA.

AMATLAN DE CAÑAS.

)FR. PRIMITIVO GARCIA ACEVES.
)FR. PABLO BECERRA RON.
TURO FREGOSO RAMOS.
TRONILO TOPETE RAMOS.
MON MEZA VILLANUEVA.
IS ZEPEDA RODRIGUEZ.
SE AGUIAR PARRA.
. CONCEPCION CARRILLO VAZQUEZ.
OFR. MARTIN RON ALVAREZ.
LEANDRO SANCHEZ CASTELLON.
FRANCISCO RIVERA LOPEZ.
VICENTE ALVAREZ GUTIERREZ.
RAMON MORA CARDENAS.
MARIA VELASCO GUTIERREZ.
MAXIMO CARRILLO MENDOZA.
JUAN MANUEL RAMOS VALDEZ.
SOCORRO GONZALEZ SANCHEZ.
PEDRO OLIDEN VELAZQUEZ.

COMPOSTELA.

AN MIGUEL INDA VALLEJO.
YETANO PERAZA LUNA.
VIER ESPARZA MONTELONGO.
CTORIANO SOLORZANO HERNANDEZ.
RIBERTO CONDE VALDEZ.
JBEN OCEGUEDA MOLINA.
FONSO MENDOZA TOVAR.
NICOLAS AGUIRRE ANZALDO.
EVERARDO RAMOS ULLOA.
DONACIANO AYON MORA.
ARNULFO NUÑEZ TOPETE.
ANTONIO PELAYO JIMENEZ.
GUADALUPE SANTANA JIMENEZ.
FROILAN DELGADO RAMOS.

RAMON SALAZAR ULLOA.
SIMONA DELGADILLO LARIOS.
RODOLFO BARAJAS LOPEZ.
AMADOR CABRERA LARA.

CLEMENTE MAYORQUIN BALVERDE.
VICENTE RANGEL CORONADO.
MELESIO DE HARO LIZARRAGA.
EDUARDO DE LOS SANTOS CHAVEZ.
QUINTIN CORONADO PARTIDA.
MARIA CONCEPCION SANCHEZ OCHOA.
CUTBERTO HERNANDEZ SANCHEZ.

PROFR. EUSEBIO ZEFERINO ENRIQUEZ.
IGNACIO ESTRADA GUTIERREZ.
LUIS DE LA ROSA CHAVEZ.
PASILIO CAMACHO HERNANDEZ.
ESTEBAN ABRIGO HERNANDEZ.
JOSE RODRIGUEZ ARANDA.
SEVERIANO RODRIGUEZ LARA.

J. GUADALUPE SANCHEZ JAIME.
PASTOR CARDENAS GONZALEZ.
ALEJANDRO LARIOS SANCHEZ.
JUAN PALMA CAMACHO.
ALFREDO [illegible] RIVERA.
LORENZO VALLE MENDEZ.
TEODORO MOYA PALACIOS.
ELISA MONTLON DE SANTANA.
DEMETRIO GONZALEZ SALVA.
ASUNCION GRANADOS MOLEDANO.
SALVADOR B. VALLEJO PINEDA.

PROFR. JUAN RAMOS ROBLES.
FRANCISCO PARTIDA CAMBERO
LUCIO AQUINO GOMEZ.
J. MERCED JACOBO MONROY.
LEONARDO GARCIA TAPIA.
CAYETANO JACOBO VIDAL.
PROFA. MA. DE JESUS. ALTAMIRANO.
J. SERVANDO CAMBERO MARTINEZ.
FIDEL FRANQUEZ GUZMAN.

PROFR. J. JESUS PEREZ CASILLAS.
CELSO MERCADO ESTRADA.
JOSE CASILLAS HERNANDEZ.
CARLOS RAMOS CERVANTES.
PROFA. BLANCA EUGENIA VELASCO.
SALVADOR GARCIA LUNA.

J. GUADALUPE DE LOS SANTOS G.
CELIA CURIEL ULLOA.
ISIDRO DE HARO JIMENEZ.
MIGUEL MEDINA FIGUEROA.

HUAJICORI.

ING. PEDRO SANCHEZ PARTIDA.
MARIA LUISA OSUNA DE MUÑIZ.
EDUALDO CORTES CERVANTES.
ALEJANDRO SANCHEZ.
EUFALIO GALINDO AMATON.
PETRA AGUILAR VDA. DE GOMEZ.
J. JESUS SALAS DE LA PAZ.

EL NAYAR.

FAUSTINO ARELLANO RAFAEL.
CRESIMO TADEO MEDRANO.
SERGIO MUNOZ MADERA.
BARBARA MUÑIZ IBARRA.
SALVADOR PINTO PARTIDA.
CALINTA ROSAS ZEFERINO.
ADELMA CAMPOS RUIZ.

[illegible] DEL RIO.

MANUEL MONROY GONZALEZ.
GABRIEL MARTINEZ FLORES.
J. GUADALUPE GONZALEZ MEZA.
LINO NAVARRO RIVERA.
JOSE MORENO MEZA.
RAMON GUZMAN ZAMBRANO.
L. TRINIDAD ISMERIO HERNANDEZ.
ALEJANDRA ESTRADA CORRO.
MIGUEL ANGEL CARO PRECIADO.
PEDRO GONZALEZ VILCHIS.
GABRIEL CADENA GARCIA.

J A L A.

J. JESUS GRANDE VENTURA.
FRANCISCO GONALEZ IRIARTE.
ROGELIO MENCIAS CARRILLO.
EMILIO PEREZ FIJAR.
FRANCISCO ESPINOZA CONTRERAS.
ANDRES HERNANDEZ FRANQUEZ.
IGNACIA GRANDE FRANQUEZ.
MARIO VILLARREAL RODRIGUEZ.
LUIS MONTANO LOPEZ.

JALISCO.

OCURINO GUTIERREZ MONTAÑO.
MARIA ELENA RODRIGUEZ LOPEZ.
JAVIER LOPEZ TIZNADO.
GUSTAVO PEREZ GONZALEZ.
JUAN VIZCARRA RIOS.
MANUEL DEL CASTILLO CASILLAS.

RIA ELENA LOPEZ TELLO.
JRENTINO FLORES CRUZ.
EODORO ISIORDIA GOMEZ.

RIQUE MONTOYA ULTRERAS.
E MA. ARELLANO VALENZUELA.
USTIN PACHECO CHAVEZ.
IACIO FLORES PEREZ.
HER FRANCO RUBIO.
GIO MENDOZA PEREZ.
IACIO SANTOS CORTES.

NCISCO ESTRADA FLORES.
ILLERMO PARTIDA PINEDA.
BERTO GURROLA ZEA.
EQUIEL NAVA RAMOS.
EUTERIA GONZALEZ PACHECO.
SALIO RIVERA TAPIA.
AN MEJIA CORONA.
. DE LOS ANGELES VERGARA.
RO CEDANO SALAS.

G. MANUEL RAMIREZ FERNANDEZ.
TURO MARTINEZ GOMEZ.
SUS OROS VELAZQUEZ.
ISPIN MARTINEZ GONZALEZ.
EJANDRO LUNA SANTILLAN.
RMAN BRAVO TORRES.
ELARIA LOPEZ DE LA CRUZ.
OS FRANCISCO FLORES GUZMAN.
ELIX TORRES CABRERA.

ANDO TRIGUEROS GUERRERO.
ARCELINO RUELAS PALOMERA.
UEL DIAZ GONGORA.
RESCENCIANO GONZALEZ BECERRA.
GARITA VAZQUEZ BARBA.
NUEL AGUILAR VICTORIN.
ARCELINO DIAZ GONGORA.
ANUEL DIAZ PEÑA.
ELIPE FIGUEROA SAENS.
OBERTO LOPEZ GUTIERREZ.
ESUS MONROY RAMIREZ.

OSE MONROY VELAZQUEZ.
UIS LOMELI LOPEZ.
NRIQUE MORENO ULLOA.
ATALIA JIMENEZ MADERA.
UAN HERNANDEZ VALLEJANO.

CARMEN LOPEZ DE ALVAREZ.
PABLO GONZALEZ VILLAVICENCIO.
CONSTANTINO JIMENEZ CORONADO.

LA YESCA.

SALVADOR ARTEAGA ESTRADA.
MANUEL SALINAS PAREDES.
FRANCISCO BAÑUELOS GARCIA.
J. PAZ GONZALEZ RODRIGUEZ.
MAGDALENA DEL REAL AVALOS.
DANIEL DE LA PEÑA HARO.
IGNACIO BARAJAS BUGARIN.

ROSAMORADA.

FRANCISCO HERNANDEZ RAMOS.
J. CLEOFAS LOPEZ MONTES.
EMILIO FLORES MARTINEZ.
TEODOSIO GOMEZ RAMIREZ.
JOAQUIN ALTAMIRANO FLORES.
MARTIN OROZCO HERNANDEZ.
ANDRES MORENO SOTO.
GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.
GENADIO PEÑA GARCIA.

R U I Z.

JUAN JOSE RIOS FAVELA.
TERESA GOMEZ REAL.
REYES NAVIDAD HERNANDEZ.
GUILLERMO VARGAS ZUÑIGA.
J. REFUGIO GARCIA ORTEGA.
VICTOR CASTAÑEDA RIVERA.
ENRIQUETA HERMOSILLO DE B.
J. GUADALUPE BARBOSA SANCHEZ.
RAFAEL ESPINOZA CAYETANO.

SAN BLAS.

DANIEL IBARRA GUERRERO.
JUAN MANUEL GARCIA ALVAREZ.
PEDRO OROZCO LUCIO.
TIMOTEO FLORES ORTEGA.
NARCISO SANCHEZ LOPEZ.
MATEO TORRES SANCHEZ.
RAMON SANDOVAL PARTIDA.
HECTOR ZUÑIGA LUNA.
FERMIN HERNANDEZ TORRES.
ALBERTO RUBIO ROMAN.
JOSE GOMEZ DUEÑAS.

SANTIAGO.

ACTAVIO PAZ SERRANO.
JUVENTINO ARREOLA LOPEZ.
ALFONSO ROSAS ARIAS.
G. FRANCISCO GUZMAN LOPEZ.
DAMIAN GONZALEZ ORTEGA.

MAURICIO PORRAS DOMINGUEZ.
BENITO GONZALEZ CASTILLO.
J. GUADALUPE ROJAS GONZALEZ.
ESTEBAN H. FLORES RUBIO.
AURELIO BAILON ROSALES.
MANUEL VARELA SANCHEZ.
GAUDENCIO CECEÑA VIRGEN.
JESUS JOYAS PLANTILLAS.
VICTORIA CORTES PEREZ.
LAUS LUQUE DE MARTINEZ.
ABEL GARCIA ESTRADA.
JUAN MANUEL ORTIZ TAPIA.

SANTA MARIA DEL ORO.

PROFR. J. ARMANDO GARCIA CAMBERO.
FCO. JAVIER CHAVEZ CERVANTES.
ALVARO JACOBO OCHOA.
CANDIDO ORTIZ M.
LAURA BARBA DE LUNA.
ANA MA. ISIORDIA DE GARCIA.
EMILIO GARCIA DUARTE.
PROFR. ZEFERINO GONZALEZ
ALBERTO HERNANDEZ HERN
FRANCISCO GARCIA.
MIGUEL SANDOVAL.
LEOPOLDO PARRA ARJONA.
CATALINA VERDIN FELIX.
RAQUEL CASTILLO VDA. DE

SAN PEDRO LAGUNILLAS.

GABRIEL ARCADIA ARANDA.
FRANCISCO ORTEGA DELGADO.
J. JESUS CAMARENA LOPEZ.
JUAN PEREZ PEREZ.
ENRIQUE OCEGUEDA OCAMPO.
JUAN JOSE PEÑA BUENO.
CELSO LLANOS ARCADIA.
J. JESUS CORTES BERNAL.
MAXIMINO MURILLO DELGADO.
J. ISABEL IBARRA VERDIN.
ALEJANDRO VALLE LOPEZ.
INES CORTES BERNAL.
PAZ SORIA VAZQUEZ.
REFUGIO ROSALES ESTRADA.

T E C U A L A.

ENRIQUE SICARI JIMENEZ.
NICOLAS LORA RAMIREZ.
SALVADOR SANCHEZ ARAMBULA.
JUVENTINO MEDINA PARTIDA.
MANUEL BUENO PARDO.
PROFR. ANGEL VAZQUEZ ORDOÑEZ.
DANIEL DIAZ MORENO.
EMILIANO ALCARAZ MORALES.
PROFA. ELISA PEÑA AGUILAR.
MARIO ALONSO DURAN LOPEZ.
RAFAEL ELIZONDO ORTEGA.
GENARO QUIROZ MACHADO.
RAFAEL HERRERA DOMINGUEZ.
PRUDENCIO AYON MORA.
DOMITILA MORA VDA. DE LOPEZ.
JACINTO TIZNADO ROCHA.
VICTORIO BURGARA LOPEZ.
JUAN MANUEL GUZMAN LOPEZ.
BLANCA ESTELA HUERTA
Profa MA. GUADALUPE GAMEROS
BENJAMIN MEDINA CASTAÑEDA.
LUIS EDUARDO LIZARRAGA

T E P I C.

JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.
ING. RAMON ESTRADA OCAMPO.
MOISES ARCE GONZALEZ.
TIMOTEO BENITES FLORES.
EULOGIO VILLARREAL IBARRA.
ANTONIO AGUILAR GONZALEZ.
CLARA CORTES CASTRO.
J. JESUS FREGOSO CASTILLON.
HILARIA DOMINGUEZ ARVIZU.
EMILIO HERRERA PEREZ.
JOSE VIDRIO GONZALEZ.
DR. MIGUEL GONZALEZ CARDONA.
BRIGIDO RAMIREZ GUILLEN.
ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ.
VELIA LOPEZ LOZA.
MANUEL MACHUCA.
CRISTOBAL PORTILLO.
CUAUHTEMOC ROJAS PIÑA.
RAMON TALAMANTES ACOSTA.
SOFIA ZALAZAR DE PARTIDA.
CUAUHTEMOC PULIDO CERVAN
DANIEL PULIDO ESCAREÑO.
JOSE ALEJANDRO ZAVALA CASAS
EVARISTA ROMERO LUNA.
MARTIN OLMEDO VAZQUEZ.
ROGELIO ZUÑIGA ESCOBEDO.

F. PEREZ PEREZ.
TO DELGADO AYON.
N ROJAS ORTIZ.
:NTE PRECIADO CORONA.
.CLETO CEJA RODRIGUEZ.
NARDO PALOMINO REYES.
; ESTRADA HERRERA.
ORNELAS LARES.
DOLORES LOPEZ VERDIN.
:LES RAMOS LEDON.
TOR ORDOÑEZ CEJA.

ESUS SANCHEZ PALACIOS.
ICIANO ROBLES CENICEROS.
'ALIO PARDO VIERA.
JSTINO SILLAS SANDOVAL.
ERTO VILLA MANZANO
AN JOSE VAZQUEZ PEREZ.
ON FONSECA HERRERA.
ETERIO RUBIO AGUILAR.
RES GONZALEZ TORRES.
SALIO DELFIN CALDERA.
/ARDO VILLEGAS QUINTERO.

LIPE AGUILAR.
TONIO BECERRA GONZALEZ.
SALIO FLORES ARCINIEGA.
ARCOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
NANCIO URIBE.
fa. Ma. GUADALUPE P DE ESPINOZA.
:TURO URCIAGA GARCIA.
RVANDO AYALA ALVAREZ.
:EGORIO ARAMBUL AGUILAR.

t. GUILLERMO LUNA DIPP.
JESUS NUÑO CASILLAS.
ON CARRILLO MARTINEZ.
JESUS RIVERA FREGOSO.
AMON GUZMAN LOPEZ.
NO CAMACHO CABRERA.
ANUEL LEON BERNAL.
GUADALUPE SANCHEZ ROJAS.
'JAN GARCIA ORTIZ.

ATURNINO GUERRERO FLORES.

TUXPAN.
JOSE SANABIA CRUZ.
MA. CANDELARIA ULLOA DELGADILLO.
JOSE GONZALEZ NAVARRO.
DIONISIO GRACIANO PASILLAS.
VALERIO MEZA CEJA.
CLARA CARVAJAL GAMEROS.
NIEVES ESPINOZA ESTRADA.
GUMERCINDO ZAMBRANO ARENAS.
MARTHA ARCE GONZALEZ.
ALBERTO ACOSTA MARTINEZ.
J. JESUS RODRIGUEZ LOPEZ.

REGIDORES.
P. P. S.
ACAPONETA.
ALFONSO CHUMACERO LORA.
SABAS ORTIZ ESCOBEDO.
CELSO SANCHEZ BENITES.
HIGINIO RIVERA TIRADO.
JOEL LLAMAS CAMARENA.
JULIO GREGORIO VERGARA R.
JESUS VIERA VIERA.
ARMANDO LOPEZ ALVAREZ.
FRANCISCO BELTRAND ROCHA.
FELIX ALVAREZ RIVERA.
MIGUEL RAMIREZ GONZALEZ.
AHUACATLAN.
JUAN REINOSA GONZALEZ.
IGNACIO ARANDA MONTERO.
TEODORO IBARRA CASTAÑEDA.
ANTONIO RAMOS ANGEL.
DIONISIO CASTAÑEDA BECERRA
OCTAVIO ESPINOZA AGUIAR.
MIGUEL ESTRADA SANTIAGO.
FLAVIO ESPINOZA CARRILLO.
HUMBERTO NAVARRO RODRIGUEZ
AMATLAN DE CAÑAS.
JOSE BALLESTEROS FLORES.
GILBERTO GUTIERREZ PARRA.
CRISTOBAL MONTES LUNA.
J. DOLORES FLORES GONZALEZ.
JOSE MA. ROBLES PEÑA.
GILBERTO ZEPEDA PARRA.
EVARISTO PALOMERA VARGAS.
JOSE MATA PARRA.
EMILIO GARCIA SANDOVAL.
COMPOSTELA.
GALO HERNANDEZ FREGOSO.

PEDRO CURIEL GALINDO.
JUAN BERNAL NOLASCO.
AGUSTIN GONZALEZ DIAZ.
DOMINGO RAMIREZ TORRES.
MARCELINO MARTINEZ RODRIGUEZ.
SANTOS SANTIAGO GONZALEZ.
DONATO TORRES GARCIA.
PROFR. TOMAS AGUIRRE AGUIRRE.
PABLO HERNANDEZ VIRGEN.
J. SALOME SANDOVAL MEJIA.
LORENZO PEÑA PONCE.
JOSE NERI RUIZ.
JULIAN VERDE DE DIOS.
ROBERTO FLETES FLORES.
JOSE GARCIA HERNANDEZ.
RODOLFO JOYA CHAVEZ.
CARLOS CHAVARIN GARCIA.
MOISES VAZQUEZ SANCHEZ.
ADALBERTO GARCIA CHAVEZ.
ARTURO JIMENEZ SORIANO.

HUAJICORI.

RAMON DUEÑAS RODRIGUEZ.
ALEJANDRO SALAS RANGEL.
J. GUADALUPE QUINTERO RODRIGUEZ.
GREGORIO RANGEL VAZQUEZ.
GUILLERMO MADERA CASTAÑEDA.
FLORENCIO PARTIDA JUAREZ.
SECUNDINO CANTABRANA FLORES.
NAZARIO GOMEZ AGUILAR.
MARCELINO AGUILAR SALAS.
CELESTINO SALAS GOMEZ.
PEDRO ONTIVEROS CASTAÑEDA.
J. JESUS PEREZ NAVARRO.
J. INES GOMEZ DE LA PAZ.
ANA MARIA GARCIA ESCOBEDO.

EL NAYAR.

SOSTENES BANUELOS RODRIGUEZ.
JOSE NAVARRETE JAIME.
FILIBERTO ROSALES RAMIREZ.
MIGUEL CONTRERAS LOPEZ.
MARIANO ESCOBEDO CASTRO.
RAFAEL ROBLES ARELLANO.
ANTONIO ORTEGA RAMIREZ.
AGUSTIN JAIME LOPEZ.
ANASTACIO RAMIREZ OROZCO.
OSBAL SANCHEZ VICTORIO.
REFUGIO MAGAÑA OROZCO.
MERCEDES RAMIREZ CHAVEZ.
JESUS TORRES CISNEROS.
JORGE BRICEÑO MORFIN.

IXTLAN DEL RIO

DR. ROBERTO ESPINOZA LEDEZMA.
FRANCISCO SANCHEZ DELGADILLO.
LEOPOLDO PARRA MAYORGA.
AGUSTIN NAVA DE LA CRUZ.
PEDRO MARMOLEJO MACHUCA.
AGUSTIN MORALES TOVAR.
PROFA. OFELIA QUINTERO MURO.
CIRILO CURIEL HERNANDEZ.
JUAN VALDERRAMA FLORES.
ALBERTO SANCHEZ DELGADILLO.
J. JESUS IBARRA IBARRA.
PROFR. FIDENCIO GONZALEZ MOJARRO
JESUS RAMIREZ SANCHEZ.
ELISA HERNANDEZ DE JAIME.
LEOPOLDINA CARRILLO NUÑEZ.
ESTELA PARRA VDA. DE VILLA NUEVA.
JESUS BECERRA ALVAREZ
DIONICIO AGUAYO ARCE.
J. JESUS ALVAREZ ARIAS.
CANDELARIO RIOS PARRA.
ALFREDO JAIME GARCIA.
JOSE CUAUHTEMOC DE SANTIAGO V.

J A L A

JUAN MANUEL CARRILLO CHAVEZ.
JULIAN FLORES GUARDADO.
CASIANO ELIAS GOMEZ.
SALVADORA VERDIN ESPINOZA.
JOSE FELIX SOLIS GARRAFA.
SALVADOR RAMOS CERVANTES.
EUFEMIO SILVA GALINDO.
MANUEL FLORES HERNANDEZ.
J. JESUS PEREZ ALFARO.
J. MERCED IBARRA CARRANZA.
MARGARITA FRANQUEZ LOPEZ.
JUANA PEREZ DELGADO.
MAURA RODRIGUEZ ALTAMIRANO.
ESTEBAN LOPEZ ARRIBEÑO.
DAVID FRANQUEZ SOLIS.
J. JESUS JACOBO GALINDO.
ASUNCION AGUIRRE FRANQUEZ.
JOSE MORALES MARTIR.

JALISCO.

IEL CUEVAS ANDRADE.
ARIA GONZALEZ DE MAGAÑA.
EDO RUVALCABA LOPEZ.
ADALUPE CASILLAS GARCIA.
ONIO VIZCARRA PEREZ.
AS PULIDO LIZAMA.
JEL DELGADO RAMIREZ.
BERTO ESTRADA TORRES.
SUS INDA GUILLEN.

DELFINO RUIZ FUENTES.
LUCIO LOPEZ OCAMPO.
CIRILO MONROY VALDEZ.
FRANCISCO ESPARZA DEL RIO.
JOSE LOPEZ CASTILLO.
BERNARDO ANTONIO BRAVO CASTILLO.
JUAN OROZCO RUIZ.
RUTILIO ESCATEL COVARRUBIAS.
J. SANTOS SOLIS HERNANDEZ.

LA YESCA.

FR. J. JESUS FRAUSTO MACIAS.
AEL LUNA PEREZ.
NICIA SALINAS PAREDES.
FR. FEDERICO ARIAS FLORES.
L CASTAÑEDA ROMAN.
INO BAÑUELOS LOPEZ.
ONIO LOZANO ARELLANO.

J. JESUS FLORES SANCHEZ.
NICACIO JIMENEZ ESPARZA.
GREGORIO REYES VELAZQUEZ.
VICTOR LOPEZ MARIN.
MICAELA MENDOZA PEREZ.
CRISTOBAL ABREGO TREJO.
PEDRO VALENZUELA LUNA.

ROSAMORADA.

LIO FLORES PARDO.
S DIAZ CASTAÑEDA.
ANOR HERNANDEZ MACHUCA.
TOR AGUAYO ROJAS.
EYES AGUILAR V.
JANDRO SOJO BELTRAN.
JARDO QUIROZ MEZA.
ELIX MADERA CARRILLO
ION HERNANDEZ PARTIDA.

ELADIO ARREOLA CABRAL.
PABLO LOPEZ TIZNADO.
ALFREDO NIEVES SOTO.
FERNANDO GALVAN SANTILLAN.
JOSE HUIZAR SILVA.
RAMON BRIONES BRIONES.
UBALDO FLORES GARCIA.
ANTONIO CEBALLOS VARGAS.
J. JESUS LOBATO RAMIREZ.

RUIZ.

E CASAS TORRES.
ARIO ZEPEDA MORA.
GELIO MOLINA PARRA.
ANDRO LOPEZ ALANIZ.
ION RODRIGUEZ FLORES.
XIMINO SANCHEZ LANDA.
BERTO CRUZ GONZALEZ.
IQUIO RANGEL REY.
MON VALDOVINOS SILVA.

J. CRUZ TORRES MONTES.
JOSE LUIS ALVAREZ FLORES.
RITO ARELLANO GARCIA.
MANUEL AYON EDSON.
SALVADOR OCHOA MONTES.
DARIO FLORES GARCIA.
J. FELIPE DE LOS SANTOS AVILA.
JUAN RODRIGUEZ DADO.
AURELIO LAMAS ROSAS.

SAN BLAS.

NUEL ORTIZ MACARENA.
. JOSE LUNA PEREZ.
LAQUIAS MARTINEZ LOPEZ.
VESTRE DELGADILLO TOPETE.
DRO TRINIDAD ESTRADA.
LIPE VARGAS RENDON.
BEN SALAZAR ALDAMA.
DRO REYNOSO RUBIO.
JESUS CORREA RIVERA.

CRESCENCIANO DAVALOS FLETES.
IGNACIO ACEVEDO BRIZUELA.
JOSE LOPEZ OLMEDO.
ARMANDO ORTEGA RAMIREZ.
ALEJANDRO MONROY MONTAÑO.
FUSEBIO CEJA ROBLES.
J. JESUS GRANO RUIZ.
MARCELO RENTERIA PEÑA.
DONATO SANDOVAL SALAS.

BAUDELIO REYNAGA MEDINA.
PROFR. BALTAZAR NOVOA MURO.
J. GUADALUPE ESPARZA IB
I. TRINIDAD GUTIERREZ BAÑ

SANTIAGO IXC.

ISMAEL MACIAS ACEVEDO.
IRENE FLORES DE GUERRERO.
ANGEL NUÑO BRISUELA.
ELIAS FUENTES TALAVERA.
J. GUADALUPE GARCIA FLORES.
FILIBERTO GARCIA ESTRADA.
GENARO SANCHEZ CRUZ.
GILBERTO AGRAZ VARO.
JUAN MANUEL GONZALEZ T.
EVELIA OROZCO GUARDADO.
FRANCISCO J. VALLARTA ROBLES.
RIGOBERTO TRUJILLO FERN
MA. DEL ROSARIO BARAJAS TO
PIO GONZALEZ GUERRERO.
J. NATIVIDAD VALENZUELA
JAVIER LOPEZ FRIAS.
PANFILO RIVERA RAMIREZ.
ISIDRO FLORES RUIZ.
BRISIO GONZALEZ ARAIZA.
PERFECTO VIRGEN INDA.
ARCADIA LOPEZ ROMERO.
IGNACIO PEÑA CORONADO.

SANTA MARIA DEL ORO.

AGUSTIN ROMANO GARCIA.
BONIFACIO LOPEZ RIOS.
IGNACIO GUILLEN YAÑEZ.
ALFONSO GARCIA PEREZ.
RIGOBERTO AGUILAR GARCIA.
I. REYES GALAVIZ HERNANDEZ.
ANTONIO PLANILLAS VILLEGAS.
PROFR. JUAN MANUEL OLIVO.
Profr. HERMENEGILDO GARCIA
ANTONIO JIMENEZ NUÑEZ.
RAMON GONZALEZ LOPEZ.
ALFONSO MEZA MIRANDA.
CARLOS CHAVEZ SOTO.
PROFR. J. INES MORA ZAMORA.

SAN PEDRO LAGUNILLAS

ANTONIO ROBLES PARRA.
DELFINO MEZA DELGADILLO.
CANDELARIO AGUILAR RUIZ.
TERESA PEÑA DELGADO.
EVARISTO SANDOVAL PLASCENCIA.
GENARO PLANCARTE MEZA.
IGNACIO AVALOS ALVA.
FILIBERTO MURILLO BRAVO.
DAVID GUZMAN MEZA.
MELQUIADES OROZCO URIBE.
CALDENCIA MURILLO DELGADO.
MARTIN SANDOVAL RIVERA.
MARIO DELGADILLO GARCIA.
EDUARDO RUIZ ROBLES.

TECUALA.

PROFR. EZEQUIEL JASSO ARIAS.
PROFA. EUFROSINA VILLA CASTILLO.
FRANCISCO MEDINA MACHADO.
PEDRO JARAMILLO BARRASA.
ANTONIO MORA GARCIA.
JORGE ROBLES BRAVO.
ESPIRIDION ARANGURE FELIX.
J. SANTOS LOPEZ RODRIGUEZ.
LUIS ZAMBRANO RODRIGUEZ.
BARTOLO OZUNA CARRILLO.
RAYMUNDO SEGURA SILLAS.
CAYETANO ZAVALA CASTILLO.
SEBASTIAN GONZALEZ MANCILLAS.
CONRADO AGUIRRE MORENO.
MARCELINO JIMENEZ HUERTA.
MARGARITO GONZALEZ RAMIREZ.
HERMINIA MALDONADO MEDINA.
ERNESTO CARDENAS CERVANTES.
TOMAS PARDO BUENO.
TORIBIO GOMEZ NAVARRO.
ALFONSO GARCIA SILVA.
VENTURA VALENCIA GUZMAN.

TEPIC.

SALVADOR CASTAÑEDA O'CONNOR.
NICOLAS CORTES GONZALEZ.
ARQ. LIDIO RIOS AVALOS.
M. ANGEL ALCANTAR MIRANDA.
PROFR. PLACIDO RODRIGUEZ VILLA.
ANTONIO PRAIZ PEREZ.
MA. TRINIDAD GOMEZ CUEVAS.
JOSE HERNANDEZ GONZALEZ.
MAGDALENO RODRIGUEZ MONTES.
PROFR. JOSE TORRES ZUÑIGA.

AN VICENTE LARIOS RODRIGUEZ.
IO GONZALEZ RAMIREZ.
RAMIREZ GOMEZ.
EL RODRIGUEZ CARRILLO.
IO CASTILLON DUEÑAS.
t. ERNESTO GUERRERO LOPEZ.
ONIO BARAJAS LOPEZ.
EA CIBRIAN PEREZ.

EULALIO CARRILLO GUERRERO.
GUMERCINDO FLORES FLORES.
EVELIA MENDIOLA CARRILLO.
GABRIEL ARIÑO GONZALEZ.
GUADALUPE PARTIDA GOMEZ.
MA. DEL SOCORRO CERVANTES TORRES
BERNARDO RAMOS SANCHEZ.
MARCELINO ARCINIEGA HERNANDEZ.

TUXPAN.

EL GARCIA RODRIGUEZ.
ANDO S. GONZALEZ AYON.
O GILBERTO PEREZ ULLOA.
ORO ARAIZA BARRON.
A LOPEZ LARA.
GARCIA JIMENEZ.
O RUBIO MACIAS.
GARITO OSUNA VILLELA.
TERIO ESTRADA CEJA.
CELINO OCHOA CAMBEROS.
UEL IBARRA LOPEZ.

GUADALUPE P. GONZALEZ.
REFUGIO COVARRUBIAS QUINTERO.
RODOLFO GODINEZ GONZALEZ.
JOSE LUIS MORENO AYALA.
ROSALBA MEJIA PONCE.
TRINIDAD CISNEROS GALLO.
TEOFILO PINEDA BARAJAS.
MANUEL VELEZ MUÑOZ.
REFUGIO ROSALES JAIME.
J. GUADALUPE BETANCOURT BONILLA.
ALBERTA EMILIA GONZALEZ AYON.

REGIDORES P. A. R. M.

TUXPAN.

LDO ZAMORANO AYON.
ONIO GALAVIZ PARTIDA.
INGO HERNANDEZ JIMENEZ.
ON JIMENEZ LOPEZ.
ONSO BARAJAS ORTEGA.
ACIANO MEDINA PEREZ.
ON LUNA RUIZ.
RICIO SERRANO SANCHEZ.
IA RAMOS MEJIA.
GORIO ESTRADA PEREZ.
ENZO GOMEZ GARCIA.

ALFONSO BECERRA AVALOS.
PEDRO NAVARRETE SANCHEZ.
JOSE ESCAMILLA ESPARZA.
J. ISABEL GALVAN SILLAS.
BLAS JIMENEZ ZAMBRANO.
BERULO PEREZ GONZALEZ.
JUAN VARGAS DE DIOS.
J. ASCENCION OLIVARES RESPARDO.
ANA MARIA MARIN SALAZAR.
ALBINA CARRILLO MEJIA.
MANUEL RIOS ARAIZA.

SAN BLAS.

ION BAUDELIO CRUZ PADILLA.
LOS SANCHEZ LOPEZ.
LO RODRIGUEZ CRUZ.
S ULLOA MEZA.
LO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
ORES ARIAS IGLESIAS.
TONIO LOMELI TORRES.
GIO GUZMAN ROJAS.
AN PEREZ GARCIA.
USTIN GONZALEZ SANCHEZ.
GELIO ARIAS POLANCO.

MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ.
OSCAR BRAMS BAÑUELOS.
ALFONSO MEDINA HERNANDEZ.
JOSE GONZALEZ CRUZ.
MA. CONCEPCION SANCHEZ DE RDGUEZ
JUAN MANUEL VALDEZ BAUTISTA.
EMILIO CASAS LEMUS.
CORNELIO RODRIGUEZ DELGADO.
FCO. FRANCO RIVERA.
DANIEL RAMOS GARCIA.
MARGARITO DE LA ROSA MEDINA.

ROSAMORADA.

RIANO CARMONA BARAJAS.
EGORIO NAVA TAPIA.

FRANCISCO LOPEZ LARES.
ABELARDO GUZMAN LOPEZ.

GREGORIO GARCIA RAMIREZ.
SEBASTIAN GARCIA BENITES.
FCO. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ.
FRANCISCO CERVANTES GURROLA.
J. JESUS RAMIREZ LANDAZURI.
ANTONIO FLORES PEÑA.
CENOBIO PRECIADO PONCE.
GUADALUPE ALVAREZ SANT
EXIQUIO VARGAS CARREON.
RAQUEL HERNANDEZ
LINO CAZARES CARDENAS.
LEOPOLDO IBARRA RAMIREZ.
SALVADOR GONZALEZ RUIZ.
EUSEBIO TAPIA CORRO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado, publíquese la presente lista en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación para los efectos procedentes.

Tepic, Nayarit, Octubre 17 de 1975.

El Presidente de la Comisión Local
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-

El Secretario,
Lic. y Notario Alfredo Corona Ibarra.-Rúbrica.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 22 de Octubre de 1975 | Número 33

SUMARIO

TO No. 5727 en el cual se concede Jubilación al señor José Quiroz Manzano, trabajador del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

ERRATAS de los Decretos números 5723 y 5724 que concede Jubilación a los CC. Licenciados Roberto Villalobos Sandoval y Rubén Guzmán y Guzmán.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel de Jesús Ibarra Rocha en su contra C. Dr. Carlos Bernal Velez.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Angel Guerrero Escobedo en su contra C. Demetria Verdín Mencías.

O autorizado en Juicio Especial de Cancelación de Embargo que promueve Fernando Enrique Morán Gutiérrez y Luis Ignacio Palacios en contra del C. Lic. Lucio Fernández Delgado y Proveedora Nayarit, S. A.

O autorizado en Juicio de Intestado a bienes del Finado Sr. Miguel Flores Romero.

O autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Leocadia López Valencia.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el nte:

DECRETO NUMERO 5727

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por 'II Legislatura

D E C R E T A :

RTICULO PRIMERO. Se conjubilación ăl señor José Quiroz ano, con una pensión mensual de 15.54 Un Mil Quinientos Quince , 54⁄100 M.N.

ARTICULO SEGUNDO.- La pensignada en el artículo precedente carácter vitalicio y figurará en la le Egresos vigente del Municipio ecuala, Nayarit, y en las que en lo ivo se expidan.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente.-ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.
Primer Secretario.-PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúb.
Segundo Secretario.-EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

C. Lic. Lucio Fernández Delgado y Proveedora Navarit, S. A.

Este Juzgado tramítase Juicio Civil de tramitación especial de cancelación de embargo número 652/975, promovido por Fernando Enrique Morán Gutiérrez y Luis Ignacio Palacios, fundamento Artículo 122 fracción II Enjuiciamiento Civil, auto del diecinueve de agosto del año en curso, ordénase se presenten las partes del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 606/972, para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación, deduzcan relación al embargo que fué un bien inmueble del primero tores, registrado en el Tomo la Sección Segunda, Serie "C" a trece, en el primer semestre de el número 203.

Quedan disposición cop de Ley.

Tepic, Nay., a 28 de Agosto
Testigos de Asistencia en f
de Secretario P.M.D.
T.A.
María Elena Zavala M.
T.A.
Oscar Manuel Hernández

Números 31, 32 y 33

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Cítense quienes creánse derecho Intestado a Bienes del señor Miguel Flores Romero, presentarse ante este Juzgado deducirlos dentro del término de Cuarenta días contados a partir de la blicación.

A T E N T A M E N T

Santiago Ixc., Nay., Sepbre. 18

El Secretario del Juzgado
Primera Instancia,

Lic. J. Adán Díaz Balbu

Números 31, 32 y 33

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Cítense quienes creanse derecho Intestado a bienes LEOCADIA LOPEZ VALENCIA, Expediente 363/975, presentarse deducirlos dentro tér

A T E N T A M E N T

Santiago Ixc, Nay., Octubre 17

El Secretario del Juzgado M°
Primera Instancia

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUE.

Números 33 y 41

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 25 de Octubre de 1975 | Número 34

SUMARIO

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel de Jesús Ibarra Rocha en su contra C. Dr. Carlos Bernal Velez.

autorizado en Juicio de Intestado a bienes de la Sra. Petra Alvarez García.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Angel Guerrero Escobedo en su contra C. Demetria Verdín Mencías.

TUD de Ampliación de Ejidos que Campesinos del Poblado La Bayona, de la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, elevaron al Ejecutivo del Estado.

E D I C T O

l margen un sello con el Escudo al que dice. Estados Unidos Me- s.-Gobierno del Estado de Naya- zgado Primero de Primera Instan- l Ramo Civil.-Tepic.

t. CARLOS BERNAL VELEZ
: S E N T E .

n el Juicio Ejecutivo Mercantil nú- 218/975 promovido por Manuel de Ibarra Rocha como Apoderado del) Agropecuario de Occidente, S. A. ntra de Carlos Bernal Vélez por sí y Apoderado de Julia Delfina Mora ernal y Exiquio Mora Navarrete, mplaza para que se presente a for- su contestación a la demanda in- esta en su contra, se le hace saber ispone de 40 cuarenta días para que sente y formule su contestación o ner excepciones, apercibido que de cerlo el Juicio se le tramitará en su lía, teniéndosele por confeso de los s de hechos que dejare de contes- término concedido empieza a con- partir de la última publicación del último Edicto, quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de Ley. Tepic, Nayarit, a 8 de Octubre de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ. Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago Ixc.

Cítense quienes créanse derecho Intestado a bienes de la señora PETRA ALVAREZ GARCIA, presentarse a deducirlos este Juzgado, dentro del término legal, Expediente número 200/975

A T E N T A M E N T E .

Santiago, Ixc., Nay., Agosto 12 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb.

Números 34 y 37 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de AGUSTIN CASTANEDA HUERTA en el Expediente número 2/975 se señalaron las 12.00 doce horas del día 7 siete de Noviembre próximo para que se lleve a efecto la Audiencia de Remate, segunda Almoneda de los siguientes bienes embargados:

Lote número 15 quince, ubicado por la calle Suiza, Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 mts. cuadrados; en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con el número 174 ciento setenta y cuatro manzana 15 quince, dice, 13. trece con las medidas y linderos siguientes: al Norte el lote número 14 catorce, al Sur la otra mitad del lote número 15 quince, al Oriente con la calle Suiza y al Poniente con el lote número 3 tres, midiendo de frente 6.50 seis metros, cincuenta centímetros y de fondo 44.00 cuarenta y cuatro metros. Se hace constar que lo embargado y que ha quedado descrito, corresponde a la mitad del mencionado lote número 15 quince.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los Peritos que es la cantidad de $41.332.00 (Noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos, Moneda Nacional).

Se solicitan Postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de Octubre de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb

Números 33 34 y 35

3 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados U ticanos.-Gobierno del Estado de rit. Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. DEMETRIA VERDIN ME

En Juicio Civil Ordinario 1108/975, seguido en su contra GEL GUERRERO ESCOBE fundamento en el Artículo 122 II del Código de Procedimientos se le emplaza por medio de virtud de ignorarse su domici que dentro del término de cuar contados a partir de la última ción, se presente a este Juzgado a cir contestación a la demanda in en su contra si tuviere excepci hacer valer, apercibiéndosele que hacerlo se le llevará el Juicio en dia y se le tendrá por presunti confesa de los puntos de hech s jare de contestar.

Quedan a su disposición en taría de este Juzgado las copias de Ley

Tepic, Nayarit, a 7 de Octubre

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil, P. T. A.

MARIA ELENA ZAVALA MARTIN

T. A.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G

Números 33, 34 y 35

Suscribase al Periódico Ofi Organo del Gobierno del Esta

Todo hombre de Negocios conocer los Decretos, Leyes y posiciones emanados tanto del der Legislativo como del Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripci

ITUD DE AMPLIACION DE EJIDOS QUE CAMPESINOS DEL POBLADO LA BAYONA, DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAPONETA, NAYARIT ELEVARON AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASUNTO: Solicitando Ampliación del Ejido de La Bayona, Mpio. de Acaponeta, Nayarit.

oberto Gómez Reyes,
nador Constitucional del
do de Nayarit.
, Nayarit.

Los que firmamos la presente somos esinos del Ejido de "La Bayona", . de Acaponeta, Estado de Nayarit, recer en lo absoluto de Tierras, a respetuosamente solicitamos Amión de nuestro Ejido, con funda o en el Artículo 272 manifestando . y demás Reglamento que la Ley ral de Reforma Agraria señala que s Campesinos con derecho a salvo e nuestra ocupación habitual es el 'vo de la Tierra, pero nuestro Ejido e de escasas Tierras como para sacer la necesidad de todos los que necemos a él. por tal motivo parecemos ante usted a solicitar di-Ampliación, señalamos los predios "CUATEPE", dicen ser dueños los res Yolanda Llanos, San Buenaven-, y Coapinole, que desconocemos los os, de los terrenos señalados se entran a 7 Kilómetros de Radio de esúcleo de Población; por lo que con amos que nuestra Solicitud está stada a la Ley.

Pedimos igualmente que esta solicitud sea publicada en el Periódico Oficial Estado, para las gestiones correspdientes de nuestro Expediente, henombrado el Comité Ejecutivo Parlar de los siguientes compañeros:

Presidente: Bricio Pardo Medina.
Secretario: Francisco Benítez Escoo.
Vocal: Ernesto Hernández Montero

Igualmente solicitamos se les extiensus credenciales correspondientes omo también se instaure el Exente y se levante el Censo Agrario, asi como también a la mayor brevedad posible se comisione un Ingeniero haga un levantamiento topográfico y que este Expediente pase para que se acuerde con lo establecido en la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente y se dicte Resolución respectiva.

Los solicitantes protestamos lo necesario.

Firmamos la presente los que supimos hacerlo y los que nó, estampamos nuestra huella digital.

c.c.p. el C. Presidente del Estado de la Comisión Agraria Mixta con el mismo fin Tepic, Nayt.

c c.p. para el C. Augusto Gómez Villanueva, Sría. de Reforma Agraria con el mismo fin México, D. F.

c c.p. el Archivo del grupo Solicitante.

Ejido La Bayona, Nay., 31 de Mayo de 1975.

Los suscritos Representantes del Comisariado Ejidal de La Bayona, Mpio. de Acaponeta, Nayarit, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que los campesinos que firman la presente Solicitud son vecinos de este Ejido asi como también carecen de Tierras para trabajar en virtud de que este Ejido no tiene terrenos suficientes para dotarlos de ella, por lo tanto suplicamos a las autoridades correspondientes se les otorgue el terreno que por Ampliación están solicitando.

La anterior la expido a petición de los interesados a los 31 días del mes de Mayo de 1975, para los usos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
"Tierra y Libertad"

El Comisariado Ejidal. Presidente, Celso SánchezB. Rúb. Secretario, Eusebio López Hernández.-Rúb. Tesorero, Juan Pardo Medina Rúb. Presidente del Consejo de Vigilancia, Mario Pardo Rivera.-Rúb.

El suscrito Juez Auxiliar Municipal

del Poblado de La Bayona, Mpio. de Acaponeta, Nayt., hace constar y

C E R T I F I C A

Que las firmas que se encuentran anotadas en la presente Solicitud de Ampliación de Ejido son auténticas de los propios interesados, vecinos que viven en este pueblo y que efectivamente necesitan de tierras para trabajar y formar el patrimonio de sus familias.

La anterior la expido a petición de los interesados a los 31 días del mes de Mayo de 1975, para los usos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Comisariado Municipal.

Alberto Hernández Montero.-Rúbrica.

Acaponeta, Nayarit, a 31 de Mayo de 1975.

1 Sergio Montero Benítez 2 Miguel Díaz Moreno 3 Máximo Hernández Glez. 4 J. Guadalupe Montero Pardo 5 Teodora López Hernández 6 Guadalupe Montero Díaz 7 Pascual Montero Hernández 8 Gerardo Díaz Moreno 9 Roberto Cañedo Reyna 10 Federico Viera Sánchez 11 Melchor Hernández Montero 12 Bricio Pardo Medina 13 Ernesto Hernández Montero 14 Guadalupe Viera Pardo 15 Ramón Viera Pardo 16 Hilario González Hdez. 17 Margarita Viera Sánchez 18 Alberto Viera Sánchez 19 Rafael Hernández Glez. 20 Urbano Aguiar Viera 21 Florentino Montero Díaz 22 Pedro Espericueta Peralta 23 Víctor Hernández Pardo 24 Alfredo López Nava 25 J Concepción Hernández López 26 Alberto Montijo Aragón 27 Petra Benítez Fonseca 58 Esperanza Rivera Guzmán 29 Estanislao Montero Pardo 30 Efigenia López Hernández 31 Ramón Rivera Q. 32 Carlos Montero Hernández 33 Albino Domínguez Díaz 34 Ubaldo Montero Villela 35 J. Félix Díaz Pardo 36 Julián Avena Fonseca 37 Cecilio Salas Pérez 38 Antonio Salas Pérez 39 Fidel Hernández Padilla 40 Fernando Solís López 41 José Espericueta Fonseca 42 Sebastián Solís López 43 Francisco Benítez Escobedo 44 Roberto Enríquez Pardo 45 Luis Sánchez Moreno 46 Fernando Benítez Villela 47 Juan Benítez Fonseca 48 Roberto Benítez 49 Juan Román Mercado 50 Heriberto Pardo Meza 51 Santos Benítez Aguilar 52 Domingo Pardo Rivera 53 Andrés Vera Hernández 54 Heriberto Benítez 55 Pablo Avena Hernández 56 Pedro Arroyo Díaz 57 Isaac Benítez Escobedo 58 Baltazar Montero Hernández 59 Armando Viera Díaz 60 Díaz Pardo 61 Abelardo Montero 62 Roberto Viera Díaz 63 Salvador Montero 64 J. Félix Hernández Montero 65 Alfonso Zapata Aguiar 66 Montero Peralta 67 Victoriano Reyes 68 Clemente Hernández 69 José Páez Páez 70 Pedro Espericueta 71 Paula Viera Hernández 72 Odilón Hernández Montero 73 Fonseca Rodríguez 74 J. Natividad Hernández López 75 María de Jesús Valenzuela 76 Israel Viera Pardo 77 Salvador Viera Hernández 78 Sergio Castillo 79 José Herrera Herrera 80 Jesús Viera Díaz 81 Ernesto Pardo A. Rúbricas y Firmas Ilegibles.

El suscrito Juez Auxiliar M del Poblado de La Bayona, Mpio. caponeta, Nayarit, hace constar y

C E R T I F I C A:

Que las firmas que se encuentran tadas en la presente Solicitud de A ción del Ejido, son auténticas de pios Interesados, vecinos que viv este pueblo y que efectivamente de tierras para trabajar y formar trimonio de sus familias.

La anterior la expido a petición de interesados a las 31 días del mes de de 1975, para los usos legales que lugar.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Comisariado Municipal.

Alberto Hernández Montero.-Rúb

Al calce un sello que dice: Comisariado Ejidal "La Bayona", Municipio de Acaponeta, Nay.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 29 de Octubre de 1975 | Número 35

SUMARIO

RETO No. 5725 en el cual se transfieren las Partidas números 7, 22, 29, 35, 46, 53 y 58 a las Partidas números 36 y 49 de la Ley de Egresos de la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud, como Endosatario en contra del Sr. Raúl Regalado Plascencia.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Jesús Vizcarra Galaviz.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel de Jesús Ibarra Rocha en su contra C. Dr. Carlos Bernal Velez.

CTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Celia Medina Sandoval.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Angel Guerrero Escobedo en su contra C. Demetrio Verdín Mencías.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el iiente:

DECRETO NUMERO 5725

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- En la Ley de Egresos vigente para la Municipalidad Rosamorada, Nayarit, contenida en el Decreto No. 5620, se autoriza la Transencia de las Partidas Números 7, 22, 29, 35, 46, 53 y 58, a las Partidas:

RTIDA	RAMO	CANTIDAD TRANSFERIDA
	IX HACIENDA MUNICIPAL	
. 36.-	Compra de libros, talonarios e impresiones diversas	$ 5,000.00
	XIX POLICIA	
49.-	Gastos de mantenimiento de los vehículos de tracción mecánica	$ 45,000.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso [illegible] Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis [illegible] setenta y cinco.

Dip. Presidente,

[illegible] RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario

[illegible] LANGARICA QUINTANA. Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

[illegible] PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y [illegible] en la Fracción II del Artículo 69 [illegible] y para su debida observancia, promulgo e [illegible] del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, [illegible] del mes de septiembre de mil novecientos set[illegible] cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez - Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 261/73, promovido por Emilio Arellano Cabezud como endosatario en Procuración del señor Jesús Flores Navarro, en contra del señor Raúl Regalado Plascencia, se señalaron las 11.00 once horas del día 14 catorce del mes de Noviembre próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble:

"FINCA URBANA ubicada en esta Ciudad de Compostela Nayarit, en calle Aldama Norte número 185 compuesta de muros de adobe y ladrillo quemado, pisos de cemento y techos de bóveda y medio terrado, consta de una pieza, cocina y corral, midiendo ocho m frente por treinta metros de fondo, do sus linderos los siguientes: Al [illegible] con Román Flores; al Sur Natalia al Oriente con calle Aldama y al niente con Juan Becerra".

Servirá de base para el rema cantidad de $45 000.00 Cuarenta co mil pesos Moneda Nacional, p avalúo y será postura legal la que las dos terceras partes de dicha su

Convócanse Postores.

Compotela, Nay., Octubre 23 de 1

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ

Números 35, 36 y 37

EDICTO

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-sgado Primero de Primera Instan-Ramo Civil.-Tepic.

n el Juicio Ejecutivo Mercantil del iente 359/970 promovido por Ma-leza Jacobo en contra de JESUS ARRA GALAVIZ, se señalaron las doce horas del día 14 catorce de mbre próximo, para que se lleve a el Remate del siguiente bien em-lo:

n bien inmueble compuesto de dos s, con muros de ladrillo, techos de a, pisos de cemento, en la planta os recámaras, comedor y cocina, os sanitarios; en la planta alta una a.-Se encuentra ubicado en la calle ; número 9 de Sentispac, Nayarit, s siguientes medidas y linderos; al con propiedad de Juan Rodríguez, calle Juárez al Poniente con A-n Corona, al Oriente con María , tiene de doce a 15 quince metros nte aproximadamente y por 25 o tros de fondo. - - - $ 60.000.00. recio de avalúo el fijado por los Pe-e $ 60,000.00. (SESENTA MIL S, MONEDA NACIONAL):

Convócanse Postores.

Nayarit, a 13 de Octubre de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

ros 35, 36 y 37, 3 v 1

EDICTO

l margen un sello con el Escudo nal que dice.-Estados Unidos Me-os.-Gobierno del Estado de Naya-uzgado Primero de Primera Instan-l Ramo Civil.-Tepic.

R. CARLOS BERNAL VELEZ

E S E N T E .

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 218/975 promovido por Manuel de Jesús Ibarra Rocha como Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S. A. en contra de Carlos Bernal Vélez por sí y como Apoderado de Julia Delfina Mora de Bernal y Exiquio Mora Navarrete, se le emplaza para que se presente a formular su contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le hace saber que dispone de 40 cuarenta días para que se presente y formule su contestación o a oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo el Juicio se le tramitará en su rebeldía, teniéndosele por confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar el término concedido empieza a contar a partir de la última publicación del último Edicto, quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit, a 8 de Octubre de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ. Rúb.

Números 33, 34 y 35 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Se cita a quienes se crean con derecho al Intestado a bienes de CELIA MEDINA SANDOVAL, preséntense ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30 días, a partir de la última publicación, denuncia hecha por Víctor Núñez Medina, Exp. Núm. 668/975.

Tepic, Nay., 17 de Octubre de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil,

LIC. JOSE RAMON GONZALEZ P.-Rúbrica.

Números 35 y 38 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:-Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de AGUSTIN CASTAÑEDA HUERTA en el Expediente número 2/975, se señalaron las 12.00 doce horas del día 7 siete de Noviembre próximo para que se lleve a efecto la Audiencia de Remate, segunda Almoneda de los siguientes bienes embargados:

Lote número 15 quince, ubicado por la calle Sauce, Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 mts. cuadrados; en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con el número 174 ciento setenta y cuatro manzana 15 quince, dice, 13, trece, con las medidas y linderos siguientes: al Norte el lote número 14 catorce, al Sur la otra mitad del lote número 15 quince, al Oriente con la calle Sauce, y al Poniente con el lote número 3 tres, midiendo de frente 6.50 seis metros, cincuenta centímetros y de fondo 44.00 cuarenta y cuatro metros. Se hace constar que lo embargado y que ha quedado descrito, corresponde a la mitad del mencionado lote número 15 quince.

Siendo postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los Peritos que es la cantidad de: $94,332.00 (Noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos, Moneda Nacional).

Se solicitan Postores.

Tepic, Nayarit, a 7 de Octubre de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb

Números 33, 34 y 35 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidc xicanos.-Gobierno del Estado de rit. Juzgado Primero de Primera cia del Ramo Civil.-Tepic.

C. DEMETRIA VERDIN MEN

En Juicio Civil Ordinario 1108/975, seguido en su contra po GEL GUERRERO ESCOBEDO fundamento en el Artículo 122 F II del Código de Procedimientos C se le emplaza por medio de Edic virtud de ignorarse su domicilio que dentro del término de cuaren contados a partir de la última p ción, se presente a este Juzgado a cir contestación a la demanda inte en su contra si tuviere excepcio hacer valer, apercibiéndosele que hacerlo se le llevará el Juicio en su día y se le tendrá por presuntiv confesa de los puntos de hechos q jare de contestar.

Quedan a su disposición en la taría de este Juzgado las copias de Ley.

Tepic, Nayarit, a 7 de Octubre de

El Secretario del Juzgado Primero Primera Instancia del Ramo Civil, P.M. T. A.

MARIA ELENA ZAVALA MARTINEZ T. A.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.

Números 33, 34 y 35

Suscríbase al Periódico Oficia Organo del Gobierno del Estad

Todo hombre de Negocios de conocer los Decretos, Leyes y d posiciones emanados tanto del P der Legislativo como del pro Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 1o. de Novbre. de 1975 | Número 36

SUMARIO

TO No. 5726 en el que se concede Jubilación al señor Germán H. Gárate, empleado del H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud, como Endosatario en contra del Sr. Raúl Regalado Plascencia.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Miguel Ramírez Silva en contra de Manuel González Rivera.

TO autorizado en Juicio Civil Sumario Hipotecario seguido por Dionisio Guzmán Robles en su contra C. Francisco González Marín.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de Jesús Vizcarra Galaviz.)

NICACION de la Comisión Electoral del Estado de Nayarit.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el nte:

DECRETO NUMERO 5726

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- Se concede jubilación al señor Germán H. Gácon una pensión mensual de $ 2,003.95 (DOS MIL TRES PESOS, 00 M. N).

ARTICULO SEGUNDO.- La anterior pensión vitalicia deberá figurar en y de Egresos vigente del Municipio de Tecuala, Nayarit, y en las que en lo ivo se expidan.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fele su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es-

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis d s d. mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

PROF. R. IGNACIO LANGARICA QUINTANA. Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 d l Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su C a pital, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sete a cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rú ica

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez - Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 261/73, promovido por Emilio Arellano Cabezud como endosatario en Procuración del señor Jesús Flores Navarro, en contra del señor Raúl Regalado Plascencia, se señalaron las 11.00 once horas del día 14 catorce del mes de Noviembre próximo, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble:

"FINCA URBANA ubicada en esta Ciudad de Compostela, Nayarit, en calle Aldama Norte número 185, compuesta de muros de adobe y ladrillo quemado, pisos de cemento y techos de bóveda y medio terrado, consta de una pieza, corr or, cocina y corral, midiendo ocho metr de frente por treinta metros de fondo, en- do sus linderos los siguientes: Al rte con Román Flores; al Sur Natalia al, al Oriente con calle Aldama y al o- niente con Juan Becerra".

Servirá de base para el rema la cantidad de $45,000.00 Cuarenta y in- co mil pesos Moneda Nacional, preci del avalúo y será postura legal la que c ra las dos terceras partes de dicha sum

Convócanse Postores.

Compotela, Nay., Octubre 23 de 1 5.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.- b.

Números 35, 36 y 37 2

E D I C T O

argen un sello con el Escudo Nacional : Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno do de Nayarit.-Juzgado Primero de Pristancia del Ramo Civil.-Tepic.

autos del expediente número 180 / 74, re- l Juicio Ejecutivo Mercantil que promue- 'cenciado Miguel Ramírez Silva como do general del Banco Agropecuario de te, S.A., en contra de Manuel González , para la celebración de la audiencia de re- los bienes embargados en autos, se seña- ıs 12:00 doce horas del día 16 dieciseis de ıbre del año en curso, cuyos bienes inmue- ı:

)TES URBANOS números 71, 72, 73, 74, y 77, formando una sola fracción, en la Cristo Rey, con superficie total de 0 un mil cuatrocientos cincuenta metros dos $ 21,750.00

0 trescientos setenta metros lineales de de ladrillo y cemento " 18,500.00

INCA URBANA ubicada en la calle Hi— úmero 137 con superficie total de 189 me- adrados " 18,900 00

6 ciento cuarenta y seis metros cuadrados a habitación de piso de cemento, muros de , techo de teja " 21,900.00

TE URBANO número 24 del fracciona— de la Colonia Cristo Rey, con superficie doscientos metros cuadrados " 3,000 00

asa habitación de piso de mosaico, muros rillo, techo de bóveda y superficie total de nto cuarenta metros cuadrados " 35,000.00

OTE URBANO número 8 del fracciona— to de la Colonia Cristo Rey, con superficie 5 doscientos veinticinco metros cuadrados 6,750.00

OTE URBANO número 9 del fracciona— o Cristo Rey, con superficie de 225 doscien- inticinco metros cuadrados " 6,750.00

36 ciento treinta y seis metros cuadrados de " 6,800 00 de ladrillo y cemento

OTE URBANO número 119 ciento dieci— e del Fraccionamiento de la Colonia Cristo con superficie de 250 doscientos cincuenta "3,750.00 os cuadrados

INCA URBANA ubicada en la calle Gui- ıo Prieto número 113 en la Colonia Cristo Rey, con superficie de 231 doscientos treinta y un metros cuadrados " 11,550.00

200 doscientos metros cuadrados de casa habitación, piso de mosaico, muros de ladrillo, techo de bóveda "50 000 00

LOTE URBANO número 6 de la Colonia Cristo Rey, con superficie de 165 ciento sesenta y cinco metros cuadrados " 4,950.00

113 ciento trece metros lineales de barda de ladrillo y cemento " 5,650.00

LOTE URBANO número 31 segregado del predio rústico denominado "Las Adoberas", con superficie de 861.25 ochocientos sesenta y un metros cuadrados 25 veinticinco centímetros " 17,225.00

236 doscientos treinta y seis metros lineales de barda de ladrillo y cemento " 11,800.0

LOTE URBANO Número 81 del fraccionamiento de la Colonia Cristo Rey, con superficie de 165 ciento sesenta y cinco metros cuadrados " 2 475.00

LOTE URBANO número 80, contiguo al anterior, con una superficie de 165 ciento sesenta y cinco metros cuadrados: " 2 475 00

TOTAL: $ 256,025.00

(DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, VEINTICINCO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL).

Es postura legal la cantidad resultante de las dos terceras partes de la suma total arriba indicada que es el precio fijado por los Peritos en el avalúo respectivo que obra en Autos.

Se solicitan Postores.

Los bienes inmuebles descritos se encuentran ubicados en la población de Ixtlán del Río, Nayarit.

Tepic, Nayarit Octubre 13, año 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic

C. Francisco González Marín.

En el Juicio Civil Sumario Hipotecario número 701/975, seguido en su contra por Dionisio Guzmán Robles y apareciendo en autos que se ignora su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Código Procesal Civil se le cita por medio del presente para que se presente a formular su contestación a la demanda, dentro del término legal de 60 días a partir de la última publicación quedando a su disposición en el local de este Juzgado las copias simples de Ley.

Tepic, Nayarit Septiembre 9 de 1975.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil en Funciones de Secretario por M. D. L.

T. A.

MARIA ELENA ZAVALA M.-Rúb.

T. A.

OSCAR MANUEL HERNANDEZ G.-Rúb.

Números 36 37 y 38 3 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Expediente 359/970 promovido por Manuel Meza Jacobo en contra de JESUS VIZCARRA GALAVIZ se señalaron las 12.00 doce horas del día 14 catorce de Noviembre próximo, para que se lleve a efecto el Remate del siguiente bien embargado:

Un bien inmueble compuesto de dos plantas, con muros de ladrillo, techos de bóveda, pisos de cemento, en la planta baja dos recámaras, comedor y cocina, servicios sanitarios; en la planta alta una terraza.-Se encuentra ubicado en la calle Juárez número 9 de Sentispac, con las siguientes medidas y li Norte con propiedad de Juan R al Sur calle Juárez al Poniente braham Corona, al Oriente López, tiene de doce a 15 quin de frente aproximadamente y 30 metros de fondo. - - - $ 60.

Precio de avalúo el fijado po ritos de $ 60 000 00. (SESENT PESOS, MONEDA NACIONA

Convócanse Postores.

Tepic, Nayarit, a 13 de Octubre

El Secretario del Juzgado Primer Primera Instancia del Ramo Civi

LIC JOSE LUIS LOPEZ RAMIR

Números 35, 36 y 37,

COMISION ELECTORAL D ESTADO DE NAYARIT.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unid xicanos. Comisión Electoral del de Nayarit.

Tepic, Nay., Octubre 30 de 19

C. Director del Periódico Oficial del Estado.
Edificio.

Para cumplimentar disposi presa de la Ley Electoral del Nayarit, ruego a usted insertar en riódico Oficial a su cargo, comuni de esta Comisión para hacer del miento público el acuerdo recien obtenido en los términos siguien

"Se pasa al tercer punto (de den del Día) y se acuerda prorr publicación del aviso provisional sonal de Casillas Electorales, h los Comités Distritales hagan la co cación necesaria para el caso".

ATENTAMENTE.
Sufragio Efectivo. No Reel

El Presidente de la Comisión Electoral del Estado,
LICENCIADO HECTOR VELAZQU DRIGUEZ.-Rúbrica.

El Secretario.-Lic. y Notario, ALFREDO CORONA IBARRA.-Rú

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

Tomo CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 5 de Noviembre de 1975 | Número 37

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5715

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVII Legislatura

D E C R E T A :

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA YESCA, NAYARIT, PARA EL AÑO 1976.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1976, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	ASIGNACIONES MENSUAL	ANUAL	TOTAL
	I AYUNTAMIENTO			
	Un Presidente Municipal	$ 2 000 00	$24 000 00	
	Un Secretario del H. Ayuntamiento	1 500 00	18 000 00	
	Un escribiente encargado de la estadística y archivo	1 254 00	15 048 00	
	Un conserje	1 254 00	15 048 00	$ 72 096 00
	II HACIENDA			
	Un Tesorero Municipal	$ 1 500 00	$ 18 000 00	
	Un escribiente	1 254 00	15 048 00	

Al margen un sello con el Escudo Nacional [illegible] del Estado de N[illegible] Tribunal de Justicia. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DADO en [illegible] Tepic, Capital del Estado de Nayarit, a 19 de Septiembre de 1975. El Magistrado Presidente Lic. Roberto Villalobos Sandoval Rúbrica. [illegible] Lic. Daniel Héctor Sánchez [illegible] Rúbrica. Magistrado Lic. [illegible] Guzmán. Rúb.

Lo que se autoriza por acuerdo superior para su publicación, en Tepic, Estado de Nayarit, el día 21 veintiuno de Octubre de 1975, mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE.

Archivo General de Notarías.

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos. Gobierno del Estado de N rit. Juzgado Primero de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil vido por Antonio Polanco Parra en tra de Agustín Castañeda Huerta en expediente 2/975, se señalaron las 1 doce horas del día 4 cuatro de Dicie próximo para que se lleve a efecto la cera Almoneda del siguiente bien em gado:

Lote número 15, ubicado por la Sauce, Colonia San Juan de esta ciu con extensión superficial de 286 do tos ochenta y seis metros cuadrados cuyo lote se encuentra edificada una ca urbana marcada con el número 1 ciento setenta y cuatro, manzana 13, ce, con las medidas y linderos sigui al Norte el lote número 14 catorce, al la otra mitad del lote número 15 q al Oriente con la calle Sauce, y al P te con el lote número 3 tres. midiendo frente 6.50 seis metros cincuenta metros y de fondo 44.00 cuarenta y c tro metros. Se hace constar que lo bargado y que ha quedado descrito rresponde a la mitad del mencionado número quince.

Convócanse postores siendo post legal el precio fijado por los peritos dos terceras partes menos el 20% v por ciento - $75 465 60 (setenta y mil cuatrocientos sesenta y cinco 60/100 Moneda Nacional.)

Tepic, Nayarit a 7 de Noviembre de 1

El Secretario del Juzgado Primero de mera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez. Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo XVIII | Tepic, Nay., Sábado 29 de Novbre. de 1975 | Número 44

SUMARIO

DECRETO No. 5737 -Declarando Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el Teatro Cine "Amado Nervo" de esta ciudad, lugar en que rendirá el Sexto Informe Gubernamental el C. Lic. Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado.

DECRETO No. 5739. Que reforma los artículos 17, 32, 39, 55, 112, 123 y 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

DECRETO No. 5749.-Declarando válidas en lo general las elecciones para Diputados verificadas en el III, VI y VIII Distritos Electorales del Estado de Nayarit, el día 9 de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco

DECRETO No. 5750 -Declarando válidas en lo general las elecciones para Diputados, verificadas en el I, II y IV Distritos Electorales del Estado de Nayarit, el día 9 de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

EDICTO autorizado en juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra del Sr Raúl Regalado Plascencia.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

LIC. OBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5737.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el Teatro Cine "Amado Nervo" de esta Ciudad, a fin de que en él se celebre el día Primero de Diciembre entrante a partir de las diez horas la Sesión Solemne en la que el C. Lic. Roberto Gómez Reyes, Gobernador Constitucional del Estado, rendirá ante esta H. Representación Popular su Informe correspondiente al Sexto Año de Gestión Administrativa.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Diciembre del presente año.

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del

Estado Libre y Sobrenao de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun d mes de [illegible] setenta y cinco.

Dip. Pres. [illegible] JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.- Rúb.

Dip. Primer Secretario PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-

Dip. Segundo Secretario EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA. Rúb.

[illegible] lo dispuesto en la fracción II del Artículo 69 d [illegible] para su debida observancia, promulgo el [illegible] Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su [illegible] mil novecientos setenta y ci

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rú

[illegible] de Gobierno [illegible]

Lic. Hector Blazquez Rodriguez Rubrica

[illegible] Constitucional del Estado L [illegible] sabed:

[illegible] para su promulgación

DECRETO NUMERO 5739

[illegible] Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado [illegible]

D E C R E T A :

UNICO.- Se Reforman los artículos 17, 32, 39, 55, [illegible], [illegible] y 131 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, para quedar en la forma siguiente:

ARTICULO 17o. Se deroga el último párrafo de la fracción tercera.

ARTICULO 32o. El Congreso del Estado no podrá abrir sus sesiones sin la concurrencia de más de la mitad del número total de sus miembros; pero los presentes deberán reunirse el día señalado por la Ley y compeler a los ausentes a que concurran dentro de los diez días siguientes, con la advertencia de que si no lo hiciesen se entenderá, por ese solo hecho, que no aceptan su encargo llamándose luego a los suplentes, los que deberán presentarse en un plazo de veinte días, y si tampoco lo hiciesen se declarará vacante el cargo y se convocará a nuevas elecciones; excepto con justa causa.

ARTICULO 39o. Ocho días antes de cerrar se el período de Sesiones Ordinarias se nombrará por el Honorable Congreso del Estado, una Diputación Permanente compuesta de tres Diputados con el carácter de propietarios y otros dos como suplentes. El primero será el Presidente; y el Segundo, Primer Secretario; y el Tercero, Segundo Secretario, pudiendo el Primer [Se]cretario, substituir las faltas del Ciudadano [Pre]sidente. Los suplentes serán Primero y [Segundo] Secretario en el orden de su nombramiento [de] igual manera que los propietarios.

ARTICULO 55o. Todo proyecto de L[ey o] Decreto devuelto por el Ejecutivo, con o[bserva]ciones necesita para su aprobación el voto d[e la] mayoría de los Diputados que integran el H[ono]rable Congreso y en este caso, será remitido [nue]vamente al Ejecutivo para que sin más [illegible] lo promulgue.

ARTICULO 112o. Se deroga el último [pá]rrafo de la fracción cuarta.

ARTICULO 123o. En los delitos del [orden] común que cometieren el Gobernador, los D[ipu]tados, los Magistrados del Supremo Tribun[al], el Director General de Gobernación, la Legi[sla]tura erigida en Gran Jurado y previa peti[ción] del Procurador General de Justicia o del Age[nte] del Ministerio Público adscrito tratándose [del] Procurador declarará con no menos de la ma[yo]ría de los Diputados, si ha lugar o no a proce[di]miento alguno durante el período de sus [funcio]nes; pero tal declaración no será obstáculo [para] que la acusación continue su curso cuando

de tener fuero. En caso afirmativo, queda, por el mismo hecho, separado y sujeto desde luego a la acción de ales Comunes, a menos que se trate dor del Estado, pues en tal caso ha- a acu-arlo como si se tratare de un de-

ULO 131o Esta Constitución puede ada o reformada. Las proposiciones este objeto, deberán estar suscritas ía de los Diputados integrantes de o ser iniciadas por el Ejecutivo del necesitándandose para su aprobación el ativo de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, a s í como también de las dos terceras partes de los Ayuntamientos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Tepic, su capital, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA. Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la ción Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Li bre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el nte:

DECRETO NUMERO 5749.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura,

D E C R E T A :

H. Colegio Electoral de la Hono- XVIII Legislatura del H. Congre- Estado Libre y Soberano de Na- en uso de las facultades que le n los Artículos 47 Fracción de la Constitución Política del , 112 Fracción I de la Ley Elec- toral del Estado y 163 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.-Se declaran válidas en lo general las elecciones

para Diputados [illegible] del Estado el día nueve [illegible] de mil novecientos [illegible]

ARTICULO [illegible]

ARTICULO TERCERO [illegible] y Suplentes [illegible]

[illegible] respectivamente, por haber obtenido [illegible] de votos en las elecciones efectuadas el día 9 de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

ARTICULO CUARTO. Los Ciudadanos Diputados Propietarios a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto, se presentarán en la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado, el día 30 de Noviembre a las 21:00 horas, a rendir la protesta de Ley.

DADO En la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Presidente del Colegio Electoral de la XVIII Legislatura,

PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Rúbrica.

Primer Secretario,

C. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Rúb.

Segundo Secretario,

C. PROFR. ENRIQUE MEDINA L.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúb

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica.

ERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

e el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el

DECRETO NUMERO 5750

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por III Legislatura,

D E C R E T A :

l H. Colegio Electoral de la Ho- XVIII Legislatura del H. Con- del Estado Libre y Soberano de it, en uso de las facultades que el en los artículos 47 Frac. XXXV onstitución Política del Estado, rac. I de la Ley Electoral del Es- y 163 del Reglamento Interior del rable Congreso del Estado,

D E C R E T A :

TICULO PRIMERO.-Se declá- álidas en lo general las elecciones Diputados, verificadas en el Estado nueve (9) de noviembre de mil no- ntos setenta y cinco

ARTICULO SEGUNDO.-Son váli- s elecciones para Diputados verifi- en el I, II y IV Distritos Electora del Edo Libre y Soberano de Naya

ARTICULO TERCERO.-Son Di- os Propietarios y Suplentes del H. eso del Estado Libre y Soberano ayarit, por el I Distrito Electoral . Rigoberto Ochoa Zaragoza y Alicia Ocampo López, por el II Distrito Electoral el C. Profr. Antonio Pérez Peña y la C. Olegaria Peña Sandoval, y por el IV Distrito Electoral el C. Juan Rivera Vizcaíno y Abel Carrillo Ventura, Propietarios y Suplentes respectivamente por haber obtenido mayoría de votos en las elecciones efectuadas el día 9 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

ARTICULO CUARTO.-Los Ciudadanos Diputados Propietarios a que se refiere el Artículo Tercero del presente Decreto, se presentarán en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del Honorable Congreso del Estado, el día 30 de Noviembre a las 24 horas, a rendir la protesta de Ley.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis (26) días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Presidente del Colegio Electoral de la XVIII Legislatura,
PROFR. LIBERATO MONTENEGRO VILLA.-Rúbrica.

Primer Secretario, C. RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Rúb.

Segundo Secretario, C. PROFR. ENRIQUE MEDINA LOMELI. Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Ca- a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic Roberto Gómez Reyes.- Rúbrica

El Director General de Gobernación,
ctor Uelázquez Rodriguez.- Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit Juzgado Mixto de Primera Instancia. Compostela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Numero 26[illegible] promovido por Emilio Arellano Cabezud como endosatario en Procuracion del señor Jesus Flores Navarro, en contra del señor Raúl Regalado Plascencia se señalaron las 11.00 once horas del día diez de diciembre próximo para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del siguiente bien inmueble:

"Finca Urbana ubicada en esta Ciudad de Compostela, Nayarit, en calle Aldama Norte número 185 compuesta de muros de adobe y ladrillo quemado, pisos de cemento y techo de boveda y medio terrado, consta de una pieza corredor, cocina y corral, midiendo ocho Mts. de frente por treinta metros de fondo, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte con Roman Flores, al Sur con Natalia Bernal, al Oriente con calle Aldama y al Poniente con Juan Becerra".

Servirá de base para el remate la cantidad de: $45,000.00 Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, con rebaja del 20 por ciento de la tasación por tratarse de segunda almoneda.

Convócanse Postores.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 44, 45 y 46 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Estado de Na rit Juzgado Primero de Primera I cia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil pr vido por Antonio Polanco Parra en tra de Agustín Castañeda Huerta en expediente 2/975, se señalaron las 12 doce horas del día 4 cuatro de Diciem próximo para que se lleve a efecto la T cera Almoneda del siguiente bien e gado:

Lote número 15, ubicado por la Sauce Colonia San Juan de esta ciuda con extensión superficial de 286 do tos ochenta y seis metros cuadrados cuyo lote se encuentra edificada una ca urbana marcada con el número 1 ciento setenta y cuatro, manzana 13, t ce, con las medidas y linderos siguie al Norte el lote número 14 catorce, al la otra mitad del lote número 15 q al Oriente con la calle Sauce, y al Ponie te con el lote número 3 tres, midiendo frente 6.50 seis metros cincuenta cen metros y de fondo 44.00 cuarenta y cu tro metros. Se hace constar que lo e bargado y que ha quedado descrito c rresponde a la mitad del mencionado lo número quince.

Convócanse postores siendo post legal el precio fijado por los peritos l dos terceras partes menos el 20% veir por ciento - $75,465.60 (setenta y mil cuatrocientos sesenta y cinco pe 60/100 Moneda Nacional.)

Tepic, Nayarit a 7 de Noviembre de 19

El Secretario del Juzgado Primero de P mera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 43, 44 y 45 3 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII Tepic, Nay., Jueves 4 de Diciembre de 1975 | Número 45

SUMARIO

TO Num. 5757.-Que declara válidas las elecciones ordinarias de Gobernador Constitucional del Estado, verificadas el Domingo nueve de Noviembre del presente año.

'ITUD para la creación de un nuevo Centro de Población Ejidal que de constituírse se denominará "LIBERACION", formulada por campesinos carentes de tierras radicados en Santa Isabel, Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el te:

DECRETO NUMERO 5757

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.-Son válidas las elecciones ordinarias de Gober- Constitucional del Estado, verificadas el Domingo nueve de Noviembre esente año.

ARTICULO SEGUNDO.-Es Gobernador Constitucional del Estado Libre erano de Nayarit, para el Sexenio que se iniciará el día Primero de Enero il novecientos setenta y seis y terminará el día treinta y uno de Diciembre il novecientos ochenta y uno, el Ciudadano ROGELIO FLORES CURIEL, haber obtenido mayoría absoluta de votos válidos.

ARTICULO TERCERO.-El Gobernador Electo, Ciudadano ROGELIO ES CURIEL, rendirá la Protesta de Ley ante la H. XVIII Legislatura del o, el día Primero de Enero de mil novecientos setenta y seis, a las once ho- en el lugar que ésta designe como su Recinto Oficial.

ARTICULO CUARTO.-Las Autoridades Municipales del Estado darán a cer el presente Decreto, por medio de BANDO SOLEMNE a partir de las horas del día cinco del presente mes y ordenarán sea fijado en todos los lu-

gares de mayor visibilidad para el público en sus respectivas comprension

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de esta fech

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso d Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres dias del m de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Diputado Presidente, RIGOBERTO DE LOA ZARAGOZA. Rúbrica.

Diputado Primer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario, JOSE [illegible] SANCHEZ. Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Navarit, en Tepic, su Capital, a los tres dias del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez Rubrica

SOLICITUD PARA LA CREACION DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL QUE DE CONSTITUIRSE DE DENOMINARA " LIBERACION", FORMULADA POR CAMPESINOS CARENTES DE TIERRAS RADICADOS EN SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE AHUACATLAN NAYARIT.

EXP. LIBERACION
MPIO. AHUACATLAN
EDO. NAYARIT
DIRECCION GRAL. DE N.C.P.E.
Reg. [illegible] 205 B
SEC. INSTAURACION DE EXPEDIENTES
2702

SOLICITUD de creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, que al constituirse se denominará LIBERACION, Municipio de Ahuacatlán, Nay.

Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo Federal.- Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.- México, D.F.

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.- DELEGACION AGRARIA.- Los suscritos radicados en Santa Isabel, Municipio de Ahuacatlán, Estado de Nayarit, por carecer de unidad de dotación, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Articulos 198, 200, 202, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "LIBERACION", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Articulo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el predio [illegible] del Estado de Campeche. De conformidad con los Articulos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo mismos que satisfacen los requisitos establecidos en el Articulo 19 de la mencionada Ley.- PRESIDENTE RAFAEL ZEPEDA ESTRADA. SUPLENTE: CUITLAHUAC ZEPEDA VILLASEÑOR. SECRETARIO: MANUEL PONCE SERRANO. SUPLENTE: BARTOLO RODRIGUEZ HERRERA. VOCAL: RAMON TOPETE CARO. SUPLENTE: ROBERTO OCAMPO ESPINOSA. Agregamos a la presente, ACTA de la Asamblea General presidida por el Representante de ese Departamento en la que se les designó. En cumplimiento a lo establecido por el Articulo 327 de la Ley Fe-

deral de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos para oír notificaciones: El Número 14 de la calle de Francisco I. Madero, Santa Isabel, Mpio. de Ahuacatlán Nay., a 20 de Noviembre de 1974.- FIRMAS.- Rafael Zepeda Estrada, Firma.- Cuitláhuac Zepeda Villaseñor, Firma.- Manuel Ponce Serrano, Firma.- Bartolo Rodríguez Herrera, Firma.- Ramón Topete Caro, Firma.- Roberto Ocampo Espinosa, Firma.- Severo Ponce Serrano, Firma.- Francisco Guevara Caro, Firma.- Guadalupe Serrano Pulido, Firma.- Alberto García Ponce, Firma.- Jesús Serrano Hernández, Firma.- Ignacio García Ponce, Firma.- Víctor Rodríguez Zavala, Firma.- Rafael Torres Aranda, Firma.- Modesto Guevara, Firma.- Manuel Rodríguez Zavala, Huella.- David Ramírez García, Firma.- José Torres Torres, Firma.- Santiago García Galicia, Huella.- Guadalupe Haro Beltrán, Huella.- Ramón Ahumada Altamirano, firma.- José García Carrillo, Huella.- Macario Peña Topete, Firma.- Carmelo Mariscal Tiznado, Firma.- Moisés Ramírez García, Firma.- Aniolio Ahumada Altamirano, Firma.- Luciano García Carrillo, Firma.- Juan Rosales Valdez, Firma.- Delfino Guevara Caro, Firma.- Juan Manuel Galindo Ortega, Firma.- Rigoberto Peralta García, Firma.- Porfirio Bañuelos Valdivia, Firma.- Juan Rodríguez Rodríguez, Firma.- Pablo González Castellanos, Firma.- José Galindo Flores, Firma.- Roberto Zúñiga Alvarez, Firma.- Daniel Márquez Sánchez, Firma.- Juan Manuel Ocampo Franco, Firma.- Juan Rosales Castañeda, Firma.- Moisés Magaña G., Firma Faustino León Guzmán, Firma.- Sebastián Hernández Rea, Firma.- Francisco García Juárez, Firma.- Jesús Rosales Valdez, Firma.- Hilario Hernández González, Huella.- Juan Caro Aguilar, Firma.- Valente Durán González, Firma.- Héctor Daniel Rodríguez Rodríguez, Firma.- Hilario Rodríguez Camacho, Firma.- Miguel Angel Rodríguez Berna, Firma.- Bernardo Hernández González, Firma.- J. Refugio Durán Plaza, Firma.- Filemón Ibarra Ascencio, Firma.- Alfredo Ibarra Escobedo, Firma.- Venancio Ibarra Escobedo, Firma.- Antonio Ibarra Escobedo, Firma.- Reynaldo Ibarra Escobedo, Firma.- José Pérez Rosales, Firma.- Sergio Pérez León, Firma.- Jesús López Herrera, Firma José López Velázquez, Firma.- Félix López Herrera, Firma.- Isidoro Rangel Caro, Firma.- Manuel Aguilar Colmenares, Firma.- Hilario Martínez F. Huella.- Ignacio Aguilar Colmenares, Firma.- Pedro Martínez Hernández, Firma.- Felipe Herrera Hdez., Firma.- Martín Herrera Hdez., Firma. Efraín Huerta O., Huella . Simón Sereno Soto, Firma. Eustoquio Hdez. López, Firma. David Díaz Ochoa, Firma. Santos Hernández López, Firma.- Manuel Huerta Ochoa, Firma.- Jesús Velázquez Aguilares, Huella.- José Hernández López, Firma.- Benito Bautista Solano, Firma.- Máximo García Arribeño, Huella.- Indalecio Vera Tovar, Firma.- Alberto Sereno Soto, Firma.- Asunción Tiznado Meza, Firma.- Magdaleno Bautista Solano, Firma.- J. Isabel Partida Tiznado, Firma Ramón Ponce García, Firma.- Javier Magaña Dueñas, Firma. Manuel Dueñas Alvarado, Firma. Elías Moreno R., Firma. Salvador Dueñas Alvarado, Firma. J. Luis Ahumada Altamirano, Huella. Carmelo Arciniega M., Firma. Javier Martínez Hernández, Huella Ramón Martínez Hernández, Firma.- Javier Durán Bautista, Firma.- Roberto Serrano Pérez, Firma.- Leopoldo Guevara Caro, Firma.- Lorenzo Guevara Rodríguez, Firma.- Miguel Rangel Caro, Firma.- Ramón Altamirano Velázquez, Huella. Clemente Miramonte Hernández, Firma.- Jesús Caro Ponce, Firma.- Tereso Ponce García, Firma.- José Ponce Serrano.- Firma.- Jesús Vargas López, Firma. Ramón Vargas Zavala, Firma.- Miguel Topete Dueñas, Firma.- J. Refugio Topete, Firma Jesús Mariscal Tiznado, Firma.- Inocencio Nieves Bautista, Firma.- Rosendo Bautista Martínez, Firma.- Manuel Ortega Méndez, Huella.- Ramiro Vera Tovar, Firma.- Daniel Alvarado Ponce, Firma.- Juan Ibarra Solís, Firma.- Artemio Camacho Bañuelos, Firma.- Federico Ramos Ponce, Firma.-Sergio Figueroa Ponce, Firma.- Mónico Figueroa Serrano, Firma.- Pedro Bañuelos Ortiz, Huella. J. Andrés Ponce Castellanos Huella.- Misael Partida Caro, Firma.- Pedro Partida Caro, Firma.- José Partida Caro.- Firma.- Jesús Becerra Cervantes, Firma.- Ramón Ponce Casas, Firma - Octavio Becerra Rivera, Firma.- Enrique Villaseñor García, Firma.- Hermenegildo Vázquez Reynoso, Firma.- Francisco Larios Parra, Firma.- Daniel Arciniega Montero, Firma.- Domingo Larios Parra, Firma.- Jesús Camacho Bañuelos, Firma.- Abel Miramontes Bautista, Firma.- Miguel López Guzmán, Firma.- Artemio de León Partida, Firma.- Angel Núñez Figueroa, Firma.- Ricardo Campos Haro, Firma.- Nicolás Estrada Santiago, Firma.- Alejandro Caro Torres, Firma.- José Luis Ponce Orozco, Firma.- Cuahutémoc Zepeda Villaseñor, Firma.- Pedro Zepeda Villaseñor, Firma.- Netzahualcoyolt Zepeda Villaseñor, Firma - Temoc Zepeda Villaseñor, Firma.- Eleuterio Castellanos Villa, Firma.- Pedro Aquino Moreno, Firma.- Netzahualcoyolt Zaragoza Jiménez, Firma.- Armando Ocampo Huerta, Firma.- Santos Nava Guzmán, Firma.- Lorenzo

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil -Tepic

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Antonio Polanco Parra en contra de Agustín Castañeda Huerta en el expediente 2 975, se señalaron las 12 00 doce horas del día 4 cuatro de Diciembre próximo para que se lleve a efecto la Tercera Almoneda del siguiente bien embargado:

Lote número 15, ubicado por la calle Sauce, Colonia San Juan de esta ciudad, con extensión superficial de 286 doscientos ochenta y seis metros cuadrados en cuyo lote se encuentra edificada una finca urbana marcada con el número 174 ciento setenta y cuatro, manzana 13, trece, con las medidas y linderos siguientes: al Norte el lote número 14 catorce, al Sur la otra mitad del lote número 15 quince, al Oriente con la calle Sauce, y al Poniente con el lote número 3 tres midiendo de frente 650 seis metros cincuenta centímetros y de fondo 44 00 cuarenta y cuatro metros. Se hace constar que lo embargado y que ha quedado descrito corresponde a la mitad del mencionado lote número quince.

Convócanse postores siendo postura legal el precio fijado por los peritos las dos terceras partes menos el 20% veinte por ciento - $75 465 60 (setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional.)

Tepic Nayarit, a 7 de Noviembre de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez. Rúb.

Números 43 44 y 45 3 v 3

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

o CXVIII Tepic, Nay., Sábado 6 de Diciembre de 1975 | Número 46

SUMARIO

ICITUD DE EXPROPIACION de terrenos ejidales de La Cantera, de este Municipio, promovida por el Secretario de Obras Públicas para complementar la superficie destinada a la construcción de la Ciudad Industrial de Tepic

CTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leticia Morones Bravo en su contra C. Luis Aguilar Palomino.

CTO autorizado en juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra del Sr Raúl Regalado Plascencia.

CTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Víctor Manuel Cambero Ibarra en contra de Eulalio Montero Hernández.

ICTO autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández en contra de usted C. Amelia Esparza Rivera.

ICTO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo provovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

LICITUD DE EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES DE LA CANTERA, DE ESTE MUNICIPIO, PROMOVIDA POR EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS PARA COMPLEMENTAR LA SUPERFICIE DESTINADA A LA CONSTRUCCION DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE TEPIC.

DEPENDENCIA: Dirección General de Tierras y Aguas. Expropiaciones.
REF: IX-210-A.
Número:

Expediente SOP/3775.

ASUNTO: Se solicita se publique la solicitud y se emita opinión respecto a la expropiación de los bienes ejidales del poblado de "La Cantera".

México, D. F., a 29 de Nov. de 1974.
. Gobernador Constitucional del
stado.- Palacio de Cobierno.
epic, Nay.

El C. Secretario de Obras Públicas licita la expropiación de 09-53-67 Has., de terrenos ejidales del poblado "La Cantera", Municipio de Tepic, de esa Entidad Federativa, para destinarse a la construcción de la ciudad industrial de Tepic.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito su opinión sobre la expropiación antes aludida, con el objeto de continuar el trámite del expediente respectivo. Al mismo tiempo, le ruego ordenar se publique en el Periódico Oficial de su Entidad la solicitud cuya copia fotostática se adjunta.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario General de Asuntos Agrarios.

Lic. Víctor Manuel Torres.-Rúb.

Exp. 3775.
22 Octubre 1974.
D.A.A.G.
Correspondencia y Archivo.
Secretaría Particular.

Ciudad de México, 16 de octubre de 1974.
"Año de la República Federal y del Senado".

C. Lic. Augusto Gómez Villanueva.
Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.
Bolívar Número 145.
C i u d a d.

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la Ciudad Industrial de Tepic, en el Estado de Nayarit para lo cual mediante Decretos Presidenciales de fecha 17 de marzo de 1972 y 24 de julio de 1974, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1972 y 6 de agosto del año en curso se expropiaron terrenos pertenecientes a los Ejidos "La Cantera", "San Cayetano", "Los Fresnos" y "El Molino de Mendoza".

Con objeto de integrar debidamente el polígono que se requiere para la Ciudad Industrial de Tepic se ha advertido la necesidad de adquirir una superficie complementaria de 9.53.67.03 Hectáreas, pertenecientes al Ejido "La Cantera", Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

De conformidad con lo establecido por las fracciones VI del artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria la construcción de la referida Ciudad Industrial es de utilidad pública, y corresponde a esta Dependencia la ejecución de la misma atento lo dispuesto por el artículo 11, fracciones II y VI de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, manifiesto a usted que para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar una superficie de 9.53.67.03 Hectáreas, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos y que pertenecen al Ejido mencionado.

Los datos de localización del polígono que se requiere, son los siguientes:

Se inicia la afectación en el punto 1, localizado 20.00 mts. a la derecha del extremo del puente sobre el Río Mololoa construido sobre la Carretera Guadalajara Nogales, continúa al punto 2, con distancia de 45.00 m. y R.A.C. S69o 04 E; del punto 2 al punto 3 con distancia de 175.80 m. y R.A.C. S69o 41 E; del punto 3 al punto 4 con distancia de 100.78 m. y R.A.C. N45o 49'E del punto 4 al punto 5, con distancia de 119.45 m. y R.A.C. N69o 47'E del punto 5 al punto con distancia de 140.76 m. y R.A.C. N78o 31 del punto 6 al punto 7, con distancia de 69 m. y R.A.C. S13o 45 E; del punto 7 al punt con distancia de 293.98 m. y R.A.C. S55o 47 del punto 8 al punto 9, con distancia de 8 m. y R.A.C. N63o 58 E; del punto 9 al punto con distancia de 135.30 m. y R.A.C. N8o 35 del punto 10 al punto 11, con distancia de m. y R.A.C. N19o 58'E; del punto 11 al pu 12, con distancia de 79.60 m. y R.A.C. S85o 'E; del punto 12 al punto 13 con distancia 52.30 m. y R.A.C. N34o18 E y del punto 13 punto 1, origen de la afectación, con distan 42.38 m. y R.A.C. N15o 39'E.

Con el presente, se acompaña por cuadru ciado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la cit superficie a favor de la Federación agradeceré usted que esta expropiación se tramite a la b sedad posible y una vez satisfechos los requisi de Ley, se formule el Decreto a que se refiere artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Ag ria.

Muy cordialmente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Secretario
ING. LUIS E. BRACAMONTES. Rúb.

E D I C T O

Al margen un se lo con el Escud Nacional que dice Estados Unidos M ticanos. Gobierno del Estado de Nay rit. Juzgado Mixto de Primera Instan cia -Tuxpan.

C. Luis Aguilar Palomino.
C i u d a d.

En los autos del Juicio Civil Ordin rio bajo el Expediente Número 57/97 prom vido por Leticia Morones Brav en su contra, se ordenó abrir el Perío de Alegatos por un término de diez día para cada uno de las partes Se notific por medio de Edictos en virtud de igno rarse su domicilio Artículo 67o., d Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.
"Por la Justicia Pronta y Expedita"
Tuxpan Nayt., Novbre. 5 de 1975
El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia
LIC. JUAN ANTONIO AVALOS B.-Rúb.

Números, 46 y 47 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexi- .- Gobierno del Estado de Nayarit do Mixto de Primera Instancia. postela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil ero 261/73. promovido por Emilio llano Cabezud como endosatario en uración del señor Jesús Elores Nava- en contra del señor Raúl Regalado encia. se señalaron las 11.00 once s del día diez de diciembre próximo; que tenga verificativo el remate en nda almoneda del siguiente bien inble:

"Finca Urbana ubicada en esta Ciu- de Compostela, Navarit, en calle ama Norte número 185. compuesta de os de adobe y ladrillo quemado pisos cemento y techo de boveda y medio ado, consta de una pieza. corredor. co- y corral, midiendo ocho Mts. de fren- r treinta metros de fondo, siendo sus ros los siguientes: Al Norte con án Flores; al Sur con Natalia Bernal, riente con calle Aldama y al Poniente Juan Becerra".

Servirá de base para el remate la dad de: $45,000 00 Cuarenta y Cin- il Pesos, Moneda Nacional, precio avalúo y será postura legal la que cu- las dos terceras partes de dicha suma, rebaja del 20 por ciento de la tasa— por tratarse de segunda almoneda.

Convócanse Postores.

ompostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

ros 44, 46 y 47 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

En el Expediente número 69/972, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL CAMBERO IBARRA en contra de Eulalio Montero Hernández, se señalaron las 11 once horas del día 22 de Diciembre para que tenga verificativo el remate del bien inmueble siguiente:

Fracción del Predio rústico denominado 'Rincón de la Ciénega y El Ramblas', con una extensión superficial de 70 hectáreas de labor de temporal y eriazo, siendo sus medidas y linderos los siguientes: Al Oriente con propiedad del señor Félix Montero Montero, al Poniente con propiedad de Carmen Hernández de Montero, por el Norte con el Ejido de Ahuacatlán, Nayt. y al Sur con el mismo Ejido de Ahuacatlán, Nayt.

Convócase Postores.

Es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo fijado por los peritos $ 140 000.00 CIENTO CUARENTA MIL PESOS, M. N.

Ahuacatlán, Nayt., Octubre 20 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

HERIBERTO MAGALLANES RIOS.-Rúb.

Números 39, 42 y 46 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Amelia Esparza Rivera.

En Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández, en contra de usted, recayó un auto que a la letra dice: "...Como lo solicita actor, se decreta la rebeldía de la demandada, y señalanse once horas día quince diciembre próximo para audiencia de pruebas, Alegatos y Sentencia; publíquese presente auto por dos veces de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Tepic", Artículos 433, 434 y 639 Enjuiciamiento Civil Vigente Exp. 52/975

Atentamente.

Ixtlán del Río, Nay., Nov., 25 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números. 46 y 47 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia - Santiago Ixcuintla.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 595/973, promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza, se señalaron las 13:00 trece horas del día 16 de diciembre de 1975, para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

".. Finca Urbana ubicada en la calle Primera Corregidora, marcada con los números 55, 59 y 61 en el Cuartel Primero manzana Primera de esta ciudad, la que se compone de dos piezas construídas de material quemado, techos de teja, servicio sanitario, patio, pisos de cemento y ladrillo, lavadero, corredor interior que sirve de cocina, construído en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos al Norte 31.75 metros y linda con Miguel García; al Sur igual medida con Domitila García Viuda de Flores, al Oriente 12.40 metros con calle Primera Corregidora y al Poniente igual medida con el Cerro Grande. Tiene una extensión superficial de 393.0 metros cuadrados Siendo 12.40 de frente por 31.75 de fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49,000.00 pesos Moneda Nacional.

Solicítense Postores.

Atentamente

Santiago Ixc., Nay., Nov. 25 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v 1

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

VIII Tepic, Nay., Miércoles 10 de Dic. de 1975 | Número 47

SUMARIO

Núm 5752.-Que contiene la jubilación de los CC. Otilia González Rodríguez; Manuel Herrera Manríquez, J. Guadalupe Rentería Lara, Plácido Flores Gudiño. José de la Trinidad Rosas, Guadalupe Rodríguez Partida, Daniel Pérez García, Adolfo Meda Quezada y Agustín Ruiz Velasco.

No. 5741 Que contiene la autorización para que el H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, ceda en forma gratuita a la Secretaría de Educación Pública, un terreno propiedad del Fundo Municipal para la construcción de una Escuela Secundaria Federal.

autorizado en juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Emilio Arellano Cabezud en contra del Sr. Raúl Regalado Plascencia.

autorizado en Juicio Civil Sumario promovido por José Rosas Hernández en contra de usted C. Amelia Esparza Rivera.

autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo provovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por Leticia Morones Bravo en su contra C. Luis Aguilar Palomino.

BERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

e el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el :

DECRETO NUMERO 5752

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por Legislatura,

D E C R E T A :

RTICULO PRIMERO.-Por encontrarse ajustados a lo establecido por el 59 inciso "C" del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal y del Ar- de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Traba- el Estado, se concede jubilación con las cantidades mensuales que se pre- s siguientes personas:

ilia González Rodríguez; $6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M. N.); Manuel Herrera Manríquez; $ 1,700.00 (UN MIL SETECIEN- OS 00/100 M. N.); J. Guadalupe Rentería Lara, $ 3,000.00 (T R E S OS 00/100 M. N.); Plácido Flores Gudiño, $ 1,255.50 (UN MIL DOS- CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N); José de la Trinidad 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.); Guadalupe Rodríguez Par- ,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.); Daniel Pérez García, (TRES MIL PESOS 00/100 M. N.); Adolfo Meda Quezada, $ 2,300.00

(DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) y Agustín Ruiz Vel $ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.

ARTICULO SEGUNDO.-Las anteriores jubilaciones deberán figurar la Ley de Egresos vigente para el Estado de Nayarit, y en las que en lo sucesi se expidan

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la cha de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso de Es- tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho di- del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,

PEDER. IGNACIO LANGARICA QUINTANA. Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el pre- sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- pital, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos seten y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rú ca

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodriguez.- Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estad Li- bre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgació , el siguiente:

DECRETO NUMERO 5741.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representad por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de uiz, Nayarit, para que ceda en forma gratuita a la Secretaría de Educacion Pú ica, un terreno propiedad del Fondo Municipal, para que construya una Escuel Se cundaria Federal; Terreno que se encuentra ubicado al Sur de la Ciudad, co las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 158.00 Mts. y colinda con l ca- lle Francisco Javier Mina; al Sur mide 100.00 Mts. y colinda con la calle Ma no Abasolo; al Oriente mide 102.50 Mts. y colinda con la calle Puebla y al Pon nte

100.00 Mts y colinda con la calle Dr. Salazar. Con una extensión superficial 2,658.75 M2.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es- Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días del de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO. Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA Q.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la stitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- te Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- l, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y o.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Mexi- s.- Gobierno del Estado de Nayarit do Mixto de Primera Instancia. postela.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil ero 261/73, promovido por Emilio ano Cabezud como endosatario en uración del señor Jesús Flores Nava- en contra del señor Raúl Regalado encia. se señalaron las 11.00 once del día diez de diciembre próximo, que tenga verificativo el remate en a almoneda del siguiente bien in- e:

Finca Urbana ubicada en esta Ciu- Compostela, Navarit, en calle a Norte número 185, compuesta de de adobe y ladrillo quemado, pisos nto y techo de boveda y medio , consta de una pieza, corredor, co- orral, midiendo ocho Mts. de fren- te por treinta metros de fondo, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte con Román Flores; al Sur con Natalia Bernal, al Oriente con calle Aldama y al Poniente con Juan Becerra".

Servirá de base para el remate la cantidad de: $45,000 00 Cuarenta y Cin- co Mil Pesos, Moneda Nacional, precio de avalúo y será postura legal la que cu- bra las dos terceras partes de dicha suma, con rebaja del 20 por ciento de la tasa— ción por tratarse de segunda almoneda.

Convócanse Postores.

Compostela, Nayt., Nov. 19 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. SIGIFREDO FLORES VAZQUEZ.-Rúb.

Números 44, 46 y 47 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ixtlán del Río.

C. Amelia Esparza Rivera.

En Juicio Civil Sumario promovido por José Rosa Hernández en contra de usted, recayó un auto que a la letra dice: "...Como lo solicita actor, se decreta la rebeldía de la demandada, y señalanse once horas día quince diciembre próximo para audiencia de pruebas, Alegatos y Sentencia, publíquese presente auto por dos veces de tres en tres días en los Periódicos Oficial del Estado y "El Sol de Tepic", Artículos 433, 434 y 639 Enjuiciamiento Civil Vigente Exp. 52/975.

A t e n t a m e n t e .

Ixtlán del Río, Nay., Nov. 25 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números, 46 y 47 2 v 2

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Santiago Ixcuintla.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo número 595/973, promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza, se señalaron las 13:00 trece horas del día 16 de diciembre de 1975, para el verificativo de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble:

"...Finca Urbana ubicada en la calle Primera Correguidora, marcada con los números 55, 59 y 61 en el Cuartel Primero manzana Primera de esta ciudad, la que se compone de dos piezas construídas de material quemado, techos de teja, servicio sanitario, patio, pisos de cemento y ladrillo, lavadero, corredor interior que sirve de cocina, construída en solar propio que tiene las siguientes medidas y linderos: al Norte 31.75 metros y linda con Miguel García; al Sur igual medida con Domitila García Viuda de Flores; al Oriente 12.40 metros con calle Primera Correguidora y al Poniente igual medida con el Cerro Grande. Tiene una extensión superficial de 393.70 metros cuadrados. Siendo 12.40 de frente por 31.75 de fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49,000.00 pesos Moneda Nacional.

Solicítense Postores.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Nov. 25 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Tuxpan.

C. Luis Aguilar Palomino.

C i u d a d.

En los autos del Juicio Civil Ordinario bajo el Expediente Número 57/97 promovido por Leticia Morones Bravo en su contra, se ordenó abrir el Período de Alegatos por un término de diez días para cada uno de las partes. Se notifica por medio de Edictos en virtud de ignorarse su domicilio. Artículo 67o., del Código de Procedimientos Civiles

A T E N T A M E N T E.

"Por la Justicia Pronta y Expedita"

Tuxpan Nayt., Novbre. 5 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia

LIC. JUAN ANTONIO AVALOS B. Rúb.

Números, 46 y 47 2 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII Tepic, Nay., Sábado 13 de Diciembre de 1975 | Número 48

SUMARIO

ETO No. 5760.- Declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, el Teatro Cine "Amado Nervo" de esta ciudad, a fin de que en él se celebre la Sesión Solemne en la que el C. Rogelio Flores Curiel, rendirá su Protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit

ETO No 5754.- Se admite la Cuenta del Gasto Público referente al Ejercicio Fiscal de 1974, que el Ejecutivo del Estado envió a este Honorable Congreso.

TO autorizado en Juicio Mercantil Ejecutivo promovido por Vicente Estrada en contra de Victoria Estrada Mendoza.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., en contra de José Alberto Aranda Díaz Infante.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha en contra de Nicolás Borrayo Monteón.

ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el nte:

DECRETO NUMERO 5760

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por VIII Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se Declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del o de Nayarit, el Teatro Cine "Amado Nervo" de esta Ciudad, a fin de que se celebre el día 1o de Enero de mil novecientos setenta y seis a partir de .00 horas, la Sesión Solemne en la que el C. Rogelio Flores Curiel rendirá su ta de Ley ante esta Honorable Representación Popular como Gobernador tucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día ro de enero de 1976 (mil novecientos setenta y seis).

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Esibre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes iembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúb.

Y en cumplimento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5754.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVII Legislatura

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO. Se admite la cuenta del Gasto Público referente al Ejercicio Fiscal de 1974, que el Ejecutivo del Estado envió a este Honorable Congreso.

ARTICULO SEGUNDO.- De acuerdo al Estudio realizado del Gasto Público se observa que éste se ha ejercido con estricto apego a lo dispuesto a la Ley de Egresos del Ejercicio, atendiendo las Partidas de Sueldos y Transferencias Prioritariamente a los demás Gastos, respaldando la totalidad de los Egresos con Documentación comprobatoria que reúnen los requisitos de revisión y autorización establecidos para el control de los mismos, en consideración a lo anterior se aprueban los Estados contables por el Ejercicio de 1974.

ARTICULO TERCERO.-Ordénese a la Contaduría Mayor de Hacienda que analice y glose los Documentos comprobatorios que integran la cuenta, y proceda en los términos de Ley.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

ARQ. JOSE RAMON NAVARRO QUINTERO.-Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. IGNACIO LANGARICA QUINTANA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
EUGENIO PLANTILLAS GRAJEDA.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la tución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el pre- Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Ca- , a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúbrica

El Director General de Gobernación,

Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo nal que dice:Estados Unidos Mexi- .-Gobierno del Estado de Nayarit. do Mixto de Primera Instancia.- go Ixcuintla.

En el Juicio Mercantil Ejecutivo o 595/973, promovido por Vicen- ada en contra de Victoria Estrada oza, se señalaron las 13 00 trece del día 16 de diciembre de 1975, el verificativo de la diligencia de del siguiente bien inmueble:

...Finca Urbana ubicada en la calle a Corregidora, marcada con los s 55, 59 y 61 en el Cuartel Prime anzana Primera de esta ciudad, la se compone de dos piezas construí material quemado, techos de teja, sanitario, patio, pisos de cemen- drillo, lavadero, corredor interior e de cocina, construída en solar que tiene las siguientes medidas os: al Norte 31.75 metros y lin- Miguel García; al Sur igual me- on Domitila García Viuda de Flo- Oriente 12 40 metros con calle Corregidora y al Poniente igual con el Cerro Grande .Tiene una ón superficial de 393.70 metros dos Siendo 12.40 de frente por e fondo.

Siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad de $ 49,000 00 pesos Moneda Nacional.

Solicítense Postores.

A t e n t a m e n t e .

Santiago Ixc., Nay., Nov. 25 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia,

LIC. J. ADAN DIAZ BALBUENA.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3 v 3

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 195/963, promovido por el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., en contra de José Alberto Arreola Díaz Infante, se señalaron las 12:00 doce horas del día 29 veintinueve de Diciembre próximo para que tenga verificativo el Remate del bien embargado:

Terreno con extensión superficial de 130-00-00 hectáreas, lote número siete del Fraccionamiento de Santa ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla con los siguientes linderos: Al Oriente el mismo lote, al Noroeste con el Ejido de Santa, al Oeste lote número 9 nueve, al Sur Ejido de Navarrete, tiene un cerco de alambre de púas longitud cuatro kilómetros por dico 3 tres kilómetros por cuatro hilos hace un total de 12 doce kilómetros, mediy nido postes de madera, perforación de cepas e instalación. Una finca en mal estado compuesta de siete piezas construidas de ladrillo recocido cimientos de piedra y mezcla techos de bóveda catalana, pisos de mosaico, vigas de concreto, ventanales de fierro y tela de alambre. Veinticuatro hectáreas de segunda de riego por gravedad sin destronca veintitres hectáreas desmontadas susceptibles de riego por gravedad a razón dic 14. catorce hectáreas con monte bajo de temporal 68 sesenta y ocho hectáreas de monte y pastizal.

Valor de las Tierras	$130,500.0
Valor de la Construcción	$ 30,000.0
Postes y Alambres	$ 3,600.0

Convócanse postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos de $164,100.00 Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nayt. a veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez. Rúb.

Números 48, 49 50 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En las actuaciones del Expediente Número 110/74, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que como apoderado general judicial tramita el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha en contra de Nicolás Borrayo Montoón, se señalaron las 12:00 doce horas del día 5 cinco de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis, para la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Fracción de Terreno denominado "Santa Rosa", que se localiza en la Municipalidad de Compostela, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: A partir de la mojonera del arroyo del Cajón, con rumbo Suroeste se medirán 1520 mil quinientos veinte metros, tomando rumbo al Suroeste se miden 1000 mil metros; a continuación con dirección Oeste se miden 320 tres cientos veinte metros; en seguida al Noroeste se medirán 2950 dos mil novecientos cincuenta metros y por último con rumbo dice colinda al Norte con la Fracción V, al Poniente con el predio "Las Calabezas", de Benjamín Gutiérrez, al Sur Fracción Primera y al Poniente Ejido de Mazatán y Fracción I; tiene una extensión de 80 00 00 ochenta hectáreas Es terreno de agostadero.

Es postura legal, las dos terceras partes de la cantidad de $92 000.00 Noventa y Dos Mil Pesos, Moneda Nacional, precio fijado por los peritos en avalúo.

Se Convocan Postores.

Tepic, Nayt., Novbre. 12 año de 1

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rú

Números 48, 49 y 50 3 1

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII Tepic, Nay., Miércoles 17 de Diciembre de 1975 | Número 49

SUMARIO

VOCATORIA de Accionistas de la Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S.A.

ETO No. 5758.— Declarando Diputados de Partido al Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 Fracción IV de la Constitución Política del Estado, los CC. Sabino Hernández Téllez y Ernesto Rivera Herrera como Propietarios y los CC. Sergio Almaguer Cossío y Luciano Covarrubias Luna como Suplentes respectivamente.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha en contra de Nicolás Borrayo Monteón.

TO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., en contra de José Alberto Aranda Díaz Infante.

TO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por la Sra. Ma. de Jesús Pérez Andrade en su contra Sr. Efrén Ramos Partida.

TO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario que promueve la Sra. Ma. Luisa Ramos Pérez en contra del Sr. Merced Cambero Ibarra.

TO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Zeferino Ramírez Mundo.

C O N V O C A T O R I A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Central Forrajera y Derivados de it, S. A. en primera Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para conocer ultado de la liquidación de la Sociedad de acuerdo a la sig. orden del día:

1o. Fecha de la asamblea: 27 de Diciembre de 1975.

2o. Lista de asistencia.

3o. Informe de los señores liquidadores Sres. Roberto Uribe P., Fernando Rosales O. y CP. Carlos Cejudo López.

4o. Discusión y aprobación en su caso del informe de la liquidación de la Sociedad.

5o. Lectura del acta de la asamblea y firma de los asistentes.

Esta publicación se hace conforme a los estatutos de la sociedad; debiendo icarse la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Nayarit, para conocimiento de los accionistas o personas que consideren te- algún derecho al informe de la liquidación de la Sociedad "Central Forrajera" ivados de Nayarit, S. A."

Tepic, Nay., 15 de Diciembre de 1975.

rto Uribe Planelles.-Liquidador. Fernando Rosales O.-Liquidador.

CP. Carlos Cejudo L.-Liquidador.-Rúbricas.

3 v 1-

ros 49, 50 y 51

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Li y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación siguiente:

DECRETO NUMERO 5758

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado po su XVIII Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO.- De conformidad con el porcentaje que para l elección de Diputados obtuvo cada Partido, según lo establecen los artículos 27 de la Constitución Politica del Estado y 112 Fracciones II y III de la Ley Electo de la Entidad, unicamente el Partido Popular Socialista tiene derecho a dos Diputados de Partido en la XVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ARTICULO SEGUNDO. Son Diputados de Partido al Congreso del Es do Libre y Soberano de Nayarit, conforme a lo dispuesto por el Art. 27 Fracción IV de la Constitución Política del Estado, los CC. SABINO HERNANDE TELLEZ Y ERNESTO RIVERA HERRERA como Propietarios y los CC. SER GIO ALMAGUER COSSIO Y LUCIANO COVARRUBIAS LUNA como Suple tes respectivamente.

ARTICULO TERCERO.- Los Ciudadanos Diputados a que se refiere e articulo anterior, deberán presentarse en la Residencia del Poder Legislativo acreditarse ante el C. Presidente del Honorable Congreso del Estado, en el término que señala el articulo 32 de la Constitución Politica del Estado, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del l fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del m de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En las actuaciones del Expediente Número 110/74, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que como apoderado general judicial tramita el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha en contra de Nicolás Borravo Monteón, se señalaron las 12 00 doce horas del día 5 cinco de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis, para la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Fracción de Terreno denominado "Santa Rosa", que se localiza en la Municipalidad de Compostela, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: A partir de la mojonera del arroyo del Cajón, con rumbo Suroeste se medirán 1520 mil quinientos veinte metros, tomando rumbo al Suroeste se miden 1000 mil metros; a continuación con dirección Oeste se miden 320 trescientos veinte metros; en seguida al Noroeste se medirán 2950 dos mil novecientos cincuenta metros y por último con rumbo, dice colinda al Norte con la Fracción V, al Poniente con el predio "Las Calabazas", de Benjamín Gutiérrez, al Sur Fracción Primera y al Poniente Ejido de Mazatán y Fracción III; tiene una extensión de 80 00 00 ochenta hectáreas Es terreno de agostadero.

Es postura legal, las dos terceras partes de la cantidad de $92 000.00 Noventa y Dos Mil Pesos. Moneda Nacional, precio fijado por los peritos en avalúo.

Se Convocan Postores.

Tepic, Nayt., Novbre. 12 año de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 48, 49 y 50 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 195/963, promovido por el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S A., en contra de José Alberto Aranda Díaz Infante, se señalaron las 12 00 doce horas del día 29 veintinueve de Diciembre próximo para que tenga verificativo el Remate del bien embargado:

Terreno con extensión superficial de 130-00 00 hectáreas, lote número siete del Fraccionamiento de Sauta ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, con los siguientes linderos: Al Oriente el mismo lote, al Noroeste con el Ejido de Sauta, al Oeste lote número 9 nueve, al Sur Ejido de Navarrete, tiene un cerco de alambre de púas longitud cuatro kilómetros por dico, 3 tres kilómetros por cuatro hilos hace un total de 12 doce kilómetros, incluyendo postes de madera, perforación de copas e instalación. Una finca en mal estado compuesta de siete piezas construidas de ladrillo recocido, cimientos de piedra y mezcla, techos de bóveda catalana, pisos de mosaico, vigas de concreto, ventanales de fierro y tela de alambre. Veinticuatro hectáreas de segunda y de riego por gravedad sin destroncar, veintitres hectáreas desmontadas susceptibles de riego por gravedad a razón dice, 14, catorce hectáreas con monte bajo y de temporal 68 sesenta y ocho hectáreas de monte y pastizal.

Valor de las Tierras	$130,500.00
Valor de la Construcción	$ 30,000.00
Postes y Alambres	$ 3,600.00

Convócanse postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos de $164,100.00

Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cien Pesos, 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nayt., a veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 48, 49 y 50 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán

Se cita al señor Efrén Ramos Partida, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por la señora María de Jesús Pérez Andrade, en el Expediente marcado con el Número 72/975, dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley.- Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ahuacatlán, Nayt., Novbre. 5 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Rios.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se cita al señor Merced Cambe Ibarra, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra p la señora María Luisa Ramos Pérez, e el Exp marcado con el Núm. 73/97 dentro del término de 40 cuarenta día partir de la última publicación.- Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. Quedando la copia sim de Ley a su disposición en la Secretar de este Juzgado. Artículo 122 del Códi de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ahuacatlán, Nayt., Novbre. 5 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 49, 50 y 51 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Gobierno del Estado de Na rit.-Juzgado Mixto de Primera Inst cia.- Ahuacatlán.

Cítanse quienes créanse derecho testado a bienes de Zeferino Ramí Mundo, presentarse a deducirlos den del término de 40 cuarenta días, últi publicación.- Expediente Núm. 76/9 .

Ahuacatlán, Nayt , Dicbre. 9 de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 49 y 52 2 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

mo CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 20 de Diciembre de 1975 | Número 50

SUMARIO

CRETO No 5761 que contiene la Declaración de Validez de las elecciones para Regidores de los 19 Municipios del Estado de Nayarit.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha en contra de Nicolás Borrayo Monteón.

ICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., en contra de José Alberto Aranda Díaz Infante.

ICTO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por la Sra. Ma. de Jesús Pérez Andrade en su contra Sr. Efrén Ramos Partida.

ICTO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario que promueve la Sra. Ma. Luisa Ramos Pérez en contra del Sr Merced Cambero Ibarra.

ERDO que reforma al Reglamento de la Escuela Normal Superior de Nayarit.

VOCATORIA de Accionistas de la Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S.A.

C. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el iente:

DECRETO NUMERO 5761.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por XVIII Legislatura

D E C R E T A :

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en el uso las facultades que le conceden los artículos 47 fracción XIX de la Constitución tica del Estado y el 101 de la Ley Electoral del Estado,

D E C R E T A .

PRIMERO.-Se declaran válidas en lo general las elecciones de Regidores integrar los 19 Honorables Ayuntamientos del Estado de Nayarit, verificael día 9 de Noviembre de 1975.

SEGUNDO. Son Regidores Propietarios y Suplentes de los 19 Municipios Estado de Nayarit, para el Trienio que se iniciará el día primero de enero de novecientos setenta y seis y terminará el día treinta y uno de Diciembre de novecientos setenta y ocho, los Ciudadanos:

ACAPONETA.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
LFO ANTONIO SAIZAR QUINTERO.	SARA LEONOR HERRERA KELSON.
S PARRA PEREZ.	BERTHA GLEZ. VDA. DE ESPINOSA.
TRINIDAD DIAZ MORAN.	FLVIRA SANDOVAL CARRILLO.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
RUBEN LOPEZ BUENO.	JULIO SIMENTAL ESPERICUETA.
GUILLERMO GARCIA VIERA.	ELISEO CORTES LOPEZ.
ALBERTO RAMOS ZAVALZA.	ALBERTO GOMEZ LOPEZ.
SALVADOR TOLEDO LOPEZ.	JOSE SARMIENTO MEDRANO.
JOSEFINA CAMACHO DE MAYORQUIN.	BERTHA RODRIGUEZ DE JIMENEZ.
JOSE LUIS PARDO ZUCIDA.	LUIS CARLOS GARCIA ARAUJO.
RIGOBERTO LEON PARTIDA.	CANDELARIO CANALES ARELLANO.
DR. IGNACIO CORRAL CASTELLANOS.	Profr. CAMILO CONTRERAS CANTABRAN

AHUACATLAN.

JOSE ANGEL PONCE GARCIA.	PROFR. JUAN RAMOS AGUILAR.
JOSE MARIA IBAÑEZ OREGEL.	LUIS VILLASANA AGUIAR.
FRANCISCO MONTERO HERNANDEZ.	JOSE DIAZ RINCON.
RAMON LOPEZ GONZALEZ.	LUIS CARLOS ARCINIEGA N.
ANA MARIA VICTORIA ENRIQUEZ.	JUSTO RIOS SOJO.
IRINEO MARTINEZ.	FELICIANO VELARDE.
FIDEL ROSALES AGUIAR.	DESIDERIO JIMENEZ.
MA. LUISA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.	JUANA HERNANDEZ DE VERDIN.
GUILLERMO QUEZADA MONTERO.	FELIPE ARCINIEGA REA.

AMATLAN DE CAÑAS.

PROFR. PRIMITIVO GARCIA ACEVES.	LEANDRO SANCHEZ CASTELLON.
PROFR. PABLO BECERRA RON.	FRANCISCO RIVERA LOPEZ.
ARTURO FREGOSO RAMOS.	VICENTE ALVAREZ GUTIERREZ.
PETRONILO TOPETE RAMOS.	RAMON MORA CARDENAS.
RAMON MEZA VILLANUEVA.	MARIA VELASCO GUTIERREZ.
LUIS ZEPEDA RODRIGUEZ.	MAXIMO CARRILLO MENDOZA.
JOSE AGUIAR PARRA.	JUAN MANUEL RAMOS VALDEZ.
MA. CONCEPCION CARRILLO VAZQUEZ.	SOCORRO GONZALEZ SANCHEZ.
PROFR. MARTIN RON ALVAREZ.	PEDRO OLIDEN VELAZQUEZ.

COMPOSTELA.

ING. JUAN MIGUEL INDA VALLEJO.	NICOLAS AGUIRRE ANZALDO.
CAYETANO PERAZA LUNA.	DONACIANO AYON MORA.
JAVIER ESPARZA MONTELONGO.	EVERARDO RAMOS ULLOA.
VICTORIANO SOLORZANO HERNANDEZ.	ARNULFO NUÑEZ TOPETE.
HERIBERTO CONDE VALDEZ.	ANTONIO PELAYO JIMENEZ.
RUBEN OCEGUEDA MOLINA.	GUADALUPE SANTANA JIMENEZ.
ALFONSO MENDOZA TOVAR.	FROILAN DELGADO RAMOS.
RAMON SALAZAR ULLOA.	J. GUADALUPE DE LOS SANTOS G.
SIMONA DELGADILLO LARIOS.	CELIA CURIEL ULLOA.
RODOLFO BARAJAS LOPEZ.	ISIDRO DE HARO JIMENEZ.
AMADOR CABRERA LARA.	MIGUEL MEDINA FIGUEROA.

HUAJICORI.

CLEMENTE MAYORQUIN BALVERDE.	ING. PEDRO SANCHEZ PARTIDA.
VICENTE RANC CORONADO.	MARIA LUISA OSUNA DE MUÑIZ.
MELESIO DE HARO LIZARRAGA.	EDUALDO CORTES CERVANTES.
EDUARDO DE LOS SANTOS CHAVEZ.	ALEJANDRO SANCHEZ.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
TIN CORONADO PARTIDA.	EULALIO GALINDO AMATON.
CONCEPCION SANCHEZ OCHOA.	PETRA AGUILAR VDA. DE GOMEZ.
RTO HERNANDEZ SANCHEZ.	J. JESUS SALAS DE LA PAZ.
EL NAYAR.	
R. EUSEBIO ZEFERINO ENRIQUEZ.	FAUSTINO ARELLANO RAFAEL.
ACIO ESTRADA GUTIERREZ.	ONESIMO TADEO MEDRANO.
DE LA ROSA CHAVEZ.	SERGIO MUÑOZ MADERA.
O CAMACHO HERNANDEZ.	BARBARA MUÑIZ IBARRA.
BAN ABREGO HERNANDEZ.	SALVADOR PINTO PARTIDA.
RODRIGUEZ ARANDA.	CALIXTA ROSAS ZEFERINO.
IANO RODRIGUEZ LARA.	ADELMA CAMPOS RUIZ.
IXTLAN DEL RIO.	
. J. GUADALUPE SANCHEZ JAIME.	MANUEL MONROY GONZALEZ.
R CARDENAS GONZALEZ.	GABRIEL MARTINEZ FLORES.
DRO LARIOS SANCHEZ.	J. GUADALUPE GONZALEZ MEZA.
PALMA CAMACHO.	LINO NAVARRO RIVERA.
DO MACHUCA RIVERA.	JOSE MORENO MEZA.
ZO VALLE MENDEZ.	RAMON GUZMAN ZAMBRANO.
RO MOYA PALACIOS.	J. TRINIDAD ISMERIO HERNANDEZ.
MONTEON DE SANTANA.	ALEJANDRA ESTRADA CORRO.
TRIO GONZALEZ SALVA.	MIGUEL ANGEL CARO PRECIADO.
CION GRANADOS MOHEDANO.	PEDRO GONZALEZ VILCHIS.
ADOR B. VALLEJO PINEDA.	GABRIEL CADENA GARCIA.
J A L A	
. JUAN RAMOS ROBLES.	J. JESUS GRANDE VENTURA.
ISCO PARTIDA CAMBERO.	FRANCISCO GONZALEZ IRIARTE.
AQUINO GOMEZ.	ROGELIO MENCIAS CARRILLO.
CED JACOBO MONROY.	EMILIO PEREZ FIJAR.
ARDO GARCIA TAPIA.	FRANCISCO ESPINOZA CONTRERAS.
TANO JACOBO VIDAL.	ANDRES HERNANDEZ FRANQUEZ.
. MA. DE JESUS ALTAMIRANO.	IGNACIA GRANDE FRANQUEZ.
VANDO CAMBERO MARTINEZ.	MARIO VILLARREAL RODRIGUEZ.
FRANQUEZ GUZMAN.	LUIS MONTAÑO LOPEZ.
JALISCO.	
. J. JESUS PEREZ CASILLAS.	QUIRINO GUTIERREZ MONTAÑO.
MERCADO ESTRADA.	MARIA ELENA RODRIGUEZ LOPEZ.
CASILLAS HERNANDEZ.	JAVIER LOPEZ TIZNADO.
RAMOS CERVANTES.	GUSTAVO PEREZ GONZALEZ.
BLANCA EUGENIA VELASCO.	JUAN VIZCARRA RIOS.
OR GARCIA LUNA.	MANUEL DEL CASTILLO CASILLAS.
ELENA LOPEZ TELLO.	CARMEN LOPEZ DE ALVAREZ.
TINO FLORES CRUZ.	PABLO GONZALEZ VILLAVICENCIO.
ORO ISIORDIA GOMEZ.	CONSTANTINO JIMENEZ CORONADO.
LA YESCA.	
E MONTOYA ULTRERAS.	SALVADOR ARTEAGA ESTRADA.
A. ARELLANO VALENZUELA.	MANUEL SALINAS PAREDES.

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
AGUSTIN PACHECO CHAVEZ.	FRANCISCO BAÑUELOS GARCIA.
IGNACIO FLORES PEREZ.	J. PAZ GONZALEZ RODRIGUEZ.
ESTEBAN FRANCO LUCIO.	MAGDALENA DEL REAL AVALOS.
SERGIO MENDOZA PEREZ.	DANIEL DE LA PEÑA HARO.
IGNACIO SANTOS [illegible]	IGNACIO BARAJAS BUGARIN.

ROSAMORADA.

FRANCISCO [illegible]	FRANCISCO HERNANDEZ RAMOS.
GUILLERMA [illegible]	[illegible] LLEGAS LOPEZ MONTES.
ALBERTO [illegible]	EMILIO FLORES MARTINEZ.
EZEQUIEL NAVA RAMOS.	CLODOSIO GOMEZ RAMIREZ.
FELIPE [illegible]	JOAQUIN ALTAMIRANO FLORES.
ROSALIO [illegible]	[illegible] IN OROZCO HERNANDEZ.
JUAN MEJIA CORONA	ANDRES MORENO SOTO.
MA. DE LOS ANGELES VERGARA.	GABRIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.
PEDRO CEDANO SALAS.	GENADIO PEÑA GARCIA.

RUIZ.

ING. MANUEL RAMIREZ FERNANDEZ.	JUAN JOSE RIOS FAVELA.
ARTURO MARTINEZ GOMEZ.	TERESA GOMEZ REAL.
JESUS OROS VELAZQUEZ.	REYES NAVIDAD HERNANDEZ.
CRISPIN MARTINEZ GONZALEZ.	GUILLERMO VARGAS ZUÑIGA.
ALEJANDRO LUNA SANTILLAN.	J. REFUGIO GARCIA ORTEGA.
GERMAN BRAVO TORRES.	VICTOR CASTAÑEDA RIVERA.
CANDELARIA LOPEZ DE LA CRUZ.	ENRIQUETA HERMOSILLO DE B.
CARLOS FRANCISCO FLORES GUZMAN.	J. GUADALUPE BARBOSA SANCHEZ.
J. FELIX TORRES CABRERA.	RAFAEL ESPINOZA CAYETANO.

SAN BLAS.

LIC. ARMANDO TRIGUEROS GUERRERO.	DANIEL IBARRA GUERRERO.
MARCELINO RUELAS PALOMERA.	JUAN MANUEL GARCIA ALVAREZ.
SAMUEL DIAZ GONGORA.	PEDRO OROZCO LUCIO.
CRESCENCIANO GONZALEZ BECERRA.	TIMOTEO FLORES ORTEGA.
MARGARITA VAZQUEZ BARBA.	NARCISO SANCHEZ LOPEZ.
MANUEL AGUILAR VICTORIN.	MATEO TORRES SANCHEZ.
MARCELINO DIAZ GONGORA.	RAMON SANDOVAL PARTIDA.
MANUEL DIAZ PEÑA.	HECTOR ZUÑIGA LUNA.
FELIPE FIGUEROA SAENS.	FERMIN HERNANDEZ TORRES.
ROBERTO LOPEZ GUTIERREZ.	ALBERTO RUBIO ROMAN.
JESUS MONROY RAMIREZ.	JOSE GOMEZ DUEÑAS.

SANTIAGO IXC.

JOSE MONROY VELAZQUEZ.	OCTAVIO PAZ SERRANO.
LUIS LOMELI LOPEZ.	JUVENTINO ARREOLA LOPEZ.
ENRIQUE MORENO ULLOA.	ALFONSO ROSAS ARIAS.
NATALIA JIMENEZ MADERA.	G. FRANCISCO GUZMAN LOPEZ.
JUAN HERNANDEZ VALLEJANO.	DAMIAN GONZALEZ ORTEGA.
MAURICIO PORRAS DOMINGUEZ.	GAUDENCIO CECEÑA VIRGEN.
[illegible] GONZALEZ CASTILLO.	JESUS JOYAS PLANTILLAS.
J. GUADALUPE [illegible] GONZALEZ.	VICTORIA CORTES PEREZ

PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
H. FLORES RUBIO.	LAUS LUQUE DE MARTINEZ.
IO BAILON ROSALES.	ABEL GARCIA ESTRADA.
VARELA SANCHEZ.	JUAN MANUEL ORTIZ TAPIA.

SANTA MARIA DEL ORO.

J. ARMANDO GARCIA CAMBERO.	PROFR. ZEFERINO GONZALEZ MORA.
JAVIER CHAVEZ CERVANTES.	ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ.
O JACOBO OCHOA.	FRANCISCO GARCIA.
ORTIZ M.	MIGUEL SANDOVAL.
BARBA DE LUNA.	LEOPOLDO PARRA ARJONA.
MA. ISIORDIA DE GARCIA.	CATALINA VERDIN FELIX.
GARCIA DUARTE.	RAQUEL CASTILLO VDA. DE ARCADIA.

SAN PEDRO LAGUNILLAS.

ARCADIA ARANDA.	J. JESUS CORTES BERNAL.
SCO ORTEGA DELGADO.	MAXIMINO MURILLO DELGADO.
S CAMARENA LOPEZ.	J. ISABEL IBARRA VERDIN.
PEREZ PEREZ.	ALEJANDRO VALLE LOPEZ.
OCEGUEDA OCAMPO.	INES CORTES BERNAL.
JOSE PEÑA BUENO.	PAZ SORIA VAZQUEZ.
LLANOS ARCADIA.	REFUGIO ROSALES ESTRADA.

TECUALA.

SICARI JIMENEZ.	GENARO QUIROZ MACHADO.
LORA RAMIREZ.	RAFAEL HERRERA DOMINGUEZ.
OR SANCHEZ ARAMBULA.	PRUDENCIO AYON MORA.
O MEDINA PARTIDA.	DOMITILA MORA VDA. DE LOPEZ.
BUENO PARDO.	JACINTO TIZNADO ROCHA.
ANGEL VAZQUEZ ORDOÑEZ.	VICTORIO BURGARA LOPEZ.
DIAZ MORENO.	JUAN MANUEL GUZMAN LOPEZ.
O ALCARAZ MORALES.	BLANCA ESTELA HUERTA ESTRADA.
ELISA PEÑA AGUILAR.	Profra. MA. GUADALUPE GAMEROS DIAZ.
ALONSO DURAN LOPEZ.	BENJAMIN MEDINA CASTAÑEDA.
ELIZONDO ORTEGA.	LUIS EDUARDO LIZARRAGA LIZARRAGA.

TEPIC.

SE RAMON NAVARRO QUINTERO.	CP. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ
ON ESTRADA OCAMPO.	VELIA LOPEZ LOZA.
ARCE GONZALEZ.	MANUEL MACHUCA.
BENITES FLORES.	CRISTOBAL PORTILLO.
VILLARREAL IBARRA.	CUAUHTEMOC ROJAS PIÑA.
O AGUILAR GONZALEZ.	RAMON TALAMANTES ACOSTA.
CORTES CASTRO.	SOFIA ZALAZAR DE PARTIDA.
S FREGOSO CASTILLON.	CUAUHTEMOC PULIDO CERVANTES.
DOMINGUEZ ARVIZU.	DANIEL PULIDO ESCAREÑO.
HERRERA PEREZ.	JOSE ALEJANDRO ZAVALA CASAS

JOSE VIDRIO GONZALEZ.
DR. MIGUEL GONZALEZ CARDONA.
ERIGIDO RAMIREZ GUILLEN.

ING. LUIS F. PEREZ PEREZ.
ALBERTO DELGADO AYON.
JUAN ROJAS ORTIZ
VICENTE PRECIADO CORONA.
ANACLETO CEJA RODRIGUEZ.
BERNARDO PALOMINO REYES.
LUIS ESTRADA HERRERA.
JACINTO ORNELAS LARES.
MA. DOLORES LOPEZ VERDIN.
CIBELES RAMOS LEDON.
VICTOR ORDOÑEZ CEJA.

EVARISTA ROMERO LUNA.
MARTIN OLMEDO VAZQUEZ.
ROGELIO ZUÑIGA ESCOBEDO.

TUXPAN.

JOSE SANABIA CRUZ.
MA. CANDELARIA ULLOA DELGAD
JOSE GONZALEZ NAVARRO.
DIONISIO GRACIANO PASILLAS.
VALERIO MEZA CEJA.
CLARA CARVAJAL GAMEROS.
NIEVES ESPINOZA ESTRADA.
GUMERCINDO ZAMBRANO ARENAS.
MARTHA ARCE GONZALEZ.
ALBERTO ACOSTA MARTINEZ.
J. JESUS RODRIGUEZ LOPEZ.

Por haber obtenido mayoría de votos válidos

TERCERO. Los Ciudadanos Presidentes Municipales salientes tomarán l Protesta de Ley a los Ciudadanos Presidentes Municipales electos, y éstos a vez la tomarán a los demás Regidores, el día treinta y uno de Diciembre de novecientos setenta y cinco, a las 24:00 horas, en el lugar que al efecto se desig

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de esta fe

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del m de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de l Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el sente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su pital, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En las actuaciones del Expediente Número 110/74, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que como apoderado general judicial tramita el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha en contra de Nicolás Borrayo Monteón, se señalaron las 12 00 doce horas del día 5 cinco de Enero de 1976, mil novecientos setenta y seis, para la celebración de la audiencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

Fracción de Terreno denominado "Santa Rosa" que se localiza en la Municipalidad de Compostela, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: A partir de la mojonera del arroyo del Cajón, con rumbo Suroeste se medirán 1520 mil quinientos veinte metros, tomando rumbo al Suroeste se miden 1000 mil metros; a continuación con dirección Oeste se miden 320 trescientos veinte metros; en seguida al Noroeste se medirán 2950 dos mil novecientos cincuenta metros y por último con rumbo, dice colinda al Norte con la Fracción V, al Poniente con el predio "Las Calabazas". de Benjamín Gutiérrez, al Sur Fracción Primera y al Poniente Ejido de Mazatán y Fracción III; tiene una extensión de 80 00 00 ochenta hectárea Es terreno de agostadero.

Es postura legal, las dos terceras partes de la cantidad de $92 000.00 Noventa y Dos Mil Pesos, Moneda Nacional, precio fijado por los peritos en avalúo.

Se Convocan Postores.

Tepic, Nayt., Novbre. 12 año de 1975.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

LIC. JOSE LUIS LOPEZ RAMIREZ.-Rúb.

Números 48 49 y 50 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit. Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 195/963, promovido por el Apoderado del Banco Nacional de Crédito Agrícola, S A., en contra de José Alberto Aranda Díaz Infante, se señalaron las 12 00 doce horas del día 29 veintinueve de Diciembre próximo para que tenga verificativo el Remate del bien embargado:

Terreno con extensión superficial de 130-00 00 hectáreas, lote número siete del Fraccionamiento de Sauta ubicado en el Municipio de Santiago Ixcuintla, con los siguientes linderos: Al Oriente el mismo lote, al Noroeste con el Ejido de Sauta, al Oeste lote número 9 nueve, al Sur Ejido de Navarrete, tiene un cerco de alambre de púas longitud cuatro kilómetros por dico, 3 tres kilómetros por cuatro hilos hace un total de 12 doce kilómetros, incluyendo postes de madera, perforación de copas e instalación. Una finca en mal estado compuesta de siete piezas construidas de ladrillo recocido, cimientos de piedra y mezcla, techos de bóveda catalana, pisos de mosaico, vigas de concreto, ventanales de fierro y tela de alambre. Veinticuatro hectáreas de segunda y de riego por gravedad sin destroncar, veintitres hectáreas desmontadas susceptibles de riego por gravedad a razón dice, 14. catorce hectáreas con monte bajo y de temporal 68 sesenta y ocho hectáreas de monte y pastizal.

Valor de las Tierras	$130.500.00
Valor de la Construcción	$ 30 000.00
Postes y Alambres	$ 3,600.00

Convócanse postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos de $164,100.00

Ciento Sesenta y Cinco con Pesos, 00/100 Moneda Nacional.

Tepic, Nay., a [illegible] de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 48, 49 y 50 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Ahuacatlán.

Se cita al señor Efrén Ramos Partida, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por la señora María de Jesús Pérez Andrade, en el Expediente marcado con el Numero 72/975, dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley - Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ahuacatlán, Nayt., Novbre. 5 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos. Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos - Gobierno del Estado de Navarit. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ahuacatlán.

Se cita al señor Merced Cambero Barra para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por la señora Maria Luisa Ramos Pérez, en el Expediente marcado con el Núm. 73/975, dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ahuacatlán, Nayt., Novbre. 5 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos. Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite luego su subscripción.

REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAYARIT

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, a sus habitantes, sabed:

Que la Asamblea de Gobierno de la Escuela Normal Superior de Nayarit, en uso de las facultades que le confiere el Capítulo II, Artículo 3o. Fracción 1a. de la Ley Orgánica de la Normal Superior del Estado de Nayarit, ha formulado las siguientes reformas al Reglamento de dicha Ley.

Artículo Unico. Se modifican los artículos 61, 62, 64, 65, 66, y 1o. Transitorio del Capítulo X del Reglamento, denominado de los Exámenes Profesionales, para que queden en la siguiente manera:

Artículo 61.- El Examen Profesional es un acto público que puede presentarse en los meses de julio, agosto, diciembre y marzo, y puede tener las modalidades que se señalan en los artículos 62 y 63.

Artículo 62 Una investigación o crítica sobre algún tema técnico pedagógico o un informe de las experiencias en el trabajo docente en los niveles de enseñanza media o bien un estudio monográfico que represente un aporte a las investigaciones con los problemas fundamentales de la especialidad.

Artículo 64 - El trabajo recepcional a que se refiere el artículo respectivo, deberá reunir los siguientes requisitos:

a). Puede ser elaborado por equipos o de manera individual.

b). La extensión estará determinada por la naturaleza misma del tema.

c) - El número de integrantes del equipo será de un máximo de 6.

Deberá adoptarse el siguiente procedimiento:

a).- El alumno o el equipo escogerá un tema que considere adecuado y formulará un plan de trabajo, debiendo obtener por escrito el visto bueno del maestro asesor y la autorización de la Dirección de la Escuela para proceder a su elaboración.

b).- El trabajo deberá ajustarse al plan aprobado.

Artículo 65.- Para la elaboración del trabajo Recepcional los sustentantes podrán solicitar a la Dirección del Plantel asesoramiento del maestro de la materia que se relacione con el tema a desarrollar.

El trabajo será asesorado por un maestro de la especialidad, quien extenderá un dictamen que sea la garantía de que reúna los requisitos científicos y técnico pedagógicos necesarios.

En cada especialidad se nombrará una subcomisión de Exámenes Profesionales que se encargará de la distribución de equipos así como las solicitudes de trabajo individual.

Artículo 66.-El trabajo será sometido a un estudio colectivo una vez que se cuente con el dictamen correspondiente. Dicho estudio tendrá el alcance de aclarar aspectos y ampliar información sobre el mismo trabajo.

TRANSITORIOS:

Artículo 1o. Para titularse los egresados hasta el Curso de Verano de 1975, tienen las siguientes opciones:

I Podrán titularse quienes lo soliciten a la Dirección de la Escuela y tengan ocho de promedio general durante toda la carrera y tres años de servicios en la especialidad, comprobados por la Dirección General correspondiente.

II Si no reune alguna de estas dos condiciones anteriores, bastará tener nueve de promedio general en toda la carrera.

III Si a pesar de encontrarse en algu-

na de las situaciones señaladas en los incisos I y II del pasante lo desta ejercita su libertad de realizar un trabajo de acuerdo con el Reglamento.

IV Quien no satisfaciere ninguno de los requisitos establecidos en los apartados I y II deberá elaborar un trabajo de acuerdo con el Reglamento.

Artículo 2o.- Las disposiciones introducidas a este Reglamento entrarán en vigor el día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 3o.- Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a las Reformas introducidas.

Para su publicación y observancia promulgo las presentes reformas en la Residencia del Poder Ejecutivo del tado de Nayarit, en la Ciudad de Tepic su Capital, a los veinticuatro días de mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúb.

El Director Gral de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rguez. Rúb.

C O N V O C A T O R I A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Central Forrajera y Derivados d Nayarit, S. A en primera Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para conoce el resultado de la liquidación de la Sociedad de acuerdo a la sig. orden del día:

1o. Fecha de la asamblea: 27 de Diciembre de 1975.

2o. Lista de asistencia.

3o. Informe de los señores liquidadores Sres. Roberto Uribe P., Fernand Rosales O. y CP. Carlos Cejudo López.

4o. Discusión y aprobación en su caso del informe de la liquidación de l Sociedad.

5o. Lectura del acta de la asamblea y firma de los asistentes.

Esta publicación se hace conforme a los estatutos de la sociedad; debien publicarse la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Est do de Nayarit, para conocimiento de los accionistas o personas que consideren t ner algún derecho al informe de la liquidación de la Sociedad "Central Forraje y Derivados de Nayarit, S. A."

Tepic, Nay., 15 de Diciembre de 1975.

Roberto Uribe Planelles.-Liquidador. Fernando Rosales O. Liquidado

CP. Carlos Cejudo L.-Liquidador.-Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CXVIII | Tepic, Nay., Miércoles 24 de Diciembre de 1975 | Número 51

SUMARIO

DECRETO No. 5767.- Se reforma el Artículo único del Decreto Núm. 5760, declarando Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, la "Plaza de los Constituyentes", en la cual rendirá su Protesta de Ley el Ciudadano Rogelio Flores Curiel, como Gobernador Constitucional del Estado.

DECRETO No. 5759.- Que declara la Autonomía de la Universidad de Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario promovido por la Sra. Ma. de Jesús Pérez Andrade en su contra Sr. Efrén Ramos Partida.

EDICTO autorizado en Juicio de Divorcio Necesario que promueve la Sra. Ma. Luisa Ramos Pérez en contra del Sr. Merced Cambero Ibarra.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Leonides Aquino Silvestre.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha, Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en contra de los Señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos Ramos.

CONVOCATORIA de Accionistas de la Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S.A.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por la Señora Martha Lourdes Delgado Camacho, en contra de usted Señor Raúl Peña Caldera.

SUPLEMENTO

DECRETO No. 5745.-Que contiene la Ley de Pensiones y de Servicios de Seguridad Social para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5767.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

Se reforma el Artículo único del Decreto Núm. 5760 para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO UNICO.-Se declara Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la "Plaza de los Constituyentes" de esta ciudad, a fin de que en ella se celebre el día primero de Enero de mil novecientos setenta y seis, a partir de las once horas, la Sesión Solemne en la que el Ciudadano OGELIO FLORES CURIEL, rendirá su Protesta de Ley ante esta Honorable

Representación Popular como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos setenta y seis.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Rúb.

Dip. Primer Secretario,
PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,
JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,
LIC. HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO NUMERO 5759

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO 1o La Universidad de Nayarit, es una Institución Autonóma de interés y servicio público, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad para auto gobernarse, adquirir y administrar su patrimonio, estableciendo su estructura y las normas que deben regir sus funciones y sus relaciones, tanto internas como externas, sin otra limitación que la de no contravenir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nayarit; destinada a cumplir en el campo de la educación media y superior con carácter popular y sentido nacional la formación de Profesionistas, Investigadores y Profesores Universitarios, útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas regionales y nacionales y de extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura al pueblo trabajador.

ARTICULO 25o Son autoridades de la Universidad:

a) El Consejo General Universitario.

b) El Rector

c) Los Consejos de Escuelas e Institutos

d) Los Directores de Escuelas, Institutos y Departamentos.

ARTICULO 26o SE DEROGA.

ARTICULO 42o Son facultades y obligaciones del Consejo General Universitario:

a) Designar Rector de acuerdo a las bases

que establezca el propio Consejo General Universitario.

b) Conocer de la renuncia y licencia presentada por el Rector, así como, en su caso, exigir su destitución.

c) Aprobar los planes de estudios, métodos y procedimientos de enseñanza, calendarios de trabajo, así como los sistemas de evaluación del aprovechamiento de los alumnos.

d) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad, y en su caso, introducir las modificaciones que estime conveniente.

e) Acordar la adquisición y destino de bienes; autorizar erogaciones extraordinarias; aceptar o rechazar herencias, donaciones o legados; aprobar o reprobar las cuentas generales que sean sometidas a su consideración.

f) Determinar qué Escuelas, Institutos y Departamentos deben crearse o suprimirse, así como admitir o rechazar la incorporación de establecimientos no universitarios.

g) Conferir grados honoríficos.

h) Formular los Reglamentos de escalafón, jubilación, seguridad y prestaciones sociales del personal docente y de los trabajadores de la Universidad.

i) Expedir el Estatuto General de esta Ley, el Reglamento del propio Consejo General Universitario, y aprobar los Reglamentos Interiores de las Escuelas, Institutos y Departamentos Universitarios. La aprobación y modificación de los Estatutos y Reglamentos, requieren la mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea del Consejo General Universitario legalmente constituida.

j) Organizar y reglamentar las actividades de las comisiones a que se refiere el Artículo 32 de esta Ley.

k) Conceder y retirar becas a profesores y alumnos.

l) Resolver en última instancia con la presencia de los interesados los casos consignados por la Comisión de Responsabilidades, sobre la expulsión de alumnos y separación definitiva de Profesores previa audiencia que para su defensa concederá a los enjuiciados ésta.

ll) Conceder estímulos al personal académico, a los alumnos y trabajadores, cuando se hubiesen hecho acreedores a esa distinción.

m) Designar al Rector que interinamente sustituya al titular.

n) Revocar los nombramientos de Directores de Escuelas Institutos y Departamentos, siempre que las designaciones se hubiesen hecho con violación a la Ley.

ñ) Remover a los Directores de Facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos, cuando exista fundamento legal que lo justifique y previa audiencia que se conceda al interesado para su defensa

o) Conceder jubilación por treinta años de servicio acumulativo con salario íntegro, nunca menor al mínimo señalado por la Comisión Nacional de Salarios y Pensión por invalidez vejez o muerte en los términos que establece la Ley de Pensiones y Jubilaciones del (ISSSTE).

p) Reunirse inmediatamente que surja un conflicto Universitario que ponga en peligro la buena marcha de la Universidad o de alguna de sus dependencias y dictar las medidas encaminadas a resolverlo.

q) Gestionar ante la Sociedad de Maestros y Alumnos la elección, dentro del término legal de sus representantes respectivos ante el Consejo General Universitario

r) Promover el mejoramiento profesional de los Maestros Universitarios, otorgándoles créditos escalafonarios a quienes se hicieren acreedores a ello.

s) Exigir a la Comisión Técnico-Pedagógica la revisión permanente de los planes y programas de estudio de las Escuelas e Institutos, tomando en consideración los avances científicos y técnicos universales; y

t) Las demás que concede esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 44o El Rector Interino cubrirá las ausencias del Titular, siempre y cuando éstas sean mayores de un mes y menores de un año y acontezcan durante el período de su ejercicio legal El interino será designado por el Consejo General Universitario.

Cuando las ausencias temporales del Rector sean menores de un mes, será suplido por el Secretario General de la Universidad.

ARTICULO 47 El Rector tendrá el derecho de vetar los acuerdos del Consejo General Universitario, para el efecto de reconsiderarlos en la próxima sesión; a cuya celebración podrá convocar con el carácter de extraordinaria.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO Se establece como

único procedimiento administrativo previo a la entrega física de las instalaciones y demás bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad de Nayarit a sus autoridades competentes, el levantamiento, actualización y publicación de un inventario general de su patrimonio por parte de la Autoridad correspondiente del Poder Ejecutivo del Estado, el cual deberá cumplir con este procedimiento durante los 15 días siguientes a esta fecha.

ARTICULO SEGUNDO El presente Decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual deberá realizarse después de haberse cumplimentado lo dispuesto en el Artículo transitorio anterior.

ARTICULO TERCERO Se derogan todas la Leyes, disposiciones y Reglamentos cuyo contenido se oponga a las reformas aprobadas.

ARTICULO CUARTO En cuanto no se opongan a esta Ley continuarán rigiendo los Reglamentos y acuerdos dictados por el Consejo General Universitario, mientras no se emitan las reglamentaciones relativas por el propio Consejo General Universitario.

ARTICULO QUINTO Con base en las modificaciones aprobadas, el Consejo General Universitario a partir de un día después en que entre en vigor la presente Ley, y en un término de treinta días dictará el Estatuto General de la presente Ley, el cual habrá de definir su estructura, órganos de Gobierno, atribuciones, las sanciones correspondientes a sus violaciones y las demás que estime conveniente.

ARTICULO SEXTO La persona que actualmente funge como Rector, así como los Directores de Escuelas, Institutos, Jefes de Departamento y demás autoridades administrativas continuarán en su cargo hasta en tanto entre en vigor el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Diputado Presidente, RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Diputado Primer Secretario, PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA. Diputado Segundo Secretario, JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Ahuacatlán.

Se cita al señor Efrén Ramos Partida, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda de Divorcio Necesario interpuesta en su contra por la señora María de Jesús Pérez Andrade, en el Expediente marcado con el Número 72/975. dentro del término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación. Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley.- Quedando la copia simple de Ley a su disposición en Secretaría de este Juzgado.- Artíc 122 del Código de Procedimientos Civ

A T E N T A M E N T E.
Sufragio Efectivo. No Reel
Ahuacatlán, Nayt., Novbre. 5
El Secretario del Juzgado de Primera
Heriberto Magallanes

Números 49, 50 y 51

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mexianos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-huacatlán.

Se cita al señor Merced Cambero Ibarra, para que comparezca a este Juzado a contestar la demanda de Divorcio ecesario interpuesta en su contra por a señora María Luisa Ramos Pérez, en Exp. marcado con el Núm 73/975, ntro del término de 40 cuarenta días a rtir de la última publicación.- Apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el Juicio por todas sus partes y en los términos de Ley. Quedando la copia simple de Ley a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ahuacatlán, Nayt., Novbre. 5 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos. Rúb.

Números 49, 50 y 51 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ahuacatlán.

Cítanse quienes créanse derecho Intestado a bienes de Leonides Aquino Silvestre, presentarse a deducirlos dentro del término de 40 cuarenta días, última publicación.- Expediente Núm. 71/975.

Ahuacatlán, Nayt., Novbre. 5 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia,

HERIBERTO MAGALLANES RIOS.-Rúb.

úmeros 51 y 1 2 v 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Exp: Núm. 494/974, que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha como Apoderado Gral. Judicial del Bco. Agropecuario de Occidente, S A., en contra de los señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos Ramos, se señalaron las 12.00 doce horas del día 8 ocho de Enero próximo, para que se lleve a efecto la audiencia de Remate, Segunda Almoneda de los siguientes bienes muebles:

Un Tractor Massey Ferguson modelo MF-178 $40,000.00.

Una Rastra Hidráulica con rodado neumático de 20 veinte discos MX 220 $30,000.00.

Un arado de 4 cuatro discos de levante de 3 tres puntos $12,000 00.

Un Tractor John Deere 2020, serie 011266 Motor Núm. 002011 $30,000.00

Una Rastra de 20 veinte discos de levante de 3 tres puntos $10,000.00.

Un Arado de 3 tres discos de levante de tres puntos $6,000,00.

Convócanse postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda $85,333 32 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y T r e s Pesos, 32/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nayt., a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 1

C O N V O C A T O R I A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S. A. en primera Convocatoria a Asamblea Extraordinaria para conocer el resultado de la liquidación de la Sociedad de acuerdo a la sig. orden del día:

1o. Fecha de la asamblea: 27 de Diciembre de 1975.

2o. Lista de asistencia.

3o. Informe de los señores liquidadores Sres. Roberto Uribe P., Fernando Rosales O. y CP. Carlos Cejudo López.

4o. Discusión y aprobación en su caso del informe de la liquidación de la Sociedad.

5o. Lectura del acta de la asamblea y firma de los asistentes.

Esta publicación se hace conforme a los estatutos de la sociedad; debiendo publicarse la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, para conocimiento de los accionistas o personas que consideren tener algún derecho al informe de la liquidación de la Sociedad "Central Forrajera y Derivados de Nayarit, S. A."

Tepic, Nay., 15 de Diciembre de 1975.

Roberto Uribe Planelles.-Liquidador. Fernando Rosales O.-Liquidador.

CP. Carlos Cejudo L.-Liquidador.-Rúbricas.

Números 49, 50 y 51 3 v 3

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

Para el Sr. Raúl Peña Caldera.

Ante este Juzgado se tramita Juicio Civil Ordinario Exp. Núm. 972/975, promovido por la señora Martha Lourdes Delgado Camacho en contra de usted, por ignorarse su domicilio se le emplaza por este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Tepic, Nayt., 18 de Novbre. de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia P.M.D.L.

T.A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.

T.A.

Ma. Guadalupe Bañuelos G.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

Tomo CXVIII | Tepic, Nay., Sábado 27 de Diciembre de 1975 | Número 52

SUMARIO

DECRETO NUM. 5762.-Que reforma la Constitución Política del Estado de Nayarit.

DECRETO NUM. 5763 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

EDICTO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por la Señora Martha Lourdes Delgado Camacho, en contra de usted Señor Raúl Peña Caldera.

EDICTO autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha, Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en contra de los Señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos Ramos.

EDICTO autorizado en Juicio de Intestado a bienes de Zeferino Ramírez Mundo.

EDICTO autorizado en Juicio Intestamentario a bienes de los de Cujus Eduardo Lara Arellano y Soledad Rosales, promovido por Urvicio Lara Figueroa.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5762

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

Con la única finalidad de agilizar la Administración Pública del Poder Ejecutivo, se reforman los artículos 29, 47 Fracción XV, 62 Fracción III, 69 Fracción IX, 70 Fracción IX, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 117, 118. 119, 120 y 123 de la Constitución Política del Estado, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 29o.— No pueden ser Dipu- : El Gobernador del Estado, el Secre- o General de Gobierno, los Directores de Gobernación y de Finanzas y nistración, los Magistrados del Supre- Tribunal de Justicia en funciones, el Pro or General de Justicia, los miembros del Ejército Nacional o de las Fuerzas del Estado en servicio activo, los Jueces de Primera Instancia o Menores, los Presidentes Municipales en sus respectivas jurisdicciones, a menos que se separen de su cargo o servicio 90 días antes de la elección.

ARTICULO 47.— Son atribuciones de la Legislatura:

I.— .....
II.— .....
III.— .....
IV.— .....
V.— .....
VI.— .....

VII.— .....
VIII.— .....
IX.— .....
X.— .....
XI.— .....
XII.— .....
XIII.— .....
XIV.— .....

XV.— Declarar a pedimento del Procurador General de Justicia cuando ha lugar a formación de causa contra el Gobernador, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y el Secretario General de Gobierno, tanto por delitos del orden común, como por delitos y faltas oficiales, erigiéndose para el caso en Gran Jurado. Tratándose del Procurador General de Justicia, la petición deberá hacerla el Agente del Ministerio Público adscrito a la Procuraduría.

XVI.— .....
XVII.— .....
XVIII.— .....
XIX.— .....
XX.— .....
XXI.— .....
XXII.— .....
XXIII.— .....
XXIV.— .....
XXV.— .....
XXVI.— .....
XXVII.— .....
XXVIII.— .....
XXIX.— .....
XXX.— .....
XXXI.— .....
XXXII.— .....
XXXIII.— .....
XXXIV.— .....
XXXV.— .....

ARTICULO 62o.— Para ser Gobernador se requiere:

I.— .....
II.— .....

III.— No ser Secretario General de Gobierno, Magistrado del Supremo Tribunal, Procurador General de Justicia, Juez de Primera Instancia o Presidente Municipal; ni estar en servicio activo en el Ejército Nacional o Fuerzas del Estado, salvo que se hubieren separado de sus cargos o del servicio lo menos 90 días antes de la elección.

IV.— .....
V.— .....
VI.— .....

ARTICULO 69o.— Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.— .....
II.— .....
III.— .....
IV.— .....
V.— .....
VI.— .....
VII.— .....
VIII.— .....

IX.— Tomar parte sin voto en la discusión de las Leyes o Decretos o comisionar para ello ante el Congreso del Estado al Secretario General de Gobierno o a cualquiera otra persona.

X.— .....
XI.— .....
XII.— .....
XIII.— .....
XIV.— .....
XV.— .....
XVI.— .....
XVII.— .....
XVIII— .....
XIX.— .....
XX.— .....
XXI.— .....
XXII.— .....
XXIII.— .....
XXIV.— .....
XXV.— .....
XXVI.— .....
XXVII.— .....
XXVIII.— .....
XXIX— .....
XXX.— .....
XXXI.— .....
XXXII.— .....

ARTICULO 70o.— En ningún caso puede legalmente el Gobernador del Estado:

I.— .....
II.— .....
III.— .....
IV.— .....
V.— .....
VI.— .....
VII.— .....
VIII.— .....

IX.— Promulgar Leyes, Decretos o Reglamentos, o expedir órdenes de pago, sin que vayan autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno o de quien haga sus veces.

ARTICULO 72o.— Para el despacho de los negocios oficiales del Poder Ejecutivo, habrá un funcionario responsable que se denominará Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 73o.— Para ser Secretario General de Gobierno se requiere: Ser mexicano por nacimiento, en el ejercicio pleno de sus derechos; ser mayor de 30 años, no ser militar en servicio activo, ni ministro de algún culto religioso.

ARTICULO 74o.— Los acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones que dicte el Gobernador, así como los documentos que suscriba en el ejercicio de sus funciones Constitucionales, deberán ser autorizados por el Secretario General de Gobierno y por el Director General encargado del ramo a que el asunto corresponda, sin cuyo requisito no surtirán efectos legales.

ARTICULO 75o.— El Secretario General de Gobierno es responsable de las disposiciones del Gobernador, que autorice con su firma, cuando fueren contrarias a la Constitución y Leyes del Estado.

ARTICULO 76o.— Las faltas temporales del Secretario General de Gobierno serán suplidas por el Director General de Gobernación, en cuyo caso tendrá las mismas responsabilidades y prerrogativas que aquél.

ARTICULO 77o.— El Secretario General de Gobierno o el Director General de Administración en su caso, concurrirán a las sesiones del Congreso cuando el Gobernador, conforme a esta Constitución, deba asistir. Los Directores Generales sólo cuando el Gobernador fuere requerido para informar sobre algún asunto encomendado a ellos.

ARTICULO 78o.— El Secretario General de Gobierno, al igual que los demás Directores Generales, no podrá patrocinar a particulares en asuntos judiciales ni administrativos mientras esté en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 80o.— El Secretario General de Gobierno substituirá al Gobernador en las faltas no previstas en el Artículo 64 de esta Constitución.

ARTICULO 117o.— Para la guarda y distribución de los caudales públicos, habrá una dependencia principal que se denominará Dirección General de Finanzas y Administración, a cargo de un Director General nombrado por el Ejecutivo. Esta Dirección General será auxiliada por el número de oficinas recaudadoras foráneas y locales que sean necesarias.

ARTICULO 118o.— El Director General de Finanzas y Administración y los Recaudadores Foráneos distribuirán los fondos públicos conforme al Presupuesto de Egresos y serán responsables de aquellos que distribuyan y no estuvieren comprendidos en dicho presupuesto o autorizados por una Ley posterior.

ARTICULO 119o.— Para la glosa de las cuentas que deben llevarse en todas las oficinas en que se manejen fondos públicos, habrá una Contaduría General dependiente de la propia Dirección General de Finanzas y Administración con el personal que la Ley de Egresos señale.

La Contaduría del Estado tendrá una coordinación estrecha con la Contraloría General mediante la información que le sea requerida.

ARTICULO 120o.— Todo empleado de la Dirección General de Finanzas y Administración que tuviere manejo de caudales públicos, le caucionará competentemente en los términos que establezca la Ley.

ARTICULO 125o.— En los delitos del órden común que cometieren el Gobernador, los Diputados, los Magistrados del Supremo Tribunal y el Secretario General de Gobierno, la Legislatura erigida en Gran Jurado, y previa petición del Procurador General de Justicia o del Agente del Ministerio Público adscrito tratándose del Procurador, declarará con no menos de la mayoría de los Diputados, si ha lugar o nó a procedimiento alguno durante el período de sus funciones; pero tal declaración no será obstáculo para que la acusación continúe su curso cuando el acusado deje de tener fuero. En caso afirmativo, el acusado queda, por el mismo hecho, separado de su cargo y sujeto desde luego a la acción de los Tribunales Comunes a menos que se trate del Gobernador del Estado, pues en tal caso habrá lugar a acusarlo como si se tratare de un delito oficial.

T R A N S I T O R I O :

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

DADO en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,
RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA.-Rúbrica.
Dip. Primer Secretario,
PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Rúbrica.
Dip. Segundo Secretario,
JOSE OLAGUE SANCHEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Roberto Gómez Reyes.- Rúbrica

El Director General de Gobernación,
Lic. Héctor Velázquez Rodríguez.- Rúbrica.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 5763.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XVIII Legislatura

D E C R E T A :

LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.— El Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 61 de la Constitución Política de Nayarit.

ARTICULO 2o.— Para el Despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Gobernador del Estado se auxiliará de las siguientes Dependencias:

Secretaría General de Gobierno;

Dirección General de Gobernación;

Dirección General de Desarrollo;

Dirección General de Finanzas y Administración;

Dirección General de Educación y, Procuraduría General de Justicia.

ARTICULO 3o.— Los Directores Generales acordarán los asuntos de sus dependencias con el Gobernador del Estado y cuando éste lo disponga con el Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 4o.— El Procurador General de Justicia se regirá conforme a lo dispuesto en la Constitución Politica Local y en la Ley Orgánica del Ministerio Público. Para efectos administrativos, dependerá de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO 5o.— El Gobernador del Estado designará a los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo los cuales ejercerán sus funciones por acuerdo de aquél; igualmente designará por cada Dirección General a un Subdirector y a Funcionarios y Empleados de Confianza cuyas atribuciones se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 6o.— El Gobernador del Estado podrá crear o suprimir las Dependencias que estime convenientes integrándolas para su funcionamiento con el personal que requieran.

ARTICULO 7o.— El Gobernador del Estado citará separada o conjuntamente a los Funcionarios al Servicio del Poder Ejecutivo para conocer del desempeño de sus funciones y evaluar la marcha de la administración.

ARTICULO 8o.— El acuerdo colectivo convocado por el Gobernador del Estado para los efectos del Artículo anterior tendrá el carácter de Consejo Consultivo y lo presidirá el propio Gobernador del Estado actuando como Secretario de Acuerdos el Director General de Desarrollo.

ARTICULO 9o.— El Consejo Consultivo analizará, aprobará y evaluará en cada caso, los planes y programas generales de desarrollo así como de cada una de las diversas áreas operativas que competan a la Administración.

ARTICULO 10o.— Los Reglamentos y disposiciones de carácter general que expida el Gobernador del Estado en uso de las facultades que le otorga el Artículo 69 de la Constitución Política local deberán estar firmados además, por el Secretario General de Gobierno. Los acuerdos de trámite serán firmados por el Gobernador y por el Director General o encargado del Servicio Público que corresponda; sin los anteriores requisitos no tendrán validez legal.

ARTICULO 11o.— Los Funcionarios a que se refiere el Artículo 2o. de esta Ley, comparecerán ante el Congreso del Estado autorizados por el Titular del Poder Ejecutivo, para la discusión o información de los asuntos que tengan encomendados.

ARTICULO 12o.— El Gobernador del Estado presidirá las Reuniones, Sesiones, Asambleas de Trabajo, de Consulta o de Consejo de los Organismos Para-estatales, Intersecretariales, Fideicomisos y de todos aquellos creados por el Estado o la Federación que operen en, o tengan como finalidad el desarrollo de la Entidad. Podrá, de estimarlo conveniente, designar Representante.

ARTICULO 13o.— El Gobernador del Estado igualmente, asistirá o designará representantes ante las Dependencias Federales o Estatales creadas para el arreglo de asuntos agrarios o laborales en atención a las Leyes Federales del Trabajo y de la Reforma Agraria y a sus Reglamentos.

ARTICULO 14o.— El Gobernador del Estado establecerá como Organismos auxiliares del Ejecutivo una Contraloría General y un Cuerpo de Asesores, cuyas funciones se regularán en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 15.— El Gobernador designará a un Secretario Particular del que de-

pondrá un Cuerpo de Ayudantes cuyas funciones se establecerán igualmente, en el Reglamento de esta Ley.

ARTICULO 16o.— El Gobernador del Estado establecerá un organismo denominado Comité de Asistencia Social para cuya integración invitará a las Instituciones Privadas de Servicio Social que funcionan en la Entidad.

ARTICULO 17o.— El Gobernador del Estado tendrá las atribuciones y responsabilidades que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nayarit y las demás Leyes y Reglamentos, vigentes.

ARTICULO 18o.— La Secretaría General de Gobierno tendrá las atribuciones que le otorga el Capítulo II del Título Cuarto de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 19o.— Corresponden, además a la Secretaría General de Gobierno, las siguientes funciones:

A.— La vigilancia administrativa de la observancia de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones del Poder Ejecutivo.

B.— Las relaciones Político-administrativas con la Federación, los otros Poderes de la Entidad, Ayuntamientos y con las demás que, a juicio del Ejecutivo, corresponda.

C.— Dirigir la política interior que conforme a las Leyes sea de su competencia.

D.— La intervención y vigilancia en materia electoral.

E.— Presentar ante la Legislatura local las iniciativas de Ley del Ejecutivo.

F.— Refrendar con su firma las Leyes y Decretos que expida el Congreso del Estado, así como los Decretos y Reglamentos que apruebe el Gobernador del Estado.

G.— Publicar las Leyes y Decretos que expida el Congreso del Estado y los Reglamentos expedidos por el Titular del Poder Ejecutivo.

H.— Otorgar al Poder Judicial del Estado el auxilio que requiera para el ejercicio de sus funciones.

I.— La intervención en los procesos expropiatorios por causas de utilidad pública.

J.— Preservar la tranquilidad y paz social del Estado.

ARTICULO 20o.— De la Secretaría General de Gobierno dependen: La Dirección General de Gobernación, la Dirección General de Desarrollo, La Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección General de Educación.

ARTICULO 21o.— La Dirección General de Gobernación tendrá las siguientes atribuciones:

A.— La prevención de los delitos y la rehabilitación social de los delincuentes.

B.— La Dirección del Periódico Oficial del Estado.

C.— Organizar y vigilar el funcionamiento de las Defensorías de Oficio.

D.— Organizar y vigilar el manejo del Archivo General de Gobierno.

E.— Ejercer las funciones de población establecidas en las Leyes Federales.

F.— Recopilar datos para la elaboración de Informe anual de Gobierno.

G.— Llevar el Registro de Autógrafos de los Funcionarios Estatales, de los Presidentes y Secretarios Municipales y de los demás funcionarios a quienes está encomendada la fé pública, para la legalización de firmas.

H.— Ejecutar por acuerdo del Ejecutivo las penas privativas de libertad y asegurar y vigilar el establecimiento de Instituciones y normas preventivas tutelares de menores infractores.

I.— Legalizar y remitir a los Tribunales los exhortos para su diligenciación.

J.— Asesorar jurídicamente a las Dependencias del Poder Ejecutivo.

K.— Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 y demás relativos de la Constitución General, la Ley Federal del Trabajo y sus Reglamentos.

L.— Establecer bolsas de trabajo y cuidar de su funcionamiento.

M.— Tramitar los asuntos relativos al tránsito y transporte.

N.— Las demás que le confiere el Ejecutivo del Estado y el Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 22o.— El Director General de Gobernación suplirá la falta temporal del Secretario General de Gobierno.

ARTICULO 23o.— De la Dirección General de Gobernación dependerán: El Departamento de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Tránsito; el Departamento de Asuntos Arbitrales; el Departamento de Información y el Departamento de Control y Registro.

ARTICULO 24o.— La Dirección General de Desarollo tendrá las siguientes atribuciones:

A.— La planeación del desarrollo económico y social.

B.— La planeación y ejecución de las obras públicas.

C.— La planeación del desarrollo de los centros urbanos.

D.— El fomento de las actividades agropecuarias, pesqueras, industriales, turísticas, comerciales y de servicios.

E.— Fomentar y mejorar los servicios de salubridad pública.

F.— Vigilar el funcionamiento de las empresas Para-estatales y organismos creados para el desarrollo.

G.— Fomentar y mejorar la organización de los productores.

H.— Crear y presidir consejos consultivos de los productores organizados.

I.— Coordinar actividades con las diversas Dependencias Federales, Organismos Descentralizados, de Planificación y Promoción y de Crédito Oficial y Privado.

J.— Asesorar en materia de desarrollo a los Ayuntamientos y personas físicas y morales que lo requieran.

ARTICULO 25o.— De la Dirección General de Desarollo dependerán: El Departamento de Planeación y Desarrollo; el Departamento de Obras Públicas; el Departamento de Promoción Agropecuario, el Departamento de Promoción Industrial y el Departamento del Sector Para-estatal.

ARTICULO 26o.— La Dirección General de Finanzas y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

A.— Elaborar planes, estudios y proyectos para la ejecución de la política fiscal y financiera de la administración pública.

B.— Ejecutar las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado y las de la Ley Económica coactiva.

C.— Formular los proyectos de Leyes de Ingresos y Egresos.

D.— Vigilar los ingresos, egresos, así como la contabilidad fiscal.

E.— Mantener actualizado el catastro fiscal y el padrón de causantes.

F.— Llevar el registro de la deuda pública.

G.— Manejar el Registro Público de la Propiedad y la Oficina de Catastro.

H.— Intervenir en la celebración de convenios en coordinación con el Gobierno

Federal en materia de Impuestos o de ingresos públicos.

I.— Elaborar y tramitar los nombramientos de personal.

J.— Mantener actualizado el registro de funcionarios y empleados de la administración pública.

K.— Inventariar y vigilar la conservación y el uso de los bienes muebles e inmuebles del Estado.

L.— Proveer de recursos financieros a las Dependencias del Poder Público conforme a la Ley de Egresos.

ARTICULO 27o.— De la Dirección General de Finanzas y Administración dependerán: El Departamento de Ingresos; el Departamento de Impuestos Coordinados; el Departamento de Egresos; el Departamento de Administración y la Unidad de Procesamiento de Datos.

ARTICULO 28o.— La Dirección General de Educación tendrá las siguientes atribuciones:

A.— La prestación de los servicios relacionados con la creación y difusión de la educación y la cultura.

B.— Supervisará la eficacia de los métodos de enseñanza y la productividad de la prestación de servicios.

C.— Fomentará el deporte, la recreación familiar y las manifestaciones artísticas

ARTICULO 29o.— De la Dirección General de Educación dependerán: El Departamento Técnico; el Departamento de Servicios; el Departamento de Educación Física y un Consejo Consultivo para la Promoción masiva del deporte y la recreación familiar que presidirá el Jefe del Departamento de Educación Física.

ARTICULO 30o.— La Procuraduría General de Justicia tendrá las atribuciones que le confiere el Capitulo II del Título Quinto de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás ordenamientos aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 31o.— El Despacho de los Asuntos de la Secretaría General de Gobierno y de las Direcciones Generales corresponderá al Secretario General de Gobierno.... ..... y a los Directores Generales respectivamente debiendo precisarse en las disposiciones reglamentarias sobre la delegación de facultades en Funcionarios subalternos para determinados aspectos del ramo.

ARTICULO 32o.— Cuando exista duda sobre la competencia de algunas de las Dependencias para conocer sobre determinado asunto, el Gobernador del Estado resolverá cual de ellas debe despacharlo.

ARTICULO 33o.— Los organismos de carácter mixto o los que presten servicios coordinados o por cooperación, se regularán por las disposiciones y convenios relativos.

ARTICULO 34o.— La competencia que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes atribuyen a los Funcionarios que se refería la anterior Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, se entenderán atribuídas de acuerdo con la materia a los Funcionarios a que alude la presente Ley.

T R A N S I T O R I O S :

ARTICULO PRIMERO.-Se derogan todas las disposiciones vigentes que en una u otra forma se opongan a lo previsto por esta Ley.

ARTICULO SEGUNDO.-La presente Ley entrará en vigor en todo el Estado, el día primero de Enero de mil novecientos setenta y seis.

D A D O en la Sala de Sesiones "Benito Juárez", del H. Congreso del Es

tado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Dip. Presidente,

RIGOBERTO OCHOA ZARAGOZA. Rúb.

Dip Primer Secretario,

PROFR. ANTONIO PEREZ PEÑA.-Rúb.

Dip. Segundo Secretario,

JOSE OLAGUE SANCHEZ. Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la onstitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el prete Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Cal, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. ROBERTO GOMEZ REYES.-Rúbrica.

El Director General de Gobernación,

HECTOR VELAZQUEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-s.-Gobierno del Estado de Naya-uzgado Segundo de Primera Instan-Ramo Civil.-Tepic.

el Sr. Raúl Peña Caldera.

Ante este Juzgado se tramita Juicio Ordinario Exp Núm. 972/975, pro-por la señora Martha Lourdes o Camacho en contra de usted, arse su domicilio se le emplaza te medio para que comparezca a dentro del término de treinta días tir de la última publicación, de no se seguirá el juicio en su rebeldía y por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que dejare de contestar, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda.

Tepic, Nayt., 18 de Novbre. de 1975.

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia P.M.D.L.

T.A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb.

T.A.

Ma. Guadalupe Bañuelos G.-Rúb.

Números 51 52 y 53 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Exp. Núm. 494/974, que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha como Apoderado Gral. Judicial del Bco. Agropecuario de Occidente, S A., en contra de los señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos Ramos, se señalaron las 12.00 doce horas del día 8 ocho de Enero próximo, para que se lleve a efecto la audiencia de Remate, Segunda Almoneda de los siguientes bienes muebles:

Un Tractor Massey Ferguson modelo MF-178 $40,000.00.

Una Rastra Hidráulica con rodado neumático de 20 veinte discos MX 220 $30,000.00.

Un arado de 4 cuatro discos de levante de 3 tres puntos $12,000 00.

Un Tractor John Deere 2020, serie 011266 Motor Núm. 002011 $30,000.00

Una Rastra de 20 veinte discos de levante de 3 tres puntos $10,000.00

Un Arado de 3 tres discos de levante de tres puntos $6,000,00.

Convócanse postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda $85,333 32 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, 32/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nayt., a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia. Ahuacatlán.

Cítanse quienes créanse derecho Intestado a bienes de Zeferino Ramírez Mundo, presentarse a deducirlos dentro del término de 40 cuarenta días, última publicación.- Expediente Núm. 76/975

Ahuacatlán, Nayt , Dicbre. 9 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Heriberto Magallanes Ríos.-Rúb.

Números 49 y 52 2 v

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia Ixtlán del Río.

Radícose Juicio Intestamentario Número 105/975, a bienes de los de Cuju Eduardo Lara Arellano y Soledad Rosales, promovido por Urvicio Lara Figueroa y otros; convocándose a Terceros que se crean con derechos hereditarios, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro término 30 días, partir última publicación.

A T E N T A M E N T E.

Ixtlán del Río, Nayt., Nov. 25 de 197

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Marciano Quezada Ulloa.-Rúb.

Números 52 y 2 2 v

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

PRIMERA SECCION

CXVIII Tepic, Nay., Miércoles 31 de Diciembre de 1975 | Número 53

SUMARIO

DE INSTALACION de la Comisión Local Electoral del Estado.

O autorizado en Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha, Apoderado del Banco Agropecuario de Occidente, S. A., en contra de los Señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos Ramos.

TUD de Dotación de Tierras que campesinos de Las Guásimas, de la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, elevaron al Ejecutivo del Estado.

O autorizado en Juicio Civil Ordinario de Divorcio promovido por Santana Coronado Ortiz en contra de usted C. Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado.

TO autorizado en Juicio Civil Ordinario promovido por la Señora Martha Lourdes Delgado Camacho, en contra de usted Señor Raúl Peña Caldera.

A DE INSTALACION DE LA COMISION LOCAL ELECTORAL DEL STADO, CELEBRADA EL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

Al margen izquierdo un sello con el o Nacional que dice: Estados Uni- exicanos.-Comisión Federal Elec- Comisión Local Electoral.-Tepic,

ndo las 12 00 doce horas del día ve de diciembre de 1975 mil nove- s setenta y cinco, en el despacho do con el Núm. 39 treinta y nue- esta ciudad de Tepic, Nayarit, y Presidencia del C. JOSE LUIS A RODRIGUEZ, Presidente de la sión Local Electoral Federal, del de Nayarit, se reunieron los CC. EL MEZA LOPEZ, LIC. PEDRO ERO GARCIA, LIC. EDUARDO ANO MERCADO, LIC. JESUS EZ GARCIA y el LIC. FERNAN- LAYARAN URIBE, los tres pri- de los nombrados en su calidad resentantes propietarios en esta Comisión Local Electoral, y los restantes como suplentes, a quienes se les dá a conocer el texto de la comunicación telegráfica que el C. Manuel Bartlett en su carácter de Secretario Auxiliar de la Comisión Federal Electoral ha dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado, haciendo saber los nombramientos recaídos en su favor. Debidamente enterados de los cargos que les han sido conferidos los aceptan y protestan cumplir fielmente con su cometido, y a continuación se declara legalmente instalada esta Comisión Local Electoral, procediendo sus miembros a tomar posesión de sus cargos.-

Acto contínuo en cumplimiento a las instrucciones recibidas y de acuerdo con lo establecido por el Art. 16 de la Ley Electoral Federal, de entre los miembros propietarios se procede a ele-

gir el Secretario de esta Comisión, habiendo recaído el nombramiento en favor del C. Lic. Pedro Soltero García, quien estando presente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el Art. 51 de la Ley Electoral Federal, esta Comisión Local Electoral queda integrada en la siguiente forma:

Propietarios:

PDTE. JOSE LUIS NAYA RGUEZ.

SRIO. LIC. PEDRO SOLTERO GARCIA.

VOCAL: ANGEL MEZA LOPEZ.

Suplentes:

LIC. EDUARDO ROMANO MERCADO.

LIC. JESUS LOPEZ GARCIA.

LIC. FERNANDO ZELAYARAN U.

En seguida y como primer acuerdo del día, se determina que el domicilio social de esta Comisión Local Electoral, será el marcado con el Núm. 39 treinta y nueve Ote. de la calle Abasolo en que se actúa, así como se haga saber este acuerdo a la Comisión Federal Electoral, remitiendo a la mayor brevedad posible los nombres completos, domicilios y teléfono de sus integrantes, así como tres fotografías para la expedición de credenciales. Para concluir se determina publicar un extracto del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, haciendo saber la integración e instalación de esta COMISION ELECTORAL.

Con lo anterior se da por concluído el presente acto, levantándose para constancia esta acta que firman los intervinientes para los efectos que procedan.-Rúbricas.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.-Tepic.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del Exp. Núm. 494/974, que promueve el Lic. Manuel de Jesús Ibarra Rocha como Apoderado Gral. Judicial del Bco. Agropecuario de Occidente, S A., en contra de los señores Juan Suárez Avila, Rafael Alcántar Becerra y Manuel Ramos Ramos, se señalaron las 12.00 doce horas del día 8 ocho de Enero próximo, para que se lleve a efecto la audiencia de Remate, Segunda Almoneda de los siguientes bienes muebles:

Un Tractor Massey Ferguson modelo MF-178 $40,000.00

Una Rastra Hidráulica con rodado neumático de 20 veinte discos MX 220 $30,000.00.

Un arado de 4 cuatro discos de levante de 3 tres puntos $12,000 00.

Un Tractor John Deere 2020, serie 011266 Motor Núm 002011 $30,000.00

Una Rastra de 20 veinte discos de levante de 3 tres puntos $10,000.00.

Un Arado de 3 tres discos de levante de tres puntos $6,000,00.

Convócanse postores siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos menos el 20% veinte por ciento por ser segunda almoneda $85,333 32 (Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 Moneda Nacional).

Tepic, Nayt., a los veintiocho día del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil.

Lic. José Luis López Ramírez.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 v 3

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS QUE CAMPESINOS DE LAS "GUASIMAS", DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAJICORI, NAYARIT, ELEVARON AL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ASUNTO: Solicitud de Dotación de Ejidos.

POBLADO: Las Guásimas, Nayt.

C. Lic. Roberto Gómez Reyes,
Gobernador Constitucional
del Estado.

P r e s e n t e.

Los que suscribimos, vecinos de Las Guásimas, Municipio de Huajicori, Nayarit, constituimos un grupo de campesinos solicitantes de tierras por vía de Dotación, en los términos de los Arts. 195, 200, 203, 204, 205, 220, 272 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

Nuestro grupo ha venido poseyendo está en posesión a título de dueño de n terreno localizado al Oriente de Huajicori, Nay., a una distancia aproximada e 7 Kilómetros, con una superficie aproximada de 800 00-00 Hs. de tereno cerril con algunas áreas susceptiles de cultivo y en el punto denominao Las Guásimas.

Rogamos a usted muy atentamente sirva instaurar el expediente relativo, rdenando publicar la presente solicitud el Periódico Oficial y en General praccar los trabajos censales, técnicos e formativos de Ley, así como a integrar l Comité Ejecutivo Agrario de este polado solicitante.

Para integrar el Comité Ejecutivo grario, nos permitimos proponer a las ersonas siguientes:

Propietarios:

Presidente.
Alejandro Sánchez Vela.

Secretario,
Genovevo Armenta Rodríguez.

Vocal,
Félix Hernández Flores.

Suplentes:
Gregorio Hernández Cruz.
Angel Galindo Cruz,
Inés Mercado.

Todos los solicitantes somos campesinos, mexicanos en uso de nuestros derechos y con capacidad legal para solicitar la dotación de las tierras que tenemos en posesión y consideramos son legalmente afectables.

Nombres y firmas de los solicitantes: 1.- Alejandro Sánchez Vela. 2. Gregorio Hernández Cruz 3.- Genovevo Armenta Rodríguez 4. Angel Galindo Cruz 5.- Félix Hernández Flores 6.- Inés Mercado Velázquez 7.- Isabel García Escobedo 8.- Natividad Pérez 9.- Eusebia Juárez Viera 10.- Francisco Galindo de la Rosa 11. Gerardo Cristo 12. Simón Ramírez 13.- Inés Cortez 14.- Matilde Vela de la Cruz 15.- Inés Juárez Partida 16 Silvina Gutiérrez de la Cruz 17.- Juventino Ochoa Enríquez 18. Evaristo Ochoa Enríquez 19.- Ma. Santos García Guerrero 20.- Margarita Pineda 21.- Ma. Alicia Ochoa Juárez 22.- J. Bartolomé Merás 23. Gorgonio Solano 24. Luis Hernández Flores 25. María Elena Juárez Ochoa 26.- Concepción S. de Ochoa 27.- Rafaela Hernández Cruz 28 Firma ilegible 29.- Benito Flores Montiel 30. Luis Navarro de Haro 31. Candelario Carrillo 32. Reyes Armenta. Rúbricas y Firmas ilegibles.

A T E N T A M E N T E.

Las Guásimas, Nay., Sepbre. 29 de 1975.

El Juez Auxiliar Municipal de este lugar, Las Guásimas, certifica y da fé que las Firmas que calzan al presente son auténticas por ser puestas en mi presencia.

Félix Hernández Flores. Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Nayarit.-Juzgado Mixto de Primera Instancia.-Santiago Ixc.

Para Ma. Fca. Martínez Madrigal de Coronado.

P r e s e n t e.

Que en el Juicio Civil Ordinario de Divorcio Número 229/974, promovido por Santana Coronado Ortiz en contra de usted, obra una sentencia que en su parte propositiva dice:

"SENTENCIA".-Santiago, Ixc., Nayarit, 7 de Octubre de 1975, mil novecientos setenta y cinco. V I S T O S para resolver en sentencia los autos del Juicio Civil Ordinario de Divorcio Número 229/974, promovido por el señor Santana Coronado Ortiz en contra de la señora Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado. Y.- RESULTANDO.- CONSIDERANDO PROPOSICIONES: PRIMERA.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó en consecuencia. SEGUNDA.- Es de declararse y se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial que une a Santana Coronado Ortiz y a Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado mismo que celebraron ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y nueve y que consta en el acta número 184 del libro Primero de Matrimonios de ese año a fojas 207. TERCERA.- Es de condenarse y se condena a la señora Ma. Francisca Martínez Madrigal de Coronado a la Pérdida del Ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo Ramón Coronado Martínez y mismo que ejercerá en lo sucesivo el señor Santana Coronado Ortiz. CUARTA.- Una vez que cause estado esta sentencia remítase copia de la misma al C. Oficial del Registro Civil de esta Cd. para los efectos del Art. 291 del Código Civil Vigente en el Estado QUINTA.- Hágaseles saber a las partes, el derecho y el término que la Ley les concede para apelar de esta resolución en caso de inconformidad. S E X T A.- Notifíquese personalmen . Así lo resolvió el día de su fecha el Ci - dadano Licenciado J. Jesús Riojas Ret , Juez Mixto de Primera Instancia unión de su Secretario el Lic. J. Ad Díaz Balbuena que actúa y da fé.- F mado - J. Riojas.- J. Adán.-Rúb.

En virtud de ignorarse su domicil , se ordenó notificársele la presente sente - cia por medio de Edictos en los térmir s de Lev haciéndosele saber que dispo del término de 30 días contados a par r de la presente publicación, debiendo r r esta por 2 veces de 7 en 7 días.

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago Ixc., Nay., Oct 30 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. J. Adán Díaz Balbuena.- Rúb.

Números, 53 y 2 2 1

E D I C T O

Al margen un sello con el Escu o Nacional que dice: Estados Unidos M - xicanos. Gobi rno del Estado de Nay - rit.-Juzgado Segundo de Primera Inst - cia del Ramo Civil.-Tepic.

Para el Sr. Raúl Peña Caldera.

Ante este Juzgado se tramita Jui o Civil Ordinario Exp. Núm. 972/975, p movido por la señora Martha Lour s Delgado Camacho en contra de ust , por ignorarse su domicilio se le empl a por este medio para que comparezca a juicio dentro del término de treinta d s a partir de la última publicación, de o hacerlo se seguirá el juicio en su rebel a y por presuntivamente confeso de s puntos de hechos que dejare de contest r, quedando a su disposición en la Sec - taría de este Juzgado las copias sim s de la demanda.

Tepic, Nayt., 18 de Novbre. de 197

El Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia P.M. D.L T.A.

Ma. Teresa Madrigal Cabello.-Rúb T A.

Ma. Guadalupe Bañuelos G.-Rúb.

Números 51, 52 y 53 3 3